

IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

- 836/13 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Pedro Oscar PESATTI, Matías Alberto GÓMEZ RICCA -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Vialidad Rionegrina, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias ante el gobierno municipal de la ciudad de Viedma, a fin de que en conjunto se ejecuten a la brevedad obras de seguridad vial y colocación de semáforos sobre la ruta provincial número 1, en las intersecciones de las Avenidas Hipólito Bouchard y Cardenal Cagliero. Pág. 20. [ver](#)
- 837/13 De la COMISIÓN ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- Aprobar el expediente número 1.019/13 referido a la rendición de cuentas del mes de noviembre de 2012. Pág. 21. [ver](#)
- 838/13 De la COMISIÓN ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- Aprobar el expediente número 1.362/12 referido a la rendición de cuentas del mes de julio de 2012. Pág. 21. [ver](#)
- 839/13 De la COMISIÓN ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- Aprobar el expediente número 1.469/12 referido a la rendición de cuentas del mes de agosto de 2012. Pág. 22. [ver](#)
- 840/13 De la COMISIÓN ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- Aprobar el expediente número 1.473/12 referido a la rendición de cuentas del mes de septiembre de 2012. Pág. 22. [ver](#)
- 841/13 De la COMISIÓN ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- Aprobar el expediente número 1.523/12 referido a la rendición de cuentas del mes de octubre de 2012. Pág. 23. [ver](#)
- 842/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- De interés social, educativo y religioso el trabajo que viene realizando el nuevo Ministerio Iglesia Pentecostal Sol Naciente de la localidad de Catriel. Pág. 23. [ver](#)
- 843/13 De los señores legisladores María Magdalena ODARDA, César MIGUEL -Proyecto de Resolución- Crear la Subcomisión de Derechos Indígenas en la órbita de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, para elaborar una legislación que atienda en forma integral la temática relacionada con los pueblos indígenas de la Provincia de Río Negro, sus comunidades e instituciones representativas. Pág. 24. [ver](#)
- 844/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Economía, Dirección de Comercio Interior, se instalen de forma urgente antenas de comunicación celular en las zonas de Choele Choel-Río Colorado, Choele Choel-General Conesa y Viedma, Pomona-San Antonio Oeste y Chimpay-Villa Regina, debido al crecimiento de los accidentes automovilísticos ocurridos en este año. Pág. 26. [ver](#)
- 845/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- Modifica la Ley S número 1.965 -Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro-. Pág. 26. [ver](#)
- 846/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- Se dispone la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia de los inmuebles cuyas matrículas son; 20-6333, 20-6746, 20-6766, 20-6720, 20-5015, 20-4413, 20-5482, 205483, 19-41546, 20-6782, 20-6784, 206787 y Parcela número 670350. Pág. 39. [ver](#)
- 847/13 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- Se implementa el Sistema de Registro de Electores bajo la modalidad de "Padrones Parroquiales" en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. Modifica el

- artículo 18 de la Ley O número 2.431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. Pág. 42. [ver](#)
- 848/13 Del señor legislador Francisco Javier GONZÁLEZ y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, referido a la relación laboral que el señor Luis Fabián Villanueva, D.N.I. 18.350.448, mantiene o ha mantenido con ese organismo provincial. Pág. 44. [ver](#)
- 849/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés social, científico y educativo "El Proyecto Científico Antártico 2013-2014" que cuenta con la participación del Técnico Biólogo Marino Ramón Conde, representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro. 44. Pág. 45. [ver](#)
- 850/13 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Pedro Oscar PESATTI, Susana Isabel DIEGUEZ, Darío César BERARDI, Tania Tamara LASTRA -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural, comunicacional y educativo las actividades que lleva adelante el Nodo Audiovisual Tecnológico Atlántico de la ciudad de Viedma, integrante del Polo Audiovisual Tecnológico Patagonia Norte. Pág. 46. [ver](#)
- 851/13 Del señor legislador Alfredo PEGA -Proyecto de Declaración- De interés social, cultural y educativo el 50 aniversario de la Comisión de Fomento de Colán Conhué el 26 de febrero de 2014. Pág. 47. [ver](#)
- 852/13 Del señor legislador Cristina Liliana URÍA y otros -Proyecto de Ley- Reconoce la fibromialgia como una enfermedad crónica y establece la cobertura a los pacientes que padecen tal patología. Pág. 48. [ver](#)
- 853/13 De la señora legisladora Rosa Viviana PEREIRA -Proyecto de Declaración- De interés provincial, social, cultural y comunitario, el programa "En Escena, el IUPA se ve", emitido los días jueves por Canal 10 de Río Negro. Pág. 50. [ver](#)
- 854/13 Del señor legislador Claudio Martín DOÑATE -Proyecto de Ley- Crea el Mercado de Concentración y Ventas de Río Negro para las producciones frutícolas, hortícolas, avícolas, porcinas, apícolas y manufacturas artesanales derivadas de producción primaria agropecuaria. Pág. 51. [ver](#)
- 855/13 Del señor legislador Claudio Martín DOÑATE -Proyecto de Ley- Establece el régimen de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias como método de selección de candidatos para cargos públicos electivos provinciales. Pág. 59. [ver](#)
- 856/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés provincial, científico y socio-económico el desarrollo de la nueva raza ovina denominada "La Comarqueña" a cargo de la Chacra Experimental de Patagones y la Estación Experimental INTA Valle Inferior. Pág. 64. [ver](#)
- 857/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés educativo, global, medioambiental y humanitario el programa "Roots & Shoots" - Raíces y Brotes- del Instituto de Goodall Argentina, una red global basada en el interés común por el futuro de nuestro planeta. Pág. 65. [ver](#)
- 858/13 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Alfredo PEGA, Adrián Jorge CASADEI, Francisco Javier GONZÁLEZ, Cristina Liliana URÍA, Leonardo Alberto BALLESTER, Alejandro BETELÚ, Héctor Hugo FUNES, Darío César BERARDI - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, referido a la cantidad de cargos de autoridades superiores y agentes que prestan servicios en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial. Pág. 66. [ver](#)
- 859/13 De los señores legisladores Silvia Renée HORNE, María Liliana GEMIGNANI, César MIGUEL -Proyecto de Ley- Deja sin efecto los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia número 176/1997, 109/2006 y 532/2006 y todos los actos dictados en consecuencia. Pág. 66. [ver](#)

- 860/13 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Sergio Ariel RIVERO -Proyecto de Declaración- De interés artístico, socio-educativo, cultural y provincial la realización de la "Residencia Artística Barda del Desierto" a desarrollarse en Contralmirante Cordero durante el mes de enero del año 2014. Pág. 73. [ver](#)
- 861/13 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se resuelva a la brevedad la falta de profesionales médicos y la compra de un tomógrafo para el Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma. Pág. 74. [ver](#)
- 862/13 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Se dispone la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia de los inmuebles 20 I H 3980 530 y 20 I H 440 540. Pág. 75. [ver](#)
- 863/13 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Adrián Jorge CASADEI, Francisco Javier GONZÁLEZ, Daniela Beatriz AGOSTINO, Leonardo Alberto BALLESTER, Alejandro BETELÚ, Héctor Hugo FUNES - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, referido al arancelamiento del servicio que presta el Hogar de Ancianos San Francisco de Asís de la localidad de Luis Beltrán. Pág. 79. [ver](#)
- 864/13 De los señores legisladores Rubén Alfredo TORRES, Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Ley- Crea una Comisión Coordinadora y Reguladora de las Tierras Fiscales para la creación de unidades habitacionales en el Circuito Andino, como primera etapa. Pág. 80. [ver](#)
- 865/13 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES -Proyecto de Ley- Se restituyen al Estado provincial sin indemnización alguna, las treinta y dos (32) hectáreas ubicadas en parte del Lote 99, Sección IX, en Mallín Ahogado de la localidad de El Bolsón, dejando sin efecto los actos administrativos número 176/1997, 109/2006 y 532/2006 de la Dirección de Tierras de la Provincia. Pág. 81. [ver](#)
- 866/13 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés social, económico y productivo el Programa Capital Semilla o Programa para el Desarrollo de Jóvenes Emprendedores, una iniciativa del Ministerio de Industria de la Nación. Pág. 83. [ver](#)
- 867/13 De la señora legisladora Roxana Celia FERNÁNDEZ -Proyecto de Declaración- De interés social, económico, productivo el proyecto de ley "Régimen para la Reactivación y Promoción de la Flota Mercante y de la Industria Naval Argentina", con tratamiento en el Congreso de la Nación. Pág. 84. [ver](#)
- 1/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Sergio Ariel RIVERO -Proyecto de Ley- Se adhiere a la Ley Nacional número 26.928 "Creación Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas". Pág. 84. [ver](#)
- 2/14 Del PODER EJECUTIVO - Proyecto de Decreto Ley - Prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014 el plazo de vigencia de la emergencia económica y financiera del sector público de la Provincia de Río Negro, dispuesta por las Leyes L número 4.735 y H número 2.881. Remite copia del Decreto número 04/14. Pág. 87. [ver](#)
- 3/14 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Dispone la readecuación de las remuneraciones de los titulares de los Órganos de Control Externo, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Defensoría del Pueblo, de igual forma, con los mismos conceptos y porcentajes que se liquidan a los legisladores provinciales.
El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 14/02/14. Pág. 90. [ver](#)
- 4/14 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Equipara los haberes de los titulares de los Órganos de Control Interno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, a los fijados por todo concepto para los ministros del Poder Ejecutivo. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 14/02/14. Pág. 91. [ver](#)

- 5/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Ley- Adhiere a la Ley Nacional número 26.917 que crea el Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas. Pág. 93. [ver](#)
- 6/14 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud, su beneplácito por la elaboración e implementación de la Guía de Práctica Clínica Nacional sobre Diagnóstico y Tratamiento de la Obesidad en Adultos. Al Ministerio de Salud de Río Negro, que vería con agrado la implementación y difusión de la citada guía. Pág. 94. [ver](#)
- 7/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Ley- Adhiere a la Resolución número 08/14 del Ministerio de Salud de la Nación, que crea el "Sistema de información nacional e indicadores para monitorear la prestación de servicios de atención oftálmica". Pág. 95. [ver](#)
- 8/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, su beneplácito por la adhesión a la resolución A/RES/66/222 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la cual declaró el 2014 como Año Internacional de la Agricultura Familiar. Pág. 96. [ver](#)
- 9/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés social, productivo y económico, la resolución A/RES/66/222, por la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el 2014 como Año Internacional de la Agricultura Familiar. Pág. 98. [ver](#)
- 10/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito y satisfacción por la creación del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos PROG.R.ES.AR., para jóvenes entre 18 y 24 años de edad. Pág. 99. [ver](#)
- 11/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por el acuerdo firmado a través de los Ministerios de Salud y de Educación y Derechos Humanos con el SEDRONAR (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico). Pág. 100. [ver](#)
- 12/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés comunitario, preventivo y sanitario el acuerdo firmado por el Poder Ejecutivo a través de los Ministerios de Salud y de Educación y Derechos Humanos con el SEDRONAR (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico). Pág. 101. [ver](#)
- 13/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, su agrado y beneplácito por la primera operación de cadera que se efectuara en el Hospital "Rogelio Cortizo" de Ingeniero Jacobacci, en diciembre de 2013. Pág. 102. [ver](#)
- 14/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud, su agrado y beneplácito por la incorporación de la vacuna triple acelular dTpa en el calendario nacional de vacunación para su aplicación a mujeres embarazadas a partir de la semana 20 de gestación. Pág. 103. [ver](#)
- 15/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, sanitario y comunitario regional a la primera operación de reemplazo de cadera que se efectuara en el Hospital "Rogelio Cortizo" de Ingeniero Jacobacci, en diciembre de 2013. Pág. 105. [ver](#)
- 16/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés político, científico y tecnológico la puesta en órbita del satélite argentino ARSAT-1, construido por la empresa rionegrina (INVAP S.E.), cuyo lanzamiento está previsto para el mes de abril de 2014. Pág. 106. [ver](#)

- 17/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- A las Abuelas de Plaza de Mayo, su beneplácito por la recuperación del nieto número 110, hija de Oscar Rómulo Gutiérrez y Liliana Isabel Acuña, desaparecidos el 26 de agosto de 1976. Pág. 107. [ver](#)
- 18/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Su reconocimiento a la señora Susana Trimarco por su incansable labor en la lucha contra la trata de personas. Pág. 108. [ver](#)
- 19/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés social, sanitario, comunitario, educativo y comunicacional la Campaña Nacional "Hablemos de Cáncer" puesta en marcha por el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de las políticas por el Día Mundial contra el Cáncer. Pág. 110. [ver](#)
- 20/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud, Secretaría de Comunicación Pública y al Instituto Nacional del Cáncer (INC) su agrado, beneplácito y acompañamiento por la Campaña "Hablemos de Cáncer" puesta en marcha en el marco de las políticas por el Día Mundial contra el Cáncer. Pág. 112. [ver](#)
- 21/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés social, industrial y tecnológico la construcción del primer reactor de potencia 100% argentino denominado "Carem 25". Pág. 113. [ver](#)
- 22/14 De las señoras legisladoras Silvia Alicia PAZ , Beatriz del Carmen CONTRERAS - Proyecto de Declaración- De interés provincial, social, educativo y cultural, el seminario denominado "El Lenguaje de los Titeres como Instrumentos de Comunicación", a realizarse la segunda semana de mayo de 2014 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 114. [ver](#)
- 23/14 De las señoras legisladoras Silvia Alicia PAZ, Beatriz del Carmen CONTRERAS - Proyecto de Declaración- De interés provincial, social, educativo y cultural el seminario vivenciado con fundamentación teórica denominado "Improvi Tango" a realizarse los días 8 y 9 de agosto de 2014 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 115. [ver](#)
- 24/14 De las señoras legisladoras Silvia Alicia PAZ, Beatriz del Carmen CONTRERAS - Proyecto de Declaración- De interés provincial, social, educativo y cultural los seminarios denominados "Elementos de la Pedagogía Corporal", "Herramientas de la Pedagogía Corporal" y "Recursos de la Pedagogía Corporal", a realizarse los meses de marzo, junio y agosto de 2014 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 115. [ver](#)
- 25/14 De las señoras legisladoras Silvia Alicia PAZ, Beatriz del Carmen CONTRERAS - Proyecto de Declaración- De interés provincial, social, educativo y cultural el seminario de capacitación en Danza Terapia a realizarse los días 24 y 25 de mayo de 2014 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 116. [ver](#)
- 26/14 Del señor legislador Luis María ESQUIVEL -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, la necesidad de reconsiderar la Resolución número 3.982/13 del 27 de diciembre de 2013, restableciendo los cargos suprimidos en la citada resolución. Pág. 117. [ver](#)
- 27/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Comunicación- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de recomendar a las provincias que lo integran, establezcan el 3 de abril de cada año como "Día Provincial de la Lucha contra la Trata de Personas" y se incorpore al calendario escolar provincial como "Jornada de Reflexión, Análisis, Sensibilización y Acercamiento Temprano a la Lucha contra la Trata de Personas" en todos los niveles educativos. Pág. 118. [ver](#)
- 28/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Comunicación- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de recomendar a las provincias integrantes, que establezcan un régimen de trabajo artístico dirigido a la protección de los derechos de niñas y niños menores de dieciséis (16) años, fiscalizado por el Estado. Pág. 119. [ver](#)

- 29/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Comunicación- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de establecer medidas que garanticen el efectivo cumplimiento de la Ley Nacional número 26.743 de "Identidad de Género" en el ámbito de los Estados Provinciales. Pág. 120. [ver](#)
- 30/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de Agricultura, Ganadería y Pesca, su agrado y beneplácito por la firma del memorando de entendimiento con la CAF (Corporación Andina de Fomento) para el desarrollo de generación de energía limpia y sustentable. Pág. 121. [ver](#)
- 31/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés educativo, cultural y social el Encuentro Internacional de Periodismo que tendrá lugar en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro, los días 24 y 25 de abril de 2014. Pág. 123. [ver](#)
- 32/14 De los señores legisladores Pedro Oscar PESATTI, Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Comunicación- Al Honorable Senado de la Nación, que vería con beneplácito el tratamiento del proyecto de ley propiciado por la Senadora Nacional Silvina García Larraburu, para crear la Junta Nacional de Granos. Pág. 124. [ver](#)
- 33/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su agrado y beneplácito por la designación de Argentina por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que integre la Comisión para la Consolidación de la Paz. Pág. 124. [ver](#)
- 34/14 De la señora legisladora Cristina Liliana URÍA -Proyecto de Comunicación- A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se dé tratamiento y sanción al proyecto de ley 6.218-D-2013 referido a la fibromialgia. Pág. 125. [ver](#)
- 35/14 De los señores legisladores Pedro Oscar PESATTI, Arabela Marisa CARRERAS, Silvia Alicia PAZ, Beatriz del Carmen CONTRERAS, César MIGUEL, Rubén Alfredo TORRES -Proyecto de Ley- Crea la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche. Pág. 126. [ver](#)
- 36/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Rosa Viviana PEREIRA, Lidia Graciela SGRABLICH -Proyecto de Ley- Garantiza a los adultos mayores el ejercicio de sus derechos. Regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez. Crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social el Consejo Provincial de Adultos Mayores. Pág. 128. [ver](#)
- 37/14 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Ley- Declara en estado de emergencia sanitaria el sistema público de salud de la Provincia de Río Negro, hasta el 31 de diciembre de 2014. Pág. 133. [ver](#)
- 38/14 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Resolución- Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones de esta Legislatura al señor Ministro de Salud doctor Norberto Carlos Delfino, con el propósito de brindar informe en los términos del artículo 139, inciso 4 de la Constitución Provincial. Pág. 134. [ver](#)
- 39/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Declaración- De interés educativo el convenio firmado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos y el Banco Central de la República Argentina y la capacitación libre y gratuita que se dictará sobre Didáctica de la Economía a docentes de economía del sistema educativo provincial. Pág. 137. [ver](#)
- 40/14 De LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Comunicación- Al titular del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI), que vería con agrado se deje sin efecto la creación de la Unidad de Gestión "Patagonia Norte" que centralizará la administración de ese organismo a ubicarse en la Provincia del Neuquén y que se restituya la jerarquía del PAMI de

- la Provincia de Río Negro previo a la decisión adoptada. Pág. 137. [ver](#)
- 41/14 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA - Pedido de Informes - Al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI), referido a la creación de la Unidad de Gestión "Patagonia Norte" en Neuquén, disminuyendo la jerarquía de la sucursal de General Roca. Pág. 138. [ver](#)
- 42/14 De los señores legisladores Marta Silvia MILESI, Bautista José MENDIOROZ -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Hospital Área Programa Cipolletti, que vería con agrado que la Presidenta del Consejo Local de Salud cite a sesión con carácter de urgente a fin de evaluar la crítica situación que atraviesa el hospital. Pág. 138. [ver](#)
- 43/14 De la señora legisladora Lidia Graciela SGRABLICH -Proyecto de Declaración- De interés provincial, educativo y socio-sanitario el "II Congreso Nacional y I Congreso Patagónico sobre Neurofibromatosis" que se llevará a cabo en la ciudad de General Roca en mayo del año 2014. Pág. 139. [ver](#)
- 44/14 De los señores legisladores Susana Isabel DIEGUEZ, Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- Su beneplácito por la firma del acuerdo para la adquisición, por parte de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de los activos que la empresa Apache Corporation tiene en la República Argentina. 140. [ver](#)
- 45/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Designa con el nombre de "Walter Marcelo Fernández" al C.E.M número 26 de la localidad de Comallo. Pág. 142. [ver](#)
- 46/14 Del señor legislador Francisco Javier GONZÁLEZ y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, referido al aumento en los boletos del servicio de transporte que brinda la empresa Ko-Ko en el Alto Valle de la Provincia. Pág. 143. [ver](#)
- 47/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Juan Domingo GARRONE -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), su satisfacción y beneplácito por la decisión de abrir una agencia de ese instituto en la localidad de Maquinchao. Pág. 143. [ver](#)
- 48/14 De los señores legisladores Adrián Jorge CASADEI, Bautista José MENDIOROZ, Darío César BERARDI -Proyecto de Declaración- De interés deportivo y turístico el evento denominado "K44 Desafío Atlántico 2014", a realizarse los días 18 y 19 de abril de 2014 en la Península Villarino, Puerto San Antonio Este. Pág. 144. [ver](#)
- 49/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés social, solidario y terapéutico los talleres de Arte-Terapia realizados por la Licenciada en Psicología, María Eugenia Pazos y la Licenciada en Artes, Ana Paula San Martín en las ciudades de Viedma y El Bolsón. Pág. 145. [ver](#)
- 50/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés social, científico y sanitario el descubrimiento de profesionales del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA), por el cual detectaron las causas por las que algunos tumores son resistentes a las terapias convencionales. Pág. 146. [ver](#)
- 51/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- Al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), su beneplácito por el descubrimiento alcanzado por el equipo de científicos que lideró el Doctor Gabriel Rabinovich, a raíz del cual se detectaron las causas por las que algunos tumores son resistentes a las terapias convencionales. Pág. 148. [ver](#)
- 52/14 Del señor legislador Alejandro BETELÚ y otros -Proyecto de Ley- Se establecen normas complementarias de protección del agua, en cualquiera de sus estados, a los fines de asegurar sus funciones ambientales y su preservación como patrimonio natural dentro del territorio de la Provincia de Río Negro. Crea el Registro de Generadores. Pág. 150. [ver](#)

- 53/14 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS -Proyecto de Declaración- De interés provincial, turístico, cultural y social la exposición de pintura decorativa titulada "Expo Arte Bariloche 2014", a realizarse entre el 6 y el 8 de junio del corriente año, en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 153. [ver](#)
- 54/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Alfredo PEGA y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Dirección General de Tierras y Colonias, referido a la situación de relocalización de Pilcaniyeu del Limay por causa del embalse Piedra del Águila, ubicado en el río Limay. Pág. 154. [ver](#)
- 55/14 De los señores legisladores Sergio Ariel RIVERO, Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Ley- Regula el ejercicio de la Kinesiología en la Provincia de Río Negro. Crea la "Comisión de Acreditación de Competencia Profesional". Pág. 155. [ver](#)
- 56/14 Del señor legislador Luis María ESQUIVEL -Proyecto de Comunicación- Al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado que nuestros representantes sancionen el proyecto de ley número 086-S-2011, referido a la modificación del artículo 84 del Código Penal sobre cumplimiento de las penas, lesiones y homicidios culposos en ocasión de siniestros viales. Pág. 161. [ver](#)
- 57/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Irma BANEGA -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y a la Universidad de Buenos Aires, su agrado, beneplácito y estímulo por el reciente descubrimiento de neutralización de una proteína tumoral que permite hacer más efectivo los tratamientos y terapias contra el cáncer. Pág. 162. [ver](#)
- 58/14 Del señor legislador Alejandro BETELÚ y otros -Proyecto de Ley- Prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley P número 3.847 -Mediación-. 162. [ver](#)
- 59/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Darío César BERARDI y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Seguridad y Justicia y a la Jefatura de Policía, referido a si existe como política o actividad programada del Estado, la tarea de obtener información sobre las actividades que desarrollan agentes públicos, personal policial, dirigentes políticos o sociales o cualquier otra persona. Pág. 163. [ver](#)
- 60/14 De los señores legisladores Cristina Liliana URÍA, Francisco Javier GONZÁLEZ, Leonardo Alberto BALLESTER, Héctor Hugo FUNES y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, referido a la operatoria de funcionamiento del Programa Nacional "Más Cerca", detalle de obras autorizadas por municipio, monto autorizado y transferido al día de la fecha, transferencias recibidas y realizadas durante el año 2013 y el presente y si los fondos recibidos fueron utilizados para la cobertura de gastos corrientes del Gobierno provincial. Pág. 165. [ver](#)
- 61/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Sergio Ariel RIVERO -Proyecto de Declaración- De interés político, histórico, sociocultural y educativo el VII Seminario Internacional "Políticas de la Memoria", bajo el lema "Presente y tradición del pensamiento emancipatorio", a llevarse a cabo los días 7, 8 y 9 de octubre del año 2014 en la ex ESMA. Pág. 165. [ver](#)
- 62/14 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley P número 3.847 -Mediación-. Pág. 166. [ver](#)
- 63/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- Al Instituto Balseiro, su beneplácito por el reconocimiento otorgado a la científica María Florencia Pascual Winter, docente de esa institución, distinguida con el premio "ICO-ICTP Gallieno Denardo". Pág. 168. [ver](#)
- 64/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés

- social, histórico y deportivo, el libro "Pasión de Multitudes", vinculado a la historia de la Liga Rionegrina de Fútbol, escrito por el autor rionegrino Remo José Costanzo. Pág. 168. [ver](#)
- 65/14 De la señora legisladora Lidia Graciela SGRABLICH -Proyecto de Declaración- De interés provincial, social, comunitario y educativo el "Primer Campamento Unificado de la Región Centro y Sur de la República Argentina", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 21 al 24 de marzo de 2014. Pág. 169. [ver](#)
- 66/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Rubén Alfredo TORRES -Proyecto de Declaración- De interés social, sanitario, comunitario y educativo provincial las "III Jornadas Autogestivas de Salud Mental Comunitaria" que se llevarán a cabo en la ciudad de El Bolsón los días 10 y 11 de abril de 2014. Pág. 171. [ver](#)
- 67/14 Del señor legislador Roberto Jorge VARGAS -Proyecto de Ley- Modifica los artículos 135, 136, 137 y 138 del Título V, Capítulo IV de la Ley O número 2.431 (Código Electoral y de Partidos Políticos). Pág. 171. [ver](#)
- 68/14 Del señor legislador Roberto Jorge VARGAS -Proyecto de Ley- Crea el Observatorio de Políticas Públicas Digitales como unidad de investigación y gestión de la información cuantitativa y cualitativa, vinculada a la implementación de planes y sistemas de Gobierno Abierto y Digital. Pág. 173. [ver](#)
- 69/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Daniela Beatriz AGOSTINO, Cristina Liliana URÍA, Marta Silvia MILESI, Alfredo PEGA -Proyecto de Declaración- De interés social, educativo y sanitario las "Jornadas Patagónicas de Actualización en Salud Integral del Adolescente", a realizarse los días 27, 28 y 29 de marzo de 2014 en la ciudad de El Bolsón. Pág. 176. [ver](#)
- 70/14 De los señores legisladores Adrián Jorge CASADEI, Bautista José MENDIOROZ -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior y Transporte, que vería con agrado suspendan en forma inmediata la vigencia de la Disposición número 1.108/13 que prohíbe el trasbordo por el Puerto de Montevideo de fruta rionegrina proveniente del Puerto de San Antonio Este, con destino a ultramar. Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, realice las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales para exigir la suspensión de la citada disposición. Pág. 177. [ver](#)
- 71/14 Del señor legislador Darío César BERARDI -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Agencia de Recaudación Tributaria, que vería con agrado se actualice la escala correspondiente a los ingresos brutos anuales, para aquellos contribuyentes inscriptos en ese impuesto, que se encuentran registrados en el Régimen Simplificado. Pág. 178. [ver](#)
- 72/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Marcos Osvaldo CATALÁN -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud, su agrado y beneplácito por el reciente acuerdo sanitario con EE.UU en el marco del lanzamiento internacional de la Agenda de Seguridad Sanitaria Mundial. Pág. 179. [ver](#)
- 73/14 Del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA -Proyecto de Ley- Sustituye íntegramente el texto de la Ley P número 3.847 de Mediación. Pág. 180. [ver](#)
- 74/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Crea la Fiscalía en Comisaría con asiento de sus funciones en la ciudad de General Conesa, según los términos de los artículos 164, 165, 166 y 167 de la Ley P número 2.107 -Código Procesal Penal-. Pág. 188. [ver](#)
- 75/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado deje sin efecto la Resolución número 355/14 del Consejo Provincial de Educación, de suprimir las divisiones y cargos que integraban el turno tarde en el CEM número 97, ubicado en el Barrio 2 de Abril de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 189. [ver](#)

- 76/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Modifica los artículos 1º, 2º, 4º, 9º y 10 e incorpora el artículo 11 a la Ley S número 4.510 que crea las Oficinas Tutelares de la Mujer, el Niño y la Familia. Pág. 190. [ver](#)
- 77/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Promueve la alimentación saludable, variada y segura de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, a través de políticas de promoción y prevención. Pág. 192. [ver](#)
- 78/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés social, deportivo y turístico la 5º Fiesta Nacional del Tejo, a desarrollarse en el Balneario El Cóndor entre los días 13 y 17 de marzo de 2014. Pág. 193. [ver](#)
- 79/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, su beneplácito por la resolución que declarará de interés la 5º Fiesta Nacional del Tejo, a desarrollarse en el Balneario El Cóndor entre los días 13 y 17 de marzo de 2014 . Pág. 194. [ver](#)
- 80/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior y Transporte, que vería con agrado suspendan en forma inmediata la vigencia de la Disposición número 1.403/13 que prohíbe la circulación de transporte automotor internacional de cargas peligrosas por el Paso "Cardenal Antonio Samoré". Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Economía, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales para exigir la suspensión de la citada disposición. Pág. 194. [ver](#)
- 81/14 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- Ratificar en todos sus términos la Resolución número 565/13 "LRN" mediante la cual concede ad referéndum de la Legislatura de Río Negro la prórroga solicitada por la Defensora del Pueblo para la presentación del Informe Anual correspondiente al período 2012/13.
El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 28/02/14. Pág. 196. [ver](#)
- 82/14 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- Ratificar en todos sus términos la Resolución número 033/14 "LRN" por la que se acepta ad referéndum de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la renuncia a la banca presentada por el Legislador Ricardo Daniel Arroyo, a partir del 3 de febrero de 2014.
El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 28/02/14. Pág. 196. [ver](#)
- 83/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Turismo, su agrado y beneplácito por el reconocimiento a la trayectoria del Ministro Enrique Meyer quien fue nombrado "Decano de las Américas" por la Asociación Brasileira de Operadoras de Turismo (BRAZTOA). Pág. 197. [ver](#)
- 84/14 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Comunicación- A la Secretaría de Deportes de la Nación, Confederación Argentina de Handball, Comité Olímpico Argentino y Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), su beneplácito por el desempeño y clasificación de las selecciones femenina y masculina en el Panamericano de Beach Handball y a la Escuela Municipal de Viedma su beneplácito por la participación y desempeño del rionegrino Franco Scaiola. Pág. 199. [ver](#)
- 85/14 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Declaración- De interés provincial, deportivo y social la participación y desempeño en la Selección Argentina de Beach Handball del deportista rionegrino Franco Scaiola. Pág. 199. [ver](#)
- 86/14 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Resolución- Realizar un acto público en el recinto legislativo para la entrega de una distinción al ciudadano y deportista rionegrino Franco Scaiola y por su intermedio a la Selección de Beach Handball Argentina, por su clasificación al Mundial en Vitória, República Federativa del Brasil. Pág. 199. [ver](#)
- 87/14 Del señor legislador Roberto Jorge VARGAS -Proyecto de Ley- Promueve y difunde la modalidad de teletrabajo como instrumento genuino para la

- reorganización del empleo dentro de la administración pública provincial, a través de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Pág. 201. [ver](#)
- 88/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Francisco Javier GONZÁLEZ, Marta Silvia MILESI -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI), que vería con agrado se resuelva a la brevedad la situación de los médicos de cabecera en la ciudad de Catriel, designando con urgencia profesionales de la localidad. Pág. 204. [ver](#)
- 89/14 De los señores legisladores Pedro Oscar PESATTI, Susana Isabel DIEGUEZ y otros -Proyecto de Declaración- De interés provincial, social y deportivo la "21° Edición de la Fiesta del Deporte Local" a realizarse el 22 de marzo de 2014 en el Club Amigos del Balneario El Cóndor, organizada por el equipo Reflejos Deportivos. Pág. 204. [ver](#)
- 90/14 Del señor legislador César MIGUEL -Proyecto de Declaración- De interés educativo, social y cultural "Las Ferias del Libro Comunitarias en Bariloche", a desarrollarse entre los días 21 y 26 de marzo de 2014 en esa ciudad. Pág. 206. [ver](#)
- 91/14 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Desarrollo Social, Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Co.Ni.A.R.), referido a las denuncias y derivaciones recibidas por la línea telefónica S.O.S desde su creación hasta el día de la fecha, medidas tomadas, intervenciones y seguimiento de los casos. Pág. 207. [ver](#)
- 92/14 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE -Proyecto de Declaración- De interés social, económico, productivo y comunitario la feria que lleva adelante la Asociación de Productores Hortícola de General Roca. Pág. 208. [ver](#)
- 93/14 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE -Proyecto de Comunicación- A la Dirección de Apoyo a las Organizaciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar y a la Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina, su beneplácito por la reunión de la Mesa de Diálogo por Conflictos Territoriales, llevada a cabo en la ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, los días 25 y 27 de febrero del corriente año. Pág. 211. [ver](#)
- 94/14 De los señores legisladores Marta Silvia MILESI, Cristina Liliana URÍA, Daniela Beatriz AGOSTINO, Bautista José MENDIOROZ -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial de la Mujer, que vería con agrado se reglamente la Ley D número 4.276, que establece la distinción a las mujeres destacadas de la Provincia de Río Negro. Pág. 213. [ver](#)
- 95/14 De las señoras legisladoras Marta Silvia MILESI, Cristina Liliana URÍA, Daniela Beatriz AGOSTINO -Proyecto de Declaración- De interés social, educativo y sanitario la 58° Sesión de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, reunida bajo el lema "Desafíos y Logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las Mujeres y Niñas", a realizarse entre los días 10 y 21 de marzo de 2014 en la sede de las Naciones Unidas. Pág. 214. [ver](#)
- 96/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros -Proyecto de Ley- Se incluye en los diseños curriculares del nivel medio de las instituciones educativas de la Provincia de Río Negro, una asignatura referida a la economía. Pág. 215. [ver](#)
- 97/14 Del señor legislador Rubén Alfredo TORRES -Proyecto de Declaración- De interés provincial, comunitario, social y sanitario las "Jornadas Patagónicas de Actualización en Salud Integral del Adolescente", a realizarse del 27 al 29 de marzo de 2014 en la localidad de El Bolsón. Pág. 216. [ver](#)
- 98/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- A la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) que vería con agrado la implementación de una carrera de postgrado relacionada a la comunicación social. Pág. Pág. 216. [ver](#)

- 99/14 De la señora legisladora María Liliana GEMIGNANI -Proyecto de Ley- Crea el Municipio de Las Grutas en los términos del artículo 226 de la Constitución Provincial. Pág. 217. [ver](#)
- 100/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado declare el año 2014 como "Año de la Lucha Provincial contra el Consumo del Paco". Pág. 225. [ver](#)
- 101/14 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, en relación a la Ley Q número 4.818 que aprueba las Bases y Condiciones para la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas, si las empresas con voluntad de prórroga han cumplimentado en tiempo y forma la documentación requerida por esta ley. Pág. 226. [ver](#)
- 102/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés social, tecnológico e integrador el dispositivo "Incendilumen" -encender la luz- que se encuentra en etapa de desarrollo y es definido técnicamente como un interfaz hombre-máquina que se conecta a la computadora y puede generar que la persona ciega pueda leer la información con el tacto. Pág. 227. [ver](#)
- 103/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y a la Facultad Regional de Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), su beneplácito por la selección del Proyecto "Incendilumen" -encender la luz- que se encuentra en etapa de desarrollo y es definido técnicamente como una interfaz hombre-máquina que se conecta a la computadora y puede generar que la persona ciega pueda leer la información con el tacto. Pág. 228. [ver](#)
- 104/14 De la señora legisladora Susana Isabel DIEGUEZ -Proyecto de Ley- Establece las condiciones a las que deben sujetarse los concursos de belleza y/o elecciones de representantes que se lleven a cabo en las fiestas provinciales enmarcadas en la Ley T número 3.478. Pág. 228. [ver](#)
- 105/14 Del señor legislador Luis María ESQUIVEL -Proyecto de Declaración- De interés social, económico y productivo la inversión para la implementación de un sistema de cogeneración de energía realizada por la empresa Alcalis de la Patagonia, situada en la localidad de San Antonio Oeste. Pág. 230. [ver](#)
- 106/14 De los señores legisladores Humberto Alejandro MARINAO, Juan Domingo GARRONE -Proyecto de Declaración- De interés social, comunitario y educativo-provincial las "Jornadas sobre la No Violencia hacia la Mujer" a llevarse a cabo los días 13 y 14 de marzo de 2014 en la ciudad de General Roca. Pág. 230. [ver](#)
- 107/14 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Ley- Modifica el artículo 46 de la Ley D número 2.817 de Defensa de los habitantes en el consumo y uso de bienes y servicios. Pág. 231. [ver](#)
- 108/14 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Economía, Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado se dispongan acciones correctivas ante las distintas entidades financieras y no financieras que prestan servicios en la provincia y en especial el Banco Patagonia S.A., para la adecuación de sus estructuras y recursos humanos de atención al cliente. Pág. 233. [ver](#)
- 109/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés socioeducativo, sanitario y comunitario provincial las jornadas que se desarrollan en Viedma los días 11 y 14 de marzo de 2014, bajo el lema "Por una vida sexual saludable, placentera, sin presiones ni violencia". Pág. 234. [ver](#)
- 110/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- Al Concejo Deliberante y al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Viedma, que vería con agrado instrumenten las medidas necesarias para extender el recorrido del transporte público de colectivo en el balneario El Cóndor. Pág. 235. [ver](#)
- 111/14 De la señora legisladora Cristina Liliana URÍA y otros -Proyecto de Ley- Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, la figura del Abogado del Niño. Crea un

Registro Provincial de Abogados del Niño en el ámbito del Colegio de Abogados. Pág. 236. [ver](#)

- 112/14 De los señores legisladores Facundo Manuel LÓPEZ, Pedro Oscar PESATTI, Matías Alberto GÓMEZ RICCA -Proyecto de Declaración- Que celebra el hallazgo de un nuevo yacimiento hidrocarburífero de tipo convencional en suelo rionegrino, ubicado en el bloque de explotación Los Caldenes al norte de la localidad de Cinco Saltos y su satisfacción por la gestión político-productiva que lleva adelante la empresa YPF. Pág. 238. [ver](#)
- 113/14 De los señores legisladores Pedro Oscar PESATTI, Arabela Marisa CARRERAS y otros -Proyecto de Ley- Se instituye en la Provincia de Río Negro el Concurso Nacional de Ensayos: "El Lenguaje de la Argentina Patagónica", con una frecuencia anual de realización. Pág. 239. [ver](#)
- 114/14 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS -Proyecto de Declaración- De interés provincial, turístico, cultural y social las Jornadas de "Patrimonio y Sustentabilidad", a realizarse los días 28, 29 y 30 de abril del corriente año en el Centro Cívico de la ciudad San Carlos de Bariloche. Pág. 240. [ver](#)
- 115/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Al Parlamento Patagónico y a las provincias que lo componen, que vería con agrado declaren el año 2014 como "Año de la Lucha Patagónica contra el Consumo del Paco". Pág. 242. [ver](#)
- 116/14 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, su beneplácito por la gestiones llevadas a cabo por el Gobernador de la Provincia ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI) para financiar distintas fiestas a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante el corriente año. Pág. 243. [ver](#)
- 117/14 De los señores legisladores Daniela Beatriz AGOSTINO, Bautista José MENDIOROZ, Francisco Javier GONZÁLEZ, Cristina Liliana URÍA -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se realicen las gestiones a fin de contar en el Municipio de Dina Huapi con un hospital Área Programa Complejidad Tres. Pág. 244. [ver](#)
- 118/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Consejo Nacional de las Mujeres, a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), a la Defensoría del Público y al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), su agrado y beneplácito por la firma del convenio de cooperación para trabajar de manera conjunta contra la violencia mediática hacia las mujeres. Pág. 245. [ver](#)
- 119/14 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Declaración- Su disconformidad por las implicancias jurídicas, institucionales y sociales por la forma en que el Concejo Deliberante de Choele Choel ha tratado y resuelto en sesión del 17 de febrero de 2014, con la sola presencia de los concejales del Bloque Alianza Frente para la Victoria, reintegrando a sus funciones a un concejal de dicho bloque, don Hugo Corregidor. Pág. 246. [ver](#)
- 120/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- A la Universidad Nacional de Río Negro, su beneplácito por la producción de la serie de micros animados "Canciones del Bosque", a emitirse a partir del 17 de marzo de 2014 en el canal Paka Paka, con alto contenido educativo sobre la región patagónica. Pág. 247. [ver](#)
- 121/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés social, educativo y audiovisual, la serie de micros animados "Canciones del Bosque", producida por el Centro de Producción de Contenidos Audiovisuales de la Universidad Nacional de Río Negro, a emitirse a partir del 17 de marzo de 2014 en el canal Paka Paka. Pág. 248. [ver](#)
- 122/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés social y deportivo la participación de Matías de Vincenzo en el torneo

- sudamericano como integrante del seleccionado argentino de tenis de mesa. Pág. 249. [ver](#)
- 123/14 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS -Proyecto de Declaración- De interés provincial, deportivo, turístico, cultural y social, el "Torneo Copa Bariloche 2014" a realizarse el 19 y 20 de abril de 2014 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 250. [ver](#)
- 124/14 Del señor legislador Jorge Raúl BARRAGÁN -Proyecto de Ley- Modifica la Ley S número 3.708 -Régimen de Guardavidas y Seguridad de Playas y Natatorios-. Pág. 251. [ver](#)
- 125/14 Del señor legislador Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Declaración- De interés cultural, social, educativo y sanitario el Proyecto Sol Mapu de la ciudad de Cipolletti. Pág. 253. [ver](#)
- 126/14 De los señores legisladores Alejandro BETELÚ, Marta Silvia MILESI, Darío César BERARDI, Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Ley- Incorpora el inciso j) al artículo 2º de la Ley D número 3.937 -Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe)-. Incorpora un nuevo artículo a la ley D número 168 -Asociación de Bomberos Voluntarios de la Provincia-, en lo referente a la inclusión de un seguro de sepelio. Pág. 254. [ver](#)
- 127/14 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), que intervengan en forma inmediata e instrumenten las medidas necesarias para lograr el normal funcionamiento de la Unidad de Atención Integral de la Delegación General Roca y de la Delegación Sierra Grande. Pág. 255. [ver](#)
- 128/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés social, jurídico y educativo, "Las Segundas Jornadas Rionegrinas de Derecho Público", que organiza la Fiscalía de Estado de Río Negro, en coordinación con el Instituto Provincial de la Administración Pública y el Centro de Gestión Pública y Responsabilidad. Pág. 256. [ver](#)
- 129/14 Del señor legislador Jorge Raúl BARRAGÁN -Proyecto de Ley- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 26.914 referida a la ampliación de la concientización, prevención y cuidado de la enfermedad diabética, modificatoria de la Ley Nacional número 23.753. Pág. 257. [ver](#)
- 130/14 De los señores legisladores Pedro Oscar PESATTI, Roberto Jorge VARGAS, Jorge Armando OCAMPOS -Proyecto de Ley- Crea la Comisión de Control de Edificaciones y Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Costa Atlántica. Pág. 258. [ver](#)
- 131/14 De los señores legisladores Alejandro BETELÚ, Marta Silvia MILESI, Darío César BERARDI, Adrián Jorge CASADEI y otros -Proyecto de Ley- Se establece una contribución económica mensual, con carácter de Aporte Reintegrable, a los agentes públicos provinciales en condiciones de acceder al beneficio previsional, de acuerdo a las disposiciones y alcances establecidos en la Ley L número 2.988. Pág. 263. [ver](#)
- 132/14 Del señor legislador Francisco Javier GONZÁLEZ y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, área de Servicios Tarifados, referido a la cantidad de líneas de teléfonos celulares existentes en el ámbito de ese poder, a quiénes están asignadas, costo mensual, empresas prestadoras, cuántas fueron dadas de baja, consumos de enero a marzo y cumplimiento del Decreto número 417/12. Pág. 265. [ver](#)
- 133/14 Del señor legislador Humberto Alejandro MARINAO -Proyecto de Declaración- De interés socioeducativo, comunitario, cultural y comunicacional provincial el convenio de cooperación suscripto entre el Consejo Nacional de las Mujeres, la Defensoría del Público, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, para trabajar conjuntamente contra la violencia mediática hacia las

mujeres. Pág. 266. [ver](#)

- 134/14 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS -Proyecto de Declaración- De interés científico, cultural, educativo, social, político y económico el desarrollo del "Banco de Semillas y Germoplasma de Especies Andino Patagónicas" a cargo del Ente Mixto Jardín Botánico Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 267. [ver](#)
- 135/14 De la señora legisladora Arabela Marisa CARRERAS -Proyecto de Declaración- De interés político, científico, tecnológico, cultural y social el "ENIEF 2014, XXI Congreso sobre Métodos Numéricos y sus Aplicaciones", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche del 23 al 26 de septiembre del corriente año. Pág. 270. [ver](#)
- 136/14 De los señores legisladores Francisco Javier GONZÁLEZ, Cristina Liliana URÍA - Proyecto de Ley- Incorpora en la enseñanza de nivel secundario pública de gestión estatal y/o de gestión privada, en todo el territorio provincial y con carácter obligatorio, las temáticas referidas a primeros auxilios. Pág. 271. [ver](#)
- 137/14 Del señor legislador Jorge Raúl BARRAGÁN y otros -Proyecto de Declaración- De interés cultural, educativo, social y turístico el anexo de la Biblioteca Popular Comandante Luis Piedrabuena que funciona en Piedras Coloradas, Balneario Las Grutas, San Antonio Oeste. Pág. 272. [ver](#)
- 138/14 Del señor legislador Jorge Raúl BARRAGÁN -Proyecto de Ley- Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro la figura del Abogado del Niño. Crea un Registro Provincial de Abogados del Niño en el ámbito de los Colegios de Abogados de las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia de Río Negro. Pág. 273. [ver](#)
- 139/14 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Ley- Crea la Comisión de Análisis y Revisión Integral de la Ley R número 2.570 - Sistema de Salud Pública de la Provincia. Pág. 276. [ver](#)
- 140/14 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Trabajo, referido al "Régimen especial de incentivos fiscales para la promoción del empleo de jóvenes rionegrinos en el sector privado de la economía" y el programa nacional "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo". Pág. 278. [ver](#)
- 141/14 De los señores legisladores Darío César BERARDI, Leonardo Alberto BALLESTER, Alejandro BETELÚ, Alfredo PEGA, Adrián Jorge CASADEI, Marta Silvia MILESI, Francisco Javier GONZÁLEZ, Daniela Beatriz AGOSTINO, Cristina Liliana URÍA, Héctor Hugo FUNES, - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido al aumento de casos de sífilis y sífilis congénita en la Provincia de Río Negro. Pág. 279. [ver](#)
- 142/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- De interés social, educativo, tecnológico y solidario el "Día del Documento Libre" que este año se conmemora el 26 de marzo. Pág. 279. [ver](#)
- 143/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, que vería con agrado la creación de la Dirección de Cultos y Acciones Humanitarias, invitando especialmente a participar de la misma a iglesias y comunidades religiosas registradas. Pág. 280. [ver](#)
- 144/14 De los señores legisladores Alfredo PEGA, Alejandro BETELÚ, Bautista José MENDIOROZ -Proyecto de Ley- Modifica el artículo 5º de la Ley N número 643 -Comisiones de Fomento- en lo referente a la remuneración del cargo de Comisionado y Primer Vocal Titular. Pág. 281. [ver](#)
- 145/14 Del señor legislador Alejandro BETELÚ y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Energía, referido a los contratos vigentes de cada una de las concesiones de explotación de áreas hidrocarburíferas. Pág. 282. [ver](#)

- 146/14 De la señora legisladora Ángela Ana VICIDOMINI -Proyecto de Ley- Autoriza la constitución y organización de Centros de Estudiantes Únicos en establecimientos educativos, de gestión pública estatal y privada, de nivel secundario y superior universitario, dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia. Pág. 283. [ver](#)
- 147/14 Del señor legislador Francisco Javier GONZÁLEZ y otros - Pedido de Informes - Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, referido a la contratación directa de publicidad institucional de promoción turística en la vía pública a través de la Agencia Selene Publicidad S.R.L. durante los meses de octubre a diciembre de 2013 y enero de 2014. Pág. 285. [ver](#)
- 148/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Declaración- De interés social y educativo el informe realizado por el Observatorio de Femicidios "Marisel Zambrano" donde queda constatado que durante el año 2013, un total de 295 mujeres perdieron la vida en nuestro país a causa de la violencia de género, lo que arroja un promedio de una mujer muerta cada 30 horas. Pág. 286. [ver](#)
- 149/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de la Mujer, que vería con agrado difundir, mediante publicidad gráfica, campañas contra la violencia de género en todos los organismos provinciales. Pág. 287. [ver](#)
- 150/14 De los señores legisladores Pedro Oscar PESATTI, Susana Isabel DIEGUEZ, Silvia Alicia PAZ, María Liliana GEMIGNANI -Proyecto de Ley- Se designa con el nombre "Eva Perón" a la Colonia Marítima Escolar, ubicada en la calle 12 bis del Balneario El Cóndor. Pág. 288. [ver](#)
- 151/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado instale una balanza sobre la Ruta Nacional número 23 en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Pág. 289. [ver](#)
- 152/14 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por los avances logrados en el Proyecto "S.A.R.A" (Sistema Aéreo Robótico Argentino), a través de los Ministerios de Defensa y de Seguridad de la Nación y la empresa rionegrina (INVAP.S.E.). Pág. 290. [ver](#)
- 153/14 De los señores legisladores Silvia Renée HORNE, César MIGUEL -Proyecto de Comunicación- A la Procuradora General y a la Secretaría de Derechos Humanos, que vería con agrado se instrumenten las medidas tendientes a la creación de una unidad fiscal especial para combatir los casos de violencia institucional. Pág. 291. [ver](#)
- 154/14 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- Acepta los términos del acuerdo transaccional de finalización de litigio, en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "Salaya, María Liliana c/Provincia de Río Negro s/daños y perjuicios", mediante el cual la provincia se compromete a transferir el dominio del inmueble sito en calle Laprida número 693 de la ciudad de Viedma, con destino a vivienda familiar. Pág. 294. [ver](#)
- 155/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Ley- Modifica el artículo 7º de la Ley A número 4.508 del Régimen de evaluación para reconocimientos y distinciones, referido a la personalidad destacada. Pág. 296. [ver](#)
- 156/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- A los Poderes Ejecutivo y Judicial, que vería con agrado se organicen, en forma conjunta con esta Legislatura, jornadas de reflexión al cumplirse veinticinco (25) años del crimen de Sorbellini-Lagunas, aún sin resolver. Pág. 297. [ver](#)
- 157/14 De la COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES -Proyecto de Comunicación- Al Ministerio de Gobierno, al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), al Consejo de Desarrollo para las Comunidades Indígenas (CO.DE.CI), se instrumente de forma urgente el mecanismo previsto por la ley nacional número

- 26.160, en relación al territorio reivindicado por la Comunidad Nehuen Aituwe. Al Ministerio de Gobierno, Dirección de Tierras, se analice modificar la donación realizada al municipio de Catriel. Pág. 298. [ver](#)
- 158/14 De la señora legisladora Tania Tamara LASTRA -Proyecto de Declaración- De interés social, educativo y cultural las actividades que desarrolla la "Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down" (APaSiDo) con sede en la ciudad de Cipolletti. Pág. 299. [ver](#)
- 159/14 De la señora legisladora Silvia Renée HORNE -Proyecto de Ley- Crea la Comisión Especial de Estudio y Factibilidad de Proyectos para la Provisión, Manejo y Uso de Agua para la Región Sur. Pág. 301. [ver](#)
- 160/14 Del señor legislador Darío César BERARDI -Proyecto de Declaración- De interés educativo, social y cultural el curso sobre "La represión política, las formas y alcances de la vigilancia, registro y persecución del "enemigo interno" desarrollada en Río Negro, años 1930-1943", que dicta la Magíster Graciela Suárez. Pág. 303. [ver](#)
- 161/14 Del señor legislador Darío César BERARDI -Proyecto de Ley- Modifica el inciso f) del artículo 2º de la Ley D número 2.584, que otorga beneficios a ex combatientes de la Guerra de Malvinas, en relación al beneficio laboral. Pág. 303. [ver](#)
- 162/14 De los señores legisladores Jorge Armando OCAMPOS, Bautista José MENDIOROZ, Claudio Martín DOÑATE -Proyecto de Ley- Prorroga por doce (12) meses a partir del 30 de abril de 2014 la vigencia de la Ley P número 4.063 de suspensión de remates judiciales de bienes inmuebles por deudas provenientes de canon de riego y se amplía durante el año 2014, lo dispuesto por la Ley E número 4.409, de suspensión del pago de créditos provinciales afines a la producción, a los productores agropecuarios en zonas de secano de la Provincia de Río Negro. Pág. 304. [ver](#)
- 163/14 Del señor legislador Ángela Ana VICIDOMINI -Proyecto de Comunicación- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se reglamente la Ley S número 3.608 -Servicio de Vigilancia, Custodia y Seguridad de personas o bienes. Pág. 306. [ver](#)
- 164/14 De la señora legisladora Sandra Isabel RECALT -Proyecto de Comunicación- Su beneplácito al cumplirse el 18 de marzo de 2014, el día de la promoción de los derechos de las personas transexuales, celebrado bajo el lema "Derecho a la salud, derecho a estudiar, derecho a trabajar, derecho a la identidad. Todos los derechos". Pág. 306. [ver](#)
- 165/14 Del señor legislador Héctor Hugo FUNES -Proyecto de Declaración- De interés legislativo, social, cultural, literario y educativo la Primera Feria Regional del Libro "Una Comunidad Abierta al Mundo del Libro", Chimpay 2014, a celebrarse los días 12 al 15 de junio de 2014 en esa localidad. Pág. 307. [ver](#)
- 166/14 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- Al Gobierno Municipal de San Carlos de Bariloche, la imperiosa necesidad de aplicar la Ordenanza número 1263-CM-2002 que crea el Sistema Municipal de Bicisendas. Al Concejo Municipal y al Tribunal de Contralor, que actúen ante el incumplimiento de la citada ordenanza. Pág. 308. [ver](#)
- 167/14 Del señor legislador Marcos Osvaldo CATALÁN -Proyecto de Ley- Crea una Comisión Mixta Especial que tendrá como objetivo principal estudiar la contaminación del Lago Nahuel Huapi y las posibles soluciones sobre este tema. Pág. 309. [ver](#)
- 168/14 De ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL -Proyecto de Resolución- Prestar Acuerdo para la designación de la Ingeniera Industrial Orientación Eléctrica Raquel Hebe Morales D.N.I. número 13.779.202, como Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 259, inciso a) de la Ley Q número 2.952. Pág. 310. [ver](#)
- 169/14 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Adrián Jorge CASADEI - Proyecto de Ley- Ratifica la creación de una Fiscalía y una Defensoría descentralizadas con asiento de funciones en la localidad de Sierra Grande, en

los términos del artículo 23 inciso e) de la Ley Provincial K número 4.199, conforme lo dispuesto por la Ley K número 4.558, en tanto su objeto no ha sido cumplido a la fecha de sanción de la presente. Pág. 311. [ver](#)

- 170/14 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Declaración- De interés legislativo provincial el "IX Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos, Mar del Plata 2014", promovido por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) y organizado por la Asociación Personal Legislativos de la Provincia de Buenos Aires (APL), a realizarse los días 09, 10, 11 y 12 de abril de 2014 en la ciudad de Mar del Plata. Pág. 312. [ver](#)
- 171/14 Del señor legislador Claudio Juan Javier LUEIRO -Proyecto de Comunicación- A la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), la necesidad de modificar las condiciones de entrega de los desembolsos a los beneficiarios del programa PROCREAR, considerando los aumentos en los costos de la construcción. Pág. 312. [ver](#)

-----o0o-----

Expediente número 836/13**FUNDAMENTOS**

El espacio urbano de la ciudad de Viedma, se viene modificado sustancialmente desde mediados de la década del 80, evidentemente esta modificación se fue generando producto en principio, al proyecto de Capital Federal el cual protagonizó un ingreso importante de personas de distintos puntos del país y por otra parte al crecimiento natural de una población de más de treinta mil personas en ese momento.

A partir de estas circunstancias, desde el propio Estado se fueron generando proyectos habitacionales con el propósito de atender esta coyuntura que se presentaba, de manera tal que no se trataba de un proyecto de ciudad, sino lo que se pretendía era atender estas necesidades que se venían generando.

De modo que, al principio la ciudad fue creciendo sobre los terrenos más céntricos, hoy barrio 20 de Junio, América, 1016 Viviendas, Guido, luego se empezó a extenderse hacia el sur, barrio Lavalle y Mi Bandera, por último, ya con un propósito urbanístico más preciso, se empieza a construir hacia el NO y NE de la ciudad, esto es en forma paralela a su río.

Sin duda este trascendental desarrollo demográfico trae como consecuencia cambios importantes en obras de servicios básicos, y entre otras cosas, un incremento en el tránsito de la ciudad, lo cual genera, extensión y ampliación de una importante cantidad de líneas urbanas de micros, un significativo incremento en empresas de taxis y no podemos dejar de mencionar la cantidad de vehículos particulares que hoy circulan la ciudad.

Este importante crecimiento, indudablemente ha traído aparejado complicaciones en el tránsito de la ciudad, y en algunos sectores complicaciones que llevaron a graves accidentes.

Este trascendente desarrollo urbanístico, ante la demanda habitacional, busco nuevas tierras para la construcción de planes habitacionales, encontrándolos en espacios que lindan con la ruta provincial número 1, la Avenida Pte Juan Domingo Perón, Ruta Provincial número 51 y calle Cardenal Cagliero, construyéndose así los barrios Loteo Silva, Curru Leuvu, Los Fresnos, Inalauquen, Santa Clara, etc.

La ruta provincial número 1 nace en la intersección con la ruta nacional número 3, en proximidades a la zona de chacras de IDEVI, convirtiéndose en uno de los accesos a la ciudad de Viedma.

Es una ruta que luego de atravesar varios barrios de la ciudad, sigue hasta el balneario El Cóndor, continuando hasta Punta Bermejo, paraje La Lobería donde se convierte en una ruta mejorada de ripio que continúa hasta el Puerto de San Antonio Oeste.

Esta ruta, al atravesar estos nuevos asentamientos, trajo aparejado inconvenientes en la comunicación cotidiana con el centro de la ciudad, con centros comerciales, escuelas, etc. Es atravesada diariamente por cientos de personas que se dirigen hacia el centro, o que desde un barrio como es el denominado Loteo Silva, cruzan hacia el Barrio Castillo para dirigirse al Colegio número 355, o en dirección a los barrios Santa Clara o IPPV para llegarse hasta los Centros Periféricos de Salud, etc.

Por ello, se dispusieron diversos mecanismos para la atenuación de velocidad con carcerería indicativa y explicativa y semaforización, en el tramo que comprende el inicio de la ruta número 1, sobre todo a partir de la intersección con la avenida Pedro Giachino, avenida que continúa en la calle número 20 hacia los barrios Lavalle y Mi Bandera, y hasta la rotonda de intersección de la ruta número 1 y la avenida presidente Juan Domingo Perón.

Las obras de restauración llevadas a cabo en los principales accesos a la ciudad y gran parte de su circunvalación que fueran concluidas en los últimos meses, dieron al tramo de la ruta número 1 comprendido entre su intersección con la Av. Pte. J.D. Perón y hasta la rotonda "De la Cooperación" intersección ruta número 1 – Avenida Francisco Leloir, tramo que es atravesado por calles importantes y de intenso tránsito como Hipólito Bouchard y Cardenal Cagliero, una alta fluidez que desemboca en un mayor tránsito y mayores velocidades vehiculares.

Esta zona, asentamiento de los barrios Curru Leuvu, Los Fresnos, Santa Clara, Inalauquen, etc., tiene un intenso tránsito a toda hora y de todo tipo de vehículos que en un mayor porcentaje cruzan la ruta provincial en las intersecciones anteriormente descriptas, pudiéndose decir que se transforman en un verdadero caos de tránsito, donde los vehículos derivan en las cuatro direcciones sin ninguna atenuación sistematizada.

Consideramos que se debería, lo antes posible, proveer a estos cruces de sistemas de semaforización, señalización lumínica sobre carpeta asfáltica, atenuadores de tipo "serrucho", y todo sistema que prevenga a conductores y peatones de la peligrosidad de los cruces en cuestión.

Por ello:

Coautores: Facundo López, Pedro Pesatti, Matías Gómez Rica, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Vialidad Rionegrina, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias ante el gobierno municipal de la ciudad de Viedma, a fin de que en conjunto se ejecuten a la brevedad, diferentes obras de seguridad vial y colocación de semáforos sobre la ruta provincial número 1, en las intersecciones de las avenidas Hipólito Bouchard y Cardenal Cagliero que involucran a los barrios Curru Leuvu, Los Fresnos, Santa Clara, Inalauquen, etc., a fin de prevenir accidentes.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 837/13

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1019/2013, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de noviembre/2012), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1019/2013, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de noviembre/2012, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 838/13

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la ley número 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1362/2012, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de julio/2012), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1362/2012, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de julio/2012, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 839/13

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1469/2012, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de AGOSTO/2012), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1469/2012, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de AGOSTO/2012, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 840/13

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente número 1473/2012, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de SEPTIEMBRE/2012), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1473/2012, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de SEPTIEMBRE/2012, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 841/13

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura Provincial sanciona la Ley 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución Provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

El artículo 34 de la Ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, están sometidas a la Jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el Expediente 1523/2012, en lo relativo a las rendiciones de cuentas del organismo en cuestión (mes de OCTUBRE/2012), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autor: Comisión Especial Control Externo del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1523/2012, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de OCTUBRE/2012, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 842/13

FUNDAMENTOS

En la localidad de Catriel hace más de 20 años que se encuentra radicada una institución religiosa denominada Nuevo Ministerio Iglesia Pentecostal Sol Naciente.

Desde su fundación realiza diferentes actividades pero una de las principales es trabajar en la concientización y prevención de los flagelos que azotan diariamente a nuestra sociedad como lo son el alcohol, las drogas y el SIDA. Los miembros que se dedican a estos temas lo hacen con escasos recursos tanto tecnológicos como pedagógicos. Es su intención emplear nuevas herramientas que permitan dinamizar la tarea diaria actuando de forma más rápida en la contención tanto espiritual como material de la comunidad local.

Es una agrupación sin fines de lucro y que se sostiene con aportes voluntarios que realizan sus feligreses, donde la mayoría de ellos son de escasos recursos.

Se sienten comprometidos con la sociedad y para ella trabajan colaborando con otros entes encargados de la seguridad y el orden público.

Son muchísimas las obras solidarias que a diario llevan adelante, por lo tanto, necesitan del aporte del Estado para poder concretar todos sus proyectos.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo, religioso, el trabajo que viene realizando el Nuevo Ministerio Iglesia Pentecostal Sol Naciente, de la localidad de Catriel, brindando contención a niños, jóvenes y ancianos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 843/13

FUNDAMENTOS

La temática indígena en el país y el mundo ha obtenido un reconocimiento y un nivel de actualidad que amerita medidas significativas por parte de los órganos estatales a todos los niveles, con el fin de ir sancionando nuevas normativas e ir adecuando las existentes a los nuevos marcos jurídicos vigentes, tal como lo exige el contenido del nuevo artículo 75, inciso 17 de la Constitución Argentina, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas. A su vez, resulta imperioso ir logrando un abordaje transversal de temática indígena en relación con todas las demás áreas de la administración pública provincial con las que puedan interactuar, directa o tangencialmente, las diversas formas de organización y manifestaciones del Pueblo Mapuche.

Cabe mencionar que la nueva normativa en materia de derecho indígena ha experimentado un vuelco esencial a partir de la sanción de la ley número 23302 sobre Política Nacional Indígena y, sobre todo, con la sanción del nuevo texto del artículo 75 inciso 17) de la Constitución Nacional, al hablar de "preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas" y de consagrar el principio de que los pueblos indígenas ya se encontraban en este territorio mucho antes de la llegada del Estado Argentino.

Por su parte, el Convenio 169 de la OIT expresa claramente en su artículo 5º que, "Al aplicar las disposiciones del presente Convenio a) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente; b) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos; c) deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y trabajo". Sin embargo, el artículo 6º del citado cuerpo normativo resulta más contundente aún en la materia que nos afecta, en cuanto establece que al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- "a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente".
- "b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por los menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan..."

Resulta contundente el criterio ya esgrimido a nivel provincial por la Ley Provincial D número 2287 o "Ley Integral del Indígena", así como por numerosos fallos de jurisprudencia emitidos desde el Superior Tribunal de Justicia y demás tribunales inferiores, mediante los cuales se reconoce el status jurídico que poseen actualmente las comunidades y organizaciones indígenas, lo que torna en imperativo para el Estado el cumplimiento de la normativa vigente en materia indígena e impide plantear cualquier tipo de retroceso dentro de los avances ya consolidados en la legislación y en los hechos a nivel nacional e internacional.

En función de lo expuesto, corresponde brindar a la temática indígena el lugar que le corresponde a nivel del órgano legislativo provincial, generando la presente Subcomisión de Derecho

Indígena dentro de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo de la Legislatura de Río Negro, integrada por legisladores y con funciones específicas, a partir de cuya entrada en funcionamiento se podrán disponer las correspondientes actualizaciones y cambios dentro de la legislación provincial, que permitan ir achicando la brecha entre el derecho vigente a nivel nacional e internacional y la realidad que hoy observan muchos de los pobladores y organizaciones indígenas de nuestra provincia.

Por ello:

Autores: María Magdalena Odarda y César Miguel, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Subcomisión de Derechos Indígenas

Artículo 1º.- Objeto. Créase la Subcomisión de Derechos Indígenas, en la órbita de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, para la elaboración de una legislación que atienda en forma integral la temática relacionada con los pueblos indígenas de la Provincia de Río Negro, sus comunidades e instituciones representativas.

Artículo 2º.- Funciones. La Subcomisión creada en el artículo anterior tiene las siguientes funciones y deberes:

- a) Analizar las normativas (leyes, decretos u ordenanzas) vigentes en la Provincia de Río Negro que afecten o se vinculen con el desarrollo y fortalecimiento de los integrantes de pueblos indígenas existentes en la misma, sus organizaciones e instituciones representativas; sus alcances y nivel de aplicación de las mismas. En el caso de detectarse falencias, anacronismos o dificultades en la aplicación, la subcomisión deberá proponer las modificaciones que considere pertinentes.
- b) Realizar un digesto de las normativas vigentes de diferente jerarquía relacionadas con los pueblos indígenas de la Provincia de Río Negro, sus organizaciones e instituciones representativas, como así también de las recomendaciones emitidas por las Organizaciones y Tratados Internacionales, promoviendo su actualización.
- c) Investigar y analizar nuevas políticas que impulsen el reconocimiento pleno de los derechos reconocidos, nacional e internacionalmente, en favor de los pueblos indígenas.
- d) Proponer la creación o fortalecimiento de aquellas áreas gubernamentales cuya población objetivo sean los integrantes de pueblos indígenas, sus comunidades y organizaciones representativas.
- e) Trabajar en forma conjunta con los funcionarios de las áreas pertinentes del Poder Ejecutivo provincial, nacional y municipales cuando se establezcan políticas de trabajo y colaboración vinculados con la temática de la Subcomisión.

Artículo 3º.- Integración. La Subcomisión de Derechos Indígenas estará integrada por siete (7) legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, con la proporcionalidad de representación emergente del artículo 58 del Reglamento Interno. Podrá invitarse a participar a distintos actores sociales, institucionales y políticos vinculados a la temática objeto de la Subcomisión.

Artículo 4º.- Organización. Funcionamiento. Los miembros titulares de la Subcomisión de Derechos Indígenas se reúnen ordinariamente en forma trimestral y extraordinariamente, cuando lo convoque el presidente de la misma o lo soliciten tres (3) o más de sus integrantes. La elección de un presidente, un Vicepresidente y un Secretario, se realizará entre sus miembros. La Comisión elabora y propone su propio Reglamento Interno.

Artículo 5º.- Asiento de la Base Documental. La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, es el asiento natural de la base documental de los registros e informes que reúna y elabore esta Subcomisión.

Artículo 6º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 844/13

FUNDAMENTOS

La periodista independiente María Eugenia Bilo, junto a mujeres y hombres del Valle Medio, vienen desde hace un tiempo poniendo especial atención en los accidentes automovilísticos que ocurren en las rutas: Choele Choel-Río Colorado; Choele Choel-General Conesa y Viedma; Pomona-San Antonio Oeste; y Chimpay-Villa Regina.

Su programa radial ha impulsado el proyecto denominado "SALVEMOS UNA VIDA", conformado por un grupo de mujeres que se reúnen de manera solidaria y participativa los días que hay más tráfico en las rutas. Ellas realizan una campaña de concientización sobre seguridad vial y prevención para todas las personas que transitan por las rutas. Entregan folletería con el lema: "No queremos más muertes en nuestras rutas", ¿No te importa salvar una vida?, conteniendo diferentes indicaciones, a todos los que circulan por las rutas 22 y 250 que son las que cruzan siete localidades: Pomona, Lamarque, Luis Beltrán, Choele Choel, Darwin, Coronel Belisle y Chimpay (Valle Medio). Los municipios de éstas, como así también las instituciones (tránsito, Bomberos Voluntarios y hospital), acompañan y colaboran con esta iniciativa. También realizan tareas en Choele Choel, Luis Beltrán y Chimpay, siempre con el mismo objetivo.

Esta campaña viene creciendo, sumándose cada vez más mujeres. Lamentablemente algunas han sido víctimas de accidentes producidos en las rutas, habiendo perdido hijos o algún familiar cercano. Sienten que vale la pena intentarlo, a pesar del tiempo y de sus limitadas posibilidades, ya que muchas trabajan.

"Salvem una vida" concientiza y dialoga con cada transeúnte que recorre nuestras rutas, trabajando en equipo y con la colaboración de vecinos y comerciantes del Valle Medio.

Un accidente es un suceso inesperado y desagradable, la fatalidad y la imprudencia son en muchos casos la causante de ello.

En la actualidad cada día son más los accidentes que se producen en las rutas de nuestra provincia, por lo tanto, tener una buena comunicación salvaría en más de una ocasión una vida, o al menos los auxilios llegarían en el menor tiempo posible.

A través del Proyecto "Salvem Una Vida" es que presentamos esta iniciativa para que se instalen antenas de comunicación celular, la cual es acompañada por planillas firmadas por una gran cantidad de vecinos.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía -Dirección de Comercio Interior-, se instalen de forma urgente antenas de comunicación celular en las siguientes zonas: Choele Choel-Río Colorado; Choele Choel-General Conesa y Viedma; Pomona-San Antonio Oeste y Chimpay-Villa Regina, debido al crecimiento de los accidentes automovilísticos ocurridos este año.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 845/13

FUNDAMENTOS

Hace algunos años, Río Negro comenzó a debatir la necesidad de una nueva ley orgánica de la policía provincial. La ley 1965 fue sancionada en 1985 y define un modelo de institución y funcionamiento, y puede observarse que su texto incluye ciertas faltas y denominaciones relacionadas a épocas anteriores. Sucesivas modificaciones fueron "democratizando" la misma ley y adaptándola a las nuevas condiciones y derechos reconocidos. Aun así, se requiere una modificación integral de la misma, eliminando viejos preceptos e incorporando nuevos.

En los últimos años, se han denunciado casos de abusos por parte de efectivos de la policía, lo que ha puesto sobre el tapete los límites de su función, la necesidad de una mayor capacitación y selección de los agentes; y en general se ha debatido la necesidad de una policía afín a la democracia que vivimos.

En otro orden, no menos importante que también será desarrollado en próximos proyectos, se ha planteado la necesidad de un mejor equipamiento para el desarrollo de las funciones, mejoras salariales,

reconocimiento a los agentes de sus derechos laborales, eliminación de los traslados compulsivos, capacitación permanente, entre otras medidas que dignifican su labor.

En el mes de noviembre del año pasado se realizó un encuentro en General Roca que contó con la participación de especialistas y cuadros pertenecientes a las distintas unidades regionales que abordaron las problemáticas de la policía provincial y la seguridad pública. Los especialistas resaltaron la necesidad de un proyecto y una conducción política claros con el fin de hacer los cambios necesarios. También se planteó la necesidad de desmilitarizar la estructura policial, así como dotar de transparencia la necesaria evaluación de la selección de sus autoridades y agentes.

El proyecto que presento tiene el propósito de democratizar la estructura policial, reemplazando la ley 1965 a partir de una propuesta consensuada entre algunos especialistas, elaborada en el año 2007. Aspiro que esta propuesta sea el puntapié inicial para otras que modifiquen integralmente la estructura ajustándola a la vida democrática y la necesidad de la seguridad ciudadana.

Algunos de los puntos salientes del proyecto, que se basan en la estructura de la ley 1965, son los siguientes:

- Se considera a la Policía de Río Negro como una institución del Estado, en lugar de una institución civil armada, como determina la ley 1965.
- Se elimina la facultad de la policía de averiguación de antecedentes y medios de vida.
- Se elimina la confección de prontuarios y el término “reprimir” por considerar que con la tarea preventiva se cumple ampliamente con el mismo objetivo por cuanto de detectarse un ilícito se dará intervención al órgano judicial correspondiente.
- Se determina como una de las atribuciones de la Policía de Río Negro, la de reunir, analizar y evaluar la información propia, como así las procedentes de las diversas fuentes nacionales, provinciales y/o municipales referidas al desarrollo, modalidades y evolución del crimen organizado, delitos complejos, delitos comunes, secuestro, narcotráfico, y trata de personas, mediante el diseño de bases de datos y almacenamiento, la que estará disponible para las autoridades competentes.
- Control de la ropa: El control deberá realizarse evitando todo trato que pudiera resultar degradante o vejatorio, debiendo ser practicado éste por persona del mismo sexo.
- Deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes, en caso que se dispare un arma de fuego.
- Por razones de prevención, seguridad y Orden público y para garantizar la vida y otros derechos de la ciudadanía, como así los bienes públicos y privados, la Policía de Río Negro, podrá establecer transitoriamente zonas de riesgo, impidiendo el acceso a toda persona/s, vehículos y elementos en el área delimitada. Asimismo por las mismas razones, podrá evacuar a las personas de locales o lugares públicos o privados y disponer el retiro de objetos y bienes que pudieran ser afectados, poniéndolo a resguardo.
- La actuación policial se ajustará a las previsiones legales vigentes y deberá adecuarse al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que implicare violencia física o moral contra las personas, privilegiando el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza.
- Se incorpora la Dirección General de Recursos Materiales y Financieros a efectos de diferenciar una organización interna de Finanzas, definida como un área específica que se encarga del estudio y búsqueda de la disponibilidad de recursos. Todas las Unidades dependientes podrán elaborar un cuadro de necesidades, conforme se establezca reglamentariamente. Esta metodología permitirá conocer las necesidades reales de las dependencias.
- Crea la Secretaría de Análisis delictivo e Inteligencia Criminal que será nexo de las funciones de prevención de seguridad y orden público con las funciones de investigaciones judiciales. Este tipo de estructura existe en la Ley de Seguridad Interior. En la Secretaría de Seguridad de nuestra Provincia, ya existe también una estructura de análisis delictivo.
- Crea la Secretaría de Derechos Humanos, por cuanto el resguardo de los mismos se encuentra establecido como misión de la Policía.
- Se crea la Dirección General de Investigaciones Judiciales.
- Se elimina “cuerpo” por cuestionamientos de actuación corporativas que suelen asignarse a instituciones policiales en la doctrina de seguridad ciudadana, por ser término castrense propios de la doctrina de la Seguridad Nacional.
- Se elimina “Comando”, reemplazándola por “Jefaturas” por cuanto tienen el mismo cuestionamiento.
- Determina que corresponde a la policía provincial “Asegurar programas de participación comunitaria sustentables, para lo cual deberá propiciar y colaborar en la capacitación y educación de la ciudadanía acerca de las acciones que ayuden a prevenir la delincuencia y abrir un espacio para que los ciudadanos expresen directamente sus quejas, como mecanismo público de evaluación del quehacer policial. Asimismo, establecer ámbitos de trabajo con víctimas y la comunidad, para evitar conflictos, resolver y mediar disputas. Velar por la protección integral de la mujer, en un todo de acuerdo con los términos de la ley

nacional 26.485 "Ley de protección integral a las Mujeres" en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

- Determina que la Junta de Análisis de Antecedentes para Agrupamiento y Orden de Merito de los Oficiales superiores, deberá garantizar la participación femenina de 3 a 1.
- Respecto a las comisarías y las Subcomisarías se determina que "En las Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público Tipo "A" y "B", funcionarán Oficinas Tutelares de la Mujer, el Niño y la Familia, creadas por la ley número 4510 "Comisarías de la Mujer". en el marco del artículo 48 de la ley S número 1965 y artículo 16 de la ley D número 3040. Aquellas dependencias de menor rango, que intervengan en hechos de competencias de estas oficinas, deberán coordinar la intervención de la Oficina Tutelar de la Mujer, el Niño y la Familia más cercana".

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifícase el TITULO I FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CAPITULO I Conceptos Generales y los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Provincial S número 1965, Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro, lo que queda redactado de la siguiente forma:

**"TITULO I
DISPOSICIONES BASICAS**

**CAPITULO I
MISION**

Artículo 1º.- La Policía de la Provincia de Río Negro, es una institución del Estado, depositaria de la fuerza pública con fines legítimos, que tiene por misión la prevención de delitos, el mantenimiento de la seguridad pública y ciudadana, la paz y el orden público. Ejerce por sí las funciones que las Leyes, Decretos y Reglamentos establecen para resguardar la vida, los bienes, los derechos humanos y otros derechos de la población. Integra el Sistema Provincial de Seguridad Pública y desempeña sus funciones en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, respetando y asegurando la plena vigencia de la Constitución Nacional y Provincial, como así los poderes que de ellas emanan.

Artículo 2º.- La Policía de la Provincia de Río Negro, coopera y presta auxilio a los órganos de la Administración de Justicia Federal y de la Provincia. Del mismo modo la cooperación será la norma de conducta en las relaciones con otros organismos de la administración Pública, la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria, en los asuntos que competen a estas instituciones dentro del territorio provincial.

La cooperación y coordinación de procedimientos cautelares, probatorios y meramente administrativos, con otras policías provinciales, se ajustará a convenios, acuerdos y normas legales vigentes.

Artículo 3º.- En los casos de competencia y jurisdicción Militar o Federal la Policía de la Provincia de Río Negro, debe intervenir:

- a) En virtud de orden emanada de autoridad competente.
- b) En ausencia, impedimento o insuficiencia de personal competente.
- c) En caso de flagrancia.

En estos casos, su intervención se ajustará a las normas procesales en ellos aplicables y será al solo efecto de prevenir el delito, asegurar la persona del delincuente o realizar las medidas urgentes, para la conservación de las pruebas, tras lo cual deberá dar aviso a la autoridad correspondiente, entregando las actuaciones instruidas con motivo del procedimiento, los detenidos y objetos e instrumentos del delito si lo hubiere".

Artículo 2º.- Modifícanse los artículos desde el 6º al 55 inclusive, de la Ley Provincial S número 1965, los que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 6.- Los actos ejecutados por un integrante de la Policía de la Provincia de Río Negro que no estuviera destinado en el lugar del procedimiento, siempre que reúna los requisitos exigidos por la ley, serán válidos para todos sus efectos.

Lo expuesto no inhabilitará la acción disciplinaria que pudiera corresponder, cuando el interviniente hubiera violado el orden interno establecido.

Artículo 7º.- Cuando la Policía de la Provincia de Río Negro, para la persecución inmediata de delincuentes o sospechados de delitos graves, deba ingresar en territorio de otra provincia o jurisdicción nacional, se ajustará a las reglas que para tales efectos establezcan las leyes de procedimientos aplicables, o, a falta de ellas, las normas fijadas por las convenciones y prácticas policiales interjurisdiccionales. Ello siempre será comunicado a la policía del lugar indicando las causas del procedimiento y sus resultados.

Artículo 8º.- La Policía de la Provincia de Río Negro, no podrá cumplir funciones que no estén establecidas en esta Ley, ni podrá ser utilizada con fines políticos partidarios. Las órdenes o directivas contrarias a la presente, autorizarán la desobediencia.

CAPITULO II DEPENDENCIA

Artículo 9º.- La Policía de la Provincia de Río Negro, es una organización centralizada del Poder Ejecutivo Provincial, que depende de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

CAPITULO III FUNCIONES

Artículo 10.- La Policía de la Provincia de Río Negro, tendrá dos funciones básicas: Función de Policía de Prevención, Seguridad y Orden Público y Función de Policía de Investigaciones Judiciales.

CAPITULO IV FUNCION DE POLICIA DE PREVENCION, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

Artículo 11.- La función de Policía de Prevención, Seguridad y Orden Público, consiste esencialmente en la prevención del delito, la preservación de la seguridad y el mantenimiento del orden público. Como actor social, actúa en la generación de mejores condiciones de seguridad ciudadana.

Artículo 12.- A los fines del artículo anterior, corresponde a la Policía Provincial:

- a) Prevenir y disuadir toda perturbación del orden público, garantizando especialmente la libertad, la tranquilidad de la población, la seguridad de las personas y la propiedad contra todo ataque o amenaza.
- b) Proveer a la seguridad de los funcionarios y bienes del Estado.
- c) Asegurar la plena vigencia de los poderes de la Nación y la Provincia, el orden constitucional y el libre ejercicio de las instituciones políticas.
- d) Proveer la custodia del Gobernador de la Provincia, autoridades del Poder Legislativo y Poder Judicial, adoptando por sí, todas las medidas de seguridad que sean necesarias. Asimismo a las autoridades nacionales, de otras provincias y extranjeras dentro de su jurisdicción.
- e) Defender las personas y la propiedad amenazadas de peligro inminente en casos de incendio, inundación, explosión u otros estragos.
- f) Desarrollar toda actividad de observación y vigilancia destinada a prevenir el delito y aplicar para tal fin los medios que la normativa vigente autorice.
- g) Intervenir en la realización de las reuniones públicas para mantener el orden, prevenir delitos, controlar incidentes, disturbios y manifestaciones prohibidas.
- h) Asegurar el orden en las elecciones nacionales, provinciales y municipales y la custodia de los comicios, conforme a las respectivas disposiciones.
- i) Regular y controlar el tránsito público aplicando las disposiciones que lo rigen, en las zonas no incluidas en ejidos municipales. Adoptar disposiciones transitorias cuando circunstancias de orden y seguridad pública lo impongan.
- j) Intervenir mediante el control respectivo en la venta, tenencia, portación, transporte y demás actos que se relacionen con armas y explosivos, fiscalizando el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones respectivas. Otorgar permisos para la adquisición, tenencia y portación de armas de uso civil, en los casos que la ley o reglamentos determinen y hasta tanto el Registro Provincial se reglamente.
- k) Proveer a la seguridad de las reuniones deportivas y de esparcimiento, disponiendo las medidas que sean necesarias para proteger la normalidad del acto.

- l) Proteger a las personas con capacidades diferentes que se encuentren en situación de riesgo, poniendo en conocimiento a sus familiares, curadores o guardadores. Cuando carezcan de ellos, se enviarán a los establecimientos apropiados para su atención.
- ll) Recoger las cosas perdidas y abandonadas y proceder con ellas de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil y leyes complementarias en la materia. Proceder similarmente con los depósitos abandonados por los detenidos.
- m) Asegurar las casas de negocios abandonados por desaparición, fuga, supuesta demencia o fallecimiento del comerciante y dar intervención inmediata a la justicia.
- n) Asegurar los bienes abandonados por fallecimiento de personas, por demencia o desaparición de sus dueños y los que se encontrasen en poder de menores sin padres, tutores o guardadores, adoptándose en todos los casos el procedimiento que determina la reglamentación.
 - ñ) Dictar las medidas preventivas y determinar la organización de lucha contra el fuego y otros estragos por sí o coordinadamente con las autoridades nacionales o provinciales competentes en la materia.
- o) Proveer servicios de "policía adicional" dentro de su jurisdicción en los casos y formas que determine la reglamentación.
- p) Controlar las actividades de los particulares en ejercicio de tareas de investigaciones y vigilancia conforme lo determine la reglamentación.
- q) Desarrollar programas y diseñar soluciones estratégicas respecto de las demandas ciudadanas, de manera de enfrentar patrones o tendencias de la criminalidad, movilizándolo a la comunidad en acciones preventivas, para mejorar la seguridad.
- r) Establecer relaciones estrechas con la comunidad, consultando en forma permanente a los ciudadanos, a fin de asegurar que la policía toma en cuenta sus percepciones.
- s) Formular estrategias concertadas que involucre a la policía en el estudio de las condiciones y circunstancias que favorecen la delincuencia y las contravenciones que afectan la tranquilidad de las personas y la convivencia social.
- t) Actuar interdisciplinariamente en el abordaje preventivo de problemas de seguridad ciudadana que afecten a los vecinos, participando junto a la comunidad en la resolución de los problemas.
- u) Asegurar programas de participación comunitaria sustentables, para lo cual deberá propiciar y colaborar en la capacitación y educación de la ciudadanía acerca de las acciones que ayuden a prevenir la delincuencia y abrir un espacio para que los ciudadanos expresen directamente sus quejas, como mecanismo público de evaluación del quehacer policial. Asimismo, establecer ámbitos de trabajo con víctimas y la comunidad, para evitar conflictos, resolver y mediar disputas.
- v) Velar por la protección integral de la mujer, en un todo de acuerdo con los términos de la ley nacional 26.485 "Ley de protección integral a las Mujeres" en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

CAPITULO V ATRIBUCIONES

Artículo 13.- Para el ejercicio de la función de Policía de Prevención, Seguridad y Orden Público determinada en el precedente Capítulo, la Policía de la provincia de Río Negro, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cuando hubiere sospecha o indicios ciertos respecto de persona/s que pudiera/n relacionarse con la preparación o comisión de un hecho ilícito o contravencional y no acreditase fehacientemente su identidad, podrán ser demorados en el lugar o dependencia policial, hasta tanto se constate su identidad. La demora será por tiempo mínimo e indispensable sin excederse las veinticuatro horas. El demorado, tendrá el derecho de hacer una llamada telefónica tendiente a plantear su situación y a los fines de colaborar en su identificación. Durante su permanencia en el lugar de custodia en que se hallare, no estará incomunicado ni alojado junto a personas detenidas por delitos o contravenciones.
- b) Expedir certificados de antecedentes y otras certificaciones, como también credenciales, legal y/o reglamentariamente dispuestas.
- c) Vigilar, clasificar y calificar a las personas habitualmente dedicadas a toda actividad ilícita que la Policía deba prevenir.
- d) Reunir, analizar y evaluar la información propia, como así las procedentes de las diversas fuentes nacionales, provinciales y/o municipales referidas al desarrollo, modalidades y evolución del crimen organizado, delitos complejos, delitos comunes, secuestro, narcotráfico y trata de personas, mediante el diseño de bases de datos y almacenamiento, la que estará disponible para las autoridades competentes.

- e) Cuando hubiere sospecha o indicios ciertos respecto de persona/s que pudiera/n relacionarse con la preparación o comisión de un hecho ilícito o contravencional, podrá Inspeccionar: en la vía pública, talleres, garajes públicos, locales de venta y en lugares de acceso público, los efectos que lleven consigo, así como el interior de los vehículos, aeronaves, embarcaciones de cualquier clase, con la finalidad de hallar la existencia de cosas provenientes o constitutivas de un delito o de elementos que pudieren ser utilizados para su comisión, siempre que exista la concurrencia de circunstancias previas que razonable y objetivamente permitan justificar dichas medidas.
- f) A los fines de la regulación y control del tránsito público, deberá, cuando le sea requerido:
 - 1) Asesorar a los organismos pertinentes en los estudios referidos a la preparación de ordenanzas o disposiciones sobre tránsito público.
 - 2) Asesorar a los organismos pertinentes en los estudios previos a la colocación de dispositivos de regulación de tránsito público.
- g) Inspeccionar hoteles, casas de hospedajes y establecimientos afines, controlar el movimiento de pasajeros, huéspedes y pensionistas, en cuanto interese a la función de policía de seguridad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- h) Cuando existan razones fundadas para sospechar que un ciudadano pueda atentar contra la seguridad de las personas o bienes y con el fin de prevenir la comisión de delitos o contravenciones, o cuando exista alarma social, podrá practicarse un cacheo o registro sobre la ropa, para descubrir si oculta algún objeto ilegal, especialmente armas de cualquier tipo. El procedimiento podrá hacerse con elementos mecánicos o electrónicos, en forma manual, verbal y visual. Igual procedimiento se realizará en las detenciones por delitos o contravenciones para garantizar la seguridad del policía, como así la de los propios detenidos, retirando objetos que puedan ser utilizados para autolesionarse o para agredir al funcionario o a otras personas.
El control deberá realizarse evitando todo trato que pudiera resultar degradante o vejatorio, debiendo ser practicado éste por persona del mismo sexo.
- i) En caso de personas sospechadas de estar prófugas de la justicia, o que pudieran tener antecedentes delictivos, ya sea por violaciones a la integridad física de otras personas o a la propiedad privada, por trata de personas, por narcotráfico, etcétera, se podrá pedir antecedentes e identificación.

Artículo 14.- La Policía de la Provincia es representante y depositaria de la fuerza pública en su jurisdicción. En tal calidad le es privativo:

- a) Prestar el auxilio de la fuerza pública a las autoridades nacionales, provinciales y municipales cuando sea requerido para cumplimiento de sus funciones conforme a las normas legales vigentes y al solo efecto de complementar con la coacción del poder público, los procedimientos que otros funcionarios están facultados u obligados a realizar por ley, y carecen del imperio necesario para imponerlo.
- b) Hacer uso de la fuerza cuando fuere necesario mantener el orden, garantizar la seguridad, impedir la perpetración del delito y en actos de legítimo ejercicio.
- c) Asegurar la defensa oportuna de su persona y la de terceros, para lo cual el empleado policial utilizará sus armas reglamentarias, siempre y cuando un presunto delincuente u oponente, ofrezca resistencia o agresión armada, o ponga en peligro de algún otro modo la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse al mismo aplicando medidas menos extremas. Para lograr dicho objetivo, en cualquier caso, solo se podrá hacer uso de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida. En tales circunstancias, los empleados policiales se identificarán como tales y darán una clara advertencia de su intención de emplear armas de fuego con tiempo suficiente para que se tome en cuenta, salvo que al dar esa advertencia se pusiera indebidamente en peligro su vida, se creara un riesgo de muerte o daños graves a otras personas o resultare evidentemente inadecuada o inútil dada la circunstancia del caso. En todo caso cuando se dispere un arma de fuego, deberá informarse inmediatamente a las autoridades competentes.
- d) En las reuniones públicas que deban ser disueltas por perturbar el orden, los empleados policiales, evitarán el empleo de la fuerza o si no es posible, lo limitarán al mínimo necesario. Al dispersar reuniones violentas, podrán utilizar armas no letales, cuando no se puedan utilizar medios menos peligrosos y únicamente en la mínima medida necesaria, absteniéndose de utilizar armas de fuego letales en esos casos.
- e) En un arresto o traslado de detenidos, no deberán adoptarse más medidas de seguridad que las necesarias. No obstante ello, cuando exista resistencia, temor fundado de fuga, gravedad del hecho, individuo de malos antecedentes, estado de emoción violenta o por razones de seguridad, o peligro para la integridad física propia, la de terceros o la del propio detenido, los empleados policiales intervinientes, podrán utilizar elementos de sujeción, tales como esposas o precintos de seguridad. La medida

debe estar en relación con la actitud que asuma el detenido y otras circunstancias que sean dignas de tenerse en cuenta a ese efecto.

- f) La Policía de la Provincia de Río Negro, cuando no fuere autoridad de aplicación, podrá decomisar preventivamente las cosas que sean objeto de ello previsto legalmente, ajustando el procedimiento a las previsiones reglamentarias vigentes, poniendo el decomiso a disposición de la autoridad de aplicación respectiva, siempre que no se encontrare presente la misma en el lugar.
- g) Por razones de prevención, seguridad y Orden público y para garantizar la vida y otros derechos de la ciudadanía, como así los bienes públicos y privados, la Policía de la Provincia de Río Negro, podrá establecer transitoriamente zonas de riesgo, impidiendo el acceso a toda persona/s, vehículos y elementos en el área delimitada. Asimismo por las mismas razones, podrá evacuar a las personas de locales o lugares públicos o privados y disponer el retiro de objetos y bienes que pudieran ser afectados, poniéndolo a resguardo.

Artículo 15.- Las facultades que resultan del artículo precedente, no excluyen otras que, en materia de prevención del delito, seguridad pública y orden público, sea imprescindible ejercer por motivos de interés general. Estas facultades se ejercerán mediante reglamentaciones y órdenes escritas, con formalidades de estilo y de conformidad a la legislación vigente.

CAPITULO VI FUNCION DE POLICIA DE INVESTIGACIONES JUDICIALES

Artículo 16.- La Policía de la Provincia de Río Negro mediante su función de Policía de Investigaciones Judiciales, presta auxilio con los recursos humanos y materiales que la reglamentación determine, a la administración de justicia nacional y provincial, como así asistencia técnica, científica y profesional para el desarrollo de las investigaciones, como para la búsqueda, recopilación, análisis, estudio de las pruebas u otros medios de convicción que contribuyan al esclarecimiento del caso investigado dentro de su ámbito jurisdiccional.

Artículo 17.- Sus funciones específicas, además de las establecidas en el Código de Procedimiento Penal, serán las siguientes:

- a) Auxilia al Ministerio Público Fiscal en la investigación de los hechos punibles y brinda asesoramiento en cuanto a la utilización de los medios técnicos, prestando el apoyo criminalístico.
- b) Concorre a la escena del hecho a los fines de su correcta preservación y relevamiento de rastros, informando sobre el estado de las cosas, personas o lugares.
- c) Adopta los recaudos necesarios y conducentes para asegurar la cadena de custodia de las evidencias.
- d) Aconseja cursos de acción tendientes a la profundización y éxito de la investigación, como de la captura del/los imputado/s.
- e) Organiza y mantiene los gabinetes y laboratorios de criminalística.
- f) Evacua las consultas técnicas efectuadas por los integrantes del Ministerio Público Fiscal.
- g) Sus integrantes serán consultores técnicos, debiendo cumplir las órdenes del Ministerio Público Fiscal, hallándose sujetos a su contralor.
- h) Coordina la actuación de Investigaciones judiciales con los organismos vinculados al ejercicio de las funciones del Ministerio Público Fiscal.
- i) Mantiene relaciones de cooperación con las dependencias policiales que realizan funciones de seguridad y con los cuerpos de investigaciones policiales, nacionales y extranjeros.
- j) Cooperar con la justicia federal y provincial, para el mejor cumplimiento de la función jurisdiccional conforme sus recursos humanos y materiales y tecnológicos disponibles.
- k) Presta el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las órdenes y resoluciones de la Administración de Justicia.
- l) Realiza las pericias e informes técnicos que soliciten las autoridades judiciales federales y provinciales competentes, conforme incumbencia de título, grado o profesión afín, en los casos y formas que determinará la reglamentación. La designación judicial, obrará como suficiente título habilitante para empleados idóneos con conocimientos acreditados.
- ll) Secuestra efectos provenientes de delitos e instrumentos utilizados para consumarlos, conforme normas procesales vigentes.
- m) Organiza el archivo de antecedentes de procesados, contraventores e identificados, mediante legajos reservados y en las condiciones que los reglamentos determinen. Sus constancias sólo podrán ser informadas con carácter reservado a las autoridades que lo requieran en los casos y formas que establezca la reglamentación.

CAPITULO VII

ATRIBUCIONES COMUNES A AMBAS FUNCIONES

Artículo 18.- La Policía de la Provincia de Río Negro, procederá a la detención de las personas contra las cuales exista auto de prisión u orden de detención o comparendo dictados por autoridad competente y ponerlas inmediatamente a disposición de la misma.

Artículo 19.- La Policía de la Provincia de Río Negro, deberá perseguir y detener a los prófugos de la Justicia o de policías nacionales o provinciales que fugaren dentro de su jurisdicción y ponerlos inmediatamente a disposición de la autoridad respectiva.

Artículo 20.- Las actuaciones realizadas por los funcionarios de policía de la Provincia, en cumplimiento de obligación legal u orden de autoridad competente, serán válidas y merecen plena fe, sin requerir ratificación mientras no se declaren nulas por vía legítima.

La actuación policial se ajustará a las previsiones legales vigentes y deberá adecuarse al principio de razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que implicare violencia física o moral contra las personas, privilegiando el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza.

Artículo 21.- Se requerirá de los jueces competentes autorización para allanamientos domiciliarios con fines de pesquisa, detención de personas y secuestros. Asimismo, realizará los allanamientos sin orden judicial conforme lo establecido en la legislación procesal provincial.

**CAPITULO VIII
COORDINACION CON OTRAS POLICIAS**

Artículo 22.- A título de cooperación y con carácter de reciprocidad, los funcionarios de la Policía de la Provincia, podrán actuar supletoriamente en los casos de flagrante delito ocurrido en las jurisdicciones territoriales de otras policías, en ausencia de las mismas o a su solicitud.

Artículo 23.- La Policía de la Provincia podrá, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia:

- a) Celebrar convenios con las demás policías nacionales y provinciales, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua, para facilitar la acción policial.
- b) Mantener relaciones con policías extranjeras, con fines de cooperación y coordinación internacional, para la persecución de la delincuencia y en especial las que se refieren a tratantes de personas, traficantes de estupefacientes, contrabandistas y falsificadores de monedas.

**CAPITULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 24.- Los uniformes, insignias, distintivos y símbolos adoptados por la Policía de la Provincia, para uso de la Institución y su personal, como también las características distintivas de sus vehículos y equipos, son exclusivos y no podrán ser utilizados en forma igual, o similar, por ninguna otra institución pública o privada. Ningún organismo administrativo, provincial o municipal, podrá utilizar la denominación de "Policía" en acepción institucional, comprensiva del ejercicio del poder de policía de seguridad, ni dotar a su personal de armamento para su uso público, ni utilizar grados de la jerarquía policial, sin más excepción que los comunes con jerarquía administrativa y que no induzcan a confusión.

Artículo 25.- Queda prohibido el uso de la denominación "Policía de la Provincia" en toda publicación particular. Asimismo, el empleo de dicha expresión para mencionar textos, revistas, folletos, diarios y credenciales o cualquier tipo de documentación emanados de personas o entidades privadas en forma tal que pudieran dar lugar a confusión en el sentido de pertenecer a la Policía de la Provincia o ser expedido por la Institución. En caso de infracción se procederá al secuestro de los elementos siendo autoridad de aplicación la Policía de la Provincia y acordándose al, o a los afectados, el recurso jerárquico. Las casas de comercio que vendan, distribuyan, exhiban o anuncien elementos y distintivos propios del uniforme o equipos policiales, deberán dar cumplimiento a la normativa vigente.

**TITULO II
ORGANIZACION POLICIAL****CAPITULO I
ORGANIZACION Y MEDIOS**

Artículo 26.- La Policía Provincial dispondrá de fondos y recursos humanos destinados a satisfacer sus requerimientos funcionales y servicios auxiliares, conforme a los créditos otorgados a las partidas (individuales y globales) de la ley de presupuesto.

A tal fin, anualmente, la Jefatura de Policía será consultada sobre sus necesidades materiales y financieras para el siguiente ejercicio económico, para lo cual por intermedio de la Dirección General de Recursos Materiales y Financieros, se requerirá a todas las Unidades dependientes, que elaboren un cuadro de necesidades, conforme se establezca reglamentariamente. Las observaciones que formularen los organismos técnicos del Ministerio correspondiente y las postergaciones impuestas a la programación policial por cualquier causa, se informarán a la Jefatura de Policía oportunamente, para los reclamos a que hubiere lugar.

Artículo 27.- Los recursos humanos asignados a la Policía Provincial se desdoblán en los siguientes agrupamientos primarios:

- a) Personal policial (superior y subalterno).
- b) Personal civil (profesional, técnico administrativo, de maestranza y de servicio).

Artículo 28.- El personal civil, por ninguna causa ejercerá cargo de comando policial; sólo será llamado a ejercer cargos o funciones afines con su especialización o categoría administrativa.

Artículo 29.- La escala jerárquica del personal superior (policial) se organizará en las siguientes categorías:

- a) Oficiales Superiores.
- b) Oficiales Jefes.
- c) Oficiales Subalternos.

Artículo 30.- La escala jerárquica del personal subalterno, se integrará del modo siguiente:

- a) Suboficiales Superiores.
- b) Suboficiales Subalternos.
- c) Agentes.

La reglamentación establecerá las jerarquías que compondrán cada una de las categorías mencionadas.

CAPITULO II COMANDO SUPERIOR DE LA POLICIA

Artículo 31.- El Comando Superior de la Policía Provincial será ejercido por un ciudadano designado por el Poder Ejecutivo con el título de Jefe de Policía, que tendrá su asiento en la ciudad capital de la Provincia. Para el caso que el Jefe designado sea un oficial superior del Agrupamiento Seguridad Escalafón General en actividad será promovido automáticamente al grado máximo. Podrá ser designado a tal fin un Oficial Superior de la Policía retirado en cuyo caso deberá revistar en jerarquías de Oficial Superior debiendo ser promovido a la Jerarquía máxima al momento de su nombramiento.

Artículo 32.- Corresponderá al Jefe de Policía, conducir operativa y administrativamente la Institución y ejercer la representación de la misma ante otras autoridades.

Artículo 33.- Corresponderá al Jefe de Policía, las siguientes funciones:

- a) Proveer a la organización y control de los servicios de la Institución.
- b) Proveer a las Juntas de Análisis de Antecedentes para Agrupamiento y Orden de Merito, los antecedentes del personal policial de la Institución, de acuerdo con lo previsto en la presente ley y su reglamentación.
- c) Proponer a la Secretaría de Seguridad y Justicia los nombramientos de ingreso, ascensos, aceptaciones de renunciaciones, cesantías, exoneración y retiros del personal superior de la Institución, todo de acuerdo con lo previsto en la presente ley y su reglamentación.
- d) Nombrar, ascender, dar de baja, al personal subalterno y civil, como asimismo proponer la exoneración de dicho personal previa conformidad de la Secretaría de Seguridad y Justicia, todo de acuerdo con lo previsto en la presente ley y su reglamentación.
- e) Asignar destinos al personal superior y subalterno (policial y civil) y disponer los pases interdivisionales, traslados y permutas solicitadas.
- f) Acordar las licencias del personal policial y civil, conforme a las normas reglamentarias.
- g) Ejercer las facultades disciplinarias correspondientes al cargo, conforme a la reglamentación.

- h) Conferir los premios policiales instituidos y recomendar a la consideración del personal los hechos que fueren calificados como mérito extraordinario.
- i) Ejercer las atribuciones que las leyes y las reglamentaciones le asignen en cuanto a la inversión de fondos y el régimen financiero de la Institución.
- j) Dictar las normas reglamentarias internas para mejorar los servicios cuando la medida se encuentre dentro de sus facultades administrativas.
- k) Propiciar ante la Secretaría de Seguridad y Justicia la sanción de los decretos pertinentes, para modificar normas de los "reglamentos generales", adaptándolos a la evolución institucional.
- l) Propiciar ante la Secretaría de Seguridad y Justicia las reformas de los Reglamentos correspondientes a la organización y funcionamiento de los organismos y unidades policiales.
- ll) Adoptar decisiones y gestiones ante la Secretaría de Seguridad y Justicia cuando excedan de sus facultades- las medidas tendientes al mejoramiento de los servicios y de la situación del personal.
- m) Proponer a las Autoridades judiciales, a través de la Secretaría de Seguridad y Justicia, las medidas que juzgue convenientes para el mejor desempeño del servicio policial, en su aspecto judicial.

Artículo 34.- Para el cumplimiento de los fines indicados precedentemente el Jefe de Policía de la Provincia, contará con las asesorías y secretarías necesarias y será secundado por un Subjefe de Policía y por Directores Generales que conformarán una organización de Plana Mayor Policial.

Artículo 35.- El cargo de Subjefe de Policía será cubierto por un Oficial Superior en actividad, del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General, nombrado por el Poder Ejecutivo. De no revistar la jerarquía máxima será promovido automáticamente a la misma. Tendrá asiento en la capital de la Provincia.

Artículo 36.- Serán funciones del Subjefe de Policía:

- a) Colaborar con el Jefe de Policía y reemplazarlo, con sus derechos y obligaciones, en los casos de ausencia o impedimento transitorio.
- b) Presidir la Junta de Disciplina para todo el personal policial, en actividad y en situación de retiro, rubricando sus dictámenes.
- c) Proponer formalmente al Jefe de Policía los cambios de destino fundados en "razones de servicio" conforme a los estudios realizados, con intervención de la Dirección General De Recursos Humanos.
- d) Intervenir en las comisiones formadas para discernir premios y otras distinciones al personal.
- e) Ejercer la Presidencia de la Plana Mayor Policial, con las funciones que determinará el reglamento orgánico de la misma.
- f) Presidir la Junta de Análisis de Antecedentes para Agrupamiento y Orden de Merito del personal, excluidos los Oficiales Superiores.

Artículo 37.- En caso de ausencia o impedimento transitorio del Subjefe de Policía será reemplazado por el Director General de mayor jerarquía y a igualdad de ésta el de mayor antigüedad en el grado.

CAPITULO III

JUNTAS DE ANALISIS DE ANTECEDENTES PARA AGRUPAMIENTO Y ORDEN DE MÉRITO

Artículo 38.- Las Juntas de Análisis de Antecedentes para Agrupamiento y Orden de Merito, serán los organismos que tendrán por misión, el análisis de los antecedentes calificables y las comprobaciones personales y técnicas que se estimen necesarias tendientes a lograr un acabado conocimiento de las condiciones del personal, a los fines de su agrupamiento y orden de mérito, mediante el estudio de los legajos, fojas de calificaciones y demás antecedentes del personal que se hallare habilitado para el tratamiento, conforme lo establezca la reglamentación respectiva. Sesionarán en la ciudad capital de la Provincia.

Artículo 39.- La Junta de Análisis de Antecedentes para Agrupamiento y Orden de Merito de los Oficiales Superiores, estará integrada por el Jefe de Policía, dos (2) funcionarios designados por la Secretaría de Seguridad y Justicia, el Subjefe de Policía y un (1) integrante de la Plana Mayor. En cuanto a los integrantes, deberá contarse con un piso mínimo de participación femenina, de 3 a 1. Tendrá por objeto el análisis de los antecedentes calificables y las comprobaciones personales y técnicas de los Comisarios Inspectores y Mayores aptos para su tratamiento.

Artículo 40.- La Junta de Análisis de Antecedentes para Agrupamiento y Orden de Merito de los empleados Policiales desde el grado de Agente a Comisario, será presidida por el Subjefe de Policía e integrada por los Directores Generales y los Jefes de Unidades Regionales.

Artículo 41.- La reglamentación establecerá la organización y funcionamiento de las Juntas de Análisis de Antecedentes para Agrupamiento y Orden de Mérito.

CAPITULO IV

ASESORIAS Y SECRETARIAS DE LA JEFATURA DE POLICIA

Artículo 42.- Las Asesorías y Secretarías que dependerán directamente del Jefe de Policía, son organismos de apoyo técnico permanente cuya denominación y funciones serán objeto de reglamentación por el Poder Ejecutivo Provincial, a propuesta de la Jefatura de Policía. Sin perjuicio de las que se crearen en el futuro, las mismas serán las siguientes:

- a) Asesoría Letrada General
- b) Secretaría General
- c) Secretaría de Planeamiento
- d) Secretaría de Análisis delictivo e Inteligencia Criminal.
- e) Secretaría de Derechos Humanos

CAPITULO V PLANA MAYOR POLICIAL

Artículo 43.- La Plana Mayor Policial, es el organismo que proporciona asesoramiento y asistencia al Jefe de Policía, con el fin de asegurar la oportuna y eficaz intervención de la Institución en todos los asuntos de su competencia., específicamente en: la administración del personal, los medios materiales, el cumplimiento de los fines de la policía de prevención, seguridad y orden público, la colaboración con la Administración de Justicia, la adecuada capacitación y perfeccionamiento del personal, como así propenderá a la concreción y cumplimiento de los fines específicos de la Institución y lograr los objetivos que en materia de seguridad pública y ciudadana, imparta la Secretaría de Seguridad y Justicia o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 44.- La Plana Mayor Policial, se integra por:

- a) El Subjefe de Policía, quien la preside.
- b) Los Directores Generales.

La Plana Mayor, podrá convocar en carácter de invitado a las autoridades de otros organismos públicos o fuerzas de Seguridad o Policiales, que considere relevante para el asesoramiento del tema en debate; como así a las personas que desarrollen actividades que resulten de interés o sean necesarias a los efectos del asesoramiento adecuado para el cumplimiento de las funciones de la misma.

Artículo 45.- En ausencia del Subjefe de Policía, la Plana Mayor, será presidida por el Director General de mayor jerarquía y a igualdad de ésta, el de mayor antigüedad en el grado.

CAPITULO VI JUNTA DE DISCIPLINA

Artículo 46.- La Junta de Disciplina, es un órgano que tiene competencia para analizar pruebas, encuadrar reglamentariamente faltas disciplinarias y sugerir al Jefe de Policía la resolución a adoptar, mediante conclusiones producto de una deliberación, respecto de faltas disciplinarias que por su gravedad requiera la intervención de esta Junta conforme lo prevea el reglamento respectivo.

Artículo 47.- La Junta de Disciplina, se integra por:

- a) El Subjefe de Policía, quien la preside.
- b) Los Directores Generales en carácter de vocales.

CAPITULO VII ORGANOS DE CONDUCCION SUPERIOR, PRELACION Y CORRELACION JERARQUICA

Artículo 48.- Las Direcciones Generales son los organismos de conducción superior, que tienen a su cargo la planificación, organización, coordinación, ejecución y control de las actividades policiales previstas en la presente ley, conforme se reglamente.

Artículo 49.- Las Direcciones Generales dependerán del Subjefe de Policía y estarán a cargo de un Comisario General o Comisario Mayor del Agrupamiento Seguridad en actividad, a cuyo cargo accederán mediante un concurso interno conforme se reglamente y en base a los principios de profesionalización y especialidad.

Artículo 50.- Sin perjuicio de las que en el futuro se crearen, la Policía de la Provincia de Río Negro, contará con las siguientes Direcciones Generales:

- a) Dirección General de Recursos Humanos
- b) Dirección General de Prevención, Seguridad y Orden Público
- c) Dirección General de Investigaciones Judiciales
- d) Dirección General de Recursos Materiales y Financieros.

La Reglamentación establecerá las dependencias de cada una de las Direcciones Generales para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 51.- El orden de prelación de los órganos de la Institución, se determinará de la siguiente manera:

- a) Jefatura de Policía
- b) Subjefatura de Policía
- c) Plana Mayor Policial – Junta de Disciplina
- d) Direcciones Generales
- e) Junta de Análisis de Antecedentes para Agrupamiento y Orden de Mérito
- f) Unidades Regionales
- g) Direcciones
- h) Zonas de Supervisión
- i) Departamentos
- j) Distritos
- k) Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público tipo “A”
- l) Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público tipo “B”
- m) Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público tipo “C”
- n) Unidades Especiales
- o) Divisiones
- p) Destacamentos
- q) Secciones

La reglamentación determinará misión, función, dependencia y organización de los órganos precedentes.

Artículo 52.- La conducción de los órganos referidos en el artículo precedente, será ejercida jerárquicamente por personal policial en actividad con la siguiente correlación:

- a) Direcciones Generales - Comisario General o Comisario Mayor
- b) Unidades Regionales – Oficial Superior
- c) Direcciones – Oficial Superior
- d) Zonas de Supervisión – Oficial Superior. En las Jefaturas de Zonas de las Unidades Especiales, podrá designarse un Oficial Jefe.
- e) Departamentos – Oficiales Jefes o Superiores
- f) Distritos – Comisario Inspector
- g) Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público tipo “A” - Comisario
- h) Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público tipo “B” - Comisario
- i) Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público tipo “C” - Subcomisario
- j) Unidades Especiales - Oficiales Jefes – Oficiales Subalternos – Suboficiales Superiores.
- k) Divisiones – Oficiales Subalternos
- l) Destacamentos – Oficiales Subalternos o Suboficiales Superiores.
- m) Secciones – Suboficiales

El personal policial, podrá subrogar accidental o interinamente un cargo de mayor nivel del que corresponda a su grado policial, pero no podrá desempeñar un cargo menor al que corresponda a su grado policial. El ejercicio de la subrogancia o interinato, implicará el reconocimiento del haber correspondiente al grado superior, conforme se reglamente.

CAPITULO VIII UNIDADES POLICIALES

Artículo 53.- La Policía de la Provincia de Río Negro, se organiza en forma centralizado en lo administrativo y descentralizado en lo funcional. Las Jefaturas de unidades en sus jurisdicciones, desarrollarán tareas de planeamiento, organización, ejecución, control y coordinación de tareas.

Artículo 54.- La Unidad Regional de Policía, es la Unidad Operativa Mayor que Planifica, conduce, coordina y supervisa las tareas generales y especiales de Policía en función de Prevención, Seguridad y Orden Público, como así en Investigaciones Judiciales. La reglamentación determinará su jurisdicción territorial y organización. Su Jefatura será ejercida por un Oficial Superior del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General en servicio activo.

Sin perjuicio de las que se crearen en el futuro, las Unidades Regionales, serán las siguientes:

- a) Unidad Regional Viedma
- b) Unidad Regional General Roca
- c) Unidad Regional Cipolletti
- d) Unidad Regional San Carlos de Bariloche
- e) Unidad Regional Choele Choel

Artículo 55.- La Zona Policial, es un órgano que tiene por misión, la supervisión, el control y la coordinación de los servicios policiales de Prevención, Seguridad y Orden Público y especiales en una jurisdicción determinada y subordinada a la Unidad Regional respectiva. La Jefatura de Zona, será ejercida por un Oficial Superior del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General.

Artículo 3º.- Se incorporan a la Ley Provincial S número 1965, los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 56.- El Distrito Policial, es una Unidad Operativa que planifica, conduce, coordina y supervisa las tareas generales y especiales que realizan las Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público que se encuentren dentro de un espacio geográfico determinado por autoridad competente que por su aglomeración de habitantes y problemática delictual, requiera su implementación. Podrán crearse más de un Distrito dentro de una Unidad Regional de Policía. La Jefatura de Distrito, será ejercida por un Comisario Inspector del Agrupamiento Seguridad, Escalafón General.

Artículo 57.- Las Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público, constituirán los naturales agrupamientos de línea, para el total cumplimiento de las tareas generales de Prevención, Seguridad y Orden Público, como así las de Investigaciones Judiciales. Se denominarán Comisarías y Subcomisarías.

Las Comisarías, estarán categorizadas en: tipo "A", "B" conforme parámetros que determine el reglamento. Las Subcomisarías, serán Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público tipo "C" con similar objetivo, emplazadas en jurisdicciones que determine la autoridad competente, donde existan parámetros que la reglamentación determine para su creación.

En las Unidades de Prevención, Seguridad y Orden Público Tipo "A" y "B", funcionarán Oficinas Tutelares de la Mujer, el Niño y la Familia, creadas por la Ley 4510 en el marco del artículo 48 de la Ley S número 1965 y artículo 16 de la Ley D número 3040.

Aquellas dependencias de menor rango, que intervengan en hechos de competencias de estas oficinas, deberán coordinar la intervención de la Oficina Tutelar de la Mujer, el Niño y la Familia más cercana.

Artículo 58.- Las unidades menores, en razón del número de efectivos, de funciones asignadas, áreas territoriales y población, se denominarán Destacamentos. Estarán a cargo de un Oficial Subalterno o un Suboficial Superior del Agrupamiento Seguridad Escalafón General, con acreditada idoneidad.

Artículo 59.- Se denominarán Unidades Especiales, a las estructuras orgánicas con características y funciones particulares, a las que se le asignarán los recursos humanos y materiales idóneos y necesarios, para cumplir con la función que se le asigne, conforme se reglamente. En estas Unidades Especiales, podrán desempeñar tareas, personal policial uniformado y sin uniforme.

Artículo 60.- Podrán crearse unidades especializadas en la atención de víctimas de delitos, debiendo contar éstas con personal especializado entrenado a tal efecto. La reglamentación establecerá la dotación de estas unidades.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

**CAPITULO UNICO
APLICACION**

Artículo 61.- Las normas establecidas en la presente Ley Orgánica se complementarán con los decretos que a sus efectos dicte el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 62.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial”.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 846/13

FUNDAMENTOS

La situación de irregularidad en el manejo de las tierras públicas en la provincia de Río Negro viene manifestando su más alto grado de impunidad durante la última década, en que se ha conformado un escenario complejo mediante la presencia de grandes sociedades anónimas, inversores inmobiliarios inescrupulosos y empresas con intereses especulativos que han concentrado miles de hectáreas de tierra con bosques, con acceso a nacientes de agua dulce, en zonas de Seguridad de Frontera, sin que mediara para ello control alguno por parte del estado y, al contrario, guardando ciertos funcionarios los intereses de esos privados en franca violación de la ley de Tierras y Colonias 279 y demás legislación vigente en la materia.

La citada ley sostiene como principio fundamental en su artículo 2ª el concepto de que “la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines: a) La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en lo económico, político y social; b) Que la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad...”.

No cabe duda que durante estos años se ha producido una enorme estafa al patrimonio público provincial. Tierras de incalculable valor, en zonas de fronteras, áreas naturales protegidas, con nacientes de ríos, glaciares y una importante biodiversidad, han pasado del dominio público al privado, a manos de empresarios con un importante poder económico, vulnerando el espíritu de la legislación vigente.

Ha sido común el enterarnos de la triangulación de escandalosas operaciones para que, finalmente, las tierras pasen a manos de grandes inversores escudados detrás del anonimato de una Sociedad Anónima, generalmente de origen extranjero, pero siempre con socios locales y, sobre todo, con la aquiescencia de algunos funcionarios de turno.

El denominado “CASO MINDLIN” es uno de los casos más sonados e involucra tres predios fiscales que fueron asignados a un mismo titular, violando por completo la legislación vigente. En este caso se trató de tierras que fueron del estado rionegrino en una zona rural y que suman alrededor de 20.000 hectáreas cercanas a la localidad de El Bolsón. En este caso se trata de Marcos Mindlin, empresario de la energía, titular de Pampa Energía, que explota la planta hidroeléctrica en Lago Escondido.

La operación constituyó una clara triangulación, dado que los tres predios fueron escriturados a favor de Mindlin en escrituras sucesivas, el mismo día y en el mismo registro notarial. El Estado no hizo uso de su derecho de preferencia establecido por ley. A su vez, lejos de la aplicación de los principios de la ley 279 de Tierras y Colonias, se delataron claramente las pretensiones especulativas de los privados en dichas operaciones, pues ni bien se escrituraron dichas tierras, comenzaron los pedidos de aquellos para poder venderlas.

En este caso se trató de una adjudicación directa a favor de Damián Mindlin, hermano de Marcos Mindlin, a la vez que directivo del grupo empresarial Patagonia Energía. En 2010 la Dirección de Tierras y Colonias de Río Negro dispuso la adjudicación de un campo de 700 has. a favor de Damian Mindlin, situado en cercanías de la localidad de El Manso, dentro de la zona de seguridad de fronteras y lindera con la estancia Lago Escondido. Ese mismo año se concretó la escritura definitiva.

A su vez, la cantidad de tierras que originalmente poseía la empresa Hidden Lake S.A. fue incrementándose en la medida que nuevas operaciones inmobiliarias permitieron su expansión. Según la denuncia del entonces legislador Luis Bardeggia durante febrero de 2006, el gobierno provincial adjudicó un predio rural de 329 hectáreas al presidente de la Empresa Forestal Rionegrina (Emfor SA), José Luis Martínez Pérez. El 27 de diciembre del mismo año, a través de un boleto de compraventa, la propiedad fue transferida a Nicolás Bernardo Van Ditmar. En dicho contrato se especificó que Van Ditmar realizaba la operación “por gestión de negocios y con dinero de y para Hidden Lake”. Desde la primera operación, solo transcurrieron 10 meses, lo cual ya se encontraba expresamente prohibido por ley. Una operación similar y con los mismos operadores se había realizado con otro predio de 247 has. en el año 1997.

Recordemos que durante el año 2012, del Defensor del Pueblo de la Nación, señaló en un Informe la existencia de “maniobras” por parte de Hidden Lake SA para permitir al magnate Joseph Lewis

quedarse con las tierras ubicadas en zonas de seguridad de frontera. El informe consigna también irregularidades en el proceso de adquisición de dichas tierras, así como una total ausencia de controles estatales sobre la documentación presentada, lo que derivó en la adquisición de más de 11 mil hectáreas, en dos operaciones.

El mismo José Luis Martínez Pérez, abogado y apoderado de Hidden Lake S.A., a la vez que titular de la empresa estatal ENFOR SA., adquirió de la provincia de Río Negro en 2008 la empresa Forestal y Ganadera San Tadeo SRL –a través del intermediario Fernando Valenzuela, que integra el mismo estudio de abogados que Martínez Pérez– la titularidad de dos predios: uno por 4.526 hectáreas, donde se abonó apenas la suma de \$ 36.- (pesos treinta y seis) la hectárea, y otro por 5.598 hectáreas a \$ 27.- (pesos veintisiete) la hectárea. Luego de pocos meses de realizada la primera operación, las más de diez mil hectáreas fueron transferidas a la Dra. Ana María Trianes, cónyuge del Dr. Martínez Pérez y socia en su estudio en otra evidente triangulación.

Por todo eso, no resulta aislada de la realidad la resolución del Juez Penal de Viedma, Dr. Favio Martín Igoldi, difundida el 14 de noviembre de 2013, donde dictara el procesamiento del ex ministro de Producción, Juan Manuel Accatino, y de los funcionarios del área de Tierras de la Provincia, Daniel Alberto Tait y Jorge Daniel Belacin, en varios hechos vinculados con adjudicaciones y ventas de tierras fiscales. La actuación de los ex funcionarios fue encuadrada por el magistrado como "fraude a la administración pública por administración fraudulenta agravada en concurso ideal con incumplimiento de los deberes de funcionario público".

Si bien el Dr. Igoldi dictó la falta de mérito, por entender que no habría habido una conducta defraudatoria de la "pata privada" de la triangulación, es decir, de quienes operaron junto a estos funcionarios para lograr la venta de tierras fiscales a precios irrisorios, decide disponer el sobreseimiento de los ciudadanos Federico Pío Van Ditmar, Damián Miguel Mindlin, Marcos Marcelo Mindlin, y Ana María Trianes, quienes fueron beneficiados por el fallo del Juez.

Sin embargo, el Dr. Igoldi también corrió vista al Fiscal para que analice "la probable comisión de delitos de evasión fiscal, ante la posible adquisición ficticia de bienes por parte de Marcos y Damián Mindlin, quienes en realidad lo habrían hecho para Joseph Lewis con la intervención necesaria de Nicolás Van Ditmar".

Pero más relevante aún para el planteo de la ley aquí propuesta, el Juez también dio intervención a la Fiscalía de Estado provincial a los fines que investigue "la posibilidad de reintegrar a la Provincia de Río Negro las tierras fiscales indebidamente adjudicadas y vendidas a particulares, e instó a Fiscalía de Estado que inicie un proceso de recupero de las tierras". Entre otros argumentos el Juez cuestionó que no se hubiese aplicado "la opción de condición de preferencia o aplicado el decreto Q 545/70 en cuando prohibía la reventa del bien dentro de los 5 años siguientes a la adquisición del particular de parte del Estado".

Cabe destacar aquí la vigencia del decreto provincial Q 545/70, consolidado por el digesto jurídico, que determina que quien resulte adjudicatario de tierras fiscales no puede, durante el plazo de cinco años, vender la tierra fiscal una vez paga. En los casos anunciados, los titulares vendieron, sin más, las tierras a poco de recibir las escrituras.

Igoldi dispuso también en su resolución que "Los imputados Tait y Belacin, en sus respectivos cargos, y el por entonces Ministro de Producción de Río Negro Accatino, violaron en los casos que cada uno de ellos intervino el deber de confianza y cuidado para con la cosa ajena. Esto, sin dudas, con el objeto de beneficiar a terceros adquirentes de los predios en perjuicio del erario provincial. Esto, claramente, implican actos de administración fraudulenta de bienes públicos cuyo manejo, custodia y administración tenía cada uno de los imputados en su órbitas".

En relación con los privados involucrados en estas operaciones, el Dr. Igoldi interpretó que "Se habría simulado mediante la interposición de terceras personas a fin de lograr la obtención del título de propiedad de los inmuebles por parte del Estado provincial, para luego insertarlos en el mercado inmobiliario contraviniendo la función social y productiva que se procura con su adjudicación, provocando un perjuicio patrimonial al erario público provincial".

Muy significativo resulta el criterio del Juez cuando se refiere al "despreciable fin lucrativo que pudieran tener algunos de los particulares imputados, en relación con las mencionadas tierras fiscales", a pesar de lo cual estimó que no se puede, sin más, tener como delictuales sus conductas, aunque estimó que "Claramente existió un aprovechamiento de parte de los indagados ante la infiel administración de los bienes por parte de los funcionarios provinciales".

"La adquisición de predios fiscales a precios bajos (o también llamado viles) no puede ser tenida como una conducta defraudatoria de los particulares, ya que este valor -notoriamente más bajo que los de mercado para tierras particulares- venía impuesto por un decreto provincial y sus reglamentaciones".

Deja abierta finalmente la posibilidad de existencia de delitos tributarios por parte de los privados, toda vez que indicó que "en los casos de los hermanos Mindlin, aparecen ambos como empresarios radicados en la Capital del país, quienes a sugerencias de Joseph Lewis adquieren tierras en la región. Sin embargo, el desconocimiento de los Mindlin de lo que adquirirían, la falta de desarrollo de actividades luego de las compras de los lotes y la intervención de Nicolás Van Ditmar -señalado como "hombre" de Lewis y Lago Escondido- tanto en la adquisición de los predios, la negociación (Damián Mindlin dijo que el nombrado estuvo cuando se firmó el convenio de cesión de derechos que adquiriría), las mejoras como alambrados y puentes que realiza 'Lago Escondido' sin un acuerdo comercial, resultan ser graves y concordantes indicios de que en realidad, los predios estarían siendo, en realidad, adquiridos por Lewis". Por todo ello, el Juez dio intervención al Fiscal para que investigue dicha posibilidad, toda vez que "se

podrían estar incurriendo en delitos de competencia Federal como infracción a la Ley de evasión impositiva".

Vale acotar que la ley 4.584, originada en un proyecto de mi autoría, modifica algunos artículos de la ley 279 con el fin de evitar la acelerada extranjerización de las tierras fiscales en Río Negro y proteger de forma más precisa aquellas que se encuentran en las zonas de seguridad de frontera, en un todo de acuerdo con el 42 de la ley número 23.554 de Defensa Nacional que declara de conveniencia nacional "...que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos o la que en el futuro se dicte".

La entrega de los tres lotes adjudicados cuya nulidad se persigue constituye una clara violación al artículo 43 de la ley 279, toda vez que ello supero la entrega de una unidad económica conforme ha sido la voluntad del legislador. El inciso d) del artículo precitado establece que: "No podrán ser adjudicatarios de tierra rural fiscal a ningún título de los establecidos en esta ley: c) los concesionarios en venta o arrendamiento de otra tierra rural fiscal que constituya unidad económica de explotación; d) la persona que fuere propietaria de predios que representen una unidad económica; con excepción de que ésta fuere excedida por la capacidad familiar del trabajo del propietario-productor". En el mismo sentido, el artículo 42 de la ley 279 prevé a clara prohibición de entregar más de una unidad económica a la misma persona.

Párrafo aparte merece la situación de que los adquirentes no han cumplido fehacientemente con la obligación de residir en el predio ni de producir la tierra como elemento de producción conforme lo prescribe el art. 51 y 60 de la ley 279. Tampoco surge de las constancias del expediente que se hubiera realizado la inspección previa en el predio conforme manda la legislación.

Tal como ya lo estableciéramos en la ley 4.874, antecedente inmediato de la presente en que la Legislatura dispusiera la nulidad de la operación de venta de 24.648 has en la meseta de Somuncura, debe respetarse a rajatabla el principio establecido por la ley provincial Q 279 o "Régimen Legal de Tierras Fiscales", que en su artículo 1º estipula que: "la Provincia de Río Negro ratifica, en ejercicio de su autonomía, la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales existentes en su ámbito territorial, en el estado en que se encuentren, para lo cual ejercita la plenitud de sus atribuciones administrativas sobre las tierras de su dominio existentes en su jurisdicción territorial".

A su vez, el mentado cuerpo legal prevé ciertos mecanismos para la entrega de tierras de dominio público provincial a los ocupantes que cumplan con las características y requisitos allí establecidos. Entre dichos mecanismos se encuentra regulada en la Sección Tercera: la venta de las tierras a través del instituto legal de la "adjudicación en venta". Claro está, el procedimiento administrativo mediante el cual tramitan dichos mecanismos de entrega de tierras de dominio público debe, necesariamente adecuarse al espíritu pregonado por la Constitución Provincial en su art. 75: "La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad..." Este es el principio rector con el cuál debe interpretarse el régimen legal de tierras fiscales que ha sido recogido por el legislador a la hora de sancionar la ley Q 279 cuyo artículo 2 reza: "Para la interpretación y aplicación de esta Ley, se establece como principio fundamental el concepto de que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social ...".

Si bien mediante la denuncia por el caso Mindlin, el Juez Igoldi termina procesando a los ex funcionarios Tait, Belacin y Accatino por administración fraudulenta liberando momentáneamente a los privados que resultaron necesariamente cómplices de aquellos, no menos cierto es que el mismo juez fue claro cuando solicitó la intervención a la Fiscalía de Estado provincial a los fines de que investigue "la posibilidad de reintegrar a la Provincia de Río Negro las tierras fiscales indebidamente adjudicadas y vendidas a particulares", proponiendo que la Fiscalía de Estado "podría hacer revertir el perjuicio sufrido por la provincia y lograr el reintegro de esos predios fiscales que indebidamente salieron del patrimonio estatal".

En el actual estado de la causa, la dilatación de dicho proceso por parte de la justicia tornaría en abstracta la voluntad del constituyente a la hora de imprimirle un fuerte carácter social y productivo al Régimen Legal de tierras fiscales que ésta Legislatura no puede ni debe soslayar. En un sistema republicano de gobierno como el nuestro, la división de poderes viene a contrarrestar las facultades propias y excesos en el que cada poder podría incurrir.

Es así que si el Poder Ejecutivo Provincial, sea a través de sus organismos descentralizados o autárquicos, se excede en sus facultades a través del dictado de actos administrativos, - como ocurre en el presente caso -, que funciona bajo su órbita, ésta Legislatura tiene facultades y competencia suficiente para enderezar dichos actos e imprimirle un tinte de reparación social frente a los abusos de poder acontecidos en el seno del organismo encargado de aplicar el Régimen Legal de Tierras con la clara contradicción al espíritu de la norma.

Entendemos que el Poder Judicial deberá investigar la conducta y responsabilidad penal de los funcionarios que han intervenido en las adjudicaciones en venta otorgadas, estableciendo las consecuentes responsabilidades como autores o partícipes necesarios, prima facie y según el caso, de la comisión de los delitos investigados y tipificados en el código Penal de La Nación.

La CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ha expresado a su vez que las excepciones a la regla de la estabilidad del acto regular, previstas en el artículo 18 de la Ley número 19.549 —entre ellas, el conocimiento del vicio por el interesado— son igualmente aplicables al supuesto de los actos irregulares ya que, de lo contrario, el acto nulo de nulidad absoluta tendría mayor estabilidad que el regular, lo que no es ni razonable ni valioso; una inteligencia literal y aislada de esas normas

llevaría a concluir que habría más rigor para revocar un acto nulo que uno regular, cuya situación es considerada menos grave por la Ley (Fallos 321:169).

El Alto Tribunal ha indicado también —y por ende constituye una obligación que debe observar la propia Administración— que la revocación en sede administrativa de los actos nulos de nulidad absoluta tiene suficiente justificación en la necesidad de restablecer, sin dilaciones, la juridicidad comprometida por ese tipo de actos que, por esa razón, carecen de la estabilidad propia de los actos regulares y no pueden válidamente generar derechos subjetivos frente al orden público y a la necesidad de vigencia de la legalidad (Fallos 314:322 y 310:1045).

Corresponde en este punto hacer valer el antecedente más directo con que cuenta esta Legislatura, la que a través del dictado de la ley 4.874 ha establecido con total contundencia en un caso similar que: “La gravedad de los vicios, puesta de manifiesto, conlleva que la declaración de nulidad produzca efectos retroactivos y por consiguiente alcance a todos los actos que se hayan otorgado como consecuencia y en cumplimiento de los fines de los actos administrativos que aquí se revoca, toda vez que los mismos se han sustentado en un antecedente nulo”.

“Por tanto, de acuerdo a los antecedentes anteriormente expuestos y toda vez que se encuentra en juego el principio de legalidad y el orden público involucrado debe, sin más trámite, disponerse la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos adjudicantes a través de esta Legislatura, siendo el órgano en donde se resuelven democráticamente y mediante una reflexión colectiva algunos de los desacuerdos más profundos que pueden existir en el seno de la sociedad. Es la propia Constitución la que le otorgó al Poder Legislativo esta delicada función porque es precisamente allí en donde se encuentran políticamente representadas a través de sus integrantes -al menos en un modo más directo que en otros órganos- las distintas voces, intereses y perspectivas presentes en la sociedad”.

En la resolución, expediente 45653/11, el Juez Igoldi en el punto IV expresa: “Dar intervención a la Fiscalía de Estado provincial a los fines que analice, en la órbita de sus facultades y obligaciones la posibilidad de reintegrar a la Provincia de Río Negro las tierras fiscales indebidamente adjudicadas y vendidas a particulares. (Se adjunta copia de la sentencia).

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Dispónese la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia de los inmuebles: matrícula 20-6333 (Escritura 9 del 2/2/06); matrícula 20-6746 (Escritura 242 del 16/11/07); matrícula 20-6766 (Escritura 70 del 30/04/08); a los que posteriormente se sumaron: inmueble matrícula 20-6720 (escritura 40 del 31/03/08); 20-5015 (Escritura número 48 del 24/06/98); 20-4413 (Escritura número 423 del 22/10/91); 20-5482; 20-5483 (11/06/99 Escritura número 33); 19-41546 (Escritura número 367 11/12/06); matrículas 20-6782, 20-6784 y 20-6787 (Escritura número 94 del 12/05/08); y Parcela 670350 (8/11/10 Escritura número 254, así como todos aquellos actos dictados en consecuencia por adolecer de igual nulidad.

Artículo 2º.- Comuníquese al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, para que a través del organismo competente que estime corresponder, realice todos los actos conducentes a la toma de la posesión del inmueble identificado catastralmente como: matrícula 20-6333 (Escritura 9 del 2/2/06); matrícula 20-6746 (Escritura 242 del 16/11/07); matrícula 20-6766 (Escritura 70 del 30/04/08); a los que posteriormente se sumaron: inmueble matrícula 20-6720 (escritura 40 del 31/03/08); 20-5015 (Escritura número 48 del 24/06/98); 20-4413 (Escritura número 423 del 22/10/91); 20-5482; 20-5483 (11/06/99 Escritura número 33); 19-41546 (Escritura número 367 11/12/06); matrículas 20-6782, 20-6784 y 20-6787 (Escritura número 94 del 12/05/08); y Parcela 670350 (8/11/10 Escritura número 254, así como todos aquellos inherentes a la regularización de la situación jurídica resultante de dicha medida.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 847/13

FUNDAMENTOS

El sistema electoral en Río Negro está dado por Ley Provincial O número 2431 –Código Electoral y de Partidos Políticos-, que reglamenta artículos de la Constitución Provincial. A través de esta ley se fija el régimen electoral de partidos políticos, el ámbito temporal y territorial en el régimen electoral y se reglamenta la titularidad de las bancas, el sistema electoral y la simultaneidad de elecciones.

Podemos entender por sistema electoral al mecanismo por el cual se traducen los votos emitidos en unas elecciones generales en escaños ganados por partidos o candidatos.

Sistema electoral provincial: modificaciones y avances.

A lo largo de la evolución de las instituciones, los sistemas electorales han sido modificados con el objetivo de brindar respuesta a las exigencias de la sociedad respecto a una mayor transparencia en el proceso electivo de autoridades. También es cierto que, dependiendo del contexto dentro del cual opera este sistema electoral, pueden evaluarse sus efectos positivos y negativos y entonces modificar aquello que no resulte a los objetivos constitucionales que sustentan el sistema.

Tanto en el orden municipal como provincial, en Río Negro se han hecho reformas que alientan un mejor vínculo entre la sociedad y sus gobernantes.

En algunas ciudades del territorio provincial, se han dado avances positivos en cuanto al sistema electivo que aún no han sido replicados en la órbita provincial, pero muestran un claro camino de evolución positiva del sistema electoral.

Este es el caso de la implementación de la Boleta Única de Sufragio y el voto por circuito que se implementó en Bariloche para las elecciones locales. Una ordenanza similar también ha sido aprobada en la ciudad de Gral. Roca. Asimismo, se espera que estas y otras modificaciones en el sistema electoral, como podría ser el Voto Electrónico, alcancen el orden provincial y nacional.

Cualquier cambio en la estructura electoral debe gravitar positivamente sobre la libertad del votante, sobre la eficiencia, la transparencia y legitimidad de las políticas públicas.

La Boleta Única, implementada con éxito en las elecciones provinciales de Santa Fe y Córdoba, constituyó un paso más en la consolidación del sistema democrático y mostró notables ventajas respecto del procedimiento de sufragio actual ya que el nuevo sistema otorga más responsabilidad cívica y más opciones al ciudadano, simplifica enormemente el desarrollo y fiscalización de los comicios, impide el robo o faltante de boletas del cuarto oscuro y abre el juego democrático. Dichas experiencias, demostraron la madurez, la responsabilidad y el compromiso de la ciudadanía con la democracia.

Es un importante avance que Bariloche esté aplicando la boleta única y que en poco tiempo esta experiencia pueda ser asimilable en todo el territorio provincial, para lo cual ya existen proyectos de ley en este sentido.

La implementación de este sistema llevaría a los partidos políticos a destinar sus mejores esfuerzos tanto para construir propuestas serias y posibles, como para proponer a sus mejores hombres y mujeres como candidatos.

Este nuevo sistema garantizaría en todo el territorio provincial la igualdad de condiciones para todos los candidatos, partidos y alianzas: en la Boleta Única de Sufragio todos ocuparían el mismo espacio, y sería imposible que falten votos ya que toda la oferta electoral estaría en una sola papeleta.

En otro punto, dentro de los cambios positivos que se han planteado al Código Electoral Provincial por parte de la Legislatura rionegrina, podemos mencionar la modificación del piso mínimo de representación poblacional, para dar lugar de esta manera a que las fuerzas políticas que representan a las minorías puedan tener espacio en el Parlamento. Para avanzar aún más en la necesaria representación de las minorías, presenté un proyecto que modifica los artículos 126 y 127 eliminando el piso del 5% de los votos válidos emitidos, condición para que los partidos accedan a una banca. De esta forma se establecería el sistema D'Hont puro, sin pisos, sin barreras y las minorías podrían estar representadas. Esta propuesta ha sido planteada como un cambio evolutivo dentro de un sistema de representación que incluya a todos, fortaleciendo así la vida democrática.

Cabe destacar que las llamadas "barreras legales" no son más que una forma de concentrar poder por parte de los partidos políticos más poderosos, tal como lo afirman los especialistas en derecho electoral.

"Voto parroquial"

Además de la exitosa aplicación de la boleta única en la ciudad de Bariloche, también allí se ha promovido la implementación del voto por circuito o "voto parroquial" a través de "padrones parroquiales", como es llamado, y para ello se modificó el Código Electoral Municipal (Ordenanza 854/07).

La reforma brindó un marco para la innovación del sistema electoral, previendo dividir la jurisdicción municipal en circuitos electorales que organicen a los electores por domicilio, acercando la posibilidad de la participación de cada vecindario, acercando concretamente la urna al ciudadano. Todos estos medios tienen como fin incrementar la calidad de la práctica democrática.

Esta modificación, sin lugar a dudas, tiene dos aspectos positivos bien visibles; uno es la posibilidad de mejorar la participación de cada vecindario en el momento de la elección, acercando concretamente la urna al ciudadano. Y otro es desarticular el sometimiento del votante a cualquier aparato organizado por los partidos políticos para la movilización y transporte hacia los lugares de votación, mecanismo que sin duda afecta el libre ejercicio de la voluntad del votante.

Por último, cabe destacar que el Código Electoral Provincial –Ley 2431-, en su artículo 18 estipula: "...d) Los registros de electores para las elecciones provinciales o municipales se confeccionarán teniendo en cuenta el domicilio del elector y los barrios o sectores en que se dividan los municipios de la Provincia. A tal fin:

1. Los municipios deberán proponer dentro del plazo que disponga la reglamentación la división de su jurisdicción por barrios o sectores.

2. En igual plazo deberán realizar, además, un nomenclador o catálogo de calles de su respectiva jurisdicción. El catálogo de calles aprobado por la Autoridad de Aplicación será de utilización por parte de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas para toda inscripción o cambio de domicilio”.

Respecto a la implementación de este sistema, el gobierno provincial ha venido avanzando en distintos espacios de discusión sin que pueda verse a la fecha ninguna medida concreta.

Días pasados, en ocasión de la entrega de diplomas a los senadores y diputados electos por Río Negro en las elecciones del pasado 27 de octubre, la jueza electoral Mirta Filipuzzi requirió al gobierno provincial la implementación de los “padrones parroquiales” que posibiliten el voto en los barrios de los domicilios de los electores. Esta es una necesidad que se expresó en varias oportunidades y que requiere una respuesta.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Impleméntase el Sistema de Registro de Electores bajo la modalidad de “Padrones Parroquiales” en todo el territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 18 de la Ley Provincial O número 2431 – Código Electoral y de Partidos Políticos-, el que queda redactado de esta manera:

**“Título II
DEL REGISTRO DE ELECTORES**

**Capítulo I
PADRÓN PROVINCIAL**

Artículo 18.- Registro de Electores. El Tribunal formará el Registro de Electores por el siguiente procedimiento:

- a) Considerará como lista de electores del distrito a los anotados en el Registro Electoral de la Nación, a la fecha de convocatoria.
- b) Agregará los ciudadanos domiciliados en la provincia que cumplan dieciocho (18) años hasta el día de la elección inclusive.
- c) Procederá a eliminar los inhabilitados a cuyo efecto tachará con una línea roja los alcanzados por las inhabilidades legales o constitucionales, agregando, además, en la columna destinada a observaciones, la palabra "inhabilitado", con indicación de la disposición determinante de la tacha.

Se adopta el Sistema de división del padrón electoral por circuitos, que organice a los electores por domicilio, considerando características geográficas y de densidad demográfica, como criterio de distribución de electores en los respectivos lugares de votación, para todos los actos electorales a realizarse en las jurisdicciones municipal y provincial, de acuerdo a lo establecido en la Constitución provincial. Para ello:

- a) Los registros de electores para las elecciones provinciales o municipales se confeccionarán teniendo en cuenta el domicilio del elector y los barrios o sectores en que se dividan los municipios de la Provincia. A tal fin:
 - 1 Los municipios deberán proponer dentro del plazo que disponga la reglamentación la división de su jurisdicción por barrios, sectores o circuitos.
 - 2 En igual plazo deberán realizar, además, un nomenclador o catálogo de calles de su respectiva jurisdicción. El catálogo de calles aprobado por la Autoridad de Aplicación será de utilización por parte de la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas para toda inscripción o cambio de domicilio”.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 848/13

Viedma, 28 de Noviembre de 2013.

Al señor
 presidente de la Legislatura
 de la Provincia de Río Negro
 Carlos Gustavo Peralta
Su Despacho:

Nos dirigimos a Usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, el siguiente Pedido de Informe, referido a la relación laboral que el señor Luis Fabián Villanueva, D.N.I. número 18.350.448 mantiene o ha mantenido con ese organismo provincial:

- a) Acompañe copia certificada del contrato de locación de servicios celebrado entre el Estado Provincial y el señor Villanueva, D.N.I. número 18.350.448, aprobado mediante decreto número 256/13.
- b) Detalle las prestaciones laborales que el citado Villanueva tenía a cargo en el referido contrato.
- c) Indique la carga horaria y lugar de prestación de los servicios contratados con el señor Villanueva.
- d) Especifique la vigencia total de la relación laboral y la remuneración percibida por el señor Villanueva a lo largo de dicha relación laboral.

Atentamente.

Autor: Francisco Javier González, legislador.

Acompañantes: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Héctor Hugo Funes, Bautista José Mendioroz, Alfredo Daniel Pega, Cristina Liliana Uría, legisladores.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 849/13

FUNDAMENTOS

El cambio climático está afectando notablemente al continente Antártico dado que simple vista, se puede apreciar la disminución de los hielos. Desde el acuerdo internacional de 1997 —efectuado para combatir el calentamiento global—, el cambio climático ha empeorado y ha sido más grave que los pronósticos más sombríos. Mientras el mundo estuvo hablando durante una docena de años sobre cuál era el siguiente paso a tomar, se abrieron nuevos pasajes de tránsito para embarcaciones a través de las aguas del Océano Ártico, antes congeladas durante el verano.

En Groenlandia y la Antártida las capas de hielo han perdido billones de toneladas. Glaciares en montañas de Europa, Sudamérica, Asia y África, se están encogiendo más rápido que antes. El continente antártico podría ver cómo su temperatura sube tres grados antes de que termine el siglo XXI. Desde el acuerdo internacional de 1997, las capas de hielo están desapareciendo. El mundo habló mucho, pero hizo muy poco.

Los océanos del mundo han elevado su nivel aproximadamente a 3,8 centímetros (una pulgada y media). Las sequías e incendios forestales se han vuelto más severos en todo el planeta, desde el oeste de Estados Unidos a Australia, y al desierto del Sahel en el norte de África. En los últimos doce años las temperaturas son cuatro décimas de grado más calientes.

Desde aquel diciembre de 1997, cuando se firmó en Kioto (Japón) un acuerdo para reducir la contaminación por gases de efecto invernadero, el nivel de dióxido de carbono en el aire se ha incrementado 6,5%. De 1997 al 2008, las emisiones de dióxido de carbono del mundo, provocadas por la combustión de combustibles fósiles, se han elevado un 31%; las emisiones de este gas de efecto invernadero por parte de Estados Unidos subieron 3,7%; las de China, ahora el mayor productor de este tipo de contaminación, se han duplicado en este período.

Cuando el Senado estadounidense rechazó el acuerdo y el entonces presidente George W. Bush se retiró del mismo, comprendimos que los tres principales contaminadores de carbono —Estados Unidos, China e India— no formaban parte del pacto de reducción de emisiones. Los países en desarrollo no incluidos en el Protocolo de Kioto, impiden trazar objetivos serios. Es necesario que estos estados se sumen al acuerdo, ya que los daños de los gases de efecto invernadero son más poderosos y están ocurriendo más pronto de lo pronosticado, según señalan científicos de todo el mundo.

Por su parte, Argentina, preocupada por esta problemática, ha emprendido un proyecto con Alemania, Australia y Canadá, a partir del cual se realizarán distintos estudios sobre cinco pinípedos antárticos, y se registrarán las variaciones del comportamiento animal, modificado por la incidencia directa

de transformaciones del medio ambiente -relacionado con la formación y duración del hielo marino, pues esto afecta al conjunto de la cadena alimenticia.

La propuesta tiene como propósito evaluar posibles efectos de esos cambios y su impacto sobre los animales antárticos, con diferente afinidad por el hielo marino.

La campaña Antártida 2013-2014, contará con la participación de un representante de la provincia de Río Negro; se trata de Ramón Conde, técnico en biología marina y agente del área de Fauna dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería Y Pesca de la provincia. Allí, observará témpanos y mares azules por tres meses, y pasará gran parte del tiempo en refugios instalados alrededor de la base Carlini.

Los organismos ejecutores de dicho proyecto son el Conicet, el Museo Bernardino Rivadavia y la Universidad Nacional de La Plata. El trabajo científico se extiende por varios años, y su continuidad está relacionada con un antiguo convenio entre la Dirección Nacional del Antártico y la Provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, científico y educativo, "El Proyecto Científico Antártico 2013-2014" que cuenta con la participación del Técnico Biólogo, Marino Ramón Conde, representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 850/13

FUNDAMENTOS

El lenguaje audiovisual permite manifestar todo pipo de expresión cultural revelando sentimientos y emociones que aúnan la diversidad humana. Puede abarcar una impensable gama de posibilidades; desde el rescate de la identidad histórica a la puesta en valor de lugares significativos; desde la recuperación de la memoria a la valorización del presente; desde la diversión al conocimiento; desde la belleza contemplativa a la descarnada realidad.

El 31 de agosto de 2009, por el Decreto número 1.148, se crea el Sistema Argentino De Televisión Digital Terrestre, el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonido. Por el mismo Decreto se creó el Consejo Asesor Del Sistema Argentino De Televisión Digital Terrestre, en la órbita del Ministerio De Planificación Federal, Inversión Pública Y Servicios.

El 10 de Octubre de 2009 se sanciona la Ley número 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, que en el Artículo 1º expresa "El objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación".

Esta Ley, que llego para terminar con más de treinta años de monopolio, regula que la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social de interés público, en la que el Estado Nacional debe salvaguardar el derecho a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión, considerándola de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones.

El 9 de diciembre de 2009, el Consejo Asesor, aprueba la Planificación Estratégica Para La Implementación del Satvd-T, la cual define las líneas de actuación que apuntan a desarrollar y promover la tecnología de la televisión digital haciendo hincapié, entre otros ejes direccionales, en la promoción e impulso de contenidos culturales, deportivos, artísticos, educativos, infantiles, etc., de producción netamente nacional con el propósito de impulsar nuestra industria artística y profundizar los valores sociales y la cultura local.

El 15 de marzo de 2010, por el Decreto número 364 se declara de interés público la Plataforma Nacional De Televisión Digital Terrestre y se ampliaron las facultades del Consejo Asesor, en cuanto a la elaboración de medidas para la implementación del SATVD-T y la aprobación de la reglamentación operativa y el plan estratégico para la implementación del sistema antes mencionado.

El 28 de junio de 2010, se aprueba el Reglamento General del Plan Operativo de Fomento y Promoción de Contenidos Audiovisuales Digitales del SATVD-T, el cual se implementa a partir de la ejecución de Programas de Gestión, entre los que se encuentra el Programa para la Integración Regional y el Desarrollo Audiovisual Digital, integrado por el Subprograma para el Desarrollo de Polos de Investigación y Perfeccionamiento de Tecnologías Audiovisuales Digitales.

El Programa de los Polos Audiovisuales Tecnológicos, busca fomentar la producción nacional de contenidos audiovisuales digitales, a partir de la promoción y constitución de Nueve (9) Polos Audiovisuales Tecnológicos (PAT), dispuestos en forma regional como un sistema federal en red para la capacitación, equipamiento, promoción investigación y desarrollo, y testeo y demostración de contenidos, integrando a los diferentes actores de la sociedad civil del ámbito audiovisual.

Este ambicioso proyecto tiene por objetivos específicos:

- 1 Promover la creación de contenidos audiovisuales que reflejen la cultura e identidades locales y regionales.
- 2 Impulsar el desarrollo de un sector audiovisual federal y auto sustentable, a través de prácticas asociativas, de colaboración e intercambio.
- 3 Favorecer un modelo participativo en la planificación y gestión local y regional de contenidos audiovisuales.
- 4 Fomentar la investigación y desarrollo de nuevos formatos y aplicaciones para la televisión digital, propendiendo a generar especializaciones tecnológicas, teóricas y productivas.
- 5 Promover la generación y actualización de saberes y habilidades de los recursos profesionales y no profesionales en materia audiovisual de cada región y la incorporación de contenidos formativos a las carreras audiovisuales de las universidades nacionales.

El 2 de Marzo de 2012, se realiza en la Sala Arturo Jauretche del Rectorado de la Universidad Nacional de Río Negro, el Plenario Inaugural del Nodo Audiovisual Tecnológico Atlántico, de la Ciudad de Viedma, integrante del Polo Audiovisual Tecnológico Patagonia Norte; dando así inicio a un proceso de construcción grupal con el objetivo de contribuir a la existencia de una TV federal, inclusiva, entretenida y transmisora de conocimiento, procurando alcanzar el objetivo nacional de sumarse a la diversidad de producción y pluralidad de voces para la promoción del desarrollo humano.

El grupo que integra el Nodo Audiovisual Tecnológico Atlántico, de la Ciudad de Viedma, viene trabajando en forma muy artesanal, participando de todas las instancias propuestas por el Programa Polos Audiovisuales Tecnológicos y lleva realizada hasta la fecha varios proyectos audiovisuales, a saber:

- 1 Magazine y entretenimiento : Somos Agua que hablan (En el marco de la convocatoria para "Fabrica de TV")
- 2 Micros informes periodísticos Ahí va: Los Menucos y Pulperos (En el marco de la convocatoria para el piloto Ahí va, Noticiero federal)
- 3 Ciclo Contame un cuento: Butalcura. (Micros para la Señal "Acua Mayor" espacio audiovisual que tiene como protagonistas a los adultos mayores. Frecuencia 34.3 y 35.3 de TDA. www.tda.gov.ar)

La producción audiovisual de una comunidad o de un pueblo, juega el rol de puente cultural solidario, transformando la marginalidad de las voces y las miradas en una herramienta que acompaña y fortalece los procesos de crecimiento individual y comunitario.

Esta actividad militante por la democratización de la palabra y las ideas, que centra su atención en la divulgación a nivel nacional, provincial y local de los aspectos menos conocidos de nuestra zona y nuestra cultura merecen el acompañamiento y apoyo.

Por las razones expuestas, con la convicción de estar contribuyendo al fortalecimiento de una tarea realmente importante para la cultura rionegrina, es que presentamos este Proyecto de Declaración.

Por ello:

Coautores: Tania Tamara Lastra, Pedro Pesatti, Susana Dieguez, Facundo López, Darío Berardi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural, comunicacional y educativo las actividades que lleva adelante el NODO AUDIOVISUAL TECNOLÓGICO ATLANTICO, de la ciudad de Viedma, integrante del POLO AUDIOVISUAL TECNOLÓGICO PATAGONIA NORTE.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 851/13

FUNDAMENTOS

Colán Conhué, "aguas perdidas" en idioma mapuche (significado), Comisión de fomento fundada el 26 de Febrero de 1964, ocupa el cuadrante Sur-Sudoeste del Departamento 25 de Mayo, en la Región Sur de nuestra provincia y es atravesado por la Ruta Provincial número 6, se encuentra a 90 km de Ingeniero Jacobacci, 260 km a General Roca y 180 km de la ciudad de Maquinchao.

Está integrado por pequeñas concentraciones poblacionales que dan origen a nombres de pequeños parajes; citando como ejemplo a Lil-Huau, Cura-Uf, Kakaél-Huincul, Colán Conhué Grande, Litra-Uf, Tromenco y Fita Ruin. Dicho paraje cuenta con un establecimiento educativo "Escuela Hogar número 216", comisión de fomento, puesto sanitario, destacamento de policía, así como también instituciones religiosas, además de la comunidad mapuche de nombre "Mariano Solo".

La población ronda los 300 habitantes, residiendo generalmente en el campo y una pequeña parte en la Comisión de Fomento; siendo la mayoría pequeños productores de ganado caprino, ovino y equino, esta es la base de su economía principal, complementada por la venta de subproductos y derivados.

El 26 de Febrero del 2014, la localidad de Colan Conhue cumplirá sus 50 años, siendo un día muy especial y festivo para sus habitantes y pobladores de parajes vecinos, quienes comparten las diferentes actividades deportivas, musicales y artesanales, organizadas por la comisión de fomento, dicho festejo normalmente dura entre dos y tres días, divirtiéndose con las carreras de caballos, el juego de la taba, destrezas criollas y bailes populares animados por artistas locales y regionales, lo cual retroalimenta valores del acervo cultural y le dan un valor distinto a este festejo lleno de tradición e historia.

Por ello:

Autor: Alfredo Daniel Pega, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el 50 aniversario de la Comisión de Fomento de Colán Conhué el 26 de Febrero del 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 852/13

FUNDAMENTOS

La fibromialgia, es una dolencia conocida también como la enfermedad silenciosa, siendo algunos de sus síntomas, dolor crónico en músculos, articulaciones y tendones. Aquellas personas que padecen esta enfermedad además tienen trastornos de sueño, pensamiento desorganizado, depresión.

Los síntomas de la enfermedad no dejan huella, salvo una reducción de la masa del cerebro cuando no está bien hidratada, razón por la cual los afectados sufren de alteraciones en el sueño, rigidez matinal y otras consecuencias de dolor constante.

Especialistas en reumatología de trayectoria nacional reconocen que aun existen muchos casos de fibromialgia sin diagnosticar y que las posibilidades de éxito de cualquier tratamiento disminuyen al no haber un diagnóstico precoz.

Un informe respecto a la enfermedad y sus consecuencias demuestra que las personas que sufren esta patología se encuentran impedidas de realizar las tareas diarias casi en un 25%, en tanto que el 60% de los afectados siente su capacidad disminuida en el 60%.

A partir de 1990 especialistas definieron los criterios de clasificación de esta enfermedad, a saber:

- historia del dolor distribuido por períodos superiores a tres meses y la prevalencia entre los 11 y los 18 puntos sensibles a la palpación digital, en la examinación física que se le realiza al paciente
- los principales síntomas son el dolor, la fatiga y la alteración del sueño, cada uno de estos con características especiales

- hay síntomas asociados como son la rigidez, cansancio matinal, cefaleas, trastornos digestivos, depresión, ansiedad, piernas inquietas, trastornos cognitivos, etc.
- son factores precipitantes de esta patología, las enfermedades virales, síndrome de fatiga crónica, traumatismos crónicos y emocionales, entre otros.

Los especialistas consideran de gran importancia que se realice el diagnóstico diferencial con otras patologías reumáticas, metabólicas, infecciosas, etc.

Un paciente con fibromialgia se sospechará de tal cuando presente dolor generalizado musculoso – esquelético crónico sin evidencia de afección articular.

Es una enfermedad poco reconocida por muchos profesionales de salud y aún más por la sociedad y los medios, donde estos pacientes se relacionan, entre ellos los laborales y el familiar. A esto le debemos sumar el hecho de padecer una intolerancia importante al esfuerzo físico y mental con alteraciones cognitivas que originan un importante impacto en la calidad de vida. Podemos decir que un 74% de los pacientes sufren este deterioro.

Por las características de la enfermedad, el tratamiento no le corresponde sólo a un especialista, ya que debe intervenir un equipo multidisciplinario, conformado por el médico reumatólogo, psiquiatras, psicólogos, médicos clínicos y todo otro especialista que pueda aportar para definir el diagnóstico.

La importancia de la patología amerita legislar sobre la materia, a fin de garantizar la cobertura a los pacientes que sufren esta enfermedad, tanto en el ámbito público como privado.

Por ello:

Autora: Cristina Liliana Uría, legisladora.

Acompañante: Marta Silvia Milesi, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I BENEFICIOS

Artículo 1º.- Objeto. Reconocer la Fibromialgia como una enfermedad crónica y establecer la cobertura a los pacientes que padecen tal patología, de acuerdo a los beneficios que les otorga la presente ley.

Artículo 2º.- Del diagnóstico. El diagnóstico de la enfermedad deberá ser realizado por intermedio del médico reumatólogo y por medio de un equipo interdisciplinario que integren otros profesionales de la salud, como psiquiatras, psicólogos, clínicos, kinesiólogos, etc, los cuales aportarán en lo que a cada uno compete para llevar a cabo la terapéutica correspondiente, de acuerdo lo determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 3º.- Del tratamiento. Una vez realizado el diagnóstico, el paciente sin cobertura social accederá a los beneficios que a continuación se detallan:

- a) Provisión gratuita de la medicación inmunomoduladora y/o específica que haya sido indicada por profesional habilitado dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.
- b) Cobertura integral de los tratamientos de Neurorehabilitación con carácter interdisciplinario, sin topes o límites de sesiones, de acuerdo a certificación de médico tratante.
- c) Cobertura de los tratamientos médicos y farmacológicos, y demás terapias que se consideren necesarias en cada caso para las personas afectadas por el síndrome de FIBROMIALGIA, independientemente de su edad.

Artículo 4º.- De los requisitos. Tienen derecho a todos o a algunos de los beneficios establecidos en el artículo anterior, de conformidad con los alcances que determine la reglamentación las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar afectados por el síndrome de Fibromialgia, diagnosticado según el procedimiento establecido en el artículo 1ro. de la presente ley
- b) No hallarse amparado por cobertura social alguna.
- c) No poseer ingresos o recursos de ninguna índole que le permitan sufragar los gastos derivados del control y tratamiento de su enfermedad.
- d) Realizar una encuesta socio económica con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la presente.

Artículo 5º.- De las obligaciones del paciente. Los beneficiarios de la presente ley están obligados a someterse a los exámenes médicos que la autoridad de aplicación establezca, como condición de mantener la cobertura.

Artículo 6°.- De las obligaciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley tiene a su cargo:

- a) Abrir un registro de pacientes afectados por el síndrome de Fibromialgia.
- b) Propiciar e implementar programas y cursos de capacitación destinados a las personas que se encuentren afectadas por el síndrome de fibromialgia, y su grupo familiar tendientes a lograr su activa participación en el control y tratamiento de la enfermedad.
- c) Desarrollar programas de docencia e investigación de la fibromialgia, auspiciando la formación y capacitación de recursos humanos especializados para el sector.
- d) Toda otra actividad que considere necesaria para la prevención, diagnóstico, rehabilitación y tratamiento de la fibromialgia.

Artículo 7°.- De la Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8°.- Del Presupuesto. Los gastos que demanden la aplicación de la presente Ley serán atendidos con los siguientes recursos:

- a) Los importes que anualmente determine la Ley de Presupuesto.
- b) Los recursos que se destinen por leyes especiales.
- c) Donaciones o legados que se realicen para ser afectados a la aplicación de la presente Ley.

Artículo 9°.- De la cobertura del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS). El Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), reconoce la enfermedad a aquellos afiliados que certifiquen la patología, incorporándola con una cobertura del 100% en lo que respecta al tratamiento farmacológico y de rehabilitación que demande la atención de la misma.

Artículo 10.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 853/13

FUNDAMENTOS

“EN ESCENA, el IUPA se ve” es el programa televisivo del Instituto Patagónico Universitario de las Artes, proyecto que se lleva a cabo en pos de generar vínculos de comunicación con la comunidad; acercar la institución educativa a la sociedad, mostrar su historia y sus actividades; reforzar la imagen institucional; difundir valores, actividades y líneas de acción del IUPA a través de un medio masivo.

Dentro de sus objetivos se destacan:

- Utilizar recursos tecnológicos propios.
- Aprovechar un medio masivo de comunicación para compartir información institucional del IUPA con públicos externos y geográficamente distantes.
- Reforzar el sentimiento de pertenencia de alumnos, docentes y personal interno con la institución.
- Brindar oportunidad de participar en un proyecto institucional al personal estable y a personas graduadas del IUPA.
- Generar un producto televisivo que colabore a construir una imagen institucional de apertura a la comunidad.

Desde el año 2012, el programa se emite semanalmente por la pantalla de Canal 10 de Río Negro, los días jueves a las 19.30 hs.

A pedido de la producción de dicho programa, y por considerar que es necesario promover los emprendimientos, el arte y la cultura de nuestra zona, es oportuno que este proyecto cuente con la declaración de interés provincial, social, cultural y comunitario, otorgado por la Legislatura rionegrina.

Por ello:

Autora: Viviana Rosa Pereira, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés provincial, social, cultural y comunitario, el programa “EN ESCENA, el IUPA se ve”, emitido semanalmente por la pantalla de Canal 10 de Río Negro, los días jueves a las 19.30 hs.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 854/13

FUNDAMENTOS

El complejo productivo de la provincia de Río Negro en su variedad, calidad, cantidad y potencial de desarrollo presenta inmejorables condiciones para mejorar la vida de los rionegrinos y, consecuentemente, se un eje importante de crecimiento para la economía argentina.

Tanto en los niveles de productos exportables como en cada uno de aquellos nichos productivos que tienen un gran anclaje en el mercado interno y el autoconsumo.

Los valles irrigados de la provincia con sus sistemas de riego, su historia y cultura altamente ligada a la producción frutihortícola, la riqueza y posibilidades que ofrece la región de los valles para la puesta en marcha de emprendimientos, el mejoramiento de los actuales y la recuperación de aquellos que fueron perdiendo fuerza, son inigualables.

Los distintos esfuerzos, muchos de ellos aislados, muchos de particulares, otros desde el estado, para poner en marcha mecanismos fuertes para el despegue definitivo de la provincia y el aumento del producto bruto interno, la inclusión laboral, la generación de riqueza, la distribución de los recursos, han sido en general erráticos y no han tenido un esquema organizativo con mirada estratégica y perspectiva de planificación.

Los millones de pesos volcados a los distintos sectores productivos tanto en momentos de crisis económica estructural como en aquellos de mejores condiciones macroeconómicas no tuvieron el impacto que se esperaba tanto por parte de los receptores de esos fondos como desde el estado como actor interviniente con pretensiones de solución.

Es claro que los factores son multifacéticos a la hora de analizar si el complejo productivo y de desarrollo económico social de la provincia no ha crecido de manera armoniosa y creciente sino que, por el contrario, ha tenido grandes déficits, dificultades, yerros en la aplicación de políticas, retrocesos y/o pausas. Lo que se puede dar por seguro es que uno de los grandes problemas para resolver en el orden del mejoramiento de la calidad de la inversión, de la efectividad de la aplicación de los recursos y la resolución del grave deterioro de las pequeñas y medianas escalas productivas ha sido LA COMERCIALIZACIÓN.

Y en este punto, se repiten las coincidencias de cientos de productores que terminan cayendo en el recurrente reclamo de terminar trabajando para cubrir los costos y, en varios de los casos, no llegar ni siquiera a eso.

La concentración del negocio frutícola, por ejemplo, es un claro paradigma a resolver. El productor chico termina cayendo en acuerdos poco beneficiosos para su sistema cuando no sabe a qué precio está trabajando su producto, con qué costos ni con qué valor terminará vendiendo su producción y, en una buena mayoría de casos, depende de la determinación del gran exportador que le define el valor en el supuesto del precio internacional. Allí la imposibilidad del control de ese precio, la desventaja comparativa clara del pequeño productor al gran exportador al momento de negociar su producto sin más alternativa de venta y la incapacidad, imposibilidad o falta de alternativas para ubicar su producción en un mercado más beneficioso, lo vuelven rehén de ese esquema.

El plan Frutícola que propone discutir el gobierno de Río Negro cuenta con datos estadísticos acerca de esta concentración y la realidad del sector de la pera y la manzana que sería redundante destacar en el fundamento del presente proyecto de ley.

En ese marco, otro abanico de posibilidades y productores aparecen en el escenario rionegrino ligadas al espacio de lo agropecuario.

En este sentido los pequeños productores de la economía social o familiar, los pequeños y medianos productores de frutas finas, de hortalizas, avícolas, porcinos, apícolas, vitivinícolas, entre otras alternativas agropecuarias no cuentan con un asesoramiento eficiente y regular, con un espacio destinado a encontrar mercados y clientes que lo animen y le permitan soñar con aumentar la escala y la calidad.

El problema de LA COMERCIALIZACIÓN aparece en cada reflexión y en cada estadística elaborada. La necesidad de encontrar alternativas reales, prácticas y concretas no han aparecido en el insipiente modelo frutihortícola de nuestra provincia.

Replico las estadísticas y datos que elaboramos con equipos técnicos del Ministerio de Agricultura de la provincia de Río Negro para tomar dimensión de las características, diversidad y escala de nuestra producción agropecuaria de los valles irrigados del río Negro en el marco de los distintos programas que se tomaron como referencia en el marco de la presentación del Plan Agropecuario para la Provincia de Río Negro:

5. – PROGRAMAS

5.1. APICULTURA

El sector apícola es de vital importancia para aportar a la diversificación productiva, generar nuevos ingresos a los productores y para optimizar los rindes del sector frutícola. La apicultura de la Provincia de Río Negro tiene un alto potencial por sus condiciones agroclimáticas para el desarrollo de la apicultura. Los ejes fundamentales que sustentan el Programa Apícola son los siguientes:

- 1) Aumentar la participación de la apicultura local en la polinización de frutales.
- 2) Diversificar la producción a través del desarrollo de las diferentes opciones productivas de las colmenas: producción de material vivo primicia (paquetes de abejas, reinas, celdas, núcleos etc.), producción de mieles diferenciadas, de polen, de jalea real, de propóleos.
- 3) Agregar valor a través de atributos diferenciales de calidad (por caracterización del producto, por procedencia geográfica, por metodología de producción etc., a través de una estrategia de venta, de un mecanismo de intercambio entre organizaciones etc., a través de la producción de productos a base de los subproductos de la colmena.
- 4) Aumentar el número de apiarios, la cantidad de colmenas por apiarios y la productividad de las colmenas.
- 5) Toda acción que se considere en pos del desarrollo apícola provincial

5.2. CEREALES Y FORRAJERAS

5.2.1 FORRAJES

En los Valles irrigados de Río Negro, la base de la alimentación principal de vacunos y ovinos lo constituyen las especie forrajeras. También existe la posibilidad creciente, en los últimos años, de utilizar dichas pasturas para producir heno de excelente calidad.

El total de la superficie cultivada de forrajeras, asciende a 25.372 hectáreas. La mayoría de las especies forrajeras templadas son apropiadas para la región. Tanto las especies de la familia de las gramíneas, como de las leguminosas, pueden cultivarse con éxito. La elección de una u otra dependerá, fundamentalmente, de la demanda del mercado. La especie que predomina por excelencia es la alfalfa, que a su vez se puede consociar con gramíneas dando lugar a las pasturas permanentes mixtas.

A su vez la siembra y posterior aprovechamiento de verdeos de invierno (avena, cebada, centeno, triticale, etc.) y de verano (sorgo, moha, mijo) se constituye en un recurso estratégico como insumo para algunas actividades ganaderas.

Los forrajes como consumo a campo o heno se destinan al engorde del ganado que proviene de áreas de secano en la meseta. Otro destino de importancia creciente es la venta de heno como fardo o megafardos, que debido a su altísima calidad es un producto requerido a nivel regional, nacional e internacional.

La superficie sembrada en base a alfalfa asciende a 15.672 hectáreas, representando poco más del 60% del total de la superficie sembrada con forrajeras. Se distribuye a lo largo del Valle Medio, Valle Inferior, Valle de Conesa y Valle Medio del Río Colorado. La especie que le sigue en importancia, de acuerdo a la superficie cultivada, es la avena destinada a forraje con una superficie de 2.333 hectáreas, destacándose Conesa, Valle Inferior y Río Colorado.

La producción de alfalfa que goza de las preferencias generales por su relativa facilidad de producción, mercado siempre ávido para su comercialización y especialmente por sus características de mejoradora o renovadora de los suelos. Esto último adquiere fundamental importancia en los momentos actuales que ante una continua explotación hortícola intensiva para la producción de, cebolla, tomate, zapallo, etc., los suelos necesitan un tratamiento mejorador, siendo los cultivos forrajeros los más indicados.

Sea que se destina a corte, pastoreo o semilla, la alfalfa, se trata de un cultivo de creciente valoración por su valor primario, por ser un insumo para la producción animal y por contribuir a la ampliación de la frontera agrícola. En tanto se trata de una especie pionera en la incorporación de nuevas áreas a la producción intensiva, es un inevitable componente de la rotación de cultivos y ha mostrado excelente adaptación a los sistemas de producción locales.

Si bien los valles se han especializado en su producción, están equipados para asistir a cada etapa de su ciclo, se conocen y aplican tecnologías de post cosecha y hasta se ha desarrollado un biotipo propio para el valle medio, un nuevo escenario para la producción de carnes en condiciones de mayor intensidad, recomiendan la adopción y expansión del cultivo a nuevas áreas así como alcanzar mayores niveles de eficiencia en las áreas actuales.

Con respecto a la producción de semillas forrajeras de distintas especies es una alternativa agrícola válida para la mayor parte de los valles irrigados de la provincia de Río Negro. Ello se debe a que sus características agroclimáticas se comparan ventajosamente con las más tradicionales zonas de producción de semillas, no sólo del país sino del resto del mundo, tanto por su régimen de temperaturas y precipitaciones, como por sus suelos aptos para la mayoría de las especies.

Como principales restricciones para cubrir las nuevas demandas puede señalarse: la disponibilidad de recursos –bienes y servicios- para la implantación en nuevas superficies. En algunos casos productores descapitalizados que requieren la provisión de insumos críticos: semilla y herbicida, en otros disponer de equipamiento o capacidad para contratar el servicio de nivelación, siembra, recolección acondicionamiento y acopio.

5.2.2. CEREALES Y OLEAGINOSAS

Río Negro posee las condiciones para producir todo tipo de cereales. Los mismos tienen como destino la producción de granos o la producción de forraje. Entre ellos es de destacar que se produce maíz, sorgo, trigo, avena, cebada, centeno y otros en menor escala.

La producción se realiza en su mayoría en áreas con dominio de riego tal es el caso del maíz. Sin embargo se llevan a cabo producciones en áreas de secano, además de riego, como avena, trigo, sorgo y otros cereales.

Un cultivo muy promisorio es el cultivo de maíz. El maíz gana espacio en las áreas sembradas bajo riego en Norpatagonia, debido a su reconocida practicidad para el control de malezas, tanto en transgénicos como convencionales, por su capacidad para mejorar la fertilidad disponible en los suelos, los residuos de fertilización pero sobre todo por las múltiples aplicaciones que permite su aprovechamiento productivo.

En pastoreo directo, ensilado de planta entera o por la capacidad de proveer hidratos de carbono de su grano, se convierte en un insumo crítico para la producción intensiva de diferentes especies. En particular para la terminación de bovinos en engorde y en la dieta de especies monogástricos.

Su destino final es el autoconsumo, tal vez no individual pero si regional, sólo excepcionalmente constituye un producto terminado.

Las más de las veces como producto intermedio, en los modelos de producción intensiva que abastece, no tiene competencia en tanto los costos de flete y el bajo precio lo vuelven preferible al que pueda llegar de pampa húmeda o a otras especies perennes o anuales.

Hay otros factores que lo vuelven interesante: el valor de la oportunidad de disponer de él en el mismo campo, el precio al cual obtener el suplemento, los menores costos de flete –posiblemente la gran ventaja competitiva que tenga el grano propio sobre el comprado-

Porque en contra juegan además de un escenario que puede tender a la baja, el producir un grano que tal vez deba ser guardado varios meses hasta ser consumido con la inversión en instalaciones, costo financiero y riesgos de calidad y sanitarios.

Con respecto a otras posibilidades es importante una actividad que se desarrolla desde hace algunos años en las zonas más húmedas de la provincia tales como el trigo, u otros cultivos con certificación orgánica por parte del SENASA. La misma se puede llevar a cabo, en algunos sistemas productivos específicos, debido a la aptitud fitosanitaria regional y al precio diferencial que poseen este tipo de producción en algunos años.

También es destacable la factibilidad de cultivos de cereales para la producción de semillas.

Otros cultivos con perspectivas importantes son el girasol y soja con destino producción de semillas para siembra o consumo. Estos junto a otros cereales y oleaginosas, no mencionados se deberán tener en cuenta en el caso de solicitud en las políticas activas del programa

5.3. PROGRAMA HORTICOLA

La actividad hortícola es la segunda actividad agrícola provincial. La superficie cultivada en la temporada 2009-10 alcanzó las 7.505 has; los principales cultivos son la cebolla (37%), hortalizas varias (21%), tomate industria (27%), zapallo (15%), papa (7%) y zanahoria (2%). El Valle Medio del Río Negro concentra la producción de papa y tomate para industria como de cebolla para exportación. Los valles de Conesa e Inferior del río Negro se destacan por la producción de cebollas mientras que las hortalizas varias y el zapallo anquito se cultivan en todos los valles por igual.

La producción tiene variados destinos, siendo el principal, la industria con un 53% de, luego le sigue el mercado nacional con un 24%, mientras que el mercado local y la exportación representan un 12% y 11% respectivamente. El cultivo de papa y tomate tienen destinos industriales, la mitad de la producción de cebolla se exporta y la otra mitad se comercializa en el mercado nacional y el resto de los cultivos regional o local.

Un antecedente del marco institucional es la Resolución Ministerial número 172/98 que permitió la conformación de la Comisión Hortícola Provincial, integrada básicamente por las asociaciones de productores de los valles donde se registra la mayor superficie con cultivos hortícolas. A su vez, estas resoluciones permitieron el cobro de un canon por cada tonelada de hortalizas enviadas fuera de la Provincia de Río Negro. La administración financiera de estos fondos la realiza FUNBAPA y entre los principales destinos de los mismos, fueron la ejecución del Programa de Vigilancia y Monitoreo de Plagas en Cultivos Hortícolas; este Programa, a través de la Resolución número 744/2006 del SENASA logró la declaración de la provincia como Área de Sanidad Controlada. Por otro lado, y en el mismo marco, se financia la asistencia técnica a los productores a partir de la contratación de un profesional por valle que presta servicio directamente en cada asociación o cámara.

A su vez, se fomenta la participación de los productores en grupos Cambio Rural del INTA y en el Valle Medio, se ha apoyado la formación de un Sistema Local de Innovación (SLI) conocido como Tomate Patagonia. Este programa busca incrementar el nivel tecnológico de las fincas dedicadas a la producción de tomate para industria y agrupa a actores de la actividad privada como pública.

Además, la asistencia financiera quedó reflejada en forma de créditos a valor producto que promueven la siembra de algunas especies hortícolas y el aporte realizado a organizaciones de productores a través del PRODERPA, que les permitió adquirir maquinarias e implementos, disponer de fondos en forma de fondos rotatorios para la compra de insumos y realizar inversiones para mejorar la infraestructura para mejorar los servicios post cosecha.

Por otro lado, se promovió la participación de los productores hortícolas en la Mesa Hortícola, ámbito donde se discutían algunas de las problemáticas que afectan al sector como la mejora de los modos de vida de los productores hortícolas sin tierra y a resolver la problemática de la comercialización. De esta manera, se gestiona en forma conjunta con el estado municipal y nacional, la habilitación de ferias municipales y la participación en mercados en forma asociada con productores de otras regiones.

Algunas de la problemáticas detectadas son la baja productividad de los cultivos, la escasa diversificación, la reducida existencia de superficie bajo cubierta, el escaso valor agregado en origen, bajo consumo y las crisis recurrentes de precios asociados a las particulares características de los mercados hortícolas. A todo esto se agrega, que es elevada la participación de productos extralocales en el consumo de productos hortícolas, especialmente en especies como papa, verdura de hoja, etc.

5.4. PROGRAMA GRANJA

Esta área se divide en tres subáreas:

- Porcinos.
- Aves.
- Huerta Familiar.

5.4.1. Porcinos:

La producción de cerdos es muy alentadora ya que nivel nacional la producción anual 2012 es de 331.000 tn (9.8 % mayor que 2011), mientras que la importaciones son de 30.604 tn principalmente de carne fresca desde Brasil y Chile (45% menor que 2011) y las exportaciones de 6.968 tn(30% mayor que 2011), con un consumo de 8,55 Kg./ha/año, y una proyección para 2020 de 14 Kg./ha/año. El stock es de 3.437.000 cabezas, de las cuales 345.000 son madres. A nivel provincial existen 662 establecimientos registrados de los cuales 10 estas habilitados para exportación a Unión Europea, mientras que existen solo 3 frigoríficos habilitados para faena de porcinos, también podemos remarcar que las existencias porcinas se han incrementado en un 6,5 % en el último periodo, mientras que el resto de las actividades pecuarias han disminuido notablemente.

5.4.2. Aves

La cría de aves en áreas periurbanas y/ o rurales es una actividad que realizan la mayor parte de las familias de la Región Sur lo que le permite consumir carnes y pollos de calidad y realizar una práctica familiar y artesanal. Se recomienda fomentar la cría de la gallina negra INTA, rubia INTA, y o batarasa con un promedio de postura de 270 huevos anuales.

5.4.3. Huerta Familiar

En el pasado reciente se realizaron acciones en forma coordinada con el PROHUERTA de INTA para promover los cultivos de hortalizas en el ámbito de los patios familiares y/o escolares. Sin embargo esta actividad ha perdido cierto vigor que tuvo inicialmente.

Se propone la ejecución de un Programa Provincial de Autoproducción de Hortalizas para el Consumo Familiar y o Institucional. En la provincia de Río Negro existe un importante segmento de población tanto urbano como rural, que no alcanza a satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, sana natural y orgánica; esto se manifiesta en sectores poblacionales de menores ingresos o desocupados los que destinan un pequeño porcentaje de sus ingresos al rubro de alimentación vegetariana; los que aportan nutrientes básicos como vitaminas, minerales, fibras, hidratos de carbonos y proteínas de origen vegetales junto a aromáticas. También existe un sector menor de población de desnutrición lo que genera un trabajador o estudiante sin intereses en crecer y desarrollarse; también es muy importante la calidad de la misma ya que este sector tiene una cultura cárnica especialmente en las regiones rurales en la región Sur.

Este programa a sido aplicado desde hace mas de 25 años en la mayor parte de la Provincia con la colaboración de municipios comisiones de fomentos, iglesias instituciones del estado etc.

5.5. PROGRAMA CULTIVOS FRUTICOLAS NO TRADICIONALES

Dentro de esta área, quedan incluidos todos aquellos cultivos frutícolas no tradicionales en la Provincia de Río Negro: Frutos secos (nogales y avellanos y otros), Olivos, Frutas Finas y Lúpulo, además de cultivos de importancia no solo nutricional, sino también cultural de los pueblos andinos que se han establecido en la provincia como ser la Quínoa y el Amaranto y otros como por ejemplo las aromáticas.

En relación a los frutos secos, el potencial de crecimiento para los próximos años es alto, dado el aumento de superficie implantada que ha manifestado en la última década; La variedad Chandler que se cultiva en nogales de la provincia de Río Negro, se considera relativamente nueva, y supera a la criolla, establecida en las provincias de mayor producción. Bajo este escenario, Río Negro se colocaría junto a Mendoza y Catamarca como una de las principales regiones productoras de nueces de nuevas

variedades, posicionándose dentro del segmento de productos de altos márgenes, buenos rindes y calidad requerida por los mercados más exigentes. En cuanto a las avellanas, Río Negro es la única provincia productora y la demanda nacional está siendo abastecida por Chile, Turquía, España e Italia, por lo que la perspectiva es aún mejor.

La olivicultura actividad incipiente por el momento, cuenta con una perspectiva muy importante a largo plazo, ya que por las características agro climáticas de la provincia, se obtienen altos rendimientos de materia grasa por ha y caracterización de sus aceites en los aspectos químicos y organolépticos muy diferentes a los que se obtienen en Mendoza y el NOA, siendo los rionegrinos de mayor calidad.

La producción actual de frutas finas se encuadra en la Comarca Andina (El Bolsón), ya que los productores rionegrinos se encuentran incluidos en programas y estrategias de producción que llevan adelante las provincias de Neuquén y Chubut, estableciéndose canales de comercialización a partir de ellos.

El Lúpulo es un cultivo que si bien ha estado circunscripto históricamente a El Bolsón, aparece como alternativa de diversificación para productores de pera y manzana en el Alto Valle, lugar donde se ha comprobado que el cultivo tiene excelente comportamiento (se contabilizaron 600 has en la década del 70). Comercialmente no existen prácticamente competidores, por lo tanto se perfila como una alternativa importante.

Por último la Quinoa y el Amaranto, sobre todo en el Valle Inferior del Río Negro, se viene siendo implantado por el momento en forma artesanal, por miembros de la Comunidad Boliviana, sabedores ellos de las propiedades nutricionales de excepción de su semilla. Con ella también artesanalmente elaboran harinas las cuales se consumen dentro y fuera de la Comunidad. A su vez, se impulsará la plantación de aromáticas.

Frutos secos:

Diagnóstico: la actividad en la provincia está representada por productores de nogales y avellanas, ambos productos comercializados con o sin cáscara. La superficie implantada alcanza a 300 ha de nogales en Valle Medio. En el Valle Inferior se encuentran 450 ha de avellanos y 420 ha de nogales. Los principales destinos de los productos elaborados son el mercado local, regional o nacional, escasamente existe exportación a otros países. La producción de frutos secos tienen importancia estratégica en todos los valles irrigados como alternativa de diversificación productiva. Las variedades de nogales implantadas mayoritariamente son Chandler y Franquette, que dan frutos de buena calidad y tamaño con alta preferencia en los mercados. En el caso de las avellanas, predomina la variedad Tonda di Giffoni.

Una caracterización del estado de los montes de nogales implantados arroja un 20% en plena producción, con rendimientos promedio de 2.300 kg/ha. Del resto de la superficie implantada, el 38% se encuentra en producción media con rendimientos de 1500 kg/ha, mientras que el 42% restante se encuentra iniciando la actividad. Si bien actualmente el volumen producido en la provincia de Río Negro, se encuentra lejos de los obtenidos en las principales provincias productoras (Catamarca, La Rioja, Mendoza, San Juan), existen dos variables que permiten ser optimistas: el potencial de crecimiento para los próximos años es alto, dado el aumento que ha manifestado en la última década; La variedad Chandler que se cultiva en nogales de la provincia de Río Negro, se considera relativamente nueva, y supera a la criolla, establecida en las provincias de mayor producción. Bajo este escenario, Río Negro se colocaría junto a Mendoza y Catamarca como una de las principales regiones productoras de nueces de nuevas variedades, posicionándose dentro del segmento de productos de altos márgenes, buenos rindes y calidad requerida por los mercados más exigentes.

Olivicultura:

Diagnóstico: La superficie hoy implantada en la Provincia resulta incipiente a la hora de realizar un análisis comparativo con la fruticultura tradicional, pero los datos obtenidos de los cultivos que se han monitoreado, permite avizorar un muy buen panorama a la hora de definir acciones tendientes a decidirse por esta actividad en Río Negro. La superficie actualmente implantada en la provincia es de aproximadamente 210 has, ubicadas en General Conesa, Valle Inferior, Costa Atlántica (San Antonio y Las grutas) y Río Colorado. Las Variedades implantadas: corresponden en un 65% Arbequina, Frantoio 15%, Changlot 8%, Picual 5%, Empeltre 2%, otras (maurino, lechino, coratina, hojiblanca, arauco)5%

El destino de los olivares corresponde a un 95 % para la producción de aceite, y un 5% para mesa, siendo comercializada en el mercado interno. Existe una única Planta de Extracción ubicada en Las Grutas.

Frutas Finas

Diagnóstico: el sector de frutas finas es claramente dinamizador de las economías locales, demandante de mano de obra, insumos y servicios. La demanda de berries (arándanos, frutillas, frambuesas) a nivel nacional e internacional se ha incrementado en los últimos años y su expectativa de negocios en el actual contexto económico sigue siendo alentadora. La producción se lleva adelante, en un 90% por pequeños productores de la zona andina, que cuentan con pequeñas superficies y bajos rendimientos. El modo de venta es como fruta fresca, congelada y dulces, casi siempre en el marco de comercialización conjunta con productores de Neuquén y Chubut.

Otras alternativas de diversificación productiva: Lúpulo, Quinoa, Amaranto y el cultivo de las aromáticas, requerirán ante todo una fuerte sensibilización en temáticas productivas, ya que en el primero de los casos, el nicho existe en la comarca andina, respondiendo a la necesidad eventual de cerveceras, y la Quinoa y el Amaranto, son cultivados por miembros de la Comunidad Boliviana para su consumo familiar, pero existe hoy una demanda puntual desde las dietéticas que ampliaría el espectro consumidor.

Este marco estadístico y de caracterización del sector productivo de Río Negro es solo una introducción, un marco de reflexión que nos infiere el alto potencial de desarrollo de nuestra provincia y nos obliga a pensar en la necesidad con instrumentar alternativas reales de resolución de los problemas del sector. Uno de ellos, trascendental y definitorio, el de LA COMERCIALIZACIÓN.

Por ello, esta medida de promover por Ley un centro de comercialización que esté ubicado en una localidad centro y productiva, que es paso obligado para los distintos destinos comerciales como lo son el puerto de aguas profundas de San Antonio Este, las provincias de la Patagonia Sur, La Patagonia Norte y la provincia de Buenos Aires y que, además, cuenta con una infraestructura edilicia, de recursos técnicos y humanos, como no lo hay en otra localidad de la región, puede volverse una gran herramienta para el sector productivo.

La Cooperativa Agrícola Colonia Choele Choel de Luis Beltrán Limitada es una casi centenaria organización que cuenta con inmejorables condiciones para volverse un gran Centro de Intercambio Comercial. Lamentablemente los aportes de los socios y del estado no han sido suficiente para las distintas administraciones que la condujeron en los últimos años y cayó en un proceso administrativo y legal de onda dificultad por el que tuvo que intervenir la provincia desde la Dirección de Cooperativas. Hoy la administración de la misma está en mano de un interventor definido por la Justicia. La recuperación de esa añorada organización depende del ingenio, capacidad, inversión y buena administración de la etapa que se inicia. En ese camino, esta ley también puede ser útil para tal fin.

La Cooperativa cuenta con cámaras frigoríficas, galpón de empaque, planta procesadora de jugos (juguera), planta vitivinícola (bodega), predios en el parque industrial de la localidad, galpones, tinglados, oficinas de atención, quincho, salas de reuniones, viviendas para serenos y personal, entre otros elementos y tecnologías ligadas con el desarrollo productivo.

Es por ello que, independientemente del funcionamiento de cada sector de manera independiente, es un lugar propicio que puede utilizarse para organizar la puesta en marcha de todo lo necesario para concretar el Mercado de Concentración y Ventas de Río Negro adaptando y aprovechando la infraestructura que ofrece la Cooperativa, considerando la posibilidad de utilizar sus recursos humanos que han sufrido en los últimos tiempos las consecuencias de los problemas jurídicos y económicos de la empresa pero que tienen una alta experiencia y muchos años de trabajo ligados al servicio productivo.

También es una buena manera de poner en valor años de esfuerzo, de inversión de los socios (todos pequeños y medianos productores), las historias familiares de cientos de vecinos de Río Negro que soñaron con ampliar los servicios de una empresa cooperativa y que tuvo sus años de esplendor, que creció a la par de aquellos abuelos que trabajaron la tierra y apostaban por el asociativismo y la solidaridad como ejes para mirar con optimismo el futuro.

Por ello es que solicito a los señores legisladores que den su apoyo a esta iniciativa que, perfectible, se puede transformar en un modelo de gestión para el sector más vulnerable de la cadena productiva y poniendo en marcha medidas que ataquen las deficiencias de LA COMERCIALIZACIÓN como elemento a resolver en el complejo productivo rionegrino.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el MERCADO DE CONCENTRACION Y VENTAS DE RIO NEGRO; para las producciones frutícolas, hortícolas; avícolas; porcinas, apícolas y manufacturas artesanales derivados de producción primaria agropecuaria.

ESTUDIO FACTIBILIDAD TECNICO-ECONOMICA

Artículo 2º.- Esta a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia de Río Negro el estudio de factibilidad técnico-económico y financiero del Mercado de Concentración y Ventas de Río Negro.

ADMINISTRACION Y CONTROL

Artículo 3º.- La administración y control del Mercado de Concentración y Ventas de Río Negro. esta a cargo de un Ente Mixto de Carácter Público integrado por representantes del Estado Provincial y de los productores.

Los productores son designados por las entidades empresariales y cooperativas que los nucleen reconocidas legalmente en la Provincia y en la proporción que en la reglamentación se determine.

La función de sus miembros será honoraria y dictará un Reglamento Interno del Mercado que mínimamente debe contener:

- a) Condiciones y obligaciones para el otorgamiento de espacios físicos para la comercialización de productos. A tal fin se tienen en cuenta los siguientes parámetros:

- 1) un porcentual no inferior al 20% de los espacios disponibles a entidades de productores agrupados en Cooperativas.
 - 2) un porcentual no inferior al 10% a productores artesanales de manufacturas derivadas de productos agrícolas.
 - 3) Un porcentual mínimo a determinar para productores de frutas y hortalizas de origen orgánico conforme standards que se reglamentarán.
- b) Horarios y días que se establecerán para las distintas operatorias para el Mercado.
 - c) Condiciones que deberán cumplimentar el personal y usuarios para el ingreso y estancia en el Mercado.
 - d) Pautas para el tránsito interno del Mercado.
 - e) Los servicios de control y auxiliares del Mercado. A dicho efecto, y en las condiciones que la reglamentación lo determine, se podrá requerir la asistencia de Funbapa y Senasa.
 - f) Garantías que deberán ofrecer los usuarios para lograr el uso de un espacio físico dentro del Mercado.
 - g) Ingresos a percibir por el arrendamiento de los espacios físicos y otros servicios a los usuarios.

UBICACION

Artículo 4°.- El Mercado de Concentración y Ventas se ubica en la localidad de Luis Beltrán. Su enclave es el establecimiento multifuncional productivo con el que cuenta la Cooperativa Agrícola Colonia Choele Choele Limitada con cuyas autoridades se elaboraran los convenios, acuerdos, cesiones, comodatos o cualquier otra forma jurídica que permita la utilización de parte de su infraestructura productiva y social para cumplir la finalidad de la presente ley.

SUPERFICIE

Artículo 5°.- El complejo del Mercado de Concentración y Ventas esta inserto en un área a determinar por el estudio de factibilidad previsto en el artículo 2° de la presente. Dicho estudio proyecta el programa gradual de adecuación y/o construcción de áreas dentro del predio de la Cooperativa en virtud de lo establecido en el artículo precedente y tiene en consideración inmuebles (depósitos, fábricas, galpones de empaque, frigoríficos, planchadas, espacios cubiertos, espacios al aire libre, bodegas, planta juguera, predio del parque industrial, predio del ex aserradero cooperativo, etc) existentes en dicha entidad para su puesta en marcha.

El complejo a determinar por el estudio debe contemplar la construcción de:

- a) Naves de comercialización.
- b) Área de mantenimiento y servicio
- c) Oficinas administrativas.
- d) Depósitos de embalaje y selección.
- e) Control de cargas y bromatología .
- f) Control de entrada.
- g) Playa de vehículos, parques y entretenimiento.

FINANCIAMIENTO

Artículo 6°.- El financiamiento de la obra debe realizarse con fondos Provinciales, Nacionales, Internacionales o Mixtos. En el presupuesto de la provincia de Río Negro debe quedar específicamente establecido una partida especial para la aplicación de recursos y el consecuente cumplimiento de los fines establecidos en esta legislación

FINALIDAD

Artículo 7°.- Será finalidad del Mercado de Concentración y Ventas:

- a) Favorecer al productor o entidades de productores en la comercialización directa de sus productores.
- b) Favorecer estrategias en la oferta de los productos con el fin de generar condiciones adecuadas para la formación de precios justos y transparentes.
- c) Ampliar las áreas de cultivo asegurando una comercialización directa y real de utilidades de producción y el consiguiente efecto multiplicador que ello representa.
- d) Abaratar precios tanto para el comerciante minorista como para el público consumidor favoreciendo así el costo de la "Canasta Familiar".
- e) Evitar la evasión impositiva registrando en el Mercado toda la operatoria de comercialización posibilitando que el Estado Provincial y Nacional, a través de sus organismos recaude,

regularmente lo que corresponde en concepto de tasas e impuestos y o cualquier otro régimen.

- f) Favorecer intercambio con otros mercados concentrados o no que permitan el arribo a la norpatagonia de productos agrícolas o derivados que no se producen en la zona por razones climáticas o de rentabilidad.
- g) Tipificar los productos efectuando un control bromatológico y de calidad que facilitará y promoverá las exportaciones y la comercialización rentable en el mercado interno.
- h) Garantizar el estándar de seguridad alimentaria que prevé la legislación vigente en la materia.
- i) Fomentar el asociativismo y el agregado de valor en origen.
- j) Propender al desarrollo de las cadenas de valor mejorando la competitividad y equidad, disminuyendo la pobreza y favoreciendo la inclusión social de los pequeños y medianos productores y de la economía social.
- k) Establecer un espacio para impulsar, desarrollar y promover los productores y elaboradores artesanales de distintos productos comestibles de la provincia de Río Negro.

REGISTRO DE VENDEDORES Y COMPRADORES

Artículo 8°.- Los usuarios del Mercado de Concentración y Ventas deben inscribirse en los registros que las autoridades del mercado habilitan al respecto.

USUARIOS Y VENDEDORES

Artículo 9°.-

- a) INSCRIPCION DE PRODUCTORES DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

A los efectos de esta Ley son usuarios vendedores todos aquellos productores registrados como tales en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Río Negro con domicilio real en la Provincia y las cooperativas y asociaciones de productores, reconocidos legalmente y que comercialicen los productos de sus asociados.

- b) INSCRIPCION DE PRODUCTORES DE OTRAS PROVINCIAS

Las inscripciones de productores de otras provincias tendrán aceptación tras la presentación de certificación de las Autoridades Provinciales de donde provengan que establezca su condición de productor o de entidad de productores legalmente constituida, sujetas siempre a determinación del cupo que se reglamente por parte del Ente Mixto de Carácter público a cargo de la Administración y cumplan con las normativas sanitarias y de calidad establecidas.

USUARIOS-COMPRADORES

Artículo 10.- Serán admitidos como usuarios del Mercado en calidad de compradores de conformidad con esta Ley:

- a) Los comerciantes minoristas.
- b) Las Cooperativas de consumo.
- c) Las proveedurías gremiales u oficiales.
- d) Los hospitales; hoteles; restaurantes; unidades de las Fuerzas Armadas y de Seguridad.
- e) Las asociaciones cooperadoras.
- f) Escuelas rurales e instituciones agrícolas.
- g) Las entidades deportivas con personería jurídica.
- h) Los fleteros comisionistas.
- i) Los exportadores registrados.

RADIO DE PROTECCIÓN

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo determina un perímetro de protección para el Mercado de Concentración y Ventas.

PROHIBICIÓN

Artículo 12.- A los efectos de salvaguardar y respetar el libre juego de la oferta y la demanda, se establece la prohibición para la construcción remodelación o traslado en la provincia de otros Mercados mayoristas tanto públicos como privados que:

- a) Comercialicen los productos con que opera el mercado de concentración y ventas.

- b) La prohibición fuera del ámbito del mercado de toda compraventa mayorista, minorista o actividades accesorias sobre productos que comercialice el mercado excepto las que efectúen los productores en sus propios establecimientos privados.

Quedan exceptuados de esta obligación los concesionarios de Mercaderías Municipales que operen en los mismos desde un año a la fecha de promulgación de la presente ley, así como los mercados mayoristas formalmente inscriptos preexistentes.

SISTEMA DE COMERCIALIZACION

Artículo 13.- El Ente Mixto de carácter público creado por la presente Ley instituirá un sistema de comercialización del mercado donde todas las operatorias a realizarse queden registradas en una Caja Única.

En estas operatorias podrán intervenir los Bancos Oficiales y privados que operen en la Provincia y que tengan sus oficinas en el propio Mercado.

Las operaciones que se realicen en el mismo serán estrictamente de contado o mediante valores de las entidades bancarias señaladas anteriormente.

CONTROL DE CALIDAD TIPIFICACION DE PRODUCTOS

Artículo 14.- El Ente Mixto determinará el personal especializado que fiscalizará la entrada de la mercadería en el mercado y efectuará el control de calidad y bromatológico; como así también un régimen de tipificación de los productos y normalización de los envases, conforme normativa nacional vigente.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 15.- Los usuarios que incurran en violación a las normas legales o reglamentarias; serán sancionados de la siguiente forma:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión como usuario hasta por el término de noventa días.
- c) Quita del certificado de usuario-vendedor.
- d) Multas.

Las sanciones se aplican previo sumario administrativo en el que se garantiza el pleno ejercicio del derecho de defensa y debido proceso.

PENALIDADES

Artículo 16.- En los casos de violaciones al control de calidad previsto en el Art. 14º de la presente y efectuada correctamente la constatación de la mala calidad de la mercadería introducida en el Mercado por el usuario, se aplica la clausura del local arrendado y el decomiso de la mercadería.

INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD

Artículo 17.- El Ente Mixto establece el sistema de información que resulte adecuado a los fines de publicar sobre volúmenes de productos entrados, transacciones diarias y precios del día, conforme los registros que se harán públicos en la forma que la administración lo determine.

Artículo 18.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 855/13

FUNDAMENTOS

El propósito de la presente iniciativa es establecer para la nuestra provincia el régimen de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, como modo de selección de los candidatos que se postulan a cargos electivos para representar al pueblo rionegrino.

Esta propuesta está destinada a mejorar la calidad de nuestras instituciones democráticas, fomentando la participación ciudadana en la vida de los partidos políticos, actores indispensables del régimen democrático de gobierno.

Este proyecto es un paso más en la búsqueda de establecer vínculos más sólidos entre la política institucional y las demandas sociales, reforzando los niveles de legitimidad democrática.

Asimismo, representa una herramienta para consolidar la democratización hacia el interior de los partidos políticos, que como ya se expresó, resultan actores esenciales de la forma democrática de gobierno.

Esta iniciativa vuelve a poner en el centro de la escena a la ciudadanía y es un elemento para robustecer la rendición de cuentas de que los gobernantes deben al pueblo, que les confió la tarea de administrar los asuntos públicos.

La regulación de las elecciones primarias, abiertas simultáneas y obligatorias, permitirá a que los partidos políticos logren una mayor y mejor representación, y en consecuencia, los candidatos que se seleccionen a través de este mecanismo contarán con una mayor legitimidad democrática.

Se impone la obligatoriedad del voto como condición necesaria para que una amplia mayoría de la ciudadanía se involucre e imprime legitimidad a los candidatos que se seleccionen por medio de este mecanismo.

Corresponde señalar, que esta práctica de selección de candidatos que se postulan a cargos electivos, se encuentra generalizada en el mundo (sólo mencionar algunos ejemplos: México, Chile, Uruguay y Estados Unidos). También ha sido adoptada a nivel nacional, a través de la sanción de la ley 26.571.

En el mensaje enviado al Congreso de la Nación en la presentación del proyecto que finalmente se convirtió en ley, la Presidenta de la Nación, sostuvo que era necesario para una democracia saludable que los partidos políticos recuperaran el rol protagónico en el debate público: “[...] En otras épocas los partidos quedaron relegados a diversas corporaciones en esta tarea; pero hoy, la democracia argentina requiere volver a contar con partidos sólidos y representativos. Si logramos materializar los objetivos que estamos proponiendo, seguramente conseguiremos mejorar el sistema de representación política en la Argentina y el proceso electoral en su conjunto, toda vez que mejores instituciones políticas son la base para seguir construyendo un país más desarrollado e incluyente”.

Con la firme convicción de estar contribuyendo con este proyecto a la consolidación de instituciones democráticas más robustas, es que someto a consideración de mis pares esta iniciativa y solicito me acompañen con su voto.

Por ello:

Autor: Claudio Martín Doñate, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se establece el régimen de elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias como método de selección de candidatos para cargos públicos electivos provinciales. En adelante, se denomina elecciones primarias a las elecciones primarias abiertas, simultáneas y obligatorias.

Artículo 2º.- Todos los partidos, alianzas y confederaciones deberán seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos provinciales en elecciones primarias, aún en aquellos casos en que se presentare una sola lista: las elecciones primarias se efectuarán en forma simultánea en todo el territorio de la Provincia, en un solo acto eleccionario por voto secreto y obligatorio.

La convocatoria a elecciones primarias la realizará el Poder Ejecutivo con una antelación no menor a los noventa (90) días previos a su realización.

Artículo 3º.- Es potestad exclusiva de las agrupaciones políticas la designación de sus precandidatos a las elecciones primarias y sus requisitos para serlo, con la sola condición de observar sus cartas orgánicas, las Constituciones Nacional y Provincial, la ley O número 2431 y la presente.

Las agrupaciones políticas podrán prever en sus cartas orgánicas la participación de extrapartidarios en al uno por mil (1/1000) del total de los inscriptos en el padrón provincial, o por hasta el dos por mil (2/1000) del padrón la lista de candidatos.

Las agrupaciones políticas podrán exigir que las precandidaturas estén avaladas por un total de afiliados no superior de afiliados de la misma, el número que sea menor. En casos de alianzas o confederaciones este último requisito se referirá a la suma de afiliados de los partidos políticos que la integran.

Ningún afiliado podrá avalar más de una (1) lista.

Artículo 4º.- Los precandidatos que se presenten en las elecciones primarias sólo pueden hacerlo en las listas de una (1) sola agrupación política para una (1) lista y para una (1) sola categoría de cargos electivos.

Artículo 5º.- En las elecciones primarias votarán todos los electores habilitados para la general, de conformidad al registro de electores confeccionado por el Tribunal Electoral Provincial.

El elector votará en el mismo lugar en las dos elecciones, salvo impedimentos debidamente justificados que se informarán adecuadamente por los medios masivos de comunicación.

Artículo 6º.- Los electores emitirán un (1) voto por cada categoría de cargos a elegir, pudiendo optar, para cada categoría, por listas de diferentes agrupaciones políticas.

Artículo 7º.- Las agrupaciones políticas podrán solicitar los colores para las boletas a utilizar hasta los cincuenta y cinco (55) días previos a las elecciones primarias. El color asignado a la boleta lo será para todas las listas de una misma agrupación política y no podrá repetirse con el de otras, salvo el blanco que se le asignará a las listas de aquellas que no hayan solicitado color.

Las agrupaciones políticas que se presenten como alianzas transitorias deberán constituirse como tales hasta sesenta (60) días previos a la fecha de la elección primaria.

Artículo 8º.- Cuando dos (2) o más partidos políticos se integren en una alianza transitoria requerirán su reconocimiento ante el Tribunal Electoral, dentro del plazo fijado en el último párrafo del Artículo anterior, debiendo acompañar:

- a) El acuerdo constitutivo de la alianza, que incluya el acuerdo financiero correspondiente.
- b) El reglamento electoral.
- c) Aprobación por los órganos de dirección de cada partido, de la formación de la alianza transitoria de acuerdo con sus cartas orgánicas.
- d) Domicilio legal y actas de designación de los apoderados.
- e) Constitución de la junta electoral de la alianza.
- f) Acuerdo del que surja la forma en que se distribuirán los aportes correspondientes al fondo partidario permanente.
- g) Designación de apoderado y responsable económico financiero.

Artículo 9º.- Las juntas electorales partidarias se integrarán, asimismo, con un (1) representante de cada una de las listas oficializadas.

Las listas de precandidatos se deben presentar ante la junta electoral de cada agrupación hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización. Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidatos de cada sexo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 148 de la ley O número 2431 :
- b) Nómina de precandidatos acompañada de constancias de aceptación de la postulación suscritas por el precandidato, indicación de domicilio, número de documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento o libreta cívica, y declaración jurada de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes;
- c) Designación de apoderado y responsable económico financiero de la lista y constitución de domicilio legal en la ciudad asiento de la junta electoral de la agrupación.
- d) Denominación de la lista, mediante color y/o nombre la que no podrá contener el nombre de personas vivas, de la agrupación política, ni de los partidos que la integren;
- e) Aavales establecidos en el Artículo 3º de la presente;
- f) Declaración jurada de todos los precandidatos de cada lista comprometiéndose a respetar la plataforma electoral de la lista;
- g) Plataforma programática y declaración del medio por el cual la difundirá.
- h) Las listas podrán presentar copia de la documentación descrita anteriormente ante la justicia electoral.

Artículo 10.- Presentada la solicitud de oficialización, la junta electoral de cada agrupación verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las normas constitucionales y legales en materia electoral, además de la carta orgánica partidaria y, en su caso del reglamento electoral. A tal fin podrá solicitar la información necesaria al Tribunal Electoral que deberá proporcionarla dentro de las veinticuatro (24) horas de presentada la solicitud.

Artículo 11.- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada las solicitudes de oficialización, la junta electoral de la agrupación dictará resolución fundada acerca de su admisión o rechazo y la notificará a los apoderados de las listas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas.

Contra las resoluciones de la junta electoral las listas podrán interponer recursos de revocatoria por escrito y fundada ante la junta electoral dentro de las veinticuatro (24) horas de serle notificada. La junta electoral deberá expedirse dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación.

La solicitud de revocatoria podrá acompañarse del de apelación en base a los mismos fundamentos. Ante el rechazo de la revocatoria planteada la junta electoral elevará el expediente sin más al Tribunal Electoral, dentro de las veinticuatro (24) horas del dictado de la resolución confirmatoria.

La interposición de recursos, contra las resoluciones que rechacen la oficialización de listas, será concedida con efecto suspensivo.

Todas las notificaciones de las juntas electorales partidarias pueden hacerse indistintamente: en forma personal ante ella, por acta notarial, por telegrama con copia certificada y aviso de entrega o por publicación en el sitio web oficial de cada agrupación política.

Artículo 12.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, la resolución de la junta electoral de la agrupación puede ser apelada por cualquiera de las listas de la propia agrupación ante el Tribunal Electoral dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de serle notificada la resolución, fundándose en el mismo acto.

El Tribunal Electoral deberá expedirse en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.

La resolución del Tribunal Electoral podrá ser apelada ante el Superior Tribunal de Justicia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de serle notificada la resolución, fundándose en el mismo acto. El Tribunal Electoral deberá elevar el expediente al Superior Tribunal de Justicia dentro de las veinticuatro (24) horas de interpuesto el recurso.

El Superior Tribunal de Justicia deberá expedirse en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas desde su recepción.

Artículo 13.- Tanto la solicitud de revocatoria como los recursos interpuestos, contra las resoluciones que rechacen la oficialización de listas, serán concedidos con efecto suspensivo.

Artículo 14.- La resolución de oficialización de las listas, una vez que se encuentre firme, se informará por la junta electoral de la agrupación, dentro de las veinticuatro (24) horas al Tribunal Electoral.

En igual plazo cursará comunicación a los apoderados de las listas oficializadas que deberán nominar un representante para integrar la junta electoral de la agrupación.

Artículo 15.- Las boletas de sufragio tendrán únicamente las características establecidas en el Artículo 154° y concordantes de la ley número O 2431 y Artículo 38° y concordantes de la ley nacional número 26571, excepto en los casos en que las elecciones primarias provinciales se realicen en la misma fecha que las nacionales, en cuyo caso todo lo relativo a las boletas de sufragio se regirá por la norma nacional en la materia.

Además de los requisitos establecidos en la presente, cada sección de la boleta deberá contener en su parte superior tipo y fecha de la elección, denominación y letra de la lista interna.

Las listas internas presentarán su modelo de boleta ante la junta electoral de la agrupación política dentro de los tres (3) días de la oficialización de las precandidaturas, debiendo aquélla oficializarla dentro de las veinticuatro (24) horas de tal presentación.

Producida la oficialización, la junta electoral de la agrupación política someterá, dentro de las veinticuatro (24) horas, a la aprobación formal del Tribunal Electoral los modelos de boletas de sufragios de todas las listas que se presentarán en las elecciones primarias, con una antelación no inferior a treinta (30) días de la fecha de la realización las elecciones primarias.

El Tribunal Electoral imprimirá las boletas de sufragio de las agrupaciones políticas a razón de una y media (1,5) por cada elector del padrón provincial, y las distribuirá entre éstas.

El reparto de las boletas de sufragio entre las listas oficializadas de cada agrupación que competirán en las elecciones primarias deberá hacerse igualmente.

Artículo 16.- Los lugares de ubicación de las mesas de votación y las autoridades de las mismas deberán ser coincidentes para las elecciones primarias y las elecciones generales que se desarrollen en el mismo año, salvo impedimentos insalvables.

El Tribunal Electoral confeccionará dos (2) modelos uniformes de actas de escrutinio, uno para las categorías gobernador y vicegobernador y otro para legisladores. En ellos deberán distinguirse sectores con el color asignado a cada agrupación política, subdivididos a su vez de acuerdo con las listas internas que se hayan presentado, consignándose los resultados por listas y por agrupación para cada categoría.

Artículo 17.- En cuanto al procedimiento de escrutinio, además de lo estipulado en la ley O número 2431, se tendrá en cuenta que:

Si en un sobre aparecieren dos (2) o más boletas oficializadas correspondientes a la misma lista y categoría, se computará sólo una de ellas, destruyéndose las restantes.

Se considerarán votos nulos cuando se encontraren en el sobre dos (2) o más boletas de distintas listas, en la misma categoría, aunque pertenezcan a la misma agrupación política.

Artículo 18.- Las listas internas de cada agrupación política reconocida pueden nombrar fiscales para que los representen ante las mesas receptoras de votos. También podrán designar fiscales generales que tendrán las mismas facultades y estarán habilitados para actuar simultáneamente con el fiscal acreditado ante cada mesa.

Salvo lo dispuesto con referencia al fiscal general, en ningún caso se permitirá la actuación simultánea en una mesa de más de un (1) fiscal por lista interna de cada agrupación política.

Respecto a la misión, requisitos y otorgamiento de poderes a fiscales y fiscales generales se regirán por lo dispuesto en la ley O número 2431.

Artículo 19.- Concluida la tarea del escrutinio provisorio por las autoridades de mesa se consignará en el acta de cierre la hora de finalización del comicio, número de sobres, número total de sufragios emitidos y el número de sufragios para cada lista interna de cada agrupación política en letras y números.

Asimismo deberá contener:

Cantidad, en letras y números, de votos totales emitidos para cada agrupación política y los logrados por cada una de las listas internas por categoría de cargos, el número de votos nulos, así como los recurridos, impugnados y en blanco.

El nombre del presidente, el suplente y fiscales por las listas que actuaron en la mesa con mención de los que estuvieron presentes en el acta del escrutinio o las razones de su ausencia.

La mención de las protestas que formulen los fiscales sobre el desarrollo del acto eleccionario y las que hagan con referencia al escrutinio.

El acta de escrutinio debe ser firmada por las autoridades de mesa y los fiscales. Si alguno de éstos no estuviera presente o no hubiere fiscales nombrados o se negaren a firmar, el presidente dejará constancia circunstanciada de estos hechos.

Además del acta referida y con los resultados extraídos de la misma, el presidente de mesa extenderá a los fiscales que lo soliciten un certificado de escrutinio que será suscripto por él, por los suplentes y los fiscales, dejándose constancia circunstanciada si alguien se niega a firmarlo.

El fiscal que se ausente antes de la clausura de los comicios señalará la hora y motivo del retiro y en caso de negarse a ello, se hará constar esta circunstancia firmando otro de los fiscales presentes o la autoridad electoral. Asimismo, se dejará constancia de su reintegro en caso de que éste se produzca.

Artículo 20.- Una vez suscripta el acta de cierre, las actas de escrutinio y los certificados de escrutinio para los fiscales, el presidente de mesa comunicará el resultado del escrutinio de su mesa al Tribunal Electoral, mediante un telegrama consignado los resultados de cada lista interna de cada respectiva agrupación política según el modelo que confeccione el correo oficial, y apruebe dicho Tribunal, a efectos de su difusión preliminar.

Artículo 21.- El Tribunal Electoral efectuará el escrutinio definitivo de las elecciones primarias y comunicará los resultados a las juntas electorales de las agrupaciones políticas para que conformen la lista ganadora y proclamar los candidatos electos.

Artículo 22.- La distribución de los lugares en la lista definitiva de candidatos de las agrupaciones políticas que participen de las elecciones primarias, en los casos de legisladores, se efectuará por el sistema que determine la carta orgánica partidaria o el reglamento electoral del partido o alianza, según corresponda.

La selección de los candidatos a gobernador y vicegobernador se realizará a simple pluralidad de sufragios.

Las agrupaciones políticas no podrán intervenir en los comicios generales bajo otra modalidad que postulando a los que resultaron electos en las elecciones primarias, por las respectivas categorías, salvo en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad.

Artículo 23.- En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad sobreviniente, la vacancia del candidato a gobernador y vicegobernador, será cubierta por un ciudadano que haya sido electo en las elecciones primarias, en cualquier categoría en la lista en que se produjo la vacante, en la forma que lo determine la carta orgánica partidaria o el reglamento de la alianza.

Los legisladores provinciales serán reemplazados por los que sucedan en el orden de lista.

Artículo 24.- Sólo podrán participar en las elecciones generales, las agrupaciones políticas que para la elección primaria hayan obtenido como mínimo un total de votos, considerando los de todas sus listas internas, igual o superior al 0,75 por ciento (0,75%) de los votos válidamente emitidos para la respectiva categoría.

Artículo 25.- La campaña electoral de las elecciones primarias se iniciará treinta (30) días antes de la fecha estipulada para el comicio. La publicidad electoral audiovisual sólo podrá realizarse desde los veinte (20) días anteriores a la fecha indicada. En ambos casos culminarán cuarenta y ocho (48) horas antes de que se inicie el acto eleccionario.

Artículo 26.- La publicidad audiovisual se realizará a través de emisoras locales de radiodifusión televisiva abierta o por suscripción- y/o sonora, cuyos espacios publicitarios, entendidos como a la cantidad de tiempo asignado para la transmisión de propaganda política por parte de la agrupación, se contratarán exclusivamente por la dependencia del Poder Ejecutivo con competencia en materia de publicidad oficial.

Las agrupaciones políticas y sus listas internas no pueden contratar en forma privada, publicidad en emisoras de radiodifusión televisiva o sonora abierta o por suscripción para las elecciones primarias.

Si una agrupación política contratara publicidad en emisoras de radiodifusión televisiva o sonora abierta o por suscripción, será sancionada con la pérdida del derecho de recibir contribuciones, subsidios y todo recurso de financiamiento público anual, por un plazo de uno (1) a cuatro (4) años, y los fondos para el financiamiento público de las campañas electorales por una (1) a dos (2) elecciones de aplicación en la elección general correspondiente.

Si una emisora, ya sea televisiva o sonora, contratara o emitiera publicidad electoral, en violación al presente Artículo, será considerado falta grave, siendo pasibles de las sanciones previstas por el Artículo 106° de la Ley 26.522, notificándose a sus efectos a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

Los precandidatos y el responsable económico- financiero de la lista interna que contrataren publicidad en violación al primer párrafo del presente Artículo, serán solidariamente responsables y pasibles de una multa de hasta el cuádruplo del valor de la contratación realizada.

Artículo 27.- En la contratación de los espacios publicitarios deberá observarse que las empresas y medios de comunicación cumplan con los requisitos establecidos por la ley nacional de Servicios de Comunicación Audiovisual número 26.522, y con las leyes laborales correspondientes al sector.

Artículo 28.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 856/13

FUNDAMENTOS

La Chacra Experimental de Patagones y la Estación Experimental INTA Valle Inferior, desarrollaron una nueva raza de ovinos denominada "La Comarqueña", de doble propósito para carne y lana; es ideal para valles del Norte patagónico. Tiene alta prolificidad, mayor rendimiento y buena conformación que le permite adaptarse a la producción en zonas de valles patagónicos

La presentación oficial de la nueva raza se realizó el trece de diciembre en la Chacra Experimental de Patagones y se presentaron las principales características. Participaron de la presentación el Ministerio de Asuntos Agrarios de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

En la formación del genotipo intervinieron tres razas a través de distintos cruzamientos, para lograr finalmente una composición del 25 por ciento de genes de Merino Australiano, 37,5 por ciento de Texel y un porcentaje genético similar de Ile de France.

La nueva raza surgió íntegramente de experimentación local, tiene un rendimiento cárnico importante y una lana más fina que las razas típicas carniceras.

La Comarqueña posee lana blanca a crema claro, con una finura promedio de 28 micras y de 26 para las borregas y mechadas de 80 milímetros de largo. Es suave al tacto, con un rizo bien definido y uniforme, y un bajo porcentaje de fibras moduladas en el vellón.

De acuerdo con los especialistas, esta especie produce lana de "buena calidad" pero en menor cantidad que los animales Corriedale –raza tradicional de la región–. Por ese motivo, los ingresos por lana en ambas especies serían similares.

"Comarqueña presenta una mayor producción de corderos, de mayor peso y con menos grasa que las razas utilizadas en la región", explicó el técnico. El peso medio de los animales adultos oscila entre 85 y 120 kilos para los machos, y entre 50 y 80 kilos para las hembras. Además, poseen muy buena aptitud maternal y capacidad lechera, lo que les permite satisfacer la demanda mellicera.

En cuanto a su conformación, poseen su pecho ancho y un tronco profundo. Además, los cuartos traseros son redondeados, descendidos y muy desarrollados, claro indicador de buena musculatura.

El trabajo llevó más de una década de investigación y experimentación hasta llegar a un buen puerto, con la aceptación de la Sociedad Rural Argentina y su inscripción en los registros genealógicos de dicha institución.

"El objetivo era lograr un genotipo adaptado a las condiciones agro ecológicas de la comarca de Patagones y Viedma, de allí el nombre con el que se ha inscripto a la raza. Se ha obtenido el registro genealógico oficial correspondiente de la Sociedad Rural Argentina" -informó el director del centro experimental de Patagones.

Los resultados son excelentes, se lograron ejemplares con rendimientos muy buenos de carne, como son 28 kilos de peso promedio a los 100 días de vida y de 36 kilos a los ocho meses.

En cuanto a la producción de lana, las propiedades de la Comarqueña se corresponden con valores de finura promedio de 28 micras, con un coeficiente de variación del diez por ciento, y un peso promedio del vellón de tres y medio a cuatro kilos y medio", destacó.

La raza presenta una cabeza fuerte y piramidal, sin cuernos tanto en machos como en hembras, con cara notablemente destapada y libres de pelos visibles.

Se observan manchas tanto en el hocico como en la mucosa, que son aceptadas, porque fueron transmitidas por la raza Texel que intervino en la formación de La Comarqueña. El pecho es profundo y

ancho, indicador de la buena calidad de la carne en el tren delantero; el tronco es recto y de largo medio y profundo, con costillas bien encorvadas que muestran una buena profundidad”.

La raza está a disposición de los ganaderos ovinos de toda la región, y para facilitar su expansión estamos organizando una estructura de comercialización a través de nuestra asociación cooperadora.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, científico y socio-económico, el desarrollo de la nueva raza ovina denominada “La Comarqueña” a cargo de la Chacra Experimental de Patagones y la Estación Experimental INTA Valle Inferior, cuya presentación oficial se realizó en el mes de diciembre de 2013.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 857/13

FUNDAMENTOS

Es fundamental tomar conciencia de la importancia del cuidado del medioambiente, ya que las actividades humanas han aumentado dramáticamente y han afectado irremediamente la diversidad biológica de algunos ecosistemas.

Los elementos que constituyen la diversidad biológica de un área son los reguladores naturales de los flujos de energía y de materia. Estos cumplen una función importante en la regulación y estabilización de las tierras y zonas litorales. Por ejemplo, en las laderas montañosas, la diversidad de especies en la capa vegetal conforma verdaderos tejidos que protegen las capas inertes subyacentes de la acción mecánica de los elementos, como el viento y las aguas de escorrentía.

La biodiversidad juega un papel determinante en procesos atmosféricos y climáticos. Muchos intercambios y efectos de las masas continentales y los océanos con la atmósfera son producto de los elementos vivos (efecto albedo, evapotranspiración, ciclo del carbono, etc.). Se trata de uno de los factores determinantes en los procesos de recuperación y reconversión de desechos y nutrientes. Además, algunos ecosistemas presentan organismos o comunidades capaces de degradar toxinas, o de fijar y estabilizar compuestos peligrosos de manera natural.

El desequilibrio en estas relaciones ya ha demostrado tener consecuencias negativas importantes. Esto es aún más evidente con los recursos marinos, donde la mayoría de las fuentes alimenticias consumidas en el mundo son capturadas directamente en el medio. La respuesta a las perturbaciones naturales o antrópicas tiene lugar a nivel sistémico, mediante vías de respuesta que tienden a volver a la situación de equilibrio inicial, menos vulnerable, por cuanto el estado del sistema depende de las interrelaciones entre especies. La desaparición de cualquiera de ellas es menos crucial para la estabilidad del conjunto que en ecosistemas menos diversos y más marcados por la dominancia.

Por ello, los Estados, las instituciones públicas o privadas, deben promover y fomentar iniciativas como los proyectos Raíces y Brotes de la doctora Jane Goodall. Sus miembros participan como individuos en grupos comunitarios que integran una red global basada en el interés común por el futuro de nuestro planeta. Con este fin, organizan y llevan a cabo proyectos basados en intereses particulares del grupo, recursos disponibles y preocupaciones de su comunidad.

Guiados por un enfoque positivo y activo, Roots & Shoots -dedicado a inspirar hoy a los líderes de mañana- motiva a los jóvenes no sólo a aprender sobre los problemas que afectan a nuestras comunidades locales y globales, sino que también les ayuda a diseñar, liderar e implementar sus propios proyectos.

El Instituto de Jane Goodall fue creado en nuestro país para hacernos partícipes en forma directa de un movimiento global por la protección del medioambiente, canalizando y concientizando sobre los cuidados y recaudados inherentes a una convivencia sana con nuestro planeta.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, global, medioambiental y humanitario, el Programa "Rotas & Shorts" -Raíces y Brotes- del Instituto de Godoy Argentina, una red global basada en el interés común por el futuro de nuestro planeta.

Artículo 2º. - De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 858/13

VIEDMA. 16 de diciembre de 2013.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
DNH. Carlos PERALTA
SU DESPACHO.-

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y la ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, la información que a continuación se solicita:

Habida cuenta de la necesidad de informar correctamente a la población sobre la cantidad de agentes que prestan servicios en las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, es que presentamos la siguiente solicitud.

Al momento de tratar el presupuesto para el ejercicio 2014, solicitamos la información a distintos niveles de decisión, pero lamentablemente nunca obtuvimos respuesta a nuestras consultas, por lo que solicitamos se gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, atienda el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Indique la cantidad de cargos efectivamente ocupados a la fecha, identificados por:
 - Jurisdicción
 - Autoridades Superiores
 - Personal Permanente y Temporáneo
 - Beneficiarios de Becas
- 2) En el caso de autoridades superiores, indique nombre y apellido y cargo que ocupa.
- 3) Indique para el ejercicio 2014, cantidad de agentes que se prevé serán incorporados con carácter de personal permanente, por jurisdicción.
- 4) Indique para el ejercicio 2014, cantidad de agentes que se prevé serán incorporados en carácter de personal temporáneo, identificando:
 - Nuevas incorporaciones por jurisdicción.
 - Personal que mantiene el beneficio de becas y serán incorporados bajo la figura de contratos.

Atentamente.

Autores: Bautista José Mendioroz, Darío César Berra di, Leonardo Alberto Ballestea, Alejandro Vétela, Alfredo Daniel Pega, Adrián Jorge Casadei, Francisco Javier González, Cristina Liliana Uría, Héctor Hugo Funes, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 859/13

FUNDAMENTOS

PROYECTO DE LEY:

Dejar sin efecto los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia número 176/1997, número 109/2006 y número 532/2006, así como todos aquellos actos dictados en consecuencia.

I.- Antecedentes

La Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro creada por ley 4744, se encuentra trabajando en la investigación de denuncias relacionadas con transferencias de tierras rurales que hayan sido realizadas bajo procedimientos administrativos presuntamente irregulares, susceptibles de ser declarados nulos de nulidad absoluta y cuyas transferencias se hubieran realizado a un previo vil.

Entre las principales denuncias que la comisión decidió avocarse se encuentra la investigación relacionada con el trámite del expediente administrativo de la Dirección de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico número 4641/1997, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, de 32 hectáreas pertenecientes a la chacra R-2, parte del lote 99 de El Bolsón, las que fueron vendidas al Sr. Del Gaudio. Dicha denuncia fue tramitada en el seno de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales por expediente número 1126/2013 (Agregado expedientes número 1436/2010, 1634/2019 y 1271/2011) del registro de esta Legislatura Provincial, mediante el cuál se realizó el pertinente dictamen suscrito por los legisladores integrantes de la misma - obrantes a fs. 157/164 del expediente número 1436/2010 -. El referido dictamen ha sido enviado a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro en fechas 19/12/2012, reiteratorias en fechas 6/06/2013 y 12/09/2013, sin que a la fecha de presentación del presente proyecto de ley el Sr. Fiscal de Estado nos informara las acciones realizadas. Asimismo, se iniciaron actuaciones en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en virtud de la puesta en conocimiento y envío de lo actuado por parte de esta Comisión en fecha 21/03/2013 y 06/12/2013.

I.1.- Expediente 1436/2010: Labor de la Comisión Investigadora de Adjudicación de 32 has. (Ley 4548)

En primer lugar, debemos señalar que por ley número 4548 se conformo la Comisión Investigadora de Adjudicación de 32 has de El Bolsón cuya actuación fue registrada bajo expediente administrativo número 1436/2010 del registro de esta Legislatura, y que fue solicitado por ésta comisión investigadora para analizar lo actuado y proseguir con la investigación oportunamente iniciada.

La Comisión Investigadora de adjudicación llegó a una conclusión, razón por la cual elaboró dos dictámenes. De ambos dictámenes se llega a la conclusión que: "la venta efectuada debe dejarse sin efecto, retrotrayendo la propiedad de la tierra a la Provincia de Río Negro con objeto de cumplir la manda del art. 21 de las disposiciones transitorias de la Constitución Provincial. A esos fines, deberá promoverse las acciones judiciales tendientes a declarar la nulidad absoluta e insanable de los actos de disposición y adjudicación otorgados a consecuencia de lo actuado". Asimismo, se establece que el procedimiento se encuentra plagado de irregularidades administrativas por lo que debe remitirse las actuaciones al Fiscal de Estado y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

La Comisión ha concluido: "Del análisis del expediente se encuentran irregularidades relevantes, en cuanto se ha quebrantado ostensiblemente el marco constitucional que la Provincia de Río Negro ha otorgado al régimen de tierras fiscales (art. 75 de la Constitución provincial). Al respecto, corresponde aclarar que la Provincia considera a la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad". Adelantamos que ésta es la impronta y el espíritu con el cuál debe interpretarse la ley de tierras Q 279 y con el objetivo que se presenta este proyecto de ley en cuanto tiene como objeto retrotraer la fraudulenta transmisión que se hiciera sobre tierras fiscales y devolver al patrimonio del fisco la cantidad de 32 hectáreas a fin que las mismas sean entregadas a la Municipalidad de El Bolsón para desarrollar planes de vivienda que den respuesta a la gran demanda de hábitat por la que atraviesa la ciudad de El Bolsón y sus alrededores.

En los dictámenes realizados por la referida Comisión se concluye que se ha visto vulnerado este principio fundamental, toda vez que por las propias declaraciones del peticionante -Sr. Del Gaudio - la explotación de la tierra no constituye su principal actividad económica, careciendo entonces del carácter de productor agropecuario, requisito que exige la ley 279, y menciona otras irregularidades a la ley 279 (arts. 2, 37, 38, 51, 63). Concluye "a la luz de las constancias obrantes en las actuaciones, lejos está de encontrarse el adjudicatario Del Gaudio de cumplimentar con las obligaciones emergentes de la ley 279 que expresamente asumiera, máxime cuando en algunos medios ha publicado la noticia de que habría presentado un proyecto tendiente a fraccionar el predio en parcelas urbanas".

Ahora bien, a fs. 149/150 del expediente 1436/2010 surge constancia de envío de las actuaciones al entonces Secretario Legislativo, ingeniero Víctor Hugo Medina, a fin que luego de cumplimentar con el art. 5 de la ley 4548 proceda a su posterior archivo. A fs. 151 el Sr. Medina envía las actuaciones al archivo sin que medie constancia en el expediente de haber remitido las actuaciones a la Fiscalía de Estado y Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme surge de las conclusiones del dictamen efectuado por la comisión a fs. 118/139.

Por ello, se solicito información a la Fiscalía de Estado y a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro a fin que informe si existen actuaciones iniciadas

relacionadas con la investigación que haya realizado la comisión creada por ley 4548, y en su caso, grado de avance y remisión de toda la documentación obrante en su poder.- Ambos organismos informaron no contar con antecedentes relacionados con la adjudicación de las 32 hectáreas de El Bolsón.

I.2.- ¿Cómo llega la Dirección de Tierras de la Provincia de Río Negro a adjudicar en venta al Sr. Gaudio la parcela identificada como 20-1-210.606?

En el expediente administrativo de Tierras y Colonias se pueden observar una serie de irregularidades administrativas e infracciones a la ley provincial de tierras 279.

En primer lugar, el original ocupante de las tierras fue el Sr. Sinigoj, quien realizó una cesión de derechos y venta de las mejoras sobre una porción del lote 99 al Sr. Del Gaudio, las que constituyen las 32 has que luego éste último escrituró a su nombre.

Con fundamento legal en la cesión de derechos operada, el Sr. Del Gaudio presentaría luego una "solicitud de tierra rural para arrendamiento y concesión en venta". De éste modo es que completa el formulario de rigor para este tipo de solicitudes. El punto a destacar es que en dicho documento público, que tiene carácter de declaración jurada (posible falsedad material), el Sr. Gaudio declaró tener vivienda y negocios en Bs. As. y un campo de 10 hectáreas en El Bolsón, a la vez que se comprometió a residir en la tierra y explotarla personalmente de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, se le preguntó con qué capital en efectivo o materiales haría frente a la explotación de la tierra que solicita. El Sr. Gaudio se limitó a responder que "el predio será destinado a la construcción de cabañas para la actividad turística".

Por disposición número 176 de fecha 4/6/97 se aprobó la transferencia de derechos y mejoras a favor de Del Gaudio y se otorgó Permiso Precario de Ocupación (PPO) número 104 de fecha 4/06/1997 por (1) año. Este acto administrativo se dictó sin haberse requerido dictamen legal previo y no obstante haber manifestado el Sr. Del Gaudio que poseía un campo de 10 hectáreas en la misma localidad. En el año 1998 solicita la renovación del PPO, la adjudicación en venta del predio y la liquidación de los pastajes, a lo que se contesta que será realizado una vez que se determinen los nuevos cánones para la venta de tierras, no obstante lo cuál le hace saber que el PPO vencido, en este caso, no modifica el reconocimiento por parte de la Dirección de Tierras. En fecha 17/01/01 se declara que la clasificación de la tierra sería para USO FORESTAL, cambiando el destino original.

En fecha 2/05/2002 se realiza la primer inspección por parte de la Dirección de Tierras y Colonias en el lugar, es decir 5 años después del otorgamiento del PPO, que es el tiempo que el art. 60 de la ley 279 de Tierras obtener el título traslativo de dominio: "Cuando el adjudicatario hubiere cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones a su cargo y transcurridos cinco (5) años desde la ocupación del predio, sea ésta anterior o posterior a la adjudicación, previa inspección y mediando resolución favorable de la Dirección, bajo pena de insanable nulidad, será extendido el Título Traslativo de dominio por el Poder Ejecutivo, otorgándosele por ante la Escribanía Mayor de Gobierno." En dicha inspección se determina que de una superficie de 32 has, 25 deben tener un destino forestal, siendo esta última la actividad principal del predio.

Luego de esta inspección se reserva el expediente administrativo hasta tanto se especifiquen los valores de la venta para poder así adjudicar. En fecha 27/08/05 el Jefe de Dpto. de Fiscalización, Juan Velásquez, sugiere se adjudique en venta el predio.

A fs. 33 vta. del expediente administrativo, el Registro de la Propiedad Inmueble informa, con fecha 28/9/2005, que se encuentra inscripta a nombre del Sr. Del Gaudio la parcela 1 M, Chacra 007, sección "G", Mensura con fracción Parcela "1J", chacra 007, SECC "C", EL BOLSON, NC 20-1-C-007-1M MATRICULA 20-4437, acreditando de ésta manera que el Sr. Del Gaudio era propietario en ese momento de una parcela en la ciudad de El Bolsón. Se pone de manifiesto esta consideración ya que el art. 43 inc. d de la ley 279 establece: "No podrán ser adjudicatarios de tierra rural fiscal a ningún título de los establecidos en esta ley:... La persona que fuere propietaria de predios que representen una unidad económica, con excepción de que ésta fuere excedida por la capacidad familiar de trabajo del propietario-productor". Este obstáculo legal ha querido ser sorteado a través del informe del Sr. asesor agro técnico quién ha manifestado que la porción de tierra del que el Sr. Del Gaudio es propietario: no constituye una unidad económica".

A fs. 36 se especifica el valor de la tierra a razón de \$ 867,- (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE) la hectárea, dando así un total de \$ 28.832,- (PESOS VEINTIOCHOMIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS) por la venta total del predio. Vale consignar que no se especifica en ningún momento el procedimiento llevado a cabo para arribar a dicho monto, no obstante la conformación de la comisión de determinación de precio, creada por decreto 711/04, que aprobó los criterios de valuación de la tierra fiscal, aprobándose la determinación de precios por Decreto 967/05. Posteriormente, la Comisión acuerda en no modificar los valores del 2005, sobre los cuales Del Gaudio pago el precio total de \$ 28.832.

A fs. 40 obra dictamen legal realizado por el Dr. Lejarraga, entonces asesor legal de la Dirección de Tierras, sin objeciones, considerando que se dio cumplimiento con los arts. 40, 41 y ss. y conc. de la ley 279.

Por disposición 109 de fecha 11/04/06 se dispone adjudicar en venta a favor del Sr. Rubén Oscar Del Gaudio la superficie de 32 hectáreas 10 a. 16 ca. 14cm², ubicada en la parcela 210.606, formada por parte del lote 99, Colonia Mixta Martín Fierro, Paraje Mallín Ahogado, Sección IX, Departamento Bariloche, al precio de \$ 867,00 la hectárea.

No obstante, en fecha 11/08/2006 se presenta el Sr. Intendente de El Bolsón, Sr. Romera, quien requiere disponer del citado predio para ampliar la planta urbana de el Bolsón, razón por la cual efectúa una fundamentación válida y adjunta elementos probatorios. Finalmente se hace caso omiso a la

presentación efectuada por el Sr. Intendente de El Bolsón, dando por dictamen legal de la Dirección de Tierras su negativa a lo solicitado.

Por disposición 532, de fecha 22/11/2006, se declaran cumplidas las obligaciones por parte del Sr. Del Gaudio y se dispone escriturar a favor de éste a través de la Escribanía General de Gobierno. A fs. 93 vta. reza: Escribanía General vendido el inmueble referido en el presente expediente. Existe otro sello que reza: Escribanía General de Gobierno, Viedma, 09 de octubre de 2007, calificación registral: compra venta. En la matrícula número 20-6663, Parcela 21606", firma: Esc. Susana Salvarredi.

I.3.- Irregularidades presentes en el expediente administrativo de la Dirección de Tierras número 4641/1997.-

Del análisis de los antecedentes mencionados se advierte la presencia de irregularidades en el procedimiento llevado a cabo por la Dirección de Tierras que tornarían nulo de nulidad absoluta el acto administrativo mediante el cual se aprobó la cesión de derechos y mejoras a favor del Sr. Del Gaudio – disposición número 197/1997 – y por tanto los restantes actos administrativos que le suceden (número 109/2006 - adjudicación en venta- y número 532/2006 (Escrituración del inmueble).

Se describen a continuación las principales irregularidades encontradas.

En principio puede observarse que la (I) entrega del lote adjudicado constituye una clara violación al artículo 43 de la ley 279 toda vez que el Sr. Del Gaudio es titular de dominio de 10 has en la ciudad de El Bolsón. El artículo precitado establece que: "No podrán ser adjudicatarios de tierra rural fiscal a ningún título de los establecidos en esta ley: d) la persona que fuere propietaria de predios que representen una unidad económica; con excepción de que ésta fuere excedida por la capacidad familiar del trabajo del propietario-productor". En el mismo sentido, el artículo 42 de la ley 279 prevé la clara prohibición de entregar más de una unidad económica a la misma persona.

El adquirente (II) no cumplió con los requisitos esenciales que prevé el artículo 40 de la ley 279.

El inciso a) del artículo 40 de la ley Q 279 establece una serie de requisitos que deben cumplirse para ser adjudicatario de una unidad económica, tales como ser productor agrícola o pecuario de profesión, ser hijo de productor agrícola que haya colaborado en tareas rurales, los que prueben fehacientemente haber actuado directamente en trabajos análogos o ser profesional o técnico agrícola o pecuario con título habilitante entre otras condiciones, es decir que "...claramente la ley esta dirigida a "colonizar" tierras fiscales para la producción agropecuaria o forestal, por parte de los productores agropecuarios/forestales, pensando fundamentalmente en los pequeños productores y viejos pobladores rurales ("colonos" según los identifica la ley), que habiendo ocupado una tierra fiscal con su familia, requieren el apoyo del Estado provincial para sus pequeñas producciones, siendo la regularización dominial un elemento de seguridad jurídica primordial para poder, entre otras cosas, ser sujetos pasibles de un crédito bancario o subsidio estatal que les permita mantener su supervivencia económica en el ámbito rural. Interpretar lo contrario, sería no entender que el precio fijado por el Estado, es de "promoción" y no de "mercado", que, como es de conocimiento es muy elevado en la zona andina de nuestra provincia. En este caso particular, el propio del Gaudio manifiesta en una declaración jurada que no vive en el predio cuyo dominio solicita, que es un comerciante del rubro de la construcción, que posee una chacra de 10 hectáreas en El Bolsón, que tiene una casa y un negocio en Buenos Aires y que su objetivo es la construcción de cabañas para la actividad turística en el predio de 33 hectáreas que solicita y que "adquiriera" mediante boleto de compraventa y cesión de derechos al antiguo poseedor Sinigoj. Vistas las constancias documentales antes reseñadas, surge "a priori" claramente que el pretense adquirente, no se trata ni de un productor agropecuario/forestal que junto a su familia demanda una tierra fiscal para trabajarla. Por ello, podría interpretarse que con la venta de tierra fiscal en este caso se ha "desnaturalizado" la ley, y los funcionarios públicos actuantes han beneficiado con un precio promocional especial de venta a un particular que no reunía los requisitos de la ley. Es por ello, que los funcionarios públicos actuantes podrían haber incurrido en la figura penal prevista en el art. 260 del Código Penal (malversación de causales públicos)o en su defecto la figura penal prevista en el art. 248 del Código Penal (abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público)."- según afirma el Sr. Agente Fiscal con asiento en la ciudad de El Bolsón en la promoción de acción penal que más abajo se detalla.

Párrafo aparte merece la (III) falta de intervención de la Fiscalía de Estado en el trámite administrativo a la solicitud del Intendente de El Bolsón. A fs.60 del expediente administrativo número 4641/97 se presenta por nota número MEB número 357/06 el entonces Intendente de la ciudad de El Bolsón, Sr. Oscar Romera, haciendo saber que el Sr. Del Gaudio es propietario de la parcela designada catastralmente como 20-1-C-007-03 por una superficie de 10 hectáreas, razón por la cuál, afirma: "si es propietario no puede acceder a una tierra fiscal", y adjunta documentación que acredita lo dicho. Se le hace saber al Sr. Intendente que serán remitidas las actuaciones a la Asesoría Legal y a la Fiscalía de Estado para que emitan dictamen respecto a la solicitud interpuesta -fs. 64. Mediante dictamen número 200/06 de la asesoría legal de la Dirección de Tierras, y respecto a la solicitud planteada, se concluye "...que se han cumplido con todos los extremos dispuestos por la ley 279 y sus modificatorias, como así también lo informado por el Departamento Agrotécnico de esta Dirección, es que se adelanta su negativa a la solicitud interpuesta por el Municipio de El Bolsón".

Existió un pedido concreto de parte de las autoridades municipales de El Bolsón a fin que se le otorguen las tierras correspondientes a la chacra R 22, para la ejecución de planes de vivienda y ampliación del ejido municipal, así como han solicitado información respecto de la adjudicación, petición que fuera suscrita tanto por el Sr. Intendente como por los concejales de la ciudad de El Bolsón. Existe

una obligación por parte de la Provincia de atender adecuadamente las solicitudes efectuadas por los municipios en aquellos casos que se requieran tierras para obras de su interés. La Dirección de Tierras desestimó tal pedido unilateralmente, sin dar la correcta y legal intervención a las esferas de gobierno correspondientes, debió emitirse dictamen circunstanciado de la Fiscalía de Estado que dé cuenta de los pasos legales a seguir, ello toda vez que las tierras adjudicadas estarían dentro de los límites del ejido de El Bolsón conforme ley número 2338. Por su parte, se hizo caso omiso a la manda constitucional prescripta en el art. 21 de las Normas Complementarias y Transitorias de la Constitución Provincial: “la provincia otorgará títulos de propiedad de las tierras fiscales que sean solicitadas por los municipios para obras de interés municipal o ampliación de sus plantas urbanas”.

Es así que por Disposición 532/06 se han declarado cumplidas las obligaciones del adjudicatario, sin haberse previamente expedido la Fiscalía de Estado respecto a la solicitud del Sr. Intendente de El Bolsón. No hay constancia de que se hubiera requerido ni emitido dictamen del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia. Se siguió adelante sin contar con el debido dictamen ni vista por parte de la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 12 de la ley 2938 inc. e) : “Previo a su emisión, deberá haberse cumplido con todos los procedimientos previstos, siendo obligatorio el dictamen del servicio de asesoramiento jurídico del organismo y la vista de la Fiscalía de Estado, cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos, intereses legítimos o aparezca interesado el patrimonio de la provincia”. El artículo 190 de la Constitución de la Provincia establece: “corresponde a la Fiscalía de Estado el control de legalidad de los actos administrativos del Estado y la defensa de su patrimonio”. La Fiscalía de Estado es un órgano de control cuya atribución esencial respecto del procedimiento administrativo es la de fiscalizar que los actos administrativos se dicten sin contradecir a las normas jurídicas vigentes. Por su parte, la ley K 88, orgánica de la Fiscalía de Estado, declara en su artículo 1º que “la Fiscalía de Estado tiene a su cargo la defensa del patrimonio del fisco y contralor legal de la actividad del Estado, a fin de asegurar el imperio de la ley en el procedimiento administrativo.” El artículo 10 de dicho cuerpo legal prevé, respecto a su intervención en los expedientes administrativos, que en su carácter de asesor legal exclusivo del Gobierno, tendrá las siguientes funciones: “...b) Dictaminar en todos los casos de disposición de bienes del Estado, sean ellos de dominio público o privado...”. Por ello, constituye una falta grave la omisión de intervención de la Fiscalía de Estado a la petición concreta del Sr. Intendente de El Bolsón.

Tampoco surge de las constancias del expediente que se hubiera realizado la (IV) inspección previa en el predio conforme manda el artículo 60 de la ley Q279.

Por último, es necesario destacar el precio de venta de la tierra fiscal adjudicada y escriturada a favor del Sr. Del Gaudio (V), esto es a \$ 867 la hectárea, por lo que el adquirente abono por la cantidad de 32 hectáreas la suma de \$ 25.948,89 de un total de \$ 28.832,10, toda vez que se le bonificó la suma de \$ 2.883,21 por pago contado por la totalidad de la venta. Si bien en principio el precio de la tierra arribado fue consecuencia de la metodología y cálculo prescripto por los decretos número 711/04 y 967/04, no menos cierto es que el precio de venta resulta irrisorio y vil, teniendo en cuenta que no se trata de un poblador de años de residencia, sino un nuevo adquirente de tierra fiscal que comenzó a ejercer la posesión sobre el predio recién en el año 1997. Reiteramos lo dicho por el Sr. Agente fiscal dr. Arrien: “Por ello, podría interpretarse que con la venta de tierra fiscal en este caso se ha “desnaturalizado” la ley, y los funcionarios públicos actuantes han beneficiado con un precio promocional especial de venta a un particular que no reunía los requisitos de la ley. Es por ello, que los funcionarios públicos actuantes podrían haber incurrido en la figura penal prevista en el art. 260 del Código Penal (malversación de causales públicos)o en su defecto la figura penal prevista en el art. 248 del Código Penal (abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público)”.

I.4.- Declaraciones del Poder Ejecutivo de El Bolsón y el Concejo Deliberante.

- 1.- Resolución número 132/2010 de fecha 19 de noviembre de 2010 el Concejo Deliberante de El Bolsón resolvió: “Repudiar todo hecho u acción por parte de los legisladores integrantes de la Comisión Investigadora 32 Hectáreas de El Bolsón que impida la definición política por parte de dicha comisión que lleve a postergar los reales intereses de la comunidad de El Bolsón”, reiterada por Resolución número 030/2011 de fecha 26 de abril de 2011.
- 2.- Resolución número 038/2010: Artículo 1.- “Repudiar la omisión por parte de los legisladores integrantes de la Comisión Investigadora 32 Hectáreas de El Bolsón que impida la definición política por parte de dicha comisión sobre el tema en cuestión. Artículo 2.- Requierase a la Comisión Investigadora 32 hectáreas de El Bolsón a que un plazo de 10 días contados a partir de puesta en vigencia de la presente, informe al Concejo Deliberante las acciones realizadas por esa comisión”.
- 3.- Ordenanza número 024/2010 de fecha 16 de abril de 2010: ARTICULO 1.- Declarase de utilidad pública sujeto a expropiación a tenor del artículo 101 inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal, las 32 has de la Chacra R-2 que es parte del lote 99.- ARTICULO 2.- Remítase la presente Ordenanza a la Legislatura Provincial a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en la Ley 1015.- ARTICULO 3.- Instrúyase al Poder Ejecutivo Municipal a los fines que efectúe los trámites necesarios para la realización URGENTE de loteos sociales en el predio denominado en el Artículo 1º.
 - 2.1.- Resolución número 036/2010: Comisionese a los Sres. Concejales que han votado positivo y Secretaría de Gobierno del Concejo Deliberante, a realizar gestiones de la ciudad de Viedma, los días 26, 27 y 28 de abril inclusive.

Es importante resaltar que producto de la sanción de la Ordenanza 024/10, se presentó en la Legislatura Provincial el proyecto de ley a fin de obtener la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación las 32 has objeto del presente proyecto de ley. El trámite fue caratulado por expediente número 387/2010, ordenándose su archivo en fecha 9/11/11.

I.5.- Causa judicial en trámite “FISCALIA EL BOLSON S/ INVESTIGACION”

Atento el estado de las actuaciones y teniendo en cuenta el antecedente inmediato de la labor realizada por la comisión especial investigadora creada por ley 4548, la comisión investigadora de transferencias de tierras rurales - ley 4744 – solicitó a la Fiscalía de El Bolsón informe el estado actual de la causa judicial “FISCALIA EL BOLSON S/ INVESTIGACION”. Así, se informo que en relación a la investigación de venta de 32 has en El Bolsón al señor Rubén Oscar Del Gaudio – particularmente en ejecución a la Ordenanza número 44-CM-2009 del concejo Deliberante de esa localidad -, se ha promovido acción penal, la que tramita ante el Juzgado de Instrucción número 2, Secretaría ° 4 de San Carlos de Bariloche – Expte. número 54-13-510. La promoción de la acción penal fue realizada por el Sr. agente fiscal con asiento en funciones de El Bolsón, Dr. Francisco Aníbal Arrien, en autos caratulados “Fiscalía El Bolsón S/Investigación”. Particularmente, el Sr. agente fiscal promovió acción penal respecto de Daniel Tait, ex Director de Tierras y Colonias del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro y Jorge Belacín, ex Director General de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional del Ministerio de Producción de la Provincia de Río Negro, todos ex funcionarios gubernamentales dependientes de la Gobernación de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma en el período 2007-2011....a quienes les atribuyo ser los presuntos autores de un hecho que “prima facie” podría configurar ilícito penal de acción pública, perseguible de oficio que califico preventivamente como ABUSO DE AUTORIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO (Art. 248 del CP), en concurso con el delito de MALVERSACION DE CAUDALES PUBLICOS (Art. 260 CP), en perjuicio del erario público. En sus conclusiones, el Sr. fiscal agrega: “...Vistas las constancias documentales antes reseñadas, surge “a priori” claramente que el pretense adquirente, no se trata ni de un productor agropecuario/forestal que junto a su familia demanda una tierra fiscal para trabajarla. Por ello, podría interpretarse que con la venta de tierra fiscal en este caso se ha “desnaturalizado” la ley, y los funcionarios públicos actuantes han beneficiado con un precio promocional especial de venta a un particular que no reunía los requisitos de la ley. Es por ello, que los funcionarios públicos actuantes podrían haber incurrido en la figura penal prevista en el art. 260 del Código Penal (malversación de caudales públicos)...o en su defecto la figura penal prevista en el art. 248 del Código Penal (abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público)”.

II.- Proyecto de ley

La ley provincial Q 279 estipula el “Régimen Legal de Tierras Fiscales”. El artículo 1º de dicha norma prevé que la Provincia de Río Negro ratifica, en ejercicio de su autonomía, la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales existentes en su ámbito territorial, en el estado en que se encuentren, para lo cuál ejercita la plenitud de sus atribuciones administrativas sobre las tierras de su dominio existentes en su jurisdicción territorial.

A su vez, dicho cuerpo legal prevé ciertos mecanismos para la entrega de tierras de dominio público provincial a los ocupantes que cumplan con las características y requisitos allí establecidos. Entre dichos mecanismos se encuentra regulada en la Sección Tercera: la venta de las tierras a través del instituto legal de la “adjudicación en venta”. Claro esta, el procedimiento administrativo mediante el cuál tramitan dichos mecanismos de entrega de tierras de dominio público debe, necesariamente adecuarse al espíritu pregonado por la Constitución Provincial en su art. 75: “La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad...” Este es el principio rector con el cuál debe interpretarse el régimen legal de tierras fiscales que ha sido recogido por el legislador a la hora de sancionar la ley Q 279 cuyo artículo 2 reza: “Para la interpretación y aplicación de esta Ley, se establece como principio fundamental el concepto de que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social ...”.

Pues bien, las disposiciones número 176/97, 109/06 y número 532/06 de la Dirección de Tierras, dictadas en uso la competencia que le es propia como autoridad de aplicación, contrarían de hecho y derecho el Régimen Legal de Tierras Fiscales prescripto en la ley Q 279, ello en base a las consideraciones expuestas.

Recordemos que por las disposiciones mencionadas se adjudicó en venta y posteriormente se entregó la escritura traslativa de dominio al Sr. Del Gaudio sobre la cantidad de 32 hectáreas en una zona de inmenso valor ambiental, económico y social. Nótese que la misma Municipalidad de El Bolsón solicitó la tierra posteriormente mal adjudicada para hacer frente a un plan de viviendas para cubrir paulatinamente la necesidad de vivienda de las familias rionegrinas que residen en El Bolsón. Pues bien, la Dirección de Tierras decidió unilateralmente adjudicar 32 hectáreas a una persona que ya es titular de 10 hectáreas en El Bolsón, que no acreditó que de dicha explotación surgiera la necesidad de contar con mayor cantidad de tierras, y que manifestó en la propia declaración jurada no residir en el predio posteriormente escriturada.

Es necesario destacar que el presente proyecto de ley, si bien busca que el Municipio de El Bolsón recupere las tierras malvendidas, no lo hace a través de la figura de expropiación en virtud de las

series irregularidades existentes en el procedimiento administrativo. En este sentido, el propio Intendente de la ciudad de El Bolsón, Ricardo Kaleuche García ha manifestado en reiteradas oportunidades la intención y voluntad de recuperar dichas tierras, así como presentado petitorios formales a esta comisión. Ello, por cuanto la ciudad de El Bolsón se encuentra desarrollando el “Plan Estratégico Agenda Territorial” el cuál tiene una fuerte participación de la ciudadanía y de las Organizaciones No Gubernamentales del lugar, y cuyo principal objetivo es avanzar en un ordenamiento territorial de la zona.

Que las irregularidades notorias presentes en la tramitación de adjudicación de las 32 hectáreas hace necesario tomar una decisión expedita, por tratarse de una reparación que debe, sin más trámite, revertirse. La dilatación de cualquier eventual acción de lesividad que persiga la nulidad de los actos administrativos referenciados tornaría en abstracta la voluntad del constituyente a la hora de imprimirle un fuerte carácter social y productivo al Régimen Legal de tierras fiscales que ésta Legislatura no puede ni debe soslayar. En un sistema republicano de gobierno como el nuestro, la división de poderes viene a contrarrestar las facultades propias y excesos en el que cada poder podría incurrir. Es así que si el Poder Ejecutivo Provincial, sea a través de sus organismos descentralizados o autárquicos, se excede en sus facultades a través del dictado de actos administrativos, - como ocurre en el presente caso -, que funciona bajo su órbita, ésta Legislatura tiene facultades y competencia suficiente para enderezar dichos actos e imprimirle un tinte de reparación social frente a los abusos de poder acontecidos en el seno del organismo encargado de aplicar el Régimen Legal de Tierras con la clara contradicción al espíritu de la norma.

Entendemos que el Poder Judicial deberá investigar la conducta y responsabilidad penal de los funcionarios que han intervenido en las adjudicaciones en venta otorgadas, estableciendo las consecuentes responsabilidades como autores o partícipes necesarios, prima facie y según el caso, de la comisión de delito tipificados en el código Penal de La Nación. Es que debe hacerse especial mención a la presunta nulidad de los actos administrativos adjudicantes ya que podrían estar viciados en sus elementos causa, objeto, finalidad y motivación cuya afectación determinaría la nulidad absoluta e insanable de dichos actos administrativos.

Ahora bien, con relación al acto administrativo afectado de nulidad absoluta, el artículo 21 de la Ley A 2938 dispone que se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aún en sede administrativa. No obstante, si el acto estuviere firme y consentido y hubiere generado derechos subjetivos que se estén cumpliendo, sólo se podrá impedir su subsistencia y la de los efectos aún pendientes mediante declaración judicial de nulidad.

Al respecto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ha expresado que las excepciones a la regla de la estabilidad del acto regular, previstas en el artículo 18 de la Ley número 19.549 —entre ellas, el conocimiento del vicio por el interesado— son igualmente aplicables al supuesto de los actos irregulares ya que, de lo contrario, el acto nulo de nulidad absoluta tendría mayor estabilidad que el regular, lo que no es ni razonable ni valioso; una inteligencia literal y aislada de esas normas llevaría a concluir que habría más rigor para revocar un acto nulo que uno regular, cuya situación es considerada menos grave por la Ley (Fallos 321:169).

El Alto Tribunal ha indicado también —y por ende constituye una obligación que debe observar la propia Administración— que la revocación en sede administrativa de los actos nulos de nulidad absoluta tiene suficiente justificación en la necesidad de restablecer, sin dilaciones, la juridicidad comprometida por ese tipo de actos que, por esa razón, carecen de la estabilidad propia de los actos regulares y no pueden válidamente generar derechos subjetivos frente al orden público y a la necesidad de vigencia de la legalidad (Fallos 314:322 y 310:1045).

En virtud de todo lo expuesto, frente a la gravedad de las irregularidades presentes y advertidas por la comisión Investigadora creado por Ley 4548, así como la comisión investigadora creada por ley 4744 y las consideraciones del Sr. Agente Fiscal Francisco Aníbal Arrien que dieron como consecuencia legal e ineludible promover la acción penal respecto de la responsabilidad de los Sres. Tait y Belacín en función de las irregularidades que el propio agente fiscal ha descrito en su promoción de la acción penal y que fueran detalladas, es que se presenta este proyecto de ley.

Por tanto, de acuerdo a los antecedentes anteriormente expuestos y toda vez que se encuentra en juego el principio de legalidad y el orden público involucrado debe, sin más trámite, dejarse sin efecto los actos administrativos adjudicantes a través de esta Legislatura, sin perjuicio de derechos de terceros que pudieran corresponder, en tanto ser el poder democrático por excelencia donde se encuentra representada en su mayor magnificencia la soberanía del pueblo. Esto significa que es la misma ciudadanía, en tanto pueblo soberano, la que dicta, indirectamente, sus propias normas. La Legislatura de la Provincia de Río Negro es el órgano en donde se resuelven democráticamente y mediante una reflexión colectiva algunos de los desacuerdos más profundos que pueden existir en el seno de la sociedad. Es la propia Constitución la que le otorgó al Poder Legislativo esta delicada función porque es precisamente allí en donde se encuentran políticamente representadas a través de sus integrantes -al menos en un modo más directo que en otros órganos- las distintas voces, intereses y perspectivas presentes en la sociedad.

Por todo ello:

Coautores: Cesar Miguel, Silvia Horne, Martín Doñate, Liliana Gemignani, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Dejar sin efecto los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia número 176/1997, número 109/2006 y 532/2006, así como todos aquellos actos dictados en consecuencia.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, para que a través del organismo competente que estime corresponder, realice todos los actos conducentes para la toma de la posesión del inmueble identificado catastralmente como 20-1-210.606-, formado por parte del lote 99, Colonia Mixta Martín Fierro, Paraje Mallín Ahogado, Sección IX, Departamento Bariloche, así como todos aquellos inherentes a la regularización de la situación jurídica resultante de dicha medida a fin de que dicha parcela sea inscripta a nombre de la Municipalidad de El Bolsón con destino a planes de viviendas sociales de esa localidad.

Artículo 3º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 860/13

FUNDAMENTOS

En el límite entre la provincia de Neuquén y Río Negro existe una vasta extensión de tierra, casi un desierto, apenas interrumpido por la ondulación de las bardas y atravesado por el río Neuquén. Allí, sobre la margen izquierda del río y la ruta Nacional número 151 se encuentra la localidad de Contralmirante Cordero.

En este contexto, un grupo de artistas y egresados en Bellas Artes, organiza y se propone llevar a cabo una "Residencia Artística Barda del Desierto", como una plataforma independiente que busca convocar a artistas nacionales e internacionales a generar proyectos artísticos y culturales, como una forma más de activar y visibilizar la zona, sus geografías, su población y sus tradiciones.

Concepto de Residencia Artística: El concepto de residencia artística surge en el Siglo XVII, con la creación del Premio Roma, con la intención de dar al artista la posibilidad de dislocarse y trabajar durante una temporada en otro país o ciudad.

Actualmente, existen innumerables residencias artísticas con diferentes formatos y propuestas. La mayoría se encuentran centralizadas en las grandes capitales del mundo y, han mantenido a lo largo de estos siglos, la idea central de las residencias: generar un espacio de experiencia, formación y creación, dedicado exclusivamente a los artistas, concentrado en un tiempo y lugar específico, donde la vivencia educadora y de transformación creativa se genere en un espacio diferente a su lugar habitual de vida y producción.

Esta experiencia no solo enriquece a los artistas en cuanto a sus posibilidades creativas sino que contribuye al encuentro entre otros artistas locales o del mundo, así como el contacto con la comunidad de la ciudad donde se desarrolle la Residencia.

En este sentido, María Eugenia Cordero y Axia Sacco con la colaboración de Nicolás Rodríguez Rey intentan construir un espacio de residencia y exhibición para artistas y curadores, producir eventos relacionados con la educación, formación, fomento y difusión del arte contemporáneo, generar un polo creativo para promover la descentralización de la industria cultural en las grandes ciudades y brindar las condiciones necesarias para facilitar la creación del objeto artístico.

Se invitará a artistas a residir en Contralmirante Cordero durante un mes, para reflexionar, imaginar y pensar el arte desde la inmensidad del desierto patagónico, desde su historial local y su entorno cultural.

Enmarcado en este proyecto, los artistas que organizan, esperando llegar a los invitados y a los habitantes de la comunidad de Cordero y alrededores se han planteado los siguientes objetivos:

- a) Difundir y motivar la práctica artística en la región.
- b) Dar valor agregado a la zona a través de la producción cultural.
- c) Colaborar con la descentralización de la cultura de los grandes centros urbanos.
- d) Promover el intercambio entre artistas, investigadores, teóricos y curadores nacionales y extranjeros.
- e) Construir un espacio de residencia y trabajo para artistas de todas las disciplinas.
- f) Crear un polo artístico fuera de los lugares convencionales.
- g) Facilitar la creación del objeto artístico.
- h) Promover el intercambio cultural entre los artistas invitados y la comunidad.
- i) Producir eventos relacionados con la educación, formación, fomento y difusión del arte contemporáneo.
- j) Creación de obras de tipo *site-specific* vinculadas al contexto, historia y geografía del lugar.

Se espera obtener como resultados: la exhibición final de los proyectos realizados durante la residencia, la impresión de un libro-catálogo que resuma la experiencia y los trabajos realizados y la realización de un video documental de la experiencia.

Así, a través de un programa de charlas y workshops dictados por ellos mismos y otras personalidades invitadas (artistas, críticos, curadores, pensadores) se interactuó con la comunidad local, promoviendo la vinculación de la gente con el arte y la cultura.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Ariel Sergio Rivero, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés artístico, socio-educativo y cultural provincial la realización de la “Residencia Artística Barda del Desierto” a desarrollarse en Contralmirante Cordero durante el mes de enero del año 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 861/13

FUNDAMENTOS

La falta de profesionales en los hospitales de la Provincia de Río Negro es una constante desde hace tiempo. Es cierto que la demanda de atención crece día a día provocando grandes colas para sacar turnos, insuficiencia de la atención por falta de médicos en las distintas especialidades (aunque los que están hacen un esfuerzo enorme para atender a los pacientes que se presentan), infraestructura edilicia que no está a la altura de las circunstancias actuales ya que la población en las diferentes ciudades aumenta, y todo se hace difícil de equiparar.

Se ha elaborado un informe del que surge que son más de 80 los profesionales médicos que faltan en nuestra provincia, siendo los más complejos los de Bariloche y Roca con renunciadas, malas condiciones laborales y sueldos bajos.

El hospital Artémides Zatti de Viedma se encuentra atravesando una crisis que lamentablemente se ha acrecentado debido a la falta de profesionales. A esto se le suma la renuncia de un especialista en neurocirugía, dejando una especialidad muy delicada sin atención, ya que el profesional que cubriría este lugar se encuentra -según nos han informado-, con licencia.

La situación se complica porque no se cubren las ramas específicas de la medicina, como sucede por ejemplo en pediatría. Esto no es de ahora, viene desde el año anterior donde además faltaban profesionales en neonatología, ginecología, clínica médica y cirugía.

Tanto funcionarios como autoridades del nosocomio manifiestan que es muy difícil que se instalen en Viedma médicos de otros lugares de nuestro país, no resulta fácil convencerlos sobre todo por la cuestión económica.

Otra situación compleja se presenta cuando los pacientes deben realizarse estudios especiales como por ejemplo, una tomografía. En estos casos deben recurrir a los institutos privados, siendo que los costos son muy significativos y en la mayoría de los casos no los pueden afrontar.

El costo de un tomógrafo es de aproximadamente 2 millones de pesos, siendo que se les abona anualmente a los centros privados una suma que ronda los 4 millones de pesos por año por el servicio de cada uno de los hospitales, dinero al que se le puede dar otro destino, cual sería la incorporación de un aparato de estas características lo que redundaría en una eficiente atención a los pacientes que concurren a los hospitales cabecera en un nivel de alta complejidad como lo es éste. Este tipo de estudios resuelve de manera más rápida el resultado de un diagnóstico con la prontitud que requiere en más de un caso dar un tratamiento lo antes posible según la celeridad que requiera tal o cual enfermedad.

El sistema público no puede garantizar eficiencia sino cuenta con los profesionales suficientes para brindar un servicio normal acorde a las necesidades de la comunidad.

El director del Hospital Zatti, Alberto Lucio, destacó que es necesario crear un equipo de emergencia permanente y contar con consultorios de pronta atención. “Necesitamos clínicos, traumatólogos, cirujanos y generalistas como para atender sólo la emergencia”, explicó en un medio el responsable del hospital.

Es grave el déficit de médicos en hospitales rionegrinos, se calcula que son 80 puestos para cubrir, siendo Bariloche y Roca los más perjudicados, sin embargo si pasamos un día cualquiera por el hospital de Viedma y vemos la cantidad de gente que pretende ser atendida, podemos apreciar que aquí también faltan médicos. Debemos tener en cuenta que no solamente se atienden pacientes locales sino también de la Región Sur y Atlántica.

El Hospital Artémides Zatti, debe tener un nivel de resolución necesario tanto para la detección de una enfermedad como para su control y tratamiento.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se resuelva a la brevedad la falta de profesionales médicos en el Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma.

Asimismo se adquiera de manera urgente un tomógrafo para la determinación rápida del diagnóstico a los pacientes que concurren a dicho nosocomio.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 862/13

FUNDAMENTOS

La situación de irregularidad en el manejo de las tierras públicas en la provincia de Río Negro resulta preocupante desde hace largo tiempo, conformándose un escenario complejo mediante la presencia de grandes sociedades anónimas, inversores inmobiliarios inescrupulosos y empresas con intereses especulativos que han concentrado miles de hectáreas de tierra con bosques, con acceso a nacientes de agua dulce, en zonas de Seguridad de Frontera, sin que mediara para ello el suficiente y adecuado control por parte del Estado, sino que por el contrario, éstos privados se vieron beneficiados de la pasividad del control y manejo estatal.

La Ley Provincial Q número 279 Régimen de Tierras Fiscales de la Provincia de Río Negro sostiene como principio fundamental en su artículo 2º el concepto de que "la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los siguientes fines: a) La integración y armónico desarrollo de la Provincia, en lo económico, político y social; b) Que la tierra sea de propiedad del hombre que la trabaja, siendo asimismo base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad...".

No cabe duda que durante estos años se ha producido un perjuicio al patrimonio público provincial, en contraposición al dictado de la norma. Tierras de incalculable valor en zonas de fronteras, áreas naturales protegidas con nacientes de ríos, glaciares y una importante biodiversidad, han pasado del dominio público al privado, es decir, a manos de empresarios con un importante poder económico, vulnerando el espíritu de la legislación vigente. Por medio de maniobras no tan complejas, se ha producido la triangulación de operaciones para que finalmente, las tierras pasen a manos de grandes inversores escudados detrás del anonimato de una Sociedad Anónima, frecuentemente de origen extranjero, pero siempre con socios locales y, sobre todo, con laxos controles por parte de los funcionarios estatales.

El denominado "CASO MINDLIN" es uno de los más sonados e involucra tres predios fiscales que fueron asignados a un mismo titular, violando por completo la legislación vigente, tratándose de tierras que fueron del Estado rionegrino en una zona rural y que suman alrededor de 20.000 hectáreas cercanas a la localidad de El Bolsón.

La operación constituyó una clara triangulación, dado que los tres predios fueron escriturados a favor de Mindlin en escrituras sucesivas, el mismo día y en el mismo registro notarial. El Estado no hizo uso de su derecho de preferencia establecido por ley. A su vez, lejos de la aplicación de los principios de la Ley Q 279, se delataron claramente las pretensiones especulativas de los privados en dichas operaciones, pues ni bien se escrituraron dichas tierras, comenzaron los pedidos de aquéllos para poder venderlas. Aquí se trató de una adjudicación directa a favor de Damián Mindlin, hermano de Marcos, directivo del grupo empresarial Patagonia Energía. En el 2010, la Dirección de Tierras y Colonias de Río Negro dispuso la adjudicación de un campo de 700 hectáreas a favor de Damián Mindlin, situado en cercanías de la localidad de El Manso, dentro de la zona de seguridad de fronteras y lindera con la estancia Lago Escondido. Ese mismo año se concretó la escritura definitiva. Dicho proceder demuestra el vicio en la finalidad del acto, y por lo tanto su nulidad absoluta e insanable.

A su vez, la cantidad de tierras que originalmente poseía la empresa Hidden Lake S.A. fue incrementándose en la medida que nuevas operaciones inmobiliarias permitieron su expansión. Según la denuncia del entonces legislador Luis Bardeggia durante febrero de 2006, el gobierno provincial adjudicó un predio rural de 329 hectáreas al presidente de la Empresa Forestal Rionegrina (Emfor S.A.), José Luis Martínez Pérez. El 27 de diciembre del mismo año, a través de un boleto de compraventa, la propiedad fue transferida a Nicolás Bernardo Van Ditmar. En dicho contrato se especificó que Van Ditmar realizaba la operación "por gestión de negocios y con dinero de y para Hidden Lake". Desde la primera operación,

sólo transcurrieron 10 meses, lo cual ya se encontraba expresamente prohibido por ley. Una operación similar y con los mismos operadores se había realizado con otro predio de 247 hectáreas en el año 1997.

Recordemos que durante el año 2012, el Defensor del Pueblo de la Nación, señaló en un informe la existencia de “maniobras” por parte de Hidden Lake S.A. para permitir al magnate Joseph Lewis quedarse con las tierras ubicadas en zonas de seguridad de frontera. El informe consigna también irregularidades en el proceso de adquisición de dichas tierras, así como una total ausencia de controles estatales sobre la documentación presentada, lo que derivó en la adquisición de más de 11.000 hectáreas, en dos operaciones.

El mismo José Luis Martínez Pérez, abogado y apoderado de Hidden Lake S.A., titular de la empresa estatal Enfor S.A., adquirió de la provincia de Río Negro en 2008 la empresa Forestal y Ganadera San Tadeo SRL —a través del intermediario Fernando Valenzuela, que integra el mismo estudio de abogados que Martínez Pérez— la titularidad de dos predios: uno por 4.526 hectáreas, donde se abonó apenas la suma de \$ 36.- (pesos treinta y seis) la hectárea, y otro por 5.598 hectáreas a \$ 27.- (pesos veintisiete) la hectárea. Luego de pocos meses de realizada la primera operación, las más de 10.000 hectáreas fueron transferidas a la doctora Ana María Trianes, cónyuge del doctor Martínez Pérez y socia en su estudio en otra evidente triangulación.

Estos procedimientos irregulares y dudosos, se encuentran en investigación en el fuero penal, donde se estudia la participación de todos los intervinientes. Sin perjuicio de ello, resulta imperioso que el Estado actúe de manera urgente en la faz administrativa.

En tal sentido, resulta imperiosa la intervención de la Fiscalía de Estado provincial a los fines de reintegrar a la Provincia de Río Negro las tierras fiscales indebidamente adjudicadas y vendidas a particulares.

Vale acotar que la Ley 4584 (histórica) originada en un proyecto de autoría de la legisladora Odarda, modifica algunos artículos de la Ley Q número 279 con el fin de evitar la acelerada extranjerización de las tierras fiscales en Río Negro y proteger de forma más precisa aquéllas que se encuentran en las zonas de seguridad de frontera, en un todo de acuerdo con el artículo 42 de la Ley número 23554 de Defensa Nacional que declara de conveniencia nacional “...que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos o la que en el futuro se dicte”.

Tal como ya lo estableciéramos en la Ley 4874, antecedente inmediato de la presente en que la Legislatura dispusiera la nulidad de la operación de venta de 24.648 hectáreas en la Meseta de Somuncura, debe respetarse a rajatabla el principio establecido por la Ley Provincial Q número 279 Régimen de Tierras Fiscales de la Provincia de Río Negro, donde en su artículo 1° establece que: “la Provincia de Río Negro ratifica, en ejercicio de su autonomía, la titularidad del dominio sobre las tierras fiscales existentes en su ámbito territorial, en el estado en que se encuentren, para lo cual ejercita la plenitud de sus atribuciones administrativas sobre las tierras de su dominio existentes en su jurisdicción territorial”.

A su vez, el mentado cuerpo legal prevé ciertos mecanismos para la entrega de tierras de dominio público provincial a los ocupantes que cumplan con las características y requisitos allí establecidos. Entre ellos se encuentra regulada en la Sección Tercera: la venta de las tierras a través del instituto legal de la “adjudicación en venta”. Claro está, el procedimiento administrativo mediante el cual tramitan dichos mecanismos de entrega de tierras de dominio público debe, necesariamente adecuarse al espíritu pregonado por la Constitución Provincial en su artículo 75: “La Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad...”. Este es el principio rector con el cual debe interpretarse el régimen legal de tierras fiscales que ha sido recogido por el legislador a la hora de sancionar la Ley Q número 279 cuyo artículo 2° reza: “Para la interpretación y aplicación de esta Ley, se establece como principio fundamental el concepto de que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social ...”.

Por ello el Estado no puede quedar impávido ante los hechos acaecidos, aguardando únicamente un pronunciamiento judicial, cuya dilatación tornaría en abstracta la voluntad del constituyente a la hora de imprimirle un fuerte carácter social y productivo al Régimen Legal de tierras fiscales que esta Legislatura no puede ni debe soslayar. En un sistema republicano de gobierno como el nuestro, la división de poderes viene a contrarrestar las facultades propias y excesos en el que cada poder podría incurrir. El Estado posee las herramientas para subsanar los perjuicios sufridos, y ésta ley viene a poner remedio a ello.

Es así que si el Poder Ejecutivo Provincial, sea a través de sus organismos descentralizados o autárquicos, se excede en sus facultades a través del dictado de actos administrativos, -como ocurre en el presente caso-, que funciona bajo su órbita, la Legislatura tiene facultades y competencia suficiente para enderezar dichos actos e imprimirle un tinte de reparación social frente a las nulidades claras y manifiestas de los actos de disposición dictados por el organismo encargado de aplicar el Régimen Legal de Tierras, por la clara contradicción al espíritu de la norma, y los vicios en la finalidad y procedimiento de dichos actos, así como la desviación de poder originada con su dictado.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado a su vez que las excepciones a la regla de la estabilidad del acto regular, previstas en el artículo 18 de la Ley número 19549 —entre ellas, el conocimiento del vicio por el interesado— son igualmente aplicables al supuesto de los actos irregulares ya que, de lo contrario, el acto nulo de nulidad absoluta tendría mayor estabilidad que el regular, lo que no es ni razonable ni valioso; una inteligencia literal y aislada de esas normas llevaría a concluir que habría más rigor para revocar un acto nulo que uno regular, cuya situación es considerada menos grave por la Ley (Fallos 321:169).

El Alto Tribunal ha indicado también —y por ende constituye una obligación que debe observar la propia Administración— que la revocación en sede administrativa de los actos nulos de nulidad absoluta tiene suficiente justificación en la necesidad de restablecer, sin dilaciones, la juridicidad comprometida por ese tipo de actos que, por esa razón, carecen de la estabilidad propia de los actos regulares y no pueden válidamente generar derechos subjetivos frente al orden público y a la necesidad de vigencia de la legalidad (Fallos 314:322 y 310:1045).

Corresponde en este punto hacer valer el antecedente más directo con que cuenta esta Legislatura, la que a través del dictado de la ley 4874 ha establecido con total contundencia en un caso similar que: "La gravedad de los vicios, puesta de manifiesto, conlleva que la declaración de nulidad produzca efectos retroactivos y por consiguiente alcance a todos los actos que se hayan otorgado como consecuencia y en cumplimiento de los fines de los actos administrativos que aquí se revoca, toda vez que los mismos se han sustentado en un antecedente nulo".

"Por tanto, de acuerdo a los antecedentes anteriormente expuestos y toda vez que se encuentra en juego el principio de legalidad y el orden público involucrado debe, sin más trámite, disponerse la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos adjudicantes a través de esta Legislatura, siendo el órgano en donde se resuelven democráticamente y mediante una reflexión colectiva algunos de los desacuerdos más profundos que pueden existir en el seno de la sociedad. Es la propia Constitución la que le otorgó al Poder Legislativo esta delicada función porque es precisamente allí en donde se encuentran políticamente representadas a través de sus integrantes -al menos en un modo más directo que en otros órganos- las distintas voces, intereses y perspectivas presentes en la sociedad".

Geográficamente Pampa de Ludden es un espacio de una gran fragilidad ambiental, debido a una divisoria de aguas que forma arroyos en las grandes nevadas, siendo aprovechados por los productores de Mallín Ahogado. Nos introducimos en este lugar porque estamos nuevamente ante un caso inmobiliario que involucra al sector alto del Paraje Mallín Ahogado, al pie del Cerro Perito Moreno, propuesto por la Concesionaria Laderas, tema que viene desde el 2011 y que ha provocado duros planteos por parte de grupos ambientalistas, sociales y políticos.

La Provincia, en el año 2000 donó al Club Andino 606 hectáreas, para que éste realice obras de servicios para la atención de los usuarios del Cerro Perito Moreno.

En el año 2005 se celebró un Acta Acuerdo entre el Club y el Gobernador de la Provincia por el cual se autorizó al Club a interesar a privados en invertir. En el año 2010 se crea mediante Ley Provincial T número 4335, el ENDIPEM, que está integrado por un Directorio compuesto por cuatro (4) miembros; dos (2) en representación de la Provincia de Río Negro, designados por el Poder Ejecutivo Provincial; un (1) miembro en representación del Municipio de El Bolsón, designado por el Poder Ejecutivo Municipal y un (1) miembro designado por y en representación Club Andino Piltriquitrón. Este último será su presidente. A principios del año 2011, se otorgó la concesión del Centro de Esquí a la empresa Laderas del Paralelo 42 S.A.

El Contrato de Obra Pública celebrado entre la Empresa y el ENDIPEM, obliga a la empresa a invertir en el Cerro, a hacer pistas y colocar una aerosilla séxtuple, realizando una construcción para el ENDIPEM. En el contrato se eximio a la empresa de realizar la pequeña Villa turística de servicios pactada según un acuerdo del año 2005, donde se ordenaba que ésta se instale en las 606 hectáreas donadas a tales fines. El ENDIPEM se permitió omitir en el contrato imponer esa obligación a la empresa, como también se permite a la empresa que al término de la concesión de 20 años, puedan llevarse las aerosillas que hayan colocado o el Ente comprarlas. Lo usual es que este tipo de inversiones queden para el conjunto sin cobro alguno. Pero en este caso, se llevan las aerosillas o hay que pagárselas.

Estos maravillosos empresarios ganaron la licitación con la empresa Laderas del Paralelo 42 S.A. con un capital inicial integrado de \$ 3.000. La imaginación no les alcanzó a los miembros del ENDIPEM para comprender que poco podría pagar esta empresa. Ni pensar en los 150 mil dólares de desembolso que tenían que pagar en 10 días y que NUNCA terminaron de pagar. Otro tanto pasó con el sellado del contrato: recién en el año 2012, luego de una temporada de trabajo sin habilitación comercial y con ingresos, suscribieron un Plan de Pago en 36 cuotas en Rentas. Siempre según los datos recabados, al Municipio nunca le pagaron la habilitación comercial que por presión de la Asamblea finalmente consiguieron en forma provisoria en el 2012. Deben 70 mil pesos de habilitación comercial y no han pagado nunca las tasas retributivas de servicios que pagan todos los comerciantes.

Respecto al personal, el Sindicato de Comercio solicitó entonces una inspección que resultó en una infracción de la Secretaría de Trabajo, cuya multa sugerida está a resolver en Viedma y que sería de alrededor de 20.000 pesos.

Para pistas, y picadas varias, cortaron bosque nativo de lengas y ñire desde el año 2011 y hasta febrero del 2012, Sin Plan de Manejo Previo como tiene que hacer cualquier emprendimiento, habiéndose evaporado la madera resultante, que según los datos proporcionados por el Servicio Forestal Andino rondan los 2 millones de pesos. La Asamblea requirió actuaciones, las que están en trámite y sin resolver por las autoridades provinciales.

En el año 2011, se autoriza el loteo por parte del Intendente municipal y como por el Deliberante local como debió haber sido, y sin cumplir con los pasos del Código Ambiental Municipal por Resolución 086/11 por lo que la entonces concejal Hube efectuó denuncia penal por incumplimiento de deberes de funcionario público.

En el año 2012, y ante las reiteradas publicidades de venta de lotes, la doctora Hube requirió se investigara la presunta comisión del delito de estafa en grado de tentativa, lo que se estaría investigando en el Juzgado de Instrucción 2 de Bariloche, siendo el Fiscal el doctor Fernández.

En el año 2013, ante la evidente distorsión que el ENDIPEM efectuó del mandato concreto del acuerdo del año 2005 y la Ley 4335, vecinos de la Asamblea denuncian el hecho solicitando se investigara. También esta Causa estaría en el Juzgado 4 de Bariloche en Causa "CALVIÑO, José - DEL AGUA, Viviana s/Incumplimiento de deberes de funcionario público"

En noviembre del 2011 se inician los autos "Ronco, Jorge y Otros s/MANDAMUS" Expte. número 26.565 del Superior Tribunal de Justicia donde en septiembre del 2012 se dicta una Medida Cautelar paralizando todos los tramites de las dos empresas que pretendían realizar el proyecto, la del Cerro – Laderas del Paralelo 42 S.A. y la inmobiliaria Laderas del Perito Moreno S.A.

No obstante, la Secretaría de Ambiente, por petición del Concejo Deliberante con el voto de cinco concejales: Sanna, Tejeiro, Tornero, Tormann y García, llama a Audiencias Públicas: a) para el Plan de Manejo del Bosque Nativo ya que se preveía talar una importante superficie y b) para el Proyecto de las empresas que incluía el cerro más una urbanización por fuera de las 606 hectáreas donadas a esos fines. Porque aquí hay que diferenciar: 1) el Contrato de concesión para la explotación del esquí en el Cerro, contrato que está vigente, 2) de las pretensiones de la empresa de realizar un negocio inmobiliario multimillonario: Declararon que compraron la hectárea a \$ 138 y promovieron la venta de UN lote en más de 28 mil dólares y como mínimo tendríamos cuatro lotes por hectárea (hay lotes mucho más chicos) con lo cual compraron a 138 y venden a 1.000 pesos a \$ 6 el dólar (28 mil dls. x 4 = 60 mil dls.). Semejante negocio sólo es posible sobre la tierra que en el 2009 era pública, la Provincia se la vende a Mirta Soria y ésta se la vende en pocos meses a Mazza en comisión, (para la empresa Laderas del Cerro Perito Moreno S.A.) cuando la Ley 279 de Tierras prohíbe estas ventas especulativas y el cambio del uso del suelo.

En mayo del 2013 el Superior Tribunal de Justicia ordena la paralización de las Audiencias Públicas ante el no cumplimiento de la normativa municipal y la confusión del llamado indicando claramente el Tribunal que la Villa de Montaña debe ser dentro de las 606 has. cedidas por la Provincia a estos fines. Y levanta la medida de no innovar dictada, dando un plazo de 60 días a los vecinos para que interpongan acciones de nulidad de las actuaciones de la Secretaría de Ambiente.

Los argumentos que se dan para sostener a la Empresa son: a) la necesidad de mantener el trabajo b) el deseo del progreso c) lo linda que fue la temporada 2012.

A eso podemos decir. a) No hay peligro de pérdida de fuentes de trabajo, porque la empresa tiene el contrato de concesión vigente y es una obligación cumplirlo, con independencia de dónde obtenga el dinero. Esto es el riesgo empresario: si se presentó, ganó una licitación, debió tener los medios para su cumplimiento. b) el progreso es una ilusión a debatir, porque es el progreso el que nos lleva como civilización a que el 50% de los hombres y el 30% de las mujeres padezcan cáncer, que el agua sea cada vez más escasa, que la chatarra de todo tipo nos esté contaminando y que sólo los que más tengan puedan hacer una dieta sin componentes químicos que causan daños en la salud. El sitio en cuestión es un lugar especial conocido como "corredor de biodiversidad", es uno de los únicos lugares en el que el oeste puede conectarse con el este con la única barrera artificial de la ruta, donde huemules y otros animales pueden desplazarse sin inconvenientes. Además es una cabecera de aguas y retiene en Pampa de Ludden la nieve que va descongelándose y fluyendo por debajo de la superficie hacia lugares más bajos, produciendo agua para los vecinos de aguas abajo. Por último, la zona tiene triple protección: es parte de la Reserva de Biosfera de la UNESCO, es parte del ANPRALE (Área Natural Protegida Río Azul Lago Escondido) y es Área Natural Protegida del Código Ambiental NP6 llamada "Altas Cumbres de Mallín Ahogado" y no se puede urbanizar según las normas locales.

Así, nos preguntamos por qué dejar que una empresa privada se llene los bolsillos con grave riesgo del ambiente, con afectación segura a la provisión de agua de Mallín Ahogado y sin consulta previa a los vecinos que tuvieron que ir informándose como pudieron. Sólo porque sostienen que no tienen plata para cumplir con un contrato en el que participaron sin que nadie los obligara. Hay muchos Centros de Esquí de propiedad del Estado (La Hoya en Chubut) o gerenciados por el personal (Beta Mahuida en Neuquén) o mediante empresas constituidas por los propios vecinos, como fue el caso del Cerro Bayo en sus inicios. Nada indica que lo que proponen sea lo más adecuado y lejos está de ser lo más aceptado socialmente. El geógrafo BONDEL así lo ha expresado y el contador CAPECE también se pronunció en el mismo sentido.

Es importante aclarar que cuando estas tierras fueron compradas a un descendiente de la familia Soria -originaria de este lugar-, presuntamente a través de un trámite que presentaba algunas irregularidades, esta situación fue denunciada por el legislador mandato cumplido y actual Diputado Nacional, Luis Bardeggia. No es el único caso, sino que hay otros como el de las 22.000 hectáreas de Somuncura recientemente restituidas.

Las tierras que la Provincia vendió a Mirta Soria son:

a) 20 I H 3980 530 (324,83 has) subdivididas por Soria en dos fracciones:

- a.1) 390 535
- a.2) 400 522 que revende a Mazza.

b) 20 I H 440 540 (1.174,54 has.) subdivididas por Soria en dos fracciones:

- b.1) 425 550
- b.2) 445 525 revendida a Mazza.

Una decisión histórica del intendente municipal Ricardo García, dejó sin efecto una medida de su antecesor Romera, quien le había dado viabilidad a la realización del loteo citado.

El edil se fundamentó en que dicha resolución “se encuentra viciada de nulidad por incumplir con el código Ambiental que establece para esa zona el Área Natural Protegida Cumbre del Mallín Ahogado”, ya que “no se permiten construcciones habitacionales fijas”. Asimismo, expresó que “la parcela no es parte del estudio considerado, atento a la inexistencia de la misma en el área establecida para el emprendimiento”. Continúa diciendo que “las inclinaciones del terreno superan ampliamente lo establecido en la ordenanza que prohíbe la subdivisión de parcelas en pendientes mayores al 25%” y “que el estudio de impacto ambiental no fue aprobado por dictamen del área, teniendo solamente un visado contrario a lo normado en la Carta Orgánica”. Además manifestó que está de acuerdo en el desarrollo e inversiones en el centro de esquí, no así del loteo.

La comunidad de El Bolsón, las diferentes asociaciones ambientalistas, y todo el pueblo de Río Negro –por la gravedad que el caso conlleva- merecen que las tierras regresen al Fisco, y se le dé una finalidad de Reserva de Agua destinada a mantenerse como está, siendo un área de estudio del comportamiento de aguas subterráneas en la Cordillera.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Dispónese la nulidad absoluta e insanable de los actos administrativos de la Dirección de Tierras de la Provincia de los inmuebles: a) 20 I H 3980 530 (324,83 has) subdivididas en dos fracciones: a.1) 390 535; a.2) 400 522. b) 20 I H 440 540 (1.174,54 has.) subdivididas en dos fracciones: b.1) 425 550; b.2) 445 525 así como todos aquellos actos dictados en consecuencia por adolecer de igual nulidad.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, para que a través del organismo competente que estime corresponder, realice todos los actos conducentes a la toma de la posesión del inmueble identificado catastralmente como: a) 20 I H 3980 530 (324,83 has) subdivididas en dos fracciones: a.1) 390 535; a.2) 400 522. b) 20 I H 440 540 (1.174,54 has.) subdivididas en dos fracciones: b.1) 425 550; b.2) 445 525, así como todos aquellos inherentes a la regularización de la situación jurídica resultante de dicha medida.

Artículo 3º.- De forma.

Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de
Tierras Rurales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 863/13

VIEDMA. 20 de diciembre de 2013.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos PERALTA
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) y la ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, la información que a continuación se solicita:

Habida cuenta de la necesidad de informar correctamente a la población sobre la privatización del Hogar de Ancianos San Francisco de Asís de la localidad de Luis Beltrán, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, es que presentamos la siguiente solicitud.

Atento que hemos recibido nota de los concejales del Bloque Concertación para el Desarrollo de Luis Beltrán, concejales Noemí Rapari y Gonzalo Villermín, denunciando el arancelamiento del servicio que presta el Hogar de Ancianos San Francisco de Asís de la localidad de Luis Beltrán.

Que la ordenanza votada por la mayoría de los concejales, con el voto negativo del bloque de la Concertación, resulta a todas luces confiscatoria, ya que establece “un aporte económico obligatorio, para los adultos mayores que se encuentran albergados en el lugar, equivalente al setenta por ciento (70%) del haber correspondiente a una pensión no contributiva”.

Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos solicitamos se gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, atienda el siguiente Pedido de Informes:

1. Indique si existe convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Luis Beltrán por el mantenimiento y /o funcionamiento del Hogar de Ancianos San Francisco de Asís de Luis Beltrán, en caso positivo, adjunte copia e informe:
 - Importe asignado en forma directa por el Ministerio y a través de la municipalidad de Luis Beltrán para el funcionamiento del Hogar.
 - Transferencias realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social durante el ejercicio 2013 con destino al Hogar San Francisco de Asís de Luis Beltrán.
2. Indique si el Ministerio de Desarrollo Social aporta personal para la atención de los adultos mayores alojados en el lugar y para el mantenimiento del edificio, en caso afirmativo informe:
 - Nómina de personal, identificado planta permanente, temporario, becados u otra forma de contratación.
3. Indique presupuesto asignado para el ejercicio 2014 al Hogar de Ancianos San Francisco de Asís de Luis Beltrán.

Atentamente.

Autores: Bautista José Mendioroz, Leonardo Alberto Ballester, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Francisco Javier González, Daniela Agostino, Héctor Hugo Funes, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 864/13

FUNDAMENTOS

Una de las deudas que el Estado Provincial mantiene con todos los habitantes de Río Negro, es la de poder dotar a cada rionegrino de una vivienda propia, tal cual lo marca nuestra Constitución Provincial en su artículo 40 inciso 8º, el cual determina: "Derecho a una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley". Por eso se hace necesario, para dar cumplimiento, aunque sea en parte a dicho precepto, la creación de una Comisión Coordinadora y Reguladora de todas las tierras que posee el Estado Provincial en la actualidad e inclusive poder regular aquellas tierras usurpadas para poder mejorar la calidad de vida de sus habitantes en un marco legal coherente y poder evitar, a futuro, nuevos asentamientos ilegales.

Dicha Comisión se abocará a la actualización y publicación del banco de datos de tierras provinciales y nacionales y a la futura coordinación de las mismas a fin de poder impulsar el diseño y establecimiento de un marco legal coherente, que regule el uso y ocupación del suelo en forma justa y solidaria. De esta manera, se propenderá al respeto y al uso racional y adecuado de los bienes de dominio público, fomentando la planificación urbana como función pública y política prioritaria del Estado en todos sus niveles a través del análisis exhaustivo de cada una de las localidades de nuestra provincia.

Creemos que es el momento de iniciar tal tarea, ya que la experiencia obtenida luego de dos años de arduo trabajo legislativo y de recorrer la provincia vemos que los tiempos de la labor parlamentaria no son los tiempos que corren para los demás habitantes de nuestra Provincia y es hora de dar las respuestas a todas aquellas necesidades diarias, ya que en algunos circuitos de la provincia nos encontramos con localidades que en su ejido municipal existen tierras nacionales, provinciales y municipales sin uso alguno contrastando con la realidad habitacional actual.

Por ello:

Autores: Rubén Alfredo Torres, Pedro Oscar Pesatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Creación. Crease una Comisión en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro cuya finalidad será la de Coordinar y Regular las Tierras Fiscales que resulten de la actualización de la base de datos provincial, para la creación de unidades habitacionales en el Circuito Andino de la Provincia de Río Negro, como primera etapa.

Artículo 2º.- La Comisión creada en el artículo precedente, podrá ir extendiendo sus funciones hacia otras localidades cuando así lo juzgue necesario.

Artículo 3°.- Integración. La Comisión creada en el artículo 1°, estará conformada de la siguiente manera:

- a. Un legislador por el Circuito Andino como presidente, propuesto por el Gobernador de la Provincia.
- b. Un representante de la Secretaría de la Gobernación.
- c. Un representante del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.).
- d. El presidente de la comisión de tierras de los Concejos Deliberantes que participen en cada etapa.
- e. Un representante de la Delegación de Tierras de la localidad que esté actuando la comisión.

Artículo 4°.- Plazo. La Comisión creada en el artículo 1° ejercerá sus funciones por un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de lo estipulado en el artículo 7° de la presente.

Artículo 5°.- Sede. La Comisión coordinadora y reguladora de Tierras Fiscales de la Provincia de Río Negro, funcionará en el ámbito de la Legislatura de la Provincia.

Artículo 6°.- Facultades. A los fines del cumplimiento de su objetivo, la Comisión constituida tendrá las siguientes facultades:

- a) Actualizar la base de datos existente de todas las tierras fiscales provinciales y la situación legal de cada una de ellas.
- b) Regular las mismas con el fin de darles un destino estrictamente de uso y adjudicación social.
- c) Coordinar con las áreas de gobierno afines, para llevar a cabo los loteos y mensuras correspondientes.
- d) Recurrir a asesoramiento externo, si fuese necesario, para el cumplimiento de su cometido.
- e) Remitir en forma bimestral, un informe de lo actuado a la Legislatura y a la Secretaría de Gobierno de Río Negro.
- f) Realizar reuniones fuera del ámbito de la Legislatura a los efectos de abordar las problemáticas habitacionales, de una manera más directa y productiva, con las autoridades locales, organizaciones barriales, ONG, etc.
- g) Coordinar, con los organismos nacionales, distintas acciones tendiente a regularizar las tierras ociosas y/o ocupadas ilegalmente, a fin de dar solución a la demanda habitacional existente y resguardar el patrimonio del Estado.

Artículo 7°.- Constitución. La Comisión se constituirá dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 8°.- Objetivo. Coordinar y Regularizar dichas Tierras Fiscales con el objetivo de promover planes de viviendas destinada aquellas personas que no posean una vivienda propia y cumplan los requisitos en un todo de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 9°.- Administración El mencionado objetivo se llevara a cabo a través de un Contrato de Fideicomiso en el cual se transmitirá la administración de las tierras de dominio público del Estado Provincial que emanen de la actualización de la base de datos correspondiente, (en adelante fideicomitente o fiduciante) a la mencionada Comisión creada en el artículo 1° (en adelante fiduciario) para que ésta administre, coordine, regule y destine las mismas a planes sociales de vivienda en beneficio del Instituto de Promoción Pública de la Vivienda (I.P.P.V.), en adelante beneficiario, el cual contará con un plazo no mayor a noventa (90) días para la presentación del o los proyectos de urbanización correspondientes; y finalmente lo transmita al cumplimiento de un plazo o condición a las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8° (en adelante fideicomisarios).

Artículo 10.- Todas aquellas tierras no aptas para habitar o que estén determinadas como reservas naturales, que surjan de la actualización de la base de datos correspondiente, estarán a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para desarrollar proyectos afines a la misma.

Artículo 11.- Gastos. Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados a la Secretaría de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 12.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 865/13**FUNDAMENTOS**

En el año 2006, debido a irregularidades en la venta de tierras fiscales, en la zona de Mallín Ahogado, el pueblo y las autoridades legítimamente elegidas de El Bolsón reclamaron insistentemente, que la Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, dependiente del Ministerio de producción, retrotraiga la decisión de vender al señor Oscar Del Gaudio, una parcela de tierras de 32 hectáreas, ubicadas en parte del lote 99, Sección IX, en Mallín Ahogado de la localidad de El Bolsón, a un precio de Pesos veintiocho mil ochocientos (\$28.800), es decir, a pesos ochocientos sesenta y siete (\$867,00) cada hectárea, precio irrisorio, atento a las características de la zona y a los precios de mercado.

Lamentablemente, pese a la notificación que en su momento hiciera el Concejo Deliberante de El Bolsón, como asimismo la nota enviada por la Intendencia que solicita las 32 hectáreas del lote adjudicado al señor Del Gaudio a fin de ampliar la planta urbana de El Bolsón, ambas notas no obtuvieron respuesta de los responsables, solo una respuesta del señor Subsecretario de Tierras y Colonias, ingeniero Jorge Belacin, donde manifiesta que la misma fue enviada a la asesoría legal y posteriormente a la Fiscalía de Estado.

Una de las exigencias para adjudicar este tipo de tierras por la provincia en mérito de la ley número 279, es que los adjudicatarios no posean propiedades agrarias que constituyan una unidad económica. En este caso, el señor Del Gaudio manifestó que tiene en propiedad 10 hectáreas de terrenos, y el informe elaborado en ese tiempo por el agrimensor Eduardo Molinari expresa que esas 10 hectáreas no constituyen unidad económica agraria.

Tanto la ley número 279 y el Código Civil establecen claramente, que es una unidad económica y lo dice de la siguiente manera el Código Civil: "El concepto de unidad económica será aplicado con criterio flexible, considerándose que el predio responde a sus exigencias cuando, por sus condiciones agro ecológicas, ubicación, las mejoras y demás cualidades para su explotación eficientemente trabajado por una familia agraria que aporte la mayor parte de las tareas necesarias, permite subvenir a las necesidades de la misma y una evolución".

Por lo tanto, se habrían producido las siguientes irregularidades: no se ha dado acabado cumplimiento a la ley provincial número 279, en el artículo 37 Inc. "d": "no ser propietario de predios que representen unidad económica; con excepción de que ésta fuera excedida por la capacidad familiar de trabajo del productor-propietario", ya que Del Gaudio declara tener con anterioridad 10 hectáreas en la localidad de El Bolsón, lo que para dicha zona es una Unidad Económica Agraria; artículo 40 Inc. "a": "Tener familia numerosa y apta para colaborar en el trabajo del predio, entendiéndose por familia: el cónyuge, ascendientes, descendientes y colaterales de segundo grado, que vivan y colaboren con el productor"; en el expediente no existe informe o elemento alguno que acredite el cumplimiento de esta manda legal; artículo 42: No se adjudicará más de una Unidad Económica a una misma persona. No obstante, todo adjudicatario que llegare a tener seis hijos de cualquier sexo o cuatro varones que vivan y colaboren con él, podrá solicitar tantos predios adicionales como veces reúna este requisito. Queda condicionado este derecho a la capacidad de trabajo del productor y su familia, como así a la productividad económica del predio adjudicado y a las disponibilidades de tierras colonizables...", teniendo en cuenta que el señor Del Gaudio tiene dos unidades económicas adjudicadas y cuenta únicamente con dos hijas mujeres; y por último el artículo 43: "No podrán ser adjudicatarios de tierras rurales fiscales a ningún título de los establecidos en esta Ley: Inc. "d" La persona que fuera propietaria de predios que representen una Unidad Económica; con excepción de que esta fuera excedida por la capacidad familiar de trabajo de propietario-productor.

Debido a las presentaciones realizadas en el Municipio de El Bolsón efectuadas por el señor Del Gaudio, proyecto de loteo y urbanización en este predio adjudicado por la Provincia de Río Negro, se estaría violando el artículo 63 el cual expresa: "Otorgando el título de dominio, el titular deberá mantener la Unidad Económica en grado racional de productividad. Esta obligación regirá para los sucesivos adquirentes sin término de prescripción. En su defecto las tierras podrán ser expropiadas por el I.P.A., con aprobación del Poder Ejecutivo, a cuyo fin se lo declara de utilidad pública".

Es decir estaría intentando efectuar un ilegítimo negocio inmobiliario expresamente prohibido por la Ley, que teniendo en cuenta el vil precio que pagara por la tierra, significaría una brillante operación inmobiliaria en su beneficio y a costa y en contra de los intereses del pueblo de El Bolsón, para quien además de la pérdida que eso significa, se traduce también en un impedimento para concretar planes de vivienda social por falta de tierra fiscal municipal.

Con motivo de las graves irregularidades descriptas anteriormente, el legislador Nelson Daniel Cortés, mandato cumplido, presentó el Proyecto de ley número 881/2009, resultado del cual se sancionó la ley provincial número 4548, en la cual proponía la creación de una Comisión Especial investigadora en los términos del artículo 61 de la Constitución Provincial y el 139 del Reglamento Interno, para que en el término de 180 días dictamine sobre la tramitación de la adjudicación de 32 Hectáreas al precio de pesos veintiocho mil ochocientos treinta y dos (\$28.832) de la chacra R-2, parte del lote 99 de Mallín Ahogado a favor del señor Oscar Rubén Del Gaudio.

Por todas las razones expuestas precedentemente, es que creo de suma importancia la urgente restitución de las tierras mencionadas al Estado Provincial, con el objetivo de utilizarlas en beneficio del interés público, realizando de esa forma un plan de viviendas para que aquellas personas que no cuentan con una vivienda propia puedan acceder a ella.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Restitúyanse al Estado provincial sin indemnización alguna a quien dice ser adjudicatario o propietario, las treinta y dos (32) hectáreas, ubicadas en parte del lote 99; Sección IX, en Mallín Ahogado de la localidad de El bolsón, dejando de esta manera sin efecto los actos administrativos número 176/1997, número 109/2006 y número 532/2006 de la Dirección Provincial de Tierras.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que a través del organismo competente, proceda a la toma de posesión del inmueble identificado catastralmente en el artículo 1º, retornando de esta manera al erario provincial.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 866/13

FUNDAMENTO

El Gobierno nacional es un Estado proactivo que reconoce en los jóvenes una estrategia para asegurar el presente y el futuro de un modelo de crecimiento con inclusión, en busca de igualdad de oportunidades.

Los pequeños emprendedores son un factor de inclusión social que tiene altas potencialidades. En la Argentina, aproximadamente 1 de cada 4 trabajadores es cuentapropista o un pequeño emprendedor que tiene habilidad, vocación y permanencia en su actividad productiva. El desarrollo de este segmento es crucial para aumentar el empleo de los jóvenes y las mujeres, y requiere solucionar distintas dificultades de accesos: a mayores mercados, a créditos, a innovación y cambio tecnológico, a capacitación y formación.

Para esto, en primer lugar, se debe facilitar la formalización de los pequeños emprendimientos y de sus trabajadores; brindar propuestas destinadas a un sistema laboral para un sector con alta potencialidad en pos de aumentar el empleo y disminuir la pobreza. Un segmento del mercado de trabajo, cuya relevancia y potencialidad es generalmente subestimada en los estudios sobre empleo y pobreza, es el de los trabajadores no asalariados. En general, se trata de trabajadores por cuenta propia, más los familiares que colaboran con ellos y que en las estadísticas figuran como trabajadores sin salario, y por pequeños emprendedores que dan empleo a otras personas.

Es necesario proporcionar las herramientas a los pequeños emprendedores, para canalizar el acceso a los jóvenes a un mercado laboral que les posibilite un trabajo. A través del Ministerio de Industria, se posiciona a los jóvenes con la intención de facilitarles el acceso al crédito, con Programas creados para tal fin; así, se los coloca en la base del proceso transformador que vive nuestro país desde hace una década.

Por ello, debemos fomentar el Programa Capital Semilla o Programa para el Desarrollo de Jóvenes Emprendedores, ya que es una iniciativa del Ministerio de Industria de la Nación que tiene por objetivo promover el desarrollo y la consolidación de jóvenes emprendedores en todo el país. Con el fin de cumplir este objetivo, Capital Semilla ofrece financiamiento y asistencia técnica para la puesta en marcha o consolidación de proyectos que lleven adelante jóvenes emprendedores que tengan entre 18 y 35 años.

Capital Semilla es un concurso de proyectos, esto significa que serán elegidos los mejores proyectos presentados en todo el país hasta agotarse el presupuesto asignado al Programa en la convocatoria correspondiente. Los proyectos ganadores recibirán un "Préstamo de Honor", es decir, un crédito a tasa 0%, y asistencia técnica por parte de instituciones con reconocida experiencia en emprendimientos empresariales.

En los últimos diez años, el gobierno Nacional ha establecido la política social como una herramienta de inclusión muy importante. En particular, estos tipos de programas garantizan una ampliación del mercado laboral, puesto que esta iniciativa se enmarca en un nuevo paradigma de política social, que aborda la problemática desde una generación de derechos que habían sido vulnerados por los gobiernos anteriores. En este sentido, los principales desafíos actuales son seguir transitando en la

misma senda para garantizarle a todos los argentinos el acceso al trabajo, a la educación, a la salud y a la vivienda.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico y productivo el programa Capital Semilla o programa para el Desarrollo de Jóvenes Emprendedores, una iniciativa del Ministerio de Industria de la Nación que tiene por objetivo promover el desarrollo y la consolidación de jóvenes emprendedores en todo el país.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 867/13

FUNDAMENTOS

Resulta necesario para la Provincia de Río Negro, atender y manifestar la voluntad de declarar de interés el "proyecto de ley sobre Régimen para la reactivación y promoción de la flota mercante y de la industria naval Argentina", impulsado por la Secretaría de Puertos y vías navegables de la Nación y que cuenta con media sanción del Senado de la Nación Argentina. En igual sentido, se han pronunciado los cuerpos legislativos de otras provincias argentinas.

Considerando que el Consejo Portuario Argentino, en una reunión mantenida el día 13 de diciembre del 2012, en la ciudad de Rosario, manifestó el apoyo unánime a través del cual explicitó que comparten ampliamente los objetivos del mismo, la Mesa Nacional de Concertación para la Industria Naval -integrada por los sectores empresarios, gremiales y universitarios- destacó el proyecto en el que se incluye la creación de la Dirección Nacional de la Industria Naval, y prevé un fondo para financiar a los armadores, y otro de prefinanciaciones, con aportes del tesoro nacional.

Armadores, astilleros y sindicatos vinculados adhirieron al proyecto de Régimen para la Reactivación y Promoción de la Flota Mercante y la Industria Naval Argentina, por tratarse de una propuesta que tiene como objeto el crecimiento sustentable de ambas actividades, así como la consolidación del cabotaje nacional y el tráfico bilateral y multilateral. En consecuencia, se favorecerá el crecimiento sustentable de la flota mercante y la industria naval Argentina; la consolidación del cabotaje nacional; tráficos bilaterales y multilaterales comprendidos en acuerdos suscriptos por la República Argentina, y tráficos internacionales.

Por otro lado, se contempla la generación de nuevas fuentes de trabajo que favorezcan la formación de los trabajadores nacionales y aseguren el empleo de las tripulaciones argentinas, del personal de la industria naval y actividades conexas; así como el permanente y continuo mejoramiento de sus niveles de formación y capacitación.

Por ello

Autora: Roxana Celia Fernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico, productivo al Proyecto de Ley sobre "Régimen para la Reactivación y Promoción de la Flota Mercante y de la Industria Naval Argentina", en tratamiento en el Honorable Congreso de la Nación.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1/14

FUNDAMENTOS

Los trasplantes de órganos y tejidos son una realidad generada por los avances científicos del siglo XX. En Argentina, estos han permitido incrementar la esperanza de vida de muchas personas que están hoy a la espera de un órgano. Tal es así que actualmente, nuestro país ocupa el primer lugar en América latina en cantidad de donantes de órganos por millón de habitantes, con una tasa de 14,5. (Ministerio de Salud de la Nación-Reporte para Newsletter Trasplant 2011.)

Según el Dr Rubén Schiavelli (Medico trasplantólogo y Jefe del Servicio de Nefrología del Hospital Dr. Cosme Argerich), Argentina tiene desde hace más de 30 años una distribución equitativa e igualitaria de los órganos, los que son recibidos por aquellos que los necesitan y están anotados en una lista única establecida por el INCUCAI, establecida para concretar los pedidos y evitar que un órgano sea desviado para alguna otra persona. Así el hospital público se convierte en un reaseguro de la ley de trasplantes ya que a través de los mismos, los pacientes reciben los órganos que necesitan.

Cada año se realizan alrededor de 65.000 trasplantes de órganos en el mundo y se estima que entre 150.000 y 200.000 personas se encuentran actualmente a la espera de un trasplante. En la Argentina esa cifra se sitúa en aproximadamente 6.000 personas por año. (2. Víctor Ingrassia. La Nación.)

Para dar sustento jurídico a esta realidad, en nuestro país rige desde 1993 la ley 24193 que regula la donación y el trasplante de órganos y tejidos, siendo una norma modelo en el mundo. En enero de 2006 incorporó las modificaciones introducidas por la ley 26066, también conocida como Ley de Donante Presunto.

La nueva normativa establece que toda persona capaz y mayor de 18 años pasa a ser donante de órganos y tejidos tras su fallecimiento, salvo que haya manifestado su oposición.

Por tal caso, debe efectuarse por escrito, al igual que su revocatoria. Se puede firmar un acta de expresión en el Incucaí, en los Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante de todo el país o en la sección Documentación de la Policía Federal. También, asentarla en el Documento Nacional de Identidad en las oficinas del Registro Civil de todo el país o enviar un telegrama gratuito desde las dependencias del Correo Argentino de todo el país.

De no existir manifestación expresa ni a favor ni en contra, la ley presume que la persona es donante. Sólo cuando la persona no haya dejado constancia expresa, los familiares directos son quienes dan cuenta de la voluntad respecto a la donación de órganos, y ésta debe condecir con la última voluntad del fallecido.

Ante el fallecimiento de menores de 18 años no emancipados, sólo los padres o representantes legales pueden decidir.

Así, este moderno recurso terapéutico, producto del avance constante de la medicina, debe ser considerado en la actualidad un procedimiento de rutina asistencial en nuestro país, ya que su importancia ha trascendido la novedad de sus etapas iniciales, para constituirse, en nuestros días, en una práctica corriente que posibilita la vida a muchas personas afectadas por distintas enfermedades.

Los ciudadanos trasplantados no están en la ley de discapacidad de manera expresa ni los son en términos técnicos, es que conforme así lo ha entendido el Congreso de la Nación y legisló en forma específica en la materia, buscando brindar un marco de medidas positivas con un costo fiscal acotado pero efectivo, para proteger efectivamente a los ciudadanos trasplantados en determinadas contingencias. Atento a ello ha sancionado la ley 26928 y en su artículo 13 invita a las provincias a adherir a la norma y se considera imprescindible atender esa invitación con el firme propósito de que la autoridad pública provincial emprenda, en este campo, acciones positivas, especialmente en todo lo que atañe a promover y facilitar el acceso efectivo a los servicios médicos y de rehabilitación de este sector social vulnerable.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao y Ariel Rivero, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se adhiere a la ley nacional número 26928 "Creación Sistema de Protección Integral para personas trasplantadas" y que se integra como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley y procede a su reglamentación dentro de los noventa (120) días de su sanción.

Artículo 3º.- De forma.

ANEXO I

**El Senado y Cámara de Diputados, etc.
CREACIÓN SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL
PARA PERSONAS TRASPLANTADAS**

Artículo 1º- El objeto de la presente ley es crear un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante inscriptos en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país.

Artículo 2º- El Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai) en coordinación con los organismos jurisdiccionales de procuración y trasplante, extenderá un certificado - credencial cuya sola presentación sirve para acreditar la condición de beneficiario conforme el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud, el que debe coordinar su accionar con las jurisdicciones y con los organismos nacionales competentes en razón de la materia.

En las respectivas jurisdicciones será autoridad de aplicación la que determinen las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º- El Sistema Público de Salud, las obras sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar a las personas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley cobertura del ciento por ciento (100%) en la provisión de medicamentos, estudios diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud de todas aquellas patologías que estén directa o indirectamente relacionadas con el trasplante.

Artículo 5º- La autoridad de aplicación, a través del organismo que corresponda, debe otorgar a las personas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley los pasajes de transporte terrestre o fluvial de pasajeros de jurisdicción nacional, en el trayecto que medie entre el domicilio de aquéllas y cualquier destino al que deban concurrir por razones asistenciales debidamente acreditadas. La franquicia debe extenderse a un acompañante en caso de necesidad documentada. En casos de necesidad y por motivos exclusivamente asistenciales, se otorgarán pasajes para viajar en transporte aéreo.

Artículo 6º- La autoridad de aplicación debe promover ante los organismos pertinentes, la adopción de planes y medidas que faciliten a las personas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley, el acceso a una adecuada vivienda o su adaptación a las exigencias que su condición les demande.

Artículo 7º- Ser trasplantado, donante relacionado o encontrarse inscripto en lista de espera del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (Incucai) con indicación médica de trasplante, o ser acompañante de persona trasplantada en los términos que determine la reglamentación, no será causal de impedimento para el ingreso o continuidad de una relación laboral, tanto en el ámbito público, como en el privado. El desconocimiento de este derecho será considerado acto discriminatorio en los términos de la ley 23.592.

Artículo 8º- Toda persona comprendida en el artículo 1º de la presente ley que deba realizarse controles en forma periódica, gozará del derecho de licencias especiales que le permitan realizarse los estudios, rehabilitaciones y tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud, que fueran necesarios sin que ello fuera causal de pérdidas de presentismo o despido de su fuente de trabajo.

Artículo 9º- El empleador tiene derecho al cómputo de una deducción especial en el Impuesto a las Ganancias equivalente al setenta por ciento (70%), en cada período fiscal, sobre las retribuciones que abone a trabajadores comprendidos en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 10.- El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social debe promover programas de empleo, de emprendimiento y talleres protegidos, destinados a las personas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 11.- El Estado nacional debe otorgar, en los términos y condiciones de la ley 13.478 y sus normas modificatorias y complementarias, una asignación mensual no contributiva equivalente a la pensión por invalidez para las personas comprendidas en el artículo 1º de la presente ley, en situación de desempleo forzoso y que no cuenten con ningún otro beneficio de carácter previsional. Si lo hubiere, el beneficiario optará por uno de ellos.

Artículo 12.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para los organismos comprometidos en su ejecución.

Artículo 13.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 14.- La presente ley será reglamentada dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 2/14

VIEDMA, 02 de enero de 2014.

Sr. Presidente
de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo PERALTA
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de remitirle copia del Decreto de Naturaleza Legislativa número 2, de fecha 30 de diciembre de 2013, por el que se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del sector público Provincial, oportunamente dispuesta por la ley número 4735 y ley H número 2881, y copia del decreto número 4, de fecha 2 de enero de 2014, mediante el cual se convoca a la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesiones Extraordinarias, conforme lo dispuesto por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial, a los efectos que estime corresponder.

Sin otro particular, saluda a Usted con atenta y distinguida consideración.

-----MENSAJE del Señor Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto WERETILNECK, con motivo de la sanción del Decreto de Naturaleza Legislativa número 2 del 30 de Diciembre de 2.013, dictado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial.-----

-----El Gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un Decreto de Naturaleza Legislativa por el que se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2.014, el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del sector público provincial, oportunamente dispuesta por la Ley L número 4.735 y Ley H número 2.881.-----

-----Resulta necesario y procedente el dictado del presente Decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea al fin de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para revertir la emergencia económica y financiera del sector público provincial, a corto plazo.-----

-----Asimismo informa que se ha remitido a la Honorable Legislatura Provincial copia del citado Decreto, para su tratamiento de conformidad por lo dispuesto por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Río Negro.-----

Firma: Gobernador de la Provincia de Río Negro Dn. Alberto Edgardo WERETILNEK.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de Diciembre de 2.013, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y a cargo del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes, Sr. Luis DI GIACOMO, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI, de Agricultura Ganadería y Pesca, Sr. Haroldo Amado LEBED, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Fernando VACA NARVAJA, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Héctor Marcelo MANGO, de Desarrollo Social, Sr. Ernesto Vicente PAILLALEF, de Salud, Sr. Norberto Carlos DELFINO, de Seguridad

y Justicia, Sr. Oscar E. Nicolás ALBRIEU, previa consulta al Señor Fiscal de Estado Adjunto Dr. Juan Bautista JUSTO, y al Señor Vicegobernador de la Provincia Sr. Carlos PERALTA.

-----El Señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el Decreto de Naturaleza Legislativa mediante el cual se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2.014 el plazo de vigencia de la emergencia económica y financiera del sector público provincial, oportunamente dispuesta por la Ley L número 4.735 y la Ley H número 2.881.

-----Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

VIEDMA, 30 de diciembre de 2013

VISTO: El expediente número 012087-ALT-2013, la Ley de Emergencia Nacional número 26.563, las Leyes Provinciales número 4838, L número 4735 y H número 2881, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa número 03/2012, convertido en ley número 4838, se prorrogó desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2013 el plazo de vigencia de la emergencia económica y financiera del sector público provincial, dispuesta por la ley L número 4735 y ley H número 2881;

Que la ley H número 2881 dispuso la emergencia financiera provincial y medidas de excepción, tales como la afectación de los recursos originados en la coparticipación federal de impuestos y/o las regalías hidrocarburíferas y/o hidroeléctricas, como aval y en garantía de los préstamos que obtuviera el ex Banco de la Provincia de Río Negro o el Estado Provincial;

Que dicha Ley también previó la unificación de los fondos de todos los organismos, sociedades del estado y demás entidades que componen el Estado Provincial, cualquiera fuera el origen de los recursos;

Que el objetivo buscado por la norma fue garantizar la protección del estado de derecho, los derechos esenciales de los individuos y la continuidad de los servicios básicos del Estado, tales como educación, salud, justicia y seguridad;

Que la misma fue sucesivamente prorrogada, en razón de la necesidad imperante y de la situación económico-financiera provincial, y finalmente mediante la ley L número 4735 se declaró el estado de Emergencia Institucional, Económico, Financiero, Administrativo y Social del sector público provincial, se creó la Comisión de Transparencia en el Empleo Público y se prorrogó desde su vencimiento y hasta el 31/12/2012, la vigencia de la ley H número 2881;

Que posteriormente se dictó la Ley Provincial número 4790, que determinó el cese de la emergencia institucional, administrativa, social, educativa y sanitaria, dejando subsistente la declaración de emergencia económico – financiera Provincial;

Que entre los fundamentos para sostener la emergencia económica tenemos que la misma es pública y notoria y no necesita ser probada por la Provincia, que no se viola el principio de igualdad ante la ley, pues la emergencia nace de un estado de necesidad extraordinario que autoriza el dictado de normas necesarias para el salvataje de todo el sistema institucional;

Que la marcada crisis hizo necesario que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro adoptara actos de gobierno que permitieran el ordenamiento de los distintos elementos que componen los sectores social, económico y financiero;

Que se advierte que el progreso ha sido más que significativo, no obstante, el proceso de recuperación, requiere afianzar la consolidación y para alcanzar un crecimiento sostenido se debe asegurar el marco de la sustentabilidad, que se ve de continuo afectada por factores internos y externos que condicionan objetivos sociales, económicos y financieros locales;

Que los fines mencionados tornan necesaria la prórroga del régimen de emergencia, en cuanto la tendencia evidenciada permanecerá en el tiempo como secuela de un manejo responsable de las finanzas públicas y el cumplimiento de las metas acordadas, aunado en el esfuerzo de la ciudadanía rionegrina;

Que en consecuencia, la declaración de emergencia actual reúne los requisitos que avalan su constitucionalidad; es decir, se trata de una situación de emergencia definida por ley, tiene la persecución de un fin público, es transitoria y es razonable;

Que la prórroga del actual "estado de emergencia" tiende a proteger el estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos, amenazados por grandes perturbaciones al orden público, dicho en otros términos, cuando se recurre a la emergencia se lo hace con el objeto de amparar y defender el orden constitucional; la emergencia no suprime la legitimidad constitucional sino que la garantiza por medios extraordinarios;

Que la legislación de emergencia, no es inconstitucional, ni confiscatoria, ni conculcatoria de garantías constitucionales, sino que constituye el único medio idóneo del Estado Provincial para superar

una situación de cesación de pagos, resultante de una crisis estructural de la economía nacional y provincial que al amenazar el sistema económico, también afecta a los derechos contenidos en aquel;

Que no está de más destacar, tal como se expreso en oportunidad de prorrogar anteriormente la emergencia, que la crisis existe o no, si se da la primera alternativa, como es la realidad actual de la Provincia y del Estado Nacional, hay que paliarla, independientemente de su origen y sus causas;

Que el gobierno de la Provincia viene realizando una política tendiente a revertir la emergencia económica y administrativa del sector a corto plazo, dependiendo su éxito de las variables económicas del Estado Nacional, por lo que no queda otro camino que mantener la emergencia hasta que se logre las condiciones objetivas que permitan su superación;

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia de la norma referida;

Que la Corte Suprema de la Nación ha sostenido que la emergencia "abarca un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico-social; con su carga de perturbaciones acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria e indigencia, origina un estado de necesidad al que hay que poner fin" (CSJN Fallos 173:65, 27/10/90 "Peralta");

Que en sentido coincidente también ha expresado el máximo Tribunal de nuestro país que "...en situaciones de emergencia los derechos patrimoniales pueden ser suspendidos o limitados de manera razonable, en aras del bien general de la comunidad, en tanto no se altere su sustancia" (CSJN 13/8/98 JA 1999-III-714 y ss.);

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el Artículo 181° Inciso 6°) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al Señor Fiscal de Estado;

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014, el plazo de vigencia de la Emergencia Financiera del sector público provincial, dispuesta por la ley L número 4735 y ley H número 2881.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía, a reglamentar la aplicación de la presente norma.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial.

Artículo 4°.- El presente Decreto es dictado con Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al Señor Fiscal de Estado y al Señor Vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial.

Artículo 5°.- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

Artículo 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO número 2 (Artículo 181°, Inciso 6) de la Constitución Provincial)

VIEDMA, 02 de enero de 2014

VISTO: el Artículo 181° Incisos 6) y 10) de la Constitución Provincial, el Decreto de Naturaleza Legislativa número 2, de fecha 30 de Diciembre de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado el Decreto de Naturaleza Legislativa número 2, de fecha 30 de Diciembre de 2.013;

Que mediante la citada norma se dispone prorrogar desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2.014, el plazo de vigencia de la Emergencia Económica y Financiera del Sector Público Provincial, dispuesta por la Ley L número 4.735 y la Ley H número 2.881 por la cual se declaró la Emergencia Financiera Provincial;

Que en razón de su importancia y de la urgencia en contar con las herramientas válidas para llevar adelante los cambios que la situación actual de la Provincia requieren, dicha norma se dictó de acuerdo a lo establecido por el Artículo 181° Inciso 6) de la Constitución Provincial;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del mencionado artículo, en caso de encontrarse la Legislatura fuera de su período de sesiones ordinarias, se la deberá convocar

simultáneamente a sesiones extraordinarias para el tratamiento del Decreto de Naturaleza Legislativa en cuestión;

Que en virtud de lo normado por el Artículo 181° Incisos 6) y 10) de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo se halla facultado para el dictado del presente Decreto;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convócase a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesiones Extraordinarias para el tratamiento del Decreto de Naturaleza Legislativa número 2, de fecha 30 de Diciembre de 2.013, por el cual se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de Diciembre de 2.014, el plazo de vigencia de la Emergencia Económica y Financiera del Sector Público Provincial, dispuesta por la Ley L número 4.735 y la Ley H número 2.881 de Emergencia Financiera Provincial.-

Artículo 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura de la Provincia a sus efectos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros, integrantes del Gabinete Provincial.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO número 04/14

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 3/14

**Aprobado en la Sesión del 14-02-14
Ley 4939**

VIEDMA, 29 de enero de 2014.

Sr. Presidente
de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo PERALTA
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia de los proyectos de Ley suscriptos por la Secretaria Legal y Técnica, correspondiente a la readecuación de las remuneraciones de los titulares de los Órganos de Control Externo previstos en la Tercera Parte, Sección III, Capítulo VII de la Constitución Provincial y a la equiparación de los haberes de los Órganos de Control Interno, previstos de la Tercera Parte, Sección IV, Capítulo IV, artículos 190 y 191 de la Constitución Provincial con los establecidos para los Señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

Asimismo, adjunto copia del Decreto de Convocatoria a Sesión Extraordinaria para el tratamiento de los citados Proyectos de Ley como también el tratamiento de los citados Proyectos de Ley como también el tratamiento del Decreto de Naturaleza Legislativa número 2/2013, en virtud del cual se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014 la Emergencia Económica y Financiera del Sector Público Provincial.

Sin mas, saluda a Ud. Con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 29 de enero de 2013.

Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo PERALTA
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de elevar a su consideración y del Cuerpo que dignamente Preside, el adjunto Proyecto de Ley mediante el cual se propicia readecuar y fijar en definitiva, la remuneración de los titulares de los Órganos de Control Externo previstos en la Tercera Parte, Sección Tercera, Capítulo VII de la Constitución Provincial.

A todo evento, resulta oportuno resaltar que la Ley Provincial número 4717, sancionada en fecha 15 de diciembre de 2011, modificatoria de la ley A número 2397, consolida un principio que sentó las bases de las políticas remunerativas de la nueva gestión de Gobierno, determinando la equiparación de

remuneraciones para los titulares de los tres Poderes del Estado provincial, estableciendo un criterio de equivalencia en razón de las tareas y el grado de responsabilidad que sus funciones conllevan.

Este principio, puede resumirse a través de la premisa de que serán los titulares de los tres Poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), quienes perciban las máximas remuneraciones, guardando entre sí una relación de equidad y respetándose de esta manera el principio de equiparación e independencia que hace al sistema republicano de gobierno.

Avala este temperamento, el hecho que la citada ley 4717, establece tales pautas de equiparación solo a los titulares de los referidos tres Poderes del Estado Provincial.

En consonancia con ello, los demás organismos o jurisdicciones de los diferentes estamentos del Estado, deben guardar para con estos cargos una escala proporcional, directamente vinculada a las estructuras jerárquicas referidas.

Así, en su oportunidad, la ley K número2747, artículo 3°, estableció que la remuneración de los miembros del Tribunal de Cuentas es equivalente a la del Legislador. En igual sentido, la ley K número2747, artículo 5°, dispuso que el Defensor del Pueblo recibe iguales remuneraciones que el legislador. Ambas leyes, tienen a la fecha plena vigencia.

Que no obstante la claridad conceptual de los conceptos vertidos en los párrafos precedentes, se observa con preocupación que las remuneraciones de los titulares de los Órganos de Control Externo superan, holgadamente en algunos casos, las percibidas por los titulares de los tres Poderes de Gobierno.

Que esta situación no querida, deviene de la aplicación de adicionales en la liquidación de haberes de los titulares de los Organismos de Control Externo que han disparado el monto de las remuneraciones que perciben.

Que en mérito a estas consideraciones, y a los fines de resolver de manera objetiva, precisa e integral el problema descripto, urge la sanción del proyecto que se pone a consideración, todo ello para su implementación en el menor tiempo posible a fin de poner término a las distorsiones detectadas.

Consecuentemente, se remite el presente Proyecto con Acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el artículo 143, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los veintiocho días del mes de Enero de 2.014, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y a cargo del Ministerio de Economía, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Oscar ALBRIEU, de Agricultura Ganadería y Pesca, Sr. Haroldo Amado LEBED, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Fernando VACA NARVAJA, de Desarrollo Social, Sr. Ernesto Vicente PAILLALEF, de Salud, Sr. Norberto Carlos DELFINO, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Héctor Marcelo MANGO Y DE Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Mariana GIACHINO previa consulta al Señor Fiscal de Estado Adjunto Dr. Juan Bautista JUSTO, y al Señor Vicegobernador de la Provincia Sr. Carlos PERALTA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros, dos Proyectos de Ley mediante los cuales se propicia, en uno, la readecuación de las remuneraciones de los titulares de los Órganos de Control Externo previsto en la Tercera Parte, Sección III, Capítulo VII de la Constitución Provincial, y en otro, la equiparación de los haberes de los Órganos de Control Interno, previstos en la Tercera Parte, Sección IV, Capítulo IV, Artículos 190° y 191° de la Constitución Provincial, con los establecidos para los Sres. Ministros del Poder Ejecutivo Provincial-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Constitución Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial---

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Disponer que los haberes que por todo concepto perciben los Órganos de Control Externo previstos en la tercera Parte, Sección III, Capítulo VII de la Constitución Provincial, se liquiden de igual forma y con los mismos conceptos y porcentajes que se aplican para integrar la liquidación de haberes de los Sres. Legisladores Provinciales.

Artículo 2º.- Establecer la prohibición absoluta a los titulares de los Órganos de Control Externo previstos en la tercera Parte, Sección III, Capítulo VII de la Constitución Provincial, de incorporar a sus haberes todo adicional, retribución, bonificación, asignación o concepto que no sean los que surgen de aplicar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Derogar toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

Expediente número 4/14**Aprobado en la Sesión del 14-02-14
Ley 4940**

VIEDMA, 29 de enero de 2014.

Sr. Presidente
de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo PERALTA
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia de los proyectos de Ley suscriptos por la Secretaría Legal y Técnica, correspondiente a la readecuación de las remuneraciones de los titulares de los Órganos de Control Externo previstos en la Tercera Parte, Sección III, Capítulo VII de la Constitución Provincial y a la equiparación de los haberes de los Órganos de Control Interno, previstos de la Tercera Parte, Sección IV, Capítulo IV, artículos 190 y 191 de la Constitución Provincial con los establecidos para los Señores Ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

Asimismo, adjunto copia del Decreto de Convocatoria a Sesión Extraordinaria para el tratamiento de los citados Proyectos de Ley como también el tratamiento del Decreto de Naturaleza Legislativa número 2/2013, en virtud del cual se proroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2014 la Emergencia Económica y Financiera del Sector Público Provincial.

Sin mas, saluda a Ud. Con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 29 de enero de 2014.

Al Señor
Presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Carlos Gustavo PERALTA
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta, en el cual se propicia la equiparación de los haberes de los titulares de los Órganos de Control Interno previstos en la Tercera Parte, Sección IV, Capítulo IV, artículos 190 y 191 de la Constitución Provincial, con los fijados por todo concepto para el cargo de Ministro del Poder Ejecutivo Provincial.

En su momento, y mediante el dictado del Decreto número 189/2011, sustentado en el artículo 49 de la Ley Provincial H número 3178, se aprobó la equiparación a partir del 10 de diciembre de 2011, de las remuneraciones del Fiscal de Estado y del Contador General de la Provincia con las fijadas por todo concepto para el cargo de Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Ese mismo Decreto, fijó la escala salarial del personal superior de la Fiscalía de Estado y de la Contaduría General de la Provincia.

Así, la remuneración del Fiscal de Estado Adjunto se estableció en el 80% de la remuneración del Fiscal de Estado, y la remuneración del Secretario General de la Fiscalía de Estado se pautó en el 80% de la correspondiente al Fiscal de Estado Adjunto.

Con el mismo criterio, y para la Contaduría General de la Provincia, la remuneración del Subcontador General se fijó en el 80% de la remuneración del Contador General, y la remuneración del Director General se estableció en el 80% del Subcontador General.

La decisión tomada, lo fue a fin de propender a la uniformidad salarial de los titulares de todos los órganos de control del sector público, tanto los Órganos de Control Interno como los Órganos de Control Externo.

Es una realidad objetiva, que surge de la estructuración de la Constitución Provincial, que los Órganos de Control Interno son organismos que se encuentran en un ámbito distinto.

Así, no debe perderse de vista que a la Fiscalía de Estado se le asigna como función, además de ser el órgano de asesoramiento jurídico en exclusividad del Poder Ejecutivo, el contralor legal de la actividad del Estado y la defensa del patrimonio del fisco (Ley Provincial K número 88).

Esto implica que, necesariamente, la Fiscalía de Estado esté ligada al Poder Ejecutivo.

En cuanto a la Contaduría General de la Provincia, y por las funciones que a ella le asignan la Constitución Provincial y la Ley Provincial H número 3186, es un organismo clave para sostener la toma de decisiones del Poder Ejecutivo Provincial, todo ello en base a la proyección de las finanzas del Estado y la ponderación y la sistemática de toda la gestión económica, financiera y patrimonial.

Los argumentos aquí vertidos, son los que fundamentan la equiparación de los haberes del Titular de la Fiscalía de Estado y del titular de la Contaduría General de la Provincia con los percibidos por los Sres. Ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

Así mismo, debe facultarse al Fiscal de Estado y al Contador General de la Provincia, a adecuar las escalas salariales del personal de la Fiscalía de Estado y de la Contaduría General de la Provincia, en proporción a lo que este proyecto propone.

Consecuentemente, se remite el presente Proyecto con acuerdo General de Ministros, para su tratamiento en única vuelta de acuerdo a lo previsto en el artículo 143, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los veintiocho días del mes de Enero de 2.014, con la presencia del Señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y a cargo del Ministerio de Economía, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Oscar ALBRIEU, de Agricultura Ganadería y Pesca, Sr. Haroldo Amado LEBED, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Fernando VACA NARVAJA, de Desarrollo Social, Sr. Ernesto Vicente PAILLALEF, de Salud, Sr. Norberto Carlos DELFINO, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Héctor Marcelo MANGO Y DE Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Mariana GIACHINO previa consulta al Señor Fiscal de Estado Adjunto Dr. Juan Bautista JUSTO, y al Señor Vicegobernador de la Provincia Sr. Carlos PERALTA.-----

-----El Señor Gobernador pone a consideración de los Señores Ministros, dos Proyectos de Ley mediante los cuales se propicia, en uno, la readecuación de las remuneraciones de los titulares de los Órganos de Control Externo previsto en la Tercera Parte, Sección III, Capítulo VII de la Constitución Provincial, y en otro, la equiparación de los haberes de los Órganos de Control Interno, previstos en la Tercera Parte, Sección IV, Capítulo IV, Artículos 190° y 191° de la Constitución Provincial, con los establecidos para los Sres. Ministros del Poder Ejecutivo Provincial-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Constitución Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial---

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Equiparar los haberes que perciben los Titulares de la Fiscalía de Estado y de la Contaduría General de la Provincia, a los fijados por todo concepto para los Sres. Ministros del Poder Ejecutivo.

Artículo 2°.- Establecer la prohibición absoluta a los titulares de los Órganos de Control Interno previstos en la tercera parte, Sección IV, Capítulo IV, artículos 190 y 191 de la Constitución Provincial, de incorporar a sus haberes todo adicional, retribución, bonificación, asignación o concepto que no sean los que surgen de aplicar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Fijar la escala salarial del personal superior de la Fiscalía de Estado de acuerdo al siguiente detalle:

- Fiscal de Estado Adjunto: 80% de los haberes del Fiscal de Estado.
- Secretario General: 80% de los haberes del Fiscal de Estado Adjunto.

Artículo 4°.- Fijar la escala salarial del personal superior de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Subcontador General de la Provincia: 80% de los haberes del Contador General.
- Director General: 80% de los haberes del Subcontador General de la Provincia.

Artículo 5°.- Facultar al Fiscal de Estado y al Contador General de la Provincia a adecuar los porcentuales a la escala salarial del personal de la Fiscalía de Estado y la Contaduría General, respectivamente, en proporción a lo establecido en el artículo 1°, cuidando preservar la integridad de los haberes actuales.

Artículo 6°.- Derogar toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----000-----

Expediente número 5/14**FUNDAMENTOS****“Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares
y Unidades de Información Educativas”**

Entre sus objetivos, la ley número 26.917 recientemente sancionada en el Congreso de la Nación crea el Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas en el marco de lo prescripto en la Ley de Educación Nacional 26.206. La misma establece y asegura la ejecución de políticas públicas en relación a la gestión de información y el conocimiento, persiguiendo el objetivo de integrar los contenidos de todos los sistemas (como bibliotecas escolares, archivos escolares, museos de escuelas) a una red informática que permita el intercambio entre las diferentes unidades que la componen.

Asimismo, plantea mecanismos para la capacitación del docente y del alumno en la búsqueda de información, la generación de lectores críticos y autónomos, la valoración del libro y la conservación de la memoria y el patrimonio documental educativo.

Será el Consejo Federal de Educación quien establecerá la integración del Sistema, debiendo estar conformado por las redes de Bibliotecas Escolares, Archivos Escolares, Centros de Documentación y de Información Educativa, Bibliotecas Pedagógicas y Museos de Escuela, unidades dedicadas a la gestión de la información y el conocimiento y a la preservación del patrimonio escolar, dentro del sistema educativo en sus diferentes niveles y modalidades, de gestión estatal y privada, de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La finalidad del sistema es generar acciones para la integración de las unidades de información en redes gestionadas adecuadamente en un marco de trabajo cooperativo, para garantizar a los actores de la comunidad educativa la igualdad de oportunidades y posibilidades de acceso a la información y a la producción de conocimiento, en consenso con las políticas educativas de la provincia.

Por ello:

Autores: Bautista Mendioroz y Daniela Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- OBJETO – ADHESIÓN. Se adhiere a la ley nacional número 26.917 que crea el “Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas” en el marco de lo prescripto en la Ley de Educación Nacional 26.206. (Conf. Art.2).

Artículo 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación a través del Consejo Provincial de Educación, quien estará facultado a suscribir los convenios que sean necesarios a fin de cumplir con lo dispuesto por la normativa nacional en sus arts. 2º y 5º.

Artículo 3º.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para los organismos comprometidos en su ejecución.

Artículo 4º.- ENTRADA EN VIGENCIA. La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 6/14**FUNDAMENTOS**

Según se desprende de la información aportada por el Ministerio de Salud de la Nación, las Guías de Práctica Clínica son conjuntos de recomendaciones que ayudan, tanto al equipo de salud como a los pacientes y sus cuidadores, a tomar decisiones sobre su asistencia sanitaria en base a la mejor evidencia disponible.

En este sentido, recientemente el Ministerio de Salud de la Nación presentó la Guía de Práctica Clínica Nacional sobre Diagnóstico y Tratamiento de la Obesidad en Adultos.

Esta Guía se fundamenta en la necesidad de reconocer a la obesidad como problema de salud para mejorar su proceso diagnóstico, manejo terapéutico, reducir el desarrollo y progresión de sus

complicaciones así como su impacto en la mortalidad y calidad de vida de estas personas. El desafío es contribuir a disminuir su prevalencia y acortar las brechas entre el conocimiento y la práctica de los diferentes actores implicados en el abordaje de esta problemática.

Este avance en la coordinación del diagnóstico y la prevención no es un tema menor, si observamos en la estadística nacional que la obesidad en Adultos alcanza al 18% de la población, con un avance preocupante a nivel mundial potenciado por el aumento en la ingesta de alimentos hipercalóricos que son ricos en grasa, sal y azúcares simples pero pobres en fibra, vitaminas, minerales y otros micronutrientes; y un descenso en la actividad física como resultado de la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, de los nuevos modos de desplazamiento y de una creciente urbanización.

Marina Kosacoff, subsecretaria de Prevención y Control de Riesgos del Ministerio de Salud de la Nación, destaca que desde la cartera sanitaria se está liderando el proceso para dar respuesta a uno de los principales factores de riesgo de las enfermedades no transmisibles, como es la obesidad, y se hace con quienes más saben, con las sociedades científicas, con un panel de expertos, y con la sociedad civil. En este sentido la funcionaria destaca que la elaboración de esta guía es un hecho muy importante que brinda respuestas, y significa un gran avance para que la Argentina comience a liderar un proceso tendiente a disminuir la curva de obesidad de la cual nuestro país no está exento.

El documento brinda recomendaciones para el tratamiento de la obesidad de adultos y fue realizado en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención y Control De Enfermedades No Transmisibles y de los lineamientos del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

En su elaboración participaron las principales instituciones especializadas en la temática como la Asociación Argentina de Nutricionistas y Nutricionistas Dietistas (AADYND), el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC), la Facultad de Medicina UNNE Corrientes, la Federación Argentina de Graduados en Nutrición (FAGRAN), la Federación Argentina de Medicina Familiar y General (FAMFyG), la Sociedad Argentina de Cirugía de la Obesidad (SACO), la Sociedad Argentina de Diabetes (SAD), la Sociedad Argentina de Endocrinología y Metabolismo (SAEM), la Sociedad Argentina de Medicina Interna General (SAMIG), la Sociedad Argentina de Medicina Familiar Urbana y Rural de la A.M.A, la Sociedad Argentina de Obesidad y Trastornos Alimentarios (SAOTA), la Universidad Favaloro, y la Universidad ISalud.

En función de lo dispuesto por la máxima autoridad sanitaria de la Nación y el esfuerzo de los especialistas, resulta importante que Río Negro acompañe y sea ejemplo en la implementación de esta guía para la prevención y lucha contra la Obesidad en nuestra población, complementando o perfeccionando las practicas vigentes y abordando la problemática de manera integral y en forma mancomunada con las diferentes instituciones que trabajan la temática a nivel local, provincial y nacional.

CONSULTA y DESCARGA de la GUIA en:

http://www.msal.gov.ar/ent/images/stories/equipos-salud/pdf/2014-01_gpc_obesidad-2013.pdf

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Salud de la Nación, Dirección de Promoción de la Salud y Control de Enfermedades No Trasmisibles- su beneplácito por la elaboración e implementación de la Guía de Práctica Clínica Nacional sobre Diagnóstico y Tratamiento de la Obesidad en Adultos.

Artículo 2º.- Al Ministerio de Salud de Río Negro, que vería con agrado la implementación y difusión de la Guía de Práctica Clínica Nacional sobre Diagnóstico y Tratamiento de la Obesidad en Adultos en el sistema de Salud Público y Privado de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 7/14

FUNDAMENTOS

“Sistema de información nacional e indicadores para monitorear la prestación de servicios de atención oftálmica”

Con fecha 22 de enero de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Nación, la Resolución número 8/2014 del Ministerio de la Salud. Por medio de la misma se crea un “Sistema de información nacional e indicadores para monitorear la prestación de servicios de atención oftálmica”, estableciendo

como necesaria la notificación anual de las cirugías de cataratas realizadas, tanto del subsector privado, de obras sociales y prepagas, como del subsector público, comprendiendo éste los siguientes organismos: Ministerios de Salud Provinciales, Superintendencia de Servicios de Salud (SSS), PAMI - Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Se invitará, asimismo, a participar al Consejo de Obras Sociales de las Universidades Nacionales (COSUN), Consejo de Obras y Servicios Sociales Provinciales de la República Argentina (COSPRA), Estado Mayor Conjunto de la Fuerzas Armadas de la Nación, y Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación (DAS), y todo otro organismo que en el futuro pueda evaluarse útil al objetivo del programa.

Este sistema se crea teniendo en cuenta que es necesario evaluar en el país la magnitud y las causas de discapacidad visual, así como la eficacia de los servicios de atención oftálmica y de rehabilitación en el marco del sistema general de salud.

De acuerdo con las estimaciones que proporciona la Organización Mundial de la Salud (OMS), el ochenta por ciento (80%) de los casos de discapacidad visual, incluida la ceguera, son evitables, siendo las dos principales causas de discapacidad visual en el mundo, por un lado, los errores de refracción no corregidos (42%) y, por el otro, las cataratas (33%), y que en nuestro país se llevan a cabo intervenciones costo-efectivas para reducir la carga de ambas afecciones.

Este trabajo de evaluación de los servicios de atención oftalmológica y de las tendencias epidemiológicas de las enfermedades oculares deberá finalizar en su integración en los sistemas nacionales de información sanitaria, es por eso que la provincia de Río Negro adhiere a la resolución número 08/2014 que en su artículo 5 invita a las provincias, mediante la firma de la declaración de ingreso al Sistema de Información cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo único. El mismo debe ser completado por el Ministro de Salud de la provincia y enviarse en formato digital o en papel a la dirección del Programa que el mismo indica.

Por ello:

Autores: Bautista Mendioroz y Daniela Agostino, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- OBJETO – ADHESIÓN. Se adhiere a la Resolución número 08/2014 del Ministerio de Salud de la Nación, que crea el “Sistema de información nacional e indicadores para monitorear la prestación de servicios de atención oftálmica”. (Conf. Art. 5).

Artículo 2º.- ENTRADA EN VIGENCIA. La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

ANEXO UNICO

Declaración de ingreso al Sistema de Información
(Lugar y fecha)

Por la presente, el/la (Entidad u Organismo), cuyo actual titular es (Nombre y apellido, DNI), declara su adhesión al Sistema nacional de información para el monitoreo de la atención oftalmológica, cuyo propósito es dar cumplimiento a las directrices de prevención elaboradas a nivel global por la Organización Mundial de la Salud, y a nivel local por el

“Comité Nacional por la Salud Ocular” y el “Programa de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera”, ambos pertenecientes al Ministerio de Salud de la Nación.

En consecuencia, se compromete a notificar anualmente al Ministerio de Salud la totalidad de cirugías de cataratas practicadas, información que será procesada para obtener una “Tasa anual de cirugías de cataratas”, a partir de calcular el número de intervenciones quirúrgicas realizadas por cada millón de habitantes.

La información correspondiente, a cada ejercicio anual (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre) será remitida a la Coordinación del mencionado “Programa Nacional de Salud Ocular y Prevención de la Ceguera” (MSal), en un plazo máximo de tres meses, es decir, hasta el 31 de marzo del año subsiguiente.

Los medios de envío de la misma son: en formato digital a los correos electrónicos programavernacion@msal.gov.ar y programavernacion@gmail.com, y en formato papel a la sede del Programa: Avenida 9 de Julio 1925, piso octavo, código postal C1073ABA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

-----o0o-----

Expediente número 8/14

FUNDAMENTOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) ha declarado el año 2014, como el Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF 2014). A partir de ahora, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), contando con el apoyo de otras instituciones –como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)-, tendrá la tarea de elaborar el programa oficial del AIAF 2014.

El Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF) 2014 tiene como objetivo aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala. Pretende centrar la atención mundial sobre su importante papel en la lucha por la erradicación del hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, para mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y lograr el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales.

La meta del AIAF 2014 es reposicionar la agricultura familiar en el centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales en las agendas nacionales, identificando lagunas y oportunidades para promover un cambio hacia un desarrollo más equitativo y equilibrado. El AIAF 2014 promoverá un amplio debate y la cooperación en los planos nacional, regional, y mundial, para aumentar la conciencia y la comprensión de los desafíos a los que se enfrentan los pequeños campesinos y ayudar a identificar formas eficaces de apoyo a la agricultura familiar.

De acuerdo a la información oficial, lo anterior se deriva como reconocimiento al aporte de la agricultura pequeña y familiar como elementos esenciales en la provisión de alimentos y fuentes de ingresos de millones de campesinos en el mundo. Por otro lado, no sólo resalta el papel de la agricultura familiar en la provisión de alimentos, sino en el mantenimiento de los espacios u culturas rurales, la gestión de la biodiversidad y la superación de la pobreza.

De la misma manera, la resolución contribuirá a contar con mejores políticas y acciones de gobierno a todo nivel, con el propósito de concentrar su atención en ese sector fundamental de nuestra sociedad, e incrementar las inversiones que permitan que la agricultura familiar sea cada vez más competitiva y se intensifiquen en aspectos ecológicos y socioeconómicos.

Asimismo, la agricultura familiar se convierte en una herramienta fundamental en la lucha contra la pobreza, especialmente en el sector rural y en la búsqueda de la seguridad y soberanía alimentarias, así como en la consecución de un medio rural vivo, basado en el respeto al medio ambiente y a la biodiversidad.

La resolución de la ONU fue el resultado de una intensa y sostenida campaña internacional, promovida por el Foro Rural Mundial. El acuerdo contó con la adhesión de más de 360 organizaciones de 60 países que se sumaron a la campaña a nivel mundial.

Para todas las organizaciones adheridas al año Internacional de la Agricultura Familiar y para cuentas otras quieran participar, se abre ahora una nueva etapa: el Programa mundial 2012-2013 para la preparación del AIAF 2014, que llevará a cabo numerosas iniciativas destinadas a convertir el AIAF en un acontecimiento inolvidable, en una gran oportunidad para que se realicen muchas de las aspiraciones y demandas de las mujeres y hombres del campo, pastores, pescadores artesanales, comunidades indígenas y otros, en plena sinergia con la FAO, el FIDA y otros programas de esta índole.

Lo esencial del trabajo de preparación que nos corresponde como sociedad civil, bajo el liderazgo de las organizaciones campesinas, de pescadores y artesanos, va dirigido a identificar y defender en cada país las demandas esenciales de las mujeres y hombres del campo para que aprueben y pongan en práctica políticas agrarias que fortalezcan una agricultura familiar sostenible y próspera en todos los continentes.

En el mundo, hay más de 3,000 millones de personas que habitan en el campo, de los cuales se estima que 2,500 millones entre mujeres y hombres son agricultores. Además, hay más de 1,500 millones de personas que trabajan en 404 millones de parcelas menores de dos hectáreas. La población rural implicada en agricultura industrial no supera los 20 millones de habitantes.

El objetivo prioritario del AIAF 2014, es fomentar a nivel mundial políticas activas a favor del desarrollo sostenible de los sistemas agrarios basados en la unidad familiar, proporcionar orientaciones para su puesta en práctica, potenciar el papel de las organizaciones agrarias y campesinas, y sensibilizar al conjunto de la sociedad civil sobre la relevancia de apoyar la agricultura familiar.

Con esta resolución de la ONU, se abren nuevas perspectivas para la sociedad en general y en particular para los que habitan en las zonas rurales. Eso significa redoblar esfuerzos para todos los actores, en la búsqueda de nuevas oportunidades de vida.

La agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. La agricultura familiar es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia, incluyendo tanto a mujeres como a hombres.

Tanto en países en desarrollo como en países desarrollados, la agricultura familiar es la forma predominante de agricultura en la producción de alimentos. A nivel nacional hay varios factores clave para un desarrollo exitoso, como las condiciones agroecológicas y las características territoriales, el entorno normativo, el acceso a los mercados, el acceso a la tierra y a los recursos naturales, el acceso a la tecnología y a los servicios de extensión, el acceso a la financiación, las condiciones demográficas, económicas y socioculturales, o la disponibilidad de educación especializada, entre otros.

La agricultura familiar tiene un importante papel socioeconómico, ambiental y cultural, y a pequeña escala están ligadas de manera indisoluble a la seguridad alimentaria mundial. Además,

rescata los alimentos tradicionales, contribuye a una dieta equilibrada, a la protección de la biodiversidad agrícola del mundo y el uso sostenible de los recursos naturales.

Por último, es importante destacar que la agricultura familiar representa una oportunidad para dinamizar las economías locales, especialmente cuando se combina con políticas específicas destinadas a la protección social y al bienestar de las comunidades.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, su beneplácito por adhesión a la Resolución número A/RES/66/222, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la cual declaró el año 2014 como el Año Internacional de la Agricultura Familiar.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 9/14

FUNDAMENTOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) ha declarado el año 2014, como el Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF 2014). A partir de ahora, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), contando con el apoyo de otras instituciones –como el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)-, tendrá la tarea de elaborar el programa oficial del AIAF 2014.

El Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF) 2014 tiene como objetivo aumentar la visibilidad de la agricultura familiar y la agricultura a pequeña escala. Pretende centrar la atención mundial sobre su importante papel en la lucha por la erradicación del hambre y la pobreza, la seguridad alimentaria y la nutrición, para mejorar los medios de vida, la gestión de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y lograr el desarrollo sostenible, en particular en zonas rurales.

La meta del AIAF 2014 es reposicionar la agricultura familiar en el centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales en las agendas nacionales, identificando lagunas y oportunidades para promover un cambio hacia un desarrollo más equitativo y equilibrado. El AIAF 2014 promoverá un amplio debate y la cooperación en los planos nacional, regional, y mundial, para aumentar la conciencia y la comprensión de los desafíos a los que se enfrentan los pequeños campesinos y ayudar a identificar formas eficaces de apoyo a la agricultura familiar.

De acuerdo a la información oficial, lo anterior se deriva como reconocimiento al aporte de la agricultura pequeña y familiar como elementos esenciales en la provisión de alimentos y fuentes de ingresos de millones de campesinos en el mundo. Por otro lado, no sólo resalta el papel de la agricultura familiar en la provisión de alimentos, sino en el mantenimiento de los espacios u culturas rurales, la gestión de la biodiversidad y la superación de la pobreza.

De la misma manera, la resolución contribuirá a contar con mejores políticas y acciones de gobierno a todo nivel, con el propósito de concentrar su atención en ese sector fundamental de nuestra sociedad, e incrementar las inversiones que permitan que la agricultura familiar sea cada vez más competitiva y se intensifiquen en aspectos ecológicos y socioeconómicos.

Asimismo, la agricultura familiar se convierte en una herramienta fundamental en la lucha contra la pobreza, especialmente en el sector rural y en la búsqueda de la seguridad y soberanía alimentarias, así como en la consecución de un medio rural vivo, basado en el respeto al medio ambiente y a la biodiversidad.

La resolución de la ONU fue el resultado de una intensa y sostenida campaña internacional, promovida por el Foro Rural Mundial. El acuerdo contó con la adhesión de más de 360 organizaciones de 60 países que se sumaron a la campaña a nivel mundial.

Para todas las organizaciones adheridas al año Internacional de la Agricultura Familiar y para cuentas otras quieran participar, se abre ahora una nueva etapa: el Programa mundial 2012-2013 para la preparación del AIAF 2014, que llevará a cabo numerosas iniciativas destinadas a convertir el AIAF en un acontecimiento inolvidable, en una gran oportunidad para que se realicen muchas de las aspiraciones y demandas de las mujeres y hombres del campo, pastores, pescadores artesanales, comunidades indígenas y otros, en plena sinergia con la FAO, el FIDA y otros programas de esta índole.

Lo esencial del trabajo de preparación que nos corresponde como sociedad civil, bajo el liderazgo de las organizaciones campesinas, de pescadores y artesanos, va dirigido a identificar y defender en cada país las demandas esenciales de las mujeres y hombres del campo para que aprueben

y pongan en práctica políticas agrarias que fortalezcan una agricultura familiar sostenible y próspera en todos los continentes.

En el mundo, hay más de 3,000 millones de personas que habitan en el campo, de los cuales se estima que 2,500 millones entre mujeres y hombres son agricultores. Además, hay más de 1,500 millones de personas que trabajan en 404 millones de parcelas menores de dos hectáreas. La población rural implicada en agricultura industrial no supera los 20 millones de habitantes.

El objetivo prioritario del AIAF 2014, es fomentar a nivel mundial políticas activas a favor del desarrollo sostenible de los sistemas agrarios basados en la unidad familiar, proporcionar orientaciones para su puesta en práctica, potenciar el papel de las organizaciones agrarias y campesinas, y sensibilizar al conjunto de la sociedad civil sobre la relevancia de apoyar la agricultura familiar.

Con esta resolución de la ONU, se abren nuevas perspectivas para la sociedad en general y en particular para los que habitan en las zonas rurales. Eso significa redoblar esfuerzos para todos los actores, en la búsqueda de nuevas oportunidades de vida.

La agricultura familiar incluye todas las actividades agrícolas de base familiar y está relacionada con varios ámbitos del desarrollo rural. La agricultura familiar es una forma de clasificar la producción agrícola, forestal, pesquera, pastoril y acuícola gestionada y operada por una familia, incluyendo tanto a mujeres como a hombres.

Tanto en países en desarrollo como en países desarrollados, la agricultura familiar es la forma predominante de agricultura en la producción de alimentos. A nivel nacional hay varios factores clave para un desarrollo exitoso, como las condiciones agroecológicas y las características territoriales, el entorno normativo, el acceso a los mercados, el acceso a la tierra y a los recursos naturales, el acceso a la tecnología y a los servicios de extensión, el acceso a la financiación, las condiciones demográficas, económicas y socioculturales, o la disponibilidad de educación especializada, entre otros.

La agricultura familiar tiene un importante papel socioeconómico, ambiental y cultural, y a pequeña escala están ligadas de manera indisoluble a la seguridad alimentaria mundial. Además, rescata los alimentos tradicionales, contribuye a una dieta equilibrada, a la protección de la biodiversidad agrícola del mundo y el uso sostenible de los recursos naturales.

Por último, es importante destacar que la agricultura familiar representa una oportunidad para dinamizar las economías locales, especialmente cuando se combina con políticas específicas destinadas a la protección social y al bienestar de las comunidades.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, productivo y económico, la Resolución número A/RES/66/222, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, declaró el año 2014 como el Año Internacional de la Agricultura Familiar.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 10/14

FUNDAMENTOS

En los últimos diez años, el Gobierno Nacional ha llevado adelante Políticas de Estado enmarcadas en la inclusión e integración de aquellos grupos sociales que durante el neoliberalismo fueron excluidos y que siguen sufriendo situaciones de desigualdad, no sólo económicas, sino sociales, educativas y culturales, que se ven reflejadas, entre otras cosas, en el desgranamiento y deserción escolar del sistema educativo. Hoy, mediante la sanción de las leyes orientadas a contrarrestar esas nefastas consecuencias, se los reconoce como sujetos de pleno derecho, desde el embarazo hasta los veinticuatro años de edad.

El Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos (PROG.R.ES.AR), profundiza esa línea de ampliación de derechos, y se suma como política de Estado al camino iniciado con la Asignación Universal por Hijo, la Asignación por embarazo, Conectar Igualdad, PRO.CRE.AR, por mencionar sólo algunos.

El PROG.R.ES.AR está destinado a jóvenes entre 18 y 24 años que no se encuentran dentro del Sistema Educativo, que no tienen trabajo, o que teniéndolo, es informal, o que siendo formal no alcanza a percibir el salario mínimo vital y móvil. De esta manera, se consolida un sistema de seguridad social, sin precedentes en la historia de nuestro país.

El Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos, se solventa a través Tesoro de la Nación, abarca a casi un millón y medio de posibles beneficiarios, sobre casi cinco millones de jóvenes que tienen entre 18 y 24 años, que están interesados en iniciar, continuar o finalizar sus estudios en Instituciones del Sistema Educativo Público, en los niveles obligatorios, escuelas de oficios, instituciones públicas de nivel terciario y universitario. Cada beneficiario del programa deberá acreditar su condición de alumno regular al inicio y al final de cada ciclo lectivo, como así también certificar su control de salud anual.

Para garantizar el efectivo cumplimiento del derecho social a la educación y a la inserción laboral de estos jóvenes, se llevará a cabo una articulación múltiple de los distintos organismos del Estado, coordinada por el Ministerio de Economía, con alto protagonismo del Ministerio de Desarrollo Social, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación de la Nación. Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social incorporará instituciones para el cuidado de los hijos de aquellos beneficiarios que no cuenten con dicha asistencia en el ámbito familiar o relacional en sus horarios de estudios. Por otro lado, el Ministerio de Trabajo brindará asistencia para la inserción laboral a través de los sindicatos y asociaciones gremiales.

Estamos convencidos de que sólo a través de políticas inclusivas dotaremos a nuestros jóvenes de las herramientas necesarias para su desarrollo y evolución personal; por tal motivo, apoyaremos firmemente esta iniciativa del Gobierno Nacional.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito y satisfacción por la creación del Programa de Respaldo a Estudiantes Argentinos, PROG.RES.AR, el cual materializa el derecho de los jóvenes entre 18 y 24 años que no cuentan con un empleo, trabajan informalmente o reciben un salario menor al mínimo vital y móvil, mientras inician, continúan o finalizan sus estudios en los niveles obligatorios, aprendizaje de oficios, carreras terciarias y universitarias, del Sistema Educativo Público.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 11/14

FUNDAMENTOS

En Río Negro la prevención y lucha contra las drogas es una preocupación que el gobierno provincial asumió desde el primer día de su gestión. Por ello, se ha comenzado a trabajar para afrontar este flagelo que no solamente afecta a nuestro país, sino al mundo.

Se conoce como droga a aquella sustancia que actúa sobre el sistema nervioso central y produce una serie de cambios de carácter físico o psíquico, o una percepción diferente de la realidad. Desde la perspectiva medicinal, se considerarían como drogas a los fármacos, entendiéndose como tales aquellas sustancias que son capaces de curar o prevenir enfermedades. La mayoría de estas sustancias derivan de las plantas, aunque también pueden obtenerse de animales o mediante síntesis.

Desde el punto de vista legal, se considera droga a aquella sustancia que, no siendo utilizada para un uso médico, es ilegal, es decir, no puede utilizarse para su producción o consumo. Las drogas actúan de distinta forma, producen cambios en el sistema nervioso central. Estas sustancias actúan sobre las células nerviosas llamadas neuronas, y alteran su funcionamiento. En general, estos cambios se traducen en una serie de sensaciones placenteras en el organismo, que son, en la mayoría de las ocasiones, las que inducen a repetir el consumo de estos productos.

A medida que se ingiere una droga, se producen los tres fenómenos que caracterizan el proceso de drogadicción: "la dependencia", definida como la necesidad imperiosa de consumir una sustancia que es valorada como lo más importante para la vida de la persona drogodependiente; "la tolerancia", alude a la necesidad de tomar cada vez mayores dosis de la droga, para que ésta produzca los efectos deseados; "la adicción", se refiere a la necesidad de consumir la droga para que la persona pueda encontrarse física o psicológicamente bien. La intensidad de este fenómeno dependerá del poder adictivo de cada droga. Unas veces se manifestará en forma de necesidad psicológica, otras veces en forma de necesidad física y, algunas veces, de las dos maneras.

Tradicionalmente, se ha intentado clasificar las drogas en blandas y duras. Se ha dicho que las primeras solamente crean una dependencia de tipo psicológico, que no afectan demasiado al organismo; mientras que las segundas, además de intervenir en la psiquis, producen dependencias físicas notorias con grandes efectos negativos en el cuerpo. Como pertenecientes a las drogas duras se han incluido, por ejemplo, la cocaína o el alcohol. Entre lo que se ha considerado como drogas blandas tendríamos, por

ejemplo, el tabaco. Actualmente, esta división no se acepta ya que se considera que el grado de dependencia o de malignidad física, muchas veces depende más de la cantidad que de su calidad.

La principal clasificación se hace de acuerdo a los efectos que las drogas tienen en el sistema nervioso central. En base a este punto de vista tendríamos las siguientes categorías:

- a) Estimulantes del sistema nervioso central, su función es excitar al cerebro mediante la liberación de neurotransmisores estimulantes, entre los que se encuentra la noradrelanina (el más importante). Los efectos abarcan una mejora del estado de ánimo con mayor sensación de felicidad; la disminución del apetito; la vigilia del individuo; la activación del metabolismo acompañada de un incremento de las pulsaciones cardíacas.
- b) Depresores del sistema nervioso central, su función es relajar el sistema nervioso. En dosis pequeñas tienen propiedades estimulantes, y producen euforia. En dosis elevadas reducen la actividad del cerebro, producen aturdimiento y pueden, incluso, conducir a la muerte dado que paralizan la actividad cerebral que controla el aparato respiratorio.

Muchos de ellos se utilizan como tranquilizantes (en dosis pequeñas) y como hipnóticos (en dosis más grandes). Por otro lado, se utilizan, pero inadecuadamente, para superar estados de depresión o de malestar personal. Este uso solamente enmascara el auténtico problema y no soluciona las causas. A la larga, solo agravan los estados depresivos y producen drogadicción.

En consonancia con la lucha y prevención de drogas, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, a través de los Ministerios de Salud y Educación y Derechos Humanos, llevó adelante distintos acuerdos con el SEDRONAR, con la intención de implementar una serie de programas y actividades de prevención y capacitación a fuerzas de Seguridad y de Educación; asistencia y formación de preventores comunitarios, entre otros, que se irán sumando mediante programas específicos.

La edad escolar es el momento de la vida donde debemos tratar las adicciones y concientizar a la población. Por ello, el gobierno Nacional y el Provincial incorporaron el problema de las adicciones en la ley de Salud Mental, y sus respectivos tratamientos.

El SEDRONAR, además de capacitar, realizará en Río Negro- específicamente, en Viedma- encuestas sobre conductas de consumo a pacientes que asistan a centros de salud. Con ese relevamiento se tendrá una aproximación de las dimensiones del problema y se planearán políticas futuras. Una vez más, el gobierno provincial demostró tener la capacidad y la voluntad política para llevar adelante este tipo de medidas que mejoran la calidad de vida de todos los rionegrinos.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, su beneplácito por el acuerdo firmado a través de los Ministerios de Salud y Educación y Derechos Humanos con el SEDRONAR (Secretaría de Programación para la Prevención de La Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico) cuyo objetivo es la lucha y prevención contra las drogas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 12/14

FUNDAMENTOS

En Río Negro la prevención y lucha contra las drogas es una preocupación que el gobierno provincial asumió desde el primer día de su gestión. Por ello, se ha comenzado a trabajar para afrontar este flagelo que no solamente afecta a nuestro país, sino al mundo.

Se conoce como droga a aquella sustancia que actúa sobre el sistema nervioso central y produce una serie de cambios de carácter físico o psíquico, o una percepción diferente de la realidad. Desde la perspectiva medicinal, se considerarían como drogas a los fármacos, entendiéndose como tales aquellas sustancias que son capaces de curar o prevenir enfermedades. La mayoría de estas sustancias derivan de las plantas, aunque también pueden obtenerse de animales o mediante síntesis.

Desde el punto de vista legal, se considera droga a aquella sustancia que, no siendo utilizada para un uso médico, es ilegal, es decir, no puede utilizarse para su producción o consumo. Las drogas actúan de distinta forma, producen cambios en el sistema nervioso central. Estas sustancias actúan sobre las células nerviosas llamadas neuronas, y alteran su funcionamiento. En general, estos cambios se

traducen en una serie de sensaciones placenteras en el organismo, que son, en la mayoría de las ocasiones, las que inducen a repetir el consumo de estos productos.

A medida que se ingiere una droga, se producen los tres fenómenos que caracterizan el proceso de drogadicción: "la dependencia", definida como la necesidad imperiosa de consumir una sustancia que es valorada como lo más importante para la vida de la persona drogodependiente; "la tolerancia", alude a la necesidad de tomar cada vez mayores dosis de la droga, para que ésta produzca los efectos deseados; "la adicción", se refiere a la necesidad de consumir la droga para que la persona pueda encontrarse física o psicológicamente bien. La intensidad de este fenómeno dependerá del poder adictivo de cada droga. Unas veces se manifestará en forma de necesidad psicológica, otras veces en forma de necesidad física y, algunas veces, de las dos maneras.

Tradicionalmente, se ha intentado clasificar las drogas en blandas y duras. Se ha dicho que las primeras solamente crean una dependencia de tipo psicológico, que no afectan demasiado al organismo; mientras que las segundas, además de intervenir en la psiquis, producen dependencias físicas notorias con grandes efectos negativos en el cuerpo. Como pertenecientes a las drogas duras se han incluido, por ejemplo, la cocaína o el alcohol. Entre lo que se ha considerado como drogas blandas tendríamos, por ejemplo, el tabaco. Actualmente, esta división no se acepta ya que se considera que el grado de dependencia o de malignidad física, muchas veces depende más de la cantidad que de su calidad.

La principal clasificación se hace de acuerdo a los efectos que las drogas tienen en el sistema nervioso central. En base a este punto de vista tendríamos las siguientes categorías:

- c) Estimulantes del sistema nervioso central, su función es excitar al cerebro mediante la liberación de neurotransmisores estimulantes, entre los que se encuentra la noradrelanina (el más importante). Los efectos abarcan una mejora del estado de ánimo con mayor sensación de felicidad; la disminución del apetito; la vigilia del individuo; la activación del metabolismo acompañada de un incremento de las pulsaciones cardíacas.
- d) Depresores del sistema nervioso central, su función es relajar el sistema nervioso. En dosis pequeñas tienen propiedades estimulantes, y producen euforia. En dosis elevadas reducen la actividad del cerebro, producen aturdimiento y pueden, incluso, conducir a la muerte dado que paralizan la actividad cerebral que controla el aparato respiratorio.

Muchos de ellos se utilizan como tranquilizantes (en dosis pequeñas) y como hipnóticos (en dosis más grandes). Por otro lado, se utilizan, pero inadecuadamente, para superar estados de depresión o de malestar personal. Este uso solamente enmascara el auténtico problema y no soluciona las causas. A la larga, solo agravan los estados depresivos y producen drogadicción.

En consonancia con la lucha y prevención de drogas, el Gobierno de la Provincia de Río Negro, a través de los Ministerios de Salud y Educación y Derechos Humanos, llevó adelante distintos acuerdos con el SEDRONAR, con la intención de implementar una serie de programas y actividades de prevención y capacitación a fuerzas de Seguridad y de Educación; asistencia y formación de preventores comunitarios, entre otros, que se irán sumando mediante programas específicos.

La edad escolar es el momento de la vida donde debemos tratar las adicciones y concienciar a la población. Por ello, el gobierno Nacional y el Provincial incorporaron el problema de las adicciones en la ley de Salud Mental, y sus respectivos tratamientos.

El SEDRONAR, además de capacitar, realizará en Río Negro -específicamente, en Viedma- encuestas sobre conductas de consumo a pacientes que asistan a centros de salud. Con ese relevamiento se tendrá una aproximación de las dimensiones del problema y se planearán políticas futuras. Una vez más, el gobierno provincial demostró tener la capacidad y la voluntad política para llevar adelante este tipo de medidas que mejoran la calidad de vida de todos los rionegrinos.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés comunitario, preventivo y sanitario el acuerdo firmado por el Poder Ejecutivo Provincial a través de los Ministerios de Salud y Educación y Derechos Humanos con el Sedronar (Secretaría de Programación para la Prevención de La Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico) cuyo objetivo es la lucha y prevención contra las drogas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 13/14

FUNDAMENTOS

A medida que la población envejece una catara de cuestiones asociadas a la salud se acrecientan en la población del mundo en general y de nuestro país en particular, por ser uno de los países más envejecidos de América Latina. Asociada a esta variable de la salud se encuentran las cirugías de caderas sean por reemplazo u otra cuestión en particular. Cada año se realizan alrededor de 200.000 reemplazos de cadera en los Estados Unidos ¹.

En nuestro país, según la Sociedad Argentina de Osteoporosis, hay una fractura de cadera cada 24 minutos; es decir, casi 22.000 por año y el número continúa creciendo, como se mencionó a priori, a medida que la población envejece. No hay edad límite para esta operación, a menos que otro problema de salud haga muy riesgosa la cirugía.

Sin embargo, y a pesar de la ausencia de un registro nacional de implantes de prótesis, Carlos Autorino, presidente de la Asociación Argentina para el Estudio de Cadera y Rodilla, confirmó en entrevista periodística² que aquí también se observa un incremento del número de operaciones de rodilla y cadera y a edades cada vez más tempranas.

Mientras que antes era común que la cirugía se practicara alrededor de los 70 años, hoy “no es tan raro hacer reemplazos totales de cadera o de rodillas a los 45 o 50 años, especialmente por secuelas traumáticas, accidentes o lesiones deportivas”, explicó el traumatólogo. Para Autorino, lo que cambió fue la población. “La gente es más activa que hace 30 años. Tiene otros requerimientos. Piden operarse para seguir practicando los deportes que les gustan y no están dispuestos a resignar calidad de vida”, describió. El experto aseguró que los principales motivos de consulta de sus pacientes son por “cuestiones sociales”: “Quieren poder cortarse las uñas de los pies, tener relaciones sexuales satisfactorias y sentarse con las piernas cruzadas”, enfatizó. Incluso a los adultos mayores se busca operarlos antes.

Moisés Schapira, director médico del centro Hirsch para adultos mayores, indicó que la tasa de cirugía de cadera y rodillas aumentó entre un 15 a un 20% en los últimos años. Uno de los motivos, según el especialista, es que la operación se volvió “más segura y exitosa, lo cual dio ánimo a los temerosos”.

Al igual que Autorino, Schapira está convencido de que la mayor longevidad viene de la mano de una mayor exigencia por conservar una buena calidad de vida hasta el final. “Los adultos mayores viven cada vez más en condiciones óptimas. Salen a hacer las compras, pasean y esto genera que tengan más ganas de operarse”, manifestó.

En este contexto nacional, resulta al menos meritorio, reconocer de alguna manera la reciente operación que se efectuó en la línea sur de la provincia de Río Negro. Destacarlo ressignifica el esfuerzo de las autoridades y el reconocimiento a los profesionales, pero también la tranquilidad de los vecinos de saber que aunque no tengan un nosocomio de alta complejidad, la atención puede estar a la altura de las circunstancias requeridas y en sintonía con las situaciones de salud a nivel nacional garantizando buena y mejor atención a toda la población.

Así, como se afirmó desde la prensa local y provincial: “Un equipo médico integrado por el traumatólogo Clever Madrid, el generalista Sergio Sol, el anestesista Carlos Ríos, la instrumentista quirúrgica Adriana Bozzolasco y las enfermeras Norma Manquehuín y Niria Contreras, realizó la primera operación de cadera en el hospital “Rogelio Cortizo” de Ingeniero Jacobacci, marcando un hecho histórico para el único centro de salud de la ciudad”.

La operación, un reemplazo de cadera, se le realizó durante la mañana del 24 de Diciembre de 2013 a un vecino de 85 años que había ingresado por la guardia dos días antes.

“Para este hospital marca un gran avance. Le da un salto de calidad en material de prestación y marca un punto de inflexión” sostuvo la directora del hospital Elena Herrero. La profesional detalló que los casos traumatológicos son los que mayores derivaciones demandan y en la mayoría de los casos el traslado hacia un centro de mayor complejidad en Bariloche son muy traumáticos para el paciente porque deben viajar en ambulancia por caminos de ripios que muchas veces no están en buenas condiciones.

La cirugía marcó un hito en la historia del hospital jacobaccino. No solo es la primera de este tipo que se realiza en esta ciudad, sino en la Región Sur³.

¹ jane brody. The New York Time.2013.

² La Nación. Nov. 2013.

³ www.diariorionegro.com.ar -28 de Dic. 2014-.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro su agrado y beneplácito por la primera operación de reemplazo de cadera que se efectuara en el hospital “Rogelio Cortizo” de Ingeniero Jacobacci, en diciembre del año 2013.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 14/14

FUNDAMENTOS

La tos convulsa o coqueluche es una enfermedad respiratoria contagiosa que puede ser muy grave sobre todo en los bebés y los niños. La ocasiona una bacteria llamada Bordetella pertussis y tiene un período de incubación de 7 a 10 días.

Su transmisión se produce de persona a persona al toser o estornudar. Los bebés se contagian, por lo general, de sus hermanos mayores o de sus padres que pueden tener la enfermedad sin ni siquiera saberlo. A diferencia de lo adultos, los niños menores a un año tienen una alta probabilidad de desarrollar complicaciones graves, siendo la más común la neumonía que les puede provocar la muerte.

Dentro de su sintomatología se destaca que en un comienzo la tos convulsa manifiesta los síntomas de un resfriado común: Congestión nasal, moqueo, estornudos, tos, fiebre leve. Pero luego de una o dos semanas puede comenzar la tos fuerte. Los accesos de tos pueden ser intensos, rápidos y repetidos al punto que la persona tiene que hacer un esfuerzo mayor para respirar. En los bebés se puede presentar apnea -una pausa en el ritmo de la respiración-, dificultad para alimentarlo y tos. Siendo la mejor forma de prevención (según manifiestan los profesionales del Ministerio de Salud de la Nación), la vacunación.

En cuanto a los registros de casos en Argentina, en el año 2011 el Sistema de Vigilancia Laboratorial (SIVILA) reportó un total de 1.594 casos confirmados y 70 fallecidos menores de un año, siendo los menores de 4 meses el 91% del total de fallecidos notificados. En 2012, los datos registrados en el SIVILA hasta la semana epidemiológica 16 (del 16 al 22 de abril), arrojan un total de 2.207 notificaciones de casos compatible con tos convulsa, de los cuales 568 resultaron positivos para la bacteria Bordetella pertussis. Mientras que la OMS reporta anualmente 50 millones de casos de esta enfermedad, de los cuales 350 mil son mortales¹.

Estos datos y la situación que se registraba a nivel mundial pero sobre todo a nivel país, llevó al gobierno argentino a tomar medidas de prevención reforzando la vacunación, sobre todo, para proteger a los niños menores de 6 meses vacunando a las mujeres embarazadas a partir de la semana 20 de gestación.

Por ello el Ministerio de Salud integró al calendario nacional de vacunación la triple acelular dTpa (protege contra la tos convulsa, tétanos y difteria) para su aplicación en mujeres embarazadas, con el objetivo de transferir anticuerpos a través de la placenta para disminuir la mortalidad en lactantes. Por Resolución 2172/2013 publicada en el Boletín Oficial y firmada por el Ministro de Salud, Juan L. Manzur, se incorporó al Programa nacional de control de enfermedades inmunoprevenibles con carácter gratuito y obligatorio, la vacuna triple bacteriana acelular para su aplicación a mujeres embarazadas.

En los considerandos expresa que la tos convulsa o coqueluche es una enfermedad que se transmite a través de secreciones respiratorias y es causa importante de morbimortalidad en lactantes menores de un año. Precizando que hasta el 80% de los contactos que no tienen protección se infectan ante el contacto con un caso.

Asimismo, dice que la inmunidad, tanto la conferida por una infección natural como la resultante de la vacunación, disminuye con el correr de los años. Se estima que esto sucede entre 7 - 20 años después de la infección natural y entre 4 - 12 años posterior a la vacunación y que los lactantes se contagian de sus convivientes que han perdido la protección conferida por la vacuna o por la infección natural, constituyéndose en la principal fuente de transmisión a los lactantes.

La vacunación contra tos convulsa de los lactantes se inició en la Argentina en la década de 1960; en 1985 se agregó una dosis de refuerzo al momento del ingreso escolar, con la que los ciclos epidémicos de la enfermedad disminuyeron. Sin embargo y habiéndose registrados datos importantes de muertes de lactantes en los últimos años; la Comisión Nacional de Inmunizaciones (Co.Na.In) recomendó en el año 2011, implementar la estrategia de vacunación en embarazadas, con el objeto de disminuir la mortalidad en lactantes. Por lo que se comenzó la vacunación en la mujer gestante, con el objetivo de transferir anticuerpos pasivamente contra Bordetella pertussis a través de la placenta y disminuir la mortalidad de los niños pequeños y, luego de esta estrategia se ha observado una disminución de los fallecimientos por tos convulsa de un 64%, en un período de 1 año, habiéndose notificado 70 fallecidos en el año 2011 y 32 fallecidos en el año 2012.

Esta intervención -afirma el Ministro de Salud de la Nación contribuiría al descenso de la mortalidad infantil neonatal y postneonatal en el país, al controlarse la infección por Bordetella pertussis de niños menores de 6 meses de vida. Siendo fundamental el fortalecimiento continuo de la vigilancia epidemiológica de coqueluche para evaluar el impacto de esta intervención. También refiere que: "la Presidenta de la Nación nos encomendó a fines de 2011 que comenzáramos a vacunar a las mamás embarazadas con esta vacuna, y así logramos reducir las muertes por coqueluche en niños menores de un año en un 87%, por eso ahora que hemos demostrado la eficacia de esta vacunación, incorporamos a las embarazadas en forma obligatoria y totalmente gratuita". "En los últimos cuatro años, la Argentina ha

sido pionera en la inclusión del binomio madre-hijo en las estrategias de prevención primaria a través de las vacunas” al tiempo que aseguró que “la vacunación de la embarazada ha demostrado un gran impacto sanitario, tanto en la salud de la mujer como de las criaturas, especialmente durante su primer año de vida, que es sin dudas el período de mayor vulnerabilidad de los más chiquitos”.

Habiendo registrado en el año 2011, 76 niños menores de un año que fallecieron por esta enfermedad, el Ministerio de Salud de la Nación decidió en consenso con la Comisión Nacional de Inmunizaciones, expertos y las sociedades científicas-, que Argentina fuera el primer país de Latinoamérica en recomendar la vacunación de las mujeres embarazadas contra la tos convulsa.

Sabiendo que las vacunas incluidas en el Calendario Nacional de Vacunación son gratuitas y obligatorias, constituyen uno de los signos de equidad más robustos que puede tener un país, ya que no depende de las posibilidades económicas de los ciudadanos sino que el Estado es el responsable de la provisión de este insumo crítico en todos los centros de salud públicos².

De esta manera se garantiza acceso al sistema de salud a todos y todas con igualdad de oportunidades.

¹ Ministerio de Salud. Presidencia de la Nación Argentina.

² Resolución 2172/2013. Ministerio de Salud de la Nación.

Por ello:

Autor: Humberto Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud su agrado y beneplácito por la incorporación de la vacuna triple acelular dTpa (protege contra la tos convulsa, tétanos y difteria) en el Calendario Nacional de Vacunación para su aplicación en mujeres embarazadas a partir de la semana 20 de gestación.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 15/14

FUNDAMENTOS

A medida que la población envejece una catarata de cuestiones asociadas a la salud se acrecientan en la población del mundo en general y de nuestro país en particular, por ser uno de los países más envejecidos de América Latina. Asociada a esta variable de la salud se encuentran las cirugías de caderas sean por reemplazo u otra cuestión en particular. Cada año se realizan alrededor de 200.000 reemplazos de cadera en los Estados Unidos. (Jane Brody. The New York Times.2013.)

En nuestro país, según la Sociedad Argentina de Osteoporosis, hay una fractura de cadera cada 24 minutos; es decir, casi 22.000 por año y el número continúa creciendo, como se mencionó a priori, a medida que la población envejece. No hay edad límite para esta operación, a menos que otro problema de salud haga muy riesgosa la cirugía.

Sin embargo, y a pesar de la ausencia de un registro nacional de implantes de prótesis, Carlos Autorino, presidente de la Asociación Argentina para el Estudio de Cadera y Rodilla, confirmó en entrevista periodística (La Nación. Nov. 2013.) que aquí también se observa un incremento del número de operaciones de rodilla y cadera y a edades cada vez más tempranas.

Mientras que antes era común que la cirugía se practicara alrededor de los 70 años, hoy “no es tan raro hacer reemplazos totales de cadera o de rodillas a los 45 o 50 años, especialmente por secuelas traumáticas, accidentes o lesiones deportivas”, explicó el traumatólogo. Para Autorino, lo que cambió fue la población. “La gente es más activa que hace 30 años. Tiene otros requerimientos. Piden operarse para seguir practicando los deportes que les gustan y no están dispuestos a resignar calidad de vida”, describió. El experto aseguró que los principales motivos de consulta de sus pacientes son por “cuestiones sociales”: “Quieren poder cortarse las uñas de los pies, tener relaciones sexuales satisfactorias y sentarse con las piernas cruzadas”, enfatizó. Incluso a los adultos mayores se busca operarlos antes.

Moisés Schapira, director médico del centro Hirsch para adultos mayores, indicó que la tasa de cirugía de cadera y rodillas aumentó entre un 15 a un 20% en los últimos años. Uno de los motivos, según el especialista, es que la operación se volvió “más segura y exitosa, lo cual dio ánimo a los temerosos”.

Al igual que Autorino, Schapira está convencido de que la mayor longevidad viene de la mano de una mayor exigencia por conservar una buena calidad de vida hasta el final. “Los adultos mayores viven

cada vez más en condiciones óptimas. Salen a hacer las compras, pasean y esto genera que tengan más ganas de operarse”, manifestó.

En este contexto nacional, resulta al menos meritorio, reconocer de alguna manera la reciente operación que se efectuó en la línea sur de la provincia de Río Negro. Destacarlo ressignifica el esfuerzo de las autoridades y el reconocimiento a los profesionales, pero también la tranquilidad de los vecinos de saber que aunque no tengan un nosocomio de alta complejidad, la atención puede estar a la altura de las circunstancias requeridas y en sintonía con las situaciones de salud a nivel nacional garantizando buena y mejor atención a toda la población.

Así, como se afirmó desde la prensa local y provincial: “Un equipo médico integrado por el traumatólogo Clever Madrid, el generalista Sergio Sol, el anestesista Carlos Ríos, la instrumentista quirúrgica Adriana Bozzolasco y las enfermeras Norma Manquehuín y Niria Contreras, realizó la primera operación de cadera en el hospital “Rogelio Cortizo” de Ingeniero Jacobacci, marcando un hecho histórico para el único centro de salud de la ciudad”.

La operación, un reemplazo de cadera, se le realizó durante la mañana del 24 de Diciembre de 2013 a un vecino de 85 años que había ingresado por la guardia dos días antes.

“Para este hospital marca un gran avance. Le da un salto de calidad en material de prestación y marca un punto de inflexión” sostuvo la directora del hospital Elena Herrero. La profesional detalló que los casos traumatológicos son los que mayores derivaciones demandan y en la mayoría de los casos el traslado hacia un centro de mayor complejidad en Bariloche son muy traumáticos para el paciente porque deben viajar en ambulancia por caminos de rípios que muchas veces no están en buenas condiciones.

La cirugía marcó un hito en la historia del hospital jacobaccino. No solo es la primera de este tipo que se realiza en esta ciudad, sino en la Región Sur. (www.diariorionegro.com.ar - 28 de Dic. 2014.)

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y comunitario regional a la primera operación de reemplazo de cadera que se efectuara en el hospital “Rogelio Cortizo” de Ingeniero Jacobacci, en diciembre del año 2013.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 16/14

FUNDAMENTOS

Los servicios de telefonía y datos, Internet y TV para usuarios de Argentina y otros países de la región, se venían realizando hasta ahora con prestadores de servicios satelitales privados y extranjeros. Desde el año 2003, la Argentina ha dado gran impulso al área de tecnología espacial y ha emprendido el diseño, la construcción y operación de tres satélites de órbita geoestacionaria propios que se utilizarán para brindar servicios de telefonía y datos, Internet y TV, a usuarios en todo el territorio nacional y Cono Sur. Se trata de los satélites ARSAT 1, ARSAT 2 y ARSAT 3, cuyo diseño y construcción está a cargo de la empresa estatal rionegrina INVAP.

Para ello, el Estado Nacional transfirió a la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales ARSAT S.A., dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, los activos de la empresa Nahuelsat S.A., que explotaba la posición orbital geoestacionaria 72° Oeste a través del satélite NAHUEL-1. Dicha posición continuó ocupada por el satélite hasta principios del año 2010, hasta que éste cumplió su vida útil. En un futuro próximo, los satélites de producción argentina ARSAT-1, ARSAT-2 y ARSAT-3, ocuparán las posiciones 81° y 72° Oeste.

La empresa AR-SAT tiene además la función de contratar manufactura nacional, puesto que estos dispositivos serán construidos dentro del marco del proyecto Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones (SSGAT).

La empresa contratista principal de ARSAT es INVAP, responsable del gerenciamiento de estos proyectos satelitales, el desarrollo completo de la ingeniería en todas sus fases, la fabricación, integración y ensayos, el aseguramiento de la calidad, la puesta en órbita y la operación en las primeras órbitas de los satélites. El primero de los satélites de la flota ARSAT, denominado ARSAT-1, comenzará a operar en órbita geoestacionaria de 72° Oeste a partir de mediados de 2014, y el ARSAT-2 lo hará a partir de 2015, con una vida útil de quince años.

El ARSAT-1 será lanzado por medio de uno de los lanzadores que opera desde la Guyana Francesa (cohetes Ariane-V ó Soyuz), a cargo de la empresa Arianespace. La masa total de lanzamiento –contando el satélite y su propio combustible– estará en los 3000 kilogramos. Originalmente, estaba programado su lanzamiento para mediados de 2012, pero fue pospuesto al año 2013. Finalmente, según confirmaciones de la empresa ARSAT, el satélite será lanzado a comienzos de abril de 2014, y estará localizado en el slot geostacionario en la [longitud](#) 72° Oeste. Estará ubicado en una órbita a 36.000 kilómetros de la Tierra.

El ARSAT-1 transportará un total de 24 transponders de la banda K_u IEEE (banda J OTAN), de los cuales 12 operarán a 36 MHz, ocho a 54 MHz y cuatro a 72 MHz. El satélite ofrecerá un amplio rango de servicios de telecomunicaciones, transmisión de datos, telefonía y televisión, principalmente a lo largo de [Argentina](#), [Chile](#), [Uruguay](#) y el [Paraguay](#).

Los ensayos de vibración del ARSAT-1 concluyeron en la sede de Invap, en el Centro de Ensayos de Alta Tecnología (Ceatsa), inaugurado el año pasado por el Gobierno Nacional y que representa un avance en la soberanía tecnológica.

El laboratorio Ceatse en Bariloche es una sociedad entre Arsat -una empresa del Estado nacional dedicada a la operación de satélites, que tiene el 90% de las acciones- y el Invap. Antes de la creación de este centro, todos los satélites que debían viajar al espacio, previamente debían ir a Brasil para ser sometidos a las pruebas que la empresa exige. En términos explicativos, un "shaker" o sacudidor, somete al aparato a un movimiento extremo en sus tres ejes. Fue casi un mes de trabajo exhaustivo que permitió reproducir las vibraciones a las que será sometido en el momento del lanzamiento.

De manera paralela, se trabaja en el satélite ARSAT-2, el cual cubrirá [Sudamérica](#) y gran parte de [América del Norte](#). Y, luego ARSAT-3, cuyo objetivo será abarcar todo el continente americano. Al mismo tiempo, se avanza en la puesta a punto del ARSAT 2 para la posición orbital 81 grados Oeste, una de las más codiciadas por los países porque cubre tanto a Sudamérica como a gran parte de América del Norte.

La previsión es poner en órbita al ARSAT 2 en abril de 2015, mientras que ya se está trabajando en la Unión Internacional de Telecomunicaciones para la utilización de la Banda KA, en pos del futuro satélite ARSAT 3. Hay un mercado demandante en Argentina y en los países vecinos y, en ese marco, Uruguay usa la capacidad satelital argentina, a partir de acuerdos existentes.

El ARSAT 1 cuenta con 24 transportadores, por lo que tiene una capacidad superior al satélite AME6, que ocupa actualmente la posición orbital. El manejo y administración del satélite se realizará desde la estación terrena de ARSAT, ubicada en la localidad bonaerense de Benavidez, y la estación de back up, o respaldo, está ubicada en la provincia de Córdoba.

Los satélites forman parte de la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión que junto con la Red Federal de Fibra óptica y el programa Argentina Conectada, tiene por objetivo asegurar el acceso a los servicios para todos los habitantes del país.

El CAF-Banco de Desarrollo de América Latina destinará un crédito de 255.500.000 de pesos para el desarrollo de satélites argentinos, dentro del plan Nacional "Argentina Conectada". Se trata de fondos para financiar el "Programa Sistema Satelital Geoestacionario Argentino de Telecomunicaciones-Segunda Etapa". Dicho acuerdo se establece entre la República Argentina ("El Prestatario") y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). El préstamo tiene como finalidad financiar parcialmente el Programa y la defensa de las posiciones orbitales asignadas a la República Argentina.

La unidad oficial ejecutora del proyecto será el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a través de la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales (Arsat).

El objetivo general del programa es el desarrollo, la fabricación, contratación de seguros y puesta en órbita de tres satélites geostacionarios, con lanzamientos previstos para los años 2014, 2015 y 2016, respectivamente. Se prevén también, inversiones para el establecimiento de la Estación Terrena de Control, ubicada en la ciudad de Benavidez.

El programa representa un avance en materia de soberanía de las comunicaciones, porque al poder desarrollar, lanzar y operar un satélite Geoestacionario 100% nacional, la Argentina no dependerá más de proveedores de facilidades satelitales extranjeros. A través de estas iniciativas y políticas de Estado, el país será independiente para poder brindar esta clase de servicios, no solamente a los habitantes que residen esta Nación, sino a gran parte de los habitantes de América Latina.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés político, científico y tecnológico, la puesta en órbita del satélite argentino ARSAT-1 -construido por la empresa rionegrina INVAP- y cuyo lanzamiento está previsto para el mes de abril del corriente año, desde la lanzadera (cohetes Ariane-V o Soyuz) que opera la empresa Arianespace, ubicada en Guyana Francesa.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 17/14

FUNDAMENTOS

Las Abuelas de Plaza de Mayo tuvieron la enorme alegría de informar que encontraron a la hija de Oscar Rómulo Gutiérrez y Liliana Isabel Acuña, desaparecidos el 26 de agosto de 1976. Liliana cursaba entonces el quinto mes de embarazo.

El 31 de octubre de 2013, una joven se acercó a Abuelas de Plaza de Mayo con dudas sobre su identidad. Durante la entrevista con el equipo Presentación Espontánea, relató que quien figuraba como su madre en la partida de nacimiento le había contado que el 31 de diciembre de 1976 había sido entregada por personal de la Policía Bonaerense a quien figuraba como su padre, también miembro de esa fuerza. La historia que le narraban decía que había sido encontrada abandonada en la Ruta 2, en Florencio Varela, por policías que, como sabían que el matrimonio apropiador tenía otro hijo no biológico, le ofrecieron a la beba.

Luego de su acercamiento a Abuelas, la joven fue derivada prontamente a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (Conadi) y, el 8 de noviembre de 2013, el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) realizó el análisis de ADN. Ese organismo informó el resultado: era hija de Liliana Acuña y Oscar Gutiérrez.

Por otra parte, desde 2011 existía también una denuncia, con sospechas de que podía ser hija de desaparecidos.

Luego de su acercamiento a Abuelas, la joven fue derivada prontamente a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (Conadi) y, el 8 de noviembre de 2013, el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) realizó el análisis de ADN. Ese organismo informó el resultado: era hija de Liliana Acuña y Oscar Gutiérrez.

Una vez más, a pesar del tiempo transcurrido y las huellas que intentaron borrar, la verdad triunfa sobre la mentira. Sin embargo, no deja de dolernos que las Abuelas Vilma y Rosa no hayan podido conocer a su nieta.

Ante la desaparición de su hijo y su nuera embarazada, Vilma Dekinda Sesarego de Gutiérrez salió a buscarlos. Junto a otras once mujeres, fue una de las fundadoras de Abuelas de Plaza de Mayo.

El tiempo corre, los familiares quieren tener la posibilidad de abrazar a sus nietos y nietas que desde hace más de 36 años están buscando. Ya son hombres y mujeres, muchos tienen hijos, trabajo, amigos. Las Abuelas desean con la urgencia del tiempo que corre que se animen a enfrentarse con su historia. Les ofrecen certezas, respeto a sus necesidades. A ellos y ellas les repiten que no están solos, que los espera la libertad.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las Abuelas de Plaza de Mayo su beneplácito por la recuperación del nieto/a 110, hija de Oscar Rómulo Gutiérrez y Liliana Isabel Acuña, desaparecidos el 26 de agosto de 1976.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 18/14

FUNDAMENTOS

Esta es una reseña sobre la lucha que lleva adelante Susana Trimarco.

Trayectoria y Logros:

A partir de la desaparición de su hija Marita, Susana se inició como investigadora y puso al descubierto una escalofriante red delictiva de Trata de Personas. En su lucha ha revelado redes de traficantes en Argentina que operan en las provincias de La Rioja, Tucumán, Buenos Aires, Córdoba y Santa Cruz. Así, logró recuperar la libertad de más de un centenar de víctimas, incluyendo a 17 mujeres de Argentina que se vieron obligadas a ejercer la prostitución en Bilbao, Burgos y Vigo, en España.

A varias de las mujeres que fue rescatando las asistió brindándoles contención y ayudándolas a reencontrarse con su familia. El 19 de Octubre del 2007, erigió la Fundación María de los Ángeles, allí se reciben denuncias y se asiste a las víctimas de Trata de Personas a través de un equipo de profesionales.

Gracias a su labor, este flagelo está ganando atención del público y de diferentes organismos Públicos en la Argentina.

En julio de 2008, inauguró el primer refugio especializado para amparar a quienes han sufrido esta violación. De este proyecto, se han replicado los protocolos de asistencia en Buenos Aires y Córdoba.

Durante el 2008, se emitió por Telefé "Vidas Robadas", ficción basada en el secuestro de Marita y la lucha de Susana Trimarco. Susana, junto con el equipo de la Fundación, brindó asesoramiento al guionista Marcelo Camaño con el fin de que la historia relatara fielmente las formas de proceder de las mafias que se dedican a la Trata de Personas. Esta ficción fue esencial para que la sociedad Argentina se alertara sobre este crimen.

Con motivo del Día Internacional por la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres, el 25 de noviembre de 2008, en la sede de la Naciones Unidas en Nueva York, se representó MIKA, una obra inspirada en la historia de Susana y de Marita.

Durante diciembre de 2008, fue invitada al Parlamento Europeo por el europarlamentario Mikel Irujo, para exponer la problemática de la Trata de Personas en Argentina frente a personalidades de diferentes partidos políticos. En esta visita fue recibida por el Sr. Hans-Gert Pottering, presidente del Parlamento Europeo.

En marzo de 2009, fue invitada a la Reunión Preparatoria de la Sociedad Civil para la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas, representando a la Argentina. Allí brindó recomendaciones, según su experiencia y la de la institución.

En marzo de 2010, participó en el "SEMINARIO REGIONAL SOBRE TRÁFICO DE PERSONAS", promovido por la Oficina de las Naciones contra la Droga y el Delito (UNODC) y el Gobierno de Suecia, llevado a cabo en Sao Pablo Brasil. El objetivo fue debatir sobre la explotación sexual de mujeres y el tráfico de personas.

En Abril de 2010, se estrenó "Fragmentos de una búsqueda", documental de Pablo Milstein y Norberto Ludin, filmado durante el año 2007 y principios del 2008. El documental sigue el recorrido de Susana y su familia en busca de Marita.

En septiembre del mismo año, es parte del "SEGUNDO ENCUENTRO MARÍA CHER. MUJERES QUE INSPIRAN", el cual fue dirigido a mujeres emprendedoras o en cargos directivos, profesionales independientes y para aquellas que buscan inspiración en liderazgos femeninos. Trimarco pudo contar su historia de vida ante más de 500 mujeres que se emocionaron con su relato.

En diciembre de 2010, inauguró un Centro Materno Infantil, con el propósito de ofrecer atención integral y contención a los hijos e hijas de las víctimas de trata en sus primeros años de vida; en tanto, su madre pueda emprender acciones y estrategias de autosuperación, relacionadas a terminar sus estudios, capacitación y/o formación laboral, entre otras.

RECONOCIMIENTOS:

En 2004, recibió la distinción "OLGA MARQUEZ DE AREDES EN MEMORIA DE LAS LUCHAS", de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos de la Provincia de Tucumán.

En Marzo de 2007, recibió en la ciudad de Washington D.C. el premio "Madre Coraje", otorgado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, y entregado por la Secretaría de Estado Condoleezza Rice.

Recibió distinción "MADRE EJEMPLAR POR LA LUCHA SOBRE TRATA DE PERSONAS" de la Honorable Legislatura De la Provincia de Tucumán.

Recibió distinción "MADRE EJEMPLAR POR LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑOS", del Gobierno De la Provincia de La Rioja.

En mayo de 2007, recibió del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad De San Miguel de Tucumán, una distinción en reconocimiento "A SU PERSEVERANTE LUCHA POR EL ESCLARECIMIENTO DE LOS CASOS DE DESAPARICION DE MUJERES Y CONTRIBUCION PARA EL DESCUBRIMIENTO DE ORGANIZACIONES ILEGALES DE EXPLOTACION SEXUAL".

Recibió del INADI (Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -Presidencia de la Nación-, un reconocimiento por su "INFATIGABLE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS".

Recibió del Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) un reconocimiento por su "DIGNIDAD Y CORAJE".

Recibió de la Municipalidad de Simoca, Provincia de Tucumán, un reconocimiento en un "ACTO DE RESPETO Y HOMENAJE A SU LUCHA INCANSABLE".

Recibió del Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa (La Pampa), una distinción en reconocimiento a su "INVALIDORABLE APOORTE A LA SOCIEDAD, A TRAVES DE SU LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, EN EL CAMINO DE BUSQUEDA DE SU HIJA".

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, mediante resolución número 16/07, ha resuelto declarar de INTERES LEGISLATIVO LA VISITA DE LA SRA SUSANA TRIMARCO A NUESTRA PROVINCIA.

Recibió de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, un reconocimiento por su "CORAJE, VALENTIA Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS".

Fue recibida por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de La Pampa y recibió un reconocimiento "POR SU LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑOS".

Fue declarada por la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, mediante Decreto número 09-2007/08, "MUJER LIDER EMERGENTE EN LA RECORDACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA MUJER".

En junio de 2008, recibió el PREMIO DIGNIDAD 2008, entregado por la Asamblea Permanente de Derechos Humanos.

En agosto de 2008, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe reconoció su valiente lucha y militancia contra la Trata de Personas; invaluable aporte al libre ejercicio de los Derechos Humanos y libertad de los ciudadanos.

En octubre de 2008, fue Distinguida por el Ministerio Público de la Provincia de Córdoba en mérito a su "INCANSABLE LABOR".

En noviembre de 2008, recibió de la Acción Católica Argentina, el Premio "CRISTO REY 2008" en mérito a su lucha.

En marzo de 2009, fue distinguida por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner por su denodada Lucha en Contra de la Trata de Personas. Esta distinción fue entregada durante la Segunda Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas de la OEA.

En noviembre de 2009, recibió un reconocimiento a su participación, por la Unidad Especial Trata de Personas de la Policía de la Provincia de La Rioja.

En Octubre de 2010, fue declarada Ciudadana Ilustre de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, por su invaluable aporte a la sociedad, a través de su lucha contra la trata de personas.

En marzo 2011, recibió la Mención de Honor "SENADOR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" entregada por el Senado de la Nación.

En abril 2013, recibió el título Doctor Honoris Causa de la Universidad de Buenos Aires (UBA), por su lucha contra la trata de personas.

En septiembre de 2013, la periodista y escritora, Soledad Vallejos, presentó el libro "Trimarco. La mujer que lucha por todas las mujeres". Es un libro más que completo sobre la lucha que desde hace años viene emprendiendo Susana Trimarco, en busca de su hija Marita Verón.

En los primeros días del año 2014, el jefe de Gabinete firmó un convenio de "cooperación" para asistir a la fundación que dirige la mamá de María de Los Ángeles Verón.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Su reconocimiento a la señora Susana Trimarco, por su "incansable labor en la lucha contra la trata de personas".

Artículo 2º.- Se encomienda al señor presidente de la Legislatura la realización de un acto público, en el recinto legislativo, para la entrega de la distinción.

Artículo 3º.- De Forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 19/14

FUNDAMENTOS

El término cáncer engloba un grupo numeroso de enfermedades que se caracterizan por el desarrollo de células anormales, que se dividen y crecen sin control en cualquier parte del cuerpo.

Mientras las células normales se dividen y mueren durante un periodo de tiempo programado, la célula cancerosa "olvida" la capacidad para morir y se divide casi sin límite. Tal multiplicación en el número de células llega a formar unas masas, denominadas "tumores" o "neoplasias", que en su expansión destruyen y sustituyen a los tejidos normales.

Sin embargo, algunos cánceres pueden no formar tumores, como sucede típicamente en los de origen sanguíneo. Por otra parte, no todos los tumores son "malignos" (cancerosos). Hay tumores que crecen a un ritmo lento, que no se diseminan ni infiltran los tejidos y se los considera "benignos". © Sociedad Española de Oncología Médica - Email: seom@seom.org -

Las causas del cáncer pueden ser diversas, incluyendo las de origen genético, la exposición a radiaciones, las infecciones, los malos hábitos alimentarios y el consumo de tabaco u otras sustancias nocivas. La combinación de éstos podría aumentar el riesgo.

La clasificación del cáncer depende de su lugar de origen y del estudio histopatológico de una muestra de tejido (biopsia). Esto permite evaluar el caso y, junto con otros análisis, determinar la estrategia específica de tratamiento así como su pronóstico. El sistema más difundido de clasificación es

el denominado TNM, basado en el tamaño del tumor (T), la existencia de ganglios linfáticos comprometidos (N) y la presencia o ausencia de metástasis (M), que permite diferenciarlo en cuatro estadios: I (que es el inicial), II, III y IV (que es el más avanzado). "aliada contra el cáncer" Dr. Carlos Carracedo.

El cáncer puede afectar a cualquier persona: niño o joven, adulto o anciano, hombre o mujer, rico o pobre. Se calcula que en el 2020 serán 16 millones de personas las que convivan con cáncer, de seguir la tendencia de aumento.

A nivel mundial, una de cada ocho muertes es causada por el cáncer. Este mal es la segunda causa más común de muertes en los países desarrollados y una de las tres principales en los demás países.

En nuestro país el cáncer representa la primera causa de muerte en personas de entre 35 y 64 años. Unas 60.000 personas fallecen al año en Argentina por tumores malignos, lo que representa el 20 por ciento de las más de 300.000 defunciones que se producen anualmente. Cada año se producen más de 100.000 nuevos casos de cáncer, lo que implica, para ambos sexos, una incidencia de aproximadamente 206 casos nuevos anuales por cada 100.000 individuos. La patología puede prevenirse, tratarse y curarse; y aún en los casos en que la cura no es posible, se puede retardar su progresión y aliviar el dolor y el sufrimiento de aquellos que la padecen. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), alrededor del 40% de todos los cánceres se pueden prevenir adoptando prácticas saludables.

Las recomendaciones para la población en general son básicas: aumentar el consumo de frutas y verduras, legumbres, cereales integrales y frutos secos y reducir el consumo de grasas de origen animal y de ácidos grasos trans, junto a la práctica de actividad física todos los días, por lo menos 30 minutos, previenen la aparición de esta patología.

También debe evitarse el consumo excesivo de alcohol y el consumo de tabaco - la OMS remarca que el tabaquismo es la principal causa evitable de cáncer en el mundo-, además de promover los ambientes 100% libres de humo. En lo que respecta a la exposición al sol, no debe ser entre las 10 y las 16, utilizando protectores solares y ropa que proteja la piel.

Los controles médicos periódicos son fundamentales para detectar a tiempo el cáncer, dado que en sus etapas iniciales la mayoría de los tumores no presenta síntomas. Una vez detectada la enfermedad, los tratamientos más comunes que se emplean son la cirugía, la radioterapia y la quimioterapia.

En Argentina, el ministerio de Salud a cargo del Dr. Juan Manzur pone en marcha como parte de las políticas por el Día Mundial contra el Cáncer que se conmemora cada 4 de febrero, la campaña "hablemos de cáncer" que buscará hacer foco en la problemática de esta enfermedad a través de una página web y mensajes difundidos por las redes sociales con el hashtag #HablemosDeCáncer.

Con el fin de visibilizar esta problemática signada por los mitos, el silencio, el desconocimiento y el miedo, por primera vez en nuestro país se lanza desde el ámbito público una campaña de comunicación que, bajo el lema "Hablemos de Cáncer" invita a reflexionar, intercambiar, compartir y conocer más sobre una enfermedad que puede prevenirse, diagnosticarse, tratarse y muchas veces curarse.

La campaña fue desarrollada por la Secretaría de Comunicación Pública de la Presidencia de la Nación, la Coordinación de Información Pública y Comunicación de la cartera sanitaria nacional y el Instituto Nacional del Cáncer (INC). "Ha habido una desproporción entre la mejora de la capacidad médica para controlar esta patología y la capacidad para comunicar esos avances, por eso el cáncer sigue teniendo un peso muy importante de estigma en la sociedad. Aún hoy, cuando uno menciona la palabra cáncer, ineludiblemente aparece en la cabeza de las personas la idea de sufrimiento, deterioro y muerte", aseguró María Viniegra, coordinadora técnica del INC. La especialista señaló que la campaña está en consonancia con la propuesta de este año de la Unión Internacional Contra el Cáncer (UICC), que propone reflexionar acerca de los mitos que se dan en torno a esta enfermedad para reducir el estigma y disipar ideas falsas. Luego de indicar que "el objetivo es trabajar sobre las falsas creencias que tienen las personas y despejarlas a través de información adecuada y precisa", Viniegra recordó que en la actualidad "muchos tipos de cáncer se pueden prevenir y otros, detectados a tiempo y tratados de manera adecuada, se pueden curar".

Con una fuerte presencia en las redes sociales a través del hashtag #HablemosDeCáncer, se difundirán los contenidos del sitio www.msal.gov.ar/inc/hablemosdecancer en el que se puede acceder a información sobre la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y los cuidados paliativos de esta patología. La página también cuenta con un segmento especial donde se derriban diversos mitos asociados a la patología, acercando información sobre creencias o ideas asociadas al cáncer que no son del todo verdaderas o son falsas, y tiene recursos gráficos y audiovisuales para descargar, además de ofrecer la posibilidad de realizar preguntas específicas, entre otras opciones.

Para ayudar a romper el silencio que muchas veces rodea a esta enfermedad, en el sitio también hay un apartado que describe cómo fue el detrás de escena de la campaña, que contó con la participación de diez personas de distintos puntos del país que tienen o han tenido algún tipo de cáncer. A través de spots audiovisuales, los pacientes comparten sus testimonios y relatan en primera persona sus vivencias con la enfermedad.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, sanitario, comunitario, educativo y comunicacional la Campaña Nacional "Hablemos de Cáncer" puesta en marcha por el Ministerio de Salud de la Nación, en el marco de las políticas por el Día Mundial contra el Cáncer.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 20/14

FUNDAMENTOS

El término cáncer engloba un grupo numeroso de enfermedades que se caracterizan por el desarrollo de células anormales, que se dividen y crecen sin control en cualquier parte del cuerpo.

Mientras las células normales se dividen y mueren durante un periodo de tiempo programado, la célula cancerosa "olvida" la capacidad para morir y se divide casi sin límite. Tal multiplicación en el número de células llega a formar unas masas, denominadas "tumores" o "neoplasias", que en su expansión destruyen y sustituyen a los tejidos normales.

Sin embargo, algunos cánceres pueden no formar tumores, como sucede típicamente en los de origen sanguíneo. Por otra parte, no todos los tumores son "malignos" (cancerosos). Hay tumores que crecen a un ritmo lento, que no se diseminan ni infiltran los tejidos y se los considera "benignos". © Sociedad Española de Oncología Médica - Email: seom@seom.org -

Las causas del cáncer pueden ser diversas, incluyendo las de origen genético, la exposición a radiaciones, las infecciones, los malos hábitos alimentarios y el consumo de tabaco u otras sustancias nocivas. La combinación de éstos podría aumentar el riesgo.

La clasificación del cáncer depende de su lugar de origen y del estudio histopatológico de una muestra de tejido (biopsia). Esto permite evaluar el caso y, junto con otros análisis, determinar la estrategia específica de tratamiento así como su pronóstico. El sistema más difundido de clasificación es el denominado TNM, basado en el tamaño del tumor (T), la existencia de ganglios linfáticos comprometidos (N) y la presencia o ausencia de metástasis (M), que permite diferenciarlo en cuatro estadios: I (que es el inicial), II, III y IV (que es el más avanzado). "aliada contra el cáncer" Dr. Carlos Carracedo.

El cáncer puede afectar a cualquier persona: niño o joven, adulto o anciano, hombre o mujer, rico o pobre. Se calcula que en el 2020 serán 16 millones de personas las que convivan con cáncer, de seguir la tendencia de aumento.

A nivel mundial, una de cada ocho muertes es causada por el cáncer. Este mal es la segunda causa más común de muertes en los países desarrollados y una de las tres principales en los demás países.

En nuestro país el cáncer representa la primera causa de muerte en personas de entre 35 y 64 años. Unas 60.000 personas fallecen al año en Argentina por tumores malignos, lo que representa el 20 por ciento de las más de 300.000 defunciones que se producen anualmente. Cada año se producen más de 100.000 nuevos casos de cáncer, lo que implica, para ambos sexos, una incidencia de aproximadamente 206 casos nuevos anuales por cada 100.000 individuos. La patología puede prevenirse, tratarse y curarse; y aún en los casos en que la cura no es posible, se puede retardar su progresión y aliviar el dolor y el sufrimiento de aquellos que la padecen. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), alrededor del 40% de todos los cánceres se pueden prevenir adoptando prácticas saludables.

Las recomendaciones para la población en general son básicas: aumentar el consumo de frutas y verduras, legumbres, cereales integrales y frutos secos y reducir el consumo de grasas de origen animal y de ácidos grasos trans, junto a la práctica de actividad física todos los días, por lo menos 30 minutos, previenen la aparición de esta patología.

También debe evitarse el consumo excesivo de alcohol y el consumo de tabaco - la OMS remarca que el tabaquismo es la principal causa evitable de cáncer en el mundo-, además de promover los ambientes 100% libres de humo. En lo que respecta a la exposición al sol, no debe ser entre las 10 y las 16, utilizando protectores solares y ropa que proteja la piel. Los controles médicos periódicos son fundamentales para detectar a tiempo el cáncer, dado que en sus etapas iniciales la mayoría de los tumores no presenta síntomas. Una vez detectada la enfermedad, los tratamientos más comunes que se emplean son la cirugía, la radioterapia y la quimioterapia.

En Argentina, el ministerio de Salud a cargo del Dr. Juan Manzur pone en marcha como parte de las políticas por el Día Mundial contra el Cáncer que se conmemora cada 4 de febrero, la campaña "hablemos de cáncer" que buscará hacer foco en la problemática de esta enfermedad a través de una página web y mensajes difundidos por las redes sociales con el hashtag #HablemosDeCáncer.

Con el fin de visibilizar esta problemática signada por los mitos, el silencio, el desconocimiento y el miedo, por primera vez en nuestro país se lanza desde el ámbito público una campaña de comunicación que, bajo el lema "Hablemos de Cáncer" invita a reflexionar, intercambiar, compartir y conocer más sobre una enfermedad que puede prevenirse, diagnosticarse, tratarse y muchas veces curarse.

La campaña fue desarrollada por la Secretaría de Comunicación Pública de la Presidencia de la Nación, la Coordinación de Información Pública y Comunicación de la cartera sanitaria nacional y el Instituto Nacional del Cáncer (INC). "Ha habido una desproporción entre la mejora de la capacidad médica para controlar esta patología y la capacidad para comunicar esos avances, por eso el cáncer sigue teniendo un peso muy importante de estigma en la sociedad. Aún hoy, cuando uno menciona la palabra cáncer, ineludiblemente aparece en la cabeza de las personas la idea de sufrimiento, deterioro y muerte", aseguró María Viniestra, coordinadora técnica del INC. La especialista señaló que la campaña está en consonancia con la propuesta de este año de la Unión Internacional Contra el Cáncer (UICC), que propone reflexionar acerca de los mitos que se dan en torno a esta enfermedad para reducir el estigma y disipar ideas falsas. Luego de indicar que "el objetivo es trabajar sobre las falsas creencias que tienen las personas y despejarlas a través de información adecuada y precisa", Viniestra recordó que en la actualidad "muchos tipos de cáncer se pueden prevenir y otros, detectados a tiempo y tratados de manera adecuada, se pueden curar".

Con una fuerte presencia en las redes sociales a través del hashtag #HablemosDeCáncer, se difundirán los contenidos del sitio www.msal.gov.ar/inc/hablemosdecancer en el que se puede acceder a información sobre la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y los cuidados paliativos de esta patología. La página también cuenta con un segmento especial donde se derriban diversos mitos asociados a la patología, acercando información sobre creencias o ideas asociadas al cáncer que no son del todo verdaderas o son falsas, y tiene recursos gráficos y audiovisuales para descargar, además de ofrecer la posibilidad de realizar preguntas específicas, entre otras opciones.

Para ayudar a romper el silencio que muchas veces rodea a esta enfermedad, en el sitio también hay un apartado que describe cómo fue el detrás de escena de la campaña, que contó con la participación de diez personas de distintos puntos del país que tienen o han tenido algún tipo de cáncer. A través de spots audiovisuales, los pacientes comparten sus testimonios y relatan en primera persona sus vivencias con la enfermedad.

Por lo expuesto, la Legislatura provincial considerará además, la declaración de interés de la citada campaña.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional- Ministerio de Salud, Secretaría de Comunicación Pública - y al Instituto Nacional del Cáncer (INC) su agrado, beneplácito y acompañamiento por la Campaña "Hablemos de Cáncer" puesta en marcha en el marco de las políticas por el Día Mundial contra el Cáncer.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 21/14

FUNDAMENTOS

La Argentina ha tratado de desarrollar tecnologías que nos coloquen en un pie de igualdad con los países industrializados. Un ejemplo concreto de esto es la creación de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), organismo autárquico creado el 31 de mayo de 1950, durante la presidencia del General Perón.

La CNEA tiene organizadas sus actividades de investigación y enmarca su desarrollo científico en cuatro grandes áreas temáticas:

- Área de Energía Nuclear, Ingeniería de Centrales Nucleares de Potencia, Reactores y Centrales Nucleares, Gestión y Extensión de Vida de las Centrales Nucleares, Desmantelamiento de Instalaciones Nucleares, Exploración y Producción de Materias Primas.
- Área de Aplicaciones de la Tecnología Nuclear Ciclo de Combustible Radioisótopos y Radiaciones.

- Área de Seguridad Nuclear y Ambiente, Seguridad Nuclear y Salvaguardias, Gestión de Residuos Radiactivos, Gestión ambiental, Restitución Ambiental de la Minería del Uranio.
- Área de Investigación y Aplicaciones No Nucleares, Investigación y Desarrollo en Ciencias Básicas y de la Ingeniería, Aplicaciones No Nucleares.

De manera transversal a todas las áreas temáticas, desarrolla las siguientes actividades especiales: Gestión de la Calidad y Gestión del Conocimiento.

Actualmente, se comenzó la construcción del primer reactor de potencia 100% argentino. Con la futura puesta en marcha del prototipo CAREM-25, se tendrá en operación el primer reactor de potencia íntegramente diseñado y construido en el país, un hito que representará para la industria nuclear nacional una evolución respecto al posicionamiento y prestigio ya obtenidos en el mercado internacional de reactores de investigación.

El CAREM le permitirá al país posicionarse a la vanguardia del mercado de centrales de baja potencia y características relativamente sencillas en cuanto a su construcción y operación, ideales para cubrir una amplia gama de necesidades propias de los países en vías de desarrollo.

A partir de dos características principales, el CAREM es un tipo de reactor cuya construcción, operación y mantenimiento son relativamente sencillas en relación a sus antecesores.

A diferencia de otros proyectos, cuyos diseños buscan la generación de potencias superiores a los 600 o 700 megavatios, con este reactor de baja potencia la Argentina apunta a un nicho específico y más acorde a sus capacidades: su primer prototipo (que actualmente se encuentra en la etapa previa a su construcción) será de aproximadamente 25 MW de potencia eléctrica, capaces de abastecer a una población de hasta 100 mil habitantes. Además, este tipo de reactor permitirá el suministro eléctrico específicamente a polos industriales con alto consumo de energía en zonas alejadas; desalinización de agua; suministro en regiones aisladas; o el simple aporte de energía a las grandes redes de interconexión eléctrica.

Para el Carem 25, el Estado Nacional invertirá 3,500 millones de pesos, incluyendo toda la infraestructura necesaria para su desarrollo en los Centros Atómicos Bariloche, Constituyentes, Ezeiza, el Predio Lima y Sede Central (de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Planificación).

Una vez más, el gobierno nacional demostró que piensa un país en serio. Una Argentina que definitivamente encuentre su camino a la industrialización, tantas veces pregonadas por otros gobiernos. La historia nos muestra que solo los gobiernos de Juan Domingo Perón, Néstor Kirchner y Cristina Fernández, trabajaron y trabajan en políticas a largo plazo, pensando en una patria soberana con autodeterminación, con inclusión social, que forme parte de la mesa de discusión, de los grandes temas a nivel global, y que sea respetada por su capacidad y por su potencial.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, industrial y tecnológico, la construcción del primer Reactor de potencia 100% argentino denominado Carem 25.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 22/14

FUNDAMENTOS

Durante la segunda semana de Mayo de 2014, se llevará a cabo en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, la realización del Seminario "El lenguaje de los Títeres como Instrumentos de Comunicación", a cargo de la docente Mónica Segovia.

El títere, en toda su riqueza expresiva, con la carga simbólica de ser el actor del primer teatro del que se tiene memoria, es una presencia enriquecedora en la escuela y en todo entorno creativo. El teatro de títeres es fundamentalmente un lenguaje, que puede tomar sus palabras del entorno, nombrarlo también da la palabra, permite y agradece la diversidad.

Este taller pretende compartir la experiencia de la acción y la palabra, acercar las herramientas necesarias para desarrollar el lenguaje expresivo, acompañar el desarrollo de la capacidad creadora y expresiva a través del trabajo grupal, experimentar el descubrimiento del títere, del propio cuerpo y de los juegos teatrales como instrumentos de comunicación. Es importante añadir que el trabajo con muñecos le permite al docente convertir el material caótico de un juego expresivo en un ejercicio que satisface a quien lo expresa.

Las actividades a realizarse son las siguientes:

- Generalidades de la representación teatral.
- Particularidades del teatro de títeres.
- Preparación corporal para la interpretación.
- Técnicas de manipulación.
- El texto dramático.

A modo de conclusión recuperaremos las palabras del Profesor Roberto Lago:

“El teatro de títeres tiene una sola finalidad: servir a la propagación de ideas, de enseñanzas, de valores legítimos y de nobles y bellos principios; y una sola función: servir de agente integrador de todas las facultades creadoras del niño, de sus actividades intelectuales y manuales, y de su vocación artística, de sus literarias y aun de su sentido de lo social”.

Por ello:

Coautoras: Silvia Paz, Beatriz Contreras, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, educativo y cultural, el seminario denominado “El Lenguaje de los Títeres como Instrumentos de Comunicación”, a realizarse en la segunda semana de Mayo de 2014 en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Asociación Huellas del Arte y la docente Mónica Segovia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 23/14

FUNDAMENTOS

Durante los días 8 y 9 de Marzo de 2014, se llevará a cabo el Seminario vivencial con fundamentación teórica “Improvi Tango” en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Profesora y Licenciada Roxana Hruby.

Las personas que improvisan el baile, que transitan la práctica y la culminan felices, alegres, conectados, se sienten en armonía consigo mismas, con los otros y con el entorno. Esta práctica se basa en la conexión entre la improvisación y los chacras, portales que producen, emanan y sostienen una vibración particular (física, mental, emocional, espiritual), en tanto la estructura que se desenvuelve en la pareja que baila tango presenta componentes homologables al funcionamiento energético de los chacras, siendo la improvisación un mecanismo que nos permite alcanzar su comprensión.

Este seminario plantea desarrollar de manera práctica y con fundamentación teórica, las relaciones energéticas que se producen en base a los siete chacras; para tal fin se utilizará la improvisación como recurso y como contenido. Además, se trabajará sobre la incorporación de los elementos técnicos del tango.

La danza actúa como una estructura o soporte para una interacción más consciente. Tiene como objetivos principales conocer los centros de energía y su fundamentación, vivenciar y comprender las relaciones que se establecen entre éstos y el tango, expandir los niveles de percepción consistente, y desarrollar secuencias de pasos y figuras.

Por ello:

Coautoras: Silvia Paz, Beatriz Contreras, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, educativo y cultural, el Seminario vivencial con fundamentación teórica denominado “Improvi Tango”, a realizarse los días 8 y 9 de Agosto de 2014 en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Licenciada Roxana Hruby y la Asociación Huellas del Arte.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 24/14

FUNDAMENTOS

Durante los meses de Marzo, Junio y Agosto de 2014, se llevarán adelante los Seminarios denominados "Elementos de la Pedagogía Corporal", "Herramientas de la Pedagogía Corporal" y "Recursos de la Pedagogía Corporal", en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Teniendo en cuenta que el cuerpo comunica y es también pasible de interpretación, estos seminarios pretenden habilitar un espacio que contribuya a la salud física, mental y emocional, de autorreflexión y crecimiento personal.

El objetivo principal de los seminarios consiste en combinar momentos vivenciales desde el trabajo corporal y momentos de intercambio verbal, a partir de entonces se podrá reflexionar sobre la experiencia tomada, el docente podrá interpretar y ayudar a sus alumnos de una manera integral; además, se trabajará con una base anatómica, se hablará sobre ejes corporales, músculos, articulaciones y huesos. En el plano físico se buscará alargar la Cadena Muscular Posterior para acercar al cuerpo a la simetría corporal natural.

Sin duda alguna, y pensando a todo grupo humano como un sistema, se propiciará el movimiento del grupo hacia un tipo de relación más saludable tanto en el aspecto relacional como en el creativo.

Los seminarios constarán de "intramódulos", que se enfocarán en diferentes partes del cuerpo, de breves espacios dispuestos para la palabra y el momento final de la Autoevaluación.

Debido a la información expuesta, los lineamientos y la trayectoria que presenta la Asociación Huellas del Arte, organizadora de la iniciativa, resulta propicio promover la declaración de interés de dicha actividad, y se invita a la ciudadanía a formar parte de esta valorable experiencia.

Por ello:

Coautoras: Silvia Paz, Beatriz Contreras, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, social, educativo y cultural los seminarios denominados "Elementos de la Pedagogía Corporal", "Herramientas de la Pedagogía Corporal" y "Recursos de la Pedagogía Corporal", a realizarse en los meses de Marzo, Junio y Agosto de 2014, respectivamente, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de María Florencia Vidarte y la Asociación Huellas del Arte.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 25/14

FUNDAMENTOS

Durante los días 24 y 25 de Mayo de 2014, se llevará a cabo en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, la realización del Seminario de Capacitación en Danza Terapia, a cargo de la docente Sonia López, presidenta de la Fundación "Sonia López Danza y Danza terapia".

En las últimas décadas, y cada vez con mayor intensidad, se comenzó a debatir sobre la concepción del hombre pero desde el ángulo de la percepción, la sensorialidad y las representaciones compartidas. A partir de entonces, se concluyó que al explorar y descubrir las propias posibilidades motrices, es posible expresarse a través del propio cuerpo.

En este seminario se pretende abrir un espacio teórico vivencial y reflexivo sobre la metodología de la Danza terapia y su aplicación en otras áreas. De esta manera, se incorpora el lenguaje expresivo corporal a otras disciplinas y se facilitan otros procesos, tanto desde la educación como desde la salud. La propuesta del curso es permitir, a través de diversos recursos expresivos, la construcción de nuevas experiencias; el desafío se orienta en poder ampliar una mirada que permita pensar en el cuerpo como medio de expresión y comunicación.

La metodología del Seminario consiste en dos módulos: en el primero se estudiará la Danza terapia, el autoconocimiento, el ritmo, la voz y el movimiento como pilares fundamentales del ser humano,

pues el fin es recuperar la unidad del cuerpo, despertar la conciencia corporal y desarrollar el potencial creativo que habita en cada uno de nosotros; mientras tanto, en el segundo módulo se verán los estímulos y elementos para la motivación en el trabajo con el otro, la comunicación como puente de la exploración, el niño, el adolescente, el adulto, el adulto mayor (se aclara que la búsqueda de un lenguaje artístico y corporal es incesante). Finalmente, se hará la proyección y el análisis de videos.

El cuerpo es fuente y vehículo de nuestra vida afectiva, de nuestros estados de ánimo, y sobre esta premisa se sustenta el seminario. La organización interior proporciona a las personas bienestar, refleja equilibrio y conductas de calidad de vida, armonización, capacidad de cambio, tolerancia, disfrute, gozo y autoestima.

De la información expuesta, los lineamientos y la trayectoria que presenta la Asociación Huellas del Arte, organizadora de la iniciativa, y la trayectoria de la Fundación "Sonia López Danza y Danza terapia", resulta propicio promover la declaración de interés de dicha actividad, y se invita a la ciudadanía a formar parte de esta valorable experiencia.

Por ello:

Coautoras: Silvia Paz, Beatriz Contreras, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social, educativo y cultural, el Seminario de Capacitación en Danza Terapia, a realizarse los días 24 y 25 de Mayo de 2014 en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Asociación Huellas del Arte y la docente Sonia López, presidenta de la Fundación "Sonia López Danza y Danza terapia".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 26/14

FUNDAMENTOS

La Resolución 3982/13 del Consejo Provincial de Educación estableció la supresión de once cargos en la Escuela número 161 "Victor Larrotourou" de San Antonio Oeste para el año lectivo 2014, debido a la baja matrícula.

Debe considerarse, sin embargo, que las familias de los alumno/as que asisten a esta escuela trabajan en el sector de la pesca (sector con continuos conflictos laborales por el cierre de las plantas procesadoras o por incumplimientos de contrato). También se dedican a la recolección de pulpos y mariscos, trabajo en el que participa toda la familia y que en general se trasladan a la costa durante la temporada; Otras familias trabajan en el sector de la construcción, mecánicos, empleados públicos, empleados de empresas privadas, madres que trabajan en el servicio doméstico, algunos son trabajadores temporarios o jornaleros e incluso desocupados.

Los niños, niñas y jóvenes de esta institución son parte de un colectivo social que más ha sufrido y sufre aún los vaivenes de las políticas sociales y económicas de los últimos años, son niños y jóvenes que pertenecen al barrio de la escuela en su mayoría, otros vienen de barrios más alejados porque no consiguen lugar en las escuelas cercanas a sus hogares, otros de zonas periféricas. Tienen en general buen rendimiento escolar, pero con diferentes necesidades de aprendizaje. Son afectuosos y les gusta participar en actividades preferentemente recreativas. Aunque algunos son aparentemente pasivos, otros sobrellevan historias de abandono y violencia.

Es una escuela inclusiva, ya que brinda la ocasión para que los alumno/as pertenecientes a grupos diferentes se reconozcan recíprocamente como sujetos de los mismos derechos y deberes.

Los grupos reducidos permitieron abordar la singularidad de cada alumno atendiendo a la diversidad, implementando diversas estrategias para favorecer su promoción, se han utilizado los diferentes dispositivos propuestos por la resolución número 35/13, quedando reflejado en la no repitencia de alumno/as en dicha institución.

La escuela tiene la posibilidad de garantizar a todos los alumno/as las condiciones adecuadas para la pertenencia y finalización de la escolaridad primaria, especialmente en los alumno/as que viven en situaciones de vulnerabilidad social y generar un marco de equidad y calidad en los aprendizajes.

La institución cuenta con un equipo docente que es conocedor de la diversidad cultural de los alumno/as, debido a su trayectoria, son maestros de muchos años de trabajo y sentido de pertenencia, brindando todas sus potencialidades para abordar y revertir con su trabajo cotidiano esta compleja realidad social y escolar, por lo tanto se plantean continuamente nuevos desafíos para responder a las necesidades de aprendizaje de los niños.

Hoy todos ellos se ven vulnerados en sus derechos de trabajar en la institución que eligieron el día que titularizaron, como así también atentando a su estabilidad laboral con el cierre de once cargos dispuestos por la resolución 3982/13 del Consejo Provincial de Educación.

Se debe contemplar que la baja matrícula en marzo se debe a que muchas familias de ese barrio son trabajadores temporarios que vuelven a su domicilio una vez iniciado el ciclo escolar.

A mitad del ciclo 2013 se han incorporado alrededor de veintidós alumnos provenientes de otras escuelas y/o localidades, siendo una matrícula dinámica y variable durante el año lectivo.

Cabe mencionar que además, la baja matrícula en algunas escuelas de San Antonio Oeste se debe a que hay escuelas que abarcan demasiadas matrículas, lo cual no solo perjudica a los alumnos, si no que a las demás escuelas de la localidad y sus respectivos docentes.

En este sentido se ha pronunciado también el Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, el cual ha emitido la Resolución 01/14 solicitando al Ministerio de Educación de la Provincia que revea la supresión de los cargos establecida en la Resolución 3982/13.

Por ello:

Autor: Luis María Esquivel, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, la necesidad de reconsiderar la resolución 3982/13 del 27 de diciembre de 2013 restableciendo los cargos suprimidos por la medida en cuestión.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 27/14

FUNDAMENTOS

La trata de personas es un delito que afecta gravemente los derechos fundamentales de los seres humanos, en especial de mujeres, niñas, niños y migrantes. Comprende el engaño, reclutamiento, transporte y explotación con fines sexuales o de trabajo forzoso en condiciones de esclavitud.

En Argentina la situación es compleja. El nuestro es un país de origen para víctimas de trata sexual; mujeres y niñas son captadas aquí y tienen como principales destinos a México, España, Alemania, Holanda e Italia. A su vez, también es un país de destino para personas de Paraguay, República Dominicana, Bolivia y, en menor medida, de Brasil y Colombia. Además, opera como territorio de tránsito para personas de estos últimos países, que finalmente terminan en Europa o Estados Unidos.

Asimismo, en Argentina existe un alto índice de trata interna. En este caso, las víctimas son reclutadas en el norte del país y transportadas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y a todas aquellas que comprenden la región patagónica.

El 3 de abril de 2002, en la Provincia de Tucumán, desapareció María de los Ángeles Verón, de 23 años de edad, presunta secuestrada por una red de trata de personas. A partir de ese momento, el nombre de la joven comenzó a tener un gran valor simbólico para este tipo de delito, gracias a que su madre, Susana Trimarco, emprendió una lucha incansable e interminable y, como consecuencia de su valentía, puso en la agenda de las políticas públicas el tratamiento de este tipo de modalidad delictiva.

Desde el año 2007, a través de la Fundación María de los Ángeles, Susana Trimarco brinda asistencia a las víctimas de trata y ha contribuido al rescate de más de 1300 mujeres en situación de esclavitud, y en la creación de numerosas organizaciones distribuidas en todo el país, dedicadas a la recepción de denuncias y a la asistencia a víctimas a través de equipos de profesionales.

Es por ello que la Legislatura de Río Negro ha sancionado la Ley 4.755, por la cual se estableció el día 3 de abril de cada año, como "Día Provincial de la Lucha Contra la Trata de Personas". De esta manera, honramos la memoria de María de los Ángeles Verón y la incansable labor de su madre, quien se ha convertido en un emblema de la lucha contra la trata, a la vez que contribuimos a la necesaria visualización que este tipo de delito requiere.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de recomendar a las provincias que lo integran, establezcan el 3 de abril de cada año como "Día Provincial de la Lucha contra la Trata de Personas", en memoria a la desaparición de María de los Ángeles Verón, ocurrida en el año 2002 en la Provincia de Tucumán.

Artículo 2º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de recomendar a las provincias que lo integran que dicha fecha se incorpore al calendario escolar provincial como "Jornada de Reflexión, Análisis, Sensibilización y Acercamiento Temprano a la Lucha contra la Trata de Personas" en todos los niveles educativos; y que se invite a las Universidades Nacionales, con sede en cada jurisdicción provincial, a adoptar similar iniciativa.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 28/14

FUNDAMENTOS

El trabajo infantil es una problemática social complejo, ya que se trata de una cuestión que atraviesa completamente al tejido social e implica factores económicos, políticos, legales y culturales. De esto se desprende la imperiosa necesidad de que los estados provinciales ejecuten medidas destinadas a la erradicación y prevención de la explotación infantil, flagelo que afecta, generalmente, a la franja más débil de la población y somete a nuestra sociedad en su conjunto al perpetuo círculo perverso y vicioso de la pobreza, desigualdad e injusticia.

El trabajo infantil es entendido como "toda actividad económica y/o estratégica de supervivencia, remunerada a no, realizada por niños y niñas, por debajo de la edad mínima de admisión de empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los dieciocho (18) años, si se trata de trabajo peligroso" (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad social).

En nuestro país se practica en numerosas actividades. En el ámbito rural, los niños y las niñas realizan trabajos de cosecha, siembra, desmalezamiento, recolección de frutas, desgrane de maíz, pastoreo y ordeño de animales; mientras que en las zonas urbanas se los halla trabajando en pequeños comercios, en la construcción, en la vía pública y en actividades artísticas, siendo, muchas veces, expuestos a las peores formas de explotación: oferta y producción pornográfica, explotación sexual, tráfico de drogas, etc.

La ley 20744 es clara en cuanto a la edad admisible para ingresar al mercado formal del trabajo. Puntualmente, establece en su artículo 189 que "queda prohibido a los empleadores ocupar personas menores de dieciséis (16) años, en cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro".

El Convenio número 138 de la Organización Internacional del Trabajo, de jerarquía constitucional, establece que "la autoridad competente podrá conceder, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, y por medio de permisos individuales, excepciones a la prohibición de ser admitido al empleo o de trabajar, en los casos que tengan finalidades tales como participar en representaciones artísticas".

Es cierto también que existen actividades que requieren la intervención de menores. Nos referimos a las actividades artísticas y culturales: ciertos papeles actorales en vivo y filmicos; espectáculos musicales, de ballet y de danzas; el modelaje de indumentaria para niños; la publicidad; las representaciones circenses, ya sea por el rol actoral asignado en la obra, o bien, para hacer públicas sus habilidades y destrezas.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce y promueve el derecho de las niñas y niños a participar en la vida cultural y artística, pero considera prioritaria su protección contra cualquier tipo de trabajo que pueda dificultar su educación o su desarrollo o sea concebido fuente de explotación humana.

Por su parte, la Conferencia General de Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO), aprobó en 1980 la "Recomendación Relativa a la Condición de Artista", que fue ratificada por nuestro país mediante la ley 24256. A partir de ésta, se considera a los artistas como trabajadores de la cultura y, por ende, beneficiarios del goce de sus derechos laborales.

La inserción laboral prematura provoca perjuicios psíquicos, físicos y sociales, en el presente y en el futuro. Es incalculable el impacto negativo que el trabajo infantil tiene sobre la salud, la educación y el desarrollo de nuestros niños y niñas. Es una problemática que perjudica individualmente a las víctimas del trabajo infantil, de la misma manera que nos perjudica a todos como sociedad.

Entre las consecuencias físicas que presentan quienes ingresan al mercado laboral de forma prematura, se cuenta el sobreesfuerzo por las largas jornadas, la sobrecarga física y las malas posturas que perjudican su crecimiento. Psicológicamente, los efectos están relacionados con los vínculos que

generan con personas que no pertenecen a su grupo de pares, lo que puede desencadenar efectos adversos en el proceso de socialización y de generación de la identidad del niño, niña y adolescente.

En el aspecto social, debido a que en la mayoría de los casos los niños, niñas y adolescentes que trabajan no cuentan con el tiempo necesario para jugar con sus amigos, se ven obligados a alejarse de las actividades propias de su edad. Es cierto que el trabajo es generador de importantes valores, pero cuando interfiere en el natural desarrollo de las personas y no respeta sus derechos, deja de ser dignificante.

En la escolaridad, el trabajo infantil produce efectos negativos. Los jóvenes trabajadores suelen retrasarse en sus estudios, debido a que el cansancio o la somnolencia no les permiten incorporar de manera adecuada los conocimientos; en consecuencia, crece la deserción escolar.

Por todo esto, nuestros Estados Provinciales deben generar las condiciones necesarias para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes tengan la posibilidad de un cumplimiento real.

Esta propuesta se suma al importante número de medidas para la erradicación y la prevención del trabajo infantil y para la protección del trabajo de adolescentes. Proponemos su implementación porque creemos que debemos continuar ampliando los derechos de las personas que constituyen el presente y el futuro de nuestra Nación.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de recomendar a las provincias integrantes, que establezcan un régimen de trabajo artístico dirigido a la protección de los derechos de niñas y niños menores de 16 años, fiscalizado por el propio Estado. Asimismo, se sugiere que sean sus Secretarías de Trabajo u organismos con competencia en la materia los encargados de autorizar a quienes pretendan emplear a niños, niñas y/o adolescentes en labores artísticas, como así también, de establecer un régimen sancionatorio para aquellos empleadores que no respeten las condiciones establecidas.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 29/14

FUNDAMENTOS

El Honorable Congreso de la Nación sancionó, el 9 de mayo de 2012, la ley número 26743, por la que se reconoce el Derecho a la Identidad de Género. Esta ley, así como la denominada Ley de Matrimonio Igualitario, se enmarca en las políticas públicas desarrolladas desde el Gobierno Nacional, pues tal como afirmó la Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, constituyen una "reparación de derechos negados hasta hoy; estamos reconociendo la igualdad de género, y la igualdad es tan importante como la libertad".

Medidas como estas impulsan a nuestra sociedad hacia la inclusión de las minorías que durante tanto tiempo han sido discriminadas, agraviadas, y a quienes se marginó sistemáticamente de la vida política y social. La ley de Identidad de Género, entendida como la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente -puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento-, da la posibilidad de restituir derechos y dejar atrás el pasado de persecución, exclusión y olvido de las minorías transgenéricas.

La lucha por el reconocimiento de la identidad de género autopercebida se remonta en nuestro país a más de dos décadas. La Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina (ATTTA) luchó por una Ley de Identidad de Género desde su fundación, hace 20 años, con el objeto de reconocer el derecho a la identidad autopercebida por parte de las personas trans en la República Argentina. El trabajo llevado adelante por ATTTA tuvo y tiene el acompañamiento de la Federación Argentina de Lesbianas, Gay, Bisexuales y Trans (FLGBT).

Así como lo manifestó Marcela Romero, Presidenta de ATTTA, la aprobación de esta ley de Identidad de Género "marca un 'antes y un después' en la historia de nuestro movimiento en la Argentina, ya que permite el acceso de nuestra población a los derechos políticos y sociales sin transfobia" y con la efectiva equiparación de derechos consagrados en la Constitución Nacional.

La ley número 26743 establece también los mecanismos para la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen de las personas que así lo soliciten ante el Registro Nacional de las Personas, sin necesidad de trámite judicial que lo autorice; así como también, la gestión a seguir en caso

de que el interesado sea menor de edad. Por otro lado, normativiza sobre los efectos legales de la rectificación del sexo y nombre.

En Río Negro, a través de la ley número 4799, sancionada en el año 2012, la provincia incorporó medidas y herramientas para garantizar el efectivo cumplimiento al derecho que cada persona tiene al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a la misma, y a ser identificada de esa forma en los instrumentos que acreditan su identidad; a su vez, consagra derechos complementarios a la Ley Nacional número 26743.

Por todo esto, es necesario que los Estado Provinciales reconozcan el valor de la ley, intervengan en la erradicación de todo tipo de restricción a los derechos consagrados en la misma y complementen a través de derechos accesorios. De esta forma, acompañamos los pasos del Gobierno Nacional en lo concerniente a la tarea por la igualdad y la inclusión.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, la necesidad de establecer medidas que garanticen el efectivo cumplimiento de la Ley Nacional 26743 de "Identidad de Género" en el ámbito de los Estados Provinciales, impulsando el trato digno correspondiente a la identidad de género autopercibida de las personas que trabajen o concurren periódicamente a las dependencias del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos de control, entes autárquicos, entes descentralizados, empresas de Estado y empresas privadas con participación accionaria estatal.

Artículo 2º.- La necesidad de legislar jurisdiccionalmente en lo pertinente a la gestión sin costo alguno, ante la autoridad competente, de la rectificación de los datos en toda nómina, listado, padrón provincial y municipal, legajo laboral, historial clínico, legajo escolar, seguros obligatorios y seguros optativos derivados de su condición de trabajador/ra, credenciales e identificaciones, la participación, en representación de la provincia, o de la dependencia estatal donde trabaje o del establecimiento educativo donde curse sus estudios, en torneos y competencias deportivas y culturales, según la identidad de género autopercibida, de las personas que hagan uso del derecho consagrado en la Ley Nacional 26743; así como en lo relativo a las sanciones por la negativa u obstrucción del ejercicio de los derechos consagrados en la Ley precitada.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 30/14

FUNDAMENTOS

La Biomasa ha sido el primer combustible empleado por el hombre y el principal hasta la revolución industrial. Se utilizaba para cocinar, para calentar el hogar, para hacer cerámica y, posteriormente, para producir metales y alimentar las máquinas de vapor. Fueron precisamente estos nuevos usos que progresivamente requerían mayor cantidad de energía en un espacio cada vez mas reducido, los que promocionaron el uso del carbón como combustible sustitutivo, a mediados del siglo XVIII.

Desde ese momento se empezaron a utilizar otras fuentes energéticas más intensivas (con un mayor poder calorífico) y el uso de la biomasa fue bajando hasta mínimos históricos que coincidieron con el uso masivo de los derivados del petróleo y con unos precios bajos de estos productos.

A pesar de ello, la biomasa aun continua jugando un papel destacado como fuente energética en diferentes aplicaciones industriales y domésticas. Por otro lado, el carácter renovable y no contaminante que tiene y el papel que puede jugar en el momento de generar empleo y activar la economía de algunas zonas rurales, hacen que la biomasa sea considerada una clara opción de futuro.

Se entiende a la energía derivada de Biomasa al conjunto de materia orgánica renovable de origen vegetal, animal o procedente de la transformación natural o artificial de la misma. Como fuente de energía presenta una enorme versatilidad, permitiendo obtener mediante diferentes procedimientos tanto combustibles sólidos como líquidos o gaseosos. Cualquier tipo de biomasa proviene de la reacción de la fotosíntesis vegetal, que sintetiza sustancias orgánicas a partir del CO2 del aire y de otras sustancias simples, aprovechando la energía del sol, la cual gracias al proceso de fotosíntesis, es aprovechada por las plantas verdes mediante reacciones químicas en las células. En estos procesos de conversión

(fotosíntesis), la energía solar se transforma en energía química que se acumula en diferentes compuestos orgánicos (polisacáridos, grasas) y que es incorporada y transformada por el reino animal, incluyendo al ser humano, el cual invierte la transformación para obtener bienes de consumo.

Desde el punto de vista del aprovechamiento energético, la biomasa se caracteriza por tener un bajo contenido de carbono, un elevado contenido de oxígeno y compuestos volátiles. Estos compuestos volátiles (formadas por cadenas largas del tipo C_nH_m , y presencia de CO_2 , CO e H_2) son los que concentran una gran parte del poder calorífico de la biomasa, que depende mucho del tipo de biomasa considerada y de su humedad. Así normalmente estos valores de poder calorífico de la biomasa se pueden dar en base seca o en base húmeda.

Cabe destacar que, desde el punto de vista ambiental, el aprovechamiento energético de la biomasa no contribuye al aumento de los gases de efectos invernaderos, dado que el balance de emisiones de CO_2 a la atmósfera es neutro. En efecto, el CO_2 generado en la combustión de la biomasa es reabsorbido mediante la fotosíntesis en el crecimiento de las plantas necesarias para su producción y, por lo tanto, no aumenta la cantidad de CO_2 presente en la atmósfera. Al contrario, en el caso de los combustibles fósiles, el carbono que se libera a la atmósfera es el que esta fijo a la tierra desde hace millones de años.

En Argentina, al igual que el resto del mundo, se han realizado y se realizan en la actualidad aprovechamientos energéticos de la biomasa.

Uno de los aprovechamientos de mayor importancia es el dedicado a la fabricación de carbón vegetal del cual se hace uso casi exclusivo en la industria siderúrgica instalada en la provincia de Jujuy (Altos Hornos Zapla). El mismo se obtiene fundamentalmente a partir de plantaciones de eucaliptos realizadas con ese fin. También se utiliza en otras industrias y para su uso doméstico, aunque su importancia comparativa es mucho menor.

Otro aprovechamiento significativo es la utilización de bagazo de caña de azúcar como combustibles para las calderas de los ingenios azucareros. En algunos casos, este combustible prácticamente permite la autosuficiencia energética de estas industrias. Relacionada con la caña de azúcar se puede mencionar la fabricación de alcohol que, convenientemente deshidratado y dosificado, dio origen a la alconafta, utilizadas en ciertas épocas en varias provincias argentinas. Este proyecto no prosperó por llegarse a la conclusión de que desde el punto de vista económico no resultaba satisfactorio para la característica del país.

Otros aprovechamientos los constituyen:

- El uso de leña a nivel doméstico en zonas rurales y semirurales.
- El uso de leña para calefacción (hogares).

- El uso de residuos agroindustriales (cáscara de girasol, cáscara de arroz, cáscara de maní, etc.) calderas, para su uso térmico o eléctrico, para producir vapor de proceso.
- El uso de residuos forestoindustriales (aserrín, costaneros y viruta) para generar energía en la industria de transformación de la madera.
- La utilización de LFG (gas metano capturado en rellenos sanitarios) para generación de energía eléctrica.
- La generación de biogás en tambos (este uso esta poco difundido).

Es importante destacar que el potencial de aprovechamiento energético de la biomasa en nuestro país es muchísimo mayor a su actual utilización y para su desarrollo futuro es menester realizar una importante tarea de difusión de las posibilidades existentes y de la tecnología para su uso.

En este contexto, Argentina sancionó el 6 de diciembre del año 2006, la ley 26190 que establece el "Régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica". La ley declara de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables con destino a la prestación de servicio público como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y de fabricación de equipos con esa finalidad. Establece como objetivo del presente régimen, lograr la contribución de las fuentes de energía renovables hasta alcanzar el ocho por ciento (8%) del consumo de energía eléctrica nacional en el plazo de diez (10) años a partir de la puesta en vigencia del presente régimen. Los beneficios que establece la ley son un régimen de inversión por un periodo de 10 años y una remuneración adicional respecto del precio de mercado de la energía según las distintas fuentes por un periodo de 15 años.

Cabe destacar, que desde el año 2012 los Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y Agricultura, Ganadería y Pesca con la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Organización y la Agricultura FAO (Food and Agriculture Organization) implementan el programa ProBiomasa que tiene por finalidad producir energía térmica y eléctrica derivada de la Biomasa cuyo principal objetivo es incrementar la producción de energía térmica y eléctrica derivada de la mencionada fuente renovable, para asegurar un creciente suministro de energía confiable y competitiva, abriendo nuevas oportunidades y estimulando el desarrollo regional.

Recientemente, sobre esta temática, ambos Ministerios firmaron un memorando de entendimiento con el Director Rubén Ramírez Lezcano representante de la Corporación Andina de Fomento (FAO) sobre la cooperación en el desarrollo del sector de generación de energía con Biomasa en apoyo a la aplicación del programa "PROBIOMASA".

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional –Ministerios de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y Agricultura, Ganadería y Pesca- su agrado y beneplácito por la firma del memorando de entendimiento con la CAF (Corporación Andina de Fomento) para el desarrollo de generación de energía limpia y sustentable en apoyo a la aplicación del programa ProBiomasa implementado por ambos Ministerios junto a la FAO (Food and Agriculture Organization) desde el año 2012.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 31/14

FUNDAMENTO

El gobierno provincial creó la Universidad de Río Negro, y tuvo el acompañamiento de la presidenta Cristina Fernández, quien ha hecho de la creación de las casas de altos estudios una política de Estado. De esta manera, la inclusión social de miles de jóvenes y el acceso a estudios universitarios, se tornó un hecho asequible y concreto. Ahora bien, para evitar que el factor económico se configure en un obstáculo, se otorgan distintos incentivos de partidas presupuestarias, destinadas a facilitar el ingreso y permanencia de niños y jóvenes en estado de vulnerabilidad social, en todos los niveles educativos.

La UNRN ha cumplido con diferentes propósitos, pero el primero fue la incorporación de una franja de jóvenes de bajos recursos económicos, que se encontraba impedida de poder viajar a otras provincias para llevar a cabo una experiencia Universitaria.

Otro de los grandes desafíos de la UNRN fue haber adaptado sus carreras a las necesidades y recursos de la provincia, para responder a las demandas laborales. Para ello, ha construido distintas sedes en lugares estratégicos del territorio rionegrino.

Los nuevos y constantes cambios que la globalización y la innovación tecnológica imponen a las sociedades de hoy, exigen competitividad y productividad en los procesos que conducen a repensar cómo las instituciones educativas logran enfrentar y adaptarse a las demandas del mercado laboral. Las empresas están orientadas a incorporar nuevas estrategias para ser competitivas y brindar productos y/o servicios de calidad.

De este modo, el objetivo es identificar, organizar y analizar las competencias que demanda actualmente el mercado laboral provincial, de los profesionales del campo económico-empresarial, con miras a facilitar la empleabilidad de estos últimos, mediante propuestas pertinentes para el proceso formativo que ofrece la institución de Educación Superior Local.

Este año, la UNRN tendrá el privilegio de ser la primera Universidad argentina en organizar el seminario internacional de Periodismo, además se constituirá en organizadora de la próxima publicación. Dicho evento tendrá lugar en la sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro, el 24 y 25 de abril de 2014, y contará con la participación de importantes periodistas e investigadores de Argentina y Brasil. La actividad se estructura como un Seminario de 20hs de duración que la institución certificará con dos créditos.

La Licenciatura en Comunicación Social se encuentra próxima a presentar sus primeros graduados, con lo cual, el Seminario será un espacio de formación de docentes y periodistas de la región. Asimismo, le brinda la posibilidad, como organizadores del encuentro Binacional, posicionar a la UNRN, su carrera y sus profesionales, en un espacio de discusión, producción académica y liderazgo en la investigación sobre periodismo e información.

Los temas a desarrollar en las mesas son los siguientes:

- Mesa número 1- Herramientas digitales y calidad periodística.
- Mesa número 2- La relevancia de las fuentes, mediaciones y mediatizaciones de la información.
- Mesa número 3- Prosumidores, cuando la audiencia hace periodismo.
- Mesa número 4- Desafíos del periodismo en la sociedad del conocimiento.

La fecha límite para enviar las ponencias fue el 30 de noviembre de 2013. De ese modo, el Comité Científico podrá evaluar los trabajos, que más tarde serán traducidos y publicados en un libro.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social, el Encuentro Internacional de Periodismo que tendrá lugar en la Sede Atlántica de la Universidad Nacional de Río Negro, el 24 y 25 de abril de 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 32/14

FUNDAMENTOS

En la Argentina, los grupos cerealeros concentrados siempre trataron de imponer sus intereses por encima del pueblo. Pensar en la actualidad en la Junta Nacional de Granos como la solución al problema, es muy coherente con la coyuntura en la cual nos encontramos inmersos.

La Junta Nacional de Granos fue un organismo público que reguló el mercado de granos en la Argentina. Fue creado en 1933 por el Ministro Federico Pinedo, bajo la presidencia de Agustín P. Justo. Al amparo de este gobierno que se llamaba la concordancia, pues formaba una convivencia de conservadores, socialistas, demócratas "progresistas" y Radicales Antipersonalistas, los intereses que se defendían eran de los grandes terratenientes de la oligarquía.

El chacarero era el gran olvidado en esta historia, lo que se defendía era el valor del porcentaje de producción que recibían los terratenientes en concepto de "aparcería", modalidad de pago de arrendamiento en especie (el propietario de la tierra recaudaba un porcentaje determinado de la producción en lugar de dinero).

Al terminar la guerra y reactivarse el comercio internacional, las empresas exportadoras tradicionales, a través de la Junta, tenían el gran negocio asegurado: comprar el cereal a precio vil y exportarlo a una Europa hambrienta. Pero la llegada del General Juan Domingo Perón al gobierno, cambió este cuadro de situación tan poco favorable para el pueblo argentino. El estado dejó de vender el cereal a las empresas especuladoras y el propio gobierno salió a venderlo al exterior. Así, se apropió de las ganancias para dársela a la gente.

Con la puesta en funcionamiento del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (IAPI), se envió trigo a Europa y se trajo maquinaria agrícola (Tractores como el Hanomag, el Lanz, el Deutz, el Zetor) en pos de mecanizar el campo argentino. Hasta ese momento, alrededor de un 80% se realizaba con tracción a sangre, lo que reducía en un 20% la superficie de cada explotación, ya que se destinaba parte de la superficie para alimentar a los caballos. Más tarde, los bancos oficiales empezaron a financiar los tractores que se importaban, y además, el Banco Industrial emprendió el financiamiento a una incipiente industria de Maquinaria Agrícola.

Cuando el Estado permitió absorber gran cantidad de mano obra, se produjo el fenómeno de trashumancia del campo a la ciudad; de esta manera, el bolsero changarín pasó a ser peón metalúrgico y las escuelas Técnicas comenzaron a formar personal calificado para emplear en las fábricas. Esto permitió mejorar la calidad de vida de la gente más humilde, invisibilizada por los gobiernos conservadores.

Al observar experiencias tan exitosas, como fueron las del peronismo tradicional, resulta coherente luchar por la recuperación de la Junta Nacional de Granos. La coyuntura del país exige urgentemente tener instalaciones que optimicen el movimiento cerealero e implementen un organismo moderno y transparente que controle y regule la concentración y la actividad del comercio de granos.

Recuperar aquella Junta Nacional de Granos es la vía natural para erradicar este sistema oscuro de triangulaciones, empresas fantasmas y maniobras que perjudican al Estado y a la producción -según declararon hace años los Directores y el presidente de la Federación Agraria Argentina.

Frente a un negocio de magnitudes siderales a favor de las multinacionales del sector triguero, que se fundamenta en la evasión de miles de millones al fisco -de manera legal, ya que existe una ley que los exime de pagar ingresos brutos, les permite una exención tributaria extraordinaria y les otorga promociones industriales-, el gobierno nacional está en todo su derecho de actuar de manera rápida en la creación de este organismo, dado que beneficiará a millones de argentinos en la redistribución del ingreso.

Por ello:

Coautores: Pedro Pesatti, Susana Dieguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Senado de la Nación, que vería con beneplácito el tratamiento del proyecto de ley propiciado por la senadora Silvina García Larraburu para crear la Junta Nacional de Granos.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 33/14

FUNDAMENTOS

En el año 2006 se creó la Comisión de Consolidación de la Paz, como un órgano asesor intergubernamental para apoyar los esfuerzos en pro de la paz en los países que salen de situaciones de conflicto. Asimismo, pretende servir como complemento clave para la capacidad de promoción de la paz mundial de la comunidad internacional.

Esta Comisión de Consolidación de la Paz tiene como propósitos principales:

- 1) Agrupar a todos los agentes interesados para reunir recursos, tales como los donantes e instituciones financieras internacionales, los gobiernos nacionales y los países que aportan contingentes.
- 2) Canalizar recursos.
- 3) Proponer estrategias integradas en materia de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y, cuando proceda, poner de manifiesto cualesquiera deficiencias que amenacen con socavar la paz.

En el año 2014, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas eligió a la Argentina para que integre la Comisión para la Consolidación de la Paz, en la que María Cristina Perceval será la representante.

La participación en la Comisión para la Consolidación de la Paz reafirma el compromiso de nuestro país ejercido desde el Consejo de Seguridad con la solución pacífica de conflictos y la búsqueda de una paz sustentable en aquellos países que han pasado por conflictos armados. Dichos esfuerzos, dentro de la comunidad internacional, están basados en la acción para el desarrollo sustentable, la protección de sectores en situaciones de vulnerabilidad, la justicia y la reconstrucción institucional, como bases para una paz duradera.

En la actualidad, los países incluidos dentro de la agenda de la Comisión son Burundi, Sierra Leona, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia y la República Centroafricana.

Además de la inclusión de Argentina en esta Comisión, cabe destacar que la misma participa activamente de los esfuerzos del Consejo de Seguridad -que integra como miembro no permanente durante el 2013 y el 2014- por asegurar la paz y la seguridad internacionales, reforzando en todos los casos el llamado a las soluciones pacíficas de conflictos, la prioridad de la ayuda humanitaria, la protección a los sectores en situación vulnerable, al diálogo multilateral, y a la búsqueda de formas de desarrollo económico, social y cultural sustentable.

Nuestro país fue elegido para integrar la Comisión junto a Chad, que también es miembro no permanente del Consejo.

El conjunto de la Comisión está integrada por siete países elegidos por la Asamblea General de Naciones Unidas, siete seleccionados por el Consejo de Seguridad (los cinco miembros permanentes más dos de los miembros no permanentes), siete elegidos por el Consejo Económico y Social, cinco de los principales contribuyentes de tropas a las fuerzas de paz de Naciones Unidas y cinco países entre los principales contribuyentes de fondos para el accionar de Naciones Unidas.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional - Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto- su agrado y beneplácito por la designación de Argentina por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para que integre la Comisión para la Consolidación de la Paz.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 34/14**FUNDAMENTOS**

En la Argentina como en el resto del mundo, miles de personas se ven afectadas por la enfermedad de Fibromialgia. Esta enfermedad es un síndrome de fatiga crónica y a la sensibilidad química múltiple. Aun hoy resulta complejo realizar el diagnóstico de enfermedades como estas y por ende resulta inalcanzable de acceso al tratamiento necesario.

La fibromialgia es un síndrome que consiste en un desorden de las funciones, caracterizado por dolor corporal generalizado y crónico, debido al procesamiento anormal de los estímulos, hipersensibilidad táctil, auditiva, visual, trastornos de sueño, escasa energía, rigidez matinal, anemia y dificultades con la concentración y memoria. Además, muchas personas experimentan una serie de otros síntomas y condiciones que se solapan, como mareos, cistitis no viral, síndrome de colon irritable, síncope vasovagal, artritis y artrosis. El dolor de los pacientes con fibromialgia es profundo, crónico y generalizado. Puede migrar a todo el cuerpo y variar en intensidad.

El Síndrome de Fatiga Crónica es multisistémico y resulta del trastorno en la regulación de los sistemas inmunitario, neurológico y endocrino. La característica principal es la dificultad para recuperar energía después de realizar un esfuerzo que puede ser mínimo.

La Sensibilidad Química Múltiple, es un conjunto de síntomas producidos por la exposición a estímulos químicos y medioambientales comúnmente tolerados por la mayoría de las personas. Se caracteriza por la dificultad de establecer la relación entre síntoma y exposición. Quienes lo padecen experimentan un importante deterioro de su calidad de vida, y un aislamiento progresivo.

Debido a los dolores incapacitantes, la pérdida de energía y otros síntomas que afectan a los pacientes, estos deben tomar licencias, reducir sus jornadas laborales o, en el caso de los estudiantes, perder días de clases, afectando su estabilidad escolar, laboral o sus ingresos.

Con fecha 12 de diciembre del año 2013 ingreso al parlamento rionegrino un proyecto de ley -Expte. número: 852/13- con el objeto de reconocer la fibromialgia como una enfermedad crónica y establecer la cobertura a los pacientes que padecen tal patología. El mismo de autoría de la Legisladora Marta Milesi y de quien suscribe la presente comunicación.

Es por todo lo expuesto y dada la importancia que la enfermedad viene recobrando en este ultimo tiempo, máxime aun el deterioro en la calidad de vida de quienes la padecen es así que se hace necesario legislar sobre la temática a nivel nacional con el propósito de garantizar cobertura y tratamiento a las personas que padecen estas patologías mas allá de su condición socio económica.

Por lo mismo y existiendo en la cámara de Diputado de la Nación un proyecto al respecto, a saber; 6210-D-2013 ingresado el día 04/09/2013 de autoría del Legislador Eduardo Santin y acompañantes, solicitamos tenga a bien proceder a promover su sanción.

Por ello:

Autora: Cristina Uría, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado se avance en el tratamiento y oportuna sanción del proyecto de Ley 6218-D-2013 de autoría del Legislador Eduardo Santin.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 35/14**FUNDAMENTOS**

Por iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial el día once de octubre de 2013 se sancionó la ley provincial número 4902. La misma fue aprobada por unanimidad y declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de la parcela identificada catastralmente como 19-6-500601 de trescientas diecinueve hectáreas, con destino a la instalación del Parque Tecnológico Productivo Industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche como medio de desarrollo económico local y regional de manera sustentable, diversificación de la matriz productiva, aumento de empleo y ordenamiento urbano de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad.

La sanción de la mencionada ley resulta un paso altamente significativo en el proceso de concreción del parque, en virtud de que la ciudad viene proyectando infructuosamente su Parque

Industrial desde hace casi 30 años. Sin embargo, una vez sancionada la ley, son múltiples las tareas y gestiones a realizar hasta que el Parque efectivamente se pone en funcionamiento. Por ello, se hace necesaria la creación de una Comisión que realice las gestiones necesarias y construya los acuerdos para que a la brevedad posible este Parque pueda ponerse en funcionamiento.

En este sentido, el Gobernador de la Provincia, Alberto Weretilneck, a través de las áreas pertinentes, ha iniciado las gestiones conducentes a culminar el proceso de expropiación de la tierra, garantizando la partida presupuestaria necesaria para cumplimentar el pago de la tierra.

Esta iniciativa del Gobierno provincial se enmarca en el Proyecto Nacional y Popular del Gobierno Nacional, un proyecto inclusivo, generador de fuentes de empleo. Prueba de ello, es la creación de más de 200 Parques industriales en todo el país desde el año 2003 hasta la actualidad.

El presente proyecto de ley impulsa, la creación de una comisión que lleve adelante las tareas necesarias para la concreción definitiva del Parque Científico, Tecnológico y Productivo de San Carlos de Bariloche.

La creación de este Parque Científico y Tecnológico reviste importancia estratégica para la Ciudad de Bariloche y para la Provincia de Río Negro, en virtud que se espera crear un polo de desarrollo inédito en el territorio provincial. Así como INVAP, empresa del Estado rionegrino, situada en la ciudad de San Carlos de Bariloche, se ha convertido en una herramienta de desarrollo estratégica para el País, del mismo modo esperamos que este Parque que vinculará la ciencia y tecnología con la producción cumpla un rol destacado a nivel local, nacional, e incluso, internacional.

La decisión del gobierno provincial de invertir en esta herramienta estratégica, situando este Parque en la ciudad de San Carlos de Bariloche, es resultado de la comprensión de que la ciudad requiere del acompañamiento provincial para superar la dependencia respecto de la monoeconomía del turismo. Asimismo, por la situación de limitación económica que vive el Estado Municipal, no puede esperarse que la ciudad afronte en soledad el desarrollo de este Parque. Por lo tanto, la creación de esta Comisión fortalecerá el acompañamiento de todos los sectores y permitirá a la Provincia garantizar que se concrete este anhelo, y que nada impida a los barilochenses mejorar su calidad de vida a través del desarrollo industrial.

La Comisión tendrá como tareas:

- a) Colaborar en todo lo referido al proceso de expropiación de tierras (ley RN número 1015 y Dec. número 1325/75), posesión Certificada del Dominio del Inmueble, mensura y plano de deslinde.
- b) Asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia en todas las tareas referentes al desarrollo del Parque Productivo Tecnológico Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Llevar adelante las acciones, y gestiones para lograr, entre otras, las siguientes tareas:
 - Sobre el proyecto: Posesión Certificada del Dominio del Inmueble. Tipo de Agrupamiento a crear y Denominación del mismo. Mensura y deslinde del Predio en parcelas. Aptitud Hidráulica. Planos de Accesos-Conectividad vial. Plano de Calles Internas de Circulación. Estudio Urbano y Determinación de Usos acordes con la actividad. Informe de Factibilidad de Provisión de Servicios. Proyecto de Infraestructura Interna. Presupuesto y Cronograma de Obras del Proyecto. Evaluación del Impacto Ambiental conforme requisitos de normativa vigente.
 - Entidad promotora del proyecto: Denominación y Forma Jurídica. Organigrama, Misión y Funciones. Reglamento Interno de Funcionamiento. Presupuesto. Flujo de Fondos Proyectoado. Fuentes de Financiamiento.
 - Metodología para la selección de empresas: Definición del Perfil Productivo del Agrupamiento. Criterios de Evaluación y Tabla de Ponderación. Campaña de Promoción del Proyecto. Procedimiento Administrativo para el Ingreso y Tratamiento de las Solicitudes hasta la firma del Contrato. Formularios para la Manifestación de Interés y presentación del Proyecto. Modelo de Contrato, Alquiler/venta.
 - Herramientas para la comunicación institucional: Logo del Agrupamiento. Folletería. Página Web.

Por ello:

Autores: Pedro Oscar Pesatti, Arabela Marisa Carreras, Silvia Paz, Beatriz Contreras, César Miguel, Marcos Catalán, Rubén Alfredo Torres, Claudio Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea la "Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche", integrada por:

- a) dos (2) funcionarios representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, designados por el Sr. Gobernador, uno de los cuales estará a cargo de la Presidencia de la Comisión.

- b) un (1) legislador provincial.
- c) dos (2) funcionarios representantes del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, quien ejercerá la vicepresidencia de la Comisión y será designado por la Sra. Intendente de la ciudad.
- d) un (1) concejal municipal de San Carlos de Bariloche.
- e) un representante (1) de INVAP Sociedad del Estado.
- f) un representante (1) de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche y
- g) un (1) representante de la Universidad Nacional de Río Negro.

Artículo 2º.- Funciones, competencias.

Entre las principales funciones y competencias de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial se mencionan:

- a) Colaborar en todo lo referido al proceso de expropiación de tierras (ley RN número 1015 y Dec. número 1325/75), posesión Certificada del Dominio del Inmueble, mensura y plano de deslinde.
- b) Asistir al Poder Ejecutivo de la Provincia en todas las tareas referentes al desarrollo del Parque Productivo Tecnológico Industrial de la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Llevar adelante las acciones, y gestiones para lograr, entre otras, las siguientes tareas:
 - Sobre el proyecto: Posesión Certificada del Dominio del Inmueble. Tipo de Agrupamiento a crear y Denominación del mismo. Mensura y deslinde del Predio en parcelas. Aptitud Hidráulica. Planos de Accesos-Conectividad vial. Plano de Calles Internas de Circulación. Estudio Urbano y Determinación de Usos acordes con la actividad. Informe de Factibilidad de Provisión de Servicios. Proyecto de Infraestructura Interna. Presupuesto y Cronograma de Obras del Proyecto. Evaluación del Impacto Ambiental conforme requisitos de normativa vigente.
 - Entidad promotora del proyecto: Denominación y Forma Jurídica. Organigrama, Misión y Funciones. Reglamento Interno de Funcionamiento. Presupuesto. Flujo de Fondos Projectado. Fuentes de Financiamiento.
 - Metodología para la selección de empresas: Definición del Perfil Productivo del Agrupamiento. Criterios de Evaluación y Tabla de Ponderación. Campaña de Promoción del Proyecto. Procedimiento Administrativo para el Ingreso y Tratamiento de las Solicitudes hasta la firma del Contrato. Formularios para la Manifestación de Interés y presentación del Proyecto. Modelo de Contrato, Alquiler/venta.
 - Herramientas para la comunicación institucional: Logo del Agrupamiento. Folletería. Página Web.

Artículo 3º.- Consejo Consultivo. La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial, podrá convocar para el tratamiento de temas específicos, a referentes de los sectores científicos, técnicos, laborales, empresarios y de organizaciones no gubernamentales involucrados en el tema, conformando temporalmente un Consejo Consultivo, a tales efectos. Dicho Consejo Consultivo será presidido por el presidente de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial, que reglamentará su funcionamiento.

Artículo 4º.- La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial dictará su reglamentación interna de funcionamiento y será asistida por una Secretaría Permanente, cuyo personal y medios necesarios para su funcionamiento serán provistos por el Estado Provincial.

Artículo 5º.- La Comisión gestionará ante los gobiernos nacional, provincial y municipal, y ante otros organismos el presupuesto necesario para llevar adelante acciones, investigaciones, asesoramiento, etc., que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6º.- Los miembros de la Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial no gozarán de remuneración alguna.

Artículo 7º.- La Comisión Parque Productivo Tecnológico Industrial de San Carlos de Bariloche cesará en sus funciones haciendo entrega al municipio del Diseño de Parque que elabore conforme el artículo 2º de la presente, el que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal para su puesta en vigencia.

Artículo 8º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 36/14

FUNDAMENTOS

El envejecimiento, considerado de manera individual, es un proceso por el que transitan todas las personas de manera irreversible y se corresponde con el aumento de la edad cronológica; comenzando cuando nacemos y finalizando con la muerte. Sin embargo, esta etapa del ciclo vital también es construida socialmente.

En cambio, el envejecimiento de la población, se relaciona con los cambios producidos en las estructuras por edades de dicha población, es decir que una población envejece cuando aumenta la proporción de personas mayores de 60 años y rejuvenece cuando aumenta la proporción de jóvenes. Así, se considera que un país tiene una estructura envejecida cuando el porcentaje de personas mayores de 60 años supera el 7%.

Contextualizando ese fenómeno de países envejecidos, se puede afirmar que Argentina es uno de los países más envejecidos de la región latinoamericana y el Caribe, y de continuar esta tendencia, los especialistas estiman que para el 2050, 1 de cada 5 argentinos tendrá más de 64 años y disminuirá concomitantemente el peso relativo de los jóvenes.

Hace años que nuestro país por razones culturales viene disminuyendo la tasa de natalidad: de acuerdo al Censo del 2010 la edad media del total de la población es aproximadamente, 29 años.

La pirámide poblacional del 2010 muestra la profundización del estrechamiento de la base, es decir de las edades de 0 a 4 años y el ensanchamiento en la cúspide de la pirámide (más de 65 años). En los adultos mayores es marcada la presencia de mujeres producto de la sobremortalidad femenina. La proporción de adultos de más de 65 años ya supera el 10,2% a nivel total país, siendo la Capital Federal la que concentra más personas mayores, con un 16,4%, según el INDEC en base a los datos del Censo.

Asimismo, en el país ya se contabilizan unas 3.500 personas que tiene más de 100 años de las cuales 2.703 son mujeres.

Las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, La Pampa, Córdoba, Buenos Aires, Entre Ríos, Mendoza supera en población adulta al total del país, en tanto Tierra del Fuego (3,8) y Santa Cruz con (5,3) y en tercer lugar Misiones 6,3 son las provincias con menor proporción de personas mayores.

En los últimos 10 años, la Argentina no alcanza la tasa de reposición poblacional de 2,1 anual (coeficiente que se estima como mínimo para que una sociedad reemplace sus defunciones con nacimientos) de modo que -sin crecer- siempre exista la misma cantidad de población.

Un dato positivo es que la cantidad de gente mayor o pasiva que debe ser mantenida por los activos bajó, este indicador, de acuerdo al último Censo, se ubica en 54% cuando antes superaba el 60% ya que el mayor incremento poblacional ocurrió en la franja de entre 15 y 64 años.

Este envejecimiento poblacional es el resultado del efecto de tres variables demográficas: a) una sostenida caída en la tasa de fecundidad, b) la reducción de la mortalidad durante la segunda mitad de la vida y c) las migraciones que expulsan jóvenes de determinadas regiones.

Como puede anticiparse, este proceso demográfico conlleva cambios en los sectores de salud, educación, seguridad social, empleo, etc, por ende la constante demanda de anticiparnos a garantizar el bienestar integral de los Adultos Mayores a través de Políticas Públicas inclusivas.

Tarea difícil pero no imposible, para lo que resulta enriquecedor tener en cuenta antecedentes y acciones que se realizan a nivel más macro como por ejemplo en el plan de acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento, (año 2002), que contempla todos los aspectos que se deben considerar para poder cumplir con los principios enunciados por Naciones Unidas a favor de las personas de edad: cuidados, participación, dignidad, autorrealización e independencia.

“El envejecimiento de la población es uno de los mayores triunfos de la humanidad, pero también uno de los mayores desafíos, Los Organismos del Estado, deben asegurar políticas, programas y asistencia destinados a los adultos mayores que le permitan el disfrute pleno y efectivo de sus derechos, lo cual implica un cambio de paradigma, es decir la aplicación del enfoque de los derechos”.

Este enfoque, promueve el empoderamiento de las personas mayores y una sociedad integrada desde el punto de vista de las edades, lo que implica que las personas mayores son sujetos de derecho y no, solamente objeto de protección.

En consecuencia y tratando de optimizar los recursos del Estado, queremos plantear la expansión de los derechos de los Adultos Mayores como una responsabilidad de todos y todas, siendo por eso este el producto de un trabajo conjunto entre el Poder Ejecutivo que trabajan en el Área de Adultos Mayores, técnicos y legisladores provinciales.

Por ello:

Coautores: Alejandro Humberto Marinao, Viviana Rosa Pereira, Lidia Graciela Sgrablich, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto. La presente tiene como objeto conformar un marco normativo que garantice a los Adultos Mayores el efectivo ejercicio y disfrute pleno de sus derechos humanos, reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes.

Asimismo, regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Artículo 2º.- Beneficiarios. Son beneficiarios de la presente todos los adultos mayores que residan en forma permanente o transitoria en la provincia de Río Negro. Para todos los efectos legales, se llama adulto mayor a toda persona que haya cumplido sesenta años.

Artículo 3º.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente es la dirección de adultos mayores o el organismo que lo reemplace, quién ejerce y coordina su tarea con otras áreas y poderes del Estado Rionegrino y las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4º.- Funciones. Dentro de las funciones ya asignadas a la Dirección de Adultos Mayores, le compete por medio de la presente:

- a) Brindar atención integral en forma directa a través de sus organismos locales o regionales, o en forma de responsabilidad delegada a Asociaciones y/o Redes de apoyo comunitarias e Instituciones de residencia transitoria, a el/los adulto/s mayor/res que carezcan de grupo familiar primario o no disponga de los recursos mínimos necesarios para la satisfacción de sus necesidades básicas.
- b) Fiscalizar a los organismos y entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones comunitarias debidamente registradas.

Asimismo, en conjunto con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social a través de esta dirección de Adultos Mayores, ejerce el control y fiscalización de las residencias de larga estadía y diurnas de Adultos Mayores, quedando la habitación sujeta a lo establecido en la Ley 3640. Controlando el cumplimiento de los convenios que se celebren y todo lo relacionado con la observancia de la presente ley.

TITULO II PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 5º.- Principios de las Naciones Unidas. Los ejes que sustentan las políticas de protección integral de los derechos de los Adultos Mayores, son los principios rectores reconocidos por las Naciones Unidas en la Asamblea General de 1991 adoptada por resolución 46/91 a saber:

- a) Independencia
- b) Participación
- c) Autorrealización
- d) Dignidad.
- e) Cuidados

TITULO III DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS MAYORES.

Artículo 6º.- Derechos Garantías Todos los Adultos Mayores como sujetos de derecho, gozan de los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. El Estado rionegrino propicia su participación social, garantizando las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

Artículo 7º.- Derecho a la integración. Los Adultos Mayores tiene derecho a permanecer integrados en la sociedad, a participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que atañen directamente a su bienestar y a poder compartir sus conocimientos y habilidades con generaciones más jóvenes.

Artículo 8º.- Derecho a la Prevención y Asistencia de la Discriminación, Abuso y Maltrato. El Estado Rionegrino brinda especial atención a las problemáticas de maltrato psicofísico y abuso de los adultos mayores en todas sus formas, mendicidad, explotación laboral, discapacidades psicomotrices sin cobertura asistencial. A los fines del artículo precedente la autoridad de Aplicación u organismo que lo reemplace en coordinación con otros organismos del Estado promueve las acciones necesarias, en el marco de políticas de prevención y protección, a fin de asegurar la asistencia médica, psicológica, social y gratuita.

Artículo 9º.- Derecho a la Seguridad Social y al trabajo. En materia de Seguridad Social y trabajo, el adulto mayor tiene derecho a:

- I Percibir una jubilación o pensión tanto contributiva como no contributiva.
- II Recibir programas obligatorios de preparación para la jubilación por parte de sus empleadores.
- III Garantizar su capacitación en los ámbitos de trabajo.
- IV No ser discriminado por razones de edad.

Artículo 10.- Derecho a la Salud. Los Adultos Mayores tienen derecho a acceder a servicios de Salud gratuitos de calidad y, a recibir atención digna, integral y preferencial en los servicios de salud, ya sean públicos o privados en cualquier establecimiento sanitario o en su domicilio. Se procura dar atención especial a las enfermedades propias de su condición de Adulto Mayor o a aquellas que hubieran adquirido en otra etapa de su vida y lo hagan vulnerable. Se debe garantizar:

1. El acceso a los medicamentos, prótesis odontológicas, órtesis, ayudas técnicas y otros elementos necesarios para el mantenimiento y mejora de la salud y la calidad de vida.
2. Los servicios de apoyo en domicilio.
3. El acceso a un Sistema Progresivo de Cuidados que incluya el apoyo domiciliario, los centros de día y las residencias de larga estadía, según la necesidad del adulto mayor.

Asimismo, se debe propiciar:

1. La atención especializada en geriatría y gerontología en todos los niveles de salud particularmente en la atención primaria de la salud.
2. La creación de unidades geriátricas de agudos en los hospitales generales.
3. La creación de unidades gerontopsiquiátricas.

Artículo 11.- Derecho a la educación. El estado rionegrino debe garantizar el acceso a la educación, en cualquiera de sus niveles asegurando la prestación del servicio educativo gratuito, destinado a todas las personas adultas mayores, sin discriminación de naturaleza alguna, generando los servicios especiales necesarios y la atención profesional adecuada.

Artículo 12.- Derecho a la Vivienda.

1. Promover la construcción de viviendas protegidas, el mejoramiento integral de las viviendas en donde residan adultos mayores atendiendo a su adaptación y posibilidades de accesibilidad, y miniresidencias para adultos mayores, en el marco de los programas de vivienda, mejoramiento de vivienda y equipamiento, implementados desde el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.
2. Procurar que en los Planes Nacionales de vivienda descentralizados en las provincias, se establezca un cupo no menor al 5% (cinco por ciento) para los adultos mayores y que éstas puedan ser otorgadas bajo la forma de comodato o forma similar.
3. Propiciar programas de subsidios (alquileres, etc.) para mantener su lugar de residencia.

Artículo 13.- Derecho a la Recreación. Fomentar acciones de recreación, esparcimiento y turismo social.

1. Promover la construcción de espacios para el esparcimiento, recreación y contención de adultos mayores, en el marco de los programas de equipamiento comunitario, implementados desde el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal.

Artículo 14.- Relativo al Transporte Público.

1. Propiciar descuentos del 60% en el transporte público de pasajeros de corta distancia a las mujeres y a los varones mayores de 60 años y 40% de descuento en los servicios públicos de mediana y larga distancia dentro del territorio provincial.
2. Propiciar la continua adaptación de los medios de transporte para su accesibilidad universal.

TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 15.- Obligación profesional- Los profesionales que brinden atención a adultos mayores y detecten problemas de maltrato psicofísico y determinen la vulneración de sus derechos por parte de sus hijos o representantes legales, tienen la obligación de denunciar estos hechos a las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes, a los efectos de que se garanticen los derechos vulnerados.

Artículo 16.- Deber de denunciar. Toda persona que tome conocimiento de casos de privación ilegítima, explotación de cualquier índole, maltrato psicofísico, de los Adultos Mayores o que esté siendo incitada o presionada para cometer delitos o contravenciones contra ellos, tiene la obligación de comunicarlo inmediatamente a los organismos competentes.

TITULO IV
RESIDENCIAS DE INTERNACION PERMANENTE O TEMPORAL

Artículo 17.- De las Residencias. En las instancias en que el Adulto Mayor deba ser Institucionalizado, no pierde ninguno de sus derechos, aún avanzado en edad, debiendo ser respetados y cuando el mismo estuviese con las capacidades mentales disminuidas, es el curador o apoderado el que garantiza el ejercicio de sus derechos. De esta manera, todo adulto mayor que resida de manera permanente o transitoria en una residencia o centro de día para adultos mayores goza de los siguientes derechos:

- a) Decidir el ingreso a la Institución.
- b) Recibir visitas, correspondencia o acceso a otros medios de comunicación.
- c) Recibir información acerca de sus derechos, responsabilidades y de los servicios que presta el establecimiento.
- d) Formar parte de la elaboración de un reglamento interno para residentes y sus familiares y amigos donde se fijen normas generales, reglas de uso interno y los servicios que el establecimiento brinda.
- e) Circular libremente tanto dentro como fuera de la institución.
- f) Recibir una alimentación saludable, acorde a su edad y/o patología si la hubiere.
- g) Recibir atención y control de la Salud.
- h) Disponer de un espacio para realizar actividades recreativas, culturales, de paseo e integración.
- i) Administrar sus bienes o a designar a al persona que lo realice en su nombre (AM por problemas sociales o de salud debe dejar el 50%)
- j) Que se respete su derecho de peticionar, realizar reclamos, quejas o demandas ante las autoridades competentes.
- k) Que se le requiera su consentimiento informado preferentemente por escrito, ante toda practica profesional que deba realizarse.
- l) Que el personal que lo atienda sea idóneo y posea capacidad adecuada.
- m) Que se respeten sus creencias ideológicas o religiosas.
- n) Posibilitar actividad sexual u elegir su orientación.

Artículo 18.- Identificación. Para identificación y resguardo del Adulto Mayor toda institución de cuidados diurno o de larga estadía, debe contar en el frente del edificio con una leyenda con el nombre del mismo, número de habilitación municipal, habilitación de Salud Publica y Desarrollo Social.

Artículo 19.- Cuidadores de Adultos Mayores. Los Adultos Mayores tienen derecho a recibir cuidados domiciliarios e institucionales adecuados por medio de personal calificado según lo normado por la Ley número 4885.

TITULO V
Políticas públicas

Artículo 20.- Es función del Estado Provincial fomentar un entorno favorable para el desarrollo social de los adultos mayores.

Las políticas públicas deben tener como objetivo:

- Transversalizar la política haciendo del adulto mayor parte integral en los planes, programas, proyectos y mecanismos de trabajo de la Administración Pública.
- Descentralizar la aplicación de los programas específicos de las distintas políticas de protección integral, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficiencia, en especial, fomentando la participación de los municipios y organismos no gubernamentales.
- Asimismo, los Organismos del Estado Provincial tendrán la responsabilidad de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas publicas con carácter Federal.
- Propiciar formas de organización y participación de las personas adultas mayores, que le permitan a la provincia aprovechar la experiencia y el conocimiento de esta población.

TITULO VI
CONSEJO PROVINCIAL DE ADULTOS MAYORES

Artículo 21.- Creación. Se crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Río Negro, el Consejo Provincial de Adultos Mayores, presidido por la Dirección Provincial de Adultos Mayores o el organismo que a futuro lo reemplace.

Artículo 22.- Zonas por representatividad. Los Consejos Locales de Adultos Mayores, están representados por un Consejero por Zona Geográfica, siendo las zonas a representar las siguientes:

- Alto Valle Este.

- Alto valle Oeste.
- Valle Medio.
- Línea Sur.
- Zona Andina.
- Zona Atlántica.

Artículo 23.- Conformación. El Consejo Provincial de Adultos Mayores está integrado por:

- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social, Dirección de Adultos Mayores.
- Un (1) representante del Ministerio de Salud.
- Un (1) representante del Ministerio de Educación.
- Un (1) representante del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS).
- Un (1) representante del PAMI.
- Un (1) representante del INCLUIR.
- Dos (2) Cuidadores Domiciliarios.
- Seis (6) representantes de los Consejos Locales por Zona Geográfica.
- 1 representante del Consejo para las Personas con Discapacidad.

Artículo 24.- El Consejo Provincial de Adultos Mayores, en coordinación con los Organismos del Estado que lo conforman debe:

- a) Dictar su reglamento interno dentro de los sesenta (60) días de su conformación.
- b) Asesorar, proponer y acompañar por las vías competentes a organizaciones nacionales, Provinciales y/o Municipales, Publicas, Privadas y/o de organizaciones de la sociedad Civil, en materia de Adultos Mayores.
- c) Intervenir en la creación y organización de los Consejos Locales de Adultos Mayores.
- d) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a personas mayores, instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, incentivación, proponiendo la constitución y fortalecimiento de un centro de documentación y banco de datos que la registren.
- e) Participar en la identificación de necesidades específicas.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25.- Presupuesto. La asignación presupuestaria que demande la presente ley proviene de rentas generales y de las partidas ya asignadas a la temática.

Artículo 26.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 37/14

FUNDAMENTOS

El Sistema Público de Salud se encuentra atravesando una fuerte crisis, que perjudica al conjunto de los rionegrinos, más allá que sean usuarios habituales o no del hospital público.

La falta de respuestas del gobierno provincial, ha dejado al descubierto presupuestos escasos, falta de insumos, insuficiente plantel de profesionales, dejando a los equipos de salud en cada lugar librados a su propia suerte, con un estado visiblemente ausente.

Lamentablemente en forma permanente los diarios de la región dan cuenta de la situación en la que se encuentran tanto los usuarios del sistema como los trabajadores hospitalarios, que esperan ser escuchados.

En el caso de los agentes de salud no sólo reclaman por un salario mejor, sino por presupuesto para sus hospitales, ya que la falta de insumos, significa falta de respuesta. No podemos dejar de tener en cuenta que quienes reclaman son aquellos que mejor conocen el funcionamiento del sistema.

Al tratar en cámara el proyecto de presupuesto 2014, anticipamos estas falencias, insistimos en lo insuficiente del presupuesto asignado a hospitales, denunciamos que el conjunto de los hospitales recibiría fondos de funcionamiento inferiores a los asignados en el presupuesto 2013.

Es más informamos que hay hospitales que recibirían en el año 2013, en concepto de fondos permanentes para su funcionamiento, importes inferiores a los recibidos en el año 2011.

Explicamos que se debía tomar debida nota del incremento en los valores de los insumos hospitalarios, que siempre van pasos más adelante que el resto de los precios, que por lo menos había que aplicar el índice inflacionario del año a esos fondos, sabiendo que ese porcentaje aún es insuficiente.

El conjunto de los hospitales recibieron en el ejercicio presupuestario 2013 Cinco Millones Quinientos Mil Pesos (\$ 5.500.000) menos que lo asignado en el presupuesto. Para ese año se aprobaron aproximadamente Setenta y Ocho Millones Trescientos Mil Pesos (\$78.300.000) y se transfirieron efectivamente Setenta y Dos Millones Ochocientos Mil Pesos(\$ 72.800.000).

Estos números demuestran por sí solos la situación que denuncian los agentes hospitalarios.

Hace tiempo que venimos alertando sobre deficiencias en el sistema, como en la mayoría de los casos sin ser escuchados.

Sólo en el transcurso del año 2013 los rionegrinos hemos sufrido fallecimientos de usuarios del sistema, como consecuencia de las mismas falencias que denunciábamos. Lamentablemente debemos decir que en este año 2014 han seguido ocurriendo muertes de personas por negligencia de las autoridades sanitarias.

No se puede ni se debe cargar sobre el hombro de los agentes de salud todos los males del sistema, una cosa es la aptitud y el profesionalismo en la atención de un paciente, otra cosa es no contar con los recursos y medios necesarios para cubrir un servicio esencial como el de salud, servicio consagrado en nuestra Constitución.

La falta de renovación de equipamiento, la no incorporación de nuevas tecnologías necesarias para mejorar diagnósticos y tratamientos, la falta de ambulancias y la falta de mantenimiento de las existentes, hacen el panorama mucho más sombrío.

El gobernador acaba de anunciar una serie de medidas de ajuste y reducción del gasto, medidas que el propio Ministro de Economía acaba de informar que no son tales, sino sólo readecuaciones presupuestarias, por lo que entendemos que en esta reestructuración del presupuesto se deberá dotar al sistema de salud de los fondos necesarios para un normal funcionamiento.

Nuestro Bloque considera importante declarar la emergencia sanitaria en la provincia, ya que la crítica situación por la que atraviesa el sistema público está a la vista, consideramos la medida como necesaria, ya que ante un escenario de ajuste o de readecuación presupuestaria, se debe contar con una herramienta que permita dar respuestas ágiles y eficientes a los ciudadanos rionegrinos, ya que la gran mayoría de las personas usuarias de nuestros hospitales, no cuentan con cobertura social, más si consideramos que dentro de esta franja, hay un porcentaje de pacientes de alta vulnerabilidad social.

Estamos convencidos que la declaración de emergencia en sí misma no resuelve los problemas, es necesario mejorar el presupuesto de los hospitales, garantizar la entrega de insumos y no incorporar al subsector público de salud al ajuste definido por el Ejecutivo.

De hecho que el debate debe ser mucho más amplio, por ello presentaremos un proyecto para revisar la normativa vigente a fin de consensuar un sistema de salud más moderno, que esté a la altura de las circunstancias y que atienda a la población rionegrina en forma eficiente.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Declarar en estado de Emergencia Sanitaria al Sistema Público de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de los servicios, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud deberá:

- a) Readecuar las partidas presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de los servicios de salud.
- b) Incrementar la asignación de fondos permanentes de los hospitales Área Programa.
- c) Garantizar la provisión de insumos necesarios para el normal funcionamiento del Sistema Público de Salud.
- d) Tramitar en forma urgente la adquisición de equipamiento y ambulancias, exceptuándolo del esquema de ajuste implementado por el Poder Ejecutivo.
- e) Priorizar la designación de profesionales y técnicos en aquellos lugares donde hubiere faltantes.

Artículo 3º.- El estado de emergencia se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2014, a partir de la sanción de la presente.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 38/14**FUNDAMENTOS**

La mortalidad materna es un término estadístico que describe la muerte de una mujer durante, o poco después de un embarazo, lo que sin duda resulta ser un indicador claro de injusticia social, inequidad de género y pobreza, dejando a la vista diferencias en las condiciones de salud y de vida de las poblaciones, así como el estado de la cobertura y calidad de los servicios de salud.

La muerte de mujeres por causas derivadas del proceso reproductivo, refleja no solo una pérdida biológica y psicosocial en términos de muertes ocurridas, sino también un grado de severidad, un costo y una medida predictiva, de la calidad de vida y las perspectivas futuras para aquellas que sobreviven.

En este sentido hemos de advertir que el presente pedido de interpelación encuentra su origen en que sin duda la muerte materna, o bien de madres gestantes, se traduce en uno de los hechos más dramáticos de una serie de eventos que revelan la falta de acciones pro parte de la autoridad pública encargada de velar por los derechos de salud y dignidad humana. Es entonces el Ministro de Salud quien debe atender a que se arbitren las medidas necesarias a fin de instrumentar acciones positivas que garanticen el acceso a la salud de los ciudadanos rionegrinos.

La muerte de una mujer por motivos relacionados con la maternidad, debe ser entendida como expresión de relativa desventaja que experimentan importantes sectores femeninos de la provincia en el logro de sus derechos fundamentales.

Según las Naciones Unidas, la mortalidad materna constituye una violación a los derechos humanos y un grave problema de la salud pública y su prevención constituye un desafío al derecho de mujeres y niñas a la no discriminación, la salud, la igualdad y el derecho a acceder a las tecnologías vigentes y a los más altos estándares de conocimiento científico existente. Su reconocimiento como desafío colectivo ha impulsado la inclusión del mejoramiento de la salud materna dentro de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio, compromiso asumido por las máximas autoridades políticas de 189 naciones del mundo (NU, 2010).

La Argentina ha sido signataria de compromisos a nivel internacional y regional que responsabilizan a los gobiernos por la implementación de políticas, programas y acciones tendientes a lograr la disminución de las mortalidad materna.

Según la Organización Mundial de la Salud, la mayoría de las causas de morbi-mortalidad son prevenibles, son retos para la salud, el desarrollo y los derechos humanos de las mujeres, lo cual también requiere de la promoción y protección efectiva de sus derechos humanos, en especial el derecho a la vida, a ser iguales en dignidad, a la educación, la información, y a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva.

La provincia de Río Negro, durante el último quinquenio se posicionó entre las provincias con menor mortalidad materna, quedando en los últimos 10 años por debajo de la media nacional, lo que le significó el reconocimiento a nivel del COFESA a los equipos de salud y a las políticas públicas provinciales. En el año 2012, este indicador aumentó estrepidamente e incluso superó la media nacional. (los datos analizados son los publicados por el Boletín de Estadísticas Vitales del Ministerio de Salud de la Nación).

Es por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la importancia de la afectación a derechos fundamentales conjuntamente con la variación en los índices de mortalidad materna e infantil que vienen decreciendo en forma negativa en la provincia, y que todo esto constituye una notable falta de acción y instrumentación de políticas públicas e integrales en cuanto a la prestación de servicios de salud dentro de un contexto socio económico insoslayable, sumado a la emergencia sanitaria que transita la provincia, que se impone la adopción de medidas para abordar un problema creciente, que amenaza con tornarse de complejo manejo.

No podemos dejar de lado, como ya fuera expuesto, que el marco social, económico y cultural opera como denominador en estos casos, es por eso que con una inflación que superó el 28% para el año 2013, con un índice aceptado por el Gobierno nacional superior al 3 % para el mes de enero de este año, era un resultado seguro – lamentablemente- que las cuentas de los hospitales no resistieran el embate de un aumento de precios de esta envergadura en sus insumos básicos, y muchas veces superior a la escalada inflacionaria, ya que muchos de esos precios cotizan en dólares y sufren recargos ante la posibilidad que el Estado demore sus pagos.

Los rionegrinos hemos conocido por experiencia personal o a través de los mismos agentes hospitalarios, la situación de los hospitales de nuestra provincia en el último año y lejos de mejorar la asignación presupuestaria en vistas a las nuevas variables económicas, el gobierno provincial ha desoído una realidad que es palpable y que afecta un servicio tan sensible como es el de salud.

Ante este panorama el presupuesto aprobado para el ejercicio del año en curso presenta un incremento del 8% respecto del ejecutado en el año 2013. El gasto en personal presenta un incremento del 1%, más allá que no contenga los aumentos para este año. Los fondos destinados a funcionamiento de todo el sistema se incrementó en un 33%, pero los fondos destinados al funcionamiento hospitalario han sufrido un incremento de solo el 7%.

Es así que el presupuesto no resulta apropiado para atacar la problemática de salud de los rionegrinos, sino todo lo contrario, parece haber un claro vacío en cuanto a determinar partidas presupuestarias suficientes para cada sector en particular atendiendo a las carencias que el mismo

sistema presenta, en particular en cuanto a la mortalidad materna y asistencia a la protección de derechos de salud reproductiva parece existir una omisión manifiesta o bien un olvido. Es importante decir aquí que la adhesión a normativa nacional en cuanto a la materia no alcanza ni resulta idóneo así como tampoco los programas de acción cuando no hay un presupuesto adecuado asignado para dar operatividad al mismo.

Es así que se ha decidido impulsar la denominada interpelación ministerial o informe in voce en el recinto del funcionario mencionado. En el caso es la propia Constitución Provincial, la que en su artículo 139, inc. 4), establece que la Legislatura "...llama al recinto a los ministros con la cuarta parte de los votos, para pedirles las explicaciones e informes que estime convenientes, citándolos por lo menos con tres días de anticipación, salvo caso de urgencia, comunicándoles el motivo de la citación y los puntos sobre los cuales deberán informar; están obligados a concurrir y suministrar los informes..."

Asimismo, el Reglamento Interno en su artículo 143, bajo el Título "Interpelación de los Ministros, dice que "a los efectos de ejercer las facultades que le confiere el artículo 139, inciso 4) de la Constitución Provincial, la Cámara votará la resolución invitando a la concurrencia de los ministros, que será aprobada cuando obtenga la cuarta parte de los votos presentes. En todos los casos, la fecha en que debe realizarse la interpelación será fijada por la Cámara, dentro de los treinta (30) días de solicitada, notificando al Poder Ejecutivo con expresión de los temas motivo de la citación". El artículo 144 de dicho Reglamento hace eje en las normas del trámite de la sesión de interpelación.

Retomando aquí algunos de los conceptos enunciados anteriormente, diremos que los instrumentos internacionales de derechos humanos que tienen jerarquía constitucional reconocen derechos humanos universales, interdependientes e indivisibles, entre los cuales se encuentra el derecho a la salud para todas las personas. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en su Protocolo Adicional a la Convención "Protocolo de San Salvador") y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales hacen hincapié en el derecho a la salud. Por su parte, el órgano de vigilancia del pacto mencionado ha emitido valiosas observaciones generales y la Observación General N.º 20 contiene un apartado sobre salud como motivo prohibido de discriminación.

La Constitución Provincial, en su sección segunda refiere a la Política Previsional reconociendo en sus art. 59 que la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad "El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar. Mediante unidad de conducción, el Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud. Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica. La ley organiza consejos hospitalarios con participación de la comunidad. Los medicamentos son considerados como bien social básico y fundamental. La autoridad pública implementa un vademécum y las medidas que aseguren su acceso a todos los habitantes".

Por ello ante la patente indicación por medio del incremento de los índices de mortalidad materna, incluso encima de la media nacional, y viendo que se esta desatendiendo el acceso y derecho a la salud como derecho fundamental y dada la condición hospitalaria, que a diario vemos los rionegrinos y además los medios periodísticos nos muestran con crudeza, es que nuestro bloque decidió tomar una serie de medidas al respecto, advirtiendo a la sociedad que no nos quedaremos cruzados de brazos ante tamaño dislate; solicitándose entre otras cosas, la interpelación del Ministro de Salud Dr. Norberto Carlos Delfino para que dé explicaciones ante la Cámara respecto a la falta de recursos que tienen los hospitales rionegrinos así como también en cuanto a la mortalidad materna y todo lo pertinente que conlleva una clara violación a derechos fundamentales. De constatare esta actitud que ya sospechábamos desde el comienzo de esta gestión de gobierno, de ser ciertas las denuncias que comienzan a aparecer o circular en los medios de prensa, le pediremos públicamente al gobernador que exija la renuncia del funcionario involucrado y de todo aquel con que sea funcional.

Dicho informe será de utilidad para buscar, determinar y deslindar responsabilidades políticas de miembros del Ministerio y eventualmente establecer las sanciones institucionales que se reclamen o se apliquen conforme lo habilita la Constitución rionegrina y las leyes.

Por ello teniendo en cuenta las responsabilidades emergentes de la ley de Ministerios en relación al Ministerio de Salud, solicitamos se resuelva convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones de la Legislatura, al señor Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro Dr. Norberto Carlos Delfino con el propósito de brindar informe en los términos del artículo 139 inciso 4 de la Constitución provincial, conforme los fundamentos precedentemente expuestos.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones de la Legislatura, al señor Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro Dr. Norberto Carlos Delfino, con el propósito de brindar informe en los

términos del artículo 139 inciso 4 de la Constitución provincial, conforme los fundamentos precedentemente expuestos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

-----oOo-----

Expediente número 39/14

FUNDAMENTOS

El convenio celebrado recientemente entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro y el Banco Central de la República Argentina (BCRA) tiene como finalidad capacitar a docentes de Economía en el uso de herramientas didácticas que favorezcan en los estudiantes la adquisición de habilidades y conocimientos de economía y finanzas de la vida diaria.

El curso "Didáctica de la economía" busca promover ciudadanos económicamente informados y formados para que tomen decisiones responsables y conscientes para el crecimiento del país.

Esta capacitación fue declarada de "Interés Educativo" por el Ministerio de Educación de la Nación.

La actividad se viene desarrollando en todo el país, conforme a un criterio federal y regional, desde septiembre de 2010.

Hasta el momento, se han capacitado 1.200 docentes, en un total de 24 ciudades.

En lo referente a su dictado, constará de cuatro jornadas intensivas, a cargo de profesionales del BCRA, quienes desarrollarán su diseño conceptual y didáctico, basado en una perspectiva de inter-aprendizaje activo y significativo. El desarrollo del curso es coordinado conjuntamente con los Ministerios de Educación provinciales, que otorgan, mediante resolución oficial, la certificación con acreditación de puntaje a los docentes participantes.

En nuestra provincia, esta capacitación se enmarca en la Ley F 4819, Orgánica de Educación de Río Negro, que consagra en su artículo 149 inciso "J" el derecho de todos los trabajadores de la educación a "La formación permanente a lo largo de toda su carrera, gratuita, en servicio, a cargo de las instituciones formadoras públicas del Estado y con las valoraciones que fije la reglamentación".

Si somos formados como sujetos críticos, con las herramientas del conocimiento necesarias para la construcción de la opinión, seremos mucho menos permeables a la siembra de conjeturas contrarias al interés público.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo el convenio firmado entre el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro y el Banco Central de la República Argentina (BCRA), por el que se dictará la capacitación libre y gratuita, sobre "Didáctica de la Economía", destinada a docentes de economía del Sistema Educativo Provincial.

Artículo 2º.- De interés educativo la capacitación libre y gratuita sobre "Didáctica de la Economía", a dictarse en el marco del convenio mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 40/14

FUNDAMENTOS

En relación al anuncio hecho por parte del nuevo titular de la Unidad de Gestión del INSSJP-PAMI, Eduardo Hernández, de crear la mencionada estructura que "tutelaría" el accionar de las actuales sucursales, queremos manifestar nuestra discrepancia.

Considerando que actualmente en la ciudad de General Roca se encuentra en funcionamiento la sucursal XXVII de la entidad, nos parece un despropósito disminuir su jerarquía al pasar a depender de una unidad de gestión a crear. No compartimos el hecho de despojar a Río Negro, provincia que tiene

alrededor de 70.000 jubilados y pensionados que requieren los servicios del PAMI, de una sucursal con jerarquía nacional reemplazándola por "puntos de atención" en distintas ciudades de la provincia. Queremos dejar en claro, además, que no nos oponemos a la apertura de nuevos puntos de atención, sino al hecho de que se disminuya la jerarquía de la actual sucursal.

Por último, en caso de que existan motivos que ameriten la creación de esta nueva estructura organizativa, creemos que debe localizarse en la provincia de Río Negro, dado que es la que más afiliados tiene a dicha institución en la región que se pretende unificar.

Por ello:

Autor: Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al titular del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) que vería con agrado se deje sin efecto la creación de la Unidad de Gestión "Patagonia Norte" que centralizará la administración de dicho organismo a ubicarse en la provincia de Neuquén y que se restituya la jerarquía que tenía el PAMI de la provincia de Río Negro previo a la decisión adoptada.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 41/14

Viedma, 14 de febrero de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Carlos Gustavo Peralta
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139, inciso 5) y la ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) el siguiente pedido de informes:

Como legisladores de la provincia de Río Negro solicitamos se nos otorgue mayor información respecto a la reciente decisión por parte del INSSJP-PAMI de disminuir la jerarquía de la sucursal XXVII, situada en la ciudad de General Roca.

Ante la inminente reducción de su jerarquía solicitamos se nos informe:

- a) Las causas por las que se decide crear la Unidad de Gestión "Patagonia Norte" en Neuquén, siendo que la mayor cantidad de afiliados es de la provincia de Río Negro.
- b) Si ha habido irregularidades administrativas especificar:
 - Cada una de dichas irregularidades.
 - Los responsables de las mismas.
 - Las medidas adoptadas para con los responsables.

Atentamente.

Autor: Labor Parlamentaria.

-Se Giró.

-----oOo-----

Expediente número 42/14

FUNDAMENTOS

A nadie escapa la grave crisis que se encuentra atravesando el hospital público en nuestra provincia, llegando al límite de poner en riesgo la vida de las personas, ya que hoy el sistema hospitalario rionegrino lejos está de garantizar un servicio acorde a las necesidades de la población.

Variadas son las razones por las que se ha llegado a esta instancia, fondos insuficientes, falta de insumos, escasez de profesionales, falta de renovación de equipamiento y parque automotor, pero el inconveniente más serio es sin lugar a dudas la falta de respuesta y de presencia de las autoridades ministeriales.

Hoy son los agentes de salud los que dan cuenta de las falencias, que más allá de reclamar legítimamente por sus haberes, reclaman por mayor presupuesto, reclaman respuestas, respuestas que no llegan.

Los trabajadores además de manifestarse públicamente, quieren debatir los temas que atañen a la población en un ámbito propio, en el ámbito creado para definir políticas públicas locales, para plantear problemas pero también soluciones que lleguen al ciudadano.

El ámbito de análisis y debate es el Consejo Local de Salud, donde se encuentran representados todos los sectores, no solo aquellos que pertenecen al hospital sino representantes de los gobiernos locales, de los trabajadores, cooperadora, organizaciones no gubernamentales que trabajan en temas relacionados con la salud de la población, etc., siendo el director del hospital quien preside el Consejo.

En el caso de los trabajadores, miembros del Consejo Local, son elegidos democráticamente por el voto directo de sus pares.

No se puede desconocer la importancia de la voz de los vecinos dentro del cuerpo colegiado, ya que son los receptores del servicio, los que pueden evaluar con más precisión las falencias, pero también quienes pueden hacer mayores aportes a fin de mejorar la atención.

Lamentablemente en el caso del Hospital de la ciudad de Cipolletti, a pesar de la solicitud de distintos miembros del consejo, la presidenta del mismo no ha llamado a sesión, impidiendo de esa manera que los temas que atañen al hospital, o sea que atañen a la sociedad cipoleña se debatan, por lo tanto no se busquen soluciones.

Tal vez la presidencia del consejo no tenga las respuestas que la comunidad espera, pero sólo el hecho de poder expresarse significa un avance, no es callando voces como se sale de las crisis, todo lo contrario, siempre hay aportes para realizar desde distintos lugares, porque a partir de la crítica constructiva, también se avanza.

Por ello:

Autora: Marta Silvia Milesi, legisladora.

Acompañante: Bautista Mendioroz, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, Hospital Área Programa Cipolletti, que vería con agrado que la Presidenta del Consejo Local de Salud, cite a sesión con carácter de urgente a fin de evaluar la crítica situación que atraviesa el hospital.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 43/14

FUNDAMENTOS

La neurofibromatosis (NF) es un desorden genético que afecta a uno de cada 3000 nacidos. Se caracteriza por el crecimiento de tumores, generalmente de origen benigno a lo largo de varios tipos de nervios y que además pueden afectar el desarrollo de otros tejidos tales como huesos y piel. Se conocen dos formas principales de la enfermedad: la NF 1 (antes conocida como neurofibromatosis periférica o enfermedad de Von Recklinghausen) y la NF2 (antes conocida como neurofibromatosis acústica bilateral, neurofibromatosis central o schavannoma vestibular), siendo variable la gravedad de los síntomas.

El signo más común que evidencia su presencia son las manchas color café con leche en distintas partes del cuerpo, las pecas que aparecen en las axilas o en las zonas de la ingle, tumores benignos (no cancerosos) llamados neurofibromas debajo de la piel, entre otros.

Esta enfermedad no tiene cura ni tratamiento. Solo se tratan los síntomas.

La neurofibromatosis puede llegar a ser discapacitante en diversas formas y lleva también a que los afectados sean discriminados no solo por la enfermedad en si misma, si no también por una cuestión estética.

Los niños/as que padecen esta enfermedad, generalmente necesitan tratamientos de psicopedagogía, neurolingüística, fonoaudiología, kinesiología, terapia ocupacional, psicología y asistir a escuelas integradoras o especiales.

En nuestro país, la asociación argentina de neurofibromatosis, fundada en el año 2000 por iniciativa de un grupo de afectados de NF1 y NF2 nuclea a afectados, padres, familiares, amigos y

voluntarios no afectados por la enfermedad, logro realizar el primer congreso argentino sobre neurofibromatosis en mayo del 2009 en la ciudad de Buenos Aires.

En la actualidad se suma la asociación civil de neurofibromatosis Patagonia, surgiendo la misma, ante la necesidad de atender, contener, informar y acompañar a más de una veintena de familias que padecen dicha patología a lo largo de la Patagonia.

Desde sus orígenes sus principales objetivos fueron: la implementación y promoción de la enfermedad denunciando varias situaciones reflejadas en la realidad las que describen circunstancias como: adultos que no han sabido de su enfermedad si no hasta que la misma le fue diagnosticada a sus hijos, o que sabiendo que la padecían, desconocían la posibilidad de transmitirles a su descendencia, niños a quienes se le diagnosticó la enfermedad en forma casual también parejas sanas con un hijo afectado que creen que no podrán tener otros hijos ante la suposición de que todos padecerán neurofibromatosis, afectados a quienes se les ha negado donar sangre por temor al contagio y pacientes que creen que la neurofibromatosis es solo una complicación estética.

Frente a este cuadro de incertidumbre, surge entonces la necesidad de exponer la existencia en la enfermedad en la comunidad, de manera que se estimule la concientización de las personas, proveyendo a la misma la información adecuada. Esto es, difundir la preexistencia de la enfermedad, convergiendo al establecimiento de políticas públicas de control ante la aparición de los síntomas y el exponencial riesgo de contraer la misma.

En otros términos desemboca al tratamiento de la enfermedad para conseguir una mayor comprensión, evitando la discriminación, haciendo hincapié en la importancia de un buen diagnóstico. Por otro lado exterioriza una apertura a que los especialistas investiguen acerca de la problemática, publicando y difundiendo los resultados de investigaciones y trabajos, como así también información técnica científica sobre los avances en materia de salud, potenciando en lo futuro el armado o complementación de un laboratorio para la investigación sobre la neurofibromatosis.

Por ser un tema que aun no es abordado eficientemente por desconocimiento, creemos que debe propenderse a mejorar el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad, formando a la sociedad y especialmente a los profesionales de la medicina dedicados a la atención directa y primaria de la salud de la población.

Siendo que la ciudad de General Roca se posiciona geográficamente como centro de atención para la salud con mayor complejidad, tanto a nivel provincial como patagónico, es por ello que se decide realizar el II CONGRESO NACIONAL Y I CONGRESO PATAGONICO SOBRE NEUROFIBROMATOSIS en dicha ciudad en Mayo de 2014, contando con la presencia de prestigiosos y destacados profesionales y científicos de la salud a nivel nacional e internacional.

Por tal motivo, resulta pertinente que se acompañe esta iniciativa del Congreso desde el Estado mediante la difusión y concientización de dicha patología, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los afectados de NF y sus familias, y que el acceso a la salud pública este garantizado.

Por ello:

Autora: Lidia Graciela Sgrablich, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, educativo y socio-sanitario el "II CONGRESO NACIONAL Y I CONGRESO PATAGONICO SOBRE NEUROFIBROMATOSIS" que se llevará a cabo en la ciudad de General Roca, en mayo del año 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 44/14

FUNDAMENTOS

A partir de la sanción de la Ley 26.741, se establece la Declaración de Interés Público Nacional el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, con el fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones.

El texto legal, además, instituye como principios de la política hidrocarburífera de la República Argentina los siguientes:

- a) La promoción del empleo de los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo e incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y de las provincias y regiones.
- b) La conversión de los recursos hidrocarburíferos en reservas comprobadas y su explotación y la restitución de reservas.
- c) La integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales.
- d) La maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo.
- e) La incorporación de nuevas tecnologías y modalidades de gestión que contribuyan al mejoramiento de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos y la promoción del desarrollo tecnológico en la República Argentina con ese objeto.
- f) La promoción de la industrialización y la comercialización de los hidrocarburos con alto valor agregado.
- g) La protección de los intereses de los consumidores relacionados con el precio, la calidad y disponibilidad de los derivados de hidrocarburos.
- h) La obtención de saldos de hidrocarburos exportables para el mejoramiento de la balanza de pagos, garantizando la explotación racional de los recursos y la sustentabilidad de su explotación para el aprovechamiento de las generaciones futuras.

El Decreto 1277/2012, firmado por la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner, reglamenta la Ley de Soberanía Hidrocarburífera, y establece las obligaciones a las que estarán sometidos los sujetos que realicen actividades de exploración y explotación, actividades de refinación, comercialización y transporte de hidrocarburos y combustibles. Todo ello bajo la estricta tutela de la COMISION DE PLANIFICACION Y COORDINACION ESTRATEGICA DEL PLAN NACIONAL DE INVERSIONES HIDROCARBURIFERAS.

Es en este marco que desde la Secretaría de Planeamiento Estratégico Industrial del Ministerio de Industria, se delimitó el Plan Estratégico Industrial 2020 (PEI 2020), iniciativa inédita en nuestro país. Trabajadores, empresarios, universidades y representantes del sector público y privado, participaron en la definición de los objetivos a alcanzar por la industria argentina en 2020: tener un crecimiento anual del 7% del PBI industrial que implique un crecimiento anual del 5% del PBI.

El PEI 2020 representa un Estado presente que planifica estratégicamente la política industrial, con una visión de país, articulando acciones y visiones con todos los actores de la sociedad.

Desde la recuperación, por parte del Estado Nacional, del 51% de las acciones del capital social de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, todas las iniciativas tomadas desde la intervención apuntan y fortalecen los objetivos del Plan Estratégico Industrial 2020.

Dentro de las operaciones de YPF, se destacan:

- a) Upstream: exploración y producción de hidrocarburos como fuente de abastecimiento de la cadena de valor de la compañía, resultando así el principal productor de hidrocarburos del país.
- b) Downstream: abastecimiento de la demanda del mercado energético nacional mediante el suministro de "crudo" a los complejos industriales. YPF produce, distribuye y comercializa productos petroquímicos y lubricantes a toda la Argentina.

La petrolera YPF registró en 2013 un crecimiento de 3,4% en la producción de petróleo y 2,2% en la de gas respecto a 2012, según los informes elevados por la compañía a la Secretaría de Energía de la Nación.

En diciembre pasado, la producción de petróleo y gas creció 8,7% y 11,4% con respecto a 2012, año en el que el Estado argentino tomó el control de la empresa y comenzó a revertir el declino observado durante los períodos precedentes.

YPF firmó el día 12 de febrero de 2014, un acuerdo para adquirir la totalidad de las operaciones que Apache Corporation tiene en la Argentina por un monto de 800 millones de dólares, lo que le permite a la compañía posicionarse como el principal operador de gas en el país. YPF es además el mayor productor de petróleo. Según manifestó el presidente de YPF, Miguel Galuccio: "Esta es una excelente oportunidad para sumar a los activos de YPF una operación en actividad con importantes reservas de gas convencional y recursos no convencionales". Apache tiene operaciones en las provincias de Neuquén, Río Negro y Tierra del Fuego, con una producción diaria de 46.800 boes y reservas probadas estimadas en 135 millones de boes. Cuenta con más de 350 empleados directos y una importante infraestructura de servicios petroleros. El impacto de esta operación es significativo para la actividad productiva de YPF. Le permite aumentar sus reservas de hidrocarburos en aproximadamente un 14%, incrementar la producción de gas en un 15% y acceder a nueva producción de petróleo calidad Medanita, óptimo para las refinerías en su producción de combustibles de consumo masivo. Asimismo, YPF vuelve a operar en la Cuenca Austral.

Galuccio aseguró: "Vamos a aumentar de inmediato los equipos de perforación para acelerar la producción, especialmente de gas, y trabajaremos conjuntamente con las autoridades nacionales y provinciales para asegurar el crecimiento y desarrollo sustentable de las economías regionales involucradas". Para esta operación, YPF desembolsó un primer pago de 50 millones de dólares y el saldo

será abonado en los próximos 30 días, al cierre de la transacción. La misma se realiza completamente con fondos propios de YPF.

Sin dudas, esta operación redundará beneficiosamente sobre las economías regionales y provinciales de estas cuencas hidrocarburíferas.

Por ello:

Coautores: Susana Isabel Dieguez, Pedro Oscar Pesatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la firma del acuerdo para la adquisición, por parte de la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales, de los activos que la empresa Apache Corporation tiene en la República Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 45/14

FUNDAMENTOS

El señor Walter Marcelo Fernández nació el 8 de noviembre de 1966. Obtuvo su título de profesor de Enseñanza Media en Historia, Geografía y Educación Cívica, en la ciudad de Villa Constitución Provincia de Santa Fe.

En el año 1994 se radicó en la localidad de Comallo donde se desempeñó primeramente como auxiliar en la Residencia de Nivel Medio. En este año dictó el curso “La informática en la Tarea de Enseñanza-Aprendizaje” dirigido a docentes de diferentes niveles, primario y secundario.

Contrajo matrimonio con Marina Gómez, con quien formó su familia, conformada también por sus hijos Agustín y Arena.

En 1999 participó, junto a un grupo de alumnos del CEM número 26, de las Olimpiadas de Historia que se llevaron a cabo en Buenos Aires y además comenzó a desempeñarse como Vicedirector - en el mismo colegio-, siendo el primer docente que ocupó ese cargo.

Por otra parte, siguiendo con su derrotero, participó en el Congreso Internacional de Informática Educativa que se realizó en Buenos Aires.

Estuvo como adscripto en el Ente de la Región Sur desde enero a diciembre del año 2000/2001.

Realizó un postgrado en Medio Ambiente en la ciudad de Neuquén.

Fue Director Suplente del CEM número 26 en los años 1999 y 2005. Trabajó activamente en defensa de la Escuela Pública como afiliado al Gremio UnTER. En el año 2005 formó parte de la Comisión para la Transformación de la Escuela Rionegrina en el Área de Ciencias Sociales. Coordinó grupos de egresados. Integró el jurado que eligió el Escudo del CEM número 26. Aprobó el concurso de cargos directivos en el año 2001. Fue presidente de la Biblioteca Mariano Moreno.

Junto a la legisladora Magdalena Odarda, gestionó la instalación de un cajero automático en esta localidad.

Amante de la pesca, de las carreras de autos y del fútbol. Un hombre que ha participado activamente en su comunidad, comprometido con la sociedad que lo cobijó durante los años que vivió en el sur.

Lamentablemente, el 24 de diciembre del 2006, falleció siendo muy joven.

Un hombre con espíritu de colaboración, compromiso y abnegación merece un homenaje, por lo tanto, considero propicio que se designe con el nombre de “Walter Marcelo Fernández” al CEM número 26.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se designe con el nombre de “Walter Marcelo Fernández”, al CEM número 26 de la localidad de Comallo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 46/14

Viedma, 17 de febrero de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Sr. Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el siguiente Pedido de Informe, referido al aumento en los boletos del servicio de transporte que brinda la empresa Ko-Ko en el Alto Valle de la provincia.

Es de su conocimiento, que en el Alto Valle de la Provincia de Río Negro se concentra más del 50 % de la población rionegrina, y que tienen como único medio de transporte interurbano entre las localidades de Chichinales y Neuquén, a la empresa mencionada.

Es así que los aumentos indiscriminados de la tarifa de la empresa de transporte Ko-Ko, atenta contra la posibilidad de los habitantes de esa región, de trasladarse para realizar actividades fundamentales como son trabajar, estudiar, realizar controles de salud, etc.

Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial, y en particular al Ministro de Gobierno el siguiente pedido de informes:

- a) Informe las tarifas autorizadas a la empresa de transporte Ko-Ko en el año 2013 y 2014, fecha de vigencia de las mismas y montos.
- b) Informe monto de los subsidios mensuales transferidos a la empresa mencionada, durante el año 2013 y 2014.
- c) Acompañe copias de las Resoluciones que autorizaron dichas tarifas.
- d) Informe que medidas se instrumentan desde ese organismo, para controlar las tarifas de las empresas prestatarias de servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial.
- e) Detalle sobre inspecciones realizadas a la empresa Ko-Ko, si las hubiera, fecha, funcionario o personal interviniente, y acompañe copias de las mismas.
- f) Especifique que gestiones se están realizando con organismos nacionales y con la empresa involucrada, para dar respuesta a los múltiples reclamos de los usuarios del servicio, por el elevado costo de los pasajes, y la falta de frecuencias que ocasionan hacinamiento y sobrecarga de pasajeros.

Atentamente.

Autor: Francisco Javier González, legislador.

Acompañantes: Leonardo Alberto Ballester, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Héctor Hugo Funes, Bautista José Mendioroz, Cristina Liliana Uría, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 47/14

FUNDAMENTOS

La calidad de las políticas públicas destinadas a la población en general determina la calidad de Gobierno de una Nación y consecuentemente el tipo de Estado que se busca afianzar.

El Gobierno Nacional desde el año 2003, a partir de la Presidencia de Néstor Kirchner, ha puesto especial énfasis en el fortalecimiento de las políticas públicas destinadas a la salud de las personas mayores, así, mediante las políticas de ampliación de la cobertura previsional que se vienen ejecutando ha sido posible que en la actualidad el 95,1 por ciento de los mayores de 65 años esté dentro del sistema, siendo Argentina el País con el mayor porcentaje de cobertura a los adultos mayores en América latina.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) es una de las obras sociales más importante de América Latina la cual, desde el año 2005, ha puesto en marcha un

Nuevo Modelo Prestacional que le posibilitó al Instituto recuperar su capacidad de control y resolución para priorizar la atención primaria de la salud y la prevención. De esta manera, de los tres millones de afiliados que tenía el Instituto en el año 2005 sólo el 35% utilizaba los beneficios. Hoy, con más de 4 millones de afiliados, la tasa de uso se elevó a un 82%.

El PAMI (Programa de Atención Médica Integral) es el antecedente de lo que a partir del 13 de mayo de 1971, a través de la ley 19.032, se constituye en el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Actualmente y a partir del año 2009 la sigla PAMI se redefine como: "Por una Argentina con Mayores Integrados" poniendo en evidencia que no solo la asistencia médica es importante para los adultos mayores sino que es fundamental su integración con la sociedad.

El PAMI cuenta con bocas de atención diseminadas en todo el territorio nacional que se nuclean a través de las Unidades de Gestión (UG) que existen en todas las Provincias. Esta modalidad de distribución territorial de las UG afianza el tipo de Estado que se viene gestando desde hace una década atrás y que pretende respetar la autonomía de las provincias descentralizando las políticas para que todos y todas tengan acceso e igualdad de condiciones en el empoderamiento de los derechos fundamentales, como lo es el acceso a los sistemas prestacionales de salud.

En esta línea de acción resulta importante remarcar la reciente apertura de la UG en la línea sur de la provincia de Río Negro, que estará ubicada en la localidad de Maquinchao y que permitirá que nuestros coterráneos tengan en su territorio los servicios prestados por el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Actualmente nuestros abuelos que habitan en Maquinchao y su extensa zona rural, deben viajar a la localidad de Ingeniero Jacobacci o rentar los servicios de comisionistas para efectuar los distintos trámites ante la obra social, en ambos casos, los contratiempos y los costos dinerarios los deben afrontar los propios beneficiarios.

Un Estado que por mucho tiempo no sólo relegó a los habitantes de las zonas más postergadas de sus políticas sociales sino que además excluyó a la denominada línea Sur de sus programas de obras de infraestructura, hoy ejecuta políticas sociales universales, promoviendo el acceso a las mismas y ejecuta la pavimentación de la ruta nacional número 23, posibilitando la integración, al mismo tiempo que brinda una herramienta para el desarrollo y el progreso de todos los rionegrinos.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Juan Domingo Garrone, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP)- su satisfacción y beneplácito por la decisión de abrir una Agencia de ese Instituto en la Localidad de Maquinchao, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 48/14

FUNDAMENTOS

La costa Atlántica rionegrina ofrece infinidad de destinos turísticos de una belleza inigualable. Aproximadamente a 55 km. del Balneario Las Grutas se encuentra el Puerto San Antonio Este, siendo una de las alternativas que estas tierras patagónicas regalan para conocer la belleza única de sus paisajes.

Se puede llegar a San Antonio Este por ruta asfaltada o a través del Camino de la Costa, ruta de ripio que va bordeando la costa hasta el lugar.

La localidad de San Antonio Este, nace y crece en función del Puerto que lleva su nombre, puerto que recibe año a año, barcos de bandera de distintos países del mundo, siendo el punto de salida de numerosos productos que se exportan desde Argentina a otras naciones. Así, es muy común poder admirar desde su costa la llegada y salida de grandes buques mercantes o pesqueros.

Extensos horizontes que se vislumbran sobre las aguas azules del atlántico; playas blancas como pocas; tranquilidad y naturaleza pura es la propuesta.

Sin dudas que el atractivo digno de destacar se encuentra en la naturaleza, las aguas azules del atlántico, sus playas cubiertas de caracoles y crustáceos marinos que las hacen más que atractivas, flora y fauna privilegiada para los ojos de los lugareños y de los visitantes.

El lugar ofrece travesías por los acantilados; imperdibles safaris fotográficos, y todos los servicios necesarios para una confortable estadía.

Año a año esta pequeña villa turística incrementa su infraestructura en servicios, ya que una innumerable cantidad de turistas se multiplican temporada tras temporada, a fin de gozar de las bondades de la naturaleza, de tranquilidad y de servicios de calidad que se brindan, ya sea de alojamiento, de gastronomía y entretenimientos.

Con el propósito de fortalecer el desarrollo de la villa, se hace necesario acompañar y promocionar toda actividad cultural y deportiva que se realice en el lugar.

En este caso, el Club Náutico Pesca y Buceo San Antonio Este, ha organizado para los días 18 y 19 de abril próximos, la competencia que se ha dado en llamar "K44 DESAFIO ATLANTICO 2014".

Esta competencia será del tipo 44 Kilómetros en Posta Mixta, es decir cada integrante de la posta deberá recorrer 22 km. El desafío se desarrollará en la Península Villarino en San Antonio Este y está destinada a competidores de nivel avanzado y medio.

Por ello:

Coautores: Adrián Casadei, Bautista Mendioroz, Darío Berardi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés deportivo y turístico el evento denominado "K44 DESAFÍO ATLÁNTICO 2014", organizado por el Club Náutico Pesca y Buceo San Antonio Este, a realizarse los días 18 y 19 de abril de 2014 en la Península Villarino, Puerto San Antonio Este.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 49/14

FUNDAMENTOS

El Arte-Terapia es una disciplina especializada en acompañar, facilitar y posibilitar un cambio significativo en la persona mediante la utilización de diversos medios artísticos: atendiendo a su proceso creativo, a las imágenes que produce y a las preguntas y respuestas que éstas se suscitan.

Se trata de una disciplina cuya práctica profesional se apoya, por un lado, en el conocimiento y la práctica del arte, y por otro, en el estudio del desarrollo humano y de las teorías psicológicas.

Bajo esta doble perspectiva práctica-teórica, y tomando como punto de partida al individuo, su objetivo general es apoyarlo en su desarrollo, utilizando la expresión artística como un canal alternativo de expresión. A su vez, se establecen como objetivos específicos los siguientes ítems:

- d) Manifestar sentimientos.
- e) Incrementar el autoestima y la confianza.
- f) Desarrollar habilidades confrontativas saludables.
- g) Identificar los sentimientos y bloqueos de expresiones emocionales y de crecimiento.
- h) Proveer una vía de comunicación.
- i) Hacer la expresión verbal más accesible.

A través de las áreas de dificultad, se facilita la reflexión, la discusión, los cambios en la conducta, las oportunidades de reflexión y el aprendizaje de los lenguajes y procesos creativos artísticos.

Los materiales artísticos pueden variar mucho dependiendo de diversos factores como la elección o la disponibilidad. Se pueden usar desde materiales tradicionales (acuarela, óleo, lápices de color, rotuladores, etc.) así como otros diversos y alternativos como el material de reciclaje (cajas, revistas, cuerdas, lana, juguetes, ropa, entre otros). Las nuevas formas de tecnología como computadoras, software y creación de estudios virtuales se han ido incorporando a la práctica.

A finales del siglo XIX, las vanguardias artísticas experimentaron nuevas aproximaciones y representaciones de la valoración artística. El expresionismo, dadaísmo y surrealismo valoraron la espontaneidad y el arte de culturas primitivas, el arte infantil y el arte de enfermos mentales. Fue una época en la que hubo un incremento en la preocupación sobre los alcances de la experiencia humana en el mundo del arte.

Los países pioneros en el estudio de Arte-Terapia son EE.UU e Inglaterra. En el primero, surgió en la década de los '30, por medio de Margaret Naumburg, Edith Kramer y Florence Cane. Naumburg fue una de las primeras personas que empleó el término y ejercicio de la Arte-Terapia como profesión. Margaret fue una psiconalista, artista y educadora neoyorquina que basó su trabajo en la teoría de Freud, el simbolismo universal de Jung y las ideas de psiquiatría interpersonal de Sullivan. Como educadora, observó el valioso discurso simbólico y comunicativo en los dibujos de sus alumnos. Publicó en 1928, uno

de los primeros libros concernientes al uso terapéutico de la expresión gráfica llamado The Child and The World.

Naumburg sostiene que "el proceso de terapia artística se basa en reconocer que la expresión de los sentimientos y pensamientos más fundamentales del hombre, derivados del inconsciente, se alcanzan a través de imágenes y no de palabras".

Edith Kramer, de origen austríaco, impulsó la Arte-Terapia norteamericana en el ámbito escolar con adolescentes y niños. En 1958, publicó su libro Terapia a través del arte en una comunidad infantil. Kramer contextualizó su trabajo en la integración y curación del proceso creativo, el cual requiere de poca elaboración verbal por el paciente. También, impartió clases de expresión plástica a niños refugiados de la Alemania nazi.

Naumburg, Kramer y Florence Cane trabajaron juntas gracias a sus criterios pedagógicos y artísticos. Las dos guerras mundiales mostraron la sensación de la insuficiencia del entendimiento de la experiencia humana y en medio de este contexto mundial la Arte-Terapia emergió en Europa.

En Inglaterra, durante la Segunda Guerra Mundial, el artista Adrian Hill, al encontrarse convaleciente en un hospital, se dedicó a pintar, actividad que le ayudó en su recuperación. Posteriormente, colaboró para que el arte fuera utilizado para ayudar a los soldados traumatizados por las experiencias de la guerra. Esta visión, junto con la idea de educación, influyó para remarcar al arte en términos de posibilidades emocionales de la comunicación y del potencial inherente al trabajo terapéutico.

El proyecto de Hill se desarrolló en un acercamiento al ámbito educativo, y poco a poco se convirtió en algo más psicológico. Trabajó con artistas y profesores del ámbito hospitalario. A él se le atribuye la autoría del término "Arte-Terapia".

Otro pionero Edward Adamson, trabajó en el Hospital psiquiátrico Netherne en Surrey, durante la Segunda Guerra Mundial. En dicho centro estableció un estudio donde el equipo destinado a cada persona incluía un caballete, una silla de madera y un contenedor de materiales de arte.

Después de la Conflagración, la filosofía sobre el cuidado permitió el desarrollo de algunos aspectos dentro de la comunidad. Pacientes y personal trabajaron juntos para establecer una comunidad terapéutica donde los métodos tradicionales de las instituciones fueron desafiados. Una comunicación honesta y una responsabilidad compartida fueron fomentadas para el trabajo terapéutico.

En 1950, se realizó el 1º Congreso Mundial de Psiquiatría en París con la 1º Exposición Internacional de Arte Psicopatológico. Se expusieron 2000 obras de 300 pacientes que provenían de 17 países diferentes.

En 1964, se fundó la Asociación Británica de Arte Terapeutas (BAAT).

En 1969, se fundó la Asociación Americana de Arteterapia (AATA).

En la ciudad de Viedma, entre el 20 y el 24 de Enero de 2014, se realizó un taller intensivo de Arte-Terapia en las Casas de Medio Camino, dependientes del Servicio de Salud Mental del Hospital Artémides Zatti, con una carga horaria de 15 horas.

En la Ciudad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, entre el 27 y el 31 de Enero de 2014, se llevó a cabo en el Hogar de Tránsito, dependiente del Servicio de Salud Mental del Hospital de Área de EL Bolsón, el taller de arte-terapia con una carga total de 15 horas.

Como cierre de la actividad se realizó la creación de un Mural en la "Casa del Sol" con el apoyo de dicha dependencia, la Municipalidad de El Bolsón y el Departamento de Salud Mental del Hospital de Área.

Tanto los talleres como el Mural estuvieron a cargo de la Licenciada en Artes, Ana Paula San Martín, y la Licenciada en Psicología, María Eugenia Pazos.

Por ello :

Autor : Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, solidario y terapéutico los Talleres de Arte-Terapia realizados por la Licenciada en Psicología, María Eugenia Pazos, y la Licenciada en Artes, Ana Paula San Martín, en la ciudades de Viedma y El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 50/14

FUNDAMENTOS

El Gobierno Nacional ha apoyado desde el primer día de su mandato a los científicos argentinos, tanto es así, que mantuvo siempre políticas proactivas para su repatriación. El fenómeno de fuga de cerebros, como se le llamó a quienes habían emigrado a otros países en búsqueda de nuevas oportunidades, fue revertido ampliamente. La Argentina en esta década ganada, que comenzó con Néstor Kirchner y continuó con Cristina Fernández, ha logrado muchísimos avances en ciencia y tecnología.

Tenemos el privilegio de que científicos del Conicet y la UBA, liderados por el Dr. Gabriel Rabinovich, han detectado porqué algunos tumores son resistentes a terapias convencionales. Ante significativo hallazgo, ya están desarrollando un nuevo tratamiento, lo que esto representaría un gran avance contra el cáncer.

El Cáncer es un crecimiento tisular producido por la proliferación continua de células anormales con capacidad de invasión y destrucción de otros tejidos. El cáncer, que puede originarse a partir de cualquier tipo de célula en cualquier tejido corporal, no es una enfermedad única sino un conjunto de enfermedades que se clasifican en función del tejido y célula de origen.

Existen varios cientos de formas distintas, siendo tres los principales subtipos: en primer lugar, los sarcomas proceden del tejido conectivo como huesos, cartílagos, nervios, vasos sanguíneos, músculos y tejido adiposo. En segundo lugar, los carcinomas que proceden de tejidos epiteliales como la piel o los epitelios que tapizan las cavidades y órganos corporales, y de los tejidos glandulares de la mama y próstata. Los carcinomas incluyen algunos de los cánceres más frecuentes. Los carcinomas de estructura similar a la piel se denominan carcinomas de células escamosas. Los que tienen una estructura glandular se denominan adenocarcinomas.

En el tercer subtipo, se encuentran las leucemias y los linfomas, que incluyen los cánceres de los tejidos formadores de las células sanguíneas. Producen inflamación de los ganglios linfáticos, invasión del bazo y médula ósea, y sobreproducción de células blancas inmaduras.

La malignidad del cáncer es variable, según la agresividad de sus células y demás características biológicas de cada tipo tumoral. En general, el comportamiento de las células cancerosas se caracteriza por carecer del control reproductivo que requiere su función original, perdiendo sus características primitivas y adquiriendo otras que no les corresponden, como la capacidad de invadir de forma progresiva y por distintas vías órganos próximos, o incluso diseminándose a distancia (metástasis), con crecimiento y división más allá de los límites normales del órgano al que pertenecían primitivamente. Su difusión por el organismo fundamentalmente a través del sistema linfático o el sistema circulatorio, ocasiona el crecimiento de nuevos tumores en otras partes del cuerpo alejadas de la localización original.

Las diferencias entre tumores benignos y malignos consisten en que los primeros son de crecimiento lento, no se propagan a otros tejidos y rara vez recidivan tras ser extirpados, mientras que los segundos son de crecimiento rápido, se propagan a otros tejidos, recidivan con frecuencia tras ser extirpados y provocan la muerte en un periodo variable de tiempo, si no se realiza el tratamiento correspondiente. Los tumores benignos pueden recurrir localmente en ciertos casos, pero no suelen dar metástasis a distancia ni matar al portador, con algunas excepciones.

Las células normales al entrar en contacto con las células vecinas inhiben su multiplicación, pero las células malignas no tienen este freno. La mayoría de los cánceres forman tumores sólidos, otros no, por ejemplo la leucemia.

El cáncer puede afectar a personas de todas las edades, incluso a fetos, pero el riesgo de sufrir los más comunes se incrementa con la edad. El cáncer causa cerca del 13 % de todas las muertes. De acuerdo con la Sociedad Americana del Cáncer, 7,6 millones de personas murieron por esta enfermedad en el mundo durante el año 2007.

El proceso por el cual se produce el cáncer (Carcinogénesis) es causado por anomalías en el material genético de las células. Estas anomalías pueden ser provocadas por distintos agentes carcinógenos, como la radiación ionizante, ultravioleta, productos químicos procedentes de la industria, del humo del tabaco y de la contaminación en general, o de agentes infecciosos como el virus del papiloma humano o el virus de la hepatitis B.

Otras anomalías genéticas cancerígenas son adquiridas durante la replicación normal del ADN, al no corregirse los errores que se producen durante dicho proceso, o bien son heredadas y, por consiguiente, se presentan en todas las células desde el nacimiento y originan mayor probabilidad de que se presente la enfermedad. Existen complejas interacciones entre el material genético y los carcinógenos, un motivo por el que algunos individuos desarrollan cáncer después de la exposición a carcinógenos y otros no. Nuevos aspectos de la genética del cáncer, como la metilación del ADN y los microARNs, están siendo estudiados como importantes factores a tener en cuenta por su implicación.

Las anomalías genéticas encontradas en las células cancerosas pueden consistir en una mutación puntual, translocación, amplificación, delección, y ganancia o pérdida de un cromosoma completo. Existen genes que son más susceptibles a sufrir mutaciones que desencadenen cáncer. Esos genes, cuando están en su estado normal, se llaman protooncogenes, y cuando están mutados se llaman oncogenes.

Lo que esos genes codifican suelen ser receptores de factores de crecimiento, de manera que la mutación genética hace que los receptores producidos estén permanentemente activados, o bien codifican los factores de crecimiento en sí, y la mutación puede hacer que se produzcan factores de crecimiento en exceso y sin control.

Los científicos descubrieron que a veces, el cáncer opera como "esos ladrones que son atrapados, pero que vuelven más tarde a encontrar un camino para escapar". Para ello, se detectó un tipo de tratamiento convencional, y ya se está desarrollando una terapia para que no vuelvan a liberarse.

“Estos avances son muy importantes porque hay un gran problema con los pacientes que tienen tumores que resisten a los tratamientos, y este trabajo intenta aportar una explicación y una posible herramienta para hacer que los tumores respondan y el cáncer pueda controlarse”, alegaron los facultativos involucrados en el experimento.

El hallazgo y el desarrollo de la terapia potencial fueron llevados a cabo con fondos del Conicet y la Universidad de Buenos Aires. Así, los científicos diseñaron experimentos que les permitieron descubrir un mecanismo de escape de los tumores y desarrollar el anticuerpo monoclonal, cuya patente está en trámite.

Cuando un tumor se desarrolla, necesita de nutrientes y oxígeno para crecer. Y se inicia un proceso de proliferación de las células cercanas –llamadas endoteliales–, que forman los vasos sanguíneos e irrigan al tumor en expansión. Ese proceso ocurre gracias a que se libera una proteína –conocida como factor de crecimiento endotelial vascular– que manda la señal para que se puedan construir los vasos sanguíneos que favorecen al tumor.

Desde hace diez años, están disponibles terapias antiangiogénicas que actúan sobre ese proceso: son anticuerpos monoclonales que sirven para bloquear la producción de vasos sanguíneos en pacientes con cáncer. Pero esas terapias no son eficaces en todos los pacientes porque los tumores escapan.

Los científicos pudieron identificar un mecanismo que hace que los tumores sigan creciendo a pesar de que los pacientes reciban el tratamiento. Dicho hallazgo, permitiría la neutralización de distintos tipos de cáncer.

Se descubrió que los tumores que son sensibles a la terapia antiangiogénica convencional tienen un escudo dentro de las células endoteliales que impiden que la proteína galectina-1 actúe. Entonces, cuando se aplica la terapia antiangiogénica convencional, el tumor se reduce. En cambio, en los tumores resistentes a la terapia, el escudo no está presente y esto posibilita que la galectina-1 induzca la formación de vasos sanguíneos porque puede unirse al receptor de las células endoteliales. Así, el cáncer continúa desarrollándose o reaparece en los pacientes tiempo después.

El hallazgo se realizó a partir de experimentos con tumores de pulmón, linfoma de células T y cáncer de páncreas, que empezaron en 2006. Y tiene implicancias no sólo para la comprensión de los diferentes tipos de cáncer sino para otras enfermedades en las que ocurre una producción anómala de vasos sanguíneos, como la degeneración macular asociada a la edad, y la retinopatía diabética.

Estos experimentos en la Argentina, nos muestran que hay una firme decisión política de acompañar a los científicos, pues sus descubrimientos albergan respuestas a una alteración estructural o funcional de un órgano a cualquier nivel.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, científico y sanitario el descubrimiento de profesionales del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA), por el cual detectaron las causas por las que algunos tumores son resistentes a las terapias convencionales.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 51/14

FUNDAMENTOS

El Gobierno Nacional ha apoyado desde el primer día de su mandato a los científicos argentinos, tanto es así, que mantuvo siempre políticas proactivas para su repatriación. El fenómeno de fuga de cerebros, como se le llamó a quienes habían emigrado a otros países en búsqueda de nuevas oportunidades, fue revertido ampliamente. La Argentina en esta década ganada, que comenzó con Néstor Kirchner y continuó con Cristina Fernández, ha logrado muchísimos avances en ciencia y tecnología.

Tenemos el privilegio de que científicos del Conicet y la UBA, liderados por el Dr. Gabriel Rabinovich, han detectado porqué algunos tumores son resistentes a terapias convencionales. Ante significativo hallazgo, ya están desarrollando un nuevo tratamiento, lo que esto representaría un gran avance contra el cáncer.

El Cáncer es un crecimiento tisular producido por la proliferación continua de células anormales con capacidad de invasión y destrucción de otros tejidos. El cáncer, que puede originarse a partir de

cualquier tipo de célula en cualquier tejido corporal, no es una enfermedad única sino un conjunto de enfermedades que se clasifican en función del tejido y célula de origen.

Existen varios cientos de formas distintas, siendo tres los principales subtipos: en primer lugar, los sarcomas proceden del tejido conectivo como huesos, cartílagos, nervios, vasos sanguíneos, músculos y tejido adiposo. En segundo lugar, los carcinomas que proceden de tejidos epiteliales como la piel o los epitelios que tapizan las cavidades y órganos corporales, y de los tejidos glandulares de la mama y próstata. Los carcinomas incluyen algunos de los cánceres más frecuentes. Los carcinomas de estructura similar a la piel se denominan carcinomas de células escamosas. Los que tienen una estructura glandular se denominan adenocarcinomas.

En el tercer subtipo, se encuentran las leucemias y los linfomas, que incluyen los cánceres de los tejidos formadores de las células sanguíneas. Producen inflamación de los ganglios linfáticos, invasión del bazo y médula ósea, y sobreproducción de células blancas inmaduras.

La malignidad del cáncer es variable, según la agresividad de sus células y demás características biológicas de cada tipo tumoral. En general, el comportamiento de las células cancerosas se caracteriza por carecer del control reproductivo que requiere su función original, perdiendo sus características primitivas y adquiriendo otras que no les corresponden, como la capacidad de invadir de forma progresiva y por distintas vías órganos próximos, o incluso diseminándose a distancia (metástasis), con crecimiento y división más allá de los límites normales del órgano al que pertenecían primitivamente. Su difusión por el organismo fundamentalmente a través del sistema linfático o el sistema circulatorio, ocasiona el crecimiento de nuevos tumores en otras partes del cuerpo alejadas de la localización original.

Las diferencias entre tumores benignos y malignos consisten en que los primeros son de crecimiento lento, no se propagan a otros tejidos y rara vez recidivan tras ser extirpados, mientras que los segundos son de crecimiento rápido, se propagan a otros tejidos, recidivan con frecuencia tras ser extirpados y provocan la muerte en un periodo variable de tiempo, si no se realiza el tratamiento correspondiente. Los tumores benignos pueden recurrir localmente en ciertos casos, pero no suelen dar metástasis a distancia ni matar al portador, con algunas excepciones.

Las células normales al entrar en contacto con las células vecinas inhiben su multiplicación, pero las células malignas no tienen este freno. La mayoría de los cánceres forman tumores sólidos, otros no, por ejemplo la leucemia.

El cáncer puede afectar a personas de todas las edades, incluso a fetos, pero el riesgo de sufrir los más comunes se incrementa con la edad. El cáncer causa cerca del 13 % de todas las muertes. De acuerdo con la Sociedad Americana del Cáncer, 7,6 millones de personas murieron por esta enfermedad en el mundo durante el año 2007.

El proceso por el cual se produce el cáncer (Carcinogénesis) es causado por anomalías en el material genético de las células. Estas anomalías pueden ser provocadas por distintos agentes carcinógenos, como la radiación ionizante, ultravioleta, productos químicos procedentes de la industria, del humo del tabaco y de la contaminación en general, o de agentes infecciosos como el virus del papiloma humano o el virus de la hepatitis B.

Otras anomalías genéticas cancerígenas son adquiridas durante la replicación normal del ADN, al no corregirse los errores que se producen durante dicho proceso, o bien son heredadas y, por consiguiente, se presentan en todas las células desde el nacimiento y originan mayor probabilidad de que se presente la enfermedad. Existen complejas interacciones entre el material genético y los carcinógenos, un motivo por el que algunos individuos desarrollan cáncer después de la exposición a carcinógenos y otros no. Nuevos aspectos de la genética del cáncer, como la metilación del ADN y los microARNs, están siendo estudiados como importantes factores a tener en cuenta por su implicación.

Las anomalías genéticas encontradas en las células cancerosas pueden consistir en una mutación puntual, translocación, amplificación, delección, y ganancia o pérdida de un cromosoma completo. Existen genes que son más susceptibles a sufrir mutaciones que desencadenen cáncer. Esos genes, cuando están en su estado normal, se llaman protooncogenes, y cuando están mutados se llaman oncogenes.

Lo que esos genes codifican suelen ser receptores de factores de crecimiento, de manera que la mutación genética hace que los receptores producidos estén permanentemente activados, o bien codifican los factores de crecimiento en sí, y la mutación puede hacer que se produzcan factores de crecimiento en exceso y sin control.

Los científicos descubrieron que a veces, el cáncer opera como “esos ladrones que son atrapados, pero que vuelven más tarde a encontrar un camino para escapar”. Para ello, se detectó un tipo de tratamiento convencional, y ya se está desarrollando una terapia para que no vuelvan a liberarse.

“Estos avances son muy importantes porque hay un gran problema con los pacientes que tienen tumores que resisten a los tratamientos, y este trabajo intenta aportar una explicación y una posible herramienta para hacer que los tumores respondan y el cáncer pueda controlarse”, alegaron los facultativos involucrados en el experimento.

El hallazgo y el desarrollo de la terapia potencial fueron llevados a cabo con fondos del Conicet y la Universidad de Buenos Aires. Así, los científicos diseñaron experimentos que les permitieron descubrir un mecanismo de escape de los tumores y desarrollar el anticuerpo monoclonal, cuya patente está en trámite.

Cuando un tumor se desarrolla, necesita de nutrientes y oxígeno para crecer. Y se inicia un proceso de proliferación de las células cercanas –llamadas endoteliales–, que forman los vasos sanguíneos e irrigan al tumor en expansión. Ese proceso ocurre gracias a que se libera una proteína –

conocida como factor de crecimiento endotelial vascular– que manda la señal para que se puedan construir los vasos sanguíneos que favorecen al tumor.

Desde hace diez años, están disponibles terapias antiangiogénicas que actúan sobre ese proceso: son anticuerpos monoclonales que sirven para bloquear la producción de vasos sanguíneos en pacientes con cáncer. Pero esas terapias no son eficaces en todos los pacientes porque los tumores escapan.

Los científicos pudieron identificar un mecanismo que hace que los tumores sigan creciendo a pesar de que los pacientes reciban el tratamiento. Dicho hallazgo, permitiría la neutralización de distintos tipos de cáncer.

Se descubrió que los tumores que son sensibles a la terapia antiangiogénica convencional tienen un escudo dentro de las células endoteliales que impiden que la proteína galectina-1 actúe. Entonces, cuando se aplica la terapia antiangiogénica convencional, el tumor se reduce. En cambio, en los tumores resistentes a la terapia, el escudo no está presente y esto posibilita que la galectina-1 induzca la formación de vasos sanguíneos porque puede unirse al receptor de las células endoteliales. Así, el cáncer continúa desarrollándose o reaparece en los pacientes tiempo después.

El hallazgo se realizó a partir de experimentos con tumores de pulmón, linfoma de células T y cáncer de páncreas, que empezaron en 2006. Y tiene implicancias no sólo para la comprensión de los diferentes tipos de cáncer sino para otras enfermedades en las que ocurre una producción anómala de vasos sanguíneos, como la degeneración macular asociada a la edad, y la retinopatía diabética.

Estos experimentos en la Argentina, nos muestran que hay una firme decisión política de acompañar a los científicos, pues sus descubrimientos albergan respuestas a una alteración estructural o funcional de un órgano a cualquier nivel.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), su beneplácito por el descubrimiento alcanzado por el equipo de científicos que lideró el Dr. Gabriel Rabinovich, a raíz del cual detectaron las causas por las que algunos tumores son resistentes a las terapias convencionales.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 52/14

FUNDAMENTOS

La problemática del agua en el mundo a través del tiempo, presenta variadas tramas en las que se entrelazan las distintas dimensiones; políticas, económicas, sociales y culturales. Es así que el agua es reconocida a nivel mundial como un derecho de indudable importancia para el bienestar de la población, como así también para las actividades industriales y la agricultura.

A medida que se logran más avances tecnológicos, en vastas regiones del mundo la demanda de agua potable es cada vez mayor generando, en consecuencia, escasez de agua disponible. Es en este contexto que la Argentina es considerada como la “potencia acuífera” del futuro. Por lo tanto, el agua constituye un recurso natural finito, estratégico y de fundamental importancia para la existencia humana en el planeta.

La gestión de aguas ha de tener como punto de partida los principios de la naturaleza, a partir de la idea de cuenca, que constituye un elemento importante de planificación territorial y ambiental. En efecto, supone reconocer la integración que un curso fluvial tiene con todos sus afluentes, con las aguas subterráneas y con aquellas que en virtud de su ciclo hidrológico le sirven de recarga.

En esta línea, entendemos que no debiera escindirse esta temática del resto de los instrumentos de gestión ambiental. En tal sentido, debemos gestionar el uso y el aprovechamiento múltiple, coordinado, armónico; también, las compatibilidades en las prioridades y las preferencias de usos, en base no solo a disponibilidades, sino al carácter social de las demandas y la preservación y conservación de los recursos naturales, con el objetivo de alcanzar el desarrollo sustentable.

Consideramos debiera enfocarse según el criterio de gestión unificada, con descentralización de funciones y participación de los usuarios, tal como estipula el capítulo 18 de la agenda 21 que en su introducción refiere; los recursos de agua dulce son un componente esencial de la hidrosfera de la Tierra y parte indispensable de todos los ecosistemas terrestres. El medio de agua dulce se caracteriza por el

ciclo hidrológico, que incluye las inundaciones y sequías, cuyas consecuencias se han vuelto en algunas regiones más extremas y dramáticas durante los últimos años.

El agua se necesita en todos los aspectos de la vida. El objetivo general es velar por que se mantenga un suministro suficiente de agua de buena calidad para toda la población de nuestra provincia y preservar al mismo tiempo las funciones hidrológicas, biológicas y químicas de los ecosistemas, adaptando las actividades humanas a los límites de la capacidad de la naturaleza y combatiendo los vectores de las enfermedades relacionadas con el agua. Para ello es preciso contar con tecnologías innovadoras, entre ellas las tecnologías locales mejoradas para aprovechar plenamente los recursos hídricos limitados y protegerlos contra la contaminación.

La escasez generalizada de recursos de agua dulce, su destrucción gradual y su creciente contaminación, así como la implantación progresiva de actividades incompatibles en muchas regiones del mundo, exigen una planificación y una ordenación integradas de los recursos hídricos. Esa integración ha de abarcar todos los tipos de masas interrelacionadas de agua dulce, tanto las aguas superficiales como las subterráneas, y ha de tener debidamente en cuenta los aspectos de la cantidad y calidad del agua.

Debe reconocerse el carácter multisectorial del aprovechamiento de los recursos hídricos en el contexto del desarrollo socio-económico, así como la utilización de esos recursos para fines múltiples como el abastecimiento de agua y el saneamiento, la agricultura, la industria, el desarrollo urbano, la generación de energía hidroeléctrica, la pesca en aguas interiores, el transporte, las actividades recreativas, la ordenación de las tierras bajas, las planicies y otras actividades.

Los sistemas racionales de utilización del agua para el aprovechamiento de las fuentes de suministro de agua, sean de superficie, subterráneas u otras posibles, deben estar apoyados por medidas concomitantes encaminadas a conservar el agua y reducir al mínimo el derroche.

Generalmente no se aprecia la medida en que el aprovechamiento de los recursos hídricos contribuye a la productividad económica y el bienestar social, aunque todas las actividades sociales y económicas descansan en grado sumo sobre el suministro y la calidad del agua potable.

Con el aumento de la población y de las actividades económicas, muchos países están llegando con rapidez a una situación en que el agua escasea o en que su desarrollo económico se ve obstaculizado.

El rápido crecimiento de la demanda de agua se debe en un 70% a 80% al riego agrícola, algo menos de un 20% a la industria y solo un 6% al consumo doméstico. Una ordenación global del agua dulce en cuanto recurso limitado y vulnerable, y la integración de planes y programas hídricos sectoriales dentro del marco de la política económica y social nacional son medidas que revisten la máxima importancia entre las que se adopten en el decenio de 1990 y con posterioridad. Sin embargo, la fragmentación de las responsabilidades relativas al desarrollo de los recursos hídricos entre diversos organismos sectoriales está constituyendo un obstáculo aun mayor de lo que se pensaba para promover una ordenación integrada de dichos recursos. Se requieren entonces, mecanismos eficaces de ejecución y coordinación.

Según la Organización Mundial de la Salud el agua es esencial para la vida y en tanto esto un bien jurídico que debe ser resguardados por los estados provinciales y nacionales. Es sabido que la cantidad de agua dulce existente en la tierra es limitada, y su calidad está sometida a una presión constante. La conservación de la calidad del agua dulce es importante para el suministro de agua destinada a la bebida, a la producción de alimentos y el uso recreativo. La misma puede verse comprometida por la presencia de agentes infecciosos, productos químicos tóxicos o radiaciones.

Siguiendo esta línea de análisis, al abordar la temática VALLS, Mario "El Congreso de la Nación debe sancionar una ley general del ambiente", en Lexis Nexis – Jurisprudencia Argentina, 24 de julio 2002/ JA 2002-III, fascículo n. 4, número especial de Derecho Ambiental, dice: "El artículo 41 de la Constitución encomienda: A las autoridades (nacionales, provinciales y municipales) proveer a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales. A la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales (art. 41). Correlativamente encomienda a las provincias dictar las normas necesarias para complementarlas. De ese modo se integra la materia ambiental a nuestro sistema normativo federal". Sigue "Es razonable que el Gobierno de la Nación imponga la calidad ambiental mínima que quiera para todo el país y que cada Provincia decida imponer o no presupuestos más estrictos en su territorio respectivo. Las únicas restricciones que tienen los poderes nacionales son que sólo pueden hacerlo en materia de protección ambiental y sin alterar las jurisdicciones locales. Si excedieran esos límites sus decisiones serían inconstitucionales". (el subrayado nos pertenece).

Asimismo el alcance de dichas normas contenedoras de presupuestos mínimos, debe interpretarse de manera restrictiva, no extensiva. Por lo cual no se debe devaluar la existencia de facultades concurrentes (o sea las que pertenecen en común al estado federal y a las provincias), a favor de la Nación, porque el poder originario corresponde a las Provincias, conforme artículo 121 de la Constitución Nacional, del cual deriva el poder federal, central o nacional, el que siempre es competencia de excepción.

En el mismo sentido la Constitución Nacional en su artículo 121 establece: "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación".

De esta manera es claro en el reparto de facultades entre los dos niveles de gobierno, debe llevar a un vaciamiento del poder provincial. Máxime aun cuando, en nuestra materia, el artículo 124 de la

Constitución Nacional establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

Firmante: Marta Milesi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- OBJETO. Esta ley se dicta en el marco del ejercicio de los derechos relacionados con la titularidad de dominio de los recursos naturales existentes en el territorio provincial que ostenta la Provincia de Río Negro, según lo estipulado en los artículos 121 y 124 de la Constitución Nacional y los art. 70 y 71 de la Constitución Provincial.

Artículo 2º.- ALCANCE. Se establecen normas complementarias de protección del agua, en cualquiera de sus estados, a los fines de asegurar sus funciones ambientales y su preservación como patrimonio natural dentro del territorio de la Provincia de Río Negro de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, en cumplimiento de la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental "Régimen de Gestión Ambiental de Aguas" número 25688.

Artículo 3º.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente ley se entenderá:

Por agua, aquella que forma parte del conjunto de los cursos y cuerpos de aguas naturales o artificiales, superficiales y subterráneas, así como a las contenidas en los acuíferos, ríos subterráneos y las atmosféricas.

Por cuenca hídrica superficial, a la región geográfica delimitada por las divisorias de aguas que discurren hacia el mar a través de una red de cauces secundarios que convergen en un cauce principal único y las endorreicas.

Artículo 4º.- INDIVISIBILIDAD. Las cuencas hídricas como unidad ambiental de gestión del recurso se consideran indivisibles.

Artículo 5º.- PROTECCIÓN DEL AGUA. La gestión relacionada con el recurso se orienta a procurar la menor alteración posible del agua, del ciclo hidrológico y de sus funciones ambientales. La protección del agua supone impedir su degradación, previniendo los efectos negativos que las actividades humanas pueden producirle y recuperar progresivamente y en forma sostenible su naturalidad.

Artículo 6º.- PROHIBICIÓN DE DESCARGA DE RESIDUOS TRATADOS. Se prohíbe la descarga directa o indirecta de líquidos residuales tratados o sin tratar, sean estos de origen doméstico o industrial a cuerpos receptores hídricos superficiales o subterráneos.

Se prohíbe la descarga directa o indirecta de líquidos residuales tratados o sin tratar, a la vía pública.

Artículo 7º.- LÍMITE. El límite máximo determinado para el cumplimiento del artículo 6º de la presente ley se establece en 10 años de promulgada en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- INCUMPLIMIENTO. Toda persona física o jurídica, pública o privada que vuelque sus líquidos residuales en cuerpos receptores hídricos de la Provincia de Río Negro, queda sujeta al régimen de la presente ley.

A partir de promulgada la presente no se otorgarán nuevos permisos de vuelco.

Artículo 9º.- PROGRAMA DE REDUCCIÓN PROGRESIVA. Toda persona física o jurídica, pública o privada que vuelque sus líquidos residuales en cuerpos receptores hídricos de la Provincia de Río Negro en un plazo de 6 meses deberá presentar un programa de reducción de vuelco progresivo haciendo eje en la calidad del recurso a volcar y su volumen.

Artículo 10.- Se entiende por líquidos residuales a la combinación de agua y residuos, cuya calidad se ha degradado por diferentes usos, producidos de forma directa o indirecta por la actividad humana, procedentes de desagües de viviendas, comercios, edificios de oficinas e instituciones o líquidos efluentes de industrias, de instalaciones agrícolas y ganaderas, pueden agregarse de forma eventual determinados volúmenes de aguas subterráneas, superficiales y pluviales.

Artículo 11.- REGISTRO DE GENERADORES. Del registro de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

Créase el Registro de Generadores, el que funcionará dentro de la órbita del Departamento Provincial del Agua.

La reglamentación fijará el procedimiento de inscripción y requisitos.

La omisión de inscripción, así como la suspensión o cancelación de la misma, no exime a los implicados de las obligaciones y responsabilidades que se establecen para los inscriptos, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Artículo 12.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación define el esquema metodológico para la ejecución del monitoreo sistemático de los cuerpos de agua y el registro de la información generada.

La información generada debe ser considerada de orden público, por ello, la autoridad de aplicación garantiza el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.

Artículo 13- CUERPO RECEPTOR HÍDRICO. Se considera cuerpo receptor hídrico a la totalidad de las aguas superficiales y subterráneas existentes en el territorio de la Provincia de Río Negro, los que a continuación se enuncian:

- e) Mares territoriales hasta la distancia que determine la legislación especial.
- f) Mares interiores, bahías, ensenadas.
- g) Ríos, sus cauces.
- h) Demás aguas que corren por cauces naturales.
- i) Lagos, lagunas, mallines
- j) Canales de riego o desagüe.
- k) Colectores Pluviales.
- l) Colectoras Cloacales.
- m) Cuencas Subterráneas, acuíferos.
- n) Toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer el uso de interés general.

Artículo 14.- ADHESIÓN. Se invita a las jurisdicciones Nacionales, Provinciales y Municipales, que comparten cursos de aguas con la Provincia de Río Negro, a legislar en el mismo sentido, evitando afectar los recursos hídricos de dominio provincial.

Artículo 15.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con las partidas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para los organismos comprometidos en su ejecución.

Artículo 16.- ENTRADA EN VIGENCIA. La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 17.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, Asuntos Constitucionales y Legislación General, Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 53/14

FUNDAMENTOS

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, se llevará a cabo la segunda Exposición de pintura decorativa titulada "Expo Arte Bariloche 2014", a realizarse entre el 6 y el 8 de junio del corriente año, en las instalaciones del Hotel Panamericano de esta misma localidad. La primera edición del evento se realizó en el año 2013.

Se trata de un evento único en la Patagonia, y que tiene como objetivo reunir a fabricantes de insumos de pintura decorativa de todo el país, docentes, artistas, artesanos y público en general, que tendrán la oportunidad de conocer las novedades en el rubro. También, podrán capacitarse sobre el uso de los distintos materiales presentados directamente por los proveedores y distribuidores.

Otras actividades que habrá en el evento serán: Concurso de Obras-Mesas-Porcelana, -Seminarios, -Talleres denominados "Hágalo y Llévelo", -Clases Demostrativas-Charlas, -Artistas en vivo, -Promoción de insumos; además, se realizarán Sorteos durante toda la muestra.

La convocatoria está abierta a todo el público. Se invita a todos los artistas, artesanos y aficionados a presentar piezas de arte decorativo, cuadros, bastidores, pinturas en tela, objetos, tapices,

vitraux, petit muebles, arte francés, arte holandés, arte europeo, porcelana, cerámica, porcelana fría, vitrofusión, pirograbados, técnicas mixtas, falsos acabados y papel mache.

La muestra tiene como finalidad fomentar y promover la Pintura Decorativa a través de las distintas Empresas y Talleres invitados, y hacer partícipes a los visitantes de los distintos materiales y técnicas que están en la actualidad en el mercado.

La exhibición está organizada por emprendedores privados que cuentan con años de relación con el mercado artístico y artesanal de la provincia de Buenos Aires.

En Arte Bariloche 2014, se contará con la presencia de destacados artistas de nivel nacional e internacional que engalantarán el encuentro. Uno de ellos es el prestigioso pintor residente, Juan Lascano, quien apadrinó a Arte Bariloche en su primera edición (2013); el artista neuquino discípulo del gran animalista Axel Amuchástegui, Oscar Campos, quien junto con la madrina de la exposición, la diseñadora de artesanías, Beatriz Melvern Bequiel, serán los responsables de inaugurar la muestra 2014.

Para esta nueva edición ya han confirmado su presencia Daniel Nacher, Darío Darguez, Mariano Venditti, Willy Berutti, Darío Parvis, Filearte Sur (Carlos Cardozo), Carolina Villa, Gabi Picaza, Alicia Cáceres, Raúl Fantino, Mónica Sarmiento, Humberto Giacomelli, Darío Mastrosimone, Gloria Troncoso y Claudia Berlusconi; todos ellos son artistas oriundos de diversas localidades de nuestro país. Provenientes de países latinoamericanos asistirán Nicolás Delgado (Bolivia), Verónica Fernández (Paraguay), Vivian Sosa Vinagui (Uruguay), Stephanie Arango Jaramillo (Venezuela) y Carlos Watercolor Arts (Colombia).

Entre las empresas que expondrán sus productos en las instalaciones del Hotel Panamericano se cuenta AD Artística Dibu, Papeles Argentinos-Cartulinas Pingüino, Las artesanas Ballester (sellos decorativos), Plantec, Artística Alma Fiesta (Trevelin-Chubut), Lorena Salcedo Diseños Mandalas (San Martín de los Andes-Neuquén), Viviana Retamosa (Taller Pintura-Tejido de Neuquén), Mariela Balsamello (Cerámicas-Caleta Olivia -Santa Cruz), entre otros.

En la primera edición resultó ganadora del concurso de pintura sobre porcelana, Caty Partridge, vecina de Bariloche, y este año cumplirá el rol de jurado.

En el 2013, la reconocida artista Silvana Nigro, ganadora del concurso "Patios del Mundo" de ese año, organizado por NORBA en el marco de la Exposición Internacional de Pintores de Porcelana, fue una de los tres integrantes del jurado en dicha oportunidad.

El año pasado se realizó la primera edición de Arte Bariloche del 28 al 30 de junio, pero en aquella oportunidad se llevó a cabo en las instalaciones del Hotel Tunquelen con una importante convocatoria de público.

Es la intención de los organizadores que Arte Bariloche 2014, se convierta en un atractivo más dentro de las actividades turísticas-culturales de la región.

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés provincial, turístico, cultural y social la Exposición de Pintura Decorativa titulada "Expo Arte Bariloche 2014", a realizarse entre el 6 y el 8 de junio del corriente año, en las instalaciones del Hotel Panamericano de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 54/14

Viedma, 19 de febrero de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Sr. Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la

ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Ministro de Gobierno y la Dirección General de Tierras y Colonias atienda el siguiente pedido de informes.

A modo de introducción queremos informar que recibimos en el Bloque Legislativo una nota que envía el Sr. Domingo Néstor Mesa y que motiva el presente pedido de informe solicitando información respecto a la situación de relocalización de Pilcaniyeu del Limay por causa del embalse piedra del Águila, ubicado en el Río Limay.

Asimismo aduce el señor Mesa que el día jueves 12/12/2013 el señor Nazareno quien se presume tiene un cargo político, amenazo en forma verbal diciendo que quienes no asistan a las reuniones serian expulsados de sus tierras y las mismas ocupada por gente que él traería.

Es por todo esto que nos requieren información respecto al estado de las negociaciones que se llevan a cabo para realizar el deslinde de las tierras de quienes viven dentro de la ex estancia María Sofía, siendo importante para ellos contar con seguridad y garantías en cuanto a los derechos sobre la tierra en la que viven y poder asegurar el futuro que sus hijos, nietos y demás generaciones. Y evitar así mas problemas con los pobladores así como situaciones de violencia innecesarias.

Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial, y en particular al Ministro de Gobierno y la Dirección General de Tierras y Colonias el siguiente Pedido de Informes:

- o) Informe si se han llevado a cabo reuniones y el resultados de las mismas en la órbita del CODECI, el INAI y la Dirección general de Tierras y Colonias de la provincia, a fin de asegurar el derecho de propiedad de quienes habitan la ex- estancia Sofía.
 - p) Informe los alcances de la ley A número 2180 que determino la expropiación de la estancia Sofía y que en su articulo 2 dispone garantizar la unidad económica de explotación preservando la unidad y medio ambiente de la Reserva. Y que acciones se llevaron a cabo conforme el cumplimiento de la ley mencionada.
 - q) Informe si se mantiene en vigencia y funcionamiento la Comisión mixta integrada por; Pilcaniyeu del Limay, Hidronor S. A. y la provincia de Río Negro.
- Atentamente.

Autor: Bautista Mendioroz y Alfredo Pega, legisladores.

Acompañantes: Alejandro Betelú, Darío César Berardi, Adrián Jorge Casadei, Marta Silvia Milesi, Cristina Liliana Uría, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 55/14

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley, tiene como objetivo regular el ejercicio profesional de la kinesiología, además cuenta con el aporte de profesionales del Colegio de Kinesiólogos de la Provincia de Río Negro y del Círculo de Kinesiólogos de la Provincia de Neuquén.

En la ciudad de Buenos Aires, en el año 1937, con la creación de la Escuela de Kinesiología en la Universidad de Buenos Aires, nace la primera carrera de Kinesiología Universitaria de América Latina.

La ley nacional 24.317 genera un marco normativo para todas las jurisdicciones y el resto de las provincias han ido avanzando en diversas leyes que regulan el ejercicio de la profesión del kinesiólogo, como por ejemplo las siguientes: la ley 3830 en Santa Fe, la ley 4869 en San Luis, la ley 296 en Formosa, la ley 5789 en Neuquén, la ley 4574 en Catamarca, la ley 1169 en San Juan, la ley 7032 en Salta, la ley 7032 en Salta, la ley 1291 en Misiones, la ley 7904 en Entre Ríos, la ley 5040 en Mendoza y la ley 10.392 en Buenos Aires.

La carrera de kinesiología es una licenciatura universitaria, que se dicta exclusivamente en universidades de gestión pública y privada, existiendo 18 carreras en todo el país, con diferentes títulos (kinesiólogo, kinesiólogo fisiatra, licenciado en kinesiología, licenciado kinesiólogo fisiatra, licenciado en kinesiología y fisioterapia, fisioterapeuta, licenciado en fisioterapia y kinesiología, terapeuta físico, licenciado en terapia física) de acuerdo a la casa de altos estudios y sus incumbencias profesionales, y las leyes vigentes.

Es de destacar que la Universidad de Río Negro será una de las universidades que dictara la carrera de kinesiología.

El profesional de kinesiología y fisioterapia es el único ejecutor de las prestaciones asistenciales, para la evaluación, prevención, conservación, tratamiento y recuperación de las capacidades físicas de las personas a través de la kinefilaxia, kinesiterapia y la fisioterapia.

En el marco del equipo de salud cumple las siguientes funciones:

- Actúan en el área de la promoción de la salud mediante la aplicación de los agentes de kinefilaxia, con la finalidad preventiva, de promoción, protección específica y resguardo de la salud.

- Trabajan en el área de la terapéutica en enfermos agudos, subagudos y crónicos mediante la utilización de agentes electro-fisio-kinésicos con la finalidad de contribuir a recuperar el estado de la salud.
- Realizan evaluaciones electro-funcionales con la finalidad de contribuir al control y evolución del enfermo.
- Colaboran en el amplio campo de la rehabilitación mediante una atención integral de la persona realizada de modo individual, con aplicaciones terapéuticas en forma grupal, enmarcando su acción en el equipo de rehabilitación y en el equipo interdisciplinario de salud.
- Cursan y desempeña cargos en la carrera docente, planificando, ejecutando y evaluando las propuestas educativas de formación integral.
- Desarrollan proyectos de investigación, produce conocimientos científicos adaptados a la realidad local, regional y nacional.

Participa en:

- Acciones de promoción, protección específica y prevención de la salud desde el campo disciplinar e integrando equipo interdisciplinarios.
- Intervenciones terapéuticas en todas las áreas del campo profesional (área cardio-respiratoria, área neurológica, traumatológica, reumatológica, pediátrica, gerontológica, deportológica, cosmiátrica, quirúrgica, quemados, prácticas en rehabilitación amplia, etc.)
- Planificación y ejecución de programas de educación preventiva, educación para la salud, prevención de discapacidades, invalideces y disfunciones orgánicas.
- Rehabilitación de procesos patológicos, traumáticos, seculares, disfuncionales, quirúrgicos.
- Diseño, administración, ejecución y evaluación de proyectos de investigación en el área básica, clínica y de aplicación socio-profesional.
- Desarrollo de la capacidad profesional e intercambio interdisciplinario en el equipo de salud humana, en el orden público y privado, para la atención de la salud individual, familiar y comunitaria.
- Participación en la gestión y gerenciamiento de la salud y de los servicios de salud fisio-kinésica.
- Integración de los equipos técnicos de planificación de las políticas generales de salud y de las específicas al campo profesional.
- Administración, conducción de servicios de salud pública fisiokinésica y del ámbito privado como centros de salud, sanatorios, institutos, clínicas.
- Asesoramiento en todas las áreas del ejercicio profesional, a personas, grupos profesionales, familias, comunidades, instituciones públicas y privadas, entes gubernamentales y no gubernamentales, organismos naturales de la sociedad, asociaciones, sociedades, corporaciones, fundaciones, instituciones educativas, deportivas, culturales, recreativas, empresariales, productivas, comerciales.
- Intervención en Auditoria Kinesiatrica, peritajes jurídicos y pericias técnicas en el área fisio-kinésica, de orden laboral, profesional, y en aquellos en los que se comprometa la capacidad física, psíquica y social derivada de situaciones de riesgo de la salud, de las capacidades habilitantes, residuales, funcionales, etc., y que importen un compromiso para las actividades socialmente independientes y productivas de las personas.
- Desarrollo profesional en consultoras, o asociaciones afines oferentes de servicios sociales a la comunidad, en el ámbito gubernamental y no gubernamental, privado y público, individual y colectivo, sobre individuos, familias, comunidades, profesionales o grupos de profesionales relacionados con el campo de la salud en el área fisio-kinésica.
- Desarrollo y aplicación de estrategias de atención primaria de la salud, en todos los niveles de atención, en el marco de las instituciones de salud, y en las estructuras y niveles comunitarios de las prácticas en salud.
- Intervención en acciones y prácticas epidemiológicas, desde la perspectiva disciplinar y en la integración de equipos multidisciplinarios, multiprofesionales, interdisciplinarios y transdisciplinarios.
- Ejercicio y desarrollo de cargos públicos de dirección, conducción, coordinación, jefaturas, secretarías, en el ámbito de gobierno, ministerial, académicos, gremiales, profesionales, que impliquen el desarrollo de las competencias profesionales.
- Elaboración, diseño, ejecución y regulación de planes, programas y proyectos de acción profesional, técnicas, tecnológicas, éticas, científicas, educativas, académica y de servicio socio-profesional.

- Intervención en tribunales, juntas, comisiones, foros, jurados, asambleas, etc., de bioética, de ética profesional y de resolución, reglamentación y regulación deontológica del ejercicio profesional.
- Participación en consejo de expertos, tribunales, comité de pares, comisiones científicas, encargadas de perfilar, acordar, proyectar, evaluar y decidir sobre todos los aspectos inherentes a la formación profesional, a las necesidades formativas, a las innovaciones educativas, a los paradigmas de intervención, a las modalidades y requerimientos del ejercicio de la profesión, en el afán de ajustar su adaptación a los enfoques de intervención socio-profesional y a las demandas de la población.
- Producción de conocimientos científicos, tecnológicos, técnicos, académicos, educativos, de educación para la salud, como así también diseño y producción de aparatología y agentes terapéuticos, debidamente autorizados y legalizados para su aplicación y usos.
- Participación en cualquier otra actividad comprometida con la salud y regulada y legitimada por la legislación vigente.

El ejercicio de la kinesiología en la Provincia de Río Negro, está normado en la ley 548, sancionada en 1969 durante un gobierno de facto, por lo que resulta indispensable la actualización de una norma que contemple los avances en la profesión.

En este marco la tecnología ha permitido el desarrollo de nueva aparatología y de técnicas manuales modernas de uso habitual, así como la participación de los profesionales en aspectos de tratamiento en los cuales no tenía injerencia práctica, como terapia intensiva, rehabilitación cardiológica, reeducación postural global, medicina osteopática, quiropraxia, acupuntura y otras, que llevan implícita una capacitación de nivel para su aplicación.

Los pilares del accionar del kinesiólogo se basan en la kinefilaxia, kinesiterapia y fisioterapia, existiendo en la actualidad diversas técnicas manuales y aplicación de elementos de la electro-medicina con fines preventivos, de asistencia y rehabilitación. La formación de postgrado del kinesiólogo se realiza dentro del ámbito universitario, sociedades científicas, ámbito hospitalario, etc., alcanzando los grados de especialista, master o doctor.

Destacamos la importancia que reviste el ejercicio profesional de la kinesiología y su regulación dentro de un marco jurídico adecuado a sus incumbencias para garantizar un sistema socio-sanitario adecuado a las exigencias de los ciudadanos. Resulta imprescindible contar con las herramientas que otorga la capacitación de postgrado, pudiendo acceder a las especializaciones que la sociedad en su dinámica reclama para su mejor atención.

El proyecto contempla estas situaciones y agrega aspectos novedosos, que permitan el reconocimiento tanto para el profesional como el público en general de sus habilidades y competencias.

En el ámbito local, se propone un sistema diferenciado dadas las características de la población profesional quizás como un paso a la obtención de los títulos citados, en la figura de "ACREDITACIÓN DE COMPETENCIA PROFESIONAL". Las mismas serán convalidadas por el Ministerio de Salud de la Provincia con sus respectivas incumbencias, para lo cual se incorpora esta figura en la ley del ejercicio profesional propuesta. Asimismo se incorpora la posibilidad de prescribir fármacos de uso tópico son antecedentes en la Provincia de Misiones y Córdoba (Dto. Reglamentario) y de elementos ortésicos.

Acreditación en Salud

Acreditación en salud es un proceso voluntario y periódico de evaluación y revisión de los procesos y resultados que garantizan y mejoran la calidad de la atención del paciente, a través de una serie de estándares óptimos y factibles de alcanzar, previamente conocidos por las personas evaluadas. Es realizada por personal idóneo y entrenado para tal fin, y su resultado es avalado por la entidad de acreditación autorizada para dicha función.

La acreditación en salud es una metodología de evaluación, establecida y reconocida desde hace casi 50 años en Norteamérica, específicamente diseñada para el sector salud, que permite asegurar la entrega de servicios de salud seguros y de alta calidad. Se basa en requisitos de procesos de atención en salud, orientados a resultados y se desarrolla por profesionales que son pares o contrapartes del personal de las entidades que desean acreditarse y de reconocimiento público en el ámbito profesional, con efectos de mejoramiento de calidad demostrados. Los estándares de acreditación han sido diseñados para fomentar el mejoramiento continuo de la calidad y, por ende, se deben ajustar periódicamente.

El objetivo del Sistema Único de Acreditación, además de incentivar el manejo de las buenas prácticas, es afianzar la competitividad y proporcionar información clara a los usuarios, de manera que puedan tomar decisiones libremente, basadas en los resultados de la Acreditación.

La certificación, en principio, es un proceso académico profesional orientado a fortalecer la formación general de los profesionales como un medio para mejorar las condiciones de vida de la población. Este concepto requiere una visión social del proceso, no puede ser un proceso aislado, por el contrario, debe estar estrechamente vinculado y articulado con otros procesos como la formación universitaria. La certificación es un proceso que constituye al mismo tiempo un medio y un fin. Es un fin cuando se considera como un instrumento para la transformación de la realidad social y es un medio cuando se le mira como instrumento de fortalecimiento de la capacitación profesional.

Los colegios profesionales deben contribuir a la solución de los problemas más importantes de la población y consecuentemente deben preguntarse de qué manera orientan la capacitación de sus

profesionales para contribuir en la solución de las mencionadas prioridades de salud. Si la certificación de profesionales no impulsa cambios a favor de la población será un proceso intrascendente.

Por todo ello, es que solicitamos el aval de los señores legisladores al presente Proyecto de Ley. Por ello:

Autores: Ariel Rivero, Alejandro Marinao, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I

DEL EJERCICIO DE LA KINESIOLOGIA

Artículo 1º.- El ejercicio de la profesión de Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Licenciados en Kinesiología, Kinesiólogos, Fisiatras, Terapeutas Físicos, o títulos equivalentes en todo el territorio de la provincia de Río Negro, queda sujeto a las disposiciones de esta ley y las reglamentaciones que en consecuencia se dicten.

Artículo 2º.- Se considerará ejercicio de la Kinesiología, a la disciplina del área de la salud, al arte y a la ciencia ejercida por Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Terapeutas Físicos, Licenciados o Doctores en Kinesiología y/o Fisioterapia a título equivalente, que interviene en la, evaluación, prevención, conservación, tratamiento y recuperación de la capacidad física de las personas, aplicando Kinesioterapia, Fisioterapia y Kinefilaxia y las actividades de docencia e investigación y auditoria con ellas vinculadas.

Con el objeto de establecer los límites del ejercicio profesional se establecen las áreas de competencia que se describen, que tienen carácter de enunciativos:

- a) Es de competencia de la Kinesioterapia: Técnicas de masajes, movilización, vibración, percusión, reeducación, maniobras y manipulaciones, técnicas de relajación, tracciones, reeducación respiratoria, motriz, psicomotriz y neurológica, reeducación cardiovascular, gimnasia terapéutica, técnica de acción refleja (Digito presión, estimulación, relajación), técnicas corporales, estimulación temprana, técnicas psicomotrices (Psicomotricidad Aplicada), técnicas de rehabilitación computacional (biónica, robótica y realidad virtual), programas de ejercicios especiales: Gimnasia correctiva, tracción cervical y pelviana, evaluaciones musculares, posturales, respiratorias, psicomotrices y ergonomías. La aplicación e indicación de técnicas evaluativas funcionales, técnicas viscerales de facilitación, equilibrio y reposicionamiento, de rehabilitación cardiovascular y neurológicas, y cualquier otro tipo de movimiento manual o instrumental que tenga finalidad terapéutica, así como la evaluación y la planificación de las formas y modos de aplicar las técnicas pertinentes.
- b) Se entiende por Kinefilaxia, el masaje y la gimnasia estética e higiénica, los juegos, el deporte y atletismo, entrenamientos deportivos, exámenes kinésicos funcionales y todo tipo de movimientos metodizados con o sin aparatos de finalidad estética o higiénica en establecimientos públicos o privados, integrando gabinetes de educación física en establecimientos educativos y laborales, como así también los realizados en gabinetes de belleza, gimnasios, y toda institución dedicada al mejoramiento físico.
- c) Es de competencia de la Fisioterapia: el uso y empleo con fines terapéuticos de los agentes físicos: Luz, calor, agua, electricidad, etc. Que el hombre ha transformado o no en aparatología, mediante la electromedicina. Son de uso y dominio de la fisioterapia: Técnicas de termoterapia (con dispositivos en base a radiación térmica e infrarroja), técnicas de fototerapia (con dispositivos en base a radiación ultravioleta y espectro visible), ondas cortas, ondas interferenciales, ultrasonidos, corrientes galvánicas y farádicas, en cualquiera de sus formas (electroestimulación, galvanización, galvano palpación, faradización, iontoforesis, etc.), técnicas de aplicación de campos electromagnéticos, fijas o de frecuencias variable (con disposiciones) en base a radiofrecuencia, desde frecuencias extremadamente bajas – ELF- hasta microondas –MW- técnicas de bioestimulación (con dispositivos en base a láseres bioestimulantes), técnicas de estimulación electronerviosa transcutánea (TENS), Microelectrolisis percutánea (MEP), parafina, hidroterapia, crioterapia, presoterapia, humidificación y nebulizaciones (comunes y ultrasónicas), presiones negativas y positivas (PPI, CPAP, PPE, PROETZ), instilaciones y aspiraciones. Evaluar, reeducar y aplicar técnicas de tratamiento urogenital mediante el uso de electroterapia, biofeedback, terapias de comportamiento miccional y técnicas musculares. Técnicas de Acupuntura, Osteopatía y Quiropraxia y todo otro agente físico reconocido que tenga finalidad terapéutica y cuando parte de un tratamiento de reeducación, rehabilitación o habilitación fisio-kinésica.
- d) Auditoria kinefisiátrica, es competencia del Auditor garantizar la CALIDAD de la prestación una atención oportuna, suficiente, eficaz en lugar seguro y respetable, con un profesional formado, dispuesto, con objetivos claros, retribución digna y acorde, elementos básicos para lograr una buena calidad asistencial y obtener como resultado la satisfacción del paciente.

El auditor kinésico procurará crear y/o desarrollar estándares de atención, normas de acreditación, categorización de servicios y profesionales, normatizar y clarificar sus acciones, estimular a la formación continua, confiabilidad del equipamiento usado, evaluación del impacto y opinión del paciente.

Artículo 3º.- La profesión, solo podrá ser ejercida por las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título habilitante de Kinesiólogo, Fisioterapeutas, Terapeuta Físico, Licenciado en Kinesiología, Doctor en Kinesiología y/o Fisioterapia, o título equivalente otorgado por Universidad Nacional, Provincial, Regional o Privada, habilitada por el Estado, conforme a la legislación universitaria. Cuando el título fuera otorgado por Universidades extranjeras, deberá revalidarse ante la Autoridad de Aplicación, conforme lo determine la legislación vigente en la materia.
- b) Poseer matrícula de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- El Ministerio de Salud será el órgano de aplicación de la presente ley y quien otorgará las matrículas profesionales correspondientes en un todo de acuerdo a la legislación y normativas vigentes.

Artículo 5º.- Son competencias del Kinesiólogo:

- a) La emisión, evacuación, expedición y presentación de: estudios, consejos, informes, auditorias, dictámenes, peritajes y demás actos judiciales.
- b) Atención a pacientes en el ámbito de la Salud pública o privada.
- c) Atención a personas en clubes, instituciones deportivas, gimnasios e institutos de estética corporal.
- d) El desempeño en establecimientos educacionales: Sean estos privados, o estatales, de nivel diferencial o primarios, de enseñanza secundaria, terciaria y/o universitaria sea cumpliendo funciones específicamente profesionales o dictando horas cátedra en materias que su formación curricular los habilite.
- e) Institutos o establecimientos de investigación.
- f) Estarán facultados sin perjuicio de las funciones que le acuerden otras disposiciones legales, para ejercer la dirección, inspección de establecimientos o servicios fisiokinésicos dedicados a la terapéutica, higiene, estética y actividades físico deportivas.
- g) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos por designación de autoridades públicas y/o privadas.

Artículo 6º.- Los profesionales Kinesiólogos, sin perjuicio de las funciones que le acuerden esta ley y otras disposiciones legales, están facultados para aplicar todo otro método, medio o técnica reconocido por universidades nacionales o extranjeras o instituciones de prestigio cuyos títulos estén revalidados conforme lo determina la legislación vigente, reconocido, no comprendida en forma expresa en esta ley, que tenga finalidad terapéutica.

Artículo 7º.- Los profesionales de acuerdo al artículo 1º no podrán actuar por si mismos si no mediase instrucción, derivación y/o indicación expresa del médico y/u odontólogo derivante a excepción de las atenciones referidas a la kinefilaxia.

Los profesionales deberán guardar secreto profesional.

Artículo 8º.- Los profesionales a que se refiere esta ley podrán:

- a) Certificar las prestaciones o servicios que efectúen, como así también las conclusiones de las evaluaciones referentes al estado de sus pacientes.
- b) Efectuar ínter consultas y/o derivaciones a otros profesionales de la salud cuando la naturaleza del problema de la persona en tratamiento así lo requiera.
- c) Prescribir, indicar y utilizar fármacos específicos para las prestaciones fisio-kinésicas, exclusivamente para la aplicación externa.
- d) Prescribir, indicar y utilizar ortésis.

Artículo 9º.- Los profesionales a los que hace referencia esta Ley, no podrán:

- a) Participar honorarios.
- b) Anunciar o aplicar procedimientos, técnicas o agentes terapéuticos que no hayan sido considerados en centros universitarios del país o el exterior. De existir dudas al respecto solicitará la autorización del Colegio, quien previa comprobación la extenderá en forma fehaciente.
- c) Anunciar características de sus equipos e instrumental, que puedan inducir a engaño.
- d) Publicar, anunciar o prometer tratamiento o curación de enfermedades a término fijo o por medios secretos y/o infalibles.

- e) Publicar títulos u honores no reconocidos expresamente por el Colegio.
- f) Ejercer mientras padezcan enfermedades infecto-contagiosas
- g) Delegar en cualquiera de sus formas, o prestar sus nombres o títulos a personas sin título habilitante y requisitos conforme a la presente Ley, para que ejerzan la actividad de kinesiólogo o títulos equivalentes.
- h) Prestar la firma, título o nombre profesional a terceros, sean estos profesionales o no.
- i) Prescribir estudios y/o fármacos de cualquier naturaleza, a excepción de los previstos en el artículo anterior.

Artículo 10.- Se considerará uso del título toda actuación que permita inferir la idea del ejercicio de la profesión de Fisioterapeutas, Kinesiólogo, Terapistas Físico, Licenciado o Doctor en Kinesiología y/o Fisioterapia.

Artículo 11.- No podrán ejercer la profesión de Fisioterapeuta, Kinesiólogos, Terapistas Físicos:

- a) Los condenados por inhabilidad profesional mientras dura la condena o el impedimento legal.
- b) Los excluidos de la matrícula de la Provincia de Río Negro.

Artículo 12.- Los profesionales que ejerzan la Kinesioterapia y Fisioterapia están obligado, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones legales vigentes a: informar al paciente sobre método o plan terapéutico a emplear -Consentimiento informado-.

- a) Concluir la relación terapéutica cuando discierna que el paciente no resulta beneficiado con la misma.
- b) Informarse permanentemente sobre los progresos atinentes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad.
- c) Guardar secreto permanentemente sobre los progresos atinentes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad.
- d) Prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias, en caso de emergencia.
- e) Solicitar asistencia del médico cuando lo requiera el estado del paciente en tratamiento.
- f) No delegar el ejercicio de su profesión.

TITULO II

DE LAS ACREDITACIONES

Artículo 13.- Crease la figura de "Acreditación de Competencia Profesional" para los profesionales comprendidos en la presente ley.

Artículo 14.- A los efectos del otorgamiento de la acreditación, crease la "Comisión de Acreditación de Competencia Profesional" quien estudiará y otorgará la condición de acreditación especializada en las disciplinas que disponga, con programas de educación calificada.

Artículo 15.- La comisión estará integrada, por dos miembros del Ministerio de Salud y dos miembros del Colegio de Kinesiólogos de Río Negro, con los asesores que consideren necesario, los cuales no tendrán voto. Serán funciones de la Comisión:

1. Definir los estándares de acreditación y aprobar los criterios de evaluación para la misma.
2. Revisar todas las fuentes de datos pertinentes.
3. Aprobar las normas y procedimientos.
4. Implementar los métodos para aumentar la eficacia del programa de acreditación.
5. Investigar todas las quejas formales acerca de un programa acreditado.
6. Desarrollar y adoptar todos los materiales y formas que se utilizarán en el proceso de acreditación.
7. Establecer las reglas de Procedimiento y su propio reglamento.
8. Establecer las especialidades a certificar y sus planes de estudio.

Artículo 16.- Acceso al sistema de acreditación.

1. El acceso al sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional tiene carácter voluntario.
2. Para acceder al sistema de acreditación del nivel de la competencia profesional, la persona solicitante deberá encontrarse en situación de activo en el puesto de trabajo en el que desarrolla las competencias que solicita acreditar y haber prestado servicios de manera ininterrumpida en ese puesto de trabajo durante, al menos, un año, con anterioridad al momento de presentación de la solicitud.

Artículo 17.- Sin perjuicio de las normas establecidas por la reglamentación para obtener la acreditación será necesario una antigüedad de 5 años en la profesión, previéndose asimismo la figura de kinesiólogo idóneo, para el otorgamiento de la acreditación, el citado profesional debe tener las condiciones necesarias y la capacidad adecuada que será reconocida con antecedentes y la practica ininterrumpida durante 10 años en el área que solicita acreditación, anteriores a la promulgación de la presente ley, certificada por el colegio de kinesiólogos de Río Negro, y la presentación de 2 testigos kinesiólogos que den fe de dicha situación. Esta figura se mantendrá por el periodo de un año a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 18.- Resolución denegatoria del nivel de acreditación.

En el supuesto de resolución denegatoria de la acreditación solicitada, no se podrá presentar otra solicitud hasta que transcurra el plazo de un año a contar desde el día siguiente a la notificación de la citada resolución, la negativa de la comisión a otorgar una acreditación será inapelable.

La acreditación tendrá un período de vigencia de cinco años. Transcurrido dicho período, la acreditación dejará de tener efectos, salvo que con anterioridad se hubiera iniciado el proceso de reacreditación.

Artículo 19.- La comisión de "Acreditación de Competencia Profesional" hará entrega de una credencial de acreditación y diploma correspondiente con número de matrícula de acreditación.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Colegio de Kinesiólogos de Río Negro.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oO-----

Expediente número 56/14

FUNDAMENTOS

Los diarios y los distintos medios de comunicación nos comunican que día a día suceden innumerables incidentes en calles y rutas, algunos de ellos con consecuencias fatales. Muchas veces los choques se producen por la imprudencia de conductores y peatones que intencionalmente pasan por alto las normas de tránsito, poniendo el peligro la vida de los semejantes. Según las proyecciones de la Organización Mundial de la Salud, para el año 2020 la accidentología vial será la tercera causa de muerte en el mundo, mientras que en el 2002 era la décimo primera causal. En este sentido, si no actuamos en forma preventiva, los países en vías de desarrollo, como la Argentina serán los más afectados.

Unas 21 personas mueren por día en accidentes de tránsito en Argentina, siendo la principal causa de muerte en menores de 35 años en nuestro país y la tercera sobre la totalidad de la población. Siete mil muertos por año y más de 120.000 heridos anuales de distinto grado, además de importantes pérdidas materiales, que se estiman en unos 30.000 millones de pesos anuales. Las cifras son elevadas comparadas con otros países, llegando a tener entre 8 y 10 veces más víctimas fatales que en la mayoría de los países desarrollados, con relación al número de vehículos que circulan.

Como ciudadanos, tenemos derecho a vivir dentro de parámetros razonables de seguridad y dentro de ese derecho se encuentra el derecho a un "tránsito seguro"... lo importante en este sentido es recordar que todo derecho también implica un deber. Es decir, tenemos derecho a exigir que los demás respeten las normas de tránsito para no poner nuestra vida en peligro, pero también debemos respetarlas para no poner en peligro la vida de los demás.

Las estadísticas del área de Tránsito de la Policía de Río Negro así lo indican, en base al registro de los puestos camineros en todo Río Negro, que en este verano trabajan con refuerzo de personal para tratar de llevar, sobre todo a los turistas, la mejor atención e información para prevenir este tipo de hechos que suelen modificar la vida para siempre. Pero la Policía sólo puede hacer una parte, el resto es absoluta responsabilidad de quien se sienta al volante.

Estos datos estadísticos que incluyen hechos en rutas y también en las áreas urbanas -sólo en los casos que requirieron algún tipo de actuación policial- indican que en los primeros 15 días de este año se registraron 17 siniestros. En ellos seis personas perdieron la vida en el mismo lugar del hecho y otras 17 sufrieron lesiones graves. Sólo tres resultaron con lesiones leves.

Respecto de las víctimas fatales, cuatro encontraron la muerte en rutas nacionales y las dos restantes en zonas urbanas.

Es fundamental controlar el exceso de drogas y alcohol, es reciente la noticia del accidente trágico que provocó 17 víctimas fatales en la ruta nacional número 7 en la provincia de Mendoza, donde el victimario según testigos del hecho se encontraba bajo los efectos del alcohol.

La existencia de una cierta sensación de impunidad entre los conductores que consumen drogas y alcohol propugna a la necesidad de actuar desde el ámbito educativo, de la prevención y de la sanción.

Por ello:

Autor: Luis Esquivel, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado, que nuestros representantes sancionen el proyecto de ley expediente 086-S-2011 referido a la modificación del artículo 84 del Código Penal sobre cumplimiento de las penas, lesiones y homicidios culposos en ocasión de siniestros viales.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 57/14

FUNDAMENTOS

Los avances en materia de medicina que se vienen gestando en la Argentina demuestran cotidianamente la calidad de científicos y profesionales que nuestro país alberga.

Actualmente y en paralelo a lo que se viene desarrollando en materia del Cáncer como una enfermedad con la que se ha avanzado en la mejora de la capacidad médica para controlarla y además de lanzar la campaña de comunicación "Hablemos de Cáncer", un grupo de científicos argentinos descubren cómo hacer más efectivos los tratamientos contra el cáncer. Este grupo que pertenece al Conicet y a la UBA, descubrió que existe una proteína en los tumores que al ser neutralizada hace más efectivo los tratamientos contra el cáncer.

El ministro Lino Barañao señaló -en declaraciones a radio Vorterix- que un equipo de investigadores argentinos "encontró una explicación para un fenómeno conocido que es que los tumores después de un tiempo logran escapar a las distintas terapias antitumorales.

En particular hay una de ellas que se basa en impedirle al tumor que genere vasos sanguíneos y por lo tanto que carezca del oxígeno necesario para crecer. "Eso se hace con un anticuerpo monoclonal que vende una compañía que neutraliza un factor que es el que promueve la generación de estos vasos sanguíneos. Hay algunos casos en que los tumores son refractarios a este tratamiento y no se sabía por qué". Por su parte, lo que encontró el grupo de científicos del Conicet y de la UBA encabezados por el investigador Gabriel Rabinovich, es que "hay una segunda proteína que no se conocía que puede ejercer un rol similar por un mecanismo paralelo". "Lo que los doctores proponen -continuó el titular de la cartera científica - es que neutralizando esta segunda proteína, y de hecho lo han demostrado, se logra que los tumores se vuelvan sensibles al tratamiento". Asimismo, a partir de este descubrimiento "lo que se propone es una terapia complementaria al tratamiento tradicional que lo haría más efectivo".

El ministro destacó que el hallazgo ya "ha sido patentado a través del Conicet", y que "se está negociando con diferentes empresas farmacéuticas para poder producirlo a nivel comercial" ya que va a "requerir inversiones de 60 millones de dólares y algunos años de validación". Además, señaló que este descubrimiento, ubica a la Argentina entre los países que "están produciendo avances significativos en la lucha contra el cáncer" y destacó que esto se "reproduce en otras áreas de conocimientos luego de 10 años de inversión continua".

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Irma Banega, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva de la Nación, al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y a la Universidad de Buenos Aires su agrado, beneplácito y estímulo por el reciente descubrimiento de neutralización de una proteína tumoral que permite hacer más efectivos los tratamientos y terapias contra el cáncer.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 58/14

FUNDAMENTOS

Se considera que tanto la mediación como los distintos métodos de resolución alternativa de conflictos son hoy, un medio importante de acceso a la justicia que evita y descongestiona procesos administrativos tradicionales del poder judicial. Están basados en la democracia, la pacificación social, el diálogo, el respeto, y el consenso para la convivencia.

En Río Negro el procedimiento de mediación prejudicial instaurado por ley P número 3847, ha sido previsto inicialmente, para regir por el término de cinco años contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma.

Vencido dicho plazo y siempre con similares fundamentos se sanciona el 13/10/2011 la Ley Provincial P número 4707 que prorrogó a partir de su vencimiento y por el término de dos años, el plazo procesal establecido por el artículo 7° de la ley P número 3847.

Posteriormente se promulgó con fecha 26/08/2013 la ley provincial número 4888 que prorrogó por seis meses el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley número P 3847. Ante esto y en consideración a la proximidad del día 26/02/2014, fecha en que opera el vencimiento del plazo de prórroga que dispone la ley provincial número 4888 consideramos necesario, hasta tanto no contemos con la opinión de los organismos consultados, prorrogar el plazo de vigencia que estipula el artículo 7° de la ley P número 3847 por un periodo de seis meses a partir del día de su promulgación por el Poder Ejecutivo Provincial.

Máxime aun, atendiendo a los avances en los procedimientos de resolución de conflictos y en miras a asegurar el cumplimiento de los objetivos que la ley de mediación dispone. Objetivos que buscan lograr el acceso integral a la justicia a través de formas desjudicializadas de resolución de conflictos y sobre el trabajo de abordajes que dan respuesta rápida y efectiva a las controversias que se suscitan entre partes. Jerarquizando de esta forma a la administración de justicia.

En la actualidad existen en la Provincia de Río Negro cuatro Centros de Mediación en cada circunscripción judicial, y además hay delegaciones en varias localidades de la Provincia, como el caso de Allen, Choele Choel, Villa Regina, El Bolsón, San Antonio Oeste, Sierra Grande, Catriel, Cinco Saltos que se encuentran trabajando con los métodos de resolución alternativas de conflictos.

Atendiendo lo expuesto y en miras a continuar es pos de mejorar el acceso a la justicia y los derechos de los justiciables es que consideramos oportuno que la Comisión de constitucionales en este lapso evalúe de manera conjunta con el Poder Judicial, el Ministerio Público, los Colegios de Abogados y Asociaciones de Mediadores, los resultados de implementación de la ley de mediación como así también, toda consideración y/o aporte que resulte pertinente para avanzar en la prórroga del plazo procesal que dispone la ley de mediación.

Por lo tanto en consideración a la proximidad del vencimiento del plazo de prórroga que dispone la ley provincial número 4888 y la importancia de la misma, se prorrogue el plazo procesal de vigencia a que refiere el artículo 7° de la ley P número 3847.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el artículo 7° de la Ley P número 3847.

Artículo 2º.- La presente norma regirá desde el momento de su promulgación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 59/14

Viedma, 21 de febrero de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sr. Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el señor Gobernador de la Provincia, el Ministro de Seguridad y Justicia, y el Jefe de Policía, atiendan individualmente el siguiente pedido de informes.

A modo de introducción diremos que es sabido que el derecho a la intimidad y el derecho a la imagen conforman derechos personalísimos, derechos fundamentales garantizados por la Constitución Nacional, los tratados internacionales de Derechos Humanos por ella incorporados y por normativa nacional y provincial que protegen su ejercicio.

Sin el respeto a esos derechos, sin esa garantía, la Libertad de las personas es inconcebible como valor y el Estado de Derecho se torna un elemento vacío de contenido. Por ese son los Estados los primeros que deben proteger estos derechos inherentes a las personas en su calidad de tales, y los Gobiernos quienes deben comprometerse con este fin, con firmes convicciones.

Ese compromiso implica que son los Estados y sus Gobiernos quienes deben evitar que aquellos derechos fundamentales sean violentados por terceros, particulares o el mismo Estado.

En recientes publicaciones periodísticas se aprecia que en Río Negro se ha avanzado sobre el derecho a la libertad, sobre la libertad de expresión y sobre la dignidad humana de algunos agentes de la Policía de Río Negro, sobre quienes se ha podido apreciar que se estaría llevando un seguimiento de sus actividades personales, familiares, como las de comunicación y opinión en redes sociales, y sobre quienes se confeccionan una especie de informes o dossiers con copia incluso de opiniones o comentarios entre integrantes de la red social Facebook, en una intolerable invasión a la privacidad de uno o más ciudadanos rionegrinos, a los que se les adiciona información sobre amistades, parentescos y relaciones de amistad o conocimiento, efectuando valoraciones –no sabemos conforme qué escala o protocolo- de las mismas, o de los puestos laborales que ocupan dichas personas.

Todo indica que el informe o dossier que pretende o se enmarca en los denominados “informes de inteligencia” sobre diferentes personas, probablemente elaborados por indicación y con destino a algún superior de las fuerzas de seguridad rionegrina, entendiéndose por superior a toda la línea de mando que incluye su faz política, de allí los funcionarios hacia cuales se dirige este pedido de informes.

Entenderá señor presidente que el diseño, la autorización y la implementación de estas líneas de acción por parte de organismos públicos, o agentes públicos, obteniendo información, reuniendo datos sobre personas, sistematizando y analizando valorativamente información específica sobre ciudadanos – sean estos agentes policiales o no- en cuanto a sus opiniones, relaciones personales o actividades sociales, se encuentra prohibido por la ley nacional de inteligencia interior número 25.520, además de ser contrario al pleno ejercicio de básicos derechos humanos de nuestros ciudadanos y a la dignidad misma de dichas personas.

Esta provincia en sus últimos años ya sabe de persecuciones de orden político, ya supo de la nefasta ley de disponibilidad que pretendió domesticar a los agentes públicos, comenzando por aquellos de militancia política en el radicalismo, supo de listas negras en despachos oficiales muy cerca de Ministros y del propio Gobernador para estigmatizar agentes contratados cuyos vínculos no serían renovados por las ideas políticas que profesaban, sabe esta Provincia del ejercicio arbitrario de un especie de censura económica a la prensa, reduciendo o eliminando la pauta publicitaria a los medios de prensa críticos, o de la ausencia de dirigentes políticos y representantes institucionales de la oposición en la pantalla del Canal 10, la TV pública provincial, por lo que de estarse aplicando políticas de inteligencia sobre ciudadanos y dirigentes políticos rionegrinos, a la luz de los indicios que salen hoy a la luz, no sería más que profundizar una línea de acción de espaldas a la libertad, a la Constitución y las leyes.

Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial, y en particular al señor Gobernador de la Provincia, el Ministro de Seguridad y Justicia y el Jefe de Policía, el siguiente pedido de informes:

- r) Informe si existe como política o actividad programada del Estado, la tarea de obtener información, reuniendo datos sobre personas, sistematizando y analizando valorativamente información específica sobre ciudadanos –sean estos agentes policiales o no- en cuanto a sus opiniones, relaciones personales o actividades sociales, que se desarrolle por agentes del estado, por personal policial o por terceros bajo cualquier vinculación jurídica con el estado.
- s) Informe si reciben o recibieron en forma diaria, semanal o con cierta regularidad informes sobre las actividades que desarrollan distintas personas, incluyendo agentes públicos, personal policial, dirigentes políticos o sociales y cualquier otra persona, que incluyan las relaciones de amistad, personales, afectivas, familiares, la actividad que desarrollan en redes sociales, las opiniones que los mismos viertan sobre temas de actualidad, y si ese tipo de informes incluye copias de sus actividades en dichas redes o videos en los cuales participen las personas investigadas.
- t) Si en relación al personal policial es habitual aplicarle este tipo de seguimiento o desarrollar estas actividades de recopilación de datos personales sobre actividades previo a disponerse los ascensos y traslados anuales de destinos de revista.

Atentamente.

Autores: Bautista José Mendioroz y Darío Berardi, legisladores.

Acompañantes: Francisco Javier González, Adrián Jorge Casadei, Alejandro Betelú, Leonardo Alberto Ballester, Héctor Hugo Funes, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 60/14

Viedma, 21 de febrero de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo Peralta
Su Despacho:

Nos dirigimos a Usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) Ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la Provincia y en particular al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el siguiente Pedido de Informe, referido a la implementación del Programa Nacional "Más Cerca"

A modo de introducción diremos que de acuerdo a la información de medios periodísticos, se da a conocer una importante demora en la transferencia de fondos del programa "Mas Cerca", a pesar de que existen convenios firmados entre partes desde el mes de julio del año 2013. Esta demora en la recepción de los fondos por parte de los municipios genera un grado de preocupación como así también una imposibilidad de previsión por parte de los municipios involucrados.

Este incumplimiento por parte de la provincia en el compromiso asumido imposibilita la concreción de obras ya anunciadas, y además no podemos dejar de lado el aumento de precios en los materiales de construcción, lo que como consecuencia genera un aumento en los costos totales y que incluso el monto de transferencia debido no llegaría a absorber, poniendo en peligro la concreción de las obras acordadas.

Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial, y en particular al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el siguiente pedido de informes:

- a) Informe de forma detallada cual es la operatoria de funcionamiento del programa, en cuanto a la intervención del Gobierno de la Provincia de Río Negro en el mismo.
- b) Informe y acompañe detalle de obras autorizadas, por municipio, monto autorizado y monto transferido al día de la fecha.
- c) Informe y acompañe comprobantes de las transferencias recibidas por la Provincia, durante el año 2013 y el presente año.
- d) Informe y acompañe comprobantes de las transferencias realizadas durante el año 2013 y el presente año desde la Provincia a los Municipios.
- e) Acompañe detalle de obras en evaluación, por municipio, y montos de las mismas.
- f) Acompañe detalle de la cuenta de recepción de los fondos, con fechas, ingresos y egresos, y en este último caso, indique destinatario de los fondos.
- g) Informe si los fondos mencionados recibidos por la Provincia, fueron utilizados para la cobertura de gastos corrientes del Gobierno Provincial, durante el año 2013 y el transcurso del presente año. Adjunte comprobantes y/o planillas en caso de corresponder.

Atentamente.

Autores: Cristina Uría, Francisco Javier González, Leonardo Alberto Ballester y Héctor Hugo Funes, legisladores.

Acompañantes: Alejandro Betelú, Adrián Casadei y Daniela Beatriz Agostino, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 61/14

FUNDAMENTOS

Diría Yosef Yerushalmi... "Si me has dado ha elegir me pondré del lado del "exceso" de historia, tanto más poderoso es mi terror al olvido que el temor que tener que recordar demasiado".

En este contexto, es destacable el hecho de la ejecución anual, desde el año 2008 en el Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti (CCMHC, de los Seminarios con carácter internacional de políticas de la memoria teniendo como propósito proponer reflexiones críticas sobre las políticas de la memoria en toda su complejidad.

En esta ocasión se llevará a cabo desde el 7 al 9 de Octubre del corriente año, el VII Seminario Internacional "Políticas de la Memoria" bajo el lema "Presente y tradición del pensamiento emancipatorio" en el Centro Cultural ubicado en Av. Del Libertador 8151(ex ESMA). Asimismo, quienes estén interesados en participar tendrán tiempo hasta el 14 de abril para completar el formulario que se puede descargar de la web del Centro Cultural.

Los ejes a respetar son:

- "El marxismo hoy: cuestionamientos y replanteos";
- "Las tradiciones nacionales populares latinoamericanas";
- "Gobiernos populares en América Latina en el siglo XXI y el debate sobre el surgimiento de un nuevo paradigma posneoliberal";
- "Nuevos sujetos y reivindicaciones sociales: aportes y propuestas emancipatorias";
- "Centralidad de la democracia en el debate político contemporáneo"; y
- "Replanteos teórico políticos a partir de las experiencias revolucionarias latinoamericanas del siglo XX".

Según la organización, el objetivo es fomentar el diálogo e intercambio entre intelectuales, investigadores y artistas de diferentes disciplinas a fines de poder repensar la historia y las problemáticas actuales tanto de la Argentina como de Latinoamérica y el resto del mundo. En esta ocasión se instará a reflexionar sobre la mutación (apropiación y reciclaje) de los discursos (ideologías) y las prácticas y políticas emancipatorias que crecieron y declinaron a lo largo del siglo XX: el surgimiento y la caída de los socialismos reales, la derrota en las luchas de los 70, el retroceso del marxismo, el declive del Estado de Bienestar.

También, se hará hincapié en la conformación y el despliegue de nuevas subjetividades y formas de organización popular –movimientos sociales, etc.- que conlleva la exigencia de nuevos derechos: diversidad sexual, medio ambiente y Derechos Humanos, entre otras reivindicaciones.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Sergio Ariel Rivero, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés político, histórico, sociocultural y educativo el VII Seminario Internacional "Políticas de la Memoria" bajo el lema "Presente y tradición del pensamiento emancipatorio", a llevarse a cabo los días 7, 8 y 9 de Octubre del año 2014 en la ex ESMA, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 62/14

Viedma, 21 de febrero de 2014

señor
presidente de la Honorable Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Don Carlos Gustavo Peralta
S_____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de Ley suscripto por la Secretaria Legal y Técnica de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se propicia la prórroga a partir de su vencimiento y por el término de seis (6) meses, del plazo procesal establecido por el Artículo 7º de la Ley P número 3847.

Sin más saluda a Ud., con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 21 de febrero de 2014

Al señor
presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo PERALTA
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta, en el cual se propicia la prórroga a partir de su vencimiento y por el término de seis (6) meses, del plazo procesal establecido por el Artículo 7° de la Ley P número 3.847.

Con la sanción de la Ley P número 3.847 se instauró en la Provincia de Río Negro, el procedimiento de mediación prejudicial, el cual inicialmente regiría por el término de cinco años, contados desde la entrada en vigencia de dicha norma.

En referencia a esto último, los Artículos 56 y 57 del texto original de la mencionada ley, establecían que con el dictado de la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo Provincial, entraría en vigencia el nuevo sistema de resolución alternativa de conflictos, hecho que no podía exceder el plazo de sesenta (60) días contados desde la publicación de la Ley P número 3.847 en el Boletín Oficial. El Decreto P número 938, de fecha 23 de Agosto de 2.006, reglamentó la referida norma.

Con posterioridad a ello, la Ley número 4.707, sancionada en fecha 13 de Octubre de 2.011, prorrogó por el término de dos años, el plazo procesal previsto en el Artículo 7° de la citada Ley Provincial.

En fecha 16 de Agosto de 2.013, la Honorable Legislatura sancionó la Ley promulgada bajo el número 4.888, mediante la cual se prorrogó desde su vencimiento y por un período de seis meses, el plazo establecido en el Artículo 7° de la Ley P número 3.847.

Conforme los antecedentes legales supra expuestos, nos encontramos próximos a que se produzca el vencimiento de la obligatoriedad del procedimiento prejudicial de mediación.

En este contexto, mediante Nota número 04/2014 "SS", de fecha 03 de Febrero de 2.014, remitida a la Honorable Legislatura de Río Negro, el Dr. Sergio M. Barotto, presidente del Superior Tribunal de Justicia Provincial, requirió a dicho cuerpo la prórroga por un período de seis (6) meses, del plazo previsto en la Ley P número 3.847.

Manifestó, en dicha requisitoria, que "En razón de cumplirse el próximo 26 de febrero el término de la mencionada prórroga (seis meses) el Superior Tribunal de Justicia, que presido solicita por su intermedio a la Honorable Legislatura que se prorrogue nuevamente su vigencia por un período de seis (6) meses...".

En consecuencia, conforme lo peticionado por el máximo órgano Judicial Provincial, y atento la exigüidad temporal que existe entre el vencimiento del plazo de obligatoriedad del procedimiento de mediación prejudicial y aquel que se requiere para aprobar la prórroga requerida mediante el mecanismo dispuesto por el Artículo 140 y concordantes de la Constitución Provincial, se entiende conveniente enviar el presente proyecto mediante el cual se prorroga desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo estipulado en el Artículo 7° de la Ley P número 3.847.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el Artículo 143° Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21. días del mes de febrero de 2.014, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno, y a cargo del Ministerio de Salud, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Oscar E. Nicolás ALBRIEU, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Julio Juan ARRIETA, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Héctor Marcelo MANGO, de Desarrollo Social y a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Ricardo Daniel ARROYO, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Nora Mariana GIACHINO.-----

-----El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la prórroga a partir de su vencimiento y por el término de seis (6) meses, del plazo procesal establecidos por el Artículo 7° de la Ley P número 3.847.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143°, Inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite original del presente.-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Prorróguese, desde su vencimiento y por un período de seis (6) meses, el plazo establecido en el Artículo de la ley P número 3847.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 63/14

FUNDAMENTOS

El gobierno nacional no ha escatimado gastos en el financiamiento de actividades científicas. En esta oportunidad, se pueden contemplar los avances en una rama de la física: la óptica.

De acuerdo con la convención de la Optical Society of America, la óptica es el estudio de la luz, de cómo es emitida por los cuerpos luminosos, de la forma en la que se propaga a través de los medios transparentes y cómo es absorbida por otros cuerpos.

Este campo considera los mecanismos atómicos y moleculares que originan la luz. Al estudiar su propagación, lógicamente estudia los fenómenos luminosos relacionados con ella, como la reflexión, la refracción, la interferencia y la difracción.

Finalmente, la absorción de la luz ocurre cuando la luz llega a su destino, produciendo un efecto físico o químico, por ejemplo, en la retina de un ojo, en una película fotográfica, en una cámara de televisión, o en cualquier otro detector luminoso.

Con el fin de que la definición de la óptica quede completa, la pregunta lógica que se debe responder es: ¿qué es la luz? En forma rigurosa, aún no se tiene una respuesta completamente satisfactoria a este interrogante, aunque sí podemos afirmar de manera muy general y elemental, que la luz es esa radiación que al penetrar a nuestros ojos produce una sensación visual.

En un sentido mucho más amplio, se considera frecuentemente óptica al estudio y manejo de las imágenes en general, aunque éstas no hayan sido necesariamente formadas con luz o métodos ópticos convencionales. Éste es el caso del procesamiento digital de imágenes o de la tomografía computarizada.

La óptica, desde que se comenzó a estudiar seriamente, ha desempeñado un papel muy importante en el desarrollo del conocimiento científico y de la tecnología. Los principales avances de la física de nuestro siglo, como la teoría cuántica, la relatividad o los láseres, tienen su fundamento o comprobación en algún experimento óptico. También se deben considerar las modernas comunicaciones por fibras ópticas, las aplicaciones de los láseres y de la holografía.

Durante una escuela internacional de capacitación sobre Óptica y los Fundamentos de la Fotónica, la Comisión Internacional de Óptica (ICO) y el Centro Internacional de Física Teórica (ICTP) ha reconocido los aportes brindados por la docente argentina y doctora en Física, María Florencia Pascual Winter.

Winter cursó los dos primeros años de la carrera de física en la Universidad de Buenos Aires y luego se trasladó al instituto Balseiro, ubicado en Bariloche. Allí obtuvo el título de licenciada. Posteriormente, completó la maestría, el doctorado y un posdoctorado en estadías intercaladas entre Argentina y Francia. En 2013, se estableció en Bariloche.

Actualmente, es docente de la nueva carrera del Instituto Balseiro: Ingeniería en Telecomunicaciones, y es investigadora asistente de CONICET en el Laboratorio de Fotónica y Optoelectrónica del Centro Atómico Bariloche.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Instituto Balseiro, su beneplácito por el reconocimiento otorgado a la científica María Florencia Pascual Winter, docente de esa institución, quien fue distinguida el 18 de febrero del corriente año, con el premio "ICO-ICTP Gallieno Denardo".

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 64/14

FUNDAMENTOS

"¿Y para qué trabaja uno si no es para ir los domingos y romperse los pulmones a las tribunas hinchando por un ideal? ¿O es que eso no vale nada?... ¿Qué sería del fútbol sin el hincha? El hincha es todo en la vida [...]"., así se expresaba " El Nato ", personaje interpretado por Enrique Santos Discépolo en

la película El Hincha. Se desprende de la cita que lo que siente el hincha es una fuerte pasión por el fútbol, representado en los colores de su club.

Remo Costanzo en su libro Pasión de Multitudes recrea los 87 años de historia de La Liga Rionegrina de Fútbol, que lleva recorrido un exitoso camino de organización y fortalecimiento de una institución que actualmente nuclea a 32 clubes.

Cuando se recorren sus páginas, no sólo la historia viene a nosotros sino que muchos van hacia ella recordando amigos y acontecimientos que compartieron en sus clubes y en La Liga. Además, allí podemos leer cuando Alberto Beacon asume provisoriamente la Presidencia de la institución. Contabiliza treinta y dos años de trabajo, con firme voluntad, y a cuya frente continúa tras haber sido elegido en asamblea por unanimidad. Por otro lado, Costanzo hace un reconocimiento a Miguel Ángel Cerone, quien aporta su esfuerzo desde siempre como colaborador clave de la agrupación.

El fútbol es sin dudas una pasión de multitudes pero la Liga Rionegrina es la pasión de unos pocos -como se desprende del texto-, ya que muchas veces deben dejar de lado el amor por sus colores preferidos, para pensar en lograr el mejor funcionamiento de una institución que debe contener a quienes representan a los clubes que la integran.

El gran deportista de la historia viedmense, Yongo López, y el destacado escritor rionegrino, Jorge Castañeda, prologaron el libro de Remo Costanzo. El primero escribió, entre otros, el siguiente párrafo:

“Reconozco además el esfuerzo de Remo, y leyendo sus relatos sobre la Liga y las instituciones afiliadas pude apreciar la vocación de servicio que muestran tantos dirigentes, deportistas y hombres y mujeres anónimos, engrandeciendo una actividad imprescindible para la formación de niños y adolescentes”.

Por su parte, Castañeda expresó:

“Aquellos improvisados dirigentes sabían que la única forma de sacar a los chicos y adolescentes de la calle era mediante el deporte, y en muchos casos el fútbol fue la gran motivación de sus vidas. Y no solamente empujan a los equipos, sino que ejercen un magisterio moral sobre los mismos y un cuidado celoso de sus conductas”.

Muchos trabajan en la difícil tarea de hacer que el fútbol siga brindándonos emociones, por ello la Liga Rionegrina de Fútbol seguirá adelante en todo lo relacionado con la organización de los torneos de fútbol y su fiscalización, lo que sin dudas es una tarea ardua, pero vale la pena que continúen con el esfuerzo, pues se lo piden los hinchas, esos que partido tras partido son parte de una auténtica “PASIÓN DE MULTITUDES”.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, histórico y deportivo, el libro “Pasión de Multitudes” vinculado a la historia de la Liga Rionegrina de Fútbol, escrito por el autor viedmense Remo José Costanzo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 65/14

FUNDAMENTOS

La Escuela Deportiva Municipal Cree en Mí de Cervantes con sede en la localidad de Cervantes y, la Asociación Argentina del Sur de la Iglesia Adventista del Séptimo día con sede en General Roca, ambas de la Provincia de Río Negro, son Instituciones de bien público sin fines de lucro.

La primera promueve a través del deporte y la recreación mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad de su localidad, de su provincia y del resto del país, la segunda es una organización religiosa de alcance mundial y que colabora con Instituciones que buscan el bien de las personas a través de distintas actividades sean estas de carácter deportiva, recreativa y comunitaria.

Unidos en varias actividades desde el año 2010, y ante la inquietud de generar un espacio de interacción social y unificados con participantes de personas con y sin discapacidad a través de una actividad en contacto con la naturaleza, se propone desde la Asociación Argentina del Sur y la Escuela Municipal Cree en Mí la realización del Primer Campamento Unificado de la Región Centro y Sur de la República Argentina, que incluirá acampantes de personas con y sin discapacidad de Río Negro, San Luis, La Pampa y Buenos Aires.

El Proyecto para este campamento, parte de la realidad concreta del contexto donde nos encontramos y pretende en todo momento atender a las necesidades de los participantes,

desarrollándose mediante objetivos generales y otros específicos tanto para el grupo de participantes, como para el equipo de monitores.

Este campamento se desarrollará para pernoctar y desarrollar actividades campamentales en la Planta Campamental "Peumayen" que ha sido cedida por la Asociación Argentina del Sur, ubicado en el Km. 37 de la ruta 231 a orillas del Lago Nahuel Huapi, camino a Villa La Angostura y también se desarrollarán actividades y tareas comunitarias en la Ciudad de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro.

Dentro de los objetivos planteados están los siguientes:

- Utilizar el contacto con el otro y la naturaleza como instrumento para el enriquecimiento y desarrollo personal.
- Promover desde este primer Campamento la realización de un Campamento Anual permanente.
- Fomentar en los participantes, la convivencia, el respeto y el desarrollo de una serie de actitudes que les ayude a formarse como personas, llevando implícitos todos los objetivos establecidos:
 - Facilitar el conocimiento del medio en el que se desarrolle cada una de las actividades, mediante dinámicas recreativas.
 - Fomentar el desarrollo personal de los participantes, apostando por conceptos como creatividad, cooperación y diálogo.
 - Promover valores de convivencia, respeto mutuo, cooperación y trabajo en equipo.

Las actividades a desarrollar se dividen en bloques temáticos. Por ejemplo;

Educación ambiental

Mediante las actividades englobadas en el bloque se buscará de estimular a los participantes en el cuidado de nuestro entorno, comenzando por la toma de conciencia de la problemática, que actualmente existe con el medio ambiente.

Juegos Cooperativos y Tradicionales

Este tipo de actividades están orientadas al mantenimiento de las tradiciones de las distintas regiones participantes. Promoviendo el multiculturalismo e interculturalismo que en estos momentos impera en nuestra sociedad. Consistiendo en actividades principalmente en dar a conocer a nuestros participantes juegos tradicionales o populares.-

Expansión, Animación y Tiempo Libre

Realizarán todo tipo de juegos, dinámicas o animaciones, que serán una de las bases principales sobre las que se trabajaran los factores de cooperación y de integración. Contarán con espacios creados para su uso en su tiempo libre. Los espacios tendrán unas normas básicas de uso pero los recursos que en ellos nos encontremos podrán ser utilizados de forma libre por los participantes, siempre que se mantenga una actitud de respeto hacia el espacio, los recursos y los compañeros.

Talleres

Los talleres dan la posibilidad de crear un ambiente de trabajo tranquilo, donde se puede mantener debates o conversaciones con los compañeros y el monitor y al mismo tiempo trabajar la manualidad o el ejercicio correspondiente.

En esta primera experiencia la participación será por invitación con cantidades definidas por la organización, cubriendo un total como máximo de ciento veinte plazas, ocupadas por personas con y sin discapacidad donde desarrollarán actividades campamentales, recreativas y comunitarias. En esta oportunidad por las características y barreras que presenta la Planta Campamental será dirigida a personas que no tengan discapacidad motora.

Atento a la importancia que tiene la inclusión de las personas con discapacidad, mediante este campamento a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 21 al 24 de marzo del corriente año, resulta al menos preponderante que desde el Estado Provincial en pos de el empoderamiento de derechos para todos y todas que se acompañe esta iniciativa interinstitucional.

Por ello:

Autora: Lidia Graciela Sgrablich, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial y social, comunitario y educativo el "Primer Campamento Unificado de la Región Centro y Sur de la República Argentina", que incluirá acampantes de personas con y sin

discapacidad de Río Negro, San Luis, La Pampa y Buenos Aires y, que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 21 al 24 de marzo del año 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 66/14

FUNDAMENTOS

Citando al Dr. Mario Testa (CENDES-UCV) quien manifiesta que “es a través de lo colectivo, de lo público, la forma como se transforma y se “cientifica” el pensamiento sobre la sociedad y sus espacios, entre ellos de salud”; es que resulta coherente dar importancia a actividades que generen espacios de construcción de saberes, sobre todo si se genera desde las bases de la sociedad, desde los propios interlocutores entre los servicios de salud y la comunidad.

La salud mental en Argentina ha dado un salto cualitativo muy importante desde hace varios años con la implementación de la Ley Nacional 26.657 en la cual se reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos, y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona. En ella, el Estado reconoce a las personas con padecimiento mental, entre otros, el derecho a que dicho padecimiento no sea considerado un estado inmodificable y, propone como modalidad de abordaje – en el capítulo V- la construcción de la Red de Servicios con Base en la Comunidad, lo que implica una manera de gestión de la demanda en el seno de la comunidad. Considerándose el paradigma de Salud Mental Comunitaria, integrador de diversas disciplinas como la psiquiatría, la psicología, el trabajo social, la terapia ocupacional, el saber de la comunidad y la del propio usuario, entre otros como el trabajo intersectorial, solidario, participativo y territorial, es el modelo a seguir.

Teniendo todas las personas derecho a recibir la atención de salud que necesitamos, con el acompañamiento de nuestros afectos, en nuestra comunidad, según la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad suscripta por la Argentina en las Naciones Unidas en 2007 y ratificada por el Congreso Nacional en 2009, la internación es considerada como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario o social -salvo en aquellas excepciones que por razones terapéuticas debidamente fundadas establezca el equipo de salud interviniente-, según la Ley Nacional de Salud Mental número 26.657.

“La atención de la salud mental en el hospital psiquiátrico representa una respuesta médica y social inapropiada a los trastornos mentales que perpetúa el estigma y el aislamiento”. (Salud Mental en la Comunidad, OPS: 2010).

Ante estos antecedentes, acompañar como Estado las actividades propuestas por la comunidad resulta una tarea casi obligatoria en congruencia con la garantía de los derechos humanos, por ende la realización de las “Terceras Jornadas Autogestivas en Salud Mental Comunitaria ” a desarrollarse en la localidad de El Bolsón, los días 10 y 11 de abril de 2014 y, organizadas por el cuerpo de residentes de Salud Mental Comunitaria de la provincia merecen recibir también el acompañamiento del Poder Legislativo, en reconocimiento a la tarea emprendida con la intencionalidad de socializar las prácticas cotidianas de cada sede, pensarlas y repensarlas facilitando la construcción colectiva de un modelo de trabajo en Salud Mental Comunitaria, fortaleciendo los servicios de atención a nivel provincial.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Rubén Alfredo Torres, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, sanitario, comunitario y educativo provincial las “III Jornadas Autogestivas de Salud Mental Comunitaria” que se llevarán a cabo en la ciudad de El Bolsón los días 10 y 11 de Abril del año 2014.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 67/14**FUNDAMENTOS****Implementación total del Voto Electrónico en Río Negro**

La reforma política realizada en los últimos años en Argentina, fundamentalmente en su faz electoral, ha sido muy bien acogida por la ciudadanía y marca una nueva etapa de modernización de sistemas y ampliación de derechos.

La disminución de la edad para votar a 16 años. Las Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias, a la par de otras reformas como la modernización del sistema de identificación de personas con el nuevo DNI digital, nos motiva a pensar nuevos siguientes pasos a dar en el futuro inmediato; entre ellos debe impulsarse el reemplazo del uso de las urnas de cartón y boletas de papel por el sistema de voto electrónico.

Una gran cantidad de países ya han implementado el sistema de votación electrónica, entre ellos podemos citar a: Brasil, Venezuela, Paraguay, Costa Rica, Panamá, México, España, Japón, Estados Unidos, India, Bélgica, Holanda, Filipinas, Francia, Noruega, Dinamarca y Nueva Zelanda; a los que suma a partir de este domingo Ecuador.

En nuestro país, la provincia de Salta ha sido ejemplo de esta modernización electoral ya que en las pasadas elecciones del año 2013 lo implementó al 100% en ese distrito y se presenta a la vanguardia en el país.

La Provincia de Buenos Aires también es otro ejemplo de implementación exitosa del voto electrónico, llevado a cabo desde el año 2007 en las elecciones generales, inicialmente en las mesas de residentes extranjeros, de los partidos de San Martín, San Isidro, Vicente López y Berisso; también en las elecciones generales del año 2009 los residentes extranjeros sufragaron electrónicamente sin ningún tipo de inconvenientes en los distritos de Almirante Brown, Bahía Blanca, Berisso y La Plata; y cabe mencionar la reciente experiencia de implementación del sistema de voto electrónico en el territorio bonaerense en oportunidad de realizarse las elecciones municipales en el Partido de Pinamar en el mes de marzo del corriente año.

En Río Negro, nuestra legislatura provincial ha sancionado en el año 2007 la ley número 4234, que incorpora a la ley 2431 (Código Electoral y de Partidos Políticos) el capítulo IV (del Voto Electrónico) posibilitando en los actos electorales provinciales y municipales, implementar mecanismos de voto electrónico, cuando las autoridades que correspondan así lo decidan.

Han transcurrido ya cinco años desde su promulgación y el sistema de voto electrónico no ha sido implementado definitivamente y en su totalidad en todas las elecciones municipales y provinciales rionegrinas.

Si bien se ha puesto a prueba el sistema desarrollado por la empresa estatal Altec S.E. en las elecciones municipales de San Antonio Oeste y en las de Dina Huapi, dichas pruebas parecieran no haber resultado suficientes para motivar a la autoridad convocante avanzar con su implementación en el total de la provincia.

Motivo por el cual creemos necesario implementar definitivamente el sistema de voto electrónico a partir de las elecciones provinciales y municipales del año 2015.

Ahora bien, si bien existen una diversidad de posibilidades tecnológicas que proponen distintos sistemas de votación electrónica, corresponde señalar que el voto electrónico mediante el Sistema de Urna Electrónica, debe ser entendido como la aplicación de medios electrónicos en el proceso de emisión de sufragio y escrutinio.

Por tal motivo, a diferencia de lo acontecido anteriormente con las elecciones de San Antonio Oeste y Dina Huapi, consideramos importante poder comparar otros sistemas tecnológicos alternativos al de la empresa Altec S.E. Y de esta comparación empírica de varios sistemas tecnológicos surgirá el más apto y adecuado a ser elegido por La autoridad convocante.

Las experiencias desarrolladas en las Provincia de Salta con el sistema VOT.AT de la empresa Magic Software Argentina y en otros países como Brasil y más recientemente en Venezuela utilizando sistemas de la empresa SmarthMAtic, y otras renombradas internacionalmente como INDRA, nos demuestran que hay muchas alternativas tecnológicas disponibles que garantizan fielmente las condiciones requeridas en el artículo 119 quater de la ya mencionada Ley 4234.

En cuanto a lo dispuesto en dicho artículo 119 quater de la ya mencionada Ley 4234, creemos necesario que obligatoriamente, el sistema tecnológico elegido cumpla con el requisito de impresión de ticket una vez emitido el voto por el sufragante, y que una vez comprobado su exactitud y veracidad de los datos por parte del votante, el mismo sea depositado en la urna correspondiente a la mesa de votación del sufragante y bajo el estricto control de las autoridades de mesa.

Finalizado el acto electoral, y en caso de haber algún tipo de observación o impugnación de algún voto o mesa electoral, se podrá recurrir a abrir dicha urna y corroborar la exactitud del resultado del sistema de voto electrónico cotejándolo con los tickets de papel.

Pero, aunque no se hubieran producido impugnaciones ni observaciones de votos o mesas alguna y todo el acto se hubiera llevado a cabo en la más absoluta de las normalidades, el hecho de tener un resguardo en papel del voto electrónico, permite implementar un sistema de auditoría al azar para medir la eficiencia del sistema.

Por otra parte, basamos la importancia, la oportunidad de utilizar dicha tecnología de votación, en la imposición emanada de la autoridad nacional que dispone el uso único de documento digital a todos

los habitantes del país y en la reciente sanción de la Ley que invita a los jóvenes de entre 16 y 18 años a emitir su voto en las elecciones, en el convencimiento de que esta modernización y ampliación de derechos políticos hacia las nuevas generaciones también debe implicar una adecuada formalidad a sus prácticas y costumbres digitales.

Por ello:

Autor: Roberto Jorge Vargas, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 135 del Título V de la ley número 2431 (Código Electoral y de Partidos Políticos) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 135.- En los actos electorales provinciales y municipales, se debe implementar el mecanismo de voto electrónico a partir de las elecciones del año 2015.

Artículo 2º.- Se incorpora al artículo 136 del Título V de la ley número 2431 (Código Electoral y de Partidos Políticos) el siguiente apartado:

- g) Verificabilidad: Tiene que ser posible que el votante pueda comprobar que su voto ha sido tomado en consideración, para lo cual el sistema debe imprimir una boleta o tiquet que el elector deberá depositar dentro de la urna electrónica.

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 137 del Título V de la ley número 2431 (Código Electoral y de Partidos Políticos) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 137.- El Tribunal Electoral provincial o la Junta Electoral local que corresponda, son los encargados de aprobar el mecanismo de voto electrónico, tanto en su aspecto pre electivo, fiscalizando y auditando al hardware como software a utilizar, para lo cual podrán recurrir a profesionales u organizaciones especializadas en la materia; como en su aspecto post electivo escrutando físicamente, luego de cada elección, un 5% del total de las urnas electrónica elegidas al azar, cotejando que el recuento de los tiquets contenidos en las urnas concuerden con el resultado arribado en ella en forma electrónica, tarea que deberán llevar a cabo en el acto del escrutinio oficial y definitivo de votos.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 138 del Título V de la ley número 2431 (Código Electoral y de Partidos Políticos) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 138.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará, dentro de los 120 días de sancionada esta ley, los artículos que sean menester de este Código Electoral y de Partidos Políticos, a los fines de adecuar sus disposiciones normativas a los requerimientos específicos del mecanismo de voto electrónico seleccionado por la autoridad competente.

Artículo 5º.- Que a los fines de la instrumentación de la presente ley se consideren los siguientes puntos:

- a) Disponer de una cobertura total de urnas electrónicas equivalente al 100% de mesas electorales en cada localidad donde se realicen las elecciones para cargos municipales.
- b) Auditar los sistemas de diferentes proveedores de sistemas electorales de voto electrónico, como los mencionados en los fundamentos arriba expuestos, y que demuestren antecedentes exitosos en elecciones generales de otras jurisdicciones nacionales y/o extranjeras.
- c) Elegir de los sistemas auditados aquellos que permitan la impresión en papel o ticket donde se marque el voto del elector y que éste, luego de comprobar su exactitud, deba depositarlo en una urna electrónica o alternativa.
- d) Realizar diferentes simulacros de elecciones, a modo de prueba y sensibilización social del sistema, en diferentes puntos geográficos de la provincia.

Artículo 6º.- De forma.

-Asuntos Constitucionales y Legislación General,
-Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 68/14

FUNDAMENTOS

Hacia la implantación de un modelo de Gobierno Abierto y Digital

El avance sostenido de las telecomunicaciones y la masificación de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación están cambiando las dinámicas de interacción en la Era Digital. El surgimiento de la Sociedad del Conocimiento, como una de las características distintivas de estos tiempos está modificando los vínculos de casi todas las esferas públicas y privadas. Las nuevas modalidades y tecnologías de la comunicación han potenciado la capacidad de acción de los ciudadanos otorgándoles mayores posibilidades de intervención en los asuntos públicos.

La dirigencia política y la ciudadanía han encontrado, por caso en la red Internet, diversos puntos de encuentro tendientes a estrechar vínculos bajo un nuevo paradigma que ha puesto en crisis las formas de administración de los sistemas tradicionales de gobierno.

Las demandas ciudadanas comienzan a trascender las fronteras espacio temporales de los plazos electorales exigiendo respuestas a sus gobernantes prácticamente en tiempo real y obligando a los gobernantes a actualizar su gestión en forma constante, ampliando las canales de acceso a la información y participación de la ciudadanía.

De alguna forma podríamos decir que la revolución tecnológica producida en los sistemas de telecomunicaciones, especialmente los desarrollados a través de la web 2.0 (o Internet de la gente), ha posibilitado una explosión de participación democrática nunca antes vivida en el tiempo.

Este fortalecimiento del rol democrático y participativo de la sociedad, de su involucramiento en la problemática pública, ha dado lugar al nacimiento de nuevas formas de gobierno en el mundo; entre ellas a las conocidas como Gobierno Electrónico (o Digital) y Gobierno Abierto.

Los distintos modelos de gobierno abierto y digital existentes en el mundo coinciden en empoderar a la ciudadanía, ofrecer canales de interacción -o doble vía- y formas de gobierno más eficientes mediante instancias de proximidad que legitiman a los representantes en sus acciones, resoluciones y actos administrativos.

Esta articulación de actores sociales permite mayor visibilidad de los programas, planes y proyectos de gobierno; en tanto, sus líneas de acción resultan legitimadas por el acompañamiento de la ciudadanía.

El gobierno digital permite llevar el gobierno a la casa, al trabajo, a la mano, del ciudadano, facilitándole su acceso a consultas y resolución de problemas esté donde éste, en cualquier momento del día y usando el medio tecnológico que mejor le resulte.

El gobierno abierto promueve mayor participación ciudadana en la difusión de toda información que afecte los intereses de la comunidad, entre los que se destacan: compras, licitaciones, declaraciones juradas, guías de trámites en línea y seguimiento de los mismos, mapas, publicación de normativa vigente, y aquellas acciones tendientes a digitalizar los trámites del Estado para agilizar su funcionamiento, desde una simple reserva de turnos en un hospital, hasta la consulta de un expediente judicial o la realización de transacciones mediante el uso de la firma digital.

Desde comienzos de este nuevo siglo decenas de gobierno han emitido resoluciones, declaraciones y suscripto compromisos de políticas encaminadas en el sentido amplio de mejorar el desempeño del sector público con la adopción del Gobierno Electrónico para su modernización y buenas prácticas.

La República Argentina es miembro pleno de la Alianza para el Gobierno Abierto (Open Government Partnership); un esfuerzo global para impulsar la transparencia, el compromiso con la ciudadanía y la rendición de cuentas en el ámbito gubernamental.

Para lograr tal estatus nuestro gobierno nacional tuvo que desarrollar un plan de acción que refleje los cuatro principios básicos del gobierno abierto: transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, uso de la tecnología e innovación.

La Oficina Nacional de Innovación de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros confeccionó dicho plan que abarca un periodo de ejecución de dos años (abril de 2012 a abril de 2014).

En dicho plan, al que se puede acceder vía Internet en la siguiente dirección: http://www.agendadigital.gob.ar/multimedia/files/carpeta%20de%20archivos/plandeaccion_01_%282%29OGP.pdf el gobierno argentino hace un recuento de todas las políticas y programas nacionales creados y en ejecución que sustentan y motivan la implementación, como paso lógico y posterior a la adopción de sistemas de gobierno electrónico y abierto. Entre ellos cita:

- La Agenda Digital Argentina (ADA). Una herramienta creada mediante el decreto presidencial número 512/2009 que impulsa la conformación de un Gabinete Multisectorial orientado al aprovechamiento de las posibilidades que ofrece la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- El Programa Conectar Igualdad es una iniciativa que busca recuperar y valorizar la escuela pública con el fin de reducir las brechas digitales, educativas y sociales en toda la extensión de nuestro país. Es una política 1:1 (una computadora por alumno).
- La TV Digital Abierta (TDA). Una política a través de la cual el Estado Argentino implementa nuevas tecnologías que permiten el despliegue de la Televisión Digital Terrestre y la
- Televisión Digital Satelital en todo el territorio nacional, generando un salto cualitativo en materia de comunicación.

- El Plan Nacional de Telecomunicaciones Argentina Conectada. Infraestructura y equipamiento para la conectividad: configurar una red de fibra óptica segura, estratégica y soberana, comenzando por las zonas sin infraestructura y federalizando calidad, precios y contenidos.
- El Programa MiPC, cuyo objetivo estratégico es reducir la brecha digital en Argentina; entendiéndose a ésta como las diferencias que se presentan entre individuos, hogares, empresas o áreas geográficas respecto a las posibilidades de acceso a las TICs (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) y al grado de aprovechamiento que de ellas se hace.

El desarrollo y puesta en marcha de diferentes portales web como los del ANSES, la AFIP, la Guía del Estado argentino, el Mapa Educativo, el Sitio del Ciudadano, el Sistema de Información y Estadística Turística, el Programa Nacional de Infraestructuras Críticas de Información y Ciberseguridad; Sumados a una serie de programas de participación y debate con la sociedad, como por ejemplo el Foro de la Agenda Digital, La Red Argentina de Presupuesto Participativo, los Centros Integradores Comunitarios, el Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, la ley 26653 de Accesibilidad Web, el Sistema Argentino de Información Jurídica (INFOJUS) y el Sistema de información Legislativa (INFOLEG), y la Red Federada Latinoamericana de Repositorios de Documentación Científica, entre otros logros consustanciados hasta la fecha.

En dicho plan también el Estado Argentino asume un compromiso público y político, no sólo con la Alianza Internacional sino más importante aún, con los ciudadanos argentinos: centrarse en la ciudadanía y fomenta las interacciones entre los ciudadanos, empleados públicos, funcionarios, organizaciones de la sociedad civil, entre otros. Con motivo de facilitar el acceso a la información pública, promover la transparencia activa del gobierno y proveer servicios de excelencia.

Cómo herramientas para lograrlo se proponen implementar políticas de gobierno electrónico y servicios públicos digitales al ciudadano, tales como la Firma Digital. Promover el uso del Repositorio de Software Público Argentino dentro de las dependencias del Estado Nacional y brindar asistencia técnica a los organismos nacionales, provinciales y municipales que lo requieran. Promover la concientización de la protección de las infraestructuras críticas de información y la ciberseguridad dentro de las dependencias del Sector Público Nacional, y brindando asistencia técnica a los organismos nacionales, provinciales y municipales que lo requieran. Desarrollar e implementar un Sistema electrónico de Contrataciones Públicas. Lograr la digitalización (despapelización) de la administración. Crear un portal de datos públicos que contendrá información presupuestaria, de licitaciones y contrataciones públicas, salarios de los empleados públicos, e información general del Estado Nacional. Desarrollar un Portal Integrador de Trámites. Federalización de los Grupos de Trabajo de la Agenda Digital. Fomentar la implementación de políticas de transparencia y datos abiertos tanto en todos los organismos de la Administración Pública Nacional, como en los gobiernos provinciales y municipales. Realizar Hackatones de datos públicos. Entre otras tantas medidas.

Muchas de estas medidas enumeradas anteriormente que está desarrollando o se compromete a hacerlo el Estado Nacional, ya han sido desarrolladas o lo están siendo en este momento en nuestra provincia, en nuestro gobierno.

Con sólo ingresar al Portal del Gobierno de la Provincia en Internet www.rionegro.gov.ar veremos que varios ítems de los enumerados se encuentran en funcionamiento en nuestro sitio web oficial. Lo mismo con los portales de esta Honorable Legislatura y del Poder Judicial de nuestra provincia. Pero aún falta mucho por hacer.

Falta una política de coordinación de ideas y esfuerzos e integración de actores que orienten sus desarrollos en un mismo sentido, a un solo efecto y permitiendo la oferta de los datos en formatos estándares y abiertos a la sociedad. Y falta trabajar en la integración del ciudadano rionegrino a la acción de gobierno, sistematizando su participación para hacer más efectiva su colaboración en la elección de políticas y toma de decisiones.

Y este es un momento ideal para hacerlo. Porque vemos en el gobierno provincial la decisión de encaminar algunas de sus acciones en ese sentido. Vemos como se ha trabajado en la readecuación y recreación del espacio virtual. Vemos como el propio señor gobernador, Alberto Weretilneck, utiliza los diferentes servicios que la web 2.0 brinda para estar mejor comunicado con su pueblo, ya sea a través de videos en Youtube como en su participación en las redes sociales Facebook y Twitter. Acciones que han sido entendidas y emuladas por muchos de los integrantes de su gabinete.

Por ello:

Autor: Roberto Jorge Vargas, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se crea el Observatorio de Políticas Públicas Digitales como unidad de investigación y gestión de la información cuantitativa y cualitativa que recoja y procese vinculada a la implementación de planes y sistemas de Gobierno Abierto y Digital.

Artículo 2º.- El Observatorio de Políticas Públicas Digitales funciona dentro del ámbito de la Secretaría de

Planificación y está a cargo de un responsable con la jerarquía y remuneración que se fija por reglamentación de la presente ley.

Artículo 3º.- El Observatorio de Políticas Públicas Digitales está integrado por un equipo interdisciplinario, el que se conformará de acuerdo al reordenamiento del personal interno del área, pudiendo por vía reglamentaria disponerse la apertura de un lapso de tiempo para la incorporación voluntaria de agentes provenientes de otras áreas u organismos del Gobierno provincial y/o la contratación de personal externo con aptitudes afines a las tareas propias del Observatorio.

Artículo 4º.- Se faculta al Poder ejecutivo Provincial a realizar la reasignación de partidas presupuestarias necesarias a fin de dotar a la Secretaría de Planificación de los recursos que se requieran para poner en marcha y sustentar el normal funcionamiento del Observatorio.

Artículo 5º.- El Observatorio de Políticas Públicas Digitales tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar y controlar la ejecución de políticas de Gobierno Abierto y Electrónico en todo el ámbito del poder ejecutivo provincial y sus organismos descentralizados.
- b) Elaborar estadísticas, digestos normativos, dossiers e índices bibliográficos, manuales técnico-operativos y demás instrumentos que aporten información confiable sobre el tema de Gobierno Abierto y Electrónico.
- c) Difundir la información recopilada y/o generada por medio de la creación y administración de un portal especial en Internet.
- d) Asesorar técnica y legalmente a las autoridades del gobierno provincial como así también a los organismos descentralizados del Estado y a los gobiernos locales.
- e) Generar foros de participación ciudadana, debate y análisis sobre políticas públicas digitales, y sobre temas de interés para el desarrollo de las mismas.
- f) Generar ámbitos de capacitación a organismos públicos para la puesta en marcha de los planes, sistemas y protocolos que se implementen.

Artículo 6º.- El Observatorio de Políticas Públicas Digitales tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Dictar su propio reglamento interno.
- b) Establecer las vinculaciones necesarias para la prosecución de sus fines.
- c) Contribuir a la firma de convenios de cooperación con otros observatorios, organismos e instituciones de nuestra provincia u otras jurisdicciones.
- d) Controlar la ejecución y medir el resultado de las políticas y programas que se desarrollen en todo el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.
- e) Disponer de los recursos financieros que se le asignen de acuerdo a la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial o que reciba de terceros.

Artículo 7º.- La presente ley entra en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial y debe reglamentarse dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

Artículo 8º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 69/14

FUNDAMENTOS

Una de cada cinco personas en el mundo es adolescente y el 85% de ellos vive en países en desarrollo.

Casi dos tercios de las muertes prematuras y un tercio de la carga de morbilidad total de los adultos están relacionadas con condiciones o comportamientos que se inician en la juventud, incluidos el consumo de tabaco, la falta de actividad física, las relaciones sexuales sin protección o la exposición a la violencia.

La promoción de prácticas saludables durante la adolescencia y los esfuerzos que protejan mejor a este grupo etéreo frente a los riesgos, garantizarán a muchos, una vida más larga y productiva.

La Organización Mundial de la Salud reconoce por lo menos diez causas que afectan directamente la salud de los adolescentes, a saber: el VIH; embarazos y partos prematuros; malnutrición; problemas de salud mental relacionados con la depresión y suicidios adolescentes entre otros; el

consumo de sustancias, entre ellas el consumo abusivo de alcohol; la violencia y los accidentes de tránsito.

Ante todos estos temas, indudablemente que se requiere de asesoramiento de acuerdo a las necesidades de los adolescentes en sus comunidades.

Errónea es la mirada si creemos que sólo se debe pensar en los servicios de salud para atacar los temas que aquejan a los adolescentes, debe ser una mirada integral, donde la escucha sea una de las características principales.

La propuesta debe ser reforzar las contribuciones de la educación, los medios de difusión y otros sectores para mejorar la salud de los adolescentes, aumentando el acceso y la utilización de los servicios de salud.

Son temas para compartir y profundizar, para intercambiar experiencias, por ello la importancia de encuentros y congresos que permitan el debate de las cuestiones atinentes a la adolescente y su salud.

En este sentido, la Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica, Italia y el Caribe junto a la Asociación Civil Rehue y la Sociedad Argentina de Pediatría Filial Lagos del Sur, organizan las Jornadas Patagónicas de Actualización en Salud Integral del Adolescente, a realizarse en la ciudad de El Bolsón entre los días 27 y 29 de marzo de 2014.

Las jornadas se encuentran dirigidas a equipos de salud, educación, justicia y actores comunitarios interesados en la temática. Participarán en carácter de expositores especialistas en la materia, muchos de ellos de reconocimiento internacional, profesionales no solo de nuestro país sino también del exterior.

El evento se encuentra organizado en talleres, mesas, exposición de expertos, presentación de trabajos libres y relatos de experiencias.

Entre los ejes temáticos se encuentran: Adolescencia y Adicciones; Adolescentes y Familias; la Consulta Adolescente, servicios; Abordaje de nuevas epidemias sociales, trastornos de la alimentación, violencia.

Reconocemos el evento que se desarrollará en las instalaciones del Instituto de Formación Docente Continua de la ciudad de El Bolsón, de particular importancia, razón por la que proponemos su declaración de interés.

Por ello:

Autores: Bautista Mendioroz, Daniela Agostino, Cristina Uría, Marta Milesi, Alfredo Pega, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario las “Jornadas Patagónicas de Actualización en Salud Integral del Adolescente”, a realizarse en la ciudad de El Bolsón entre los días 27 y 29 de marzo de 2014, organizadas por La Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica, Italia y el Caribe junto a la Asociación Civil Rehue y la Sociedad Argentina de Pediatría Filial Lagos del Sur.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 70/14

FUNDAMENTOS

El 25 de octubre de 2013 el Gobierno Nacional, a través de la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables dependiente del Ministerio del Interior y Transporte emitió la Disposición número 1108/13 por la cual se estableció que “Dentro del ámbito geográfico de los países que integran el Mercosur las cargas de exportación originadas en puertos argentinos, únicamente podrán ser transbordadas en otros puertos de jurisdicción nacional o en puertos de los Estados parte del Mercosur y sus Estados asociados que mantengan vigentes acuerdos de transporte marítimo de cargas con la República Argentina”.

Esto significa que toda carga de exportación originada en Argentina podrá ser transbordada sólo en puertos Argentinos o en Brasil (único país que tiene firmado con Argentina un Acuerdo Bilateral sobre Transporte Marítimo) excluyendo implícitamente al puerto de Montevideo.

El puerto de la capital uruguaya se había transformado y especializado desde hace más de una década, para la realización de la operatoria de trasborde de fruta rionegrina que embarca originariamente en el Puerto de San Antonio Este con destino final de ultramar.

La medida en cuestión reviste una gravedad inusitada para el negocio frutícola regional porque transforma una operatoria que se desarrollaba en forma fluida y competitiva en engorrosa, incierta y con

un aumento de costos considerable al hacer trasbordar de un día para otro la fruta rionegrina desde el puerto de Río Grande en Brasil.

Las consecuencias negativas de esta decisión no van a tardar en visualizarse e impactar de lleno en la economía del complejo frutícola rionegrino tal como vienen expresando los más importantes referentes empresariales del sector. La pérdida de mercados está a la vuelta de la esquina, asociada al quebranto generalizado de pequeños y medianos productores, pérdidas de puestos de trabajo y colapso de la actividad.

No es cierto, como quieren hacer creer las voces del oficialismo que estamos ante una decisión estratégica en el marco del Mercosur. La realidad es que tamaño dilata comprende lisa y llanamente una represalia contra el gobierno uruguayo que verá afectada severamente la operatoria comercial de su principal puerto. Pero que, a los fines de los intereses de nuestra región, se va a transformar en un boomerang de características negativas extraordinarias para nuestra actividad frutícola.

Resulta imperioso que las autoridades provinciales soliciten al Gobierno Nacional la inmediata suspensión de la medida tal como pidiera en noviembre pasado la propia Cámara de Exportadores de la República Argentina y donde ya dejaban constancia de los daños y pérdidas que se ocasionarían a nuestras economías regionales.

Por ello:

Coautores: Adrián Casadei, Bautista Mendioroz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior y Transporte que vería con agrado suspenda en forma inmediata la vigencia de la Disposición número 1108/13 emitida por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables dependiente de ese Ministerio, que prohíbe el trasbordo por el puerto de Montevideo de fruta rionegrina proveniente del Puerto de San Antonio Este con destino a ultramar, hasta tanto se realice un estudio exhaustivo de costo-beneficio de la normativa referida.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Provincial. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca que vería con agrado realice todas las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales para exigir la suspensión de la Disposición citada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 71/14

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional número 24.977 sancionada en el mes de junio del año 1998, establece el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

Posteriormente mediante ley número 26.565, se sustituye el texto original de la ley número 24.977, realizando modificaciones e incorporaciones al mismo.

El régimen establecido por la ley determina categorías de contribuyentes y escala de ingresos a fin de realizar el cálculo del impuesto.

La provincia de Río Negro, mediante Resolución 268/2002 de la por entonces Dirección General de Rentas, implementa el Régimen Simplificado para los contribuyentes inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en consonancia con la legislación nacional.

Se establecen categorías de ingresos y actividades por las cuales los contribuyentes podrían optar por el régimen.

Posteriormente se dictan las resoluciones número 843/2004, número 166/2010, número 280 y número 567/13, mediante las cuales se realizan las adaptaciones pertinentes del tributo provincial, manteniendo un régimen que resulte similar a la legislación federal vigente.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualiza periódicamente los montos anuales máximos de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado.

En la actualidad la provincia de Río Negro mantiene escalas desactualizadas para los pequeños contribuyentes que tributan el impuesto a los Ingresos Brutos en relación a los montos vigentes según la normativa nacional, viéndose perjudicados al momento de tributar.

Por ello:

Autor: Darío Berardi, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Agencia de Recaudación Tributaria, que vería con agrado actualice la escala correspondiente a los ingresos brutos anuales, para aquellos contribuyentes inscriptos en el Impuesto a los Ingresos Brutos, que se encuentran registrados en el Régimen Simplificado.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 72/14

FUNDAMENTOS

En febrero del corriente año EE.UU se sumó a 26 países, a la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización Mundial de Sanidad Animal en un compromiso para acelerar el avance hacia un mundo protegido contra la amenaza de enfermedades infecciosas y para cumplir los objetivos de la Agenda de Seguridad Sanitaria Mundial.

“La seguridad sanitaria mundial es una responsabilidad compartida; ningún país la puede lograr solo”, sostuvo Kathleen Sebelius, Secretaria de Salud y Servicios Sociales (HHS) de Estados Unidos, en una publicación del 13 de febrero en el sitio web de HHS. “En los próximos meses, les daremos la bienvenida a otros países para que se sumen a Estados Unidos y a los otros 26 países que se reunieron aquí en Washington y en Ginebra, en el trabajo para cerrar las brechas en nuestra capacidad de prevención, detección y respuesta a las amenazas de enfermedades infecciosas”.

Los países que se sumaron a Estados Unidos para cumplir los objetivos de seguridad sanitaria mundial en la inauguración del 13 de febrero son: Argentina, Australia, Canadá, Chile, China, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, India, Indonesia, Italia, Japón, Kazajistán, México, Holanda, Noruega, República de Corea, Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Turquía, Uganda, Reino Unido y Vietnam.

En relación a esta agenda de seguridad sanitaria nuestro país estableció un acuerdo sanitario con EE.UU.

El viceministro de Salud de la Nación, Gabriel Yedlin, mantuvo un encuentro con la Secretaria de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos, Kathleen Sebelius, en el marco del lanzamiento internacional de la Agenda de Seguridad Sanitaria Mundial antes mencionada, con el propósito de establecer un trabajo conjunto que permita aumentar las capacidades para prevenir, detectar y dar rápida respuesta a amenazas de enfermedades infecciosas.

Yedlin -quien participó en representación del Ministerio de Salud de la Nación- junto a las demás autoridades de Salud, presenció la presentación de la iniciativa y las distintas disertaciones sobre salud, agricultura y seguridad que se realizaron a través de videoconferencias simultáneas entre el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos situado en Washington y la sede de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en Ginebra.

El lanzamiento internacional de la Agenda de Seguridad Sanitaria Mundial constituye un esfuerzo global para avanzar hacia una seguridad sanitaria mundial con el objetivo de expandir la capacidad mundial de prevención, detección y respuesta a amenazas de enfermedades infecciosas, ya sean el resultado de eventos naturales, deliberados o accidentales.

Las enfermedades infecciosas constituyen una creciente amenaza a la humanidad y la economía global y dado que los países por sí solos no pueden brindar seguridad sanitaria global, adquiere especial relevancia el trabajo multisectorial para garantizar que todas las naciones tengan las herramientas necesarias para implementar las Reglamentaciones Internacionales de Salud que les permitan combatir estas amenazas.

Por ello:

Coautores: Humberto Alejandro Marinao, Marcos Catalán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional- Ministerio de Salud de la Nación- su agrado y beneplácito por el reciente acuerdo sanitario con EE.UU en el marco del lanzamiento internacional de la Agenda de Seguridad Sanitaria Mundial, con el propósito de establecer un trabajo conjunto que permita aumentar las capacidades para prevenir, detectar y dar rápida respuesta a amenazas de enfermedades infecciosas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 73/14

**ANEXO I ACORDADA número: 01/14
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
INICIATIVA LEGISLATIVA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

HONORABLE LEGISLATURA:

La iniciativa legislativa que se adjunta está orientada a la reforma de la Ley de Mediación P 3847.

Es oportuno, a modo introductorio, un breve recorrido histórico del desarrollo de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en la Provincia. El comienzo se sitúa en el año 1999 con la firma de un Convenio de Cooperación Mutua entre el Ministerio de Justicia de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia, a partir del cual se instrumentó un plan estratégico de capacitación de los futuros operadores del sistema y de difusión y sensibilización de la comunidad, en especial los potenciales usuarios.

A lo largo de este proceso Río Negro fue adquiriendo una posición de liderazgo en la temática, lo que determinó su participación en el proyecto "El acceso a justicia y los métodos alternativos de resolución de conflictos" del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) avalado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Según el informe final, el programa de mediación prejudicial obligatoria incrementó significativamente el acceso a justicia en la provincia, y especialmente de las personas de escasos recursos. Las estadísticas corroboran que dos de cada tres mediaciones corresponden a demanda de justicia de sectores de bajos recursos considerados de mayor vulnerabilidad.

Hoy podemos decir que Río Negro en poco más de una década se encuentra en un lugar destacado en el mapa nacional de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos. En la provincia la mediación está plenamente integrada al sistema judicial, diversificando y ampliando el acceso a justicia de la sociedad, tanto por la extensión territorial como por las temáticas alcanzadas.

Desde el punto de vista del desarrollo normativo, la mediación prejudicial se puso en funcionamiento en la Provincia a partir de marzo de 2004, por Acordada 11 del Superior Tribunal de Justicia; luego, en julio del mismo año, se sancionó la ley P 3847, la que entró en vigencia en agosto de 2006 mediante el Decreto Reglamentario 938/06.

La obligatoriedad de la instancia de mediación previa al juicio -uno de los pilares del sistema- fue establecida por el plazo de cinco años en el artículo 7 d la ley. Cercano a su vencimiento dicho plazo fue prorrogado por dos años mediante la ley 4707, del mes de octubre de 2011, y nuevamente por seis meses mediante la ley 4888 del mes de agosto de 2013, en virtud de encontrarse en análisis por parte del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia una modificación sustancial de alguno de sus institutos.

Luego, a partir de la integración definitiva del máximo Tribunal con sus cinco miembros, a fines de agosto de 2012, se continuó con la elaboración de un proyecto de reforma la ley, motivo de la presente iniciativa legislativa.

Los ejes principales de la reforma que se propone son:

- Ratificación de la obligatoriedad de la mediación prejudicial en las cuestiones en que viene aplicándose actualmente; esto es para los temas patrimoniales y de familia.
- Acceso gratuito a la Mediación Pública en los Centros Judiciales de Mediación, en cuanto concierne a honorarios del mediador (se mantiene el pago de la Tasa Retributiva de Mediación). De aprobarse el proyecto presentado, el pago de honorarios del mediador no estará a cargo de la población usuaria del servicio de mediación -en tanto instancia obligatoria-, del mismo modo que no se imponen otros costos para acceder a un litigio judicial más que la tasa retributiva del servicio y los aportes establecidos por ley. Esta modificación normativa implica que el Fondo de Financiamiento del sistema tome a su cargo la retribución de los profesionales mediadores, rubro que actualmente deben afrontar los usuarios (incluso en el caso de no llegarse a un acuerdo).
- Estímulo a la participación en los métodos no adversariales de resolución de conflictos mediante el fomento de la Mediación Pública en los Centros Judiciales (CeJuMe) y de la Mediación Privada en Centros Privados. En ambos sistemas se cumple válidamente la instancia obligatoria de mediación, con los mismos efectos.
- Promoción de la Mediación Privada, mediante el no pago de la Tasa Retributiva de Mediación para quienes concurren por esta vía.

Otros tópicos incluidos en la iniciativa son:

- Obligtoriedad de la mediación sólo para quienes residen dentro de un radio delimitado respecto del Centro Judicial de Mediación correspondiente a la jurisdicción.

- Se propicia la no exclusión de los juicios ejecutivos, actualmente considerados como materia no mediable (art. 8 de la ley). A su vez se especifica la mediación optativa para asuntos no obligatorios, como sería justamente este tipo de procesos especiales.
- Se determina con mayor precisión la norma sobre suspensión de la prescripción de la acción judicial.
- En el capítulo sobre principios y garantías se establece la atención especial a los intereses de niños, niñas, adolescentes, personas con capacidades diferentes y mayores dependientes.
- Se ratifica el principio de la asistencia letrada obligatoria mediante la incorporación de un nuevo artículo.
- Impulso a la mediación patrimonial: se incorpora un artículo que habilita la realización de pericias en los temas de contenido patrimonial, con la posibilidad de hacer valer e incorporar en la instancia judicial el dictamen pericial efectuado en oportunidad de la mediación, en caso de no arribarse a acuerdo.
- En la Mediación Pública se iguala para todos los usuarios la facultad de nominar al mediador. Asimismo se incorpora al texto la facultad de elegir el mediador libremente una cantidad limitada de veces, hoy vigente por Acordada del Superior Tribunal de Justicia.
- Se elimina la multa por no asistencia a la audiencia de mediación, de casi nula operatividad en la práctica. En su reemplazo, la no asistencia a la mediación podrá ser merituada como elemento de convicción en el juicio posterior, en los términos del art. 163 - inc. 5°, último párrafo, del CPCC.
- En el ámbito de la Mediación Familiar se faculta al Director del CeJuMe para tramitar la apertura de la cuenta bancaria oficial para depósito de cuotas alimentarias fijadas en los acuerdos de mediación.
- Cambio del sistema de retribución del mediador. El actual sistema, regido por el art. 25, determina la retribución tomando como base el monto implicado en la controversia. Se lo reemplaza por otra modalidad, basada en el pago por hora de trabajo y con incentivo por la obtención del acuerdo. Este parámetro permite un adecuado contralor estatal del monto de la retribución y propicia el mejor ejercicio del arte de mediar. El valor de la hora de trabajo se fija en un porcentaje del JUS y se establecen topes horarios.
- El Beneficio de Mediar Sin Gastos se tramita ante el Centro Judicial de Mediación, con lo que se des comprime la tarea de los Juzgados de Paz y se simplifican los trámites para las partes y letrados.
- Se suprime del texto lo relativo a Defensores ad-hoc, materia que queda reservada al ámbito de la Defensa Pública.
- En relación al desempeño profesional de los mediadores se reduce a dos años la prohibición de intervenir como mediador cuando se ha asistido profesionalmente a cualquiera de las partes.
- Se impulsa que los mediadores cuya profesión de base no sea la abogacía deban co- mediar con un mediador abogado durante cinco años, luego de lo cual quedan habilitados en igualdad de condiciones. Se valida el tiempo de ejercicio profesional de los no abogados hasta el presente.
- Se precisan las misiones y funciones de los organismos judiciales del sistema mediación, DiMARC y CeJuMe.
- Se amplía la facultad del Superior Tribunal de Justicia para organizar un Cuerpo de Mediadores oficiales.

En relación a la denominación y estructura de la norma, se propone el cambio de nombre de la misma, circunscribiéndola a su materia específica: "Ley de Mediación Prejudicial". En razón de ello se eliminan del texto las actuales referencias a otros campos y materias, así como a otros métodos de resolución alternativa de conflictos. Asimismo se propone la reorganización completa *del* texto a fin de mejorar su entendimiento y aplicación.

Solicitamos la aprobación y sanción de la presente iniciativa legislativa en el convencimiento que contribuirá a la mejora y enriquecimiento del sistema de Mediación Prejudicial, herramienta fundamental para la resolución rápida de los conflictos, con protagonismo de las personas involucradas. Confiamos que con estas reformas habrá más participación, mediaciones más eficaces y menos pleitos judiciales.

Saludamos a los Sres. Legisladores con nuestra más atenta consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se sustituye integralmente el texto de la ley P número 3847 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe.

LEY DE MEDIACION PREJUDICIAL

Capítulo 1

Disposiciones generales

Artículo 1°.- OBJETO. Se instituye en la Provincia de Río Negro la instancia de mediación obligatoria y previa al proceso judicial, con los alcances previstos en esta ley.

Artículo 2°.- CONCEPTOS. A los fines de esta ley se entiende por:

MEDIACIÓN: el método no adversarial, conducido por un mediador con título habilitante, que promueve la comunicación entre las partes para la solución consensuada de las controversias.

- MEDIACIÓN PÚBLICA: la que se lleva a cabo ante los Centros Judiciales de Mediación (CeJuMe) dependientes del Poder Judicial.
- MEDIACIÓN PRIVADA: la que se lleva a cabo ante Centros no estatales, debidamente habilitados.

Artículo 3°.- CUESTIONES MEDIABLES. El procedimiento de mediación que se establece por esta ley se aplica con carácter prejudicial y obligatorio a las controversias correspondientes a los fueros:

- a) Civil, Comercial y de Minería.
- b) De Familia.

Las materias incluidas en esta norma serán fijadas por la reglamentación.

Artículo 4°.- OBLIGATORIEDAD SEGUN LA DISTANCIA. La obligatoriedad de la instancia de mediación prejudicial prevista en esta ley rige para todos aquellos casos en que las partes residan en un radio no mayor de 70 km del asiento del CeJuMe o sus Delegaciones. Dicho radio puede ser ampliado mediante resolución fundada del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 5°.- EXCLUSIONES. Quedan excluidas del procedimiento de mediación prejudicial obligatoria:

- a) Las causas en que esté comprometido el orden público.
- b) Las que resulten indisponibles para los particulares, amparo, hábeas corpus y hábeas data.
- c) Las medidas cautelares de cualquier índole, diligencias preliminares y fijación de alimentos provisorios.
- d) Las multas y sanciones conminatorias.
- e) Procesos de concursos y quiebras.
- f) Cuestiones en el que sector público provincia o municipal sea parte, sin perjuicio de la adhesión voluntaria al sistema de esta ley.
- g) Las cuestiones de violencia en el ámbito familiar.

Artículo 6°.- CUMPLIMIENTO DE LA INSTANCIA. La instancia de mediación prevista por esta ley se cumple validamente tanto en la Mediación Pública como en la Mediación Privada, con arreglo a las determinaciones que fije la reglamentación.

Artículo 7°.- OPCIÓN POR LA MEDIACIÓN. En las controversias no alcanzadas por la obligatoriedad, las partes pueden optar por el procedimiento de mediación prejudicial. En estos casos la participación en el procedimiento tiene carácter voluntario.

Artículo 8°.- SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN. La suspensión de la prescripción de la acción, en los términos y con los efectos previstos por el segundo párrafo del Art. 3986 del Código Civil, opera en la Mediación Pública desde la interposición del formulario de requerimiento, y en la Mediación Privada desde la notificación al requerido.

Artículo 9°.- MEDIACIÓN DURANTE EL PROCESO JUDICIAL. Promovida la acción judicial y en cualquier estado del proceso, las partes de común acuerdo pueden solicitar a Juez de la causa la derivación del caso a mediación, suspendiéndose los plazos procesales durante el tiempo que insuma la misma conforme los términos de esta ley.

Capítulo 2**Principios y garantías**

Artículo 10.- PRINCIPIOS Y GARANTÍAS. El proceso de mediación establecido en esta ley garantiza el cumplimiento de los principios de neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, oralidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad, informalidad, protagonismo de las partes y economía de tramite.

Se garantiza especial atención a los intereses de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas con mayores dependencias.

Artículo 11.- CONFIDENCIALIDAD. Las actuaciones son confidenciales respecto de las manifestaciones vertidas por las partes, sus asesores o los terceros citados durante el procedimiento.

A este efecto quienes participan de la mediación suscribe en la primera reunión un convenio de confidencialidad.

Los dichos vertidos en el proceso de mediación no pueden ser utilizados en el juicio posterior a celebrarse en caso de no llegar a acuerdo.

Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de un delito de acción pública; asimismo en los supuestos previstos en el capítulo Mediación Familiar.

Artículo 12.- CONCURRENCIA PERSONAL. A las reuniones de mediación deben concurrir las partes personalmente. Solo las personas jurídicas pueden hacerlo mediante apoderados, el que debe acreditar facultades suficientes para acordar; caso contrario el mediador puede otorgar un plazo de dos (2) días para completar la acreditación, vencido el cual se tiene a la parte por no comparecida.

Artículo 13.- ASISTENCIA LETRADA. En el proceso de mediación establecido en esta ley es obligatoria la asistencia letrada de las partes

Capítulo 3

Procedimiento. Normas comunes a la Mediación Pública y Privada.

Artículo 14.- NOTIFICACIONES. Las partes deben ser notificadas de la fecha de la primera reunión mediante cédula o cualquier medio de notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) días.

Artículo 15.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS. En la primera reunión las partes deben constituir domicilio legal dentro del radio urbano del Centro de Mediación, donde se notificarán todos los actos vinculados al trámite de mediación. Asimismo deben constituir domicilio electrónico.

Artículo 16.- PLAZO DE LA MEDIACIÓN. El plazo de la mediación es de hasta cuarenta (40) días hábiles, contados desde la fecha de la primera reunión. Este plazo puede prorrogarse, con acuerdo expreso de las partes, por un lapso máximo de diez (10) días.

Artículo 17.- REUNIONES. El mediador puede convocar a las partes a todas las reuniones que sean necesarias. De todas las reuniones debe dejarse constancia por escrito, consignando únicamente su realización, fecha, lugar, participantes, día y hora de la próxima reunión.

Artículo 18.- COMEDIACIÓN. El mediador, de acuerdo a la complejidad y demás circunstancias del caso, puede requerir la participación de otro u otros mediadores.

Artículo 19.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Cuando las partes o el mediador advirtieren que es necesaria o conveniente la intervención de un tercero, se lo puede citar siempre que medie acuerdo de partes.

Artículo 20.- EXPERTOS. Se puede requerir, con acuerdo de partes, la participación de expertos o técnicos en la materia objeto de la mediación.

Artículo 21. MEDIACIÓN CON CONTENIDO PATRIMONIAL. PERICIAS. En las mediaciones con contenido patrimonial las partes pueden solicitar la realización de pericias durante el proceso, a fin de viabilizar la negociación colaborativa. En caso de no arribarse a un acuerdo en la mediación, el dictamen pericial puede ser incorporado en la instancia judicial posterior. En ambos supuestos debe mediar acuerdo de partes.

Artículo 22.- CONCLUSIÓN DE LA MEDIACION. El procedimiento de mediación concluye en los siguientes casos:

- a) Cuando cualquiera de las partes no concurra a las reuniones de mediación sin causa justificada.
- b) Cuando habiendo comparecido cualquiera de las partes decida dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del procedimiento.
- c) Cuando el mediador así lo disponga.
- d) Cuando se arribe a un acuerdo.

Artículo 23.- FALTA DE ACUERDO. En caso de no arribarse a un acuerdo se labra un acta dejando constancia de ello, la que debe ser suscripta por el mediador e intervenida por el Centro de Mediación, y cuya copia se entrega a las partes.

En este caso las partes quedan habilitadas para iniciar la vía judicial correspondiente, debiendo acompañar las constancias del resultado de la mediación conjuntamente con la demanda. La negativa a firmar el acta no obsta a su validez, siempre que se deje constancia de ello.

Artículo 24.- CELEBRACIÓN DEL ACUERDO. En caso de arribarse a un acuerdo total o parcial, el mediador debe labrar un acta en la que consten únicamente los términos de los acuerdos arribados. El acta debe ser firmada por todos los comparecientes y ser intervenida por el Centro de Mediación. De la misma se entrega copia a las partes.

El acuerdo al que arriben las partes no requiere homologación judicial, constituyendo el acta respectiva título ejecutivo suficiente a los fines de su ejecución en caso de incumplimiento, salvo lo previsto en el art. 41 de esta ley.

Artículo 25.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO. En caso de incumplimiento del acuerdo, éste puede ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, salvo que las partes acuerden realizar una nueva mediación.

Capítulo 4 **Mediación Pública**

Artículo 26.- INICIACIÓN DEL TRAMITE. El requirente formaliza su pretensión ante el CeJuMe de la Circunscripción correspondiente, mediante un formulario cuyos requisitos serán establecidos por la reglamentación. Asimismo debe acreditar el pago de la Tasa Retributiva del Servicio de Mediación.

Artículo 27.- LISTADO DE MEDIADORES. Los CeJuMe confeccionan por sorteo un listado de mediadores que intervienen en la Mediación Pública.

Artículo 28.- DESIGNACIÓN DEL MEDIADOR. ELECCIÓN. ACEPTACIÓN. El requirente puede elegir el mediador que intervendrá de una terna que proporcionará el CeJuMe, siguiendo la lista de sorteo. Además, el mediador puede ser elegido libremente la cantidad de veces que se determine por la reglamentación. Si el requirente no ejerciere su derecho de elección, el CeJuMe procede a la designación del que correspondiere designado el orden de la lista. El requerido puede aceptar el mediador designado u oponerse dentro de los tres (3) días de notificado, con notificación a las partes.

Artículo 29.- PRIMERA REUNIÓN. El CeJuMe, previo acuerdo con el mediador, fija la fecha de la primera reunión en un plazo que no puede exceder los diez (10) días de formalizada la aceptación del cargo. Si la primera audiencia no pudiera celebrarse por motivos justificados a criterio del mediador, el CeJuMe deberá convocar a una segunda, en un plazo que no podrá exceder los diez (10) días hábiles desde la audiencia no realizada. La no comparecencia injustificada puede ser ponderada en el proceso judicial posterior, en los términos del art. 163 inc. 5° última parte del CPCyC.

Artículo 30.- TASA RETRIBUTIVA DE MEDIACIÓN. La tasa retributiva del Servicio de Mediación Pública es equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto que correspondiera abonar en concepto de tasa de justicia y sellado de actuación, tomando como base el importe consignado en el formulario de requerimiento, sin perjuicio de adecuar el importe en caso de arribarse a un acuerdo por un monto superior. El monto correspondiente debe ser abonado al inicio del procedimiento, con destino al Fondo de Financiamiento de esta ley. En caso de no arribarse a un acuerdo, el monto abonado es deducible del total que corresponda abonar en concepto de tasa de justicia y sellado de actuación para la iniciación del juicio.

Artículo 31.- BVENEFICIO DE MEDIADOR SIN GASTOS. En los procesos de mediación las partes pueden actuar con beneficio de mediar sin gastos, en cuyo caso deben solicitar su otorgamiento ante el CeJuMe. Mediación Privada

Artículo 32.- TRÁMITE. El requirente formalizará su pretensión directamente Centro Privado.

Artículo 33.- EFECTO DEL ACUERDO. Si se arriba a un acuerdo, éste tiene el mismo efecto y validez que el celebrado en la Mediación Pública, con los recaudos que establezca la reglamentación.

Artículo 34.- CENTROS DE MEDIACIÓN PRIVADOS. REQUISITOS. Los Centros de Mediación Privada deben disponer de oficinas adecuadas para un correcto desarrollo del procedimiento de mediación, cumpliendo con las pautas que fije la reglamentación.

Artículo 35.- Supletoriamente son de aplicación las normas previstas para la Mediación Pública.

Capítulo 6 **Mediación Familiar**

Artículo 36.- MEDIADOR FAMILIAR. REQUISITOS. Para ser mediador familiar, además de los requisitos generales establecidos en esta ley, se debe acreditar capacitación y entrenamiento específico en mediación familiar, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 37.- ENTREVISTA DE ADMISIÓN. Previo a iniciar el procedimiento de mediación familiar, el mediador debe mantener una entrevista con cada una de las partes a efectos de conocer el alcance, complejidad y demás circunstancias del caso, a fin de determinar su admisión como cuestión mediable e interiorizarse de las pautas o recaudos a tener en cuenta.

Artículo 38.- DEBER DE INFORMACIÓN. El mediador familiar debe informar al Juzgado pertinente la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de los integrantes del grupo familiar, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Violencia Familiar (3040).

Artículo 39.- INTERES SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. En el proceso de mediación familiar debe privilegiarse el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, quienes tienen derecho a que sus opiniones sean tenidas en cuenta conforme a su madurez y desarrollo.

Artículo 40.- HABILITACIÓN DE CUENTA OFICIAL PARA DEPOSITO DE CUOTA ALIMENTARIA. Se faculta al Director del CeJuMe a habilitar la cuenta oficial para depósito de la cuota alimentaria que se determine en el acuerdo de mediación, mediante oficio al Banco de Depósitos Judiciales.

Artículo 41.- HOMOLOGACIÓN. Cuando estén involucrados intereses de niños, niñas, adolescentes e incapaces, y se arribara a un acuerdo, éste debe ser sometido a la homologación judicial del Juez competente, previa vista del Defensor de Menores e Incapaces.

Asimismo, el Juez podrá disponer la realización de las medidas necesarias para el cumplimiento del acuerdo o que tuvieran relación con causas conexas al mismo.

Capítulo 7 **Retribución y honorarios**

Artículo 42.- RETRIBUCIÓN DEL MEDIADOR. MEDIACIÓN PÚBLICA. En la Mediación Pública el mediador percibe por su tarea del Fondo de Financiamiento instituido por esta ley una retribución que se establece de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Se abona una suma de dinero por hora de trabajo. El valor de la hora se establece en las siguientes proporciones del valor del JUS: 80% en las mediaciones en las que se arriba a acuerdo; 60% en las que no se arriba a acuerdo.
- b) La retribución máxima a abonarse por mediación es la correspondiente a seis (6) horas en aquellas en las que se arribe a acuerdo, ya cuatro (4) horas en las que no se alcance el acuerdo.
- c) Una vez aceptado el cargo, si la mediación no se lleva a cabo por inasistencia o decisión de no mediar de alguna de las partes, se abona el valor equivalente a media hora de trabajo. Esta retribución no procede en el caso de mediaciones cuya materia no es obligatoria.

Artículo 43.- COMPUTO Y DETERMINACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN. En la Mediación Pública el contralor del cómputo de las horas de trabajo y la determinación de la retribución es responsabilidad de la Dirección del CeJuMe, de acuerdo a las pautas establecidas precedentemente y las que fije la reglamentación.

Artículo 44.- RETRIBUCION EN CO-MEDIACION. En caso de que actúe más de un mediador, la retribución se divide entre los mediadores en partes iguales.

Artículo 45.- RETRIBUCION DEL MEDIADOR. MEDIACION PRIVADA. En la Mediación Privada la retribución del mediador es soportada por las partes y se conviene libremente.

Supletoriamente es de aplicación el sistema de retribución de la Mediación Pública.

Artículo 46.- HONORARIOS DE LOS LETRADOS Y PERITOS. Los honorarios de los letrados y peritos intervinientes se fijan por acuerdo de partes y son abonados por las mismas.

Capítulo 8 Mediadores

Artículo 47.- REQUISITOS. Para actuar como mediador en el sistema de Mediación Prejudicial Obligatoria instituido por esta ley se requiere:

- a) Poseer título universitario expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida, en las incumbencias que determine la reglamentación.
- b) Tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión de que se trate.
- c) Poseer domicilio profesional en la Provincia.
- d) Poseer capacitación y entrenamiento en mediación, conforme lo determine la reglamentación.
- e) Acreditar los antecedentes, la documentación y demás exigencias que la reglamentación determine.

Artículo 49.- MATRÍCULA. Los interesados que reúnan los requisitos establecidos para actuar como Mediadores deben matricularse ante la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de Justicia.

La constitución, organización, funcionamiento, actualización y administración del Registro de Mediadores está a cargo de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de conflictos (DIMARC).

Artículo 49.- INHABILIDADES. No pueden actuar como mediadores quienes registren inhabilidades comerciales, civiles, penales o disciplinarias, conforme se determine en la reglamentación.

Artículo 50.- EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN. El mediador debe excusarse y puede ser recusado por las causales previstas para los magistrados en el Código Procesal Civil y Comercial, dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada su designación. El planteo es resuelto por el Director del CeJuMe y su decisión es irrecurrible.

Artículo 51.- PROHIBICIONES. No pueden intervenir como mediadores aquellos que han asistido profesionalmente en los dos (2) ÚLTIMOS AÑOS A CUALQUIERA DE LAS PARTES DEL PROCESO DE MEDIACIÓN.

El mediador no puede asistir profesionalmente a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de dos (2) años desde que cesó su participación en el caso. La prohibición es absoluta respecto a la controversia en que intervino como mediador.

Artículo 52.- MEDIADORES NO ABOGADOS. Los mediadores cuya profesión de base no sea la abogacía deben co-mediador con un mediador abogado durante cinco años, transcurridos los cuales quedan habilitados para mediar en igualdad de condiciones.

Artículo 53.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA. Créase el Tribunal de Disciplina de Mediación en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

El Tribunal de Disciplina tiene a su cargo el conocimiento y juzgamiento de faltas disciplinarias y conductas antiéticas de los mediadores, pudiendo aplicar las sanciones correspondientes según la naturaleza, gravedad del hecho, antecedentes y demás circunstancias que rodeen la cuestión, según lo establezca la reglamentación. El Tribunal de Disciplina está conformado por tres miembros, titulares y suplentes, a saber: el Director de la DiMARC, quien actuará como presidente del Cuerpo; dos mediadores designados anualmente por el Superior Tribunal de Justicia de entre los inscriptos en el CeJuMe de la Circunscripción en que se encuentra registrado el denunciado.

Capítulo 9 Centros Institucionales

Artículo 54.- CREACION. Podrán crearse Centros de Mediación Institucionales, que son integrados y dirigidos por mediadores matriculados, con funciones de formación de mediadores, investigación y prestación de servicios de resolución alternativa de conflictos, conforme las exigencias que establezca la reglamentación.

La dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos lleva el Registro de entidades formadoras.

Artículo 55.- REQUISITOS. Los Centros Institucionales deber ser habilitados, supervisados y controlados de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

Capítulo 10 **Organismos**

Artículo 56.- DIRECCIÓN DE METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (DiMARC). La DiMARC es el organismo auxiliar del Superior Tribunal de Justicia para la aplicación de esta Ley, sin perjuicio de sus restantes funciones.

A tal efecto tiene a su cargo:

- a) La fijación de las políticas de funcionamiento del servicio de Mediación Prejudicial Obligatoria, su supervisión y contralor.
- b) La formulación al Superior Tribunal de Justicia de propuestas de mejoras o modificaciones de la normativa para la optimización del servicio.
- c) La elaboración y administración de un sistema de estadísticas.
- d) El gobierno de la Matrícula de mediadores, conciliadores y restantes profesional.
- e) El gobierno de los Centros Judiciales de Mediación.
- f) La resolución de los recursos planteados contra decisiones de los Centros Judiciales de Mediación.
- g) La supervisión y contralor de los Centros Privados de Mediación.
- h) La coordinación de la formación y capacitación continua de mediadores y auxiliares técnicos.
- i) La habilitación y supervisión de los Centros Institucionales.
- j) El registro de entidades formadoras.
- k) La promoción de otros métodos alternativos de resolución de disputas, tales como arbitraje, negociación, facilitación, conciliación, entre otros.

Artículo 57.- CENTROS JUDICIALES DE MEDIACION (CeJuMe). Los CeJuMe y sus Delegaciones funcionan en las sedes que determina el Superior Tribunal de Justicia. Dependen de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos (DiMARC).

Tienen a su cargo:

- a) La prestación del servicio de Mediación Pública, en los términos de esta ley.
- b) El dictado de normas de funcionamiento interno, según las pautas que establezca la DLM.A.R.C.
- c) La resolución de las excusaciones o recusaciones, así como los planteos sobre cuestiones de personería, sin recurso alguno.
- d) El cómputo horario de las mediaciones y la determinación de la retribución de los mediadores.
- e) La supervisión, el contralor funcional y disciplinario del servicio de Mediación tanto Pública como Privada en el ámbito de la Circunscripción Judicial, sin perjuicio de cuanto haga en igual sentido la DiMARC.
- f) La capacitación continua y actualización obligatoria de los mediadores, a cuyo fin pueden convocar a participar a los Colegios cuyos profesionales puedan actuar en el marco de la presente ley.
- g) La difusión e instrumentación de las acciones necesarias para hacer conocer las ventajas de la mediación y otros métodos alternativos de resolución de conflictos.

Artículo 58.- MEDIADORES OFICIALES. El Superior Tribunal de Justicia puede autorizar a Magistrados y Funcionarios Judiciales a actuar en calidad de mediadores ad honorem, siempre que no medien las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Ley Orgánica (número2430).

Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a organizar un Cuerpo de Mediadores en las cuatro Circunscripciones Judiciales dentro de su estructura.

Capítulo 11 **Fondo de Financiamiento**

Artículo 59.- CREACIÓN y FINES. Créase el Fondo de Financiamiento del Procedimiento de Mediación, destinado a solventar los gastos que demande la implementación y funcionamiento del sistema instituido por esta ley.

Artículo 60.- INTEGRACIÓN. El Fondo de Financiamiento se integra con los siguientes recursos:

Las partidas presupuestarias que a tal fin fije el presupuesto general de gastos y recursos.

- a) Las sumas que correspondan por inscripción y mantenimiento de las matrículas de mediadores, conforme lo establezca la reglamentación.
- b) Las sumas que ingresen por el pago de las tasas retributivas del servicio de mediación prejudicial.
- c) Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito que se haga a beneficio del sistema implementado en esta ley y por toda otra suma que se destine a este fin.
- d) la utilidades que deje la organización de talleres de capacitación y/o formación de mediadores.

Artículo 61.- ADMINISTRACIÓN. La administración del Fondo de Financiamiento está a cargo de la Administración del Poder Judicial, de conformidad con las normas de funcionamiento que dicte el Superior Tribunal de Justicia.

Capítulo 12 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 62. - A los fines del cumplimiento del requisito temporal exigido por el Art. 52 a los mediadores no abogados, se tiene por válido el tiempo de efectivo ejercicio de la profesión hasta el presente en los CeJuMe.

Artículo 2º.- REGLAMENTACIÓN. El Superior Tribunal de Justicia reglamentará esta ley y dictará las normas complementarias que se requieran para su implementación.

Artículo 3º.- VIGENCIA. La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 74/14

FUNDAMENTOS

Delitos de todo tipo se han producido en diferentes localidades de la Provincia de Río Negro. Varios hechos muy graves se han registrado, como homicidios sin esclarecer, robos con signos de violencia que han puesto en riesgo la vida de las víctimas, situaciones que ameritan promover herramientas legales que ayuden a establecer el orden, la equidad, mayor seguridad y justicia en cada una de las poblaciones afectadas.

Los artículos 164, 165, 166 y 167 de la ley P número 2107, contempla la figura del agente fiscal con asiento de funciones en comisaría, con el fin de que la sociedad cuente con mayores garantías frente a los delitos.

La presencia diaria de un funcionario judicial en cada sede policial permite una relación más directa entre el lugar donde se investiga el delito y la realidad de los hechos.

Las ventajas de contar con un agente fiscal son varias. Tanto víctimas como testigos podrán ser citados a la sede policial para efectuar sus declaraciones ante el agente fiscal, y así dichos testimonios no necesitarían ser ratificados posteriormente ante el Juez de Instrucción. Por lo tanto, la investigación sería encausada hacia el objeto procesal sin que nada resulte contraproducente para el esclarecimiento de los hechos. Es una manera de que los efectivos policiales se sientan respaldados tanto técnica como legalmente en sus tareas.

Es importante que en cada localidad de la Provincia de Río Negro se instituya el Agente Fiscal en Comisaría, porque si los procedimientos cuentan con mayor garantía de legalidad, la ciudadanía en general se encontraría beneficiada por una mejor administración de justicia.

Mediante la declaración número 03/08, el Concejo Deliberante de General Conesa declaró de interés municipal y de necesidad para la seguridad ciudadana, la creación de una Fiscalía en Comisaría con asiento en esa localidad. Este Cuerpo Deliberativo, a través de diversas declaraciones y comunicaciones, ha manifestado su repudio en relación a distintas situaciones de violencia y delitos que se han venido sucediendo, por ello, se han dirigido a autoridades del Poder Judicial, del Poder Ejecutivo y de la Policía, para que actúen con celeridad, sobre todo, para que arbitren los medios necesarios en pos de la seguridad de los ciudadanos de este lugar.

El Superior Tribunal de Justicia de la provincia será el organismo encargado de la organización, puesta en marcha, instalación y funcionamiento de la fiscalía a crearse, según lo establecen las leyes número: P número 2107 y K número 2430, con participación de la Procuración General.

Como antecedentes, podemos citar que en el año 2007 se aprobó el proyecto de ley número 140/07 (ley P número 4191), por el que se creó la Fiscalía en Comisaría con funciones en la ciudad de

Río Colorado. Además fue presentado un proyecto de ley, el expediente 883/08, de autoría de la legisladora Odarda y el 486/10 de la misma autora junto a los legisladores Tamburrini y Casadei.

La seguridad en los tiempos que nos toca vivir es un tema de todos, donde deben participar activamente tanto los actores institucionales como sociales, un compromiso a asumir como ciudadanos, como dirigentes, como policías, como autoridades judiciales, como gobernantes.

Diversos acontecimientos vienen sucediendo desde hace tiempo que han provocado una gran preocupación en la comunidad conesina. Uno de ellos, y reciente, es el caso del adolescente de 15 años, Jhonatan Spinoza, con domicilio en el barrio situado frente a la Escuela Rural número 224 Alférez Sobral, distante a 10 kilómetros de la localidad, hecho que está siendo investigado por el Juzgado número 4 de Viedma. Debido a esto los vecinos realizaron una marcha reclamando justicia por el joven herido, quien se encuentra todavía internado en la sala de terapia intensiva del Hospital Zatti.

Según medios periodísticos, la Jefatura de Policía de Río Negro determinó la suspensión provisoria de todo el personal de la Brigada Rural que formaron parte del operativo en cuestión, con el fin de facilitar la labor de la Justicia dadas las características del hecho, siendo éste uno más de los tantos sin esclarecer que justifican para un mejor y eficaz accionar de la Justicia, se designe un Fiscal en Comisaría en General Conesa.

Por los fundamentos aquí expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa. Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase la Fiscalía en Comisaría con asiento de sus funciones en la ciudad de General Conesa, según los términos de los artículos 164, 165, 166 y 167 de la Ley Provincial P número 2107.

Artículo 2º.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, con participación de la Procuración General, debe establecer todo lo que se relacione a la organización, puesta en marcha, instalación y funcionamiento de la Fiscalía que se crea, según las leyes P número 2107 y ley K número 2430.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 75/14

FUNDAMENTOS

Gran incertidumbre y preocupación se generó entre muchos docentes el rumor que comenzó a conocerse en las escuelas de San Carlos de Bariloche en relación a la posibilidad concreta del cierre de varios cursos. Un primer grado en la Escuela 16, dos primeros años del CET 2 (ex Industrial), algunos cursos del CEM 136 y todo el turno tarde en el CEM 97.

El Ejecutivo argumenta que son muy pocos los alumnos que quedan en estos cursos, cuando lo que debería hacer el Ministerio de Educación es buscar estrategias a fin de lograr que los alumnos que abandonaron las aulas vuelvan a ocuparlas, ya que el índice de deserción es muy alto y no se hizo un seguimiento de este tema para resolverlo.

El CEM 97 se encuentra ubicado en el Barrio 2 de Abril, una escuela que se ha visto perjudicada por encontrarse en una zona de vulnerabilidad social, por lo tanto, el cierre de un turno se contradice al proyecto nacional de inclusión social y educativa. Sus docentes sufren junto a la comunidad educativa el cierre de un turno debido a una Resolución del Consejo de Educación, decisión que se tomó sin un debate y con el aval de la anterior conducción de la UNTER.

El reclamo de parte de alumnos, padres y docentes es debido a que con esta determinación se suprimen los cargos de vicedirección, prosecretaría, bibliotecario, preceptores, referentes de informática, personal de servicios generales y la pérdida de 120 horas cátedras.

Funcionarios municipales, directivos y docentes del CEM 97 y miembros de la UNTER, estuvieron reunidos preocupados por esta situación, para que cada uno de los actores involucrados en esta problemática expongan en relación al conflicto provocado a partir del conocimiento de tal resolución, analizándose varias y diferentes propuestas.

El CEM 97 es el primer establecimiento educativo donde sesionó el Concejo Municipal en el marco de un trabajo de visitas que realiza este cuerpo local a los distintos barrios de Bariloche.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Educación, que vería con agrado deje sin efecto la Resolución 355/14 del Consejo Provincial de Educación, de “suprimir” las divisiones y cargos que integraban el turno tarde en el CEM 97, ubicado en el Barrio 2 de Abril de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 76/14**FUNDAMENTOS**

La violencia familiar comprende todos aquellos actos violentos en los que se emplea la fuerza física, el matonaje, el acoso y la intimidación. Existe la violencia conyugal o dentro de la pareja, como también aquella ejercida sobre otros miembros vulnerables de la familia como niños y ancianos.

Anteriormente la violencia contra la mujer se consideraba como algo anormal y se le atribuía a personas con trastornos psicopatológicos o problemas mentales, pero a partir del año 1960, se reconoció que la violencia y el maltrato en el ámbito familiar eran un “problema social”.

El maltrato doméstico abarca las agresiones físicas, psicológicas o sexuales ocurridas en el hogar por parte de una persona que hace vulnerable a la libertad de la otra causando daño físico o psicológico, o ambas. Habitualmente la violencia no se produce de manera aislada, sino que sigue un patrón constante en el tiempo.

Las distintas formas de violencia familiar tienen en común que en todas existe un abuso de poder y de confianza, y dada su complejidad, resulta muy difícil conocer sus dimensiones.

La violencia emocional o psicológica también es una forma de maltrato y se encuentra incluida como una de las categorías de la violencia doméstica. La intención que conlleva es humillar, hacer sentir mal a una persona, deteriorando su propio valor. Se manifiesta a través de palabras hirientes, descalificaciones, gritos e insultos.

La violencia hacia la mujer es de difícil cuantificación debido a que no todos los casos trascienden, encontrándose generalizada en el mundo. La mayoría de las víctimas oculta que existen esos problemas por temor. La indecisión de contar, denunciar, es una de las causas de la existencia de tantos casos de violencia familiar con finales trágicos.

La depresión y la ansiedad son algunas de las consecuencias de la violencia doméstica. Estas mujeres corren un mayor riesgo de tener estrés y trastorno de ansiedad, llevándolas a una situación extrema como el intento de suicidio. Presentan, además, una marcada disminución del rendimiento en su ámbito laboral, con una falta de concentración muy notable como consecuencia de los episodios violentos que viven en el hogar. Las tensiones permanentes a las que son expuestas, las conducen a un deterioro de su capacidad de trabajo.

El feminicidio es un término que se refiere al homicidio evitable de mujeres por razones de género. Pretende además dentro de la esfera de la violencia contra la mujer, ir más allá del concepto tradicional de las acciones violentas, para englobar otras conductas que habitualmente no son tenidas en cuenta como la falta de atención médica a problemas sanitarios femeninos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó por primera vez en la historia de un país, México, por considerarlo responsable de feminicidio, declarándolo culpable de violentar el derecho a la vida, la integridad y la libertad personal, entre otros delitos. Esta situación se dio en el año 2009, en razón de la muerte de varias mujeres, las que fueron encontradas en un campo algodonero, brutalmente violadas y asesinadas. En esta sentencia el alto Tribunal definió al feminicidio como el “homicidio de mujer por razones de género”.

Son alarmantes los números que arrojan los casos denunciados de violencia doméstica solamente en Viedma.

El Juzgado de Paz local ha brindado datos que precisan que hasta el 01 de diciembre del 2011 se registraron 486 denuncias enmarcadas en la ley D número 3040. Una cifra que preocupa, ya que se registraron 60 denuncias más que en el 2010, lo que marca un crecimiento importante de hechos registrados. Lamentablemente en un día se recibieron entre 12 y 14 denuncias, números que marcan una tendencia de que cada vez son más las mujeres que pierden el miedo y desbordadas por las amenazas y los golpes se animan a pedir ayuda.

El Estado debe implementar políticas que erradiquen el problema de la violencia en el seno familiar, ya que las existentes resultan insuficientes, no alcanzan. Cada día son más los casos registrados, por lo tanto, hay que diseñar nuevas estrategias para dar batalla a este flagelo.

Nuestra tarea como legisladores es desnudarla en todas sus facetas, quitarle el disfraz de la impunidad y reconocer sus distintas caras, para poder así enfrentarla con las herramientas legales necesarias.

Es importante recordar que si bien la violencia atraviesa todos los estratos sociales, son más vulnerables los núcleos familiares sometidos a grandes tensiones por las frustraciones de la vida cotidiana originada en la insuficiencia de recursos, desocupación, marginación, etcétera.

En distintas localidades de nuestro país, y en algunos países de Latinoamérica como Ecuador (Quito) y Uruguay (Maldonado) han creado las Comisarías de la Mujer y la Familia, un espacio de gran importancia, con el propósito de evitar que siga creciendo la violencia en el seno familiar.

En la Provincia de Buenos Aires son varias las Comisarías de la Mujer y la Familia: San Isidro, Almirante Brown, Berazategui, Moreno, Merlo, Ezeiza, La Matanza, Morón, Quilmes, Bahía Blanca, La Plata, Olavarría, Trenque Lauquen, entre otras. También en Trelew y Comodoro Rivadavia.

En la Provincia del Chubut, la Comisaría de la Mujer, nace ante la necesidad de contar con un espacio para la atención de las víctimas de violencia familiar y abuso contra la integridad sexual. Una dependencia, un espacio, donde la mujer tenga contención, escucha personalizada y asesoramiento, respetando sobre todo la toma de decisión del trámite a realizar. En la ciudad de Trelew se inaugura la primera dependencia en el año 2003, en el 2005 en Comodoro Rivadavia, en Rawson en el 2006, en Esquel en el 2008 y por último en Puerto Madryn en el 2009.

En las Comisarías la violencia doméstica ocupa un lugar de prioridad secundaria, una realidad que no obedece a la voluntad del oficial de turno, sino que no se cuenta con el personal adecuado para atender a las mujeres que se acercan a pedir ayuda en un estado desesperado. Para revertir esta situación en la Provincia de Río Negro y brindar una atención adecuada a las víctimas de violencia doméstica, es que proponemos la creación de la "Comisaría de la Mujer y la Familia".

La legisladora Magdalena Odarda, preocupada por el avance de la violencia en el seno familiar y con el objetivo de dar asistencia a las mujeres en esta situación, presenta un proyecto de ley en el año 2006, bajo el número 57. Dos años más tarde, lo reitera el expediente 57/08, proyecto de ley de su autoría también, el cual fue aprobado con algunas modificaciones, dando origen a la ley S número 4510.

Esta propuesta de modificación a la ley S número 4510, consiste en cambiar la identificación de "Oficinas Tutelares de la Mujer y la Familia" por "Comisaría de la Mujer y la Familia", en virtud de que este espacio es reconocido en todo nuestro país y Latinoamérica como el ámbito destinado a asistir, proteger, contener, orientar y asesorar a todas las víctimas de violencia de género, considerando que así se corresponde con más precisión al espíritu de la norma sancionada.

Es importante que se incorpore una línea telefónica gratuita, creando de esta manera el sistema "0-800 Mujer" que deberá funcionar durante las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año. Tendrá una función de prevención, aunque también permitirá intervenir en casos de emergencia frente a un hecho de violencia que se esté dando en ese preciso momento.

En nuestra provincia existen organismos como el I.Pro.S.S, E.P.R.E, hospitales, entre otros, con un servicio telefónico destinado a la población a los efectos de realizar consultas, para la compra de servicios, reclamos, reservar turnos, etcétera, cuya denominación es 0-800, lo que significa que las personas que deseen comunicarse con esos ámbitos lo pueden hacer desde cualquier teléfono y en forma gratuita. La instalación de una línea telefónica con las características antes mencionadas, en las Comisarías de la Mujer y la Familia en la provincia de Río Negro, sería una asistencia más para aquellas personas víctimas de violencia y una manera menos expuesta de realizar una denuncia ante una situación extrema.

En la Provincia de Neuquén funciona el 0-800 Mujer, una línea gratuita donde se atienden casos de violencia de género y familiar, a través de un convenio firmado entre el Municipio de la capital neuquina, el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Seguridad de la provincia.

Este proyecto fue originalmente presentado por la legisladora Odarda en el año 2011, el cual debido a la temática del mismo es sumamente interesante que vuelva a tener estado parlamentario para su respectiva consideración y aprobación.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ley S número 4510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 1.-** OBJETO Y FUNCIONES. Créase en el ámbito de la Policía de Río Negro, la Comisaría de la Mujer y la Familia, en el marco del artículo 48 de la ley S número 1965 y artículo 16 de la ley D número 3040, cuyas funciones son:

- a) Tomar intervención en los delitos dependientes de acción pública y de acción privada cuando corresponda, en los que resultaren víctimas mujeres y menores.
- b) Recibir exposiciones policiales relacionadas con la materia.
- c) Instruir sumarios y aplicación de causas judiciales relacionadas con violencia familiar.
- d) Confeccionar estadísticas.

- e) Orientar, asesorar, contener y derivar hacia los organismos dispuestos en el artículo 6° para la atención interdisciplinaria en forma gratuita a las víctimas de violencia familiar”.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° de la ley S número 4510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2.-** DE LA COLABORACIÓN DE LAS UNIDADES REGIONALES. Cada unidad regional deberá colaborar con la/las oficinas destinadas a la Comisaría de la Mujer y la Familia, en el desarrollo de sus funciones, en particular de aquellas medidas procesales que judicialmente se dispongan”.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 4° de la ley S número 4510, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 4.-** DEL ESPACIO FÍSICO Y HORARIOS DE ATENCIÓN. Las dependencias policiales de la provincia, con jerarquía de comisaría, deberán contar con un espacio adecuado para el funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia, atendido por personal preferentemente femenino con capacitación específica, el cual brindará atención permanente. Para aquellos casos en que la dependencia policial sea de rango inferior, debe preverse un procedimiento de coordinación de su personal que le permita derivar a la Comisaría de la Mujer y la Familia más cercana, los casos que correspondan, en el menor tiempo posible”.

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 9° de la ley S número 4510, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 9.-** DE LA DIFUSIÓN. La autoridad de aplicación deberá dar amplia difusión sobre las funciones y servicios brindados por la Comisaría de la Mujer y la Familia, así como el asiento de sus sedes, horarios de atención y todo dato tendiente a acercar la información en forma fehaciente a toda la población, para lo cual podrá hacer uso de los espacios de publicidad institucional en los medios de comunicación masivos públicos y privados de la provincia, así como en organismos dependientes del Estado provincial, municipalidades, establecimientos escolares, hospitales, centros de salud y juntas vecinales”.

Artículo 5°.- Modifícase el artículo 10 de la ley S número 4510, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 10.-** CLÁUSULA TRANSITORIA. La puesta en funcionamiento de la Comisaría de la Mujer y la Familia creada en el artículo 1° se hará en el término de veinticuatro (24) meses a partir de la sanción de la presente en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, siendo de forma gradual su implementación, no superando el plazo máximo para su puesta en marcha según lo dispuesto en la presente”.

Artículo 6°.- Se incorpore como artículo 11 de la ley S número 4510, el siguiente texto:

“ **Artículo 11.-** Funcionará en el ámbito de la Comisaría de la Mujer y la Familia una línea telefónica gratuita, cuya denominación será 0-800, durante las veinticuatro (24) horas, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, destinada a recepcionar de las víctimas de violencia de género o familiar, reclamos, consultas, denuncias. La misma contará con los requerimientos tecnológicos y de privacidad necesarios”.

Artículo 7°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 77/14

FUNDAMENTOS

Una dieta balanceada y una buena nutrición contribuyen a que los niños y adolescentes crezcan saludables. Por lo tanto, es necesario formar en ellos buenos hábitos alimenticios.

Esta iniciativa aspira a promover hábitos saludables en los escolares mediante la implementación de guías de alimentos y bebidas en los kioscos, cantinas o bufetes, que funcionan en todos los establecimientos educativos tanto públicos como privados en la Provincia de Río Negro. La eficacia de este sistema dependerá de cómo se lo implemente.

Considero importante que los legisladores trabajemos para que esta ley que pretendemos instaurar en territorio rionegrino sea ejercida en un marco de opciones saludables disponibles y no de prohibiciones.

Nuestra labor es estimular decisiones responsables en los alumnos, ofreciendo otras alternativas saludables para que éstas sean incorporadas tanto a la comunidad educativa como a las familias promoviendo hábitos saludables. Toda persona tiene el derecho a elegir, por lo tanto, seamos nosotros quienes les brindemos esa posibilidad. Si a esto, los establecimientos educativos incorporan más actividad física, sobre todo en los recreos, contribuiríamos aún más en la prevención de ciertas enfermedades propias de una mala alimentación.

Es auspicioso como estrategia la promoción de hábitos saludables, ya que estaríamos colaborando en la prevención de la obesidad, siendo ésta una consecuencia del cambio en la alimentación. Es importante aclarar que la obesidad no ocurre únicamente porque los niños van a un kiosco.

Nuestra intención, con esta iniciativa, es que además de los productos que son propios de un kiosco, se incorporen otros como frutas, lácteos, cereales, agua, bebidas sin o reducidas en calorías, y así el alumnado asume el derecho de elegir libremente qué quiere consumir.

Si de conductas se trata y éstas se instalan en la escuela en un ámbito de libertad, tienen mayor probabilidad de ser sustentadas durante toda la vida.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Promover la alimentación saludable variada y segura de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar a través de políticas de promoción y prevención.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente ley son el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud, o el organismo que en el futuro los reemplace.

Artículo 3º.- A los fines de la presente ley, la autoridad de aplicación debe:

- a) Elaborar pautas de alimentación saludable específicas para los establecimientos educativos, teniendo en cuenta los estándares difundidos por la OMS, organizaciones y profesionales especializados.
- b) Diseñar en conjunto una guía de alimentos y bebidas saludables, incorporando además frutas y artículos elaborados en nuestra región, fomentando así nuestra producción.
- c) Establecer un plan de promoción de buenas prácticas alimenticias, realizando publicidad en los medios de comunicación.
- d) Garantizar educación en materia de alimentación.

Artículo 4º.- Los kioscos, cantinas, bufetes o cualquier otro punto de comercialización que se encuentren dentro de los establecimientos educativos, deben comercializar alimentos y bebidas que sean diseñados por la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 78/14

FUNDAMENTOS

La Asociación Argentina de Tejo, entidad sin fines de lucro cuyo principal objetivo es la promoción del juego del tejo en todo el país, realiza anualmente una Fiesta donde los jugadores de distintos puntos de nuestra geografía nacional, se reúnen para competir, compartir vivencias, realizar intercambios de experiencias, y en definitiva, seguir acrecentando la práctica de este deporte.

El tejo es una disciplina deportiva que se juega en forma individual o en equipos de hasta tres jugadores, en una cancha de aproximadamente doce metros de largo por dos metros y medio de ancho, con una línea divisoria en el medio. Se juega con seis discos por equipo, llamados "tejos", y uno más pequeño al que se denomina "tejín".

Para iniciar el juego suele realizarse un tiro de aproximación a la línea de fondo de la cancha, y el equipo que más se aproxime a la misma sin salirse del rectángulo del juego, tiene a su cargo la apertura del mismo.

Una vez lanzado el tejin, el juego consiste en lograr acercar la mayor cantidad de tejos al tejin. Cada equipo debe lanzar hasta que uno de sus tejos quede más cerca del tejin que el tejo del equipo contrario, o que se acaben sus seis tejos. Al finalizar, se contabiliza un punto por cada tejo cercano al tejin.

Si bien el tejo comenzó siendo solamente un juego de playa, con el tiempo se ha ido perfeccionando su práctica, hasta contar en la actualidad con una organización nacional (la Asociación Argentina de Tejo) y diversos campeonatos locales, provinciales y nacionales.

Este proyecto de comunicación intenta premiar el esfuerzo de los organizadores, y reconocer sus virtudes por impulsar una práctica deportiva sana y social.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, deportivo y turístico la 5ª Fiesta Nacional de Tejo, organizada por el Club Social y Deportivo Amigos del Balneario El Cóndor y la Asociación Argentina de Tejo, a desarrollarse en el Balneario El Cóndor entre los días 13 y 17 de marzo de 2014.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 79/14

FUNDAMENTOS

La Asociación Argentina de Tejo, entidad sin fines de lucro cuyo principal objetivo es la promoción del juego del tejo en todo el país, realiza anualmente una Fiesta donde los jugadores de distintos puntos de nuestra geografía nacional, se reúnen para competir, compartir vivencias, realizar intercambios de experiencias, y en definitiva, seguir acrecentando la práctica de este deporte.

El tejo es una disciplina deportiva que se juega en forma individual o en equipos de hasta tres jugadores, en una cancha de aproximadamente doce metros de largo por dos metros y medio de ancho, con una línea divisoria en el medio. Se juega con seis discos por equipo, llamados "tejos", y uno más pequeño al que se denomina "tejin".

Para iniciar el juego suele realizarse un tiro de aproximación a la línea de fondo de la cancha, y el equipo que más se aproxime a la misma sin salirse del rectángulo del juego, tiene a su cargo la apertura del mismo.

Una vez lanzado el tejin, el juego consiste en lograr acercar la mayor cantidad de tejos al tejin. Cada equipo debe lanzar hasta que uno de sus tejos quede más cerca del tejin que el tejo del equipo contrario, o que se acaben sus seis tejos. Al finalizar, se contabiliza un punto por cada tejo cercano al tejin.

Si bien el tejo comenzó siendo solamente un juego de playa, con el tiempo se ha ido perfeccionando su práctica, hasta contar en la actualidad con una organización nacional (la Asociación Argentina de Tejo) y diversos campeonatos locales, provinciales y nacionales.

Este proyecto de comunicación intenta premiar el esfuerzo de los organizadores, y reconocer sus virtudes por impulsar una práctica deportiva sana y social.

Por ello:

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 80/14

FUNDAMENTOS

En el Boletín Oficial del 15 de enero del corriente año el Gobierno Nacional, a través de la Subsecretaría de Transporte Automotor dependiente del Ministerio del Interior y Transporte publicó la Disposición número 1403 por la cual se estableció que “A partir de los sesenta días corridos de publicada la presente en el BO de la República Argentina, los vehículos que realicen transporte internacional de cargas peligrosas por automotor no podrán circular por la Ruta Nacional número 231 desde la intersección con la Ruta Nacional número 40 hasta el Paso Internacional “Cardenal Antonio Samoré”.

Esta medida implica, sin dudas, un golpe de gracia al corredor bioceánico rionegrino, proyecto que llevaba una construcción colectiva de más de 20 años. La Conectividad bioceánica desde San Antonio Este y Oeste pasando por Bariloche hasta Puerto Mont y Puerto Corral en Chile, a través de plataformas multimodales que incluyeran el transporte carretero por la Ruta Nacional número 23 y el Tren Patagónico representaban un proyecto de desarrollo estratégico a mediano y largo plazo para la provincia de Río Negro en general y, particularmente, para nuestra región sur y andina.

Se afectará, además, el desarrollo del Polo Productivo Tecnológico e Industrial en Bariloche y la Terminal de Cargas Internacional, que con acierto se venían impulsando, ya que con estas restricciones serán muchos los insumos o productos que no podrán seguir la ruta internacional a través del Paso Samoré.

La dilución de dicha visión estratégica queda plasmada a través de la Disposición de la autoridad de Transporte Nacional. Tan es así que la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de Bariloche en la presentación que ha hecho días atrás lo manifiesta con absoluta claridad: “estamos ante una política gradual y sistemática para bajar de categoría al Paso Samoré, destinándolo solo a actividad turística, y modificar el eje del corredor comercial y de cargas hacia el Paso Pino Hachado”.

La Cámara realiza un pormenorizado análisis de la situación planteada donde concluye: “Es muy significativo las obras que actualmente se esta efectuando en Pino Hachado, paso internacional (situado en la Provincia de Neuquén) al que se intenta derivar toda la actividad comercial en este aspecto, con la falta de obras en ejecución en el Paso Cardenal Samoré y que pertenece a la misma Provincia, teniendo en cuenta que éste último es el segundo paso en importancia en toda la Cordillera de los Andes con la Republica de Chile. Basta advertir la paralización de obras de infraestructura como así también la falta de baños, adecuados, casa de cambio, cabinas publicas de comunicación, servicios gastronómicos, etc., como también la demora en la iniciación de la obra de la Ruta By Pass, que haría circular a todas las unidades de transporte internacionales y locales por fuera de Villa La Angostura. Indudablemente que la baja de categoría del Paso Cardenal Samoré esta directamente relacionada con el flujo de los fondos nacionales e inclusive internacionales, que se derivan a los pasos más importantes, y por ende afectará, por lo antes dicho, de gran manera a los Servicios Turísticos del Complejo Fronterizo. Esta restricción no hace más que, en forma gradual, postergar el futuro de esta región y su comercio bilateral y multilateral, como así también el desarrollo del Polo Productivo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, la Terminal de Cargas Internacional proyectada, los futuros encadenamientos productivos entre ambos países en esta zona y el desarrollo de toda la línea sur vinculado al Corredor Vi oceánico Norpatagónico entre San Antonio y los puertos del Sur del vecino país y que afectará además a toda la Provincia de Río Negro, ya que el transporte internacional por Cardenal Samoré, es un eslabón importante en la logística y en toda la cadena de costos para hacer competitivas nuestras exportaciones hacia ése mismo país como hacia los de la cuenca del Pacífico.

Durante el I Foro del Corredor Bioceánico de la Patagonia que se llevó a cabo en Bariloche en Septiembre del año pasado hubo un claro compromiso del gobierno provincial, a través de sus máximas autoridades políticas, para defender al Paso Cardenal Samoré y El Manso como eslabones fundamentales de nuestro corredor bioceánico.

La restricción que plantea la disposición de la autoridad de transporte nacional es cuando menos observable. Fuerza la interpretación de la ley 22351 de Parques Nacionales y llamativamente, las sustancias peligrosas que circulen en transporte automotor nacional lo pueden hacer sin limitaciones. Sólo restringe las internacionales.

Cabe señalar que la propia autoridad nacional de transporte regula por Resolución ST número 195/97 que se entiende por sustancia peligrosa, con un espectro tan amplio que incluye desde sustancias radiactivas y explosivas hasta líquidos inflamables o materiales corrosivos. Bajo la normativa cuestionada, un camión internacional con combustible hacia o desde Chile constituye un peligro ambiental mientras que un camión de patente nacional, proveniente de Buenos Aires con combustible para abastecer los autos de Villa La Angostura o un camión con pintura para las casas, parecerían no tener riesgos de derrames.

Siempre va a haber un paso alternativo, pero si hay algo que resta competitividad y saca del mercado internacional es justamente los sobre costos en logística y transporte particularmente en una región como la nuestra alejada en miles de kilómetros de los centros económicos mundiales. Sin mencionar, además, los daños que unilateralmente se ocasiona al transporte de cargas internacional chileno-argentino.

Es por ello que resulta imperioso revertir la medida adoptada que afecta el desarrollo actual y futuro de la región sur y andina rionegrina.

Por ello:

Coautores: Bautista Mendioroz, Daniela Agostino, legisladores.

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio del Interior y Transporte que vería con agrado suspenda en forma inmediata la vigencia de la Disposición número 1403/13 emitida por la Subsecretaría de Transporte Automotor dependiente de ese Ministerio, que prohíbe la circulación de transporte automotor internacional de cargas peligrosas por el Paso Cardenal Antonio Samoré.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo Provincial. Ministerio de Economía que vería con agrado realice todas las gestiones necesarias ante las autoridades nacionales para exigir la suspensión de la Disposición citada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 81/14

**Aprobado en la Sesión del 28-02-14
Resolución número 01/2014**

FUNDAMENTOS

Con fecha 28 de noviembre de 2013 la Defensora del Pueblo, Doctora Nadina Díaz, presentó ante la Presidencia de esta Legislatura la solicitud de prórroga para la presentación del Informe Anual correspondiente al período 2012/2013. La misma fue aprobada en Cámara por resolución número 9/2013 y se concedió hasta el 31 de diciembre de 2013.

Con posterioridad la Defensora del Pueblo solicitó una ampliación de esa prórroga para la presentación del Informe Anual previsto en el artículo 168 de la Constitución Provincial y el artículo 33 de la ley K número 2756.

Como consecuencia de ello y previa consulta efectuada a los presidentes de los Bloques Legislativos, se concedió ad referendum de la Legislatura la ampliación de la prórroga solicitada.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución número 565/2013 de la Presidencia de la Legislatura de Río Negro, que como anexo forma parte integrante de la presente, mediante la cual se concedió la ampliación de la prórroga solicitada por la Defensora del Pueblo.

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.

-----o0o-----

Expediente número 82/14

**Aprobado en la Sesión del 28-02-14
Resolución número 02/2014**

FUNDAMENTOS

Con fecha 03 de febrero de 2014 el Legislador Ricardo Daniel Arroyo presentó ante la Presidencia de esta Legislatura, la renuncia al cargo de legislador provincial en representación del Circuito Valle Medio, para el que fuera electo en los comicios llevados a cabo el 25 de septiembre de 2011.

La misma originó el Asunto Oficial número 1009/2014 del registro de esta Legislatura.

Como consecuencia de ello, se aceptó ad referendum de la Legislatura, la renuncia al cargo de legislador provincial en representación del Circuito Valle Medio.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la resolución número 033/2014 de la Presidencia de la Legislatura de Río Negro, que como anexo forma parte integrante de la presente, mediante la cual se aceptó la renuncia del Legislador Ricardo Daniel Arroyo.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 83/14**FUNDAMENTOS**

El turismo es uno de los sectores de mayor dinamismo en la economía mundial y, en el último tiempo, se ha transformado en una actividad con un rol importante para el crecimiento económico de muchos países.

En este sentido, Argentina cuenta con una geografía inmensamente rica. Sierras, montañas, quebradas, selvas, bosques, ríos, lagos, cataratas, playas, etc. Se agrupan en el territorio. El Noroeste, el Centro, Cuyo, el Litoral, la Patagonia, la Mesopotamia y la Llanura Pampeana son realmente valores agregados a la inmensa fortaleza de esta industria.

Nuestro país ha entrado decididamente en una etapa alentadora y el turismo se ha convertido en los últimos años en uno de los motores del crecimiento económico del país, representando el 7% del Producto Bruto interno (PBI) y se encuentra en plena expansión. La industria del turismo tiene gran potencial a lo largo y ancho de todo el territorio, contribuye a fomentar el desarrollo de las economías regionales, algo fundamental para lograr un país federal.

Hoy concebimos el desarrollo turístico como una política de Estado. Aceptar que el turismo es la mejor herramienta para generar verdaderos ingresos genuinos y crear los puestos de trabajos que el país necesita es un hecho. Tenemos en Argentina un país turístico de primer orden, a partir de su muy variada oferta de paisajes y atractivos, con altos contenidos de protección ecológica en línea con la exigente demanda actual de un turismo sustentable. La diversidad y la posibilidad de realizar turismo durante todos los días del año es una de las características diferentes que tenemos en comparación con otras industrias, fruto de una geografía única.

Es importante destacar la excelencia de la oferta hotelera y gastronómica y un eficaz y moderno sistema de aeropuertos y de comunicación aérea y terrestre, a los que se suman los servicios complementarios necesarios para atender a los turistas tanto de nuestro país como del exterior. Según datos y fuentes profesionales y nacionales, el turismo es una de las industrias que más desarrollo ha tenido en nuestro país en los últimos años y continúan superando todas las expectativas. Estos números hablan por sí solos, marcan la importancia creciente de la industria turística en la economía de nuestro país.

En este contexto, el Ministro de Turismo de la Nación, Enrique MEYER, fue nombrado "Decano de Las Américas" por la Asociación Brasileira de Operadoras de Turismo (BRAZTOA) por la trayectoria y trabajo cooperado entre Argentina y Brasil. El reconocimiento fue entregado en el marco de la convención de los 25 años de BRAZTOA realizada en Sao Paulo, Brasil. El Ministro destacó que la cooperación "pone a la vista el compromiso con el cual venimos trabajando hace muchos años y continuaremos trabajando para hacer del turismo una herramienta de inclusión y desarrollo para ambos países.

Cabe destacar, que Enrique Meyer es el segundo Ministro de Turismo de todo el mundo con mayor antigüedad en su cargo, hecho que demuestra el gran trabajo que ha realizado a lo largo de estos años.

Por ello:

Autor: Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional – Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Turismo- su agrado y beneplácito por el reconocimiento y trayectoria al Ministro Enrique Meyer quien fue nombrado "Decano de las Américas" por la Asociación Brasileira de Operadoras de Turismo (BRAZTOA) en el marco de la convención de los 25 años de BRAZTOA realizada en Sao Paulo, Brasil.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 84/14**FUNDAMENTOS**

La Confederación Argentina de Handball (CAH), se fundó el 15 de octubre de 1921 y constituye una entidad civil sin fines de lucro. En carácter de ente rector de este deporte a nivel nacional; la CAH ordena y dirige la actividad nacional e internacional del Handball argentino; confecciona el calendario deportivo de la actividad y nuclea a todas las entidades provinciales de la disciplina en el territorio de la República Argentina disponiendo y controlando su accionar.

A nivel nacional la CAH procede de acuerdo a las políticas que se implementan a través de la Secretaría de Deportes de la Nación (SDN), del Comité Olímpico Argentino (COA) y del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD).

Reúne a 25 Federaciones y Asociaciones que desarrollan el Handball en Argentina y suman alrededor de 30.000 mil jugadores activos. En el ámbito internacional la CAH se encuentra afiliada a la International Handball Federation (IHF), la Pan American Team Handball Federation (PTHF) y a la Confederación Sudamericana de Balonmano (COSBA).

Como misión u objetivo de la organización se destaca promover la evolución del Handball, generando una competencia internacional "permanente", desarrollando a las Federaciones miembro, gestionando un programa de detección y perfeccionamiento de talentos, así como también, programas de capacitación integral; a los fines de conformar una selección nacional que alcance y sostenga, en el tiempo, la excelencia deportiva, mediante valores como el Sacrificio, Esfuerzo, Trabajo en equipo, Unión, Superación, Justicia y Perseverancia.

Entre el 19 y 22 de Febrero de 2014 se llevaron adelante, en Asunción del Paraguay, los Torneos Panamericanos Beach Handball en las categorías Masculino y Femenino, con miras al Mundial de Vitória, en Brasil.

Los dos torneos tuvieron las mismas definiciones: Brasil – Uruguay por el oro y Argentina – Paraguay por el bronce. El título en ambas ramas fue para el conjunto brasileño, que en ambos casos ya estaba clasificado para el Mundial por ser el organizador y vigente Campeón del Mundo. El tercer puesto quedó, tanto en hombres como en mujeres, para Argentina, consiguiendo así el bronce y el último lugar para el Mundial por sobre los conjuntos paraguayos.

En relación a la conformación de los equipos vale rescatar la especial participación en la selección masculina, del deportista rionegrino Franco Scaiola, oriundo de la ciudad de General Roca, Profesor de Educación Física recientemente egresado del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue y jugador de Handball de la Escuela Municipal de Viedma, tanto en el torneo organizado por la Asociación Viedmense de Handball como los Beach Handball del Circuito Patagónico.

En lo que respecta al encuentro realizado en Paraguay el desempeño de las selecciones argentinas fue realmente destacable y de un gran nivel deportivo y humano durante toda la competencia. Para cada categoría los resultados fueron:

- **Femenino** MEXICO 0 – ARGENTINA 2 // URUGUAY 2 – ARGENTINA 0 // ARGENTINA 2 – PARAGUAY 1 // ARGENTINA 0 – BRASIL 2 // FINAL BRONCE: ARGENTINA 2 – PARAGUAY 0
- **Masculino** URUGUAY 2 – ARGENTINA 1 // ARGENTINA 2 – PARAGUAY 0 // ARGENTINA 0 – BRASIL 2 // ARGENTINA 2 – MEXICO 0 // FINAL BRONCE: ARGENTINA 2 – PARAGUAY 0

Sin lugar a dudas, vale destacar el importante desempeño de tantos jóvenes que trabajan y se esfuerzan día por llevar en alto el deporte argentino, siendo un ejemplo para toda la sociedad no solo en los aspectos competitivos, sino en la construcción de valores personales y de equipo que se materializan por medio del deporte.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Secretaría de Deportes de la Nación, Confederación Argentina de Handball, Comité Olímpico Argentino y al Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD), su beneplácito por el desempeño de la Selección Femenina y Selección Masculina de Beach Handball de Argentina en el Panamericano de Beach Handball realizado entre los días 19 y 22 de Febrero de 2014 en Asunción, República del Paraguay, y por la clasificación de las mismas al Mundial de Beach Handball en Vitória, República Federativa del Brasil.

Artículo 2º.- A la Escuela Municipal de Viedma, su beneplácito por la participación y desempeño en la Selección Argentina de Beach Handball del deportista rionegrino Franco Scaiola.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 85/14

FUNDAMENTOS

Entre el 19 y 22 de Febrero de 2014 se llevaron adelante, en Asunción del Paraguay, los Torneos Panamericanos Beach Handball en las categorías Masculino y Femenino, con miras al Mundial de Vitória, en Brasil.

Los dos torneos tuvieron las mismas definiciones: Brasil – Uruguay por el oro y Argentina – Paraguay por el bronce. El título en ambas ramas fue para el conjunto brasileño, que en ambos casos ya estaba clasificado para el Mundial por ser el organizador y vigente Campeón del Mundo. El tercer puesto quedó, tanto en hombres como en mujeres, para Argentina, consiguiendo así el bronce y el último lugar para el Mundial por sobre los conjuntos paraguayos.

En relación a la conformación de los equipos vale rescatar la especial participación en la selección masculina, del deportista rionegrino Franco Scaiola, oriundo de la ciudad de General Roca, Profesor de Educación Física recientemente egresado del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue y jugador de Handball de la Escuela Municipal de Viedma (tanto en el torneo organizado por la Asociación Viedmense de Handball como los Beach Handball del Circuito Patagónico) y con un importante desempeño en el deporte rionegrino, en tanto no solo forma parte de la Selección Argentina de Beach Handball clasificada al mundial, sino que en 2013 se alzó con el título de campeón de la Monomarca Gol en el automovilismo provincial.

En lo que respecta al encuentro realizado en Paraguay el desempeño de las selecciones argentinas fue realmente destacable y de un gran nivel deportivo y humano durante toda la competencia. Para cada categoría los resultados fueron:

- Femenino MEXICO 0 – ARGENTINA 2 // URUGUAY 2 – ARGENTINA 0 // ARGENTINA 2 – PARAGUAY 1 // ARGENTINA 0 – BRASIL 2 // FINAL BRONCE: ARGENTINA 2 – PARAGUAY 0
- Masculino URUGUAY 2 – ARGENTINA 1 // ARGENTINA 2 – PARAGUAY 0 // ARGENTINA 0 – BRASIL 2 // ARGENTINA 2 – MEXICO 0 // FINAL BRONCE: ARGENTINA 2 – PARAGUAY 0

Sin lugar a dudas, vale destacar el importante desempeño de tantos jóvenes que trabajan y se esfuerzan día por llevar en alto el deporte argentino y en este caso particular en nombre del deporte rionegrino, siendo un ejemplo para toda la sociedad no solo en los aspectos competitivos, sino en la construcción de valores personales y de equipo que se materializan por medio del deporte.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, deportivo y social, la participación y desempeño en la Selección Argentina de Beach Handball del deportista rionegrino Franco Scaiola, quien junto con la selección argentina participo en el Panamericano de Beach Handball realizado entre los días 19 y 22 de Febrero de 2014 en Asunción, República del Paraguay, clasificando al Mundial de Vitória en la República Federativa de Brasil.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 86/14

FUNDAMENTOS

La Confederación Argentina de Handball (CAH), se fundó el 15 de octubre de 1921 y constituye una entidad civil sin fines de lucro. En carácter de ente rector de este deporte a nivel nacional; la CAH ordena y dirige la actividad nacional e internacional del Handball argentino; confecciona el calendario deportivo de la actividad y nuclea a todas las entidades provinciales de la disciplina en el territorio de la República Argentina disponiendo y controlando su accionar.

A nivel nacional la CAH procede de acuerdo a las políticas que se implementan a través de la Secretaría de Deportes de la Nación (SDN), del Comité Olímpico Argentino (COA) y del Ente Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (ENARD).

Reúne a 25 Federaciones y Asociaciones que desarrollan el Handball en Argentina y suman alrededor de 30.000 mil jugadores activos. En el ámbito internacional la CAH se encuentra afiliada a la International Handball Federation (IHF), la Pan American Team Handball Federation (PTHF) y a la Confederación Sudamericana de Balonmano (COSBA).

Como misión u objetivo de la organización se destaca promover la evolución del Handball, generando una competencia internacional "permanente", desarrollando a las Federaciones miembro, gestionando un programa de detección y perfeccionamiento de talentos, así como también, programas de capacitación integral; a los fines de conformar una selección nacional que alcance y sostenga, en el tiempo, la excelencia deportiva, mediante valores como el Sacrificio, Esfuerzo, Trabajo en equipo, Unión, Superación, Justicia y Perseverancia.

Entre el 19 y 22 de Febrero de 2014 se llevaron adelante, en Asunción del Paraguay, los Torneos Panamericanos Beach Handball en las categorías Masculino y Femenino, con miras al Mundial de Vitória, en Brasil.

Los dos torneos tuvieron las mismas definiciones: Brasil – Uruguay por el oro y Argentina – Paraguay por el bronce. El título en ambas ramas fue para el conjunto brasileño, que en ambos casos ya estaba clasificado para el Mundial por ser el organizador y vigente Campeón del Mundo. El tercer puesto quedó, tanto en hombres como en mujeres, para Argentina, consiguiendo así el bronce y el último lugar para el Mundial por sobre los conjuntos paraguayos.

En relación a la conformación de los equipos vale rescatar la especial participación en la selección masculina, del deportista rionegrino Franco Scaiola, oriundo de la ciudad de General Roca, Profesor de Educación Física recientemente egresado del Centro Regional Universitario Bariloche de la Universidad Nacional del Comahue y jugador de Handball de la Escuela Municipal de Viedma, tanto en el torneo organizado por la Asociación Viedmense de Handball como los Beach Handball del Circuito Patagónico. Además el mismo presenta un importante desempeño en el deporte rionegrino, en tanto no solo forma parte de la Selección Argentina de Beach Handball clasificada al mundial, sino que en 2013 se alzó con el título de campeón de la Monomarca Gol en el automovilismo provincial.

En lo que respecta al encuentro realizado en Paraguay el desempeño de las selecciones argentinas fue realmente destacable y de un gran nivel deportivo y humano durante toda la competencia. Para cada categoría los resultados fueron:

- **Femenino** MEXICO 0 – ARGENTINA 2 // URUGUAY 2 – ARGENTINA 0 // ARGENTINA 2 – PARAGUAY 1 // ARGENTINA 0 – BRASIL 2 // FINAL BRONCE: ARGENTINA 2 – PARAGUAY 0
- **Masculino** URUGUAY 2 – ARGENTINA 1 // ARGENTINA 2 – PARAGUAY 0 // ARGENTINA 0 – BRASIL 2 // ARGENTINA 2 – MEXICO 0 // FINAL BRONCE: ARGENTINA 2 – PARAGUAY 0

Sin lugar a dudas, vale destacar el importante desempeño de tantos jóvenes que trabajan y se esfuerzan día por día por llevar en alto el deporte argentino y en este caso particular en nombre del deporte rionegrino, siendo un ejemplo para toda la sociedad no solo en los aspectos competitivos, sino en la construcción de valores personales y de equipo que se materializan por medio del deporte.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- La realización de un acto público, en el recinto legislativo, para la entrega de una distinción al ciudadano y deportista rionegrino Franco Scaiola, y por su intermedio a la Selección de Beach Handball Argentino, por su clasificación al Mundial de Beach Handball en Vitória, República Federativa del Brasil.

Artículo 2º.- De forma.

Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 87/14

FUNDAMENTOS

La revolución en las ciencias y en la técnica producida en el último cuarto de siglo, específicamente en lo relacionado a la información y la comunicación, ha cruzado en forma transversal prácticamente todas las actividades del hombre.

En el aspecto estrictamente gubernamental, como ya hemos manifestado en anteriores proyectos de ley presentados en esta honorable legislatura, su impacto ha dado lugar al surgimiento de una nueva forma de gestionar los asuntos públicos más abierta y enmarcada en el uso de las llamadas plataformas digitales que reportan mejores índices de eficiencia, eficacia y economía a la gestión.

El uso de tales herramientas informáticas interconectadas en red permiten a los distintos agentes y organismos trabajar en forma colaborativa ahorrando costos y tiempos en traslados de documentación física, al tiempo que facilitan su presentación al ciudadano dentro del modelo de gestión de gobierno abierto.

Estos cambios producidos en los modelos de administración de la información en las instituciones han producido también cambios en la matriz laboral de sus empleados. Hoy las herramientas por excelencia en la administración son las computadoras y las redes de comunicación. Estas se muestran omnipresentes en todos los ambientes laborales públicos, desde la mesa de entradas al despacho de ministros y del propio gobernador, por citar solo algunos ejemplos.

El uso de esta herramienta, y en su más profunda concepción: los datos en formato digital, liberan de alguna manera a muchos agentes y funcionarios públicos de las amarras de su escritorio, permitiéndoles efectuar una tarea, una gestión, desde cualquier otra computadora que se encuentre conectada a la red de su organización, sin importar físicamente en qué lugar del edificio, la ciudad, el país o el mundo ella se encuentre.

Las preguntas que nos hacemos entonces son: ¿importa que el agente o funcionario público esté físicamente dentro de un despacho en un organismo del Estado para hacer una tarea administrativa estándar, como redactar una nota o responder una consulta de un ciudadano, o lo que importa es que cumpla eficientemente con la resolución de esa tarea? ¿Resume totalmente el derecho a la inclusión laboral esta práctica de empleo presencial?

Estas preguntas que nos hacemos pensando en el empleo público, el sector privado ya se las ha hecho hace varios años, más de una década, y como respuestas a las mismas ha surgido una nueva modalidad laboral y contractual, denominada "teletrabajo" o trabajo a distancia.

El Teletrabajo es una forma flexible de organización del trabajo que consiste en el desempeño de la actividad profesional sin la presencia física del trabajador dentro de la oficina del empleador.

Se puede utilizar para algunos empleados tales como secretarías, auxiliares contables, auxiliares legales, publicistas, comunicadores, diseñadores gráficos, programadores de computadoras, entre otros, que no requieren exclusivamente la presencia obligatoria en la oficina para llevar a cabo sus funciones.

Con la ayuda de recursos de la red Internet como la mensajería instantánea, el correo electrónico, el videochat y los sistemas de comunicación tradicionales como teléfonos y celulares, es posible llevar a cabo esta alternativa de trabajo que permitiría a los órganos del Estado provincial contrarrestar los efectos de la exclusión laboral por diversos motivos, a la par que descomprime espacios físicos saturados de agentes y genera ahorros en los costos de administración del Estado; también genera ahorros en los costos del trabajador y una mejora en su calidad de vida laboral y familiar.

El trabajador, desde su casa, sólo requerirá contar con una computadora personal, conexión a Internet y línea telefónica fija o móvil. El uso de una cámara Web permitiría además realizar reuniones virtuales con sus pares y superiores.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación viene realizando importantes acciones desde el año 2003 a la fecha en materia de regulación y promoción del teletrabajo. Tal es así que en el mes de septiembre del año 2003 crea una Comisión de Teletrabajo en ese organismo, integrada por funcionarios de esa Cartera y representantes de los actores sociales y del ámbito académico, entre otros sectores, generando un espacio de intercambio de consultas y elaboración de propuestas que con un enfoque interdisciplinario permitió establecer las bases para una reglamentación de la actividad en el marco del consenso y la paz social.

Dicha Comisión, cumpliendo con lo acordado en la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información, que tuvieron lugar en las Ciudades de Ginebra y Túnez, conceptualizó y delimitó los lineamientos para la normativización del teletrabajo en relación de dependencia en la República Argentina, conformando los Expedientes número 1079053/03 y 1443688/11.

En el marco internacional, la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) formuló recomendaciones en septiembre del 2002, como consecuencia del convenio europeo de teletrabajo. El mencionado convenio fue negociado por tres (3) órganos europeos de representación de empleadores y por la Confederación Europea de Sindicatos. El mismo comprende varios aspectos, en primer lugar, la voluntariedad y el reconocimiento explícito del "derecho a regresar" a la actividad laboral convencional a solicitud del trabajador o del empleador, salvo en los casos en que la descripción inicial del puesto establezca que se trata de una actividad específica de teletrabajo. En segundo lugar, la paridad entre los trabajadores presenciales y teletrabajadores en cuanto a los beneficios, derechos y condiciones laborales en puestos convencionales. Finalmente, en tercer lugar, en cuanto a las herramientas de trabajo, la probabilidad de que fueran los empleadores quienes proporcionen a los teletrabajadores los equipos que requieran para desempeñar su función, asumiendo la responsabilidad relativa a la adopción de salvaguardas en materia de protección de datos.

Resultado de estos avances en los acuerdos, en el año 2008 El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación generó un Programa Piloto de Seguimiento y Promoción del Teletrabajo en Empresas Privadas (PROPET). El mismo permite facilitar la aplicación del teletrabajo en las empresas, brindando contención en materia de seguridad jurídica, a través de un monitoreo constante que tiene como eje al propio teletrabajador, su nuevo ámbito de trabajo y su jefe a la distancia, apuntado al pleno respeto de los principios del derecho del trabajo y la normativa legal vigente.

Los resultados del mismo fueron altamente favorables, logrando para los teletrabajadores la posibilidad de conciliar la vida laboral y familiar, el ahorro en gastos, la optimización del tiempo y una mejora en la calidad del trabajo. El PROPET representa en sí mismo un caso de buena práctica y un disparador para la inclusión socio-laboral de los trabajadores.

Pero el Ministerio de Trabajo de la Nación siguió avanzando y desarrolló también un Programa de Teletrabajo para el Sector Público (el PROTELSEC) adoptado rápidamente por diferentes organismos descentralizados del Estado Nacional tales como el como el INTI, INTA, etc.

Estos planes nacionales, de probado éxito, motivan nuestra intención de adoptarlo para su implementar la opción laboral de teletrabajo en el ámbito público provincial rionegrino.

Por medio del presente proyecto de Ley pretendemos promover la opción del teletrabajo dentro del Estado provincial, entendido como una nueva forma de organización laboral, y regular el mismo dentro de la Administración provincial.

El presente proyecto además tiene en cuenta aspectos fundamentales del derecho laboral que han sido ya probados o propuestos en varios países desarrollados y también en otras jurisdicciones de nuestra región -por caso la provincia del Neuquén que lo contempla a partir de la sanción de la ley número 2861 del año 2012- tales como su carácter reversible, la voluntariedad, la privacidad del domicilio, nuevos costos y gastos a cargo del teletrabajador y/o empleador, equidad de trato con respecto a los puestos presenciales (desarrollo de carrera, capacitación, información, agremiación, etc.).

Y, como ya hemos dicho anteriormente, recoge los logros obtenidos por los distintos convenios celebrados a nivel nacional entre el más reciente Programa de Teletrabajo en el Sector Público (PROTELSEC) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la nación y diferentes organismos descentralizados del Estado Nacional.

Por ello:

Autor: Roberto Jorge Vargas, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Objeto: El objeto de esta Ley es promocionar y difundir la modalidad de teletrabajo como instrumento genuino para la reorganización del empleo dentro de la Administración Pública rionegrina y generar nuevas ofertas de trabajo en cualquiera de sus formas a través de la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Artículo 2°.- Definición: Se entiende por teletrabajo a los efectos de la presente Ley, a la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios, en los términos de los artículos 21 y 22 de la Ley No 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, en las que la relación de trabajo es realizada en lugares distintos del establecimiento del empleador, mediante la utilización de todo tipo de tecnología de la información y de las comunicaciones.

Se entiende por teletrabajador a toda persona que efectúa el teletrabajo según la definición anterior.

Artículo 3°.- Finalidad: El teletrabajo debe servir como un instrumento para mejorar las condiciones del empleo y debe ser considerado como elemento de inserción laboral, para personas discapacitadas, mujeres amas de casa, madres solteras, jóvenes que ingresan a su primer empleo y profesionales auxiliares.

Artículo 4°.- El Estado provincial, adoptará los medios necesarios para:

- a) Estimular la adopción del teletrabajo dentro del ámbito público.
- b) Generar acciones de capacitación para todos los agentes y funcionarios públicos interesados en adherir al teletrabajo.
- c) Promover nuevas formas de organización de trabajos basados en el teletrabajo.

Artículo 5°.- Se faculta al Estado provincial a reorganizar su oferta laboral permitiendo que agentes de la Administración provincial tengan acceso a la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6°.- La modalidad del teletrabajo será voluntaria para el agente que al momento de la sanción de esta ley se encuentre cumpliendo funciones dentro de cualquier dependencia y organismo del Estado, quien deberá manifestar su conformidad por escrito.

Artículo 7°.- El trabajador a quien se hubiere modificado las condiciones de prestación de servicios en teletrabajo, según lo establecido en el artículo 6°, podrá solicitar la reversión a su condición anterior. Una vez notificado el empleador de la voluntad del trabajador de revertir a su forma de trabajo anterior, el mismo contará con un plazo de treinta (30) días para concretar la reversión.

La negativa del empleador dará derecho al trabajador a considerarse despedido sin causa o accionar para el reestablecimiento de las condiciones oportunamente modificadas.

El empleador podrá solicitar la reversión del teletrabajador a la modalidad presencial dentro del plazo de tres (3) meses posteriores al efectivo inicio del teletrabajo.

Artículo 8°.- Toda transformación o modificación de las condiciones de prestación de servicios de teletrabajo, deberá contar con la conformidad por escrito del agente.

Artículo 9°.- Para las nuevas incorporaciones de agentes públicos, el empleador será quien fijará la pauta contractual acerca de la modalidad presencial o virtual del trabajador.

Artículo 10.- Los teletrabajadores públicos gozan de los mismos derechos que los demás agentes de la Administración provincial.

Artículo 11.- El Estado debe proveer al teletrabajador el equipamiento necesario para el normal cumplimiento de su tarea y la conexión a la red intranet e internet, como así también debe garantizar su puesta en marcha y mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento. En caso de que sea el teletrabajador quien aporte su propio equipamiento, la Administración provincial deberá compensar la totalidad de los gastos que ello demande.

Artículo 12.- El Estado debe disponer de medidas y sistemas de control destinados a la protección de los bienes y datos de propiedad de la Administración provincial, salvaguardando la intimidad del teletrabajador y la privacidad de su domicilio.

Artículo 13.- La aceptación de la modalidad de teletrabajo implicará el consentimiento del agente para que la Administración provincial pueda realizar inspecciones en el domicilio en que se cumpla la prestación.

A tal efecto, el empleador deberá asentar en el legajo del agente con firma del mismo, el domicilio real desde donde se ejecuta la prestación, la constancia de la conformidad del agente según lo dispuesto por el artículo 6° de la presente y que le han sido comunicadas las implicancias propias de la modalidad de la relación laboral a la que se refiere esta Ley.

Artículo 14.- La Secretaría de Trabajo es la autoridad de aplicación del presente régimen.

Artículo 15.- Dada las particulares características que las relaciones que esta modalidad de trabajo genera, la autoridad de aplicación, es la encargada de reglamentar los siguientes aspectos de esta modalidad de trabajo:

- a) Riesgos del trabajo.
- b) Aplicación de seguros.
- c) Seguridad e higiene.
- d) Privacidad del domicilio.
- e) Baremo de evaluación de incapacidades.
- f) Enfermedades profesionales.
- g) Equidad de trato con respecto a los puestos presenciales (desarrollo de carrera, capacitación, información, agremiación, y otros.
- h) Toda otra característica propia de esta modalidad que no esté claramente contemplada en la legislación vigente.

Artículo 16.- Se invita a los Municipios de la provincia que quieran adherir a la presente Ley.

Artículo 17.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 88/14

FUNDAMENTOS

La situación de los afiliados del PAMI en la provincia de Río Negro, dista mucho de ser la ideal, falta de prestaciones, deficiente atención, realidad de la que no escapan los afiliados de la ciudad de Catriel.

En cuanto a la atención en la ciudad de Catriel de los jubilados y pensionados cada vez es más notoria la necesidad de contar con profesionales sensibilizados frente a los adultos mayores, que puedan ser capaces de responder en forma adecuada a los requerimientos de este grupo poblacional, cuestión esta que se trata de reforzar desde el sistema de médicos de cabecera, ya que el antiguo modelo de médico de familia cobra importancia en la atención y seguimiento del paciente, cuestión esta de suma importancia en la atención de adultos mayores.

Justamente se trata que un profesional familiarizado con el paciente, a disposición ante diferentes alternativas que vive ante el proceso salud-enfermedad sea atendido por un médico no solo que conozca al paciente, sino que merezca su confianza.

Ninguno de estos puntos se cumplen en la ciudad de Catriel, ya que los médicos de cabecera que ofrece el Instituto de Jubilados y Pensionados no son de la localidad, con todo lo que ello implica.

La atención del PAMI no se corresponde con las necesidades actuales y reales de la población de adultos mayores, probablemente como consecuencia de la falta de voluntad política y de sensibilidad social de administradores de servicios de salud.

Tanto los gremios como el Centro de Jubilados de Catriel han expresado su descontento por la falta de atención y por la desprotección en la que se encuentran los jubilados y pensionados afiliados a la obra social PAMI.

Varios son los temas que aquejan a los afiliados del PAMI, en el caso puntual de los jubilados y pensionados Nacionales de la ciudad petrolera se les suma la falta de médicos de cabecera de la localidad, ya que viajan desde otras ciudades del Alto Valle, cuestión esta que perjudica notoriamente a un grupo étnico que necesita de la atención médica en forma permanente.

Ya esta Legislatura se ha expedido respecto a la regionalización, aprobando una comunicación dirigida al titular del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI) solicitando que se deje sin efecto la creación de la Unidad de Gestión "Patagonia Norte", que centralizará la administración de dicho organismo en la provincia de Neuquén y que se restituya la jerarquía que tenía el PAMI de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Coautores: Bautista Mendioroz, Francisco González, Marta Milesi, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI), que vería con agrado resuelva a la brevedad la situación de los médicos de cabecera en la ciudad de Catriel, designando con urgencia profesionales de la localidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 89/14

FUNDAMENTOS

La Fiesta del Deporte Local –Premios del Carmen- nació allá por el año 1992, de la mano de Reflejos Deportivos –equipo deportivo de la Patagonia, que cuenta con más de 23 años de experiencia en el rubro periodístico deportivo.

Este equipo de la Patagonia Argentina, comenzó a gestar el evento en reconocimiento a aquellos deportistas que con tanto esfuerzo y dedicación, dentro de cada disciplina deportiva, dejaban bien representada a la Comarca Viedma-Carmen de Patagones en cada competencia a la que asistían.

La idea central del proyecto -premiar, reconocer, agasajar, alentar y fomentar el deporte en todo su conjunto- surgió como una necesidad de que todos los deportistas tengan SU NOCHE. El objetivo es que se encuentren en una misma gala y junto a sus familias, disfruten con sus pares de un evento de primer nivel.

En ese marco, y luego de un corte de luz en un partido de Fútbol en la Localidad de Centenario, el Director del equipo comenzó a soñar y a plasmar en algo concreto, el evento que hoy nos encuentra en aras de la vigésima edición.

La Fiesta del Deporte Local se concreta en el año 1992, ante un marco impresionante de asistentes, en el Club Deportivo Patagones. Así comenzó a desandar años de éxitos y reconocimientos a nuestros deportistas.

Como Comarca, como conciudadanos, y sobre todo, como vecinos, el proyecto fue desarrollándose un año en cada ciudad; es decir, Viedma y Carmen de Patagones, alternadamente, recibían a más de 1200 personas en una noche de emociones y encuentros, todo con el Deporte como vínculo y unión.

El evento de referencia fue haciendo eco en las instituciones y entes gubernamentales. De esta manera, la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, fue pionera en otorgar la declaración de interés a la Fiesta del Deporte local, organizada por Reflejos Deportivos, seguida por los Municipios de Viedma y Carmen de Patagones, junto a la Legislatura de Río Negro.

Tal magnitud venía de la mano de un correlato en los hechos, que hacían que el evento fuera arraigándose en la Comarca y formando parte de la idiosincrasia y cultura local. Esto redundó en el compromiso de seguir mejorándolo, a la luz del éxito obtenido año tras año y que hoy nos encuentra trabajando en la Edición número 20.

Veinte años cumpliendo el objetivo propuesto ab-initio, junto a la familia deportista, hicieron que hoy premiemos a más de 4000 deportistas, entreguemos más de 1000 estatuillas, cerca de 4000 medallas, más de 1000 menciones especiales, además de ser testigos privilegiados de tener junto a nuestros deportistas, artistas de la talla de Cacho Castaña, Dúo Humorístico Los Mosquitos, Selección Campeona del Mundo México 86, miembros de AFA, Campeones Latinoamericanos de acrobacias y juegos con pelotas, reconocidos deportistas nacionales, y dirigentes políticos de envergadura que hicieron de la Fiesta del Deporte, un suceso en la Comarca Viedma-Carmen de Patagones.

Ya en la parte organizativa, la premisa de Reflejos Deportivos, fue otorgarle participación a todos y cada uno de los actores deportivos, y así, al diseñar el evento, se decidió que fueran los dirigentes, las instituciones, asociaciones, federaciones y demás organizaciones, quienes confeccionaran las ternas y eligieran al ganador. Quedó en manos del equipo, la elección del ganador del galardón de Oro (mejor deportista del año). De esa manera, deportistas y dirigentes forman parte activa en la Fiesta del Deporte Local y son reconocidos en forma conjunta.

En otro orden de cosas, todo lo expuesto se desarrolla en una cena de primer nivel (entrada, plato principal y postre con bebidas), bajo el sistema de canilla y tenedor libre, que pondera o privilegia la mano de obra local, realizando las contrataciones respectivas con empresas y personas de la zona y con un costo popular en las entradas. Esto permite que TODOS puedan formar parte de la fiesta.

Así las cosas, aun en épocas de crisis, la Fiesta del Deporte Local nunca dejó de realizarse y nuestros deportistas tuvieron su merecido homenaje todos los años, en forma ininterrumpida.

Tal es el reconocimiento social, que la Fiesta del Deporte Local se ha hecho parte de la comunidad y nuestros deportistas esperan ansiosos la llegada del evento y se esmeran por tratar de formar parte de ella, al menos de la terna en su disciplina.

Cerca de 50 son las disciplinas deportivas premiadas y reconocidas – Golf, Judo, Canotaje Juvenil, Canotaje Alto Rendimiento, Deportes Combinados, Ciclismo, Fútbol L.R.F. 1º Div., Fútbol L.R.F. Vet., Safari Regional, Automovilismo, Mountain Bike, Atletismo, Rally Patagónico, Karting, Handball Masculino, Handball Femenino, Gimnasia Femenina, Básquet Femenino, Hockey, Fútbol Asoc. Clubes Barriales Ptg. 1º Div., Fútbol Asoc. Clubes Barriales Ptg. Veteranos, Pelota a Paleta, Patín Patagones, Pesas, Tenis, Atletismo Veteranos, Vóley Femenino, Vóley Masculino, Tiro, Natación, Gimnasia Masculina, Fútbol Asoc. Civil Viedmense, Bochas, Ajedrez, Rugby, Karate, Boxeo, Deportes Capacidades Diferentes, Patín Viedma, Básquet Masculino, Navegación a Vela, Pesca, entre otros.

Conforme lo expuesto, creemos que como evento privado se ha logrado plasmar en hechos la premisa de que el deporte –como vínculo socializante- debe formar parte de políticas deportivas acordes que eduquen y colaboren activamente en la lucha contra flagelos del mundo globalizado y de esa forma, tengamos una sociedad con calidad de vida acorde a los tiempos que corren.

Por ello:

Coautores: Pedro Oscar Pesatti, Susana Isabel Dieguez, legisladores.

Acompañante: Claudio Martín Doñate, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social y deportivo, la 21º Edición de la Fiesta del Deporte Local, a realizarse el 22 de Marzo de 2014 en el Club Amigos del Cóndor, bajo la organización del equipo Reflejos Deportivos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 90/14

FUNDAMENTOS

PROYECTO DE DECLARACION: DE INTERES EDUCATIVO, SOCIAL Y CULTURAL "LAS FERIAS DEL LIBRO COMUNITARIAS EN BARILOCHE", a desarrollarse a partir del día 21 al 26 de Marzo de 2014 en la ciudad de San Carlos de Bariloche

Desde el año 2005 la Biblioteca Nacional se encuentra trabajando con el objetivo de fomentar la lectura en las zonas de difícil acceso a la información, en diferentes puntos del país, a partir de diferentes propuestas: encuentros de escritores, bibliotecarios, docentes, agentes sociales y culturales; talleres de lecturas, títeres, barriletes, teatro, música, reciclado y junto a ellas, las entrega de libros, conformando para ello bibliotecas en los barrios. En el año 2013 la Biblioteca Nacional acompaña la primera feria del libro comunitaria en los barrios, de la ciudad de Cruzú Cuatia finalizando con la participación de la Institución en la FERIA DEL LIBRO en la Capital de la provincia de Corrientes.

El Departamento de Trabajo Comunitario de la Biblioteca Nacional realiza la primera visita a Río Negro con el lema: "Por mas libros por mas cine" y finaliza la semana de trabajo con la convocatoria en el Museo de la Patagonia el 6 de diciembre de 2013, para realizar una capacitación llamada: "30° Encuentro de cómo trabajar en RED: Ventajas y Desventajas con referentes socioculturales". Al finalizar la exposición se les propone a los participantes trabajar en Red, con la temática Ferias del Libro Comunitarias. En dicho marco, la Biblioteca Nacional decide apoyar esta iniciativa de proyecto acompañando con la inauguración de la primer Biblioteca Comunitaria en el Centro Cultural Hombre Vivo, barrio 204 viviendas y la Biblioteca Lúdica en el Centro Ruca Che, del Barrio Nahuel Hue. Para llevar a cabo dicha tarea, se conformó un Comité Organizador a fin de coordinar los recursos con la ciudad de Bs. As. y San Carlos de Bariloche. Dicho comité se encuentra conformado por un integrante del PAMI, del Museo de la Patagonia, referentes del Barrio Nahuel Hue, Barrio 270 viviendas y del Barrio 204 viviendas. A partir de ello se programo lo que será la I Feria de libro comunitaria en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con el siguiente cronograma de actividades:

Ferias de Libro Comunitario Programadas:

- Viernes 21, Sábado 22 y Domingo 23 de marzo de 2014 la feria del libro comunitaria se realizará en el Centro Cultural HOMBRE VIVO - (B° 204 Viviendas y aledaños).
- El lunes 24: actividades programadas en la Escuela 315 (con Barrio Nahuel Hue y Biblioteca Pública Néstor Kirchner). Presentación del libro "Compartiendo Historias" y la inauguración de la Biblioteca Lúdica en el Ruca Che por la Biblioteca Nacional Mariano Moreno.
- Martes 25 y miércoles 26 en la Biblioteca Pública Néstor Kirchner en conjunto con B° Malvinas (Escuela 315). Por estar en la semana que se conmemora la recuperación de la identidad y los derechos sociales y culturales, el 24 de marzo se realizará un evento especial organizado por la escuela 315 y la Biblioteca Pública Néstor Carlos Kirchner del Barrio Nahuel Hue.

Son parte de la organización del evento la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche; Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche; Parque Nacional Nahuel Huapi - Museo de la Patagonia "Francisco P. Moreno", la Universidad Nacional de Río Negro - Secretaría de Extensión Zona Andina; Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC); Programa de Atención Médica Integral (PAMI); Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Por otra parte, y gracias al esfuerzo conjunto, la Universidad de Río Negro pondrá en marcha a partir de marzo 2014 el proyecto de extensión para capacitar bibliotecarias/os de los barrios periféricos para los referentes barriales e interesados en capacitarse como bibliotecarias/os de los barrios involucrados. Posteriormente, se impulsará una gestión ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la inclusión de las bibliotecarias y narradoras en el Programa de Cátedras Populares y otros posibles, para proveerles de un ingreso en compensación por sus tareas en las bibliotecas comunitarias. Para ello, se impulsará la firma de Convenios de colaboración entre la Biblioteca Nacional y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Universidad Nacional de Río Negro.

La Biblioteca, con su fondo bibliográfico y sus innumerables posibilidades de generar actividades de extensión, es un ámbito propicio tanto para la reflexión individual como para la integración de ideas y acciones surgidas del colectivo de la comunidad. La lectura es un instrumento esencial para desarrollar la capacidad creativa, el pensamiento crítico, y afirmar así la madurez y la autonomía de la persona.

Una Feria del Libro Comunitaria nos da la posibilidad de construir colectivamente, de generar valores como ser la participación, la igualdad y la equidad. Es un espacio de intercambio creativo y cultural y el compromiso por su barrio. Su actividad genera redes, para poder seguir adelante con la familia, con el vecino, con el docente, con los referentes culturales, sociales, se busca la recuperación de espacios participativos en los barrios que permitan mejorar la calidad de vida y reforzar la pertenencia a través de la cultura; la transmisión del patrimonio tangible e intangible entre generaciones para que trascienda en el tiempo y que la difusión de nuestra historia y la vinculación con otros espacios permita acortar la brecha social.

En ese marco, el Proyecto "Ferias Comunitarias en los Barrios" busca rescatar la lectura y conocimiento del colectivo social de Bariloche, generando bibliotecas comunitarias barriales que incentiven la apropiación de las identidades que conforman la comunidad. Se busca incentivar la participación social en temáticas culturales a la vez que contribuir en la construcción de las memorias colectivas a través del reconocimiento de la diversidad histórico-social y su puesta en valor. El principal eje es generar espacios barriales para la preservación, conservación y difusión del patrimonio social material e inmaterial. Parte del proyecto tiene que ver con el acercamiento de las Instituciones a los

barrios, con el propósito de resignificar el rol de las mismas generando las bases para promover la participación ciudadana en temas trascendentes como la cultura, la participación ciudadana y el acceso a la lectura de todas y todos los vecinos.

Este tipo de iniciativas generan un nutrido espacio de intercambio entre las Juntas Vecinales y los vecinos del barrio, a la vez que incentivan la propia comunicación entre los vecinos en su carácter de actores principales para la construcción de la identidad colectiva.

Que el declarar de interés educativo, social y cultural la puesta en práctica de este proyecto implica reconocer la importancia que esta clase de eventos tiene para la Provincia en la construcción de una sociedad con fuertes cimientos culturales y educativos. Se trata de poner énfasis en medidas gubernamentales que impliquen un reconocimiento al derecho de participación ciudadana y un desarrollo colectivo de los espacios culturales barriales que fomenten la preservación, conservación y difusión del patrimonio social tangible e intangible.

Por todo ello:

Autor: César Miguel, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural “LAS FERIAS DEL LIBRO COMUNITARIAS EN BARILOCHE”, a desarrollarse entre los días 21 al 26 de Marzo de 2014 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 91/14

Viedma, 5 de marzo de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
señor Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que la Subsecretaría de Desarrollo Social y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Co.NI.A.R.) atiendan individualmente el siguiente pedido de informes.

A modo de introducción diremos que es sabido por todos que problemática de niñez y juventud en la provincia no encuentra solución definitiva, y que se debe trabajar de manera mancomunada a fin de confeccionar políticas públicas integrales que atiendan las particularidades de las denuncias que se presentan y que requieren urgencia en su tratamiento.

La urgencia en esta área radica no solo en lo difícil que resulta acabar finalmente con la vulneración de derechos de los niños/as sino también en el trabajo que conlleva lograr una restitución de derechos y calidad de vida para los niños que se están viendo afectados como para su entorno familiar.

Una forma de atender esta problemática surge de la sanción de ley de protección integral de niñez y adolescencia (Ley D número 4109) que en suS artículos 49 – 52 crea una línea telefónica S.O.S de 24 horas, que sería la encargada de recepcionar denuncias y efectuar las derivaciones correspondientes.

Es por ello que venimos a presentar ante la Subsecretaría de Desarrollo Social y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y adolescentes, el siguiente pedido de informes:

- u) Informe la cantidad de denuncias y derivaciones recibidas por la línea telefónica S.O.S creada por los artículos 49 - 52 de la ley D número 4109 desde la vigencia de la misma, hasta el día de la fecha, detallando: clase de denuncias, derechos vulnerados, edades promedio, y todo lo pertinente.

- v) Informe medidas tomadas en cada caso en particular así como derivaciones efectuadas. Detalle intervenciones y seguimiento de los casos respetando el derecho a la intimidad y el anonimato que merecen los niños/as involucrados.
- w) Informe si en las localidades de la provincia existe un sistema similar creado al efecto. Detalle que tipo de denuncias reciben y porcentajes.
- x) Informe cantidad de personal afectado a la atención de la línea telefónica S.O.S creada por la ley D número 4109 en sus artículo 49 – 52. Asimismo indique idoneidad, profesión, interdisciplina de los mismos.

Atentamente.

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 92/14

FUNDAMENTOS

2014- Año de la Agricultura Familiar.

Las transformaciones sucedidas durante el siglo xx en el mundo de la producción agropecuaria, especialmente la producción de alimentos, ha estado signada por el avance de un sistema de producción industrial, basado en el monocultivo, altamente mecanizados y con uso intensivo de agroquímicos; vale decir, a tenido como consecuencia la construcción de una agricultura sin agricultores y con un fuerte impacto ambiental y social.

Así tenemos, los fenómenos de despoblamiento rural, el proceso de concentración y extranjerización de la tierra en pocas manos, y la desarticulación de las economías regionales con la desaparición de los pequeños productores, entra otras.

En resistencia al avance de este sistema de acumulación y concentración económica, los agricultores familiares subsistieron hasta hace poco, silenciosamente.

En la última década el sector denominado de la "Agricultura Familiar", ha cobrado relevancia como sector productivo, en consecuencia se han transformado las concepciones que guían las políticas públicas dirigidas al sector.

Entre las transformaciones que se iniciaron en 2003 con la llegada a la presidencia del Compañero Néstor Kirchner, donde se destaca a grandes rasgos la recuperación de la política como herramienta fundamental de las transformaciones sociales y del Estado como factor insustituible en la regulación de la vida social, y garante de derechos, surge la posibilidad de una nueva visión y concepción de las políticas de desarrollo rural y en particular para la Agricultura Familiar.

Por supuesto, que ello no ha sido de manera aislada, y si en cambio ha obedecido a un proceso de orden regional y mundial.

Ya el Mercosur, había resuelto mediante Res. 11/04, la creación de la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar para la promoción de políticas para el desarrollo del sector.

En paralelo, en los países hermanos del cono sur, como Bolivia, Brasil y Venezuela, los Gobiernos Federales adoptan medidas tendientes al fortalecimiento del sector con financiamiento y acompañamiento a las organizaciones de la agricultura familiar.

Así es que en el orden nacional se crea la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar como un ámbito específico dentro del Estado para atender las demandas del sector, en el marco del conflicto por la renta extraordinaria del cultivo intensivo de oleaginosas que implico la Res. 125.

Fue en este contexto en que se hizo evidente la necesidad de recuperar la visibilidad de un sector durante años marginado y que aparecía como un actor fundamental en la discusión del modelo agropecuario que sumergió al país en una profunda crisis política.

Estas circunstancias, significan una nueva posibilidad para los agricultores familiares, ya no solo para sobrevivir silenciosamente y con migajas de planes sociales destinados a "los pobres de la ruralidad", sino por el contrario, para proyectarse como sector de la economía en crecimiento y con un rol de suma importancia para cumplir; a saber, el logro de la soberanía alimentaria del país.

Agricultura Familiar para lograr la Soberanía Alimentaria.

De antaño, las ferias y mercados comunitarios fueron el ámbito natural de intercambio y comercialización de alimentos y durante siglos, las comunidades se autoabastecían de manera tal que solo se importaba, lo que no podía producirse en el orden local.

Sin embargo, la globalización de la economía y la expansión de este sistema de acumulación trajo aparejadas profundas transformaciones en el mundo de la producción agropecuaria, mudando las producciones regionales y la satisfacción de alimentos en el orden local, por una agricultura de alto rendimiento, altamente mecanizada, basada en el monocultivo y el uso intensivo de agroquímicos, destinada a satisfacer una demanda cada vez mayor, de las grandes metrópolis a lo largo y ancho del planeta.

Para ello, se monto un complejo sistema de comercialización y distribución donde finalmente pocas empresas controlan la casi totalidad de las cadenas de producción de alimentos básicos.

De esta manera, la sociedad moderna, constituida en una sociedad de consumo, se encuentra cautiva de estos grandes aglomerados económicos.

Por otra parte, y situándonos en el contexto actual, es este fenómeno el que permite que estos actores ofician como formadores de precios, condicionando y minando la capacidad adquisitiva del salario de los trabajadores, es decir, de las mayorías populares.

En síntesis este modelo supone los bienes fundamentales para la producción y distribución de alimentos, están concentrados por quienes a su vez, acumulan las riquezas derivadas de su explotación.

Claro está, que este proceso es posible a partir de un Estado retraído en su rol de ordenador de la sociedad y garante de derechos; un estado al servicio de los intereses de los grupos económicos concentrados y de las minorías privilegiadas.

Como hemos señalado, en nuestro país como en otros de la región, la recuperación del Estado ha posibilitado tomar medidas tendientes a la reversión de estos procesos que limitan la capacidad de los pueblos de asegurarse el acceso a los alimentos, es decir, de ejercer su Soberanía Alimentaria.

La afirmación del concepto de Soberanía Alimentaria implica la recuperación de los resortes fundamentales del modelo de producción de alimentos, y por lo tanto, una disputa con las corporaciones y grupos económicos concentrados que hoy controlan su desarrollo.

En este marco, el apoyo y fortalecimiento de la Agricultura Familiar es tarea prioritaria para el logro de la Soberanía Alimentaria, donde las Ferias Francas o Mercados Comunitarios son una herramienta imprescindible.

Las Ferias Francas, o Mercados Comunitarios.

La recuperación de estos ámbitos de intercambio y comercialización de alimentos posibilita la estructuración de relaciones equivalentes entre los productores y los consumidores, donde la retribución por lo producido guarda justicia con la posibilidad de acceso a dichos productos.

En los últimos diez años la proliferación de estos espacios ha aumentado paulatinamente.

En Corrientes la Asociación de Ferias Francas reúne a más de 33 ferias francas con miles de visitantes.

Por su parte, en Chaco, a partir de la ley número 7303 se crea la ley de la agricultura familiar y su respectivo instituto.

En la Provincia de Buenos Aires la marca Mercado Argentino impulsada por el diputado y referente Chino Navarro y el referente de la carne Alberto Samid trata de mercados en los cuales se venden productos variados de primer consumo a buenos precios y de calidad, con la posibilidad de que las personas de los barrios puedan acceder de manera más próxima a ellos.

La ley de la agricultura familiar en Río Negro.

En Río Negro, esta legislatura ha dado tratamiento favorable en 1ra vuelta a un proyecto de ley que establece las políticas para el sector de la agricultura familiar destacando su importancia en cuanto al logro de la soberanía alimentaria.

Art. 1. establece un Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socio-productivos de la Agricultura Familiar, mediante políticas públicas de acceso a la tierra, al agua y demás bienes esenciales para la producción, el trabajo y la comercialización, reconociendo en el sector un factor imprescindible para el logro de la soberanía alimentaria en la Provincia de Río Negro.

En el art. 2 destaca la definición del sector donde expresa que se entiende por Agricultura Familiar todo tipo de producción donde la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas, la actividad productiva artesanal (agropecuaria, forestal, ladrillera, apícola, etcétera) es un recurso significativo en la estrategia de vida familiar empresaria, conjugando la participación directa del titular y su familia en las labores del campo, aunque se contraten trabajadores permanentes y/o eventuales y por otro la responsabilidad directa del titular en la administración de la explotación, tanto en la parte comercial-financiera como en la laboral productiva.

Finalmente en lo que respecta a los ámbitos de comercialización comunitaria en su art. 3 destinado al objeto de las políticas públicas establece que las políticas públicas deberán priorizar la soberanía alimentaria, con base en la pequeña y mediana producción, considerando el derecho de los pueblos a consumir alimentos sanos, la valorización de las lógicas de la agricultura familiar, la importancia del consumidor y los vínculos rurales-urbanos, regulando las asimetrías que genera la economía del mercado y con un rol indelegable en la propuesta y ejecución de políticas diferenciales.

En el proyecto presentado dice claramente:

Las políticas públicas deberán estar orientadas a:

- a) Democratizar la producción de alimentos y promover la producción de alimentos sanos.
- b) Promover redes de intercambio entre productores y consumidores que permitan justa remuneración por el trabajo y acceso a los alimentos.
- c) Promover la diversidad cultural y los modos de producción tradicionales.
- d) Generar acceso a infraestructura comunitaria y acceso a los servicios básicos esenciales.

Las organizaciones de la Agricultura Familiar. La Asociación de Productores Hortícolas de General Roca.

Hoy, en nuestro país, cientos de organizaciones de agricultores familiares se aprestan a esta misión histórica con fuerza renovada y dando muestras de la capacidad de organización y la dinámica que ostentan como sector de la economía, vinculado profundamente con el desarrollo regional, la generación de empleo, la protección de los ecosistemas y el medio ambiente en que se desarrollan, la ocupación del

territorio, la distribución de la riqueza, una manera alternativa y sostenible de producción de alimentos, sanos, frescos y accesibles para los argentinos a lo largo y ancho del país.

En nuestra provincia, cada vez suena con más fuerza el ejemplo de los trabajadores de la tierra, y un caso que merece destacarse, es la Asociación de Productores Hortícolas de General Roca.

Este agrupamiento de pequeños productores surge en el 2008 cuando comienzan a tramitar su reconocimiento como Asociación Civil. Los objetivos estaban claros; 1) lograr resolver en forma asociada y comunitaria las principales dificultades que enfrentan como pequeños productores: agua, tierra y capital para producir; 2) ámbitos de comercialización para vender el fruto de su trabajo sin caer en manos de la concentración y la especulación, y 3) garantizar el acceso a alimentos frescos y de calidad a la comunidad.

Una vez conformados, iniciaron, entre otras cosas, el desarrollo de una idea muy sencilla; un espacio común para vender sus productos.

Los miembros de la Asociación, cabe resaltarlos, son en su mayoría hermanos pertenecientes a la colectividad boliviana, quienes migraron hace décadas en busca de oportunidades. En el alto valle encontraron tierra y agua para hacer lo que sabían de antaño; trabajar la tierra.

Así pudieron lograr el sustento de sus familias sin contención alguna desde el Estado; en absoluta marginalidad ante un esquema de producción frutícola que por otra parte, también a raíz de la falta de políticas adecuadas, expulsaba a los pequeños productores, aumentando la tierra cultivada en manos de las grandes empresas exportadoras.

No obstante el escenario hostil y la ausencia de contención, estos pequeños productores hortícolas lograron consolidarse, lo que les permitió luego de muchos años abrir el espacio que hoy se denomina Feria Comunitaria de la Asociación de Productores Hortícolas de General Roca.

La apertura de este lugar fue posible también, gracias al acompañamiento del INTA-Estación Experimental Alto Valle, la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar de la Nación y el Municipio de General Roca.

En la actualidad la Feria Comunitaria, funciona en un galpón que la Asociación alquila con fondos propios ubicado sobre la Calle 25 de Mayo casi Mendoza de la Ciudad de General Roca.

La Feria abre sus puertas de 6 hs hasta las 9hs para la venta mayorista y luego hasta las 14 hs, para el público en general.

Son 35 puestos familiares, en su mayoría de miembros de la Asociación, y se permite que no asociados vendan sus productos también.

Se pueden encontrar frutas y verduras de estación producidas en su mayoría por los ellos mismos.

Para la administración del espacio de comercialización se creó una Comisión de Feria que se integra con los feriantes y un Coordinador elegido por la Comisión Directiva.

En la Feria trabajan por puesto entre tres y cuatro personas, mientras otros tantos, se encuentran trabajando en las chacras, aportando significativamente a la creación de empleo genuino.

Antes de la apertura de este espacio, los productores se encontraban sometidos a los intermediarios que decidían el precio de venta de sus productos, recibiendo una retribución muy por debajo de lo necesario para cubrir las necesidades de la familia.

A partir de la existencia de la Feria, los productores venden todos los días, lo que significa por una parte un ingreso diario, al mismo tiempo que la retribución, es decir el precio de sus productos es acordado entre todos los feriantes en el ámbito de la Comisión de Feria.

Los integrantes de la Asociación en su mayoría alquilan las tierras en que viven y trabajan, contando solo el 10% con tierras propias y como institución no tienen un predio propio, ni maquinaria agrícola adecuada.

El próximo 14 de abril, la Feria cumple dos años de existencia y se aprestan a una celebración que permita seguir creciendo y resolviendo las nuevas dificultades que hoy enfrentan.

Cabe destacar que si bien, en nuestra provincia existen cada vez más cantidad de espacios de comercialización comunitaria donde pequeños productores exponen a la venta sus productos, cierto es que no hay todavía experiencias donde estos espacios se mantengan abiertos todos los días de la semana, todo el año con variedad de productos y oferta sostenida.

Lo que la Asociación de Productores Hortícolas de General Roca ha logrado implica un alto grado de organización y coordinación que no se ve en todos lados. Demuestra que el interés individual, en el caso, sobrevivir vendiendo lo producido, está subordinado a un objetivo común que sella sus destinos y los proyecta en un horizonte compartido de dignificación.

Si bien han sido beneficiarios de programas de financiamiento de organismos nacionales, provinciales y municipales, y de alguna manera el Estado en estos dos años de existencia ha estado presente, el funcionamiento de la feria, como asimismo el sostén de sus producciones, es todo esfuerzo propio.

Esto da la pauta del potencial que tienen estas instituciones comunitarias si el Estado en todas sus instancias, -Municipal, Provincial y Nacional- se dispone a llevar adelante una política sólida de fortalecimiento del sector.

Y ello puede explicarse sencillamente; la falta de acceso a recursos por ejemplo, para la inversión en cultivos bajo cubierta y debido a la falta de riego continuado por el esquema imperante para la fruticultura, los productores deben complementar su oferta con cultivos traídos de otras regiones, volviendo de esta manera, a caer en manos del intermediario, y a formar parte de la trampa que impide lograr el auto sustento regional comprando en otras regiones más caro, lo que podría producirse aquí más barato.

Otro dato que nos ofrece esta experiencia es la falta de maquinaria agrícola adecuada para potenciar su capacidad productiva y aumentar la oferta de alimentos para la comunidad. Hoy los productores deben pagar aproximadamente \$300 la hora de Tractor, lo que solo alcanza para una pequeña parte del laboreo de la tierra. Con un solo Tractor, esta Asociación resolvería gran parte de sus dificultades.

Finalmente, para seguir creciendo, como todas las instituciones de nuestra sociedad civil, el Estado debe proveer de las herramientas que permitan contar con un espacio propio para que estas se desarrollen y continúen llevando a cabo la tarea necesaria para el bien común.

Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico, productivo y comunitario la Feria que lleva adelante la Asociación de Productores Hortícolas de General Roca con el objeto de fortalecer la soberanía alimentaria de los habitantes de la región.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 93/14

FUNDAMENTOS

En nuestro país, los conflictos territoriales aumentan día a día a raíz de la expansión de la frontera agropecuaria impulsada fundamentalmente por la necesidad de mayores extensiones de tierra para el agro negocio, compitiendo directamente con las comunidades campesino indígenas radicadas en dichos espacios.

Consecuencia directa de ello, es el fenómeno de despoblamiento rural que es resistido por las familias que intentan sostener su modo de vida tradicional colisionando con los intereses del agro negocio.

El avance de la frontera agropecuaria, con la soja a la vanguardia, pone a las comunidades campesino-indígenas y sus terruños, en la mira de las grandes corporaciones. Una disputa de modelos, que ante la ausencia de un Estado garante de derechos y ordenador de la vida social, transforma estas latitudes en tierra de nadie.

En este proceso, las comunidades campesino indígenas han sido protagonistas de un proceso de organización territorial que les permitió llevar a cabo sus reclamos por tierra, agua y trabajo, en conjunto con otras organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas.

Sin embargo, ello no ha sido gratuito; los hechos de violencia registrados tienen entre sus principales víctimas a campesinos y campesinas, miembros de comunidades originarias y referentes territoriales en manos de sicarios y fuerzas de seguridad privadas, que de manera subrepticia hacen el trabajo sucio de “desmalezar” el campo.

Un proceso similar al ocurrido durante la expansión de la frontera agropecuaria que llevo a la oligarquía terrateniente de la pampa húmeda y que tuvo como consecuencia el genocidio indígena, a fines del siglo XIX.

Sin embargo, esta gravísima consecuencia, puede y debe ser evitada, siendo la única alternativa, la intervención del Estado en el conflicto de intereses, garantizando derechos y equilibrando la balanza, en favor de los más débiles.

En Santiago del Estero como en Formosa la eclosión tuvo como víctimas a los referentes campesinos Cristian Ferreyra y Galván, que son claros ejemplos de la violencia ejercida hacia los sectores empobrecidos que se niegan a continuar perdiendo derechos por parte de los sectores terratenientes concentrados.

En este marco, la necesidad de contar con un ámbito público e institucional de dialogo y coordinación de acciones que pongan freno a la violencia desatada en esta disputa territorial, ha sido impulsada con insistencia por organizaciones e instituciones de la comunidad.

Es así que luego de idas y venidas se ha constituido en mayo de 2013, la Mesa por el Dialogo sobre Conflictos Territoriales, impulsada por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación y la Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina, para abordar los conflictos territoriales en el país.

Por primera vez desde su constitución, la Mesa de Diálogo trasladó su lugar de reunión desde la sede ministerial en Buenos Aires, hasta la localidad de Añatuya, en la provincia de Santiago del Estero.

En el encuentro, llevado a cabo el pasado 25 al 27 de Febrero, estuvo encabezado por el presidente de la Pastoral Social de la Conferencia Episcopal Argentina, Monseñor Jorge Lozano, y Ramiro Fresneda, de la Dirección de Apoyo a las Organizaciones de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar de la Nación. Asistieron además el Ministro de la Producción de la provincia Julio Gelid y el obispo de Añatuya, Adolfo Uriona.

El hecho destacado fue la gran presencia de organizaciones campesino-indígenas, - ACINA, MNCI, FNC, FONAF y FAA- quienes en conjunto con entidades empresariales de la Agroindustria como APRESID Y ACSoja, acordaron una hoja de ruta para las acciones futuras del espacio.

Según trascendió, entre las medidas consensuadas se encuentran:

- Aportar en conjunto a la alerta y resolución de situaciones concretas de conflicto que actualmente afectan o pudieran afectar a familias campesinas;
- Revisar y aportar proyectos de ley relacionados con la suspensión de los desalojos y la aplicación de impuestos diferenciados a las tierras ya titularizadas de pequeños productores.
- Ampliar el debate acerca de la inclusión de la función social de la tierra en la reforma al Código Civil y discutir estrategias posibles para una mayor comprensión de los derechos campesinos e indígenas en el ámbito judicial, entre otras.

Temas transversales también, fueron la necesidad de generar o reforzar algún tipo de Ordenamiento Territorial que permita la coexistencia de ambos modelos de producción, para lo cual se destacó el avance realizado en el marco de la Ley de Bosques en las distintas provincias; y la necesidad de acercarse a la Mesa a otros actores que resultan claves para el avance de los acuerdos, para lo cual las organizaciones presentes comprometieron gestiones en sus ámbitos de acción.

Destacamos a continuación las manifestaciones de los distintos funcionarios y referentes de organizaciones y entidades empresarias, todos participantes de la iniciativa:

“Un Reconocimiento a la Agricultura Familiar”

“En un momento en donde vemos que grupos económicos aumentan el precio de los alimentos, creo que una de las formas de superar los obstáculos que han tenido las comunidades rurales para su reconocimiento y acceso a la tierra, es poder hacer visible lo que para ellos y nosotros es evidente, y que es que nuestras familias campesinas producen alimentos sanos, generan riqueza en el marco de las economías regionales y que también son protectores de la biodiversidad y del ambiente”, señaló Ramiro Fresneda, director Apoyo a las Organizaciones de la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Nación - SsAF. El funcionario valoró especialmente la presencia de las entidades empresariales “porque creemos que con el diálogo será posible reconocer que en la Argentina no hay un solo modelo productivo, sino que hay muchos campos. El desafío es trabajar políticas públicas fuertes para que las reglas del mercado no se impongan sobre las reglas del estado de derecho”, indicó.

Monseñor Jorge Lozano, se mostró satisfecho con los acuerdos alcanzados “aunque sabemos que nos falta mucho. Los conflictos manifiestan una historia de desencuentros y de injusticias que han dejado heridas. Encontrarnos nos ayuda a no seguir tapándolas sino ver cómo las sanamos para la construcción de una patria en justicia y solidaridad”.

Pedro Vigneau, de APRESID expresó que “nosotros también tenemos la bandera de la sostenibilidad no sólo económica sino también ambiental y social, por eso es clave estar presentes y aportar lo que podamos desde nuestro lugar. El desafío es buscar la complementariedad de los sistemas productivos, cuidando el ambiente, pero a la vez respondiendo a la enorme demanda de alimentos que tiene hoy el mundo”.

Pablo Bullrich de ACSoja, destacó que “tenemos diferencias, pero también muchos puntos en común, ambos somos productores y compartimos un territorio. Compartir significa comprender al otro y respetarlo, no podemos volver sobre el pasado pero es importante que podamos avanzar en evitar futuros conflictos”, indicó.

Ignacio Avellanal, dirigente de la Asamblea Campesina e Indígena del Norte Argentino – ACINA, valoró la posibilidad de mostrar el trabajo de su organización y las propuestas productivas que llevan adelante “pero nuestra expectativa va mucho más allá, porque queremos que se avance en soluciones para el campesinado argentino en general, y que el Estado se haga más presente para salvaguardar la vida de los campesinos”, señaló.

“El ejercicio del diálogo y el respeto que se ha manifestado es muy importante”, destacó Luciana Soumoulou, de la Federación Agraria Argentina - FAA, “pero espero que junto con las medidas de urgencia ésta sea una instancia que nos ayude a pensar en un cambio estructural en el tema de la tierra en Argentina que es una deuda en todas las provincias”.

Ángel Strapazzón, del Movimiento Nacional Campesino Indígena – MNCI, expresó que “nos sentamos acá con la esperanza de avanzar sobre los acuerdos, para evitar que crezca la violencia en el campo y no repetir experiencias lamentables de otros países de América Latina”.

Con los pies en la tierra.

Familias campesinas que integran la Mesa Zonal del Ámbito de Tierras – MeZAT de Añatuya, abrieron el encuentro de la Mesa de Diálogo entregando un panorama de los conflictos por la tierra en la zona y las acciones que realizan para su defensa y arraigo. Luego, en el marco de una visita a campo, la

delegación de la Mesa de Diálogo pudo conocer experiencias de producción sustentable y manejo de bosque que realiza la organización.

Sergio Parra, técnico de la ONG Instituto de Cultura Popular – INCUPO, que acompaña el trabajo de la MeZAT, señaló que “hemos calculado que las familias campesinas están aportando cerca de 60 millones de pesos al año a través de las actividades que realizan, además generan tecnologías propias y sus prácticas son una fuente de conocimiento que están aprovechando investigadores de la UNSE, la UBA y la UNL con quienes venimos trabajando”.

La Mesa de Diálogo también visitó el paraje Miel de Palo, para escuchar los logros y dificultades en el proceso de titularización de tierra de familias del FONAF provincial; y además una experiencia de buenas prácticas llevada adelante por uno de los socios de APRESID en la localidad de Bandera.

El conflicto por la tierra en la Provincia de Río Negro.

Si bien en nuestra provincia, podemos afirmar que el nivel de conflicto no ha llegado a los extremos que se dan en las provincias del norte argentino, si existe la disputa por la tenencia de la tierra, como una expresión local de un conflicto de escala global.

Como hemos señalado la ausencia del Estado en su rol de ordenador de la vida social y garante de derechos, ha permitido que se consoliden fraudulentas enajenaciones del patrimonio de todos los rionegrinos, padeciendo nuestros pobladores rurales los atropellos de poderosos grupos económicos.

En la actualidad, el Estado rionegrino, a partir de la gestión del Frente Para la Victoria, iniciada en diciembre de 2011, ha tomado desde los distintos poderes, una serie de medidas y acciones tendientes a revertir los procesos de entrega de ingentes cantidades de tierras públicas, sobre las que se asientan reservas de recursos naturales y que constituyen la integridad territorial de la provincia.

Así, desde esta Legislatura Provincial a partir del trabajo llevado a cabo por la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, se ha recuperado para la Provincia, mediante una ley, más de 22.000 hs en la Meseta de Somoncuro y que fueron entregadas en forma irregular a propietarios particulares vinculados con la entonces, gestión del Gobernador Saiz, iniciativa que fue respaldada por la Dirección Provincial de Tierras, y la Fiscalía de Estado con sendos dictámenes acerca de los ilícitos perpetrados.

Por su parte, en la Justicia Provincial existen causas relativas a casos similares, ordenándose la suspensión de transferencias por parte de quienes se hicieron de tierras públicas en procedimientos irregulares, sin respetar la normativa vigente y los principios constitucionales bajo los que debe distribuirse la tierra como un recurso estratégico para el desarrollo de la provincia.

Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Dirección de Apoyo a las Organizaciones dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación y a la Pastoral Social de la Conferencia Episcopal de la Argentina, su beneplácito por la reunión de la Mesa de Diálogo por Conflictos Territoriales de Argentina, llevada a cabo en la ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero los días 25, 27 de febrero del corriente.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 94/14

FUNDAMENTOS

Mediante la ley D número 4276, de autoría de la legisladora, mandato cumplido, Susana Holgado y de la legisladora, ya fallecida, Graciela González, se instituye una distinción a las mujeres destacadas de nuestra provincia.

Tal distinción se debe entregar en el mes de marzo de cada año, coincidiendo con el Día Internacional de la Mujer y premiando la trayectoria y acciones destacadas de mujeres de la provincia en las distintas actividades.

El articulado de la norma prevé que sea un jurado “ad honorem” elegido al efecto el que realice un concurso con el propósito de definir entre las candidatas quienes serán las galardonadas.

El Consejo Provincial de la Mujer es el organismo responsable de otorgar la distinción, siendo también el responsable de conformar el jurado y recepcionar las postulaciones que podrán realizarse desde los Consejos Locales de la Mujer, Comisiones de Fomento y Organizaciones de la Sociedad Civil.

El jurado es designado ad-honorem y está integrado por representantes de los Consejos Locales y Organizaciones de la Sociedad Civil con injerencia en la temática, atendiendo especialmente al carácter proporcional de género en su conformación.

A la fecha la ley no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo, razón por la cual no se cumple con el mandato de la misma.

El reconocimiento a la tarea que realizar muchas mujeres rionegrinas comprometidas no sólo con las políticas de género, sino destacadas en distintas temáticas que hacen a la vida de nuestros conciudadanos fue el propósito de las legisladoras autoras del proyecto, propósito que un año más se ve incumplido.

Por ello:

Coautores: Marta Milesi, Cristina Uría, Daniela Agostino, Bautista Mendioroz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Desarrollo Social, Consejo Provincial de la Mujer, que vería con agrado reglamente la ley D número 4276, que establece la distinción a las mujeres destacadas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 95/14

FUNDAMENTOS

La Organización de la Naciones Unidas y sus estados miembro celebran el 8 de marzo de cada año, el día Internacional de la Mujer, este año bajo el lema "Igualdad para las Mujeres: progreso para todos".

Diversas actividades y acciones se llevan a cabo en todo el mundo para esta fecha, pero sin dudas hay un evento por demás significativo y es la sesión anual de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Se trata de la reunión anual de los estados para abordar cuestiones relacionadas con la igualdad de género y los derechos de las mujeres, centrándose en esta oportunidad en "los Desafíos y logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y las niñas".

En esta oportunidad se llevará a cabo el 58º período de sesiones, entre los días 10 al 21 de marzo próximo en Nueva York, en la sede de Naciones Unidas.

Como es de público conocimiento en septiembre del año 2000, los líderes y dirigentes del mundo se reunieron en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York para aprobar la Declaración del Milenio, declaración, firmada por 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas que se convirtió en la hoja de ruta para asumir los nuevos desafíos de nuestros tiempos.

Es así como nacen los Objetivos de Desarrollo del Milenio, definidos en ocho objetivos: erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de géneros y el empoderamiento de la mujer, combatir la degradación del medio ambiente; combatir el VIH y otras enfermedades, reducir la mortalidad infantil como proteger la salud materna e impulsar una asociación mundial para el desarrollo. Este conjunto de ocho objetivos deben ser alcanzados para el año 2015.

Sin dudas que la 58º sesión anual de la Comisión será un ámbito interesante de debate y de evaluación de los avances en todo lo que respecta a los logros en los Objetivos del Milenio para las mujeres y las niñas del mundo.

Por ello:

Coautoras: Marta Milesi, Cristina Uría y Daniela Agostino, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario la 58º Sesión de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, reunida bajo el lema "Desafíos y Logros en la aplicación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las mujeres y niñas" a realizarse entre los días 10 al 21 de marzo de 2014 en la sede de Naciones Unidas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 96/14

FUNDAMENTOS

La educación es uno de los pilares fundamentales de la vida de las personas, ya que actúa como un importante integrador social. A través de la educación cada persona no sólo aprende conceptos valiosos para su desarrollo personal y profesional, sino que también adquiere las herramientas necesarias para alcanzar un verdadero estado de libertad.

La economía, como ciencia social, tiene mucha relevancia tanto en el análisis de los acontecimientos socioeconómicos actuales como en la proposición de políticas económicas para la solución de problemas de diversa índole, lo que acentúa la necesidad de que este conocimiento esté al alcance de todos. La conformación de los precios, la presión impositiva, el manejo de los recursos en el presupuesto público, la redistribución de los ingresos, son algunos de los temas que inciden directamente en el bienestar del pueblo y que, en muchas ocasiones, su análisis queda supeditado a los formadores de opinión.

A lo largo de la historia, se han considerado distintas ramas de pensamiento respecto a la función del estudio de la economía para la gobernabilidad de un país. Hay quienes señalan que ésta debe limitarse al estudio objetivo de los acontecimientos sociales, y quienes aseguran que no es posible realizar una abstracción tal que evite los juicios de valor en las conclusiones de un análisis económico. Indudablemente, la economía, como ciencia social, está influenciada por las diversas corrientes de pensamiento político y económico existentes, por lo que necesariamente todo análisis tiene implícitos juicios de valor que lo tiñen con ideologías políticas.

Hoy en día es necesario acercar el entendimiento de la economía a todos los ciudadanos para poder inculcar la idea de que es ésta ciencia la que debe estar al servicio del pueblo, y no el pueblo al servicio de la economía. Para que este aprendizaje sea fructífero deberá ser independiente de los gobiernos de turno y despojado de ideologías políticas, en pos de que cada ciudadano sea capaz de elaborar sus propias ideas respecto a la realidad que vive, sin dejarse convencer por pensamientos que responden a distintos grupos económicos o políticos que persiguen intereses ajenos al bienestar del pueblo.

Considerando lo antes expuesto, es que considero que para que un ciudadano logre su estado de libertad absoluta es necesaria la inclusión de la ciencia económica en los últimos tres años de educación media en la provincia de Río Negro. De este modo, a través de una educación integral se podrá tener conciencia plena de los acontecimientos económicos, políticos y sociales que suceden en nuestros tiempos.

Es importante que en la elaboración de los contenidos a enseñar se brinde un panorama esclarecedor sobre el funcionamiento de una economía, como así también de sus funciones dentro de la estructura de un país. Es imperioso que comencemos a considerar la economía como una herramienta más de las que se sirve la política, que nos permita lograr los objetivos que el Estado se propone y así también identificar claramente la realidad socioeconómica que nos involucra.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

Acompañante: María Lilita Gemignani, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se incluye en los diseños curriculares del nivel medio de las instituciones educativas de la provincia de Río Negro, una asignatura referida a la economía.

Artículo 2º.- Dicha asignatura deberá estar contemplada en los planes de estudio de 3er a 5to año de las escuelas de nivel medio como mínimo, pudiendo extenderse a más años si la orientación del establecimiento lo amerita.

Artículo 3º.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, quien deberá establecer los contenidos mínimos a enseñar.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 97/14**FUNDAMENTOS**

Se llevarán a cabo en la localidad de El Bolsón las Jornadas Patagónicas de Actualización en Salud Integral del Adolescente, del 27 al 29 de marzo de 2014, cuya sede será el Instituto de Formación Docente Continua El Bolsón. En dichas jornadas se recibirá a médicos de todo el continente, dispuestos a conversar, capacitarse e intercambiar experiencias en uno de los temas más importantes de las agendas sociales, la juventud. Dicha Capacitación Interdisciplinaria está dirigida a equipos de salud, educación, justicia y actores comunitarios interesados en la temática. La organización estará a cargo de la Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica, Italia y el Caribe Codajic, la Sociedad Argentina de Pediatría Filial Lagos del Sur y la Asociación Civil Rehue.

El Comité Organizador estará conformado por la Dra. Mónica Borile, Presidenta de la Confederación de Adolescencia y Juventud de Iberoamérica Italia y el Caribe Codajic, quien desde hace muchos años trabaja de forma intensa en promover acciones de contención y atención para los jóvenes; el Dr. Piernicola Garofalo, presidente de la Società Italiana di Medicina dell'Adolescenza SIMA; la Dra Blanca Altamirano, ginecóloga Infantojuvenil; el Lic. Nahuel Ayala, psicólogo; la Dra. Leticia Caballero, médica Tocoginecóloga; la Lic. Susana Isabel Candia, psicóloga; la Dra. Natalia Freisztav, médica de Familia; la Dra. Mercedes García Garegnani, médica de adolescentes; la Dra. Graciela Sáez, pediatra médica de adolescentes; la Lic. Mariana López, psicóloga; la Dra. Zulma Mengua, abogada; la Dra. Mirta Moreschi, médica pediatra de adolescentes; la Lic. Maria Rosa Nicolato, trabajadora social; el Prof. Carlos Schwartzman; la Prof. Sonia Tornero, Docente y la Dra. Marcela Vidal, pediatra médica de adolescentes.

Además estarán presentes profesores extranjeros: la Dra. María del Carmen Calle Dávila, Perú, médica pediatra; el Dr. Roberto Curi Hallal, Brasil, médico psicoanalista; el Dr. Germán Doce Speranza, Uruguay, médico sexólogo clínico; la Dra. Susana Grunbaum, Uruguay, Doctora en medicina, psiquiatra de niños y adolescentes; la Dra. Susana Guijarro, Ecuador, médica pediatra; el Dr. Giuseppe Raiola, Italia, médico pediatra; la Dra. Ana María Piccone, Uruguay, médica pediatra y la Dra. Paz Robledo Hoecker, Chile, médica pediatra. Como miembros de la sociedad Italiana de Medicina podemos mencionar al Dr. Giuseppe Gulotta, y al Dr. Piernicola Garofalo, ambos de Sicilia.

En cuanto a los expositores nacionales participarán, entre otros, el Lic. Nicolás Bianchi, psicólogo y el Dr. Pedro Eliseo Esteves, médico endocrinólogo infanto juvenil, ambos de Mendoza; la Dra. Paulina Castello, pediatra médica de adolescentes, la Dra. Mabel Cea, médica psiquiatra y el Dr. Luis Díaz Dellacasa, médico pediatra, Neuquén; la Dra. Mónica Driollet, abogada, Buenos Aires; el Dr. Pablo Durán, Médico pediatra; la Lic. Cecilia Gariboglio, nutricionista, la Lic. Soledad Grinspan, psicóloga, y la Dra. Nélide Horno, médica de adolescentes, éstas últimas de Río Negro.

Los ejes temáticos del encuentro serán el abordaje integral de la salud de los adolescentes y jóvenes; la participación juvenil y Derechos; avances en medicina y su repercusión sobre el cuidado de los adolescentes; recorrido por las sexualidades adolescentes; adolescentes y familias; la consulta adolescente, servicios; ginecología infanto juvenil desde los enfoques actuales bio-psicosociales; abordaje de nuevas epidemias sociales, trastornos de la alimentación, violencia; adolescencia y adicciones; problemáticas actuales en salud mental. Se desarrollarán además Espacios de Talleres PreCongreso, que incluirán temas como violencia entre pares, sexualidad y adicciones.

Por ello:

Autor: Rubén Alfredo Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, comunitario, social y sanitario, las "Jornadas Patagónicas de Actualización en Salud Integral del Adolescente", a realizarse del 27 al 29 de marzo de 2014 en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 98/14**FUNDAMENTOS**

La comunicación social, al igual que toda ciencia, requiere de investigación y actualización. Al ser esta una disciplina tan dinámica y sobre la que se está permanentemente discutiendo, reformulando y relacionando, quienes se dedican a trabajar con y para ella, necesitan ser parte de un mundo globalizado que se mueve constantemente y se reinventa de la mano de nuevas tecnologías.

La ciencia, en todas sus ramas, se sostiene sobre la base del pensamiento y el análisis. Sin embargo, y bajo la antigua dicotomía de comunicador vs periodista, se ha relegado en muchos aspectos a la Comunicación, sin considerarla como una disciplina completa que roza constantemente a otras disciplinas, como la política, la economía, la antropología, la sociología, la filosofía, el derecho etc.

Desde la puesta en marcha de la Universidad Nacional de Río Negro, se instituyó en la ciudad de Viedma la Licenciatura en Comunicación Social, aportando un eje clave de conocimiento y la posibilidad a los jóvenes de la provincia de estudiar una carrera completa sin tener que movilizarse, como hasta hace un tiempo hacia los grandes centros de estudio.

Esta descentralización educativa ha producido no sólo oportunidades de estudio y crecimiento personal, sino también nuevas posibilidades de trabajo e inserción en la vida institucional de la provincia.

Sin embargo, aun queda como materia pendiente, la capacitación en niveles superiores o de postgrado.

Los profesionales de la comunicación que quieren continuar estudiando padecen lo mismo que hasta hace unos años padecían quienes egresaban del secundario y elegían esta carrera; para realizar una carrera de postgrado (doctorado, maestría, especialización) deben hacerlo en universidades como la de Buenos Aires, Córdoba, La Plata, Mendoza, con todos los trastornos logísticos y económicos que eso representa.

Pero además, al ser la Comunicación Social, tal como se expresó anteriormente, una disciplina que trabaja en conjunto con otras ciencias, es por más abarcativa, lo cual una carrera de postgrado sería de gran interés para profesionales de diversas ramas.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN) que vería con agrado la implementación de una carrera de postgrado relacionada a la Comunicación Social.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 99/14

Viedma, 6 de marzo de 2014.

señores
Secretario Legislativo
Dr. Rodolfo Cufre
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de autora del Proyecto de Ley número 912/2012, Crea el Municipio de Las Grutas en los términos del artículo 226 de la Constitución Provincial, a efectos de solicitar tenga a bien arbitre los medios necesarios que permitan, a la brevedad, la recaratulación completa de las citadas actuaciones, atento a que las mismas han sido giradas al ARCHIVO, en cumplimiento de lo dispuesto por ley 140 (CADUCIDAD).

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Firmado: María Liliana Gemignani, legisladora

FUNDAMENTOS

Breve Historia:

Podemos observar como desde sus orígenes y en su trayectoria, esta ciudad reúne un pasado de singularidades que la hacen tener identidad propia, construida más allá de los vínculos de cercanía que la unen a la ciudad vecina de San Antonio Oeste.

La ciudad de Las Grutas tiene sus inicios en el año 1939 cuando un grupo de vecinos de San Antonio Oeste se reunió para construir una vivienda en las cercanías de la actual bajada del Automóvil Club Argentino. Dos años más tarde los empleados del ferrocarril construyeron un galpón, sumándose a un quinchón que servía también de pequeño almacén.

A mediados de la década del 40' se efectuó el desmonte, al igual que el enripiado de la primera ruta de acceso, facilitando una mayor afluencia de visitantes, concurrencia que se convirtió en una constante.

En los años 60', luego de constituirse lo que podríamos denominar la comisión pionera del balneario, se iniciaron los primeros trabajos de urbanización, incluyendo el fraccionamiento de lotes y las primeras ventas. Asimismo se construyó la primera escalera de acceso a la playa y se diseñó el trazado de lo que posteriormente resultaría ser la actual plaza Ramón Acuña. Igualmente el Gobierno Provincial erigió un grupo de moteles y confiterías, los que luego fueron arrendados por el Automóvil Club Argentino. Superada la mitad de esa década comenzaron a trascender las cualidades excepcionales de sus playas, comenzando arribar las inversiones privadas de distintos puntos de nuestra provincia y también de mas allá de nuestras fronteras, destacándose presencia mayoritaria de inversores del Alto Valle, Valle Medio, San Carlos de Bariloche, Viedma y de la Ciudad de Neuquén, incluyendo las provenientes del sur de la Provincia de Buenos Aires.

Ya en los inicios de la década del 70' el balneario contaba con más de 500 viviendas, constituyéndose en un destino turístico de creciente interés en toda la Patagonia. También a fines de esta década se crea la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos con el principal fin de trabajar para la tan ansiada red de agua corriente, indispensable para el abastecimiento y crecimiento del Balneario. La misma se logra en el año 1982, cuya construcción de la red urbana y la prestación del servicio regular de agua potable se realiza a través de la mencionada institución. Con intervención de esta Cooperativa y el esfuerzo de los propietarios y habitantes del balneario, también se logra la prestación de otros servicios públicos muy importantes, como fue lograr la telefonía domiciliaria, construyéndose la central en terreno de la Cooperativa. Cabe recordar que hasta inicio de los 80' la población solo podía comunicarse a través de un teléfono público ubicado en la Galería Antares ubicada en la 1ª Bajada.

En la década del 80' con el advenimiento de la democracia y durante el Gobierno Municipal encabezado en la figura del Prof. Poul Pedersen se crea la Delegación Municipal del Balneario Las Grutas, a instancias de los constantes reclamos de la población residente, teniendo en cuenta que la atención personalizada en el lugar bajo la figura de delegado municipal solo se realizaba en los meses de temporada estival. En Julio del año 1984 se crea la Delegación Municipal, siendo su primer Delegado el Sr. Eduardo José Tomasini, desempeñando su cargo primeramente en el antiguo edificio de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, donde también se encontraba la primera Sala de Primeros Auxilios que por entonces, solo contaba con una enfermera y un médico itinerante. Hoy en ese lugar se encuentra emplazada la Biblioteca Popular Comandante Luis Piedra Buena, la que también se merece un párrafo especial debido a que su creación fue producto del trabajo y el reclamo de los antiguos residentes de Las Grutas, su primer emplazamiento fue en un pequeño local de la Galería Antares. Posteriormente la Delegación Municipal se traslada al local de la misma Galería Comercial en la 1ª Bajada, donde funcionaba la Oficina de Correos y Cabina Telefónica a cargo del municipio local.

Los aires de la democracia incipiente encontraban en Las Grutas el campo propicio para la formación de aquellas instituciones fundamentales que el desarrollo cívico demanda, debido al empuje de los que, provenientes de distintos puntos del país arribamos a este hermoso lugar, en el que no tuvimos la oportunidad de nacer pero que adoptamos como nuestro lugar en el mundo. En esos maravillosos tiempos donde unos pocos cientos de personas luchamos para tener una médica que se estableciera en Las Grutas y a la cual quiero nombrar porque ha sido un ejemplo de sacrificio y entrega: la Dra. Violeta Villalobos, cuyo nombre está plasmado actualmente en la identidad del Hospital. Se crea por esos años el Club Social y Deportivo Las Grutas; Bomberos Voluntarios, hoy uno de los más importantes cuarteles en capacitación y equipamiento de la provincia. Todo era una lucha, lograr una mayor continuidad en el único transporte público de pasajeros, regentado por sus dueños quienes muy sencilla y cálidamente trataban de darnos el mejor servicio. Tiempo en que todo debía hacerse a una distancia de 16 km, pocos autos; poca frecuencia de transporte; desde la consulta médica, trámites Bancarios, asistencia al Colegio Secundario, hasta la atención en los partos de nuestros hijos, trasladarlos como podíamos ante una emergencia (muchas veces a dedo) por falta de ambulancia; a buscar leña, gas y kerosene porque no contábamos con gas natural. Tiempos difíciles pero de gran solidaridad. Aquellos que somos de esa época evidenciamos un sentimiento de pertenencia y fuertes vínculos en nuestra red social, enraizados a este hermoso y difícil lugar, donde decidimos plantarnos, tener nuestros hijos y construir el futuro.

Como consecuencia de las obras de infraestructura urbana que comienzan a desarrollarse en Las Grutas, se logra por parte del gobierno de la provincia la obra de gas natural en el casco histórico y, por gestión del Delegado Municipal Eduardo Tomasini, se logra extender el alcance de ésta al nuevo Barrio de Residentes, que por una invalorable decisión política del Intendente Poul Pedersen, comienza a construirse con el esfuerzo propio de los preadjudicatarios. Seguirán los tiempos en que, entre el Municipio en la figura del Intendente Carlo Carassale, y el esfuerzo y la colaboración de muchos vecinos, que con sus donaciones y mano de obra gratuita, se construye el Centro de Salud en donde hoy se encuentra el Hospital. Luego a través del esfuerzo conjunto de Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Municipio, se crea el primer Parador de Ómnibus de larga distancia; primeramente en el predio de la Cooperativa y luego se traslada al boulevard de la Avenida Currú Leuvú en un inmueble privado. Hoy estamos en vísperas de inaugurar una hermosa y amplia terminal, construida en su primera etapa con fondos del Gobierno Nacional y gestión municipal del actual Intendente Javier Iud.

Comenzó un crecimiento vertiginoso, tanto edilicio como humano de la localidad que continuó en la década posterior de los 90', registrándose un movimiento demográfico urbano de grandes proporciones, siendo en algunos momentos el lugar de mayor expansión inmobiliaria del país, con una tasa de incremento de alrededor del 20% anual.

Como corolario de ese historial, ese desarrollo avasallador, exponencial, se potenció con las características peculiares de empuje y carácter emprendedor de la nueva constitución social, dado que la naciente comunidad cobijó pobladores de distintas regiones de la Provincia y del país, aportando para ello toda su cultura y bagajes de costumbres y vivencias.

La Municipalización.

A partir de la década del 80' surgieron distintos intentos de la comunidad grutense de municipalizar la ciudad, basados en un derecho constitucional reglamentado en la ley número 2353 y reforzado en las condiciones históricas y geográficas que convalidan dicho pedido. Logrando en tres oportunidades, llegar los Expedientes iniciados hasta la evaluación del Ejecutivo Provincial, no pudiendo prosperar dos de ellos caducando en ámbitos legislativos. Cabe destacar que existe en la actualidad una solicitud interpuesta ante el Poder Ejecutivo Provincial, con fecha 30 de septiembre de 2010, que se tramita por actuación número 052500 S. L. T y A. L. la cual espera ser trasladada a la Honorable Legislatura mediando el dictamen favorable del Gobernador, conforme al artículo 4º inc. B de la ley 2353, quien manifestara públicamente que honrará el compromiso asumido por el Dr. Carlos Soria en campaña electoral y ratificado en el tiempo que duró su mandato como Gobernador.

Respecto a las consideraciones geográficas, la localidad de Las Grutas satisface ampliamente el requisito de "discontinuidad" (Art.10, Ley 2353) respecto de la planta urbana de la ciudad cabecera de San Antonio Oeste, contando además con diferentes características que la distinguen de dicha ciudad. En Las Grutas el principal recurso económico esta dirigido hacia la presentación de Servicios Turísticos, y de manera permanente su especialización y calificación, marchan en esa dirección. Podríamos decir que tenemos una actividad distintiva que es el Turismo, llamado industria sin chimeneas, que da origen a un sinfín de actividades laborales que se desarrollan a expensas de esta: empresas constructoras, estudios de dirección técnica, arquitectos, maestros mayor de obras e ingenieros, empresas de servicios generales: electricistas, plomeros, servicios de limpieza y mucamas; establecimientos gastronómicos, alojamientos de todo tipo: hoteles, albergues, casas y departamentos de alquiler, cabañas, camping. Brindando toda esta actividad gran mano de obra, motivo por el cual año tras año llegan familias en busca del tan ansiado trabajo que no llegan a obtener en otras ciudades.

Pero más allá de las actividades diferenciadas que se realizan en ambas ciudades, hay que mencionar que efectivamente son dos ciudades distintas y claramente separadas. San Antonio Oeste es el único municipio de la Provincia de Río Negro que cuenta con dos ciudades de semejantes proporciones.

El vínculo que une la ciudad de las Grutas con la de San Antonio Oeste es un vínculo fundamentalmente político. La ciudad balnearia no es de modo alguno deudora en cuanto a lo económico de su ciudad cabecera. Históricamente la iniciativa privada ha sido el principal motor de desarrollo local y fuente de generación de ingresos económicos.

Su historia de crecimiento la ata en todo caso a la provincia de Río Negro en su totalidad, puesto que en las inversiones e iniciativas arribaron históricamente de todos los rincones de la provincia, solo basta observar el padrón de contribuyentes para corroborar la cantidad y el origen de los mismos.

La solicitud de municipalización, con segregación territorial, no atenta contra el desarrollo de ambas comunidades, sino que por el contrario, tiende a potenciar los objetivos comunes, manteniendo en cada población intactas las particularidades que ya las diferencian. Indudablemente una vez creado el municipio de Las Grutas, deberemos trabajar en forma regional con San Antonio y municipios vecinos para potenciar nuestras economías.

A las cuestiones legales que habilitan la Constitución, la ciudad de Las Grutas como municipio, sumado a las condiciones geográficas, históricas e identitarias hay que añadir otras pequeñas singularidades que ya validan de hecho sus diferencias: a) Código Postal diferente (San Antonio Oeste C.P. 8520, Las Grutas C.P 8521); b) Padrón Electoral Propio, confeccionado por la Justicia Electoral y mesas electorales en dos escuelas de la localidad; c) Figuración diferenciada en Guía Telefónica como Balneario Las Grutas; d) Registro diferenciados en los servicios de energía eléctrica, agua, gas, impuestos inmobiliarios, tasas municipales, e) Registro Civil creado hace 10 años.

En la actualidad cuenta con 13 barrios bien diferenciados entre sí: La Rinconada, Terraza al Mar, Golfo Azul, Ampliación del Golfo, Los Acatillados, Villarino, Industrial, Peumayen, Residentes, Casco Viejo, Centro, Golfo San Matías, Bucha Laufquen y El Alto. Contando en la actualidad con 4 Juntas Vecinales en actividad.

La comunidad de Las Grutas cuenta con una población estimada de 9.000 habitantes permanentes aproximadamente. A esta cifra cabría adicionarle la población estacional, como parte integrante de la misma, de más de 200.000 turistas que la visitan entre los meses de diciembre y abril. Si bien el Censo realizado el año 2010 arroja cifras menores, tenemos argumentos firmes para sostener número estimado, a saber:

Escuela primario número 184: 350 alumnos.
Escuela Primaria número 362: 180 alumnos.
CEM 98: 307 alumnos.

Jardín de infantes número 35: 170 alumnos.

Jardín Maternal Municipal: 55 niños de 1 a 3 años en invierno y aproximadamente 100 en temporada estival.

Sin contar la importante cantidad de niños que asisten a la escuela privada en todos sus niveles, y en especial al Cet 19 Modalidad Industrial.

El padrón de votantes cuenta con 3.800 ciudadanos en condiciones de votar, pero por datos suministrados por la oficina local del Registro Civil, existen 1.500 reclamos de nuevos cambios de domicilio sin incorporar a los padrones hasta la actualidad.

El Hospital local cuenta con 6.000 fichas médicas activas, realizando un promedio de 2000 consultas mensuales en Baja Temporada y 3000 aproximadamente en Temporada Alta.

Todos estos datos de la realidad, nos demuestran el crecimiento sostenido de la población en el tiempo.

La infraestructura de servicios domiciliarios es completa en todos los barrios y se encuentra dada por el servicio de red de agua potable, energía eléctrica, televisión por cable, Internet, gas y cloacas. Si bien estos últimos, gas y cloacas, en algunos barrios no se cuenta aún, por falta de factibilidad técnica en el caso de las cloacas, y el gas en algunos nuevos barrios de residentes todavía no se han construido las nuevas redes.

Servicio urbano e interurbano, de media y larga distancia de transporte colectivo de pasajeros y varias empresas de radio taxis que operan todo el año.

Para las actividades culturales cuenta con una Biblioteca Popular Pública, Academias Privadas de enseñanzas de idiomas, música, artes plásticas, artesanías. Respecto de las actividades deportivas cuenta con el Club Social Deportivo Las Grutas; dos Escuelas de Arquería; Campo de Golf; Escuela de Patín Artístico de gran prestigio a nivel nacional; academias privadas de enseñanzas de artes marciales y de danzas españolas y nativas.

En su infraestructura de servicios públicos cuenta con las siguientes prestaciones:

- y) **Seguridad:** comisaría número 29; Cuartel de Bomberos Voluntarios con su respectiva escuela de aspirantes, de los más destacados en el ámbito provincial por su equipamiento, capacitación y eficaz prestación; Prefectura Nacional, subdelegación Las Grutas; punto de inspección de SENASA.
- z) **Salud:** Hospital Público Área Programa Complejidad 2; Consultorios Médicos Privados, cubriendo distintas especialidades médicas; Consultorios Odontológicos Privados; Laboratorios de Análisis Clínicos Privados; cinco (5) Farmacias., Consultorio de Oftalmología.
- aa) **Educación:** se cuenta con dos (2) escuelas públicas de nivel primario Escuela número 184 y Escuela número 362 y una (1) de Nivel Medio CEM número 98; dos (2) Jardines de Infantes, uno público Jardín número 35 y otro privado; 1 Jardín Materno Infantil Municipal, una Sede de la Facultad de Biología Marina de la Universidad Nacional de Comahue y próximo a inaugurar secundario nocturno de jóvenes y adultos con gran cantidad de inscriptos.
- bb) **Justicia:** Oficina del Registro de las Personas, autónoma con asiento en Las Grutas; Juzgado de Paz en la ciudad de San Antonio Oeste (distante 16 Km.) y el resto de los tribunales en la ciudad de Viedma cabecera de la 1º circunscripción (distante 190 Km.).
- cc) **Desarrollo en Infraestructura Edilicia:** La comunidad cuenta con un Parador de Ómnibus; una terminal de transporte de larga distancia (1 etapa) con Empresas que nos unen a todos los puntos del País; un gimnasio Polideportivo; un centro comercial moderno con una ubicación estratégica, Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario con capacidad para 200 personas aproximadamente. Galería de Arte, Mirador y Centro de Convenciones, 1 Oficina de Turismo emplazada en la Casa de la Cultura, y otra en el acceso norte del Balneario; Aeropuerto Saint Exupery; una Fundación Ecológica dedicada al avistaje de aves playeras en el Área Natural Protegida y un Salón de Convenciones del Automóvil Club Argentino. Nueva construcción de la Delegación Municipal que cuenta con mayor cantidad de oficinas y salón de actos; Delegación de IPROSS atendiendo durante todo el año, Oficina de Aguas Rionegrinas; Oficina de Edersa; Banco de la Provincia de Neuquén en el que se puede realizar todo tipo de operaciones financieras que cuenta además con un cajero operando todo el año; 2 cajeros automáticos del Banco Patagonia Sudameris. 1 cajero Banco del Chubut, Oficina de Correo Argentino operando durante todo el año.
- dd) **Actividades económicas alternativas,** que van surgiendo con el crecimiento exponencial, se puede destacar el incipiente desarrollo de olivares con su respectiva usina de elaboración y procesamiento de la materia prima. También se encuentra dentro de la localidad un Laboratorio de Biología Marina donde se desarrolla un criadero de bivalvos "HATCHERY"
- ee) También es destacable la calificación de Segundo Polo Turístico de la Provincia de Río Negro y destino elegido preferentemente por los pobladores de toda la Patagonia y cada vez más visitantes de distintas regiones del país, países limítrofes y extra continentales, en busca de la belleza del Golfo más azul de aguas cálidas y extensas playas, de alojamiento moderno y de calidad. Para lo cual cuenta con una capacidad de albergue de unas 30.000 plazas, entre la oferta hotelera y extra hotelera, camping, y aproximadamente 60 distintas propuestas gastronómicas entre restó y casas de comidas.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Como elemento de evaluación debemos mencionar el padrón catastral de esta localidad, que cuenta con un total 5.655 partidas registradas denominadas sector N y M, 708 partidas pertenecientes al sector P correspondiente al sector denominado El Alto y 8 parcelas rurales del sector del Hatchery, que aún no han sido incorporadas a los padrones catastrales para la facturación del cobro de tasas retributivas. En la sumatoria de las partidas correspondientes al Balneario Las Grutas llegaríamos a la totalidad de 6.463 partidas. La localidad de San Antonio Oeste cuenta con 6.350 partidas incorporadas al padrón de contribuyentes, lo que nos lleva a un simple primer análisis, que el mito del estado de pérdida que genera Las Grutas es algo imposible, toda vez que el ingreso genuino que tienen los municipios, además de la coparticipación provincial, son los dineros que tributan los contribuyentes por sus inmuebles. Sin olvidar que las valuaciones de los inmuebles emplazados en Las Grutas tienen un valor fiscal diferenciado sobre el cual se imponen las fórmulas que dan origen a las tasas e impuestos a abonar, más elevados que las de similares características radicadas en la ciudad cabecera.

Los comercios que tributan con habilitación comercial suman un total de 884, cifra que va en aumento en función de nuevos locales comerciales que se están construyendo y que se habilitan año a año.

Otro aspecto a tener en cuenta para el futuro sostenimiento del sistema municipal son los valores a cobrar por aranceles de inicio de obra, presentación de planos, moras y multas por incumplimiento contractual. Estos representan cifras muy importantes teniendo en cuenta la cantidad de proyectos que se presentan cada año.

Las Grutas tiene un invalorable capital en la tierra disponible para su expansión, especialmente en las que se encuentran en la zona sur del balneario con aproximadamente 400 hectáreas, las que están en litigio, pero que reivindicamos como propiedad municipal, como lo demuestran las actuaciones que se encuentran en sede judicial.

Es importante destacar que para el municipio de San Antonio Oeste la segregación de Las Grutas no le perjudicará en la pérdida de coparticipación, toda vez que el mecanismo previsto en la Ley N número 1946 le quitará un pequeño porcentaje a cada municipio a fin de formar la coparticipación del nuevo municipio. Proporcionalmente quedará beneficiado porque seguirá percibiendo un monto similar y no tendrá que hacer frente a un centro urbano al cual se lo considera perdidoso.

Delimitación Territorial

La delimitación de la zona territorial pretendida que abarcará el futuro ejido municipal está dado por la superficie que se extiende desde el Aeropuerto Saint Exupery tomado como limite norte, hasta el limite con el Departamento de Valcheta- hacia el oeste-, y desde ese punto -hacia el sur-hasta la línea del ejido de Sierra Grande; y, por último, desde allí rumbo este hacia el Océano Atlántico.

Del proceso de segregación

Recordemos que la Constitución Provincial en su Artículo 226, determina que "Toda población con asentamiento estable de más de dos mil habitantes constituye un Municipio". Este requisito la población de las Grutas lo cumple ampliamente con más de 9.000 habitantes, pero además cumple con los requisitos que la Ley de Municipios contempla para la segregación.

La ley número 2353 Orgánica de Municipios, establece en su artículo 10 que "Se podrán constituir nuevos Municipios dentro de la jurisdicción de los ya existentes, siempre que no se altere la continuidad de los mismos y se trate de zonas notoriamente diferenciadas entre sí. Parte de un Municipio podrá segregarse para constituir uno nuevo o para integrarse a otro ya existente; pero no para constituir una Comuna o para integrarse a ella.

Sin embargo, parte de una Comuna podrá segregarse para integrarse tanto a un Municipio como a otra Comuna".

Respecto al procedimiento de segregación el artículo 13° de la mencionada Ley de Municipios estipula que "Cuando se propongan segregaciones, la medida deberá ser aprobada por referéndum popular en el que participen, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los electores convocados, en un número no menor de cien (100) para las Comunas y de quinientos (500) para los Municipios, lográndose el resultado favorable con el sesenta y seis por ciento (66%) de los votos válidos emitidos. En cualquier caso, la Legislatura tomará nota previamente de la opinión de las autoridades del Municipio o Comuna afectado.

La Junta Electoral Municipal notificará a la Legislatura Provincial la fecha del acto comicial y, dentro de los treinta (30) días de realizado, el resultado del mismo".

Ahora bien, desde que se sancionó la Ley Provincial número 2353, de Municipios en el año 1989, al día de la fecha en la Provincia no ha habido ningún proceso de segregación tal cual lo fija la ley.

El único antecedente de segregación anterior a la sanción de la Ley de Municipios, fue el caso de Campo Grande, segregado ad-referéndum de sus ciudadanos (ley N número 1819) en el año 1984.

CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

La Municipalidad de San Antonio Oeste, en febrero próximo pasado ha renovado en su totalidad la Carta Orgánica Municipal, a través de sus convencionales. Dando origen a una nueva normativa acorde a estos tiempos, pero es necesario destacar que dentro de sus reformas se crea el artículo 5, que es un verdadero cepo al anhelo municipalizador detallando un procedimiento que contradice al estipulado por la

Constitución Provincial, por lo que desarrollaré un análisis con el fin de dejar aclarando todo intento de alegar este artículo como impedimento:

El artículo 225 de nuestra Constitución Provincial establece la autonomía política, administrativa, económica e institucional de aquellos municipios que dicten su propia Carta Orgánica, tal el caso, de San Antonio Oeste.

Párrafo seguido nuestra norma fundamental reza: “La Provincia no puede vulnerar la autonomía municipal consagrada en esta Constitución y, en caso de superposición o normativa contradictoria inferior a la Constitución, prevalece la legislación del Municipio en materia específicamente comunal”

Conviene ya hacer una breve aclaración, aunque la nitidez del texto constitucional en este aspecto no merece mayores explicaciones. La prevalencia de la legislación municipal para el caso de superposición o contradicción de normas, es siempre en caso de normas inferiores a la Constitución. Por ello, nunca podrá prevalecer la manda de un artículo de una Carta Orgánica por sobre los preceptos establecidos en la Constitución Provincial.

Seguidamente, y ya adentrándonos en el tema que nos ocupa, el artículo 226 de la Constitución determina que toda población con asentamiento estable de más de dos mil habitantes constituye un Municipio.

Luego, el artículo 227° reza: “La legislatura determina los límites territoriales de cada Municipio, tendiendo a establecer el sistema de ejidos colindantes sobre la base de la proximidad geográfica y posibilidad efectiva de brindar servicios municipales.

Toda modificación ulterior a los límites se hace por ley con la conformidad otorgada por referéndum popular. En caso de anexiones, por electores de los municipios interesados y en caso de segregaciones, por los electores de la zona que se segregase”.

Nuevamente, la claridad del texto constitucional no requiere de mayores explicaciones.

Los requisitos constitucionales para la conformación de un nuevo municipio son:

- j) tener más de dos mil habitantes estables.
- k) Posibilidad de brindar servicios municipales.
- l) Conformidad otorgada por referéndum popular. En este punto, distingue dos situaciones:
 - a. Anexiones: Se requiere que del referéndum participen electores de los municipios interesados.
 - b. Segregaciones: Se requiere que del referéndum participen los electores de la zona que se segregase.

La diferencia es nítida y el tratamiento “desigual” obedece a las diferentes situaciones. En el caso de las anexiones participan ambos municipios ya que uno obtendría territorio en detrimento del otro. Pero ya hay dos municipios.

En el caso de la segregación es un solo municipio, y es lógico que se sólo deba consultarse a los electores de la zona que pretende erigirse en nuevo municipio ya que de lo contrario, ese derecho se vería cercenado con el voto contrario a dicha opción de los electores del Municipio que “perdería” territorio y por ende recursos.

Pretender que todos los electores del municipio que “cede” territorio se expidan y dejar sometido el nacimiento de un nuevo municipio a esa atadura, violenta de manera grosera la cláusula constitucional comentada. Significaría ya no solo una interpretación errónea, sino inventar una nueva manda. Con dicha interpretación se privaría a los ciudadanos de la zona que pretende constituirse como un nuevo municipio de hacerlo. Por algo, y no en vano, el convencional constituyente estableció la acertada distinción.

Ahora bien, la nueva Carta Orgánica del Municipio de San Antonio Oeste en su artículo 5° establece: “Cualquier modificación en los límites del ejido será autorizada previamente mediante una Ordenanza, aprobada por los dos tercios del total de los miembros del Concejo Deliberante, sometida a referéndum popular obligatorio y vinculante convocado por el Poder Ejecutivo Municipal. Únicamente con el consentimiento expreso del pueblo del Municipio de San Antonio Oeste, mediante referéndum obligatorio y vinculante, podrán propiciarse y erigirse nuevos municipios.”

El mentado artículo merece algunas consideraciones. Para la modificación de los límites requiere:

- c) Una Ordenanza aprobada por los 2/3 del Concejo Deliberante.
- d) Referéndum popular obligatorio y vinculante del Pueblo de SAO convocado por el Poder Ejecutivo.

De la simple lectura se advierten condicionamientos que no surgen, de ninguna forma, del texto constitucional.

La aprobación por parte del Concejo Deliberante mediante ordenanza sancionada con una mayoría agravada o especial, reduce ostensiblemente el ejercicio de segregarse y erigir un nuevo municipio a los ciudadanos rionegrinos que así lo deseen.

Del mismo modo, extender la consulta popular al total de los ciudadanos sanantonienses y al mismo tiempo, hacerla obligatoria, altera groseramente la cláusula constitucional del artículo 227°. Tal como se manifestara más arriba, exigir –el texto de la Carta Orgánica dice “obligatorio”- a todos los

ciudadanos de San Antonio Oeste que se expidan sobre la segregación de la zona del Balneario Las Grutas repercute negativamente en el derecho de la población estable de esta localidad para erigirse como municipio. Vale la pena recordar que la constitución provincial claramente establece: "...y en caso de segregaciones, por los electores de la zona a segregarse".

El diccionario de la Real Academia Española define al verbo "segregar" como: a) Separar o apartar algo de otra u otras cosas; b) Separar y marginar a una persona o a un grupo de personas por motivos sociales, políticos o culturales, y c) Secretar, excretar, expeler.

Más allá de la contundencia y claridad del texto constitucional, el artículo 13 de la ley N número 2353 regula el procedimiento para la segregación. A tal fin estipula que la medida de segregación deberá ser aprobada por referéndum popular en el que participen, al menos, el ochenta por ciento (80%) del total de los electores convocados.

En este sentido, en el artículo 10º dice que parte de un municipio podrá segregarse para constituir uno nuevo o para integrarse a otro ya existente. Ello no hace más que demostrar que el texto de la ley provincial es conteste a la manda constitucional, en cuanto a que cuando se refiere a electores de la zona que se segregase claramente alude a la parte del municipio que pretende erigirse como uno nuevo, en nuestro caso, los ciudadanos que tengan domicilio en Las Grutas.

Por otro lado, al regular el proceso de anexiones (artículo 12 de la ley N número 2353), dispone que la medida deberá ser aprobada por el cincuenta y uno por ciento (51 %) del total de los electores convocados en cada una de las localidades afectadas.

Con ello se quiere significar que la diferenciación efectuada por la ley también es conteste a la manda constitucional. En caso de anexiones el referéndum debe contemplar ambos municipios afectados, en caso de segregación, solo la zona a segregarse.

Otro análisis merece la cuestión sobre la opinión de las autoridades del municipio o comuna afectado. En efecto, el artículo 13 de la ley N número 2353 establece que: "En cualquier caso, la legislatura tomará nota previamente de la opinión de las autoridades del Municipio o Comuna afectado".

Nuevamente el texto de la ley es claro al respecto en cuanto a que la opinión de las autoridades del municipio deberán dar su opinión sobre la segregación y la legislatura deberá "tomar nota" al respecto. No puede darse al término "tomar nota" una interpretación mas allá de la que realmente corresponde, es decir, considerar, ponderar, tener en cuenta, etc., pero de ninguna manera se puede pretender que esa opinión es o sea "vinculante" para la legislatura o de lo contrario se quitaría toda potestad a los ciudadanos que deseen erigirse en un nuevo municipio. De ser así, con la sola opinión desfavorable de las autoridades del municipio se desalentaría y se conculcarían los derechos de todo un asentamiento estable, como en este caso, que supera los 9.000 habitantes.

Si el municipio de San Antonio Oeste aduce que según su carta orgánica dicha opinión a la legislatura debe darse mediante la sanción de una ordenanza aprobada por los 2/3 partes de sus miembros y luego ratificada mediante referéndum vinculante y obligatorio de la totalidad de sus habitantes, será sólo para eso, para dar su opinión de la que tomará nota la legislatura, es decir, será analizada, estudiada, debatida, considerada, etc. Ahora bien, dicho referéndum (para conformar la opinión de las autoridades del municipio) no es el que requiere la constitución provincial y la ley N número 2353. En este aspecto nos remitidos a lo expresado anteriormente.

El mismo texto del artículo 13º distingue entre el referéndum necesario para que se segregue parte de un municipio o una comuna, y la opinión "previa" de las autoridades del municipio o comuna.

La Constitución Provincial es clara al decir que en caso de segregación sólo votarán los electores de la zona a segregarse. Si otra hubiese sido la voluntad de los constituyentes de otra forma se hubiese plasmado en el texto fundamental. Pero mal que les pese a algunos el texto es muy claro y contundente. Solo votan los electores de la zona a segregarse.

En abono de esta tesis podemos remitirnos al diario de sesiones de la Convención Constituyente que sancionó la constitución de 1988. Al tratar el asunto en cuestión, página 593, sólo hacen referencia que el texto de ese artículo es similar al vigente, es decir, al de la Constitución Provincial de 1957.

Ahora bien, en el diario de sesiones de la convención constituyente de fechas 7 y 8 de diciembre de 1957, el convencional Río Negro informó a la cámara: "La modificación de cualquiera de los límites municipales deberá hacerse por ley, pero también deberán consultarse, por medio de referéndum popular, a las poblaciones de los municipios interesados. En caso de anexiones deberán pronunciarse los electores de los municipios interesados. Y en caso de segregaciones, deberán consultarse, por medio de referéndum popular, a los habitantes de la zona que deba segregarse".

Esa es la única referencia que hizo sobre el asunto, seguramente, por la claridad del mensaje plasmado luego en el texto constitucional, tornaban innecesario ahondar en la cuestión.

CONCLUSION FINAL

En virtud de la movilización que existe en la comunidad de Las Grutas en torno de su municipalización, con alrededor de 20 años de reclamos en esa dirección, ya se encuentra en la Legislatura, en la Comisión de Límites el proyecto número 111/11 presentado por los legisladores mandato cumplido Dr. Fabián Gustavo Gatti; Martha G. Ramidam y Beatriz Manso. El cual a fs, 10 pasa para su análisis a la comisión especial de límites, especial de Asuntos municipales, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda.

Por último en mi carácter de Legisladora, con 29 años de residencia efectiva en Las Grutas, lugar que adopte para formar mi familia y desarrollarme como persona, que me honrara a través del voto

popular con el cargo de Concejal en dos períodos y hoy en esta Honorable Cámara, presento para su análisis este proyecto de Municipalización de Las Grutas, al que acompañan gran cantidad de legisladores de distintas extracciones políticas. Proyecto que surge del clamor de una comunidad que quiere decidir sus destinos, que las innumerables circunstancias detalladas en el presente ha creado en sus habitantes de los más pequeños a los mayores un sentido de pertenencia muy fuerte, que la Constitución de la Provincia de Río Negro así lo establece y que nos corresponde por ley; que estamos convencidos de su viabilidad económica, que no nos motiva la confrontación ni la revancha para con nuestros vecinos sanantonienses. Que el mejor homenaje que podemos hacerles a los pioneros, a los visionarios sanantonienses que se animaron a desafiar al relieve abriendo el camino de este bello balneario es crear una nueva ciudad administrativamente ordenada como municipio. Porque los visionarios no sueñan barrios, sueñan en grande.

Por ello:

Autora: María Liliana Gemignani, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Municipio de Las Grutas, en los términos del artículo 226 de la Constitución Provincial. La creación de dicho municipio y su correspondiente segregación del municipio de San Antonio Oeste se realiza ad-referéndum de los ciudadanos de Las Grutas, conforme a los artículos 10 y 13 de la ley N número 2353.

Artículo 2º.- Los límites territoriales del Municipio de Las Grutas se establecen de acuerdo a lo estipulado en el pedido de reconocimiento en los términos del artículo 9º de la ley N número 2353 y con la determinación precisa del ejido territorial de acuerdo al plano presentado, que forma parte de la presente ley, con las observaciones formuladas por la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la provincia.

Artículo 3º.- El presente ejido municipal tiene los siguientes linderos: al norte, la superficie que se extiende desde el Aeropuerto Saint Exupery incluido éste; al oeste hasta el límite con el Departamento de Valcheta y desde ese punto hacia el sur hasta la línea del ejido de Sierra Grande; al este, el Océano Atlántico.

DEL PROCESO DE MUNICIPALIZACION

Artículo 4º.- Segregación. En un plazo no mayor a los noventa (90) días de sancionada esta norma, la Junta Electoral Municipal de San Antonio Oeste convocará al acto comicial de referéndum, en los términos del artículo 13 de la ley N número 2353, para ratificar el acto de segregación. Los electores convocados serán aquellos cuyo domicilio esté radicado en Las Grutas.

De resultar afirmativo el referéndum, se dará por aprobada la creación del Municipio de Las Grutas.

Artículo 5º.- Una vez ratificada por referéndum la creación del municipio de Las Grutas el Poder Ejecutivo Provincial llamará a elecciones en un plazo a determinar, para designar autoridades municipales, en los términos del artículo 140 de la ley O número 2431.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6º.- Hasta la asunción de las autoridades municipales, el Municipio San Antonio Oeste continuará en sus funciones jurisdiccionales sobre la ciudad de Las Grutas, no pudiendo enajenar bienes de capital, tierras u otros bienes correspondientes a la jurisdicción del nuevo municipio. Se creará una comisión conformada por un (1) representante del Poder Ejecutivo Municipal, un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial y un (1) representante del Poder Legislativo Provincial a los fines de supervisar y evaluar las acciones y/o decisiones administrativas que tengan que ver con el normal funcionamiento de Las Grutas hasta tanto asuman las nuevas autoridades municipales.

Artículo 7º.- Ratificada la creación del Municipio de Las Grutas, conforme lo establecido en el artículo 4º de la presente ley, deberá incorporarse el nuevo municipio al régimen de coparticipación previsto en la ley N número 1946.

Artículo 8º.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 100/14**FUNDAMENTOS**

La pasta base de cocaína o paco, surge como residuo de las cocinas o laboratorios en los que se elabora la cocaína. Emerge otros términos, es el desecho de una droga.

Los efectos del consumo son más graves entre los más pobres porque se trata de un sector que se encuentra con restricciones para acceder a los servicios de salud y que no cuentan con una alimentación adecuada.

En la práctica, el paco se fuma en pipas. Es muy adictivo porque sus efectos son muy intensos, pero también muy breves. Al fumarse, sus resultados aparecen en un lapso de apenas entre 8 y 40 segundos, y se extiende por sólo unos minutos. El efecto del paco dura entre 15 y 20 minutos y es tan adictivo y potente que lleva a un consumidor a cometer actos delictivos motivados por la intención de conseguir más. Por eso, la relación entre dicha droga y el delito es muy íntima. No se conocen casos de adictos que hallan muerto por sobre dosis de paco pero, por la violencia que les genera su consumo, muchos terminan muertos en tiroteos, peleas o accidentes.

En la mayoría de las villas y barrios marginales existen lugares que se dedican a cambiar objetos robados por paco. Se estima que en Argentina se consumen 400.000 dosis de paco por día.

El paco apareció como "la opción económica para el que no tenía acceso a otras drogas". Personalidades solitarias, seres que temen ser abandonados y que buscan "pertenecer" aparecen como los más propensos a caer en esa adicción.

Se habla de una "multicausalidad" que lleva al consumo, en donde el rol de los padres es de suma importancia. Los chicos nos piden límites a gritos. Así, surgieron frases como: "el adicto es emergente de un grupo"; "esto está ligado a la soledad de nuestros jóvenes"; "el paco, la nueva droga de exterminio".

El consumidor pasa de la euforia (que dura de 2 a 5 minutos) y de la sensación de placer, a la disforia (excitación, angustia y una depresión profunda), estados que lo llevan a querer consumir nuevamente. El consumo prolongado de pasta base puede causar psicosis o pérdida del contacto con la realidad y alucinaciones. Otros efectos físicos son la pérdida de peso, taquicardia, verborrea, insomnio, dolor de cabeza y falta de coordinación. Adelgazan mucho, pierden piezas dentarias y hasta llegan a desconocer a quienes lo rodean. Todo eso en un breve tiempo.

No obstante, todos sus efectos pueden tratarse con abstinencia y tratamiento adecuado. La recuperación depende de una cantidad de factores: a menor edad de la persona, el daño es mayor y se da más rápido, ya que un cerebro en evolución es más sensible".

También, influyen componentes como el estado nutricional de la persona y el tipo de vida que lleve (alguien con necesidades básicas insatisfechas se encuentra en 'desventaja' respecto de quien está bien alimentado y en un ambiente que rápidamente lo contenga). Es primordial la red socio familiar con la que cuenta el adicto.

Los principales daños son los cerebrales, que pueden ser múltiples: El paco produce encefalopatía desfrontalizante (enfermedad del cerebro). El lóbulo frontal es conocido como el de la civilización, dado que en él está la capacidad de poner freno a los impulsos, a la agresión, la capacidad de pensar las consecuencias de los actos, así como tener moral, ética o espiritualidad. Ese lóbulo sufre microinfartos que lo dañan progresivamente convirtiendo a esa persona en puro impulso.

Respecto al tiempo estimado de muerte, si bien no está establecido, es poco y depende de la resiliencia (resistencia a los materiales) de cada persona. El adicto terminal muere por el deterioro o por el descuido.

Debido al avance social que ha tenido dicha droga, las facultades de Farmacia y Bioquímica y Medicina de la UBA, realizaron un estudio químico que reveló su composición: Alcaloide de cocaína estirado con cafeína, Bicarbonato de sodio, Anfetaminas y hasta veneno para ratas (malatión).

Cada dosis de paco pesa entre 0,01 y 0,03 gramos, y cuesta entre 5 y 10 pesos. Su fraccionamiento es engañoso para el consumidor: es barato por unidad, pero la adicción lo hace comprar más y más dosis. Llegan a consumidor hasta 70 por día. La realidad es que un gramo de paco puede costar entre 500 y 1.000 pesos, mientras que un gramo de clorhidrato de cocaína está alrededor de 50 pesos. Su comercio mueve más de 1.300 millones de pesos cada año, por lo que supera las ganancias de varias industrias legales, como la discográfica o la del cine. Y no hay un único cartel que lo domine.

En su informe anual sobre drogas, el Departamento de Estado de los Estados Unidos advirtió que el consumo de paco está creciendo en la Argentina, especialmente entre los más pobres. También alertó sobre un aumento "considerable" en la producción y el consumo de cocaína, y afirmó que falta coordinación en las fuerzas de seguridad para luchar contra el narcotráfico.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado declare al año 2014, como "Lucha Provincial contra el consumo del Paco".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 101/14

Viedma, 10 de marzo de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo Peralta
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales del Bloque Alianza Concertación Para el Desarrollo a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Secretario de Estado de Energía atienda el siguiente Pedido de Informes:

A modo de introducción diremos que en virtud de la sanción de la ley Q número 4818 promulgada el 28 de diciembre del año 2012 que fijó las Bases y Condiciones para la Renegociación de Concesiones Hidrocarburíferas en la Provincia de Río Negro y de su Decreto Reglamentario número 230 del 7 de marzo del 2013, así como la respuesta al Pedido de Informes precedente de este bloque de fecha 25 de septiembre de 2013, tramitado por expediente legislativo número 509/2013, se requiere informe:

- 1- Si las empresas que oportunamente citara la Secretaría de Energía como manifestantes de voluntad de prórroga de sus contratos de concesión han cumplimentado en tiempo y forma la documentación requerida por la ley Q número 4818, según lo dispuesto por la Resolución número 2/2012 de la Secretaría de Estado de Energía.
- 2- Si se han cumplimentado las visitas a campo por parte de la Secretaría de Estado de Energía (SEE) a las áreas sujetas a renegociación que se iniciaran a mediados del año pasado de acuerdo a lo informado por la propia Secretaría en el expediente número 509/2013. Indicando, en los términos el artículo 4º inciso a de la ley Q número 4818, las deficiencias y/o anomalías detectadas así como los pasivos medioambientales no remediados a la fecha. Detalle las mismas discriminadas por empresa y área así como una copia del programa presentado por cada concesionaria para subsanar los problemas detectados.
- 3- En relación al punto anterior, y tal lo informado por la propia SEE en su respuesta obrante en el expediente número 509/2013, determine si se han concluido los informes finales derivados de dichas visitas, establecido por la SEE como condición necesaria para el inicio de la etapa de renegociación prevista por la ley. Remita copia de los mismos.
- 4- En su respuesta al pedido de informes obrante en el expediente número 509/2013 precitado, la SEE informó que entre las empresas interesadas en renegociar sus actuales concesiones se encontraba la empresa Apache bajo las formas societarias de Apache Petrolera Argentina S.A. (Área El Santiagueño) y Apache Energía S.R.L. (Área Estación Fernández Oro). Dada la información de dominio público que indica la compra de los activos de dicha compañía por la empresa YPF S.A. se requiere:

4.1.- Si la empresa Apache ha formalizado ante la SEE y el gobierno de la provincia un pedido de renegociación y prórroga de la concesión de áreas bajo su explotación.

4.2.- Si obra en esa SEE o en la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro toda otra presentación efectuada por la firma Apache sea como propuesta o como petición dentro del proceso administrativo, de la cual se desprenda concretamente una oferta a favor de la Provincia en concepto de canon y/o regalías. Solicitamos remita copias de las mismas.

4.3.- Si, tal como han publicado diversos medios periodísticos la oferta formalizada por la empresa Apache comprendía un pago de casi 100 millones de dólares a la firma de los contratos de renegociación, un plan de inversiones de 1.000 millones de dólares hasta el año 2026 y participaciones de la provincia del 14% de las utilidades en el área Estación Fernández Oro y del 25% en el área El Santiagueño.

4.4.- En relación al inciso anterior, informe cuál ha sido la respuesta del gobierno provincial a dicha propuesta.

4.5.- Indique asimismo, cómo incide la compra de los activos de la empresa Apache por parte de la compañía YPF S.A. en la propuesta referenciada, si ello altera la propuesta de renegociación en trámite, en cuanto a la aceptación o no, o en su plazo de resolución del tema.

4.6.- Informe si la empresa YPF S.A. sostendría la propuesta de renegociación de las áreas Hidrocarburíferas que hoy se encuentran en concesión de la propuesta de la compañía Apache, o si habría solicitado modificar dicha propuesta o congelar su tratamiento hasta la definición de la compra de los activos de Apache S.A. por la misma.

Atentamente.

-Se Giró.

Autores: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Francisco Javier González, Bautista José Mendioroz, Cristina Liliana Uría, legisladores.

-----oOo-----

Expediente número 102/14

FUNDAMENTOS

Un dispositivo en forma de tablet que facilita a las personas ciegas "ver", a través del tacto, el entorno gráfico de las páginas web en la computadora, fue desarrollado por estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), según informó Guido Muchiutti, estudiante de Ingeniería de Sistemas en Información en la regional Concepción del Uruguay de la UTN.

Se trata del dispositivo "Incendilumen" -encender la luz-, próximo a ingresar a la etapa de desarrollo de un dispositivo electrónico para poder producir industrialmente el recurso.

"Técnicamente, es una interfaz hombre-máquina que se conecta a la computadora y puede generar, en ese dispositivo, interfaces de relieve y recibir pulsaciones, con el objetivo de que la persona ciega pueda leer la información con el tacto", comentó Muchiutti.

El joven afirmó que mientras "el fuerte de las computadoras está en mostrar la información en forma gráfica, en el traductor que convierte texto a audio para personas ciegas hay un solo canal y no se puede navegar en las aplicaciones. Entonces, le devolvemos el carácter espacial, con botones, ventanas y menús que se representan con figuras geométricas en relieve, y el texto en Braille de forma que las personas no videntes interactúen dinámicamente con la PC".

En permanente interacción con la escuela Ponce de León y la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Muchiutti fue probando la idea junto a los demás desarrolladores, Juan Manuel Franzante, Gastón Révori, Luis Echazarreta, Nicolás Marquizo, Exequiel Chesini y el ingeniero Leonardo Hoet, director técnico de este trabajo.

En 2012, el proyecto participó del concurso nacional Innovar, donde quedó preseleccionado entre más de dos mil iniciativas. Dicho certamen fue organizado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en Tecnópolis, y recibió apoyo institucional como idea con impacto social. Actualmente, desarrolla el prototipo con recursos humanos, equipos e instalaciones de la UTN, y con financiamiento del Programa Consejo de la Demanda de Actores Sociales (Procodas).

El proyecto tuvo su origen a partir de la problemática que describió una persona ciega, estudiante de abogacía en la modalidad a distancia. Por ello, el objetivo de este plan es destinar aportes no reembolsables para proyectos que resuelvan demandas sociales mediante un desarrollo tecnológico. Además, se fijaron contactos con empresas interesadas y especialistas en la materia, para poder asistir y trabajar en conjunto con los alumnos de la UTN y lograr, de esta forma, materializar el prototipo proyectado.

La trascendencia alcanzada a partir de esa presentación, les dio el impulso y el respaldo institucional para poder continuar, concretar y transformar aquello que había surgido para ayudar a una persona y se transformó en un proyecto que socialmente tendrá, sin duda, un alto impacto.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, tecnológico e integrador, el dispositivo "Incendilumen" -encender la luz-, que se encuentra en etapa de desarrollo y es definido técnicamente como una interfaz hombre-máquina que se conecta a la computadora y puede generar que la persona ciega pueda leer la información con el tacto.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 103/14

FUNDAMENTOS

Un dispositivo en forma de tablet que facilita a las personas ciegas "ver", a través del tacto, el entorno gráfico de las páginas web en la computadora, fue desarrollado por estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), según informó Guido Muchiutti, estudiante de Ingeniería de Sistemas en Información en la regional Concepción del Uruguay de la UTN.

Se trata del dispositivo "Incendilumen" -encender la luz-, próximo a ingresar a la etapa de desarrollo de un dispositivo electrónico para poder producir industrialmente el recurso.

"Técnicamente, es una interfaz hombre-máquina que se conecta a la computadora y puede generar, en ese dispositivo, interfaces de relieve y recibir pulsaciones, con el objetivo de que la persona ciega pueda leer la información con el tacto", comentó Muchiutti.

El joven afirmó que mientras "el fuerte de las computadoras está en mostrar la información en forma gráfica, en el traductor que convierte texto a audio para personas ciegas hay un solo canal y no se puede navegar en las aplicaciones. Entonces, le devolvemos el carácter espacial, con botones, ventanas y menús que se representan con figuras geométricas en relieve, y el texto en Braille de forma que las personas no videntes interactúen dinámicamente con la PC".

En permanente interacción con la escuela Ponce de León y la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Michiutti fue probando la idea junto a los demás desarrolladores, Juan Manuel Franzante, Gastón Révori, Luis Echazarreta, Nicolás Marquizo, Exequiel Chesini y el ingeniero Leonardo Hoet, director técnico de este trabajo.

En 2012, el proyecto participó del concurso nacional Innovar, donde quedó preseleccionado entre más de dos mil iniciativas. Dicho certamen fue organizado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología en Tecnópolis, y recibió apoyo institucional como idea con impacto social. Actualmente, desarrolla el prototipo con recursos humanos, equipos e instalaciones de la UTN, y con financiamiento del Programa Consejo de la Demanda de Actores Sociales (Procodas).

El proyecto tuvo su origen a partir de la problemática que describió una persona ciega, estudiante de abogacía en la modalidad a distancia. Por ello, el objetivo de este plan es destinar aportes no reembolsables para proyectos que resuelvan demandas sociales mediante un desarrollo tecnológico. Además, se fijaron contactos con empresas interesadas y especialistas en la materia, para poder asistir y trabajar en conjunto con los alumnos de la UTN y lograr, de esta forma, materializar el prototipo proyectado.

La trascendencia alcanzada a partir de esa presentación, les dio el impulso y el respaldo institucional para poder continuar, concretar y transformar aquello que había surgido para ayudar a una persona y se transformó en un proyecto que socialmente tendrá, sin duda, un alto impacto.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y a la Facultad Regional de Concepción del Uruguay de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), su beneplácito por la selección del Proyecto "Incendilumen" -encender la luz-, que se encuentra en etapa de desarrollo y es definido técnicamente como una interfaz hombre-máquina que se conecta a la computadora y puede generar que la persona ciega pueda leer la información con el tacto.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 104/14

FUNDAMENTOS

En nuestra provincia, al igual que en todo el país, se celebran tradicionalmente numerosas fiestas que promueven eventos culturales y sociales, relacionados con las actividades que se desarrollan en las diferentes zonas. En dichas jornadas festivas es muy común que se lleven a cabo concursos para elecciones de reinas o representantes. Se trata de certámenes que constan de desfiles, muchas veces con las participantes recorriendo la pasarela en ropa interior y un jurado que las evalúa a partir de sus cualidades físicas.

En general, los reglamentos a los que están sujetos este tipo de concursos son sexistas y discriminatorios, enfocados a convocar a adolescentes y jóvenes que cumplan determinados parámetros referidos a medidas, peso, color de tez, cabello y ojos.

Este tipo de condicionamientos contribuye claramente a la cosificación de las mujeres, es decir a ubicarlas públicamente como un objeto, despojándolas de todo atributo de su personalidad y/o habilidad intelectual. A su vez, los certámenes de belleza son funcionales a la creación de estereotipos y parámetros a partir de los cuales las mujeres sienten que deben medirse. Esto provoca la permanente "auto vigilancia" de su apariencia corporal en pos de lograr ajustar su imagen a los modelos instalados. Esta conducta desencadena emociones y efectos psicológicos negativos como el miedo, la vergüenza, la depresión y la desesperanza.

Tanto la cosificación del género femenino como el estereotipo de la belleza, producen efectos altamente perjudiciales para la mujer, entendiendo que la relación con su cuerpo afecta la vida personal, profesional y política de las personas.

En consideración de lo fundamentado, estimamos necesario establecer condiciones a las cuales deban sujetarse los concursos de belleza y/o elecciones de representantes de las fiestas provinciales o rionegrinas, para evitar que adolescentes, jóvenes y niñas sean expuestas a las consecuencias que puede acarrear la exhibición en este tipo de certámenes; como así también, para garantizar que sus reglamentos no presenten condicionamientos discriminatorios para las participantes que deseen inscribirse.

El presente proyecto pretende profundizar los derechos que han sido consagrados en la Ley Nacional 26485, que ampara a las mujeres de la violencia simbólica definida como la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad; resguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y avanzar en una transformación cultural en la que desaparezcan las sutiles formas de violencia y discriminación de género, formas que muchas veces se esconden bajo un manto de cultura popular o "cuestión cultural", pretendiendo por ello ser justificadas y naturalizadas.

Por ello:

Autora: Susana Isabel Dieguez, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La presente ley establece las condiciones a las que deben sujetarse los concursos de belleza y/o elecciones de representantes que se lleven a cabo en las fiestas provinciales o rionegrinas enmarcadas en la Ley Provincial 3478, o que hayan obtenido tal carácter mediante leyes sancionadas por esta Legislatura.

Artículo 2º.- Las personas interesadas en participar de los concursos de belleza y/o elecciones de representantes en las fiestas provinciales de Río Negro, deben haber cumplido la edad de dieciocho (18) años al momento de la inscripción.

Artículo 3º.- Podrán inscribirse personas cuyas edades se encuentren entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren emancipados o cuenten con la autorización fehaciente de sus padres o tutores, debidamente certificada ante la Policía de Río Negro.
- b) Los padres o tutores de la persona inscrita deben asumir por escrito la obligatoriedad del acompañamiento del menor en todas las actividades que se desarrollen en el marco de los concursos de belleza y/o elecciones de representantes en las fiestas provinciales.

Artículo 4º.- No será condicionante para la inscripción a los concursos de belleza y/o elecciones de representantes en las fiestas provinciales, el género autopercebido de la persona interesada en participar, en tanto haya hecho uso del derecho establecido en la Ley Nacional 26743.

Artículo 5º.- Los responsables de la organización de los concursos de belleza y/o elecciones de representantes en las fiestas provinciales, no podrán incluir en los requisitos exigencias que incumplan con los parámetros de salud, desprendidos de una evaluación nutricional que contemple hábitos

alimentarios, índice de masa corporal, medición de masa grasa y antropométrica, topes máximos de edad de las aspirantes, ni parámetros referidos a color de tez, cabello y ojos.

Artículo 6º.- Las instituciones oficiales u organizaciones no gubernamentales organizadoras de las fiestas provinciales, deben ajustar su reglamento interno a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 7º.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente en lo pertinente a los concursos de belleza y/o elecciones de representantes en las fiestas de índole local.

Artículo 8º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Genero,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 105/14

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objeto declarar de interés social, económico y productivo a la inversión realizada por la empresa Alcalis de la Patagonia, para la implementación de un sistema de co – generación de energía, para la obtención de energía eléctrica y térmica, el cual permitirá la generación de 50 MW de potencia, representando un importante aporte en materia energética para responder a la creciente demanda a nivel nacional.

Este co–generador de energía se adquirió en Bélgica, y será integrado en las instalaciones AIPat, con el objetivo de incrementar su producción y generar energía eléctrica que en un futuro podrá sumarse al sistema interconectado nacional.

Cabe mencionar, que la capacidad generada por este equipo es más de 8 veces que el actual consumo de San Antonio Oeste, el Puerto y Las Grutas. Además, localmente permitirá la creación de 70 puestos de trabajo para su instalación y puesta en funcionamiento.

La instalación de este equipo es la primera etapa de un ambicioso plan de ampliación de la plata, con el objetivo de incrementar la producción actual de 250.000 toneladas anuales a 330.000, lo que servirá para cubrir las demandas nacionales y sustituir importaciones. La segunda etapa contempla la instalación de una nueva maquinaria para la producción de bicarbonato de sodio, que es un co–producto de la soda (carbonato de sodio) y tiene aplicación en la industria alimenticia, farmacéutica y química, con una demanda estimada de 18.000 ton/año. Se planea instalar una capacidad de producción cercana a las 25000 ton/año para superar la actual demanda de la industria nacional.

La empresa lleva invertidos US\$ 13 millones de un total de US\$ 52,9 millones para la implementación de este importantísimo proyecto. El financiamiento se está realizando a través de recursos propios de la empresa, acompañado de un préstamo productivo del Banco Galicia por 60.000.000 de pesos.

Por ello:

Autor: Luis. María Esquivel, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Declarase de interés social, económico y productivo a la inversión para la implementación de un sistema de co–generación de energía realizada por la empresa Alcalis de la Patagonia situada en la localidad de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 106/14

FUNDAMENTOS

El Día Internacional de la Mujer Trabajadora (o también Día Internacional de la Mujer), se celebra cada 8 de marzo, una fecha reconocida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y, que

conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona.

La idea de conmemorar esta fecha surgió a fines del Siglo XIX en plena revolución industrial y durante el auge del movimiento obrero. La celebración recoge una lucha ya emprendida en la antigua Grecia y reflejada por Aristófanos en su obra Lisistrata, que cuenta como Lisistrata empezó una huelga sexual contra los hombres para poner fin a la guerra, y que se vio reflejada en la Revolución Francesa: las mujeres parisinas, que pedían libertad, igualdad y fraternidad, marcharon hacia Versalles para exigir el sufragio femenino.

Sin embargo, no fue sino hasta los primeros años del siglo XX cuando se comenzó a proclamar, desde diferentes organizaciones internacionales de izquierda, la celebración de una jornada de lucha específica para la mujer y sus derechos.

La celebración del primer Día de la Mujer se realizó en los Estados Unidos el 28 de febrero de 1909 pero la festividad tiene continuidad en el 8 de marzo desde 1911. La decisión de que este día fuese declarado para reconocer el trabajo de las mujeres fue tomada en agosto de 1910 durante la reunión de mujeres socialistas en Copenhague, Dinamarca.

En el congreso, la espartaquista y posterior fundadora del Partido Comunista alemán (KPD), Clara Zetkin, propuso que el día 8 de marzo se conmemorara el día de la mujer trabajadora, moción que fue aprobada unánimemente y entró en vigor el año siguiente.

La mala suerte quiso que apenas 17 días más tarde de esa primera celebración, se incendiase en Nueva York la fábrica textil Triangle Shirtwaist donde murieron un centenar de trabajadoras inmigrantes de entre 14 y 48 años. Estas, que trabajaban en condiciones deplorables, no pudieron escapar por la costumbre de los empresarios de la época de cerrar las salidas de emergencia y escaleras de incendios como manera de evitar la organización de acciones sindicales en las empresas.

En este marco, ATSA (Asociación Trabajadores de la Sanidad Argentina) ha trabajado en conjunto con el INADI y la Comisaría de la Familia para sensibilizar e informar a los y las trabajadoras, quienes son parte fundamental de una sociedad que históricamente se manifiesta y cataloga de machista para dar fin al maltrato y a la violencia, tanto en el ámbito laboral como en el familiar.

Desde la organización gremial, se utilizan las vías de reclamo y todas las herramientas que sean necesarias para garantizar a las y los trabajadores un entorno laboral óptimo permitiendo a los mismos desempeñar sus tareas en un marco de respeto e igualdad de trato.

En el marco de estas acciones de trabajo por la defensa de la mujer, ATSA Filial Río Negro organiza las Jornadas sobre No Violencia hacia la Mujer como modo de difundir y sensibilizar a la población sobre la necesaria igualdad de condiciones.

Por ello:

Autores: Humberto Alejandro Marinao, Juan Domingo Garrone, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, comunitario y educativo provincial las "Jornadas sobre la No Violencia hacia la Mujer" a llevarse a cabo los días 13 y 14 de marzo del año 2014 en la ciudad de General Roca, Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 107/14

FUNDAMENTOS

La defensa de los consumidores y usuarios es una tarea fundamental de parte del Estado como órgano regulador de las actividades que se desarrollan en su jurisdicción, pues dicta las leyes y normas que contribuyen a esta función, con un seguimiento constante en su aplicación y perfeccionamiento.

En este sentido, vale destacar lo enunciado en la propia Constitución de la Provincia de Río Negro respecto a dicho ámbito de control:

- PROPIEDAD E INICIATIVA PRIVADAS - **Artículo 29.-** El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privada y toda actividad económica lícita y las armoniza con los derechos individuales, sociales y de la comunidad.

- DEFENSA DEL CONSUMIDOR - **Artículo 30.-** El Estado reconoce a los consumidores el derecho a organizarse en defensa de sus legítimos intereses. Promueve la correcta información y educación de aquellos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial; vela por la salubridad y calidad de los productos que se expenden.

Ahora bien, en un marco de seguimiento de la realidad provincial y en pos de generar las condiciones óptimas de cara a los consumidores-usuarios, resulta importante destacar o poner un foco de atención especial a todo lo referido a la atención en el sistema bancario.

A nivel nacional encontramos un marco jurídico de referencia en la Ley Nacional 24.240. En términos de la EDUCACION al CONSUMIDOR, resulta importante lo enunciado en el Art. 61 que explicita que la formación del consumidor debe facilitar la comprensión y utilización de la información sobre temas inherentes al consumidor; orientarlo a prevenir los riesgos que puedan derivarse del consumo de productos o de la utilización de los servicios.

En especial para el tema que nos ocupa, relacionado a la atención bancaria, en el inciso c) del artículo mencionado se incluye, dentro de las alternativas y recursos que deben ser puestos a disposición del usuario para ayudarlo a evaluar alternativas y emplear los recursos en forma eficiente, el acceso a la Legislación pertinente, forma de obtener compensación y los organismos de protección al consumidor.

A nivel provincial, específicamente La Ley Provincial D número 2817, que regula la defensa de los habitantes en el consumo y uso de bienes y servicios, establece claramente:

- **Artículo 45** - Es considerada infracción a la presente, la espera por un lapso mayor a treinta (30) minutos, en ventanillas y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras, que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de pago de haberes de jubilados y pensionados y de activos que por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza, perciban sus haberes en dichas instituciones.
- **Artículo 46** - En los casos previstos por el artículo 45, se establece la obligación de las instituciones indicadas en el mismo, de:
 - Publicar a través de los medios que se consideran aptos, el texto correspondiente a los artículos 45 y 46 de la presente, con el fin de que usuarios y consumidores conozcan sus derechos y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes.
 - Poner a disposición de los usuarios o consumidores, un sistema de registro de horario de llegada y de salida, como asimismo del trámite a realizarse, además de un libro de denuncias que es habilitado por la Autoridad de Aplicación. Dicho libro debe ser ubicado en lugares visibles, contando con señalización adecuada para su libre utilización por parte de los usuarios y consumidores que deseen efectuar su queja por infracción a la presente.
 - Girar las actuaciones obrantes en los libros de denuncias habilitados, a la Dirección de Comercio Interior, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuadas, las cuales tienen el carácter de denuncia.

En el plexo legal se observa que las condiciones establecidas son claras y tienen como objetivo principal que se otorgue un servicio de calidad en los aspectos referidos a la atención del usuario-consumidor. También, se estipula la implementación de herramientas de control que colaboren con la autoridad de aplicación en el seguimiento y cumplimiento de la normativa.

A nivel provincial, este aspecto resulta aún más necesario en su aplicación plena en lo que respecta a las sucursales del Banco Patagonia S.A., entendiendo al mismo como un prestador con características especiales, en tanto no es solamente un prestador de servicios financieros en lo privado, sino que se desempeña como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro.

Son lamentables las recurrentes quejas recibidas por parte de los ciudadanos y en especial de los empleados públicos, sobre las demoras en la atención tanto fuera como dentro de los períodos de pago de la administración pública, la falta o escueta comunicación de la normativa vigente y la ausencia de sistemas de atención como los estipulados en el Art. 46, inciso b) de la Ley Provincial D número 2817.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modificar el artículo 46 de la ley D número 2817, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 46.- En los casos previstos por el artículo 45, se establece la obligación de las instituciones indicadas en el mismo, de:

- h) Publicar en un formato no menor a las dimensiones 29,7 cm x 42 cm, de forma visible y al ingreso de los sectores de atención de las sucursales, el texto correspondiente a los artículos 45 y 46 de la presente, con el fin de que usuarios y consumidores conozcan sus derechos y hagan valer los mismos a través de las denuncias pertinentes.
- i) Implementar y poner a disposición de los usuarios- consumidores, un sistema digital dentro de la sucursal para la asignación de turno, en cuyo ticket se registre el horario de llegada, permita el registro de salida por parte de la entidad financiera, como asimismo indique el trámite a realizarse.
Además, deberá ser exhibido un libro de denuncias que es habilitado por la Autoridad de Aplicación. Dicho libro debe ser ubicado en lugares visibles, contando con señalización adecuada para su libre utilización por parte de los usuarios y consumidores que deseen efectuar su queja por infracción a la presente.
- j) Girar las actuaciones obrantes en los libros de denuncias habilitados, a la Dirección de Comercio Interior, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de efectuadas, las cuales tienen el carácter de denuncia.
- k) Lo dispuesto en el inciso b) no podrá ser suplantado por la atención del personal, teniendo por caso la entidad financiera que complementará la atención personalizada en mesa de informes o entrada, con un sistema de registro y gestión de turnos como el indicado.

Artículo 2º.- Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a las modificaciones dispuestas en la presente a los fines de colaborar en su plena aplicación, mediante sus oficinas de atención al consumidor, disponiendo de las acciones o sanciones que sean propias de su ámbito de control.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
 Asuntos Constitucionales y Legislación General,
 Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 108/14

FUNDAMENTOS

La defensa de los consumidos y usuarios es una tarea fundamental de parte del Estado como órgano regulador de las actividades que se desarrollan en su jurisdicción, dictando las leyes y normas que contribuyan a esta función, con un seguimiento constante en su aplicación y perfeccionamiento.

En este sentido bien vale destacar lo enunciado en la propia Constitución de la Provincia de Río Negro al respecto de dicho ámbito de control:

“PROPIEDAD E INICIATIVA PRIVADAS - **Artículo 29.-** El Estado garantiza la propiedad y la iniciativa privada y toda actividad económica lícita y las armoniza con los derechos individuales, sociales y de la comunidad.

DEFENSA DEL CONSUMIDOR - **Artículo 30.-** El Estado reconoce a los consumidores el derecho a organizarse en defensa de sus legítimos intereses. Promueve la correcta información y educación de aquellos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial; vela por la salubridad y calidad de los productos que se expendan”.

Ahora bien en un marco de seguimiento de la realidad provincial y en pos de generar las condiciones óptimas de cara a los consumidores-usuarios, resulta importante destacar o poner un foco de atención especial a todo lo referido a la atención en el sistema bancario.

A nivel nacional encontramos un marco jurídico de referencia en la Ley Nacional 24.240. En términos de la EDUCACION al CONSUMIDOR, resulta importante lo enunciado en el Art. 61 que explicita que la formación del consumidor debe facilitar la comprensión y utilización de la información sobre temas inherentes al consumidor, orientarlo a prevenir los riesgos que puedan derivarse del consumo de productos o de la utilización de los servicios.

En especial para el tema que nos ocupa, relacionado a la atención bancaria, en el inciso c) del artículo mencionado se incluye dentro de las alternativas y recursos que deben ser puestos a disposición del usuario para ayudarlo a evaluar alternativas y emplear los recursos en forma eficiente el acceso a la Legislación pertinente, forma de obtener compensación y los organismos de protección al consumidor.

A nivel provincial específicamente La Ley Provincial D número 2817, que regula la defensa de los habitantes en el consumo y uso de bienes y servicios, establece claramente en esta materia que:

“**Artículo 45.-** Es considerada infracción a la presente, la espera por un lapso mayor a treinta (30) minutos, en ventanillas y/o cajeros automáticos, en instituciones financieras y no financieras, que presten servicios de cobranzas de impuestos o servicios públicos, tanto nacionales, provinciales o municipales y de pago de haberes de jubilados y pensionados y de activos que por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza, perciban sus haberes en dichas instituciones.

En el plexo legal se observa que las condiciones establecidas son claras y tienen como objetivo principal que se otorgue un servicio de calidad en los aspectos referidos a la atención del usuario-

consumidor. Como así también se estipula la implementación de herramientas de control que colaboren con la autoridad de aplicación en el seguimiento y cumplimiento de la normativa.

A nivel provincial, este aspecto resulta aún más necesario en su aplicación plena en lo que respecta a las sucursales de Banco Patagonia S.A., entendiendo al mismo como un prestador con características especiales, en tanto no es solamente un prestador de servicios financieros en lo privado, sino que se desempeña como Agente Financiero de la Provincia de Río Negro.

Es lamentable sin embargo, las recurrentes quejas recibidas por parte de los ciudadanos y en especial de los empleados públicos, sobre las demoras en la atención tanto fuera como dentro de los periodos de pago de la administración pública, la falta o escueta comunicación de la normativa vigente y la ausencia de sistemas de atención como los estipulados en el Art. 46 incisos b) de la Ley Provincial D número 2817.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Economía de Río Negro - Dirección de Comercio Interior, que vería con agrado disponga acciones correctivas ante las distintas entidades financieras y no financieras que prestan servicios en la provincia y en especial a Banco Patagonia S.A. como Agente Financiero provincial, para la adecuación de sus estructuras y recursos humanos de atención al cliente, en forma tal de evitar esperas innecesarias y un inadecuado servicio a los consumidores, según lo dispuesto en el artículo 45 de la ley D número 2817.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 109/14

FUNDAMENTOS

A partir del 8 de marzo de 1857 cuando salen a las calles de Nueva York un grupo de obreras textiles con la intención de protestar por las malas condiciones laborales que padecían, se sucedieron distintos movimientos que influyeron en el comienzo de una etapa que reconociera los derechos de las mujeres como trabajadoras.

Así, el 5 de marzo de 1908, Nueva York fue escenario de nuevo de una huelga polémica para aquellos tiempos; un grupo de mujeres reclamaba la igualdad salarial, la disminución de la jornada laboral a 10 horas y un tiempo para poder dar de mamar a sus hijos. Durante esa huelga, perecieron más de un centenar de mujeres quemadas en una fábrica de Sirtwoot Cotton, en un incendio que se atribuyó al dueño de la fábrica como respuesta a la huelga.

En agosto de 1910, en la II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas, que tuvo lugar en Copenhague, Dinamarca "se adoptó una resolución por la cual se señalaba un día al año como Día Internacional de la Mujer, y este sería un día para hacer campaña por el derecho de la mujer al voto y por la emancipación política de la mujer", como así también sería un homenaje a aquellas que llevaron adelante las primeras acciones de mujeres trabajadoras organizadas contra la explotación. La impulsora fue la comunista alemana Clara Zetkin, y, tras ser aprobada por más de 100 mujeres de 17 países, el primer 8 de marzo tuvo lugar en 1911 con más de un millón de personas manifestándose por las calles de Alemania, Suiza, Austria y Dinamarca.

Siete años más tarde, cuando se conmemoraba este día en Rusia - febrero de 1917, para el calendario ortodoxo -, las obreras textiles tomaron las calles reclamando "Pan, paz y libertad", marcando así el inicio de la más grande revolución del siglo XX, que desembocara en la toma del poder por la clase obrera, en el mes de octubre del mismo año.

Pero fue recién en 1977, que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 8 de marzo como Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.

Con el paso de los años, la celebración del 8 de marzo ha ido incorporando en su lucha por la igualdad las diversidades femeninas y la compleja situación de la mujer en todo el planeta. También en América Latina ha tenido relevancia desde la década de los ochenta, de fuerte agitación política y social y lentamente, y a medida que el feminismo ha ido cobrando fuerza en todo el mundo, el Día de la Mujer ha ido perdiendo su carácter obrero, pasando a ser una jornada de lucha en la que se reclaman los derechos de todas las mujeres en todos los ámbitos.

Entonces, año tras año, miles de mujeres salen a las calles de todo el mundo para demandar nuevos derechos, defender los ya conquistados y luchar contra aquellas leyes que las discriminan o que rechacen el principio de igualdad de sexos y de oportunidades.

Desde la Organización de las Naciones Unidas han creado desde el año 2011 un nuevo Organismo oficial: ONU Mujeres, que plantea retos como: Los derechos de la mujer africana, la pobreza femenina, los feminicidios en México y Centroamérica, la pérdida de derechos sociales y laborales como consecuencia de la crisis económica, la ablación o la situación de la mujer en el Islam, etc.

En relación el Secretario General, Ban Ki-moon afirma: «Los países en los que hay más igualdad de género experimentan un mayor crecimiento económico. Las empresas que cuentan con más líderes mujeres logran mejores rendimientos. Los acuerdos de paz que incluyen a las mujeres son más duraderos. Los parlamentos en los que hay más mujeres aprueban más leyes sobre cuestiones sociales clave como la salud, la educación, la lucha contra la discriminación y la manutención de los niños. Las pruebas no dejan lugar a dudas: la igualdad de la mujer supone progresos para todos.»

En este marco y destacando las actividades que se organizan desde diversos organismos Estatales y del tercer sector, en la ciudad de Viedma, se ha conformado una Red Interinstitucional de Prevención de Violencia de Género que a los fines de conmemorar este 8 de marzo ha organizado una jornada socio-cultural que propiciara un espacio de encuentro, trabajo y concientización social sobre los Derechos de las Mujeres, bajo el lema: “Por una vida sexual saludable, placentera, sin presiones ni violencia”. Dichas actividades se desarrollarán durante dos jornadas el 11 y 14 de marzo del corriente año.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés socio – educativo, sanitario y comunitario provincial las jornadas que se desarrollan en la ciudad de Viedma los días 11 y 14 de marzo del año 2014, bajo el lema “Por una vida sexual saludable, placentera, sin presiones ni violencia” organizadas por la Red Interinstitucional de Prevención de la Violencia de Género.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 110/14

FUNDAMENTOS

Tanto el gobierno Nacional como el Provincial, comparten un criterio unívoco en priorizar la importancia del transporte público urbano, como recurso esencial para los trabajadores. Este permite el desplazamiento de personas, de un punto a otro en el área de una ciudad y es, por tanto, parte esencial de las ciudades.

Los colectivos son prácticos y eficientes en rutas de corta y media distancia, además constituyen una considerable opción económica.

A unos 30 kilómetros de la ciudad de Viedma, nos encontramos con el balneario el Cóndor, colonia costera que por sus atributos naturales en estos últimos años ha crecido significativamente su número de habitantes. Por consiguiente, es necesario la utilización de micros locales para el traslado de pobladores que concurren a la capital a realizar sus tareas laborales o simplemente por otras circunstancias. Asimismo, tenemos que adicionar otra franja de pasajeros en la época estival: turistas que se suman a este servicio para llevar a cabo distintas actividades recreativas.

En tal sentido, veríamos con agrado que se extienda el recorrido del colectivo local, ya que actualmente se limita a la parada de la terminal. Su ampliación uniría distintos puntos del ejido urbano, proporcionando una mayor movilidad y comodidad a los usuarios ocasionales y permanentes que habitan la comunidad costera.

Por lo cual, sería imperioso que el concejo Deliberante instrumente los mecanismos necesarios, a través del Ejecutivo Municipal, para llevar adelante dicha solicitud. A partir de su ejecución, se mejorará el servicio de transporte de los habitantes del Balneario y de ocasionales usuarios de este medio.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Concejo Deliberante y al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Viedma, que vería con agrado instrumenten las medidas necesarias para extender el recorrido del transporte público de colectivo en el balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 111/14

FUNDAMENTOS

El hecho de que los niños, niñas y adolescentes sean reconocidos como sujetos de derecho, implica que han dejado de ser definidos por sus carencias, o por considerar a la niñez y adolescencia como etapa previa a la vida adulta, sino más bien que se los reconoce como seres humanos completos, portadores de derechos y atributos que les son inherentes por su condición de persona, mas aquellos que les corresponden específicamente por su condición de niño.

La afirmación del niño y adolescente como personas en condición peculiar de desarrollo no puede ser definida apenas a partir de que el niño no sabe, no tiene condiciones y no es capaz. Cada fase de desarrollo debe ser reconocida como revestida de singularidad, ya que no son seres incompletos sino en crecimiento, es por esto que en cada etapa de su vida deben ser acompañados y entendidos por la familia, por la sociedad y por el Estado. Cuando hablamos de capacidad progresiva debemos tener en cuenta lo dicho hasta aquí, lo que resulta fundamental y constituye sin dudas el máximo objetivo de superación de la actitud de indiferencia que el derecho tradicionalmente ha tenido frente a las personas menores de edad, con relación a su consideración como incapaces para participar en el sistema jurídico, y su utilización como objetos que ayudarán al proceso jurídico a llegar a la verdad.

Es en ese entendimiento que la figura del Abogado del Niño representa los intereses personales e individuales de los niños, niñas y adolescentes legalmente ante cualquier procedimiento civil, familiar o administrativo que los afecte.

El Abogado del Niño se encuentra contemplado en la Ley número 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes quienes según establece la normativa nacional deben poder expresarse libremente, que sus opiniones sean tenidas en cuenta, poder peticionar ante las autoridades y contar con una asistencia letrada. El artículo 27 dispone "ARTICULO 27. — GARANTIAS MÍNIMAS DE PROCEDIMIENTO. GARANTIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS. Los Organismos del Estado deberán garantizar a las niñas, niños y adolescentes en cualquier procedimiento judicial o administrativo que los afecte, además de todos aquellos derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, en los tratados internacionales ratificados por la Nación Argentina y en las leyes que en su consecuencia se dicten, los siguientes derechos y garantías: a) A ser oído ante la autoridad competente cada vez que así lo solicite la niña, niño o adolescente;

- b) A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de arribar a una decisión que lo afecte;
- c) A ser asistido por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia desde el inicio del procedimiento judicial o administrativo que lo incluya. En caso de carecer de recursos económicos el Estado deberá asignarle de oficio un letrado que lo patrocine;
- d) A participar activamente en todo el procedimiento;
- e) A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte".

Es en el inciso c) que se determina de forma clara y precisa el rol del abogado del niño y el derecho de asistencia técnica para el niño que vea vulnerado sus derechos tenga un abogado particular que trabaje en pos de la restitución de esos derechos que están siendo vulnerados.

No solo la ley nacional sino también la Convención de los Derechos del Niño dispone el derecho del niño de formar su juicio propio y expresar su opinión libremente en los asuntos que los afecten, teniendo en cuenta la edad y madurez del niño como se plasma en el art. 12 de dicho cuerpo normativo citado previamente. Conformando un amplio bloque de legalidad de infancia. Asimismo son varias las provincias que incorporan a sus legislaciones esta figura en consonancia con la normativa nacional.

Río Negro no fue ajeno a la evolución de este paradigma de la infancia, teniendo como base constitucional la regulación de la misma en su artículo 33. Es así que en junio del año 2006 se sancionó la ley D número 4109 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes de la Provincia y que crea el consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río

Negro. Esta ley dispone en su Artículo 1º “...Los derechos y garantías enumerados en esta Ley deben entenderse complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Constitución de la Provincia de Río Negro y las leyes provinciales sobre la materia que no se opongan a la presente” Siguiendo lo que dispone este artículo y entendido al abogado del niño como un derecho del niño es que se crea esta figura en la órbita provincial.

En la praxis cotidiana surge una presunta superposición de roles técnicos y/o jurídico. Superposición que debe salvarse al comprender la naturaleza de actuación de cada figura en particular, es así que el Ministerio Público podrá actuar siempre que estén afectados derechos fundamentales de los niños/as, aun sin la conformidad de sus progenitores y también contra ellos, toda vez que es un defensor de los derechos de los niños desde la perspectiva del interés social. En estos casos, su actuación es sustitutiva de la autoridad de sus padres.

Debemos dejar en claro que esta figura no se superpone, ni se confunde con la del abogado del niño. El decreto 415/06, reglamentario de la ley 26.061, ha establecido que “el derecho a la asistencia letrada previsto por el inc. c) del art. 27 implica la designación de un abogado que represente los intereses personales e individuales del niño en un proceso administrativo o judicial, sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Ministerio Púpilar”.

El defensor de menores debe pronunciarse conforme a derecho y a los intereses generales de la sociedad, no debiendo necesariamente plegarse a la posición del niño y pudiendo incluso contrariar, a través de su dictamen, las pretensiones sustentadas por el representante necesario del mismo. Dicho esto la figura del abogado del niño reviste una importancia fundamental al ser entendida como un derecho único y propio de restitución de derechos para el niño/a.

Por ello:

Autora: Cristina Uría, legisladora.

Acompañantes: Darío César Berardi, Marta Silvia Milesi, Adrián Jorge Casadei, Alfredo Daniel Pega, Alejandro Betelú, Leonardo Alberto Ballester, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO. Se crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro la figura del Abogado del Niño, quien deberá representar los intereses personales e individuales de los niños, niñas y adolescentes legalmente ante cualquier procedimiento civil, familiar o administrativo que los afecte, en el que intervendrá en carácter de parte, sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Asesor de Menores.

En los procedimientos indicados en el párrafo precedente, será obligatorio informar al niño, niña y adolescente de su derecho a ser legalmente representado por un Abogado del Niño.

Artículo 2º.- REGISTRO PROVINCIAL DE ABOGADOS DEL NIÑO. Se crea un Registro Provincial de Abogados del Niño en el ámbito del Colegio de Abogados de la Provincia de Río Negro donde podrán inscribirse todos aquellos profesionales con matrícula para actuar en territorio provincial que demuestren su especialización en derechos del niño, certificado por Unidades Académicas reconocidas y debidamente acreditadas. Asimismo se tendrá como idóneo aquel profesional que acredite haberse desempeñado como abogado del niño o bien haya trabajado en el área de niñez y lo acredite de forma suficiente. Sean estos profesionales del ámbito público como privado, y/o integren distintas organizaciones de la sociedad civil que trabajen la problemática de la infancia y adolescencia.

Artículo 3º.- ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA TÉCNICA. La asistencia jurídica y defensa técnica será provista a partir de criterios interdisciplinarios de intervención, fundados en el derecho de los niños y niñas a ser oídos y en el principio del interés superior del niño.

Artículo 4º.- OBLIGACION DE COMUNICACIÓN . El Colegio de Abogados de la Provincia de Río Negro deberá interactuar con cada Departamento Judicial y/u organismo zonal, para emitir los datos necesarios de acuerdo al domicilio de influencia del Abogado del Niño y todo aquello que sea pertinente.

Artículo 5º.- REGISTRO DE ABOGADOS DEL NIÑO. La nómina de los Abogados del Niño inscriptos en el Registro, deberá ser difundida a fin de garantizar su accesibilidad, a través de todos los recursos informativos con que cuenta el Superior Tribunal de Justicia de la provincia y los distintos Departamentos Judiciales, así como todo aquel organismo de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, del Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 6º.- HONORARIOS. El Estado Provincial se hará cargo del pago de las acciones derivadas de la actuación de los abogados patrocinantes de los niños: Abogados del Niño.

Artículo 7º.- CAPACITACIÓN. La autoridad de aplicación será la encargada de capacitar a los letrados, a través de la celebración de jornadas y seminarios sobre el rol del abogado del niño y el nuevo paradigma de infancia.

Artículo 8°.- PARTIDA PRESUPUESTARIA. Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente Ley.

Artículo 9°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y adolescentes de la provincia.

Artículo 10.- ENTRADA EN VIGENCIA.- La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 11.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 112/14

FUNDAMENTOS

La decidida implementación de políticas productivas que lleva adelante la empresa YPF, a partir de que el Estado Nacional decidió tomar el control empresarial, ha dado sus frutos. El camino elegido hacia un total autoabastecimiento energético en materia hidrocarburífera se ve reflejado en su acelerado crecimiento, en 2013 ha crecido su producción en un 10% respecto al año anterior, y hoy con la adquisición de la firma Apache lidera la producción de petróleo y de gas en el país.

El día 11 de marzo del corriente año, YPF anunció el descubrimiento de un yacimiento de petróleo convencional en el bloque de explotación Los Caldenes de nuestra provincia, con una producción estimada para el área del orden de los 15 millones de barriles de petróleo.

El descubrimiento se produjo en el pozo Los Caldenes x-2, ubicado a 30 kilómetros al norte de la localidad de Cinco Saltos, con una superficie de 115 kilómetros cuadrados, donde en el ensayo final de dicho pozo, que alcanzó una profundidad de 3.154 metros bajo boca de pozo, se registró una producción por surgencia natural de 6.000 litros por hora de crudo.

Autoridades de la empresa expresaron “el relanzamiento de la exploración en las cuencas productivas está dando sus frutos, la actividad exploratoria seguirá dando los resultados esperados y nos permitirá sumar recursos valiosos para el país”. “Este nuevo descubrimiento, que se suma a otros recientemente anunciados, constituye un hito de esta nueva gestión de YPF, ya que permitirá desarrollar un nuevo yacimiento, aumentar la producción de petróleo convencional, y generar mayor crecimiento”.

Consideramos que debemos acompañar y apoyar, desde nuestra Legislatura, las políticas de desarrollo y crecimiento de una de las empresas emblemáticas de nuestro país Yacimientos Petrolíferos Fiscales, que a partir de su recuperación por parte del Estado ha consolidado una línea productiva en busca del control soberano sobre los recursos energéticos de la Argentina.

Por ello:

Coautores: Facundo López, Pedro Pesatti, Matías Gómez Rica, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- Celebra el hallazgo de un nuevo yacimiento hidrocarburífero de tipo convencional en suelo rionegrino, ubicado en el bloque de explotación Los Caldenes al norte de la localidad de Cinco Saltos, con una estimación productiva de 15 millones de barriles.

Artículo 2°.- Su satisfacción por la gestión político-productiva que lleva adelante la empresa YPF, que a partir de su recuperación por el Estado Nacional, ha dado muestras significativas de encontrarse en la búsqueda del autoabastecimiento energético, desarrollando nuevos yacimientos que resultan en crecimiento y desarrollo para las provincias y el país.

Artículo 3°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 113/14

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad instituir en la provincia de Río Negro la realización de un concurso anual de ensayos literarios. Antes de desarrollar puntualmente la propuesta, resulta conveniente revisar someramente algunos de los modos característicos del ensayo como género literario que, a su vez, vehiculiza una forma que deviene transgénica en el sentido de que la textura escrituraria del ensayo puede manifestarse en géneros variados (artículo de opinión, reflexión filosófica, crítica literaria, entre muchas otras).

A la hora de referir un texto que condensa las maneras del ensayismo, debemos mencionar el ya clásico artículo de Theodor W. Adorno "El ensayo como forma", (Theodor W. Adorno, "El ensayo como forma", en Notas de Literatura, Barcelona, Ariel, 1962.)

texto que interviene en el debate teórico-crítico como la formulación de una teoría del ensayo. El ensayo, como modo privilegiado de la crítica (de la crítica literaria, de la crítica de la cultura y de todo el pensamiento crítico en general), instala el problema de la subjetividad en el centro del discurso del saber, en una íntima imbricación de los procesos del pensar y el escribir. Autonomía formal, apelación al elemento lúdico y el azar, voluntad de estilo manifestada en la escritura ensayística, entre otros elementos, "hermanan" al ensayo con la poesía, porque, fundamentalmente, el ensayo es lenguaje y este entramado del elemento conceptual en una forma que no es en absoluto transparente, instrumental, meramente explicativa, lo constituye como tal. Esta sugestiva identidad o "hermandad" entre el ensayo y la poesía, defendida por Adorno, tiene un precedente, en las ideas de Georg Lukács, filósofo marxista y notable crítico literario, quien también teorizó sobre la forma ensayo. Dice Lukács:

La forma del ensayo sigue sin terminar el camino de la independización que su hermana la poesía ha recorrido hace ya mucho tiempo, el camino del desarrollo hasta la autonomía desde una primitiva unidad indiferenciada con la ciencia, la moral y el arte. (Georg Lukács, "Sobre la esencia y forma del ensayo (Carta a Leo Popper)", en El alma y las formas y Teoría de la novela, México, Grijalbo, 1970, p. 32.)

Esta "autonomía" a la que alude Lukács es, por supuesto, la autonomía formal ("la forma: el único territorio de la ciencia", enfatiza Barthes) (Roland Barthes, "Escribir la lectura", en El susurro del lenguaje. Más allá de la palabra y la escritura, "Biblioteca Roland Barthes", Barcelona, Paidós, 2009, p. 39.), autonomía a la que el ensayo moderno, desde Michel de Montaigne (el inventor del género ensayo y de la palabra que nombra el género con su obra fundadora, los *Essais*, de 1580 y 1588), caudalosamente tiende, en el sentido de desapegarse de una función estrictamente vehicular, discursivamente transparente, como mera herramienta "objetivamente" exegética.

Ahora bien, y volviendo a la reflexión adorniana, hay que evitar toda posible ambigüedad en esta vinculación entre el ensayo y la poesía ya que los límites entre ambos se encuentran en el irreductible elemento conceptual que es la materia sobre la que se modela el ensayo. El modo de la exposición ensayística legítimamente puede consustanciarse con la pretensión autónoma de la discursividad artística, lo cual no implica entretenerse en una retórica preciosista que desvíe su foco: las constelaciones de conceptos y teorías que son confrontados en el ensayo y puestos a jugar entre sí. Un ensayo, desde esta perspectiva, acompaña el movimiento de la literatura, lo duplica, lo replica. El ensayo, como plantea otro especialista del tema, el crítico argentino Alberto Giordano, "se somete a la prueba de la literatura". (Alberto Giordano, *Modos del ensayo. De Borges a Piglia*, Rosario, Beatriz Viterbo Editora, 2005.)

Además, el ensayo ostenta la convicción de que su provisoriedad (inscrita en el sentido mismo de la palabra), su no acabamiento, es esencial. Es, acaso, constituir a lo leído en una interrogación y darle, a través del ensayo, una respuesta literaria (como viabilización de un modo de conocer cuya legalidad encuentra su fundamento en la literatura). Y es en las zonas a las que la hermenéutica no llega donde el ensayo muestra su potencia crítica, a partir del recurso a materiales heterogéneos, lo lateral, el detalle, las lecturas desestimadas por la tradición, entre otros elementos que escapan a los formatos interpretativos institucionalmente validados. Y así como en el ensayo prima una lectura polémica de la tradición, también la relación con la teoría y con el método suele ser puesta en entredicho.

Y en esa dialéctica de la escritura ensayística no cabe establecer la precedencia taxativa de la reflexión crítica como primer estadio al que luego sucederá el de la escritura como "transcripción": un notable ensayista como el francés Roland Barthes, por el contrario, establece una imbricación íntima entre los procesos que confluyen en la escritura ensayística: "pensar escribiendo" y/o "escribir pensando" es la fórmula "reversible" con que Barthes entiende el problema de la escritura ensayística como un problema de lenguaje, como un problema, precisamente, de escritura. Porque el ensayista puede ostentar diversos anclajes disciplinarios, diversas pertenencias institucionales, diversas éticas en su vinculación con la materia escrita pero, ante todo, se reivindica como "escritor", como un sujeto que convive íntimamente con la materialidad del lenguaje e intenta entamar la experiencia en el modelado de esa lábil materia. Y es que, como nuevamente dice Barthes, de eso se trata el lenguaje: de "la institucionalización de la subjetividad".

El ensayo, como género y como forma, que participa del mundo de las ideas y del de la palabra que se justifica en su textura y su reverberación, que habla del mundo y del sujeto que se para frente a ese mundo, que vehiculiza la voz tanto del artista como del intelectual, que delinea la escena de la introspección reflexiva sin dejar de señalar los caminos de la acción transformadora, que más que "explicar" el mundo (eso que llamamos "la realidad") pretende, más bien, presentarse como una instancia que promueva la formulación de algunas buenas preguntas a ese mundo, a esa realidad que nos contiene, que nos interpela, que nos subleva o nos duele, el ensayo, por no postularse como tribuna de "la verdad", promueve la emergencia de voces (parciales, diversas, plurales) que, desde su aquí y ahora,

su hoy que reescribe el ayer ante la página en blanco del mañana, propone una versión de la historia (que es la historia de cada uno que confluye en la de todos).

Esa es la motivación que subyace a la presente propuesta: que las voces entramadas en la escritura del ensayo, cada cual, desde su lugar, con sus maneras y sus perspectivas, contribuyan a conformar el lienzo que represente, de algún modo, la realidad de nuestra provincia de Río Negro, de la Patagonia, en el marco de nuestra Nación Argentina: un mapa que cartografie los caminos transitados hasta hoy para, desde aquí, edificar los puentes que nos lleven a las costas futuras del porvenir que soñamos construir.

Por ello:

Coautores: Pedro Oscar Pesatti, Arabela Carreras, legisladores.

Acompañantes: Susana Dieguez, Roxana Fernández, Maria Gemignani, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Objeto

Artículo 1º.- Se instituye en Río Negro el Concurso Nacional de Ensayos: “El lenguaje de la Argentina patagónica”, con una frecuencia anual de realización.

Del Comité Organizador

Artículo 2º.- Tendrá un Comité Organizador que será coordinado por el Secretario de Cultura de la provincia. Su funcionamiento y estructura interna será establecido por vía reglamentaria.

De las funciones del Comité Organizador

Artículo 3º.- Serán funciones del Comité Organizador:

- ff) Dictar las bases y reglamentos del concurso.
- gg) Seleccionar y convocar al jurado que evaluará los ensayos en cada concurso anual, el que estará integrado por escritores y académicos destacados.
- hh) Establecer por vía reglamentaria el premio a otorgar al ganador/a del concurso.

De la Financiación del concurso

Artículo 4º.- A los efectos de afrontar los gastos que demande la realización del certamen, la autoridad de aplicación deberá destinar una partida presupuestaria proveniente del Fondo para la Promoción de Actividades Culturales y Recreativas, como cuenta especial en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte creado por la ley provincial número 4914.

Autoridad de Aplicación

Artículo 5º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley la Secretaría de Cultura de Río Negro, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia.

Reglamentación

Artículo 6º.- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los 180 días de entrada en vigencia.

Artículo 7º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 114/14

FUNDAMENTOS

Se llevara a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el Primer Encuentro de “Patrimonio y Sustentabilidad” -patrimonio promotor para el desarrollo, los días 28, 29 y 30 de abril del corriente año, en el Centro Cívico de nuestra ciudad.

En 1968, la UNESCO organizó la Primera conferencia intergubernamental sobre Medio Ambiente y Desarrollo, a raíz del cual se creó el Programa sobre el Hombre y la Biósfera, MAB. Estas reflexiones

desembocaron el 1972 en la Conferencia de Naciones Unidas llevadas a cabo en Estocolmo. En este contexto se creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, PNUMA.

En la Cumbre para la Tierra celebrada en Río de Janeiro en 1992, se encargó a la UNESCO que dirigiese las actividades referidas a dos capítulos del Programa 21: La ciencia para el desarrollo sostenible y el Fomento de la educación, la capacitación y la toma de conciencia.

En la Declaración del Milenio y los objetivos de Desarrollo del Milenio, ODM, en 2000, se enfatizó sobre el compromiso de la comunidad internacional a favor de un desarrollo verdaderamente sostenible, y dos años más tarde en la Cumbre de Johannesburgo se reiteró la voluntad de trabajar en los temas fundamentales del Programa 21.

Estos antecedentes confirman que la sostenibilidad o sustentabilidad, es un tema que viene preocupando a nivel mundial y que por su complejidad involucra muchos contextos de organización: económica, cultural, política, social, ambiental. Su tratamiento abarca desde la sostenibilidad total del planeta a la sostenibilidad de sectores económicos, países, municipios, barrios, casas individuales; bienes y servicios; ocupacionales, estilos de vida, etc. Este informe, expreso claramente que el desarrollo sostenible se basa en tres factores: sociedad, economía y medio ambiente, subrayando imperiosamente la necesidad de "satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la habilidad de sus propias necesidades".

La puesta en práctica del desarrollo sostenible está relacionada con ciertos valores y principios éticos que como explicita la Carta de la Tierra del año 2000, deben articularse integralmente. Este documento, verdadera declaración de la ética global para un mundo sostenible, se desarrolló a partir de un proceso altamente participativo a nivel mundial, iniciado en la Cumbre de Río 92. La legitimidad de la Carta de la Tierra proviene de organizaciones de todo el mundo que brindaron su aporte para encontrar valores y principios compartidos que pueden ayudar a las sociedades a ser mas sostenibles. Hoy día, este documento se utiliza como instrumento educativo y para trazar políticas públicas.

Las especialidades relacionadas con la conservación y gestión del patrimonio, están vinculados directamente con estos factores asociados a la sostenibilidad. En las últimas décadas se ha evidenciado una preocupación creciente por intervenir en ciudades, áreas, paisajes urbanos y rurales, conjuntos y edificios, desde este enfoque se priorizan los métodos racionales en el uso de los recursos no solo económicos, sino también culturales.

Los desafíos que se presentan para ser resueltos abarcan cuestiones referidas al acelerado fenómeno de globalización; la pérdida de valores; la incapacidad de integración y la tendencia a la fragmentación; la privatización de espacios públicos con la sabida perdida de usufructo por parte de la comunidad local; el cambio climático; la falta de infraestructura; la falta de racionalidad en el uso del recurso patrimonial solo con fines turísticos; entre muchos otros.

Es la intención del Colegio de Arquitectos de Río Negro, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y del Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio, organizar las Jornadas sobre Patrimonio y Sustentabilidad. En ese marco, se promueve examinar en profundidad el concepto de preservación y sustentabilidad, a través de diversas experiencias y disciplinas; además, se pretende confrontar ideas, que serán vitales para la preservación sostenible de nuestros espacios y ciudades.

Los principales objetivos de esta jornada serán promover el encuentro de especialistas, académicos, e interesados en general, para trabajar sobre relaciones entre el patrimonio cultural, el desarrollo y la sostenibilidad; generar un espacio de reflexión y discusión acerca de la situación actual de nuestro patrimonio y de la sostenibilidad de las acciones; examinar como se ha desarrollado el tema en distintos entornos de Argentina y América del Sur; revisar la importancia del Patrimonio como vinculo de desarrollo y sostenibilidad para mejorar la calidad de vida; destacar la vinculación del patrimonio y la sostenibilidad con el desarrollo humano, tomando en cuenta los avances locales y propios, de las nuevas condiciones de convivencia, de las necesidades materiales y de comunicación; analizar las experiencias en conjuntos edilicios, paisajes o ciudades donde ha prevalecido la idea de sostenibilidad con desarrollo humano; promover la protección de los espacios y paisajes históricos, mantenerlos vivos, y dinámicos, propiciando mantener el geniu loci que los hace únicos y singulares; reconocer la importancia de los liderazgos locales, la participación efectiva de la sociedad, para salvaguardar la integridad cultural y contribuir mejor al desarrollo sostenible de toda la comunidad.

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, turístico, cultural y social, las Jornadas de "Patrimonio y Sustentabilidad" organizadas por el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio – Argentina (CICOP Ar), la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y el Colegio de Arquitectos de Río Negro, a realizarse los días 28, 29 y el 30 de abril del corriente año en el Centro Cívico de la ciudad San Carlos de Bariloche, las que contarán con la adhesión de la Subsecretaria de Ciencia y Tecnología del Gobierno de Río Negro, la Universidad de Río Negro, la Administración del Parque Nahuel Huapi, el Museo de la Patagonia, la ONG Artes & Cultura Puradicha, la Alianza Francesa de Bariloche y la Revista Hábitat.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 115/14

FUNDAMENTOS

La pasta base de cocaína o paco, surge como residuo de las cocinas o laboratorios en los que se elabora la cocaína. En otros términos, es el desecho de una droga.

Los efectos del consumo son más graves entre los más pobres porque se trata de un sector que se encuentra con restricciones para acceder a los servicios de salud y que no cuenta con una alimentación adecuada.

En la práctica, el paco se fuma en pipas. Es muy adictivo porque sus efectos son muy intensos, pero también muy breves. Al fumarse, sus resultados aparecen en un lapso de apenas 8 y 40 segundos, y se extiende por sólo unos minutos. El efecto del paco dura entre 15 y 20 minutos y es tan adictivo y potente que lleva a un consumidor a cometer actos delictivos motivado por la intención de conseguir más. Por eso, la relación entre dicha droga y el delito es muy íntima. No se conocen casos de adictos que hayan muerto por sobredosis de paco pero, por la violencia que les genera su consumo, muchos terminan muertos en tiroteos, peleas o accidentes.

En la mayoría de las villas y barrios marginales existen lugares que se dedican a cambiar objetos robados por paco. Se estima que en Argentina se consumen 400.000 dosis de paco por día.

El paco apareció como la opción económica para el que no tenía acceso a otras drogas. Personalidades solitarias, seres que temen ser abandonados y que buscan "perteneceer", aparecen como los más propensos a caer en esa adicción.

Se habla de una "multicausalidad" que lleva al consumo, en donde el rol de los padres es de suma importancia. Los chicos nos piden límites a gritos. Así, surgieron frases como: "el adicto es emergente de un grupo"; "esto está ligado a la soledad de nuestros jóvenes"; "el paco, la nueva droga de exterminio".

El consumidor pasa de la euforia (que dura de 2 a 5 minutos) y de la sensación de placer, a la disforia (excitación, angustia y una depresión profunda), estados que lo llevan a querer consumir nuevamente. El consumo prolongado de pasta base puede causar psicosis o pérdida del contacto con la realidad y alucinaciones. Otros efectos físicos son la pérdida de peso, taquicardia, verborrea, insomnio, dolor de cabeza y falta de coordinación. Adelgazan mucho, pierden piezas dentarias y hasta llegan a desconocer a quienes lo rodean. Todo eso en breve tiempo.

No obstante, todos sus efectos pueden tratarse con abstinencia y tratamiento adecuado. La recuperación depende de una cantidad de factores: a menor edad de la persona, el daño es mayor y se da más rápido, ya que un cerebro en evolución es más sensible.

También, influyen componentes como el estado nutricional de la persona y el tipo de vida que lleve (alguien con necesidades básicas insatisfechas se encuentra en "desventaja" respecto de quien está bien alimentado y en un ambiente que rápidamente lo contenga). Es primordial la red socio familiar con la que cuenta el adicto.

Los principales daños son los cerebrales, que pueden ser múltiples. El paco produce encefalopatía desfrontalizante (enfermedad del cerebro). El lóbulo frontal es conocido como el de la civilización, dado que en él está la capacidad de poner freno a los impulsos, a la agresión, la capacidad de pensar las consecuencias de los actos, así como tener moral, ética o espiritualidad. Ese lóbulo sufre microinfartos que lo dañan progresivamente convirtiendo a esa persona en puro impulso.

Respecto al tiempo estimado de muerte, si bien no está establecido, es poco y depende de la resiliencia (resistencia a los materiales) de cada persona. El adicto terminal muere por el deterioro o por el descuido.

Debido al avance social que ha tenido dicha droga, las facultades de Farmacia y Bioquímica y Medicina de la UBA, realizaron un estudio químico que reveló su composición: alcaloide de cocaína estirado con cafeína, bicarbonato de sodio, anfetaminas y hasta veneno para ratas (malatión).

Cada dosis de paco pesa entre 0,01 y 0,03 gramos, y cuesta entre 5 y 10 pesos. Su fraccionamiento es engañoso para el consumidor: es barato por unidad, pero la adicción lo hace comprar más y más dosis. Llegan a consumir hasta 70 por día. La realidad es que un gramo de paco puede costar entre 500 y 1.000 pesos, mientras que un gramo de clorhidrato de cocaína está alrededor de 50 pesos. Su comercio mueve más de 1.300 millones de pesos cada año, por lo que supera las ganancias de varias industrias legales, como la discográfica o la del cine. Y no hay un único cartel que lo domine.

En su informe anual sobre drogas, el Departamento de Estado de los Estados Unidos advirtió que el consumo de paco está creciendo en la Argentina, especialmente entre los más pobres. También alertó sobre un aumento "considerable" en la producción y el consumo de cocaína, y afirmó que falta coordinación en las fuerzas de seguridad para luchar contra el narcotráfico.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico y a las provincias que componen el mismo, que vería con agrado declaren el año 2014, como “Año de la Lucha Patagónica contra el consumo del Paco”.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Parlamento Patagónico,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 116/14

FUNDAMENTOS

Mediante gestiones realizadas por el Gobernador de la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI) se logró obtener apoyo financiero para mejorar la organización de fiestas tradicionales en la Ciudad de San Carlos de Bariloche durante el corriente año. Las mismas son de gran importancia para la actividad turística y económica por la afluencia de turistas e ingresos que implica para la ciudad. Los eventos que recibirán apoyo financiero son: la Fiesta Nacional de la Nieve, La Fiesta de las Colectividades, Expo Innovar Semana del Emprendedor Tecnológico Rionegrino, el Festival Audiovisual 2014, la Fiesta de la Nieve Gay y la Semana del Turismo Aventura. Las mismas constituyen parte de la gran oferta turística que la ciudad ofrece a los visitantes año a año para que conozcan el área de tecnología de punta, sus paseos tradicionales, atractivos naturales, etc.

El gobernador de la provincia y el secretario general del Consejo Federal de Inversiones (CFI), firmaron un convenio para efectivizar el traspaso de fondos del Programa de Asistencia a festividades provinciales y municipales.

A través de este convenio la provincia y el CFI se comprometen a aunar sus esfuerzos para llevar a cabo acciones tendientes a promover la oferta productiva, turística y cultural, haciendo hincapié en el protagonismo municipal y ofreciendo asistencia financiera para garantizar su realización.

Para el presente año el CFI dispuso entregar 5 millones de pesos, los cuales serán imputados al Plan de Acción Técnica y distribuidos entre diferentes eventos. En cada caso la provincia deberá presentar un presupuesto de la fiesta beneficiada y la programación de actividades.

El convenio establece que los fondos aportados por el CFI serán administrados por dicho organismo de acuerdo a su normativa y se efectivizarán a medida que se concreten las actividades involucradas en cada proyecto. La modalidad de implementación de las actividades serán acordadas por las partes a través de actas complementarias o mediante notas reversales.

En Bariloche la fiesta más costosa es la de la Nieve, cuyo presupuesto supera el millón de pesos, y en los últimos años provenía en su mayoría del Estado. Las rendiciones de cuentas de la Fiesta Nacional de la Nieve fueron frecuentemente observadas por el Tribunal de Contralor del municipio y demoraron generalmente muchos meses en presentarse.

La edición 2013 de la Fiesta Nacional de la Nieve logró significativas mejoras y también una convocatoria mayor a la tradicional. Conto con importantes sorteos entre los asistentes al Centro Cívico.

La edición 2014 de la Fiesta Nacional de la Nieve se realizará el fin de semana largo del 20, 21 y 22 de junio en Bariloche para aprovechar el fin de semana largo por el Día de la Bandera. Como todos los años, jóvenes y adultos podrán disfrutar de las distintas actividades tradicionales, como la Carrera de Mozos, el Concurso de Hacheros, el Desfile del Pulóver y los concursos y muestra, desfile de carrozas por las calles céntricas de la ciudad. Además se montarán escenarios con espectáculos, habrá shows de luces y fuegos artificiales y se disfrutará de la tradicional bajada de antorchas desde la cima de la montaña.

Está previsto en el escenario mayor del Centro Cívico, se realice la elección de la Reina Nacional de la Nieve. Contará con distintos shows y espectáculos regionales y nacionales que se podrán disfrutar durante ese fin de semana en Bariloche.

Para el mes de agosto está previsto realizar la Tercera Edición de la Fiesta de la Nieve Gay que ubica a Bariloche como la ciudad Gay Friendly más importante del país. El evento cuenta con el respaldo legal a nivel municipal, provincial y nacional y busca crear conciencia global de la comunidad Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales, promoviendo la aceptación de la diversidad y el respeto a la diferencia.

Contempla además actividades recreativas y turísticas, y ofrece conferencias, charlas, disertaciones y jornadas de capacitación docente y la elección de la reina y el rey de la Nieve Gay.

En el mes de septiembre están previstas dos fiestas: Se desarrollará el Festival Audiovisual Bariloche 2014. El evento es organizado por la Secretaría de Cultura dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de Río Negro. Competirán películas en las distintas secciones: Sección Competencia de Largos Nacionales, Sección Competencia de Largos Regionales y Cortos nacionales. En las secciones no competitivas se podrán disfrutar obras audiovisuales en las distintas salas.

Y la segunda fiesta dentro del mes de septiembre será la Expo Innovar Semana del Emprendedor Tecnológico Rionegrino y es organizada por la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción. Se espera contar con la presencia de autoridades nacionales, provinciales y municipales y la participación especial de emprendedores locales y nacionales, también estarán presentes organismos públicos y ONGs.

El evento está dirigido a público en general y Participaran empresas de tecnología y emprendedores, tanto de Río Negro, como de otras regiones del país.

Habrà variados productos de alta tecnología, entre los cuales se destacan los de Invap SE y la Comisión Nacional de Energía Atómica: radares, satélites, etc. También hay varias universidades, colegios técnicos, Altec S.E. y el Inta, entre muchos otros.

La modalidad de la muestra será con exposición de instituciones, proyectos emprendedores, conferencias, videos y mesas redondas, en el marco de las temáticas a presentar que son: Investigación y Desarrollo (I+D); Diseño Industrial; Innovaciones en el Agro; Producto Innovador; Diseño Gráfico; Escuelas Técnicas; Tecnologías para el Desarrollo Social; Vinculación y Transferencia y Robótica.

Finalmente para noviembre se prevén dos fiestas de gran importancia. Por un lado la ciudad será la sede de una nueva edición de "la Semana del Turismo Aventura" y por otro será la sede de la 35° edición de la Fiesta de las Colectividades. La Semana del Turismo Aventura estará destinada a promover las excursiones al aire libre, que combinan actividades físicas, deporte recreativo y vida en la naturaleza. Esta región fue declarada Capital Nacional del Turismo de Aventura y reúne a una veintena de operadores que realizan diferentes actividades en la zona andina.

Se prevén visitas a diferentes circuitos turísticos de la región. Los asistentes podrán navegar en canoas, kayaks, balsas de rafting, pescar y navegar en velero, pasear en mountain bike, cabalgar, escalar en una palestra artificial, probar canopy y otros deportes. También, habrá una gran exposición de los operadores turísticos, quienes mostrarán sus diferentes productos y equipamiento y explicarán como son las excursiones.

Habrà servicio gastronómico, la actuación de grupos musicales y se podrá acampar.

En la 35° Fiesta de las Colectividades europeo- argentinas se podrá disfrutar de comidas y danzas típicas de las comunidades de inmigrantes que participaran.

La primera edición del evento comenzó en 1978 cuando grupos de inmigrantes alemanes, suizos, españoles, italianos, daneses y eslovenos se juntaron para organizarla. La primera vez se desarrolló en calle Mitre y después por su gran crecimiento en participación de colectividades y público general, se trasladó al gimnasio de Bomberos en Bariloche. Finalmente desde el año 2010 la fiesta se trasladó a la localidad de Dina Huapi, al predio del club Danés para tener un espacio más amplio y retomar la idea original de ser un evento familiar.

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial su beneplácito por las gestiones llevadas a cabo por el Sr. Gobernador de la provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI) para financiar la Fiesta Nacional de la Nieve, la Fiesta de las Colectividades, Expo Innovare, el Festival Audiovisual 2014, la Fiesta de la Nieve Gay y la Semana del Turismo Aventura a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante el corriente año.

Artículo 2°.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 117/14

FUNDAMENTOS

El hospital público se encuentra atravesando una fuerte crisis, que perjudica al conjunto de los rionegrinos, viviendo cada ciudad, cada paraje de nuestra provincia una situación en muchos casos angustiante.

La falta de respuestas del gobierno provincial, ha dejado al descubierto presupuestos escasos, falta de insumos, insuficiente plantel de profesionales, técnicos, enfermeros, deja a los ciudadanos en un estado de indefensión, sobre todo en aquellos casos que no se encuentran cubiertos por una obra social, y más aún donde el estado es el único prestador.

La realidad nos muestra que la situación del hospital Ramón Carrillo de San Carlos de Bariloche es por demás preocupante, ya que del mismo dependen los centros de salud, algunos de los cuales concentran una importante población, además de tener en cuenta que se trata de un hospital cabecera.

El Centro de Salud de la localidad de Dina Huapi, depende del Hospital Área Programa Bariloche y sufre las consecuencias en forma directa de la falta de fondos, insumos y de profesionales.

Dina Huapi a partir de la ley 4320 se convierte en municipio y como tal al cambiar su jerarquía también se hace necesario modificar la jerarquía de los organismos públicos dependientes del Poder Ejecutivo provincial.

Si bien este es un tema importante, la urgencia hoy pasa por resolver de inmediato las falencias del sistema de salud, que no se resuelven solo con la independencia del hospital de Bariloche, sino con la decisión política de mejorar el servicio.

Al requerimiento del concejal de nuestro bloque, Leonardo Pacheco se suman muchas voces que pretenden que un servicio básico como es el de salud le llegue a todos los habitantes del lugar.

El municipio apoya y aporta financiamiento para que el servicio de salud se preste de forma eficiente, cuestión esta que no está ocurriendo, y el pueblo sufre en carne propia las falencias del sistema, aún con casos de vecinos fallecidos a consecuencia de las fallas del mismo.

Consideramos que el centro de salud debe ser convertido en Hospital Área Programa debido a la distancia de su hospital cabecera, ya que es el único prestador en salud habiendo ausencia de prestadores privados, a fin que pueda contar con un presupuesto independiente y no depender de los fondos que le pueda asignar el hospital Ramón Carrillo, dado que cuenta con fondos que públicamente se conoce que son insuficientes y por una cuestión institucional ya que Dina Huapi es municipio desde hace varios años.

Por ello:

Coautores: Daniela Agostino, Bautista Mendioroz, Francisco González, Cristina Uría, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud, que realice las gestiones a fin de contar en el municipio de Dina Huapi con un hospital Área Programa Complejidad Tres.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 118/14

FUNDAMENTOS

Recientemente en nuestro país y en concordancia con las acciones y el compromiso que el Estado argentino viene desarrollando en políticas de género en la última década y reflejado en la defensa de los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad de oportunidades, se encuadró un convenio de cooperación para trabajar conjuntamente contra la violencia mediática en el marco de la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) y la Ley 26485 de Protección Integral de las Mujeres. Este convenio suscrito entre el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM); la Defensoría del Público; la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA); y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) tiene como finalidad trabajar conjuntamente contra la violencia mediática.

Según el acuerdo firmado por la Defensora del Público, Cynthia Ottaviano; el titular del AFSCA, Martín Sabbatella; el interventor del INADI, Pedro Mouratian; y la presidenta del Consejo Nacional de Mujeres, Mariana Gras Buscetto; las instituciones se comprometieron a desarrollar diferentes acciones de promoción y capacitación para abordar la problemática de la violencia de género hacia las mujeres en los medios de comunicación audiovisual.

En esta oportunidad, Ottaviano afirmó que "es fundamental comprender que los medios de comunicación audiovisuales construyen sentido y que muchas de las representaciones de la mujer son estereotipadas y denigratorias. Los esfuerzos de un solo organismo resultan insuficientes para transformar la matriz cultural desigual que todavía perdura en nuestra sociedad. Sólo un Estado presente, con políticas públicas claras que recoja lo mejor de las experiencias de cada organismo y las potencie en una tarea conjunta y unificada, como nos comprometemos a hacer desde la Defensoría con la AFSCA, el INADI y el Consejo Nacional de las Mujeres, creemos que puede cooperar a erradicar la violencia mediática o por lo menos eso vamos a intentar. Se trata de ir camino a una sociedad menos violenta, más igualitaria e inclusiva".

También hizo declaraciones sobre el acuerdo Mouratian, quien dijo: "La violencia de género involucra muchas facetas, entre ellas la de los medios de comunicación, cuando transmiten imágenes de mujeres ligadas a estereotipos, con una mirada fragmentaria de lo que es la mujer en su totalidad. Desde el INADI, entendemos que luchar contra la violencia mediática es trabajar en el seguimiento de los medios

de comunicación, como uno de los ejes para revertir la desigualdad entre el hombre y la mujer. La firma de este convenio entre cuatro organismos del Estado va en esa dirección, es una manera de mostrarle a la sociedad que estamos luchando juntos contra este flagelo".

El convenio prevé que los organismos trabajarán coordinadamente en la elaboración, publicación y distribución de materiales informativos sobre los derechos contenidos en la LSCA en lo referente a la violencia mediática hacia las mujeres. Además, se realizarán talleres de capacitación y campañas de difusión y concientización en todo el país, para promover los derechos de la igualdad de género y la protección de las mujeres en los medios audiovisuales.

En este sentido, acompañar tal iniciativa desde los Estados provinciales no solo reforzará una campaña integradora iniciada por el gobierno nacional, sino que también implicará una transformación y compromiso de sensibilización en materia de abordaje de la violencia de género y de la violencia mediática desde el paradigma que reconoce la igualdad de las personas y que sanciona toda forma de discriminación.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional - Consejo Nacional de las Mujeres, a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), a la Defensoría del Público y al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)- su agrado y beneplácito por la firma del convenio de cooperación para trabajar de manera conjunta contra la violencia mediática hacia las mujeres, en el contexto de las políticas de género contempladas en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual número 26522.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 119/14

FUNDAMENTOS

A mediados de febrero del corriente año, la sociedad de Choele Choel, vio como en el ámbito de su Concejo Deliberante, donde el pueblo choelense delibera por medio de sus representantes, adoptó un criterio de poca pluralidad política y de baja calidad institucional para resolver un conflicto institucional que de alguna manera relativiza aquellas representaciones, en tanto y en cuanto se han obviado una serie de normas establecidas por la Carta Orgánica Municipal.

Es que en el ámbito del Concejo Deliberante de Choele Choel, en la sesión celebrada el 17 de febrero de 2014, y con el cuerpo constituido en ese momento con la solitaria presencia de tres concejales del Frente Para la Victoria, (Ester Montobbio, Liliana Catalano y Rodrigo Araneda), sobre un total de siete, es decir, sin el quórum de la mitad absoluta de los integrantes del cuerpo, se resolvió reintegrar a un concejal del Frente Para la Victoria, el señor Hugo Corregidor, quien se encontraba en situación de incompatibilidad conforme a lo establecido por los artículos 64 y 65 de la Carta Orgánica Municipal de Choele Choel. El primer artículo establece las incompatibilidades de los diferentes cargos, entre ellos el de Concejal Municipal, y el segundo artículo citado dispone la sanción ante dicho supuesto.

Es decir que por medio del juego armónico de ambas disposiciones, los convencionales constituyentes, ejerciendo la soberanía popular que por tal cargo les correspondía, procuran imponer que los funcionarios municipales electos o de designación política, mientras dure su mandato, no ejerzan cualquier otro cargo electivo nacional, provincial o municipal, con la excepción del cargo de Convencional Constituyente, no desempeñen otro cargo o empleo remunerado que requiera dedicación exclusiva, fijaron las claras incompatibilidades en las cuales Corregidor ha incurrido, y han previsto además la sanción para tal caso, castigando con la cesación de pleno derecho en sus funciones a los integrantes de los poderes municipales, cuando por causas sobrevinientes a su elección incurrieren en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en dicha Carta Orgánica, estableciendo además que los mismos sean reemplazados por los electos en el mismo acto eleccionario que le siguen en el orden de lista respectivamente.

Sin perjuicio de encontrarnos en un tema que corresponde al ámbito municipal, y que existen denuncia penal y acciones judiciales para que se nulifique aquélla decisión llevada adelante por los concejales de la localidad, esta Legislatura no debe dejar pasar por alto tal circunstancia, y entre tanto beneplácito que se declara por las medidas de los gobiernos nacional y provincial, o por meras acciones de esos Gobiernos que constituyen el mero cumplimiento de sus obligaciones, corresponde en este caso

que declare su disconformidad por que se pone en juego no solo la calidad institucional de un Gobierno municipal, sino también la credibilidad de los ciudadanos en sus representantes.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su disconformidad por las implicancias jurídicas, institucionales y sociales por la forma en que el Concejo Deliberante de Choele Choel, ha tratado y resuelto, en la sesión celebrada el 17 de febrero de 2014, con la sola presencia de los concejales del Frente Para la Victoria, sin el quórum de la mitad absoluta de los integrantes del cuerpo, reintegrando a sus funciones a un concejal de dicho Frente, el señor Hugo Corregidor, quien se encontraba en situación de incompatibilidad conforme a lo establecido por los artículos 64 y 65 de la Carta Orgánica Municipal de Choele Choel, que procura imponer que los funcionarios municipales electos o de designación política, mientras dure su mandato, no ejerzan cualquier otro cargo electivo nacional, provincial o municipal, con la excepción del cargo de Convencional Constituyente, ni desempeñen otro cargo o empleo remunerado que requiera dedicación exclusiva, sancionando con la cesación de pleno derecho en sus funciones a los integrantes de los poderes municipales, cuando por causas sobrevinientes a su elección incurrieran en algunas de las inhabilidades o incompatibilidades citadas, estableciendo además que los mismos sean reemplazados por los electos en el mismo acto eleccionario que le siguen en el orden de lista respectivamente.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 120/14

FUNDAMENTOS

La industria de producciones audiovisuales en Argentina se encuentra en pleno proceso de desarrollo. Esta actividad incluye las producciones en cine, radio, televisión, videos y multimedia. El crecimiento que ha tenido esta industria en los últimos años se debe, principalmente, a la revalorización dada desde el Estado Nacional a través de diferentes iniciativas como la ley de Medios, el proyecto del Polo de Producción de Contenidos Audiovisuales y Cinematográficos, la creación del canal infantil Paka Paka, etc.

Desde 2003, junto con el proceso de recuperación económica y social que comenzó en el país, la industria audiovisual logró avanzar progresivamente hacia un mayor desarrollo de productos de gran calidad. Tal es así que en 2009, Argentina se ubicó en el cuarto país exportador de formatos televisivos, precedida únicamente por Gran Bretaña, Estados Unidos y Holanda, según la Asociación de Reconocimiento y Protección de Formatos. También, se puede observar esta recuperación de la actividad al observar la presencia de numerosos productos argentinos en festivales internacionales, de los reconocimientos que reciben, y por la creciente inversión en producción y coproducción.

Nuestra región ha tenido numerosas representaciones en esta última década, con importantes producciones a nivel nacional y mundial. Un ejemplo claro de esta repercusión es el interés despertado por "Los Peques", una serie de dibujos animados que relataba las andanzas de un grupo de duendes que habitaban la zona cordillerana de Neuquén y Río Negro.

Ahora, nuestra provincia expondrá su material audiovisual en la pantalla de Paka Paka, pues a partir del 17 de marzo del presente año, se emitirá una serie de dibujos animados elaborada por la Universidad Nacional de Río Negro. "Canciones del Bosque" es un producto que representa las canciones de la autora Marisa Di Giambatista del álbum "Florcita de Amancay. Canciones de los bosques patagónicos", interpretadas por Mariana Baraj. A través de sus letras, esta autora busca promover la preservación del medioambiente local, como así también contribuir a la educación sobre las características de la flora y fauna.

El equipo de profesionales que hizo posible esta producción es el siguiente:

- Director: Matías Pablo Saccomanno.
- Productor general: Marcos del Bello.
- Diseño de personajes: Pablo Bernasconi.
- Productor: Patricio Simini.
- Guión: Mariano Benito
- Dirección de animación: Carola Dreidemie.
- Animación de personajes: Fermín Valeros.

- Diseño de fondos y títulos: Luis Vallejos.
- Post producción: Carola Dreidemie.
- Fondos vivos: Bruno Osorio.
- Folley: María Manzanares.
- Música: Marisa Di Giambatista.
- Interpretación: Mariana Baraj.
- Editado por: Fundación Península Rauli.

Este proyecto contó, además, con el valioso asesoramiento de la Administración de Parques Nacionales.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Universidad Nacional de Río Negro, su beneplácito por la producción de la serie de micros animados “Canciones del Bosque”, a emitirse a partir del 17 de marzo de 2014 en el canal Paka Paka, con alto contenido educativo sobre la región patagónica.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 121/14

FUNDAMENTOS

La industria de producciones audiovisuales en Argentina se encuentra en pleno proceso de desarrollo. Esta actividad incluye las producciones en cine, radio, televisión, videos y multimedia. El crecimiento que ha tenido esta industria en los últimos años se debe, principalmente, a la revalorización dada desde el Estado Nacional a través de diferentes iniciativas como la ley de Medios, el proyecto del Polo de Producción de Contenidos Audiovisuales y Cinematográficos, la creación del canal infantil Paka Paka, etc.

Desde 2003, junto con el proceso de recuperación económica y social que comenzó en el país, la industria audiovisual logró avanzar progresivamente hacia un mayor desarrollo de productos de gran calidad. Tal es así que en 2009 Argentina se ubicó en el cuarto país exportador de formatos televisivos, precedido únicamente por Gran Bretaña, Estados Unidos y Holanda según la Asociación de Reconocimiento y Protección de Formatos. También se puede observar esta recuperación de la actividad al observar la presencia de numerosos productos argentinos en festivales internacionales, de los reconocimientos que reciben, y por la creciente inversión en producción y coproducción.

Nuestra región ha tenido numerosas representaciones en esta última década, con importantes producciones a nivel nacional y mundial. Un ejemplo claro de esta repercusión es el interés despertado por “Los Peques”, una serie de dibujos animados que relataba las andanzas de un grupo de duendes que habitaban la zona cordillerana de Neuquén y Río Negro.

Ahora, nuestra provincia expondrá su material audiovisual en la pantalla de Paka Paka, pues a partir del 17 de marzo del presente año, se emitirá una serie de dibujos animados elaborada por la Universidad Nacional de Río Negro. “Canciones del Bosque” es un producto que representa las canciones de la autora Marisa Di Giambatista del álbum “Florcita de Amancay. Canciones de los bosques patagónicos”, interpretadas por Mariana Baraj. A través de sus letras, esta autora busca promover la preservación del medioambiente local, como así también contribuir a la educación sobre las características de la flora y fauna.

El equipo de profesionales que hizo posible esta producción es el siguiente:

- Director: Matías Pablo Saccomanno
- Productor general: Marcos del Bello
- Diseño de personajes: Pablo Bernasconi
- Productor: Patricio Simini
- Guión: Mariano Benito
- Dirección de animación: Carola Dreidemie
- Animación de personajes: Fermín Valeros
- Diseño de fondos y títulos: Luis Vallejos
- Post producción: Carola Dreidemie

- Fondos vivos: Bruno Osorio
- Folley: María Manzanares
- Música: Marisa Di Giambatista
- Interpretación: Mariana Baraj
- Editado por: Fundación Península Rauli

Este proyecto contó, además, con el valioso asesoramiento de la Administración de Parques Nacionales.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y audiovisual, la serie de micros animados “Canciones del Bosque”, producida por el Centro de Producción de Contenidos Audiovisuales de la Universidad Nacional de Río Negro, a emitirse a partir del 17 de marzo de 2014 en el canal Paka Paka.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 122/14

FUNDAMENTOS

La historia nos enseña que el peronismo marcó un corte no sólo en la relación del Estado con el deporte, sino en la relación del poder político y los personajes que emblematicaban ese poder en la Argentina. Así lo reflejó el General Juan D. Perón a través del primer Plan Quinquenal:

“El Estado auspiciará el desarrollo de la cultura física del pueblo en armonía con su formación moral e intelectual mediante el ejercicio del deporte [...]. El deporte ayudará a la elevación del bienestar y de la cultura general del pueblo, al desarrollo de sus sentimientos de patriotismo y a la solidaridad social [...]. El Estado se va a hacer cargo de lo que hasta ahora cayó sobre las cansadas, esmeradas y notables espaldas de nuestros clubes y nuestros atletas”.

El primer gobierno peronista intentó que el deporte fuera parte central de la cultura popular, por ello se propuso que uno de cada cuatro argentinos practicara deporte federado, y lo logró. Perón fue una suerte de mago, que activó algo que estaba quieto. Hasta 1945, el Estado había ejecutado una serie de medidas pero no lo había hecho de manera orgánica. Lo que realizó el peronismo fue la primera construcción orgánica de política deportiva estatal.

Es acertado visualizar que las señales que el propio Perón vio antes de asumir, ayudaron a ordenar las disposiciones de Estado que tomó cuando fue presidente. En los lustros anteriores al peronismo, existían atletas de los sectores más pobres o cercanos a los sectores más proletarizados, que tenían como una recreación lo deportivo; a veces, producto de esa capacidad individual encontraban un espacio en la competición que los volvía notorios.

Ahora bien, como viedmenses y rionegrinos, tenemos la satisfacción de contar con el joven y destacado jugador de ping pong, Matías de Vincenzo, de tan solo 13 años. Participó de un Torneo selectivo en Mendoza, donde se enfrentaron los mejores 12 jugadores del ranking nacional, y al culminar el año 2013, terminó en la sexta posición gracias a sus grandes resultados.

El joven viedmense asistió a tres competencias para lograr acceder a un lugar en el exterior. El cuarto integrante accedería al sudamericano por la suma de puntos alcanzados en los tres torneos. Matías pudo imponer su juego en el tercer selectivo, en donde se jugaba su última posibilidad de integrar el Seleccionado Nacional.

Matías de Vincenzo logró el sueño de todo deportista, que es, el de representar al país en el exterior y vestir la celeste y blanca. Contar con alguien que ponga nuestra bandera en lo más alto en una actividad deportiva, servirá como disparador para entusiasmar a las niñas, niños y adolescentes a realizar un deporte.

Es importante que estos casos sean replicados, ya que son modelos sociales que influyen positivamente.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y deportivo, la participación de Matías de Vincenzo en el torneo sudamericano como integrante del seleccionado argentino de tenis de mesa.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 123/14

FUNDAMENTOS

Se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el Quinto Encuentro de artes marciales "Copa Bariloche 2014", a realizarse el 19 y 20 de abril del corriente año, en las instalaciones del Salón de Bomberos "Pedro Estremador" y el Gimnasio Municipal número 1 "Padre Videla". La primera edición del torneo se desarrolló en el año 2001, en la misma ciudad.

Las artes marciales están orientadas a la salud, el mejoramiento del estado físico y la demostración gimnástica a la aplicación marcial. Es el eje que conecta de forma ecuánime a todas las artes marciales. Sin importar el ejercicio que se está realizando, lo importante es lograr que el cuerpo exprese lo que está dictando la mente en determinado momento.

El entrenamiento en un Arte Marcial fortalece los músculos, mejora el sistema cardiovascular, la elasticidad, la coordinación psicomotriz; además, mejora la concentración y la confianza en uno mismo. Por otra parte, enriquece el espíritu y resulta un efectivo método de defensa personal.

Actualmente, en occidente, la palabra *kung-fu* se utiliza para referirse al arte marcial chino tradicional, mientras que la expresión "wushu" alude al sistema deportivo del kung-fu moderno, lo que también se conoce como "kung-fu olímpico", es decir, un deporte de alto rendimiento con proyección a las Olimpiadas. Este último está más orientado al mejoramiento del estado físico y la demostración gimnástica que a la aplicación marcial (por lo mismo, es una adaptación con movimientos más vistosos, y a menudo acrobáticos, de las formas). Paralelamente al *wushu* de exhibición, se ha constituido un sistema de combate deportivo del kung-fu, llamado *sanda*, que permite técnicas de boxeo, pateo y lucha (lances, derribos y proyecciones), sin embargo excluye técnicas de estrangulamiento, luxaciones y combate de piso.

Las distintas actividades que se podrán apreciar en este torneo serán en líneas Chinas, Coreanas y Japonesas. Las categorías son formas manos vacías, formas con armas, formas musicales, formas por equipos; en cuanto a combates, serán por puntos, light, contact, full contact, xanda y ring. La convocatoria es abierta para todo público.

Se trata de un evento a nivel internacional, que tiene como objetivo reunir a distintos competidores de Argentina, y de países como Chile, Brasil y Uruguay, que tendrán la oportunidad de mostrar las distintas disciplinas.

La competencia tiene como finalidad fomentar y abordar las diversas artes en categorías infantiles, juveniles y adultos. Así, se promueve el deporte, a nivel físico, mental e intelectual, juntamente con la cultura e historia que conlleva esta disciplina.

El coordinador del evento es el Prof. Fabián Torrez (Tercer Thuan), fundador de la Agrupación Kung Fu Libre Bariloche, quien lo organizó los años 2001-2004, 2008, y 2010-2014. Torrez mantiene el objetivo inicial de la integración y los fines solidarios de los participantes. De esta manera, logra recaudar alimentos no perecederos para distintas entidades y comedores de la ciudad.

Es la intención de la institución organizadora, la Agrupación Kung Fu Social y Deportivo, que el "Torneo Copa Bariloche 2014" se convierta en un atractivo dentro de las actividades deportivas – turísticas - culturales de la región, enmarcadas en la semana Santa y la fiesta provincial del chocolate (Ley número 212 / 2012 de la Legislatura Provincial).

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, deportivo, turístico, cultural y social, el "Torneo Copa Bariloche 2014" a realizarse el 19 y 20 de abril del corriente año, en las instalaciones del Salón de Bomberos "Pedro Estremador" y Gimnasio número 1 "Padre Videla" de la ciudad San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 124/14

FUNDAMENTOS

Resulta imperioso en la Provincia de Río Negro la modificación y readecuación de la Ley provincial número 3708, cuya sanción y promulgación, data de más de 12 años. Período en el cuál nuestra provincia se consagró como epicentro turístico del país, proponiendo las mejores posibilidades para disfrutar sus bellezas naturales. En donde el visitante, año tras año, impregna su espíritu con el rico caudal de los distintos escenarios en la amplia geografía provincial, desde la cordillera nevada hasta las costas marítimas pasando por los valles fértiles o la extensa meseta.

Este boom turístico, trajo aparejado la construcción de complejos con los fines recreativos o terapéuticos, y muchos de ellos con pequeñas piscinas, como una oferta más al turismo concurrente.

Así las cosas, dichos complejos, para dar cabal cumplimiento con lo establecido en la Ley vigente y Ordenanzas Municipales sancionadas en tal sentido, tienen el imperativo de contratar un guardavidas, los cuales –al ser personas de entrenamiento de elite- se ven sobredimensionada sus capacidades para la labor en una pequeña piscina, lo que convierte la norma en inaplicable.

En relación al concepto de idoneidad que hoy está establecido en la ley vigente, existe un sobredimensionamiento de la capacidad requerida para ciertos espacios, así como se pone poco énfasis en otros aspectos operativos para anticiparse o actuar en casos de emergencia. Existen antecedentes jurídicos que dan lugar a contar con una normativa moderna en cuanto a la preparación requerida y la importancia de los protocolos de seguridad que deban seguirse.

Es por ello, que resulta imperioso la caracterización y jerarquización del Guardavidas, y la concreción de una nueva figura cuya factibilidad resulten idóneos para éstos pequeños natatorios, siendo esta la figura del “Socorrista Acuático” cuya caracterización se describe en el artículo 5° del presente proyecto –creación del Art. 7° bis-, a cuya lectura me remito en honor a la brevedad.

Huelga destacar que la creación, es un paradigma en materia legislativa sobre la materia, pero es la solución certera que se tendrá en la problemática arriba descripta.

Otra modificación propuesta en la presente Ley, es la transferencia del Consejo Provincial de Guardavidas, Socorristas Acuáticos y Seguridad de Playas y Natatorio, autoridad de aplicación de la presente ley, al ámbito de la Dirección de Defensa Civil Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, con el fin del acceso al mismo por parte de los potenciales Guardavidas y Socorristas Acuáticos rionegrinos, en razón que la misma cuenta con delegaciones a lo largo y ancho de toda la provincia. Asimismo contando que es el organismo por excelencia para controlar y fomentar la actividad.

El presente proyecto, pretende aggiornar la regulación a nivel estadual, de la actividad de los Guardavidas y Socorristas Acuáticos, adecuando de esta manera la función con la actividad requerida que deben desarrollar quienes opten por ejercer este sacerdocio que tiene como único fin la prevención y cuidado de la vida humana.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Barragán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 2° de la ley provincial número 3708, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 2.-** Todos los espacios habilitados deberán contar con servicio de Guardavidas, Socorristas Acuáticos y elementos de salvamento y rescate, del tipo y cantidades que corresponda según la categorización que se fijará por vía reglamentaria”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 3° de la ley provincial número 3708, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 3.-** El servicio de Guardavidas y Socorristas Acuáticos deberá prestarse durante todo el período por el que permanezca en servicio el lugar habilitado por la autoridad competente”.

Artículo 3°.- Se modifica el artículo 5° de la ley provincial número 3708, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 5.-** El número de Guardavidas y Socorristas Acuáticos estarán en el marco de lo normado por la Cruz Roja Argentina debiendo garantizarse los elementos y equipos de

salvamento con los que se garanticen la seguridad y la permanencia de los Guardavidas en el lugar de trabajo”.

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 6º de la ley provincial número 3708, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 6.-** Por la presente se crea en el territorio de la Provincia de Río Negro, el Régimen de Guardavidas y Socorristas Acuáticos que se desempeñen según el caso corresponda en toda playa marítima, fluvial o lacustre que sea destinada al uso de bañistas y/o natatorios que pertenezcan a organismos públicos y privados”.

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 7º de la ley provincial número 3708, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 7.-** El Guardavidas es la persona mayor de dieciocho (18) años, que presta el servicio en lo citado en el artículo 1º de la presente ley, debiendo demostrar conocimiento y dominio de técnicas de Primeros Auxilios, RCP, nado crol 500m, dominio de las técnicas de remolque, y otros que le permitan desempeñarse en cualquiera de los ámbitos donde se practiquen actividades acuáticas. A tal fin, la Autoridad de Aplicación deberá establecer el programa de capacitación y/o examen correspondiente, y que cumple con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Poseer certificado oficial habilitante para la función.
- b) Certificado médico psicofísico que habilite para la función expedido por autoridad oficial.
- c) Certificado de antecedentes.
- d) No estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones por autoridad competente”.

Artículo 6º.- Se incorpora el artículo 7º bis en la ley provincial número 3708, con el siguiente texto:

“ **Artículo 7º bis.-** El Socorrista Acuático es la persona mayor de dieciocho (18) años, que presta el servicio en lo citado en el artículo 1º de la presente ley, realizando su actividad en piscina que no superen 1,70 metros de profundidad, debiendo demostrar conocimiento y dominio de técnicas de Primeros Auxilios, RCP, nado crol 50m, dominio de las técnicas de remolque. A tal fin, la Autoridad de Aplicación deberá establecer el programa de capacitación y/o examen correspondiente, y que cumple con los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Poseer certificado oficial habilitante para la función.
- b) Certificado médico psicofísico que habilite para la función expedido por autoridad oficial.
- c) Certificado de antecedentes.
- d) No estar inhabilitado para el desempeño de sus funciones por autoridad competente”.

Artículo 7º.- Se modifica el artículo 8º de la ley provincial número 3708, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 8.-** Serán funciones de los Guardavidas y Socorristas Acuáticos:

- a) La información, la prevención, el control, la asistencia en caso de riesgo y los primeros auxilios a los bañistas.
- b) La señalización de las zonas de riesgo según fije la reglamentación en el perímetro bajo su responsabilidad”.

Artículo 8º.- Se modifica el artículo 10 de la ley provincial número 3708, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 10.-** La formación, capacitación y perfeccionamiento de los Guardavidas y Socorristas Acuáticos podrá realizarse en organismos estatales y/o privados que cuenten con el aval del Consejo Provincial de Guardavidas y Seguridad de Playas y Natatorios, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior encuadrados en la ley de educación superior y/o federal de educación que otorguen título o capacitación equivalente conforme a una currícula básica previamente establecida”.

Artículo 9º.- Se modifica el artículo 11 de la ley provincial número 3708, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 11.-** Quienes actualmente cuenten con certificados habilitantes otorgados por autoridad municipal, provincial y nacional deberán revalidar los mismos ante el Consejo Provincial de Guardavidas, Socorristas Acuáticos y Seguridad de Playas y Natatorios, quienes fijarán los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales que se utilizarán para la reválida”.

Artículo 10.- Se modifica el artículo 12 de la ley provincial número 3708, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 12.-** Créase en la órbita el ámbito de la Dirección de Defensa Civil Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia provincial, el Consejo Provincial de Guardavidas, Socorristas Acuáticos y Seguridad de Playas y Natatorios, que se integrará con dos (2) representantes de la Dirección Provincial de Defensa Civil, dos (2) de la Secretaría de Turismo, dos (2) del Sindicato del S.U.G.A.R.A y dos (2) del Instituto de Formación Docente de Educación Física, cuyos objetivos y funcionamiento se fijarán vía reglamentaria. Los integrantes del Consejo serán miembros "ad honórem". Asimismo como consecuencia de la transferencia de competencia derivada de la presente ley, los es también en referencias contenidas en leyes, decretos y demás normativas en vigencia, como así también las nominaciones orgánicas, se entenderán referidas a la nueva estructura de organización.”

Artículo 11.- Se modifica el artículo 15 de la ley provincial número 3708, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ **Artículo 15.-** La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección Provincial de Defensa Civil de la Provincia de Río Negro.”

Artículo 12.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 125/14

FUNDAMENTOS

La entidad Sol Patagonia es un proyecto puesto en marcha en el año 2009, bajo la denominación de Sol Mapu, que incluye la atención de alrededor de mil niños pertenecientes al Centro Infantil Municipal, Jardín de Infantes, escuela primaria y centro infantil del secundario localizados todos en el Barrio Anai Mapu, uno de los más carenciados de la ciudad de Cipolletti.

Las instalaciones del centro que comprende un sitio de la fundación, fue construida con el aporte de empresarios locales, pudiendo observarse un moderno consultorio odontológico y uno de atención médica. Asimismo, se han construido modernos lavabos, equipamiento, donde los pequeños reciben educación y elementos para su higiene bucal y salud integral.

Este centro se comunica con todos los edificios educativos zonales, contando además con un SUM para actividades recreativas y deportivas, contribuyendo al esparcimiento de los niños y su desarrollo integral.

La fundación Sol Patagonia, nació por la inquietud de un grupo de vecinos de la ciudad de Cipolletti, interesados en contribuir con acciones que favorezcan el desarrollo integral de niños pertenecientes a los sectores más vulnerables de la sociedad. En esa dirección se tomó como concepto “la escuela promotora de salud” diseñada por la Organización Mundial de la Salud en 1996.

Este modelo tiene como postulado desarrollar acciones interdisciplinarias de promoción de la salud, prevención de enfermedades y hábitos higiénicos y saludables, con el propósito de lograr el desarrollo físico y personal del niño estimulando así sus potencialidades.

La confluencia con entidades públicas y privadas, como la Fundación Lanna dedicada a la prevención de adicciones, permite la realización de actividades individuales y grupales, talleres y trabajo áulico con la concurrencia de profesionales y alumnos avanzados de las Universidades del Comahue y de Río Negro.

Debemos destacar el abnegado trabajo de todos los profesionales que se sumaron a la iniciativa de este grupo que encabezan entre otros los señores Baruf y Argibay, quienes permanentemente destacan que las actividades se enmarcan en dos líneas: por un lado la de promoción de la salud y prevención de enfermedades para el desarrollo personal y de autocuidado, y por otro despertar el placer de la alimentación sana, de la expresión y del movimiento con el deporte y la recreación. Factores que favorecen una formación integral del niño en un ámbito solidario y participativo. Además, ponen énfasis en destacar la promoción de una alimentación saludable que puede extenderse al espacio familiar del vecindario.

Esta iniciativa tiene el fin de que esta experiencia que lleva una duración de más de 4 años, pueda replicarse en otras ciudades rionegrinas, así como destacar y alentar este tipo de tareas por parte de vecinos de la comunidad que muchas veces dedican su tiempo y esfuerzo en beneficio de los sectores más vulnerables, colaborando -y hasta en muchas ocasiones supliendo- con la actividad primaria del Estado.

Resulta de enorme importancia enaltecer el trabajo realizado por estos miembros de la comunidad, sin dejar de tener como objetivo final que alguna vez este tipo de proyectos se conviertan en políticas de Estado, llevadas adelante por el propio Estado.

Por ello:

Autor: Jorge Armando Ocampos, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social, educativo, sanitario, el Proyecto Sol Mapu, de la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 126/14

FUNDAMENTOS

En nuestra provincia se han implementado sistemas de protección social a partir de la sanción de las leyes número D 3.937 y D 168.

La ley, sancionada por esta Legislatura Provincial, el 29 de diciembre de 2004 y modificada por la ley D número 4.811 sancionada el 30 de noviembre de 2012, estableció el Sistema de Protección a la Vejez –SIPROVE– con el propósito de brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de sesenta años que se encuentren en situación de indigencia o desamparo.

El SIPROVE, que funciona en el ámbito de incumbencia del Ministerio de Desarrollo Social de Río Negro, brinda a las personas que comprendidos por la serie de requisitos establecidos en dicha norma, los siguientes beneficios, entre otros, pensión a la vejez, asistencia médica integral, atención de las necesidades alimentarias, contención en centros de atención especializados, asistencia social, acompañamiento e inclusión a espacios de esparcimiento y deporte.

Se trata precisamente, de un sistema de atención integral que cubre los ámbitos de salud, educación, vivienda y recreación de las personas mayores de sesenta años, que no cuenten con recursos suficientes para cubrir dichas necesidades básicas.

Por otro lado, la Ley D número 168, sancionada en el año 1960 y modificada por la ley D número 3.091 de fecha 10 de abril del año 1997, también reconoce un sistema de pensiones graciables vitalicias para los bomberos voluntarios.

El artículo 33 de la Ley D 168 instituye una pensión graciable vitalicia en concepto de retiro, a los miembros de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de las Asociaciones reguladas por dicho texto normativo, que cumplan con los requisitos establecidos en cuanto a los años de servicios y la edad, similar al sistema previsional nacional vigente.

De acuerdo a las disposiciones de la ley D 168, el monto de la pensión será equivalente al haber mínimo determinado para las prestaciones del Régimen Previsional Público de conformidad con el último párrafo del artículo 16 de la Ley Nacional número 24.241.

Tanto el sistema previsto en el SIPROVE como en el régimen de pensión graciable de los bomberos voluntarios, al momento de su implementación no se tuvo en cuenta que dentro de sus beneficios se incluyera un seguro de sepelio, en caso de fallecimiento de sus beneficiarios, como los sistemas de seguridad social vigentes en nuestro país.

Por ejemplo, podemos mencionar como antecedente el Subsidio de Contención Familiar por fallecimiento que implementó el Poder Ejecutivo Nacional en el año 2006.

El Decreto Nacional número 599/06 instituyó un subsidio de contención familiar por fallecimiento para los beneficiarios del Régimen Nacional de Previsión Social incluyendo a los beneficiarios de las Cajas Provinciales de Previsión transferidas al ámbito Nacional, tal el caso de nuestra provincia.

Posteriormente, el Decreto Nacional número 1436/06 modificó las disposiciones del decreto número 599 incorporando en carácter de beneficiarios del aludido subsidio, a cualquier persona física que denunciare el fallecimiento del beneficiario y que acreditare haber sufragado los gastos de sepelio.

A partir de estas normas, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) ha reglamentado el sistema de solicitud y pago del subsidio de contención familiar mencionado.

Como decíamos, tanto el sistema previsto en el SIPROVE como en el régimen de pensión graciable de los bomberos voluntarios, no cuenta con las previsiones necesarias para afrontar los gastos de sepelio, en caso de fallecimiento de sus beneficiarios.

Esa falta de regulación ha traído aparejado un sinnúmero de situaciones familiares que, ante momentos de tanto dolor por la pérdida de un ser querido, no cuentan con los recursos necesarios para afrontar los gastos de sepelio del beneficiario.

Es por esa razón, que hoy estamos propiciando con este proyecto de ley, la inclusión de un seguro de sepelio dentro del régimen establecido en las leyes D 3937 y D 168, con el fin de afrontar con dicho seguro los gastos de sepelio de los beneficiarios que no han tenido la posibilidad de acceder a un beneficio previsional y contar de esa manera con el sistema implementado por el Régimen Nacional de Previsión Social.

Por ello:

Coautores: Alejandro Betelú, Marta Milesi, Darío Berardi, Adrián Casadei, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se incorpora al artículo 2º de la ley D número 3937 de SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION DE LA VEJEZ, el inciso j) de acuerdo al siguiente texto:

“ j) Subsidio por fallecimiento con el fin de cubrir los gastos de sepelio, mediante pago por reintegro a sus herederos o familiares de la factura extendida a su nombre por la empresa funeraria que realiza el servicio”.

Artículo 2º.- Se incorpora un nuevo artículo a la ley D número 168, de acuerdo al siguiente texto:

“ **Artículo 36.-** Las personas que al momento de su fallecimiento se encuentran percibiendo los beneficios de esta ley, tienen derecho a percibir un subsidio por fallecimiento destinado a cubrir los gastos de sepelio.

El pago de dicho subsidio se realiza mediante reintegro a sus herederos o familiares de la factura extendida a su nombre por la empresa funeraria que realiza el servicio”.

Artículo 3º.- Al momento de la consolidación normativa se procede al corrimiento de artículos de acuerdo a la incorporación efectuada en el artículo 2º de esta ley.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 127/14

FUNDAMENTOS

Es pública y notoria la deficiente calidad de atención a los usuarios de la Administración Nacional de Seguridad Social (Anses) en varias ciudades de la Provincia de Río Negro.

Un problema que, lamentablemente, se ha dado en forma recurrente en los últimos tiempos. De hecho, son múltiples las quejas de personas que concurren a la Unidad de Atención Integral (UDAI) General Roca debido a las largas colas y el tiempo de espera que deben soportar para ser atendidos en cada sector de la Delegación local de este Organismo Nacional. Ya sea, desde el trámite más simple como es el otorgamiento de un turno, hasta lograr su definitiva atención.

Desde la Anses local se argumenta en forma reiterada que las dificultades mencionadas se deben a la recurrente “caída” del sistema informático lo que altera significativamente la realización normal de los trámites por parte de las personas que lo requieren. Sin duda un problema solucionable si se le prestara la atención que merece, especialmente en el respeto debido a las personas que deben padecer largas colas y horas de espera para la realización de los gestiones que necesitan.

A lo expuesto, deben agregarse las medidas de fuerza que la totalidad del personal de la Delegación ha realizado la semana pasada en demanda de condiciones mínimas de seguridad e higiene laboral para el personal encargado de la limpieza y maestranza del organismo gubernamental. Esto determinó el cierre definitivo de las oficinas de Anses en dicha ciudad durante toda la jornada del jueves próximo pasado.

La Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) ha denunciado esta situación en forma reiterada en los últimos dos años, responsabilizando a la Anses por la tercerización y precarización laboral de los empleados que realizan los trabajos de limpieza y maestranza en la Delegación General

Roca pidiendo la incorporación de estos trabajadores bajo la figura de personal de maestranza con dependencia directa y funcional de Anses.

Por otra parte la Delegación Sierra Grande de la Anses lleva más de una semana prácticamente sin atención al público por el corte del suministro eléctrico. Los trámites que atiende esta delegación son múltiples por lo que los trastornos que produce esta situación son considerables. Resulta casi bochornoso que el corte de energía haya sido solicitado por el dueño de las oficinas donde presta servicio el organismo nacional por el atraso reiterado en el pago del alquiler del mismo en que incurre la Anses.

Es por los motivos expuestos que se requiere la intervención de las máximas autoridades de la Anses, en su carácter de Ente Descentralizado de la Administración Pública Nacional dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para dar una solución satisfactoria y definitiva a los problemas planteados.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Administración Nacional de Seguridad Social (Anses) que intervenga en forma inmediata e instrumente las medidas necesarias para lograr el normal funcionamiento de la Unidad de Atención Integral de la Delegación General Roca y de la Delegación Sierra Grande en términos de eficacia y eficiencia para con los usuarios y condiciones de trabajo dignas para sus empleados.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 128/14

FUNDAMENTOS

Podríamos decir que el Derecho Público hace referencia a las normas que ordenan y regulan a los órganos públicos (estatales) entre sí, y entre los privados y públicos. Asimismo, habitualmente se suele definir el derecho público como contraposición al derecho privado.

El derecho público regula un gran número de materias correspondientes a la Administración y el Estado, su organización, competencias y, en general, el funcionamiento de los órganos constitucionales, los derechos constitucionalmente reconocidos, y nos provee de garantías constitucionales frente a las intromisiones de los poderes públicos a las libertades, derechos y garantías individuales (Derecho constitucional); la Administración pública, a nivel interno o nacional, y su actuación a través del procedimiento administrativo común o los distintos procedimientos especiales (Derecho administrativo). También, abarca otras materias con carácter supranacional (Derecho internacional público), o internas muy específicas, como el Derecho Electoral o el Derecho parlamentario.

Es importante que los temas del Derecho Público se debatan; en esta línea de pensamiento, la Fiscalía de Estado de Río Negro en coordinación con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) y el Centro de Gestión Pública y Responsabilidad (CGPyR) organizan las Segundas Jornadas Rionegrinas de Derecho Público, a realizarse en el Centro Municipal de Cultura de Viedma, durante los días 19, 20 y 21 de marzo próximos. Las jornadas se inauguran el día miércoles 19 a las 17:00 y siguen su curso durante todo el día jueves y la mañana del viernes.

Estas Segundas Jornadas Rionegrinas de Derecho Público se enmarcan en el ciclo de actividades académicas orientadas a los operadores del Derecho Público, que la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro, procura llevar adelante, posicionando a Viedma y a otras ciudades rionegrinas en los circuitos de debate jurídico del país.

Durante los tres días que duran las jornadas, destacados profesionales de todo el territorio nacional y un invitado internacional, abordarán diversos temas de Derecho Constitucional y Derecho Administrativo. Entre los disertantes se encuentran: María Angélica Gelli, Antonio María Hernández, Tomás Hutchinson, Laura Monti, Miriam Ivanega, Carlos Balbín, Pablo Perrino, Alejandro Pérez Hualde, Claudia Caputi, Pablo Gallegos Fedriani, Oscar Aguilar Valdez, Juan González Moras, Leonardo Massimino, Alejandra Petrella, José Sappa, Fabián Canda, Alfonso Buteler, Juan Corvalán, Ernesto Bustelo, Soledad Gennari, Marcela Serrano, Federico Egea, Marcelo Jones, entre otros. Estas Jornadas, además, se verán honradas con la visita de un prestigioso constitucionalista y administrativista peruano, el Dr. Eloy Espinosa Saldaña.

Auspician las Segundas Jornadas Rionegrinas de Derecho Público, el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, la Legislatura de Río Negro, el Colegio de Abogados de Viedma y la Municipalidad de la ciudad de Viedma.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, jurídico, educativo, "Las Segundas Jornadas Rionegrinas de Derecho Público", que organiza la Fiscalía de Estado de Río Negro, en coordinación con el Instituto Provincial de la Administración Pública y el Centro de Gestión Pública y Responsabilidad.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 129/14

FUNDAMENTOS

La diabetes es una afección crónica que se desencadena cuando el organismo pierde su capacidad de producir suficiente insulina o de utilizarla con eficacia.

La insulina es una hormona que se fabrica en el páncreas y que permite que la glucosa de los alimentos pase a las células del organismo, en donde se convierte en energía para que funcionen los músculos y los tejidos. Como resultado, una persona con diabetes no absorbe la glucosa adecuadamente, de modo que ésta queda circulando en la sangre (hiperglucemia) y dañando los tejidos con el paso del tiempo. Este deterioro causa complicaciones para la salud potencialmente letales.

La diabetes tipo 1 está causada por una reacción autoinmune, en la que el sistema de defensas del organismo ataca las células productoras de insulina del páncreas. Como resultado, el organismo deja de producir la insulina que necesita. La razón por la que esto sucede no se acaba de entender. La enfermedad puede afectar a personas de cualquier edad, pero suele aparecer en niños o jóvenes adultos. Las personas con esta forma de diabetes necesitan inyecciones de insulina a diario con el fin de controlar sus niveles de glucosa en sangre. Sin insulina, una persona con diabetes tipo 1 morirá.

La diabetes tipo 2 es el tipo más común de diabetes. Suele aparecer en adultos, pero cada vez más hay más casos de niños y adolescentes. En la diabetes tipo 2, el organismo puede producir insulina pero, o bien no es suficiente, o el organismo no responde a sus efectos, provocando una acumulación de glucosa en la sangre. El número de personas con diabetes tipo 2 está en rápido aumento en todo el mundo. Este aumento va asociado al desarrollo económico, al envejecimiento de la población, al incremento de la urbanización, a los cambios de dieta, a la disminución de la actividad física y al cambio de otros patrones de estilo de vida.

Se dice tipo 3 cuando una mujer tiene diabetes mellitus gestacional (DMG) y se le diagnostica esta enfermedad por primera vez durante el embarazo. Cuando una mujer desarrolla diabetes durante el embarazo, suele presentarse en una etapa avanzada y surge debido a que el organismo no puede producir ni utilizar la suficiente insulina necesaria para la gestación.

La diabetes es una enfermedad crónica y progresiva, que si no se atiende genera una serie de complicaciones que, en primer lugar, son discapacitantes y, en segundo término, aumentan el costo de atención y bajan la calidad de vida de las personas. El 90% de los casos de diabetes son de tipo 2. Si bien históricamente la padecían los adultos de entre 40 y 50 años, la franja etaria fue bajando a 30/20 y ahora la tenemos en la infancia, según informa el Dr. Juan José Gagliardino (miembro del CONICET y Director del Centro de Endocrinología Experimental Aplicado CENEXA).

La prevalencia de diabetes en la población argentina es de 8.5%, según lo publicado por el Ministerio de Salud de la Nación a través de la encuesta nacional de factores de riesgo. Esto significa algo más de 2 millones de personas. A ello se le deben sumar las personas en riesgo; que es más o menos el mismo número. Haciendo un buen tratamiento se puede prevenir el desarrollo de esta enfermedad en gente que tiene predisposición genética. Por supuesto, para eso debe ser atendida a tiempo.

Ocho de cada 100 personas en Río Negro están afectadas por la diabetes. En Salud Pública consideran que esta estimación "es alta" ya que van en aumento los factores de riesgo como la obesidad, el sedentarismo y la hipertensión.

La modificación de la Ley Nacional número 23.753 sancionada en el año 1988 dio como resultado la Ley número 26.914 que fuera aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados a fines del año 2013. En ella se amplió la cobertura para los pacientes diabéticos, le agregaron nuevos artículos para garantizar la cobertura del 100% de los medicamentos y de los reactivos de diagnóstico en la cantidad indicada según la prescripción médica.

La ley establece que el Estado debe llevar el control estadístico y prestar colaboración científica y técnica a las autoridades sanitarias de todo el país a fin de coordinar la planificación de acciones. Fija que debe garantizar la producción, distribución y dispensación de los medicamentos y reactivos de

diagnóstico para autocontrol a todos los pacientes con diabetes y también debe establecer normas de provisión de medicamentos e insumos que deberán ser revisadas cada dos años y actualizadas de acuerdo con los avances farmacológicos y tecnológicos.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Barragán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la ley nacional número 26.914, que fuera sancionada el día 27 de noviembre de 2013 por el Honorable Congreso de la Nación; la cual tiene por objeto la ampliación de la concientización, prevención y cuidado de la enfermedad diabética, modificatoria de la ley nacional número 23.753.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 130/14

FUNDAMENTOS

Las costas del Litoral Atlántico Rionegrino representan uno de los recursos naturales más importantes de nuestro territorio. La gran diversidad de flora y fauna se une a los maravillosos paisajes que acantilados, médanos y playas logran configurar.

En efecto, en la extensa costa marítima -que se extiende a lo largo de 433 kilómetros- es dable encontrar una inmejorable diversidad de recursos naturales y arqueológicos.

Tal es así, que han sido numerosas las normas dictadas con la finalidad de proteger y conservar estos valiosísimos recursos mediante la regulación estricta de sus usos.

Ahora bien, es de público y notorio conocimiento que en distintos sitios de nuestras costas se han erigido construcciones que, en muchos casos, no cuentan o no cumplen con las especiales normas a las que antes hiciéramos referencia.

Tal es el caso de las numerosas viviendas de veraneo o asentamientos que han proliferado o que se están construyendo en "Bahía Creek". Igual situación se puede constatar, entre otras, en la zona de las "Piedras Coloradas" (Las Grutas) y sus alrededores, donde se han construido gran cantidad de casas de verano en los últimos tiempos que cuentan con acceso directo a la playa y al mar.

En este mismo sentido, también ha proliferado la ejecución de loteos y la venta de lotes sin que las autoridades competentes hayan otorgado las autorizaciones pertinentes, lo que en mas de una oportunidad ha colocado a los compradores en situaciones conflictivas y al Estado como un mero espectador, que luego debe salir a resolver las falencias de operaciones irregulares.

No podemos perder de vista que estos desarrollos urbanísticos -aún los que han obtenido algún tipo de autorización- pueden comprometer seriamente el patrimonio ambiental, paisajístico, ecológico y turístico de nuestra costa rionegrina, siendo que hasta ahora siempre se trató de emprendimientos inmobiliarios privados o construcciones particulares que pretenden aprovechar el valor agregado que brindan nuestras playas vírgenes.

Existe una firme decisión política de someter estas situaciones a un debido contralor y fiscalización porque estamos hablando de un sitio único en el país que cuenta con playas jamás holladas por el hombre y las aguas más cálidas y azules de todo el mar argentino, lo cual obliga a extremar todos los resortes del estado para garantizar que ningún emprendimiento constituya una estafa al patrimonio público. Es aconsejable encender una luz amarilla hasta disponer de todas las seguridades para que estos procesos continúen o no.

En efecto, vale la pena recordar los fundamentos que motivaron la sanción de la Ley Costas Q número 2951, cuando se dijo que todo este espacio pasa a conformar una amplia franja de protección catastralmente identificable y zonificada en dos tipos de unidades básicas sujetas a diferentes normas de manejo.

"...Esta clasificación pretende principalmente promover y orientar el desarrollo a un corto y mediano plazo de las zonas del tipo "A" constituidas por aquellos sitios ya desarrollados y urbanizables cuya capacidad puede aún ser incrementada, más aquellos lugares que ofrecen posibilidades ciertas de desarrollo y urbanización, en tanto puedan conformar nuevas zonas turísticas. En ambos casos estará permitido y se fomentará el establecimiento de construcciones fijas de infraestructura, equipamiento e instalaciones, etc. bajo condiciones de ordenamiento a determinar en forma conjunta con los municipios competentes, al mismo tiempo que desalentar la urbanización de las que presentan una mayor vulnerabilidad al deterioro ambiental, zonas identificadas como del tipo "B"..."

Sabido es que en el año 2012 el Ministerio de Turismo emitió una resolución (dictada en el marco del Expte. número 17.392-T-12) donde puntualmente se suspende el inicio o continuidad de todo trámite de sub-divisiones, loteos, venta o comercialización, y toda obra, ampliación o refacción de edificaciones existentes en el ámbito de aplicación de la Ley de Costas hasta tanto se aprobara el Código de Planeamiento Costero o hasta que la Autoridad de Aplicación lo considerare oportuno.

En los Considerandos de dicha Resolución se destacaba un informe de situación de distintos puntos geográficos de nuestra Costa (obrando en el Expediente número 17.392-T-12) que da cuenta de situaciones irregulares tales como: loteos aprobados sin los servicios básicos o muy limitados; ofertas por loteos no autorizados a través de inmobiliarias; nuevos emprendimientos de loteos sin servicios; instalaciones y/o bajadas que no garantizan la seguridad; bajadas a la playa muy rústicas en acantilados senderizadas o talladas por escurrimientos de aguas pluviales, erosión o particulares; asentamiento humano de un villorio en Bahía Creek cuyos lotes o tierras han sido vendidos a través de cesiones de derecho irregulares por la falta de autorización o participación del estado lo que genera un impacto ambiental pernicioso y descontrolado; incipientes construcciones en loteos cuyo trámite fue rechazado; ocupaciones ilegales y hasta judicializadas con interrupciones del libre acceso al mar; presencia humana descontrolada en lugares frágiles y de gran atractivo turístico potencial; etc.

Es importante recordar que nuestra Constitución Provincial en su artículo 74° determina que la Provincia con los municipios ordena el uso del suelo y regula el desarrollo urbano y rural, mediante las siguientes pautas: 1. La utilización del suelo debe ser compatible con las necesidades generales de la comunidad. 2. La ocupación del territorio debe ajustarse a proyectos que respondan a los objetivos, políticas y estrategias de la planificación democrática y participativa de la comunidad, en el marco de la integración regional y patagónica. 3. Las funciones fundamentales que deben cumplir las áreas urbanas para una mejor calidad de vida determinan la intensidad del uso y ocupación del suelo, distribución de la edificación, reglamentación de la subdivisión y determinación de las áreas libres. 4. El cumplimiento de los fines sociales de la actividad urbanística mediante la intervención en el mercado de tierras y la captación del incremento del valor originado por planes u obras del Estado.

En conjunción con dicha norma, el artículo 229°, inciso 12 establece que el Municipio tiene la facultad y el deber organizar y reglamentar el uso del suelo de acuerdo a los principios fijados por la constitución provincial.

En este mismo sentido resulta útil recordar lo establecido en el artículo 8° de la ley número 2951 que determina: "Aquellos terrenos urbanizables que, al momento de sanción de la presente, dispongan de normas de ordenamiento específicas, se ajustarán al ordenamiento previsto por aquéllas. No obstante, cuando las mismas resulten incompatibles con lo previsto en esta ley, se abrirá con los municipios involucrados un período de consultas para adaptar las legislaciones concurrentes".

Asimismo, en el artículo 75° y respecto al régimen de tierras nuestra máxima norma local establece que la Provincia considera la tierra como instrumento de producción que debe estar en manos de quien la trabaja, evitando la especulación, el desarraigo y la concentración de la propiedad. Es legítima la propiedad privada del suelo y constituye un derecho para todos los habitantes acceder a ella. Propende a mantener la unidad productiva óptima, la ejecución de planes de colonización, el asentamiento de familias campesinas, con apoyo crediticio y técnico, y de fomento. La ley establece las condiciones de su manejo como recurso renovable, desalienta la explotación irracional, así como la especulación en su tenencia libre de mejoras, a través de impuestos generales. En materia agraria la Provincia expropia los latifundios inexplorados o explotados irracionalmente y las tierras sin derecho a aguas que con motivo de obras que realice el Estado puedan beneficiarse.

Respecto a estas cuestiones, nuestro máximo tribunal ha dicho: "...Por su lado la consagración constitucional de la autonomía municipal implica el reconocimiento de potestades normativas originarias de los municipios en relación a competencias materiales propias, que se hacen efectivas sobre las personas o las cosas que conforman su riqueza local, disponiendo en relación a estas últimas su distribución en el modo y alcance que estimen oportuno, sin más limitación que la que surge del propio texto constitucional. En ese marco, sus facultades son amplias, y el criterio de oportunidad, mérito o conveniencia con que se materializa su ejercicio no resulta revisable por el Poder Judicial, siempre que en el uso de dicha potestad no se exceda el marco de atribuciones reconocidas por el constituyente, o bien que su ejercicio comprometa el logro de los fines que la Constitución Nacional y la Constitución Provincial atribuyen al gobierno federal o provincial (En igual sentido Superior Tribunal de Córdoba en "Municipalidad de Pampayasta Sud v. Eduardo R. Ziheiri s/Ejecutivo s/Recurso Directo s/hoy Recurso de Revisión e Inconstitucionalidad", Se. número 119 de fecha 29-9-2000, citada en autos: "FRIDEVI S.A.F.I.C./Municipalidad de Viedma s/Contencioso Administrativo s/Apelación", Expte. número 19566/04-STJ-, Se. número 19/05). En este orden, dicha facultad explícita del municipio, le confiere independencia de todo otro poder, siempre que el mismo sea conforme a la Constitución y a las leyes que en su consecuencia se dicten. Ese marco de atribuciones propias presenta dos dimensiones claramente delimitadas: una dimensión espacial (art. 227, Const. Pcial.) y una dimensión material (arts. 228/229, Const. Pcial.). La dimensión espacial está dada por la competencia territorial del municipio, delimitada por la zona a beneficiarse con los servicios municipales (ejido municipal). Por otra parte, la dimensión material regla la competencia en atención a la seguridad, planificación de desarrollo urbano, salubridad, higiene y moralidad; y ejercer cualquiera otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por esta Constitución y no sea incompatible con las funciones de los poderes del Estado. La autonomía, por su naturaleza, supone un poder limitado. Con ello se quiere significar que "autonomía" no es "soberanía", y ni siquiera esta última está exenta de límites. De allí que los municipios, aún cuando sean autónomos, se hallan insertos en una unidad dentro de la cual se desarrollan y adquieren su justo

sentido. Ello no colisiona ni excluye la competencia que en razón de la materia puede tener y ejercer la Provincia o la Nación y en particular la competencia provincial en materia ambiental. A la luz de estos conceptos puede concluirse que "...las atribuciones conferidas a los municipios no pueden ser ejercidas extramuros del reparto constitucional de competencias entre las provincias y la Nación, establecido por el poder constituyente nacional y provincial, es decir que no pueden exceder los ámbitos en los que se desenvuelven análogos poderes de la autonomía provincial y de la Nación, en el marco de un estado federal, lo que impone una necesaria coordinación y armonización del ejercicio de esas atribuciones" (Citar Lexis número 30011001, 07-08-2004)...” (Set. número 96/09).

También debemos recordar que nuestra ley número 2669 define al área natural protegida como los territorios naturales o seminaturales, comprendidos dentro de ciertos límites bien definidos, afectados a protección legal y manejo especial para lograr uno o varios objetivos de conservación. Pueden pertenecer al Estado o ser de propiedad privada, pero siempre manejadas de acuerdo a normas fijadas por autoridades estatales. Se las denomina también como Unidades de Conservación.

Dicha norma establece que son objetivos generales de conservación del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas:

- a) Conservar muestras representativas de las unidades biogeográficas presentes en la provincia.
- b) Conservar ecosistemas, ambientes y hábitats terrestres y acuáticos que alberguen especies silvestres autóctonas, migratorias, endémicas, raras y amenazadas.
- c) Propiciar y realizar investigaciones en Áreas Naturales Protegidas, y promover toda acción que coadyuve a la participación de la comunidad.
- d) Conservar, preferentemente, en su lugar de origen los recursos genéticos.
- e) Proteger los ambientes que circundan las nacientes de cursos de agua, garantizando su subsistencia a perpetuidad.
- f) Preservar el paisaje natural.
- g) Garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica, genética y los procesos ecológicos y evolutivos naturales.
- h) Propiciar la creación de Áreas Naturales Protegidas Municipales y Privadas.
- i) Conservar el patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico, espeleológico y antropológico.

Es dable remarcar que el artículo 15° de la norma referida, determina que las distintas áreas naturales protegidas se categorizarán por la autoridad de aplicación, correspondiendo a cada categoría, un plan de manejo y protección.

Ahora bien, por ley M número 2676 se creó el Área Natural Protegida "Bahía de San Antonio" con fin de proteger y conservar los ambientes de que dependen las posibilidades reproductivas, de descanso y alimentación de diversas aves, tanto residentes como migratorias. Según su artículo 3° la zona se extiende desde la Baliza San Matías hacia el oeste hasta el paraje El Sótano incluyendo la totalidad de la Bahía de San Antonio y abarca el espacio comprendido entre la línea de más baja marea hasta cincuenta (50) metros por encima de la mayor pleamar. Estos límites son tentativos y podrán ser modificados en más o menos de acuerdo al plan de manejo.

Mediante la sanción de la ley M número 3211 se creó el Área Natural Protegida "Puerto Lobos", con el fin de proteger y preservar un ecosistema particular caracterizado por la presencia de lobos marinos, ballenas y aves costeras, residentes y migratorias, así como por características adecuadas para la investigación paleontológica y arqueológica. La zona se extiende desde el paralelo 42° veinte (20) kilómetros al norte hasta la denominada Punta Pórfido y abarca desde quinientos (500) metros por encima de la mayor pleamar hasta el límite de doce (12) millas consideradas aguas provinciales. Estos límites son tentativos y podrán ser modificados en más o en menos, de acuerdo al plan de manejo.

Asimismo, con la Ley M número 3222 se creó el Área Natural Protegida -Pozo Salado, Caleta de los Loros, Punta Mejillón- de acuerdo a lo normado por la ley provincial número 2669 -Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas- con la finalidad de preservar el medio ambiente, los elementos naturales, hábitat, especies acuáticas y terrestres, sitios naturales escénicos, yacimientos arqueológicos, paleontológicos y formaciones geológicas existentes, de acuerdo a los objetivos establecidos por las normativas antecedentes: Decreto 1840/84, ley 2032, Decreto 1711/85, Decreto 894/90 y Decreto 895/90. Según su artículo 2° el Área estará enmarcada en los límites territoriales fijados por la ley provincial número 2032.

Es válido resaltar que a través de la ley número 2032 se ordenó expropiar cinco parcelas que constituirían una franja de territorio ubicada sobre el límite marítimo de los inmuebles afectados cuya superficie no superaría la cantidad de tres mil doscientas hectáreas (3.200). Dice la norma que el área sería destinada a una Reserva de Usos Múltiples, con el objeto de conservar el medio ambiente y desarrollar actividades científicas, educativas, recreativas y turísticas, mediante la utilización regulada de sus recursos naturales.

Que Punta Bermeja y su área de influencia fue declarada Reserva Faunística Provincial por el Decreto número 898/71 y ratificada por ley número 2669 determinando los límites tentativos de la misma como "mar adentro una línea paralela a la costa, situada a mil (1000) metros de la línea de alta marea; sobre tierra firme, una línea paralela a la costa situada a quinientos (500) metros de la línea de alta

marea. Esta franja se extenderá entre Potrero Barrancas y Punta Bermeja, dos puntos fijos de triangulación del Servicio de Hidrografía Naval”.

De particular relevancia deviene la ley J número 3262 que aprobó las normas mínimas de edificación para los lotes ubicados fuera de ejidos municipales entre cuyas finalidades encontramos asegurar una inserción armónica del hecho urbano en el paisaje natural a fin de preservar y/o garantizar:

- a) La tierra, las aguas y el aire de la contaminación posible derivada de actividades humanas.
- b) El paisaje natural y sus posibilidades de uso.
- c) La calidad de vida de sus habitantes, respecto de sus propias obras y actividades.

En el mismo camino, con fecha 2/12/2004 se sancionó la ley A número 3895 que dispone:

“...**Artículo 1.-** El Estado Provincial tendrá derecho preferente de adquisición en igualdad de condiciones, en todos los casos que propietarios de inmuebles ubicados en las Áreas Naturales Protegidas declaradas por ley, resuelvan enajenarlas.

Se deberá comunicar en forma fehaciente, el precio y demás condiciones de la operación a la autoridad de aplicación, quien podrá ejercer su derecho de opción dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir del día siguiente de la notificación; vencido dicho plazo, caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la acción.

Para la enajenación a terceros, el escribano interviniente acreditará en la escritura el cumplimiento del requisito indicado por esta ley, bajo pena de nulidad de la operación, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le pudiera corresponder...”.

De todo ello se desprende, que independientemente de quién pretenda edificar o modificar el ambiente en la zona costera debe ajustar su actuar a la normativa vigente sobre esa zona de especial interés para el Estado Provincial.

Viene al caso releer la Ley Nacional de Catastro número 26209, en cuanto determina entre las finalidades del catastro territorial el conocimiento de la riqueza territorial y su distribución y la contribución a la adecuada implementación de políticas territoriales, administración del territorio, gerenciamiento de la información territorial y al desarrollo sustentable (art. 1º incs. d y h), sin perjuicio de las demás que establezcan las leyes locales, siendo competencia de las provincias la reglamentación de las funciones y organización de su respectivo catastro territorial provincial.

También deviene sumamente interesante la legislación de ordenamiento territorial que se han dictado en otras provincias. Tal es el caso de Mendoza, cuya ley número 8051 fija entre sus fines:

“...Valorar el territorio, y sus recursos como base de la identidad cultural y de la competitividad provincial, reconociendo las potencialidades, restricciones, desequilibrios y riesgos como elementos estratégicos que deben ser controlados para lograr el desarrollo provincial actual y futuro...”.

“...Conocer, caracterizar y comprender la dinámica del medio natural de tal manera que se establezca su aptitud, capacidad de soporte y las sinergias positivas y negativas para sustentar las actividades antrópicas actuales y futuras...”.

“... Evaluar los recursos que permitan gestionar el desarrollo territorial en forma sostenible, procurando el ordenamiento integral y equitativo de todo el territorio, mediante el aprovechamiento de los recursos humanos, naturales y físico-estructurales, conformes a sus potencialidades y limitaciones...”.

“...Lograr instrumentos de gestión socio-política que propicien condiciones de gobernabilidad del territorio, a través del fortalecimiento de la capacidad social para articular sus intereses, cumplir sus compromisos y solucionar sus conflictos, destinados a lograr una integración justa y la convivencia armónica y democrática...”.

“Mejorar la toma de decisiones para el desarrollo sostenible, que implica la utilización no depredadora de los recursos, la disminución de las probabilidades de riesgo para la población y la optimización de los recursos disponibles...”.

Corresponde remarcar que entre sus objetivos específicos encontramos los de: “...Aumentar, conservar, mantener, y proteger las áreas, espacios o sitios considerados de valor ambiental, histórico, cultural, paisajístico, productivo o de recreación, a los fines de lograr el uso racional armónico y equilibrado de los mismos” y “Planificar y priorizar los usos del suelo compatibles para evitar los conflictos sociales, ambientales, la pérdida del espacio público y la fragmentación del territorio”.

Similares fines y objetivos son los que hoy impulsan esta iniciativa. En definitiva, con el presente proyecto se pretende garantizar, nada más y nada menos que el interés general. Al respecto se ha dicho que el interés varía según necesidades históricas y políticas, o cambia según la posición filosófica del gobernante. El interés general es mutable y dinámico. Pero no puede discutirse que la preservación de un Área Natural Protegida, la zonificación, la planificación en el desarrollo urbano, el respeto a las normas de edificación, responden al interés general por sobre el interés individual que pudiera representar el derecho de propiedad. La finalidad se reduce a un objetivo honesto, verdadero y que la causa se corresponde con el objeto se advierte con claridad en la actividad que tendrá la Comisión cuya creación se propone.

En fin, por el presente proyecto se propicia la creación de una Comisión Legislativa con la finalidad de efectuar un estudio pormenorizado de los diferentes asentamientos existentes a lo largo de la costa rionegrina que puedan haber vulnerado las normas vigentes relativas a la protección y conservación del medio ambiente.

Debe quedar en claro que la finalidad de la presente no es obstaculizar el desarrollo turístico y económico de nuestras costas, sino velar para que todo proyecto de desarrollo urbanístico, sea público o

privado, cumpla con las normativas vigentes que propenden conservar, cuidar y proteger nuestro medio ambiente y, a todo evento, instar la adopción de medidas con el objetivo de revertir aquellas irregularidades que se detecten.

Por ello:

Coautores: Pedro Oscar Pesatti, Roberto Jorge Vargas, Jorge Ocampos, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea la Comisión de Control de Edificaciones y Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Costa Atlántica, la que está integrada por siete (7) legisladores que representen proporcionalmente la composición de la Cámara.

Artículo 2º.- El objetivo de la comisión es llevar a cabo un control y relevamiento de las edificaciones, instalaciones y construcciones, ejecutadas o en ejecución, y de los proyectos o desarrollos urbanísticos tramitados o en proceso de tramitación por ante los organismos de aplicación, que se encuentren ubicados en el ámbito de aplicación de la presente.

Artículo 3º.- El ámbito de aplicación de la Comisión de Control de Edificaciones y Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Costa Atlántica es el espacio físico determinado por el artículo 4º de la ley Q número 2951.

Artículo 4º.- La comisión creada en el artículo 1º de la presente tiene las siguientes funciones y facultades:

- a) Requerir a las autoridades de aplicación y a los organismos involucrados en la Ley de Costas Q número 2951, la Ley de Áreas Naturales Protegidas M número 2669 y la Ley de Impacto Ambiental M número 3266 los informes y/o documentación que estime pertinentes.
- b) Efectuar inspecciones a los fines constatar y relevar la existencia de edificaciones y/o construcciones dentro del ámbito de aplicación de la presente.
- c) Requerir a las autoridades registrales de la provincia todos los antecedentes dominiales y catastrales de las transferencias operadas sobre tierras ubicadas en el ámbito de aplicación de la presente, debiendo el organismo provincial poner inmediatamente a disposición de la Comisión toda la información y documentación que se le solicite.
- d) Recibir denuncias sobre construcciones y/o desarrollos inmobiliarios que presuntamente infrinjan las normativas específicas de protección y conservación ambiental.
- e) Elaborar un informe detallado de las edificaciones, instalaciones y construcciones, ejecutadas o en ejecución, y de los proyectos o desarrollos urbanísticos tramitados o en proceso de tramitación por ante los organismos de aplicación, que se encuentren ubicados en el ámbito de aplicación de la presente. El informe debe necesariamente consignar, en cada caso y a criterio de la Comisión, si se han respetado las normativas específicas aplicables.
- f) Requerir a las autoridades judiciales todas aquellas medidas que resulten necesarias a los fines de llevar a cabo su cometido.

Artículo 5º.- La Comisión de Control de Edificaciones y Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Costa Atlántica debe remitir a la Fiscalía de Estado de la provincia y a la autoridad de aplicación de la ley Q número 2951 el informe previsto en el artículo 2º inciso e) de la presente, a fin de que, de corresponder, se insten las acciones administrativas y/o judiciales pertinentes.

Artículo 6º.- La Comisión de Control de Edificaciones y Ordenamiento Territorial y Urbanístico de la Costa Atlántica puede requerir asistencia técnica en materia de ingeniería, arquitectura, jurídica, inmobiliaria o de cualquier índole, a cuyo fin designa sus colaboradores en dichas áreas y celebra acuerdos de cooperación con los organismos, sociedades y entes que conforman el sector público definido en el artículo 2º de la ley H número 3186.

Artículo 7º.- Se suspende por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente el inicio o continuidad de todo trámite de subdivisiones, loteos o comercialización directa o a través de terceros dentro del ámbito de aplicación de la presente.

Artículo 8º.- Se suspende por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la publicación de la presente toda actividad de persona física o jurídica, regularmente constituida o no, por sí o por terceros, respecto de uso, replanteo, ampliación o refacciones que involucren asentamientos, obras o construcciones fijas o desmontables, en curso o nuevas, dentro del ámbito de aplicación de la presente.

Artículo 9º.– Se excluyen las actividades ejecutadas por si o por terceros encomendadas u originadas en el Sector Público Provincial respecto de obras, asentamientos o construcciones fijas o desmontables.

Artículo 10.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 131/14

FUNDAMENTOS

En el año 1996 la Provincia de Río Negro transfirió al Estado Nacional el Sistema de Previsión Social, mediante la celebración del convenio de transferencia aprobado por la Ley Provincial número L 2.988 sancionada el 5 de junio de 1996.

A partir de entonces, el régimen jubilatorio de todos los agentes del Estado Provincial, a excepción de los Retiros y Pensiones del personal Policial, comenzaron a regirse por el sistema previsional nacional.

Así, las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones, de acuerdo al convenio de transferencia, se encuentran a cargo del Estado Nacional en un todo de acuerdo con el régimen previsional nacional vigente en la actualidad.

De acuerdo a los reclamos que se han podido constatar de empleados del gobierno provincial en condiciones de jubilarse, existe un largo período de tiempo desde la fecha en que se presenta la renuncia para acceder al beneficio jubilatorio y el momento en que se hace efectivo el pago del haber previsional. En algunos casos, dicho período ha durado casi doce meses, sin que el agente perciba durante el mismo, ningún tipo de remuneración.

Si bien es cierto, el organismo nacional ANSES deposita la totalidad de los haberes jubilatorios con retroactividad a la fecha de renuncia, durante todo el período que demora el trámite mencionado, los agentes públicos no cuentan con ningún tipo de ingreso que les permita subsistir.

Además, en muchos casos los agentes en condiciones de jubilarse constituyen el único sostén económico familiar o tienen a su cargo, por ejemplo, la responsabilidad y compromiso de pago de cuotas alimentarias a favor de sus hijos o hijas menores de edad, provocando una verdadera situación de vulnerabilidad social de cientos de familias rionegrinas.

Por otro lado, la situación socioeconómica que atraviesa el país, y nuestra región, tornan imprescindibles la adopción de medidas justas y solidarias con aquellas personas que han dedicado su vida al trabajo, que han constituido la verdadera fuerza laboral que permitió el desarrollo y crecimiento de esta provincia.

Es por lo expuesto que elevo a consideración de la Legislatura rionegrina el presente proyecto de ley con el fin de garantizar la percepción de una contribución económica reintegrable, con carácter de anticipo provisorio, a los agentes públicos en condiciones de acceder al beneficio previsional, a partir del momento de presentación de la renuncia, en el marco del trámite para acceder al beneficio jubilatorio y hasta la fecha de efectivo pago del mismo.

De esta manera, el Estado Provincial estaría garantizando, sin duda alguna, una digna subsistencia a quienes han dedicado tantos años de su vida al trabajo en los diferentes organismos y reparticiones del Gobierno de Río Negro, contribuyendo de esta manera a morigerar los efectos económicos y sociales que pudieran surgir ante estas circunstancias.

Por otro lado, también se establece la garantía por parte del Estado de mantener la cobertura de la obra social provincial IPROSS a los beneficiarios de este proyecto.

Existen antecedentes en este sentido, en nuestro país, a los cuales hemos accedido. Por ejemplo, en la Provincia de Buenos Aires se encuentra vigente la Ley Provincial número 12.950 modificada por la Ley 13.547.

El artículo 1 de esa normativa dispone que “el personal afiliado al Instituto de Previsión Social que, comprendido en el artículo 2 del Decreto-Ley 9650/1980 (Texto Ordenado) y no excluido por el artículo 3º del mismo y/o normas que lo suplanten, cese en su condición de activo, o hubiese cesado con anterioridad a la sanción de la presente, cumplimentando los recaudos necesarios para la obtención del beneficio jubilatorio, tendrá derecho a seguir percibiendo el importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional. Las retribuciones percibidas durante dicho período tendrán el carácter de anticipo, y serán deducidas al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes”.

Si bien la provincia de Buenos Aires no ha transferido su sistema previsional a la Nación, como es el caso de Río Negro, tal como comentamos al inicio de esta fundamentación, no existen inconvenientes o reparos en torno a la viabilidad de establecer un procedimiento de similares características en nuestra provincia. Muy por el contrario, se ha tenido especial atención a la normativa aplicable en materia de previsión social.

Además, en nuestra provincia, por caso, en el año 2007 el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto 1143 de fecha 2 de Noviembre de 2007, por el cual estableció una ayuda económica mensual en concepto de Aporte Reintegrable para el personal policial de la provincia, con los mismos fundamentos y condiciones que se establecen en esta iniciativa.

Según surge de los fundamentos de ese acto administrativo, el aporte reintegrable consiste en el pago de un anticipo provisorio para el personal policial que reviste en la Ley número L 679 comprendido en el régimen previsional estipulado en la Ley número L 2.432, de acuerdo a las condiciones y cláusulas pertinentes del convenio de transferencia aprobado en la Ley número L 2.988.

En ningún caso la obligación del Estado establecida en este proyecto de ley, podría afectar las finanzas del Estado, toda vez que se encuentra expresamente legislada la obligación y responsabilidad de los beneficiarios de reintegrar la totalidad de las sumas percibidas, de acuerdo a las disposiciones de este proyecto, una vez que perciba el haber jubilatorio respectivo. Además, hay que agregar que hemos considerado especialmente la situación y condiciones salariales de los agentes del Estado en la actualidad que se ven afectados en proporciones de gran magnitud frente al proceso inflacionario por el que atraviesa el país.

También, es necesario decir que esta iniciativa no constituye un incumplimiento al compromiso de la Provincia de Río Negro asumido en el convenio de transferencia del Régimen Previsional, en relación a la abstención del Gobierno Provincial de legislar o dictar normativas que pudieran afectar el objeto y contenido de dicho convenio.

Por ello:

Coautores: Alejandro Betelú, Marta Milesi, Darío Berardi, Adrián Casadei, legisladores.

Acompañante: Francisco Javier González, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO.- Se establece una contribución económica mensual, con carácter de Aporte Reintegrable, a los agentes públicos provinciales que se encuentren en condiciones de acceder al beneficio previsional, de acuerdo a las disposiciones de la ley L número 2.988, y con los alcances establecidos en esta ley.

Las retribuciones percibidas, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, tienen el carácter de anticipo provisorio y serán deducidas y reintegradas a la Provincia de Río Negro al momento de efectuarse la liquidación de los retroactivos correspondientes por parte de la Administradora Nacional de Seguridad Social (ANSES).

Artículo 2º.- ALCANCE.- Quedan comprendidos en los alcances de esta ley el personal dependiente del sector público provincial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley H 3.186, que se encuentren en condiciones legales de acceder al beneficio jubilatorio y que hayan presentado la renuncia formal a su cargo para acceder al mismo.

Artículo 3º.- REQUISITOS Y CONDICIONES.- Para acceder al beneficio establecido en esta ley, el empleado debe cumplir los requisitos, condiciones y presentación de documentación que se establecen a continuación, además de las que se dispongan en la reglamentación:

- a) Acreditar la condición de beneficiario del derecho jubilatorio emitido por ANSES.
- b) Haber presentado la renuncia para acceder al beneficio jubilatorio.
- c) Solicitar formalmente el anticipo provisorio establecido en esta ley ante la Autoridad de Aplicación.
- d) Prestar conformidad expresa para que se deduzca el monto total percibido al momento de la liquidación del retroactivo correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1º de esta ley.

Artículo 4º.- MONTO DEL ANTICIPO PROVISORIO.- El monto del anticipo provisorio es el correspondiente al 70% (setenta por ciento) del último haber neto percibido en actividad por el empleado.

Artículo 5º.- PLAZO.- El plazo de percepción del anticipo provisorio establecido en esta ley se computa desde la fecha de presentación de la renuncia para acceder al beneficio jubilatorio y hasta la fecha de efectivo pago de la prestación previsional.

Artículo 6º.- COBERTURA DE SALUD.- El Estado garantiza a los beneficiarios de esta ley por el período de duración del plazo establecido en el artículo 5, la cobertura del sistema provincial de salud a través del IPROSS hasta tanto se regularicen los aportes correspondientes al pago del haber previsional.

Artículo 7º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.- Es Autoridad de Aplicación de esta ley el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado que se encuentra facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias que correspondan.

Asimismo, tiene a su cargo la realización del cálculo de las sumas a percibir y los trámites de devolución de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1º de esta ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 8°.- CLAUSULA TRANSITORIA.- Pueden acceder al beneficio dispuesto en esta ley, el personal que hubiese cesado con anterioridad a la fecha de su entrada en vigencia, si cumplen con los requisitos y condiciones regulados en los artículos precedentes.

Artículo 9°.- ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS.- El Poder Ejecutivo realiza las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.

Artículo 10.- REGLAMENTACION.- Esta ley es reglamentada en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la fecha de su sanción.

Artículo 11.- INVITACION.- Se invita a los Municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a las disposiciones de esta ley.

Artículo 12.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 132/14

Viedma, 17 de marzo de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sr. Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5) de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Ministro de Obras y Servicios Públicos, área de Servicios Tarifados, atiendan individualmente el siguiente Pedido de Informes:

- ii) Informe cuantas líneas de teléfonos celulares son las existentes en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial y a quienes están asignadas.
- jj) Informe cual es el costo mensual por la prestación de dicho servicio, y la empresa o empresas prestadoras.
- kk) Adjunte detalle del consumo que tuvieron en los meses de enero, febrero y marzo las líneas asignadas al Poder Ejecutivo.
- ll) Informe cuantas líneas fueron dadas de baja durante los meses de enero y febrero del corriente año, de acuerdo a lo dispuesto por el Gobernador de la Provincia en el marco de la crisis financiera.
- mm) Detalle el consumo durante enero, febrero y marzo inclusive de aquellas líneas que fueron utilizadas por los funcionarios cesados en sus cargos a través del decreto provincial número 44/14.
- nn) Informe en caso de existir, cual es la deuda que al mes de marzo se mantiene con las prestadoras.
- oo) Siendo aplicable el decreto número 417/12, informe los descuentos efectuados a las personas que tienen a cargo líneas de telefonía móvil de acuerdo a la proporcionalidad establecida en la citada norma (Artículo 6°).
- pp) Informe si se ha dado cumplimiento al artículo 8° del decreto número 417/12 en el caso de aquellos funcionarios que por imperio del decreto 44/14 fueron cesados en sus funciones.
- qq) Acompañe toda la información con documentación respaldatoria emitida por la o las empresas prestadoras. (Facturas, resúmenes, recibos, convenios, ordenes de pago, etc.).

Atentamente.

Autor: Francisco Javier González, legislador.

Acompañantes: Darío César Berardi, Alfredo Daniel Pega, Héctor Hugo Funes, Cristina Liliana Uría, Adrián Jorge Casadei, Marta Silvia Milesi, Leonardo Alberto Ballester, Daniela Beatriz Agostino, Alejandro Betelú, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 133/14

FUNDAMENTOS

Recientemente en nuestro país y en concordancia con las acciones y el compromiso que el Estado argentino viene desarrollando en políticas de género en la última década y reflejado en la defensa de los derechos de las mujeres y la promoción de la igualdad de oportunidades, se encuadró un convenio de cooperación para trabajar conjuntamente contra la violencia mediática en el marco de la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) y la Ley 26485 de Protección Integral de las Mujeres. Este convenio suscrito entre el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM); la Defensoría del Público; la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA); y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) tiene como finalidad trabajar conjuntamente contra la violencia mediática.

Según el acuerdo firmado por la Defensora del Público, Cynthia Ottaviano; el titular del AFSCA, Martín Sabbatella; el interventor del INADI, Pedro Mouratian; y la presidenta del Consejo Nacional de Mujeres, Mariana Gras Buscetto; las instituciones se comprometieron a desarrollar diferentes acciones de promoción y capacitación para abordar la problemática de la violencia de género hacia las mujeres en los medios de comunicación audiovisual.

En esta oportunidad, Ottaviano afirmó que "es fundamental comprender que los medios de comunicación audiovisuales construyen sentido y que muchas de las representaciones de la mujer son estereotipadas y denigratorias. Los esfuerzos de un solo organismo resultan insuficientes para transformar la matriz cultural desigual que todavía perdura en nuestra sociedad. Sólo un Estado presente, con políticas públicas claras que recoja lo mejor de las experiencias de cada organismo y las potencie en una tarea conjunta y unificada, como nos comprometemos a hacer desde la Defensoría con la AFSCA, el INADI y el Consejo Nacional de las Mujeres, creemos que puede cooperar a erradicar la violencia mediática o por lo menos eso vamos a intentar. Se trata de ir camino a una sociedad menos violenta, más igualitaria e inclusiva"

También hizo declaraciones sobre el acuerdo Mouratian, quien dijo: "La violencia de género involucra muchas facetas, entre ellas la de los medios de comunicación, cuando transmiten imágenes de mujeres ligadas a estereotipos, con una mirada fragmentaria de lo que es la mujer en su totalidad. Desde el INADI, entendemos que luchar contra la violencia mediática es trabajar en el seguimiento de los medios de comunicación, como uno de los ejes para revertir la desigualdad entre el hombre y la mujer. La firma de este convenio entre cuatro organismos del Estado va en esa dirección, es una manera de mostrarle a la sociedad que estamos luchando juntos contra este flagelo".

El convenio prevé que los organismos trabajarán coordinadamente en la elaboración, publicación y distribución de materiales informativos sobre los derechos contenidos en la LSCA en lo referente a la violencia mediática hacia las mujeres. Además, se realizarán talleres de capacitación y campañas de difusión y concientización en todo el país, para promover los derechos de la igualdad de género y la protección de las mujeres en los medios audiovisuales. En este sentido, acompañar tal iniciativa desde los Estados provinciales no solo reforzará una campaña integradora iniciada por el gobierno nacional, sino que también implicará una transformación y compromiso de sensibilización en materia de abordaje de la violencia de género y de la violencia mediática desde el paradigma que reconoce la igualdad de las personas y que sanciona toda forma de discriminación.

El convenio posibilitará que los rionegrinos podamos ser beneficiarios directos e indirectos de las acciones que se desprendan del mismo resultando de impacto para toda la población provincial, mereciendo en este caso que se propicie la presente declaración.

Por ello:

Autor: Humberto Alejandro Marinao, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés socio-educativo, comunitario, cultural y comunicacional provincial el convenio de cooperación suscrito entre el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM); la Defensoría del Público; la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) que tiene como finalidad trabajar conjuntamente contra la violencia mediática hacia las mujeres.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 134/14

FUNDAMENTOS

En el año 2009 con la sanción de la ordenanza 1907-CM-09 del Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche se crea el Ente Mixto Jardín Botánico Municipal de San Carlos de Bariloche. La misma establece la creación, conformación y funcionamiento de dicho organismo cuya función será la de manejar el Jardín Botánico.

Un Jardín Botánico es un espacio que alberga una colección de plantas, donde pueden realizarse tareas de investigación, educación y recreación de turistas y público en general haciendo hincapié en la conservación de las especies. Cumple una función de conservación, preservando especies amenazadas para las futuras generaciones, ofreciendo a estudiantes un espacio para aprender sobre el medio ambiente y la conservación. Servirá para que los habitantes de Bariloche y turistas puedan conocer la diversidad de plantas nativas; contar con un centro educativo, científico y de difusión para educación ambiental; representar los ambientes naturales; tener un banco de semillas de especies nativas y realizar la conservación ex situ de la biodiversidad.

En el artículo 3° de la ordenanza se establecen los objetivos del Ente y entre ellos se destaca el inciso d): "Planificar, Crear, Desarrollar, Gestionar y Ofrecer un Jardín Botánico donde: Se cuente con un banco de semillas, para almacenar y preservar el banco genético de las especies nativas de la región".

El Banco, actualmente en desarrollo, será de Semillas y Germoplasma de Especies Andino Patagónicas para la conservación ex-situ del germoplasma y de la vegetación nativa del norte de la Patagonia.

El concejo municipal de Bariloche asignó al EMJBB el manejo de dos predios: uno de 14 has. para el establecimiento del Jardín Botánico Municipal y el otro de 3 has., donde funcionará un arboreto y plaza pública, ubicado en el Barrio Belgrano Sudeste de esa ciudad.

En una primera etapa se propone que abarque a aquellos bosques circunscriptos dentro de la provincia de Río Negro, y dado que los mismos son parte del territorio incluido dentro de la Reserva de Biosfera Andino Norpatagónica (RB), se pretende hacerlo extensivo a otros ambientes de la Patagonia, promoviendo también este tipo de iniciativas en el marco de la Red de Jardines Botánicos de la RB.

Los recursos genéticos a conservar abarcan los bosques de Ciprés de la Cordillera, Coihue, Lengua y Alerce; bosques y matorrales de Ñire; semidesiertos de altura, estepa subandina; mallines y humedales. Estos ambientes tienen un rol clave en la protección de altas cuencas, definen el extremo de distribución oriental de muchas de las especies más representativas del templado (*Nothofagus*, *Fitzroya*, *Austrocedrus*).

Un uso acorde con la conservación del territorio, desde el punto de vista del mantenimiento de las riquezas naturales y culturales del área, para la permanencia de los imponentes y diversos paisajes que constituyen un atractivo natural altamente exclusivo es soporte de gran parte de la economía regional. Estas zonas incluyen grandes superficies destinadas a la conservación in situ, con un alto grado de integridad ecológica y conectividad de hábitats. El sostenimiento de estas características, claves para el funcionamiento de los ecosistemas, depende de que se mantenga un adecuado manejo en las áreas de producción que las conectan y comprenden ámbitos rurales, subrurales y urbanos. Un banco de semillas y germoplasma como iniciativa de conservación ex situ se articularía coherentemente con la vocación del territorio para fortalecer la viabilidad de la conservación a largo plazo y aportar a la restauración de áreas degradadas y/o que promueven producciones sustentables.

Durante el proceso de creación de la Reserva de Biosfera Andino norpatagónica, y a partir del proceso de participación de los diferentes actores (sector gubernamental, científico-técnico, comunidad, no gubernamental), se detectaron grandes problemáticas relacionadas con los recursos naturales de este ámbito territorial. A modo de síntesis global de las principales temáticas consideradas hasta el momento como amenazas para los recursos naturales de la región que se pretenden conservar en el Banco de Semillas, se puede señalar:

- a) Crecimiento caótico y acelerado de las actividades económicas del territorio, sean estas extractivas o no y fundamentalmente las vinculadas al turismo, sin contemplar criterios de sostenibilidad temporal.
- b) Creciente demanda nacional e internacional de nuevos atractivos y destinos turísticos.
- c) Creciente demanda de recursos y espacio en los centros urbanos, e insuficiente incorporación de infraestructura y servicios acordes a la misma.
- d) Distorsión en los valores inmobiliarios en función de la relación valor productivo - valor recreativo o "de inversión a largo plazo".
- e) Aceleración de la transformación de la matriz natural que vincula a las áreas protegidas, a partir de la forma de ocupación de tierras.
- f) Presencia de situaciones de marginación de los sectores más vulnerables de la sociedad, por la presión de ocupación del área y demanda de recursos.

- g) Potencial fragmentación del paisaje y ruptura de su funcionalidad a largo plazo por aislamiento de las áreas protegidas sin viabilidad en términos ecológicos, al quedar inmersas en una matriz con creciente intervención sin planificación integral.
- h) Degradación de las condiciones ambientales para la flora y fauna por efecto de la ganadería extensiva.
- i) Degradación de las condiciones ambientales por efecto de actividades extractivas de alto impacto como la minería.
- j) Falta de implementación en algunos espacios protegidos.
- k) Falta de integración en el proceso de toma de decisiones y gestión del territorio.
- l) Falta de integración y complementariedad en algunos marcos jurídicos vigentes

Los bosques andino-patagónicos de Chile y Argentina constituyen un conjunto de comunidades vegetales en las que se desarrollan especies arbóreas que no se encuentran en otras regiones del planeta. Las áreas de distribución de muchas de estas especies se limitan a las vertientes occidental y oriental de los Andes patagónicos. A lo largo del último siglo se han producido mermas considerables en las distribuciones de las especies arbóreas patagónicas debidas a una serie de factores de origen natural, como incendios espontáneos y vulcanismo, y de origen antrópico, por aumento de la intensidad de uso de los recursos forestales, urbanización, reemplazo de comunidades naturales por plantaciones de especies exóticas, etc.

Para algunas especies arbóreas, los eventos que determinan la muerte de los ejemplares o poblaciones pueden conducir a la extinción regional de esas especies o, al menos, a pérdidas genómicas significativas. Asociadas a estas pérdidas, habría altas probabilidades de que se produjeran extinciones de especies dependientes de las especies arbóreas para su subsistencia, como hongos, insectos y plantas de menor tamaño y de alta sensibilidad a las condiciones de alta exposición y desecación en las que se encontrarían de desaparecer la cubierta arbórea. De manera que se estarían produciendo severas erosiones de germoplasma de difícil ponderación y de efectos imprevisibles sobre los ecosistemas andino-patagónicos.

Este tipo de escenario se presenta a nivel mundial en un alto número de ecosistemas. Remediar esta situación significaría crear reservas de recursos naturales y controlar aquellos factores que atentan contra los procesos ecológicos que regulan la continuidad en el tiempo de esos recursos. Si bien la creación de Reservas de Biosfera en Argentina apunta en esta dirección, los agentes de cambio de la vegetación, en especial los de índole climática, escapan a nuestra capacidad de control.

Motivados por esta problemática, numerosos Jardines Botánicos del mundo - en los cuales se ha delegado la protección del patrimonio biológico ex-situ a través del desarrollo de colecciones vivas -, han emprendido la conservación de los recursos genéticos de sus áreas de influencia mediante el desarrollo de Bancos de Semillas. Éstos se visualizan como depositarios de largo plazo de las unidades de dispersión de las plantas (semillas, bulbos, tubérculos, bulbilos, etc.) y que pueden, eventualmente, servir de abastecimiento para realizar reposiciones de especies en áreas de reserva natural degradadas o destruidas y en condiciones de ser recuperadas. Hasta el momento, no existe tal tipo de estructura de resguardo en la Patagonia Norte.

En Noruega existe un proyecto similar que si bien no es un jardín botánico es el Banco de Semillas más grande e importante del mundo y se encuentra en el archipiélago de Svalbard el cual se conoce como Bóveda Global de Semillas de Svalbard. Abrió sus puertas en el año 2008 y almacena semillas de todo el mundo para salvaguardar la biodiversidad de las especies de cultivos que sirven como alimento en caso de una catástrofe mundial.

Se conoce popularmente como "Bóveda del fin del mundo" pues esta preparada para de resistir terremotos, impactos de bombas nucleares y demás desastres.

En el año 2008 se puso en marcha el Banco de Semillas de especies forestales nativas de la Patagonia a través de la colaboración de Parques Nacionales, INTA Bariloche, Centro Regional Universitario Bariloche (Universidad Nacional del Comahue; CRUB/UNC), INIBIOMA (CONICET) y la Asociación Civil Sembrar. Ese mismo año, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, con su programa Pro.So.Bo. (Programa Social de Bosques), realizó un aporte al proyecto por medio de un subsidio asignado a la Asociación Civil Sembrar para la compra de equipos de conservación y el contrato de personal técnico ad-hoc. Los equipos adquiridos, instalados en forma provisoria en la Delegación Regional Patagonia de la Administración de Parques Nacionales en Bariloche, se encuentran en funcionamiento, y serán trasladados a las futuras instalaciones del Jardín Botánico Bariloche para darle continuidad a la conservación de germoplasma que se había iniciado con aquel proyecto.

El EMJBB ha procurado, en la medida en que sus recursos lo permitieron, proyectar y llevar adelante el mejoramiento de las áreas del Jardín Botánico y de la Plaza del Mallín, superándose de esta forma un largo período en el que dichos espacios públicos estuvieron totalmente desatendidos. El Jardín Botánico Bariloche es miembro de la Red Argentina de Jardines Botánicos y de la Red de Jardines Botánicos de la Patagonia. Esta última red, creada en 2010, reúne a personas e instituciones con el objetivo de mejorar el acercamiento de las poblaciones urbanas a los espacios verdes y la valoración de la biodiversidad, ha permitido la colaboración entre personas e instituciones de diferentes localidades norpatagónicas interesadas en el cuidado del medioambiente.

Como contraparte del Proyecto de la Universidad Nacional del Comahue (UNC): participarán dos miembros del Departamento de Botánica del Centro Regional Universitario Bariloche (CRUB) de esta universidad. Las tareas de reconocimiento de las semillas recolectadas y su caracterización serán

realizadas en el Laboratorio de Botánica de la UNC, con bibliografía y equipos ópticos (lupas y microscopios) pertenecientes a esa institución.

La contraparte aportada por el Parque Nacional Nahuel Huapi, se constituye con dos miembros permanentes afectados al Proyecto del Departamento de Conservación y Educación Ambiental.

Se afectaran Guardaparques Nacionales de diferentes seccionales: Mascardi, Gutiérrez, Villegas, Steffen, Maitenes, Tronador, Roca, Chall Huaco y Ñirihau, (estas dos últimas a través de Zona Centro).

El PNNH aportará los vehículos para el transporte y traslado de las personas y el material recolectado.

Como contraparte del Proyecto del INTA EEA Bariloche participaran dos miembros del Área Forestal de la Experimental, uno de ellos empleado en el Grupo de Ecología Forestal, Laboratorio de Eco fisiología. Dichos integrantes del proyecto aportaran recursos humanos en tareas de cosecha de semillas, determinación posterior y ensayos de germinación del material colectado. Su dedicación será de tipo part-time y sujeta a las exigencias laborales del INTA. Finalmente el PNNH ofrecerá alojamiento a terrero en las seccionales involucradas.

La Asociación Civil Sembrar aportará un miembro para las tareas en la Sede del Servicio Forestal Andino Bariloche, y un operario para tareas de limpieza y almacenamiento de semillas, los cuidados culturales que requieran las prácticas que se realicen en el vivero de la Asociación.

El objetivo general del "Banco de Semillas" es preservar los recursos fitogenéticos a través del tiempo, contribuyendo a su conservación ex-situ.

Los objetivos específicos del "Banco de Semillas" son:

- (1) Obtención por colecta y la limpieza de semillas,
- (2) Conservación de las mismas a largo plazo,
- (3) Evaluación periódica de su viabilidad a fin de garantizar que el recurso está siendo conservado en forma efectiva,
- (4) Generación de documentación sistematizada sobre las colecciones incluidas en el banco de germoplasma y los protocolos de muestreo adoptados en cada caso.
- (5) Elaboración o modificación de normas legales referidas a la colecta, almacenamiento, traslado, venta y uso de las semillas
- (6) Difusión a la comunidad de información referida a la relevancia de la co(1) obtención por colecta y la limpieza de semillas.

El "Banco de Semillas" abarcará la región Patagonia Norte, constituyéndose en un referente desde donde promover la conformación de otros bancos de semillas en el centro y sur de la región, cubriendo de esta manera toda la diversidad fitogenética de la región andino patagónica. Este trabajo se complementara a distintas iniciativas de bancos de semillas y germoplasma que se vienen llevando a cabo:

- 1) Banco de Germoplasma Regional de la Patagonia con sede en la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), General Roca. Su instalación y puesta en funcionamiento fue declarada de interés provincial por la ley 2463 cuya finalidad es preservar y ampliar la base genética de las plantas cultivadas y silvestres, con destino al mejoramiento de la producción agropecuaria y forestal.
- 2) En el año 2011 se aprobó una ordenanza para la creación del Banco de Germoplasma y Semillas para el Valle Inferior de Río Negro en el ámbito de la Universidad Nacional de Río Negro. La iniciativa apunta a lograr el resguardo de semillas de especies que dejan de usarse en cultivos en determinadas épocas, para evitar que la especie desaparezca. Además apunta a que los estudiantes de carreras a fines puedan hacer allí sus pasantías.

En la primera etapa iniciada en el año 2012 en Bariloche, se pretende cumplir con los siguientes objetivos:

- a) El establecimiento físico de los equipos de conservación de los que se ya se dispone fundamentales para el almacenamiento de semillas en forma segura y por períodos largos.
- b) Adquisición de equipos e insumos específicos para la evaluación de la viabilidad de semillas.
- c) Contratación de personal técnico encargado de las tareas de recolección, limpieza, catalogación y evaluación de la viabilidad de las semillas.
- d) Preparación de protocolos que permitan el almacenamiento eficiente y efectivo de semillas de alta viabilidad.
- e) Recopilación de normas y marcos legales existentes a nivel nacional sobre el uso y manejo de semillas autóctonas.

El número de especies vegetales relevantes y amenazadas que deben tomarse en cuenta en proyectos de conservación como el actual es demasiado elevado como para incluirlas a todas en una primera fase de conformación del "Banco de Semillas". Por ello, se pretende comenzar con las especies arbóreas más representativas y aquellas cuyas poblaciones se encuentran más amenazadas en la actualidad. A medida que se fortalezca institucionalmente el Jardín Botánico Bariloche, se ampliará el

espectro de especies abarcadas por el “Banco de Semillas”, y se procurará incorporar material recolectado en mayor número de localidades para cada especie.

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, cultural, educativo, social, político y económico el desarrollo del “Banco de Semillas y Germoplasma de Especies Andino Patagónicas para la conservación de semillas y germoplasma cuyo funcionamiento esta a cargo del Ente Mixto Jardín Botánico Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche (EMJBB).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 135/14

FUNDAMENTOS

Del 23 al 26 de septiembre del corriente año, tendrá lugar, en el Instituto Balseiro de la ciudad de San Carlos de Bariloche, el congreso ENIEF 2014 “XXI Congreso sobre Métodos Numéricos y sus Aplicaciones”, organizado por la Asociación Argentina de Mecánica Computacional y el grupo de Mecánica Computacional del Centro Atómico Bariloche, y auspiciado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, el CONICET y el Instituto Balseiro.

El Objetivo del evento es dar a conocer los últimos avances en el tema a los estudiantes, profesionales y público en general. También, reunirá a investigadores y usuarios de los métodos numéricos aplicados a las ingenierías, para intercambiar experiencias, difundir actividades, emprender proyectos conjuntos, etc.

Los Congresos sobre Métodos Numéricos y sus Aplicaciones (ENIEF y/o MECOM) poseen una sólida historia. El primero se realizó en 1983, en el Centro Atómico de Bariloche (CAB). Esta fue la semilla para la reunión de los investigadores que estaban trabajando en Métodos Numéricos para Ingeniería. El siguiente ENIEF se realizó también en Bariloche en 1984, y dio lugar a la creación de la Asociación Argentina de Mecánica Computacional en 1985, año en que se realizó el MECOM: primer Congreso Argentino de Mecánica Computacional.

La Asociación Argentina de Mecánica Computacional (AMCA), es una asociación científica, sin fines de lucro. Trabaja activamente en la promoción de la investigación, desarrollo y aplicación de los métodos computacionales en ingeniería. Cuenta con alrededor de 300 miembros, de todos los grupos de trabajo en esta área en nuestro país, y con destacados grupos de países limítrofes. Desde entonces, se han alternado en su realización diez MECOM y veinte ENIEF, de los cuales once se realizaron en San Carlos de Bariloche.

Algunos de estos congresos han trascendido el ámbito del país y así en 2002, el VII MECOM realizado en Paraná fue el primer congreso Sudamericano en Mecánica Computacional. Además, con motivo de conmemorarse en el año 2010 el Bicentenario de la Patria, se ha realizado en noviembre de 2010, en la Ciudad Autónoma de Bs. As., el MECOM-CILAMCE 2010 coorganizado por el AMCA y ABMEC (Associação Brasileira de Métodos Computacionais em Engenharia).

El XX Congreso sobre Métodos Numéricos y sus Aplicaciones -ENIEF 2013-, se llevó a cabo en la Ciudad de Mendoza con la coordinación de la Facultad Regional de Mendoza de la Universidad Tecnológica Nacional.

La temática de los congresos ENIEF/MECOM es la ingeniería asistida por herramientas computacionales, sin duda de mucha actualidad, dado que la tecnología, en sus aspectos de concepción, diseño, diagnóstico y pronóstico, se materializa a través de técnicas altamente informatizadas.

El evento contará con reconocidos investigadores del mundo, quienes serán oradores en diversas temáticas como el modelado y la simulación de componentes nucleares, simulación en la industria petrolera, hemodinámica computacional, mecánica del sólido y los fluidos con aplicaciones a la industria. La problemática ambiental también se hace presente en sesiones sobre recursos hídricos y dispersión de contaminantes.

Los congresos realizados por la Asociación Argentina de Mecánica Computacional, han resultado de decisiva importancia en el desarrollo de esta disciplina en el país. La Argentina posee -a nivel internacional- una privilegiada posición con varios investigadores de reconocida trayectoria. Todos los especialistas nacionales en métodos numéricos en ingeniería participan en la AMCA, y en los congresos que ésta realiza. La difusión de estas actividades ha permitido que un número creciente de

estudiantes se haya interesado en estos métodos y realicen estudios de postgrado en conexión con dicha temática.

El desarrollo de los métodos computacionales ha consolidado el conocimiento y la evolución de herramientas para predicción, verificación o proyecto, en obras civiles, en piezas mecánicas, en bioingeniería, en evaluación de recursos naturales, etc. Al mismo tiempo, se ha dado una importante transferencia de los resultados de investigación al sector industrial y productivo. Por ello, es creciente la interacción que existe entre los grupos académico-científicos y las empresas productoras de bienes.

Si se le suma a la reputación de polo científico-tecnológico de San Carlos de Bariloche, la belleza natural de la ciudad, se espera que esta nueva edición del congreso cuente con una amplia participación, tal como lo sugiere el compromiso de asistencia de diversos grupos en la temática del país y de la región (Chile, Brasil, Uruguay, Perú, México, Venezuela, entre otros).

Los organizadores de ENIEF 2014 están impulsando la participación de estudiantes con la realización de un concurso de póster que sin duda estimulará los intercambios científicos. El ENIEF es una reunión inspiradora de los jóvenes. La realización de este evento servirá a su vez para que los visitantes extranjeros y del interior del país puedan conocer los atractivos turísticos que ofrece la región.

Por ello:

Autora: Arabela Marisa Carreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés político, científico, tecnológico, cultural y social, el "ENIEF 2014, XXI Congreso sobre Métodos Numéricos y sus Aplicaciones", a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche del 23 al 26 de septiembre del corriente año.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 136/14

FUNDAMENTOS

El instinto humano es siempre hacer algo por quien se encuentra en peligro. Sin embargo, aunque queramos ayudar, muchas veces el miedo, la inseguridad o la falta de conocimiento, nos impide actuar o brindar la ayuda adecuada y oportuna.

Según su definición, se entiende como primeros auxilios a las técnicas y procedimientos de carácter inmediato, limitado, temporal, brindado a quien lo necesite, víctima de un accidente o enfermedad repentina.

El propósito es aliviar el dolor y la ansiedad del herido o enfermo y evitar el agravamiento de su estado. En casos extremos son necesarios para evitar la muerte hasta que se consigue asistencia médica.

Varían según las necesidades de la víctima y según los conocimientos del socorrista. Saber lo que no se debe hacer es tan importante como saber qué hacer, porque una medida terapéutica mal aplicada puede producir complicaciones graves.

Cuando ocurre un accidente, actuar con rapidez puede hacer la diferencia entre la vida y la muerte, entre ayudar o empeorar la condición de la persona que lo sufre. De allí, la importancia de brindar los primeros auxilios o primera ayuda.

El propósito de conocer de Primeros Auxilios es tener conocimiento básico que permita, en la medida de lo posible, estabilizar a la persona, aliviar el dolor y ansiedad hasta el momento en que puede ser atendido por personal más capacitado.

En San Carlos de Bariloche, se trabajó en una experiencia donde la Asociación de Bomberos Voluntarios, se encargó de dictar cursos específicos de emergencias en las Escuelas Públicas.

Por ejemplo se trabajó sobre "comportamientos en caso de movimientos sísmicos", ítem sobre el cual no tenían idea ni chicos ni docentes.

Si hubiese sido más acá en el tiempo, seguramente la "precipitación de ceniza" habría sido incluida como tema.

Lo que se quiere significar es que se debería contemplar una temática general: RCP, primeros auxilios, etc. y un programa específico de cada región.

En aquel momento se hizo con Bomberos Voluntarios pero hoy cada municipio posee aunque sea una mínima estructura de Defensa Civil.

Se puede invitar a los privados, ya que el aporte enmarcado en la responsabilidad social empresarial comprometiendo su preocupación por la sociedad en su conjunto.

La necesidad del dictado de Primeros Auxilios dentro de la matricula escolar, a modo de curso introductorio y básico, en las escuelas rionegrinas, es consonante con la definición misma de educación, entendida como un proceso multidireccional por el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar.

La experiencia demuestra que en el 90% de los casos de accidentes en los cuales es posible intervenir a los fines de prestar los primeros auxilios necesarios, se desarrollan en los ámbitos escolares, familiares, deportivos, etc, y en la misma medida quienes necesitan una asistencia preliminar son personas conocidas o familiares.

Teniendo en cuenta los datos mencionados, deviene necesario la instrumentación del dictado de éste tipo de cursos en el ámbito de las escuelas en nuestra provincia a los fines de poder brindar a nuestros jóvenes las herramientas mínimas y tan necesarias muchas veces. El prevenir, el saber como actuar, son fundamentales en la educación formal.

Por ello:

Autores: Francisco Javier González; Cristina Uría, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. Se incorpora en la enseñanza de nivel secundario pública de gestión estatal y/o de gestión privada, en todo el territorio provincial y con carácter obligatorio, las temáticas referidas a Primeros Auxilios.

Artículo 2º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, el que deberá incorporar la temática en la curricula escolar de nivel secundario.

Artículo 3º.- Temática comprendida. La temática deberá incluir como mínimo los siguientes temas de primeros auxilios básicos.

- a) Comportamiento en caso de Incendios;
- b) Mecanismos de evacuación y organización de roles de emergencia;
- c) Incendios Forestales (donde corresponda);
- d) Inundaciones (donde corresponda);
- e) Primeros Auxilios en balnearios y cursos de agua en general;
- f) Comportamiento en Movimientos Sísmicos;
- g) Comportamientos ante caída de ceniza;
- h) Comportamiento ante apagón general de Energía Eléctrica;
- i) Mecanismos de supervivencia en la montaña.
- j) Supervivencia en otros ámbitos naturales hostiles.
- k) Conocimiento y acciones frente a insectos y otros animales peligrosos.
- l) Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) o Reanimación Cardiotoraxica (RCT) conforme lo dispuesto en la ley número 4858.
- m) Intervención en accidentes de tránsito.

Artículo 4º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 137/14

FUNDAMENTOS

La playa Piedras Coloradas se encuentra a menos de 5 kilómetros de Las Grutas y se ha convertido en el lugar elegido para los que buscan una combinación de paz y tranquilidad con un paisaje único, apreciar del sonido del mar y de un bello paisaje compuesto por rocas de color rojizo.

Estas formaciones rocosas son del período precámbrico, es decir, de hace más de quinientos millones de años. Su color rojizo se lo da la presencia de feldespato en su composición. Por esta zona se pueden encontrar fácilmente fósiles y ostras petrificadas provenientes del mismo período geológico.

En este entorno de la playa Piedras Coloradas también hay una singular biblioteca construida en adobe y adornada con botellas de vidrio de diferentes colores. Es una pequeña construcción circular que se mimetiza con el paisaje, con el color y la textura de la arena. Contó con la dedicación de unos cuarenta voluntarios, que fueron trabajando en forma alternada usando exclusivamente arcilla, arena, coirón y tablas para que el edificio cobre forma rápidamente.

La iniciativa de la biblioteca en la playa comenzó gracias a Alejandra Hernández, bibliotecaria de la Biblioteca Popular Luis Piedrabuena de Las Grutas, que en 2008 desembarcó en la playa con una valija de lectura logrando un éxito muy importante con las familias que habían elegido ese lugar para vacacionar.

Actualmente DedéSarlo, es la encargada con Alberto Hugues de esta biblioteca de Las Grutas. Este último- vive en Piedras Coloradas hace 15 años- y en 2008 después de un taller de construcción natural, decidieron levantar así esta pintoresca biblioteca.

Historietas, novelas, libros de divulgación y de biología de la región se descubren en los estantes, y se pueden pedir prestados para leer en la orilla del mar.

Se pueden también aprovechar los almohadones y mantas que invitan a tenderse en el piso para el rato de lectura. Creando así un ambiente único y particular que estimula el conocimiento y el hábito a la lectura.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Barragán, legislador.

Acompañante: María Liliana Gemignani, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo, social y turístico el anexo de la Biblioteca Popular Comandante Luis Piedrabuena que funciona en Piedras Coloradas, Balneario de Las Grutas, San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 138/14

FUNDAMENTOS

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y a ser representados por un abogado, encuentra su fundamento en la normativa nacional e internacional.

Tratar de efectivizar y ampliar sus derechos es un desafío de índole político y cultural que aún debemos concretar. Las prácticas familiares, sociales, educativas, políticas y judiciales embebidas en hábitos, prejuicios e ideologías que se distancian del reconocimiento del niño como sujeto de derecho, hacen necesario el derribamiento de estos modelos culturales.

Los miembros de una sociedad tienen diferentes responsabilidades en esta tarea, quienes ejerzan la profesión de abogado y por ende operadores del derecho, tienen un rol más importante en el mejoramiento de la justicia, máxime cuando se trata de la defensa técnico-jurídica de las niñas, niños y adolescentes.

La Convención sobre los Derechos del Niño garantiza el derecho del niño a ser escuchado y que su opinión sea debidamente tenida en cuenta. La Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (número 26.061) consagra el derecho del niño a ser asistido por un letrado en todo procedimiento judicial o administrativo que lo incluya.

El Proyecto de Reforma del Código Civil en su artículo 26 establece que:

“La persona menor de edad ejerce sus derechos a través de sus representantes legales. No obstante, la que cuenta con edad y grado de madurez suficiente puede ejercer por sí los actos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico. En situaciones de conflicto de intereses con sus representantes legales, puede intervenir con asistencia letrada. La persona menor de edad tiene derecho a ser oída en todo proceso judicial que le concierne así como a participar en las decisiones sobre su persona (...).”

Ahora bien, nuestro actual Código Civil, al regular la capacidad civil de las personas dispone que los llamados “menores impúberes” tienen incapacidad absoluta de hecho (artículo 54, Código Civil), mientras que los “menores adultos” sólo tienen capacidad para los actos que las leyes les autorizan otorgar (artículo 55, Código Civil).

Por lo tanto, hoy nos encontramos con normativa contradictoria entre las normas internacionales de protección de las niñas, niños y adolescentes, pues la ley nacional 26.061 y el actual Código Civil, imposibilitan a los menores -que no gozan de capacidad- para realizar actos jurídicos.

A los fines de resolver esta disputa jurídica, numerosa doctrina y jurisprudencia se ha pronunciado en uno u otro sentido, por lo que aquí destacaremos lo resuelto recientemente por nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación y lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Antes que nada, vale aclarar cuáles son las posturas jurídicas reinantes en el tema que nos convoca.

Por un lado, tenemos a quienes se apegan a una postura restrictiva, que tiene su fundamento en la capacidad civil establecida en nuestro actual Código Civil, negando la capacidad de los menores de 14 años para realizar por sí mismos actos jurídicos. Postura que rechaza al menor como parte en el proceso menos aun con asistencia letrada.

La tesis intermedia trata de buscar el equilibrio proponiendo que se tendrá que tener en cuenta la edad y madurez del menor al momento de decidir si corresponde que lo represente un abogado del niño, o en su defecto la designación de un tutor ad-litem.

Por último, una postura amplia sostiene que el derecho de defensa técnica constituye una garantía del debido proceso legal. Por lo que el niño, niña o adolescente, siempre tendrá derecho a designar un abogado de su confianza, en cualquier etapa del proceso, o procedimiento que atraviese.

Nuestra CSJN, en el caso (CSJN, M., G. c/ P., C. A., 2012) sostuvo lo siguiente:

“Las prescripciones de la ley 26.061 deben ser interpretadas y aplicadas en forma integral con arreglo a nuestra legislación de fondo. En ese sentido, las disposiciones del Código Civil sobre la capacidad de los menores tanto impúberes como adultos, no han sido derogadas por la ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, de acuerdo con este régimen de fondo, los menores impúberes son incapaces absolutos, que no pueden realizar por sí mismos actos jurídicos (...) como sería la designación y remoción de un letrado patrocinante, así como la actuación por derecho propio en un proceso, en calidad de parte”; “...una de las pautas de mayor arraigo en la doctrina de este Tribunal, conforme a la cual la inconsecuencia o falta de previsión jamás debe suponerse en la legislación, y por esto se reconoce como principio inconcusos que la interpretación de las leyes debe hacerse siempre evitando darles un sentido que ponga en pugna sus disposiciones, destruyendo las unas por las otras y adoptando como verdadero el que las concilie y deje a todas con valor y efecto (...). Y comprende además, su conexión con otras normas que integran el ordenamiento vigente, del modo que mejor concuerde con los principios y garantías de la Constitución Nacional (...). En virtud de la interpretación propuesta, las disposiciones del Código Civil que legislan sobre la capacidad de los menores tanto impúberes como adultos, no han sido derogadas por la ley 26.061 y no conculcan los estándares internacionales en la materia”.

Vemos que la Corte en este caso se ha inclinado por adherir a la tesis restrictiva en la relación a la posibilidad de que los niños, niñas y adolescentes cuenten con un “abogado del niño”.

Por otro lado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos destacó la importancia de la participación del niño en los procesos atendiendo a sus condiciones específicas. Así, dijo que:

“...debe matizarse razonablemente el alcance de la participación del niño en los procedimientos, con el fin de lograr la protección efectiva de su interés superior... En definitiva, el aplicador del derecho, sea en el ámbito administrativo, sea en el judicial, deberá tomar en consideración las condiciones específicas del menor y su interés superior para acordar la participación de éste, según corresponda, en la determinación de sus derechos. En esta ponderación se procurará el mayor acceso del menor, en la medida de lo posible, al examen de su propio caso” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión consultiva número 17, Párrafos 101-102).

A su vez, el mencionado órgano internacional, en el reciente caso “Furlán y Familiares vs. Argentina”, sostuvo que es necesario atender a las condiciones especiales de los niños a fin de adoptar medidas que garanticen sus derechos y garantías. Así, dijo que:

“...si bien los derechos procesales y sus correlativas garantías procesales son aplicables a todas las personas, en el caso de los niños y las niñas el ejercicio de aquellos supone, por las condiciones especiales en las que se encuentran los menores de edad, la adopción de ciertas medidas específicas con el propósito de que gocen efectivamente de dichos derechos y garantías (Corte Interamericana de Derechos Humanos, Furlán y Familiares vs. Argentina, 2012, párrafo 242).

Este proyecto de ley adhiere a una tesis amplia, y brega por el efectivo interés superior del niño, brindándole una herramienta más a los fines de garantizar sus derechos, sobre todo cuando están en pugna con los derechos de sus padres o los adultos en general.

Vale la pena aclarar, a los fines de evitar malos entendidos, las diferencias entre dos figuras protectoras del niño que existen en la actualidad y esta nueva figura “abogado del niño”:

El defensor de menores interviene como parte legítima y esencial en todo asunto judicial o extrajudicial en que las personas menores de edad demanden o sean demandadas, o en que se trate de las personas o bienes de ellos (artículo 59, Código Civil). La representación del defensor de menores complementa a la representación legal del niño, ya sea ejercida por sus padres o tutores. El Decreto 415/06, reglamentario de la ley 26.061, marcó la distinción entre ambas representaciones. En efecto, el artículo 27 dice que:

“El derecho a la asistencia letrada previsto por el inciso c) del artículo 27 incluye el de designar un abogado que represente los intereses personales e individuales de la niña, niño o adolescente en el

proceso administrativo o judicial, todo ello sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Ministerio Pupilar”.

Por lo tanto, concluimos que la participación del defensor de menores protege los intereses del Estado, en su función de tutelar los derechos del niño. En cambio, el abogado del niño defiende los intereses particulares e individuales de la niña, niño o adolescente.

En relación al tutor ad litem, el artículo 61 del Código Civil dispone que “cuando los intereses de los incapaces, en cualquier acto judicial o extrajudicial, estuvieren en oposición con los de sus representantes, dejarán éstos de intervenir en tales actos, haciéndolo en lugar de ellos, curadores especiales para el caso de que se tratare”. El artículo 397, inciso 1 del mismo cuerpo legal, dice que “los jueces darán a los menores tutores especiales cuando los intereses de ellos estén en oposición con los de sus padres, bajo cuyo poder se encuentren”.

Ahora, si bien parecen institutos similares, hay una gran diferencia entre ellos. El tutor ad-litem nace de la incapacidad del menor de discernir por sí mismo, por lo que tiene su esencia en la curatela como instituto de protección del menor que no tiene capacidad para entender los actos de la vida civil. Por el contrario, el abogado del niño defiende los intereses del niño como sujeto activo de derechos, que tiene un saber y entender determinado y donde su opinión y verdad cuentan. No se reemplaza la voluntad del niño con la de un adulto curador, sino que éste participa en el proceso activamente respondiendo a sus intereses personales.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Barragán, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Cumpliendo lo establecido por el artículo 12, incisos 1) y 2) de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, artículo 8º del Pacto de San José de Costa Rica, y del artículo 27 de la ley 26061, créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro la figura del Abogado del Niño, quien deberá representar los intereses personales e individuales de los niños, niñas y adolescentes legalmente ante cualquier procedimiento civil, familiar o administrativo que los afecte, en el que intervendrá en carácter de parte, sin perjuicio de la representación promiscua que ejerce el Defensor de menores e incapaces.

Artículo 2º.- se un Registro Provincial de Abogados del Niño en el ámbito de los Colegios de Abogados de las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia de Río Negro, donde podrán inscribirse todos aquellos profesionales con matrícula para actuar en territorio provincial que demuestren acabadamente su especialización en derechos del niño, certificado por Unidades Académicas reconocidas y debidamente acreditadas, ya sean estos profesionales del ámbito público como privado, y/o integren distintas organizaciones de la sociedad civil que trabajen la problemática de la infancia y adolescencia.

La asistencia jurídica y defensa técnica será provista a partir de criterios interdisciplinarios de intervención, fundados en el derecho de los niños y niñas a ser oídos y en el principio del interés superior del niño.

Artículo 3º.- Al iniciarse un procedimiento administrativo o judicial en el que estén involucrados o afectados derechos o intereses de niños, niñas y adolescentes, la autoridad administrativa, policial o judicial actuante deberá hacer saber a éstos que tienen derecho de defensa técnica como garantía del debido proceso legal, a tal fin se le deberá designar un abogado personal extraído de la nómina de inscriptos en el Registro correspondiente al Colegio de Abogados de la jurisdicción correspondiente. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de designación de oficio por parte del juez/a interviniente.

Artículo 4º.- Corresponde al abogado del niño, en los ámbitos, instancias y fueros en que actúa:

- a) Brindar asesoramiento de cualquier índole a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias sobre los recursos públicos, privados y comunitarios y su tramitación, además de intervenir y asesorar en las instancias de mediación o conciliación.
- b) Realizar la defensa técnica de los derechos y garantías reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, con observancia de la voluntad del niño, niña o adolescente, en todo procedimiento administrativo o judicial.
- c) Promover las medidas judiciales y extrajudiciales que correspondieren para la protección de los derechos del niño, niña y adolescente.
- d) Oponerse a la internación y/o institucionalización ante posibles medios alternativos y solicitar la restitución del vínculo familiar y/o externación si ello resulta de la voluntad del niño, niña y adolescente.
- e) Promover que las internaciones y las institucionalizaciones sean por el período más breve posible y solicitar todas las medidas de protección que resulten necesarias.

- f) Solicitar al juez interviniente que declare el estado de adoptabilidad del niño, niña y adolescente patrocinado.

Artículo 5º.- Los colegios de abogados, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo deberán difundir la nómina de los Abogados de los Niños inscriptos en el Registro, con el fin de garantizar su accesibilidad.

Artículo 6º.- Las costas y particularmente los honorarios que genere la actuación profesional del abogado del niño serán a cargo de los padres del niño, niña y adolescente. En caso de carencia de recursos económicos debidamente acreditada o existencia de conflicto de intereses entre los menores y sus padres, el Ejecutivo provincial será el encargado de cubrir los montos, sin perjuicio de la posterior acción de repetición que pudiera entablarse contra aquellos. Todo ello, conforme los aranceles que determinen la normativa vigente y la condena en costas que pudiera establecerse.

Artículo 7º.- Autorizar al Poder Ejecutivo y al Superior Tribunal de Justicia a realizar las adecuaciones presupuestarias y la asignación de los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

Artículo 8º.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 9º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 139/14

FUNDAMENTOS

En cuanto a la responsabilidad del Estado, establece que es quien debe garantizar un sistema integrador con participación de todos los sectores, y entre los puntos a destacar se encuentra la definición de los medicamentos como un bien social básico.

La Constitución de la Provincia Río Negro, en su artículo 59º, define a la salud sosteniendo que "es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana". Más adelante nuestra Carta Magna hace referencia a la universalidad de la cobertura y a las acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación.

En el año 1992, más precisamente el 21 de diciembre, se sanciona la ley R número 2570, mediante la cual se legisla sobre el funcionamiento del Sistema de Salud Pública Provincial, definiendo la reformulación del Sub Sector Público Provincial, estableciendo la conformación y las funciones del Consejo Provincial de Salud Pública, de los Consejos Zonales y Locales.

De la misma manera esta norma hace referencia a los recursos económicos que financian el Sistema.

Posteriormente se sanciona la ley R número 3.280, del Seguro Provincial de Salud, que ratifica el precepto constitucional de universalidad de la cobertura.

Nuestra Constitución Provincial como las leyes relacionadas con la salud de los ciudadanos, han recogido el concepto de salud definido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), teniendo en cuenta que desde dicha organización mundial se ha ido modificando el concepto original, que solo hablaba de la ausencia de enfermedad, a la actualidad con una definición mucho más amplia.

Reconocidos sanitaristas y expertos en la materia, entre ellos el doctor Floreal Ferrara tomó la definición de la OMS e intentó complementarla, circunscribiendo la salud a tres áreas distintas:

- La salud física.
- La salud mental.
- La salud social.

La OMS, luego de caracterizar el concepto de salud, también estableció una serie de componentes que lo integran: el estado de adaptación al medio (biológico y sociocultural), el estado fisiológico de equilibrio, el equilibrio entre la forma y la función del organismo (alimentación), y la perspectiva biológica y social (relaciones familiares, hábitos).

Si bien la legislación de nuestra provincia es considerada de avanzada y es antecedente en muchas oportunidades, la realidad nos dice de la importancia de contar con una ley de salud, con vistas a la sociedad moderna, teniendo como base el principio rector definido en la manda constitucional.

Es importante considerar el Sistema de Salud en su concepto amplio, debiendo el Estado garantizar el servicio a los ciudadanos, más allá del lugar donde decidan atenderse, logrando equidad en la cobertura y garantizando el acceso.

El Estado cumple un rol preponderante en su carácter de efector público, no pudiendo perder de vista su rol regulador y fiscalizador.

El sector de la salud se encuentra conformado por el subsector público, el subsector privado y el de la seguridad social, sin dudas que la fragmentación del sector incide en varios aspectos, principalmente en forma negativa en el financiamiento del mismo.

Sin lugar a dudas que otros aspectos que repercuten directamente en el financiamiento son el aumento de la expectativa de vida, las nuevas prácticas diagnósticas, el avance de la tecnología y la judicialización de la salud.

Todos estos aspectos deben ser tenidos en cuenta al momento de realizar una revisión de la normativa vigente, con una amplia participación de los actores del sistema.

Por esta razón proponemos que sea la Comisión de Asuntos Sociales de esta Legislatura Provincial la que convoque a una Comisión amplia, mixta, con representación de los distintos subsectores, donde los agentes de salud y los usuarios se encuentren representados en forma organizada.

La denominación que proponemos es Comisión de Análisis y Revisión Integral la Ley número R 2570 del Sistema de Salud, que funcionará como se dijo en el ámbito de la Legislatura de Río Negro, realizando reuniones en diversos puntos de la provincia, con el propósito de garantizar un ámbito que posibilite la participación de los representantes institucionales, académicos, agentes de salud pero de manera particular los usuarios del sistema, sumando opiniones y consideraciones que hagan a la actualización perfeccionamiento de una norma fundamental como la ley que estructura el sistema de salud en Río Negro.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto.- Crear la Comisión de Análisis y Revisión Integral la Ley número R 2570, del Sistema de Salud Pública Provincial, que tiene como objeto la revisión integral de la ley, garantizando la mayor participación en el debate de todos los actores representativos de los subsectores involucrados en el Sector Salud, debiendo realizar las reuniones en las distintas regiones de la provincia.

Artículo 2º.- Integrantes.- La Comisión creada en el artículo 1º, está conformada por:

- a) Los legisladores integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura provincial.
- b) Dos (2) representantes del Ministerio de Salud.
- c) Un (1) representante de la Obra Social Provincial I.PROS.S.
- d) Un (1) representante del Subsector Privado de la Salud.
- e) Dos (2) representantes académicos, uno (1) por la Universidad Nacional del Comahue y otro por la Universidad Nacional de Río Negro.
- f) Dos (2) representantes gremiales de reconocida trayectoria en el subsector público de salud.
- g) Dos (2) representantes de los trabajadores del subsector de la salud que no se encuentren agremiados.
- h) Tres (3) representantes de Organizaciones No Gubernamentales que agrupen a usuarios del hospital público.
- i) Sanitaristas y especialistas de reconocida trayectoria en la materia, convocados a instancias de la comisión o de los miembros que la conforman.
- j) Por decisión de la mayoría absoluta de la Comisión, se podrá ampliar su integración.

Artículo 3º.- De las reuniones.- La Comisión dictará su propio reglamento interno de funcionamiento y se reunirá en el ámbito de la Legislatura de Río Negro cuando las reuniones se realicen en la ciudad de Viedma, y en lugar a determinar cuando las convocatorias se realicen en el interior de la provincia, priorizando su realización en los edificios hospitalarios.

Artículo 4º.- Conformación.- La Comisión de Asuntos Sociales de la Legislatura de Río Negro será la encargada de realizar la primer convocatoria a fin de conformar la Comisión de Análisis y Revisión de la Ley R número 2570, dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia de la presente.

Artículo 5º.- Del plazo de funcionamiento.- Establecer el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la conformación de la Comisión, a fin de elevar un proyecto de ley consensuado a esta Legislatura Provincial.

Artículo 6º.- Del Presupuesto.- La Comisión funcionará con el presupuesto que le asigne por Resolución la Comisión de Labor Parlamentaria, en la primer reunión posterior a la sanción de la presente.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 140/14

Viedma, 19 de marzo de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sr. Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que la Secretaría de Trabajo, se sirva informar los puntos que se detallan a continuación sobre el "Régimen especial de incentivos fiscales para la promoción del empleo de jóvenes rionegrinos en el sector privado de la economía" (ley E número 4813) y el programa nacional "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" (resolución del MTEySS número 497/2008). Atiendan individualmente el siguiente Pedido de Informes:

A modo de introducción diremos que en el momento en que presentamos el proyecto de ley de "Empleo joven", se encontraba vigente el programa nacional "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" pero éste presentaba en Río Negro una cobertura acotada mientras que las dificultades de inserción social de los jóvenes persistían y se hacían cada vez más evidentes y preocupantes.

A más de un año de haberse sancionado la citada ley, carecemos de información alguna sobre su implementación, necesitamos saber si efectivamente se ha instrumentado dicho régimen y en caso afirmativo, conocer cuál es su estado de avance y los resultados arrojados así como el estado de situación, en nuestra provincia, del programa "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo".

Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial, para que la Secretaría de Trabajo, el siguiente pedido de informes:

1. Informe si el "Régimen especial de incentivos fiscales para la promoción del empleo de jóvenes rionegrinos en el sector privado de la economía" creado por ley E número 4813 se ha implementado en el transcurso del año 2013. En caso negativo, explique las razones por las cuáles no se ha implementado. En caso afirmativo, detalle:
 - a) Fecha de otorgamiento del primer crédito fiscal.
 - b) Cantidad total de beneficios otorgados en el transcurso del año 2013 (puestos de trabajo involucrados).
 - c) Costo fiscal total de los beneficios otorgados durante el año 2013.
 - d) Normativa complementaria existente.
2. Informe en relación al programa "Jóvenes con Más y Mejor Trabajo" creado por resolución número 497/2008 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación:
 - a) Si el organismo provincial desempeña alguna función vinculada al programa. En caso afirmativo, indique cuáles.
 - b) Municipios adheridos y en los que se haya ejecutando el programa durante el año 2013.
 - c) Cobertura del programa (año 2013) en relación al universo potencial de beneficiarios discriminada por localidad.
 - d) Cantidad total de incentivos financieros otorgados a micro, pequeñas o medianas empresas (PYMES) por la contratación de jóvenes incorporados al programa durante el año 2013 (artículo 5º resolución MTEySS número 497/08).
3. Informe y adjunte serie histórica de datos estadísticos sobre desocupación juvenil en la Provincia de Río Negro.

Atentamente.

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 141/14

Viedma, 20 de marzo de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo Peralta
Su Despacho:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2.216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud atienda el siguiente Pedido de Informes:

Con relación a la información publicada en medios periodísticos emanada del Ministerio de Salud en referencia al aumento de casos de sífilis y sífilis congénita en la provincia de Río Negro, es que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial, para que el Ministro de Salud atienda el siguiente pedido de informes:

1. Informe cantidad de casos de sífilis en adultos y sífilis congénita registrados en los años 2011, 2012, 2013 y los casos notificados en los meses del presente año.
2. Indique acciones desarrolladas desde el Ministerio de Salud a partir del incremento de casos reconocidos en el año 2013, a fin de mejorar los indicadores.
3. Indique los recursos ya sea nacionales o provinciales remitidos a los hospitales área programa, a fin de revertir el incremento de casos.
4. Indique la cantidad de personas que se encuentran bajo el Programa Salud Sexual y Reproductiva.

Atentamente.

Autores: Darío César Berardi, Leonardo Alberto Ballester, Alejandro Betelú, Alfredo Daniel Pega, Adrián Jorge Casadei, Francisco Javier González, Cristina Liliana Uría, Daniela Agostino, Marta Milesi, Héctor Funes, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 142/14

FUNDAMENTOS

El Día de los Documentos Libres (DFD, Document Freedom Day) es una campaña iniciada en 2008 que se realiza el último miércoles de marzo de cada año para celebrar la accesibilidad a la información e introducir a audiencias no técnicas en los estándares abiertos. Éstos son una condición básica para la libertad, y la elección de software, la garantía de la libertad de acceso a los datos, y la libertad de construir el software libre para leer y escribir información.

Un formato abierto es una especificación para almacenar datos digitales, publicada y patrocinada, habitualmente, por una organización de estándares abiertos, y libre de restricciones legales y económicas de uso. Un formato abierto debe poder ser implementable libremente por programas privativos o libres, usando las licencias típicas de cada uno. Por contraste, los formatos privativos son controlados y definidos por intereses privados. Los formatos abiertos son un subconjunto de los estándares abiertos.

Ejemplos de formatos abiertos:

Documentos

- A. DjVu (formato de documento, optimizado para imágenes).
- B. EPUB (estándar para ebook).
- C. HTML (formato estándar de las páginas web).
- D. OpenDocument de OASIS (para documentos de oficina).

- E. Office Open XML ISO/IEC 29500:20082 (para documentos de oficina).
- F. PDF (formato de documento portátil, optimizado para vectores).
- G. RTF (formato de texto enriquecido).
- H. TXT (formato de texto).

Multimedia

- 1) (fPNG) formato de imagen).
- 2) JPEG (formato de imagen).
- 3) MNG (formato de video).
- 4) SVG (formato de gráficos).
- 5) FLAC (formato de audio).
- 6) Ogg - Ogg Vorbis (formato de audio).
- 7) Ogg Theora (formato de video).

La meta fundamental de los formatos abiertos es garantizar el acceso a largo plazo a los datos almacenados sin la incertidumbre actual o futura respecto a los derechos legales de uso de la tecnología de acceso, a la disponibilidad de esta tecnología, o a la especificación técnica del formato de almacenamiento de los datos.

La "Libertad de documentos" se refiere sobre todas las formas de datos, incluidas las obras de arte, las partituras y la música grabada, correos electrónicos y las estadísticas. Estas pueden ser almacenadas en formas que ayudan a los usuarios, pero también se pueden almacenar en formatos que nos restringen y manipulan a un costo enorme.

Los documentos libres pueden ser utilizados de cualquier manera que el autor desee. Pueden ser leídos, transmitidos, editados, y transformados usando una variedad de herramientas. Los documentos que no son libres están amarrados a un software o compañía en particular. El autor no puede escoger como se pueden usar porque son controlados por restricciones técnicas.

La importancia de la compatibilidad se ve reflejada en situaciones cotidianas donde los usuarios reciben un archivo importante que su equipo no puede leer correctamente; o se lo obliga a comprar o descargar una nueva aplicación sólo para poder abrir un archivo adjunto que necesitaba para poder trabajar. Incompatibilidades de este tipo son causadas generalmente por formas de almacenar información que son secretas ("cerradas"), y de propiedad privada ("privativas", porque privan al usuario de su libertad). Estos formatos causan enormes problemas a las personas, empresas y gobiernos, y cuestan a la sociedad muchísimo en creatividad, productividad y eficiencia. Los estándares incompatibles se utilizan para manipular los mercados y permitir que las compañías cobren a las personas enormes tasas simplemente por el privilegio de acceder a sus propios datos. Los estándares cerrados son también la base de los peores monopolios tecnológicos del mundo.

Los estándares deben ser abiertos tanto durante la transmisión como el almacenamiento, las interfaces y protocolos son tan importantes como los formatos de almacenamiento de datos. Piense en una carta, no puede cumplir su propósito a menos que la dirección se pueda leer, y su envoltura se pueda abrir. Del mismo modo un mensaje enviado en línea se puede leer sólo si se utiliza un protocolo reconocido y contiene datos que se pueden leer.

Los "estándares abiertos" son formatos que todo el mundo puede utilizar de forma gratuita y sin restricciones. Ellos vienen con compatibilidad incorporada – la forma en que trabajan es compartida públicamente y cualquier organización puede utilizarla en sus productos y servicios sin pedir permiso. Los Estándares Abiertos son la base de la cooperación y de la sociedad moderna.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, tecnológico y solidario el "Día del Documento Libre" que este año se conmemora el 26 de marzo, una fecha para celebrar y dar a conocer los estándares abiertos, los cuales son la condición básica para la libertad en la elección de software, la garantía de acceso a los datos, y la libertad de construcción del software libre para leer y escribir información.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 143/14

FUNDAMENTOS

Gobernar con claros objetivos solidarios, realizar y estimular todas las acciones humanitarias que favorezcan a los más necesitados, es sin dudas, uno de los compromisos más importantes que asumen quienes fueron elegidos para cumplir funciones de responsabilidad para con la comunidad.

Formando parte de la comunidad se encuentran las iglesias y comunidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos.

Constantemente estas instituciones realizan tareas que incluyen no solo transmitir mensajes evangélicos, sino que asumen la importante tarea de reunir alimentos, ropa, medicamentos y cualquier otro elemento que ayude a paliar las necesidades de quienes lo solicitan.

Es destacable el gran énfasis que ponen en cumplir con todas aquellas tareas humanitarias que incluyen la contención de quienes padecen algún tipo de adicción.

Es evidente que al unirse la voluntad de quienes profesan diferentes tipos de cultos, el resultado es una gran respuesta humanitaria.

Reunir estas iglesias y comunidades religiosas en una dependencia del Gobierno de Río Negro, asegurará que desde ese ámbito se puedan coordinar todas las acciones solidarias y humanitarias que tanto ayudan a la comunidad.

Es por lo antedicho que se hace necesaria la creación de una Dirección de Cultos y Acciones Humanitarias, la cual dependería del Ministerio de Desarrollo Social de nuestra provincia.

Por ello:

Autor : Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Desarrollo Social, que vería con agrado la creación de la Dirección de Cultos y Acciones Humanitarias, invitando especialmente a participar de la misma a iglesias y comunidades religiosas registradas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 144/14

FUNDAMENTOS

En el año 2012, legisladores de este bloque presentamos una iniciativa parlamentaria que lleva el numero de proyecto 586/2012, mediante la cual se pretendió modificar el artículo 5º de la ley N número 643, en referencia a la remuneración de los Comisionados de Fomento y como consecuencia del primer y segundo vocal.

En ese momento sostuvimos que fue mediante la sanción de la ley provincial N número 4439 la que se encuentra vigente hace 3 años, que se procuró modificar la vieja ley número 643, que podemos denominar orgánica de las Comisiones de Fomento, para establecer una forma de selección de las autoridades de cada una de las 36 Comisiones de Fomento de la provincia, por el voto directo de los vecinos de cada paraje, para lo cual se enfrentaron una serie de desafíos de orden políticos, técnicos, de orden constitucional, institucional y electoral, que hubo que resolver, lo que decididamente dejó su impronta en el mecanismo finalmente diseñado, que mal o bien, permitirá proceder a tal elección, no sin dificultades y aprendizajes operativos, no sin debates y discusiones, de las que debemos ser inteligentes y superar con el correr del tiempo y las experiencias que se adquieran.

Por eso, en el relevamiento de aspectos vinculados a la sanción de la ley del voto directo de los comisionados de fomento, en su trámite pre-parlamentario y durante el parlamentario mismo, se fueron marcando una serie de aspectos a tener en cuenta al momento de arribar a una texto normativo que sea útil, con una estructura lógica y práctica que permita luego tornarla en una ley operativa, que era la dificultad que afrontaban las diversas iniciativas parlamentarias presentadas desde el año 2000 a la fecha de sanción de la ley comentada.

Las iniciativas citadas, todas modificaban el artículo 4º de la ley N número 643, y la ley definitivamente sancionada, siguió ese camino, aunque siempre se reconoció que será necesario revisar todo el régimen jurídico de las comisiones de fomento, su enclave constitucional y la necesidad de dotarlas de mayor entidad institucional.

Aquí es necesario realizar una aclaración preliminar, estas autoridades elegidas por sus vecinos, son funcionarios provinciales, una especie de delegados del Poder Ejecutivo en cada Comisión de Fomento, institución no prevista en la Constitución Provincial, pero arraigada en los hechos en la realidad rionegrina.

Fue necesario articular todas estas cuestiones, y así se llegó a un sistema de elección directa, con sufragio universal, secreto y obligatorio con participación de los partidos políticos provinciales, ya que el artículo 24 de la Constitución Provincial, dice que son las únicas organizaciones que pueden nominar candidatos para cargos que se proveen mediante elección popular, como las que se pretenden llevar a cabo en las comisiones de fomento.

La adopción del criterio de reglamentación amplia, facilita enormemente la coordinación de los organismos provinciales que se requieren para llevar adelante este proceso electoral, por caso la Dirección de Catastro y el registro Civil, que pertenecen a ministerios distintos, pero también genera alguna incertidumbre en aquellos que habiendo sido electos durante el año 2011, hoy se encuentran siendo funcionarios de un Gobierno de distinta extracción política a la de su designación.

Ahora bien, este primer paso, constituye una acción de gobierno tendiente a aumentar la democratización de la elección de autoridades en cada paraje dejó como se dijo temas por revisar. Entre esos temas, se encuentra el de la remuneración del Comisionado de Fomento y sus Vocales. La ley N número 4439 en su artículo 1º modificaba entre otros, el artículo 6º de la ley N número 643, y se deja sujeto a la reglamentación la determinación del monto, pero si fijando en el tope del 50% de aquel, la correspondiente a los vocales.

Por otro lado el decreto número 52/2012, establece en el 20% del cargo de Director para remunerar al Comisionado de Fomento, y antes por efectos del decreto número 1118/2010 se había fijado en el 45% del sueldo de un Subdirector del Poder Ejecutivo. Como se puede apreciar, esta facultad de modificar la remuneración de un funcionario electo, podría en alguna manera poner en situación endeble la actuación del funcionario en la defensa de su paraje, de su Comisión y de sus pobladores.

La iniciativa claramente pretende legislar sobre un tema tan sensible como es la remuneración de los Comisionados de Fomento y los vocales, funcionarios elegidos por el voto popular de los vecinos que habitan los distintos parajes de nuestra provincia.

En aquel momento nos informaron que el Poder Ejecutivo ya había resuelto la remuneración de los comisionados y que no hacía falta una ley para ello.

Al ponerse en debate la cantidad de cargos de autoridades superiores del Poder Ejecutivo, haciendo hincapié en la cantidad excesiva de los mismos, desde nuestro bloque nos expresamos en varias oportunidades sobre este tema, haciendo hincapié no solo en la cantidad (cerca de 500 cargos) sino en el monto de las remuneraciones, que mostraba una brecha demasiado importante entre el sueldo de los funcionarios y el de los agentes estatales.

Al ponerse en discusión la cantidad de cargos, desde el Poder ejecutivo se informó que la abultada cantidad se debía que estaban contemplados los cargos de las Comisiones de Fomento.

Hay que aclarar que están incorporados al sólo efecto de reconocerlos como autoridades superiores pero nunca recibieron un aumento proporcional al que recibieron los demás funcionarios.

Ante el reconocimiento del Poder Ejecutivo de la excesiva cantidad de cargos, dispone disminución de cantidad de funcionarios y reducción de las remuneraciones, cuestión esta que perjudicó a los comisionados, porque no participaron del incremento pero sí de la quita.

Es por todo lo expuesto que hoy renovando los argumentos y fundamentos ya esgrimidos por esta parte en el primer proyecto, es que insistimos en esta premisa y por lo mismo venimos a presentar esta ley bajo el único objetivo que es transparentar esta situación. Considerando como único medio posible el de sancionar una ley que establezca claramente una pauta de liquidación y no quede al pendiente de los vaivenes de la política.

Por ello:

Autores: Alfredo Pega, Alejandro Betelú y Bautista Mendioroz, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- OBJETO. Se modifica el artículo 5º de la ley N número 643, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 5.-** La remuneración del cargo de Comisionado de Fomento se establece en el cuarenta y cinco por ciento (45%) del Cargo de Director del Poder Ejecutivo.

La remuneración del cargo de Primer Vocal Titular de Comisión de Fomento se fija en el cincuenta por ciento (50%) del cargo del Comisionado de Fomento, y la correspondiente al Segundo Vocal Titular, en el cuarenta por ciento (40%) de la remuneración del Comisionado de Fomento”.

Artículo 2º.- VIGENCIA. La presente ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 145/14

Viedma, 20 de Marzo de 2014.-

Al señor
presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K número 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Secretario de Estado de Energía, atienda el siguiente Pedido de Informes.

A modo de introducción diremos que la ley Q número 4818 establece un nuevo procedimiento para la renegociación de las concesiones hidrocarburíferas en el territorio provincial.

Que la contestación efectuada por el Secretario de Energía con el número 1508/2013 realizada en respuesta al pedido de informes número 509/2013, detalla la nomina de empresas y sus correspondientes áreas, interesadas en renegociar sus actuales concesiones (12 empresas y 21 áreas).

Que en declaraciones periodísticas el señor Gobernador Alberto Weretilneck aseguro que este año será el año de la renegociación petrolera. Ratifico "que en abril se firmaran los cuatro primeros contratos".

Es por ello que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo y en particular al Secretario de Estado de Energía, atienda el siguiente Pedido de Informes:

1. Copia de los contratos vigentes de cada una de las concesiones de explotación de áreas hidrocarburíferas.
2. Copia en formato papel y soporte magnético de la documentación e información presentada en cumplimiento del artículo 4º de la ley Q número 4818 que indica la función de la misma en las distintas etapas de negociación.

Atentamente.

Autor: Alejandro Betelú, legislador.

Acompañantes: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Adrián Jorge Casadei, Marta Silva Milesi, Alfredo Daniel Pega, legisladores.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 146/14**FUNDAMENTOS**

Los centros de estudiantes han sido siempre considerados semillas para la democracia, es por ello que en épocas de dictadura y de persecuciones ideológicas, fueron atacados los claustros estudiantiles de diversas universidades, no solo de Argentina sino de Latinoamérica.

Muestra de la importancia democrática de los centros de estudiantes, es la gran preocupación que le generaban al gobierno de facto de la última dictadura militar argentina, los Centros de Estudiantes de las escuelas secundarias de La Plata y Córdoba, donde los estudiantes, jóvenes de 14 o 15 años con una gran capacidad crítica y con un dominio de la realidad política, cuestionaba altamente los poderes del establishment.

Nuestra historia reciente nos hace recordar y nos trae a la memoria la desaparición de estudiantes secundarios de la ciudad de La Plata, también llamada, Noche de los Lápices. Un recuerdo muy triste y doloroso, pero que nos demuestra la importancia de estos centros de estudiantes.

Los centros de estudiantes no solo garantizan la democracia, sino que también defienden los principios de igualdad, identidad y el compromiso social que tienen nuestros jóvenes, luchando para lograr el objetivo de que la educación siempre sea un derecho reconocido para todos.

La Constitución de nuestra provincia en su artículo 62º sostiene que la educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre. Los centros de estudiantes, no son más que una consagración de este precepto constitucional.

Es necesario incentivar a nuestros jóvenes a que se involucren en la representación y defensa de sus intereses, como así también es nuestra obligación, como gobernantes, inculcarles el valor de lo público y de la responsabilidad e importancia que dicha tarea conlleva a través del sistema educativo.

La sanción de este proyecto de ley, corre en sintonía con las políticas del nuestro gobierno nacional y acompañamos las palabras de nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner que en unos de sus últimos discursos, sostuvo que vamos hacia la utopía de una sociedad más igualitaria.

Por todo ello, queremos, con este nuevo proyecto de ley y con los antecedentes de la última modificación a la ley 2812, se pretende regular de manera detallada y concreta, los derechos y obligaciones que deben cumplir los Centros de Estudiantes de nuestra provincia.

Por ello:

Autora: Ángela Vicidomini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Constitución.- Autorizar la constitución y organización de Centros de Estudiantes Únicos en establecimientos educativos, de gestión pública estatal y privada, de nivel secundario y superior universitario dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- El centro de estudiantes surgirá como iniciativa de los alumnos de cada establecimiento y tendrá garantizados su integración y derechos asociativos en el marco de su respectiva unidad escolar, con fidelidad a los principios que emanan de nuestra constitución nacional y la constitución de Río Negro.

Artículo 3º.- Los centros de estudiantes se organizaran y darán su propio Estatuto, conforme a las normas establecidas en la presente ley y reglamentación que, en consecuencia se dicte.

Artículo 4º.- La presente ley tiene como fines:

- a) La creación de Centros de estudiantes en los establecimientos educativos en que no los haya.
- b) Regularizar la situación de aquellos Centros de estudiantes que se hubieren constituido y no funcionen de acuerdo al espíritu de esta ley.
- c) Reconocer a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho, y a sus prácticas culturales, como parte constitutiva de las experiencias pedagógicas de la identidad y la ciudadanía.
- d) Apelar a la responsabilidad de los alumnos y sus capacidades para darse sus propias formas de representación.
- e) Fomentar la participación de jóvenes y adolescentes en actividades políticas y comunitarias con la finalidad de que puedan mejorar el entorno en el que se desenvuelven.
- f) Defender y asegurar el pleno ejercicio de los derechos estudiantiles.

TITULO II - MIEMBROS

Artículo 5º.- Los centros de estudiantes se integraran con la totalidad de los estudiantes que acrediten su carácter de regulares en el establecimiento al que sean parte.

Artículo 6º.- La elección de las autoridades del Centro de estudiantes es obligatoria para todos los estudiantes que acrediten la condición de regulares y pertenezcan a una misma institución educativa.

TITULO III - PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7º.- Habrá un único centro de estudiantes por establecimientos educativo.

Artículo 8º.- El centro de estudiantes deberá gozara de independencia funcional.

Artículo 9º.- Está prohibido que cualquier persona que no sea estudiante sea participe de las decisiones que adopte el centro de estudiantes, con el objetivo buscar la independencia orgánica.

TITULO IV - ORGANOS DE GOBIERNO

ASAMBLEA

Artículo 10.- La asamblea es el órgano máximo de gobierno del Centro de estudiantes, está compuesta por la totalidad de los alumnos regulares del establecimiento educativo y es presidida por el presidente de la Comisión Directiva.

Artículo 11.- La asamblea sesiona al menos una vez por año en forma ordinaria. También puede ser convocada en forma extraordinaria a petición de al menos un 5% de los alumnos regulares.

Artículo 12.- Son Facultades de la Asamblea:

- a) Aprobar el estatuto del Centro de estudiantes.
- b) Aprobar las memorias y el balance.
- c) Reformar el estatuto con las mayorías previstas en el mismo.
- d) Llamar a elecciones cuando la Comisión Directiva no haya cumplido con dicha obligación en tiempo y forma.
- e) Revocar los mandatos de los miembros de la Comisión Directiva, según lo establecido en el estatuto.
- f) Tratar los demás temas para los que haya sido convocada.

COMISION DIRECTIVA

Artículo 13.- La Comisión Directiva es el órgano ejecutivo de conducción y coordinación del Centro de estudiantes. Sus integrantes son elegidos por alumnos del establecimiento, de acuerdo a lo que establece el estatuto.

Artículo 14.- La Comisión Directiva se reúne a los efectos del tratamiento de los temas necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley con la periodicidad establecida en el estatuto.

Artículo 15.- Son facultades de la Comisión Directiva:

- a) Representar al Centro de Estudiantes en todas las actuaciones institucionales.
- b) Ejecutar las resoluciones emanadas de los órganos de gobierno.
- c) Convocar a la reunión ordinaria y cuando surjan temas de urgencia convocar asambleas extraordinarias.
- d) Convocar a elección de autoridades.
- e) Convocar cuando sea necesario a padres, docentes y no docentes.

Artículo 16.- Pueden constituirse secretarías para garantizar el funcionamiento del Centro de Estudiantes en áreas determinadas.

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 17.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, quien tendrá a su cargo velar por el cumplimiento y difusión, de la presente ley.

Artículo 18.- El Ministerio de Educación enviara a cada uno de los establecimientos educativos, dentro de los 30 días hábiles de su entrada en vigencia, un ejemplar de la presente ley, arbitrando los medios que aseguren la constancia de su recepción con el objeto de su aplicación y cumplimiento.

Artículo 19.- La autoridad de aplicación deberá recibir las denuncias de parte de los miembros de los Centros de estudiantes sobre el incumplimiento de la presente ley, las tramita y las resuelve.

Artículo 20.- El Ministerio de Educación creará un Registro de Centros de Estudiantes.

Artículo 21.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 147/14

Viedma, 20 de Marzo 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo Peralta
Su Despacho:

Nos dirigimos a Usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139 inciso 5) ley K número 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Deporte y Cultura, el siguiente Pedido de Informes, referido a la contratación directa de publicidad institucional de promoción en la vía pública.

1. Informe los motivos que dieron lugar a la contratación de publicidad institucional de promoción turística en la vía pública a través de la Agencia Selene Publicidad SRL de la ciudad de Buenos Aires durante los meses de octubre a diciembre de 2013 y enero de 2014.
2. Informe el modo de selección que diera lugar en definitiva a la contratación de la citada firma.
3. Informe si a la fecha fueron cumplimentados la totalidad de los ítems contratados, espacios públicos o medios difundidos adjuntando documentación respaldatoria e indique el nombre del funcionario público de controlar dicho cumplimiento.
4. Informe cómo se constató la conveniencia de la contratación en cuanto a la calidad de las prestaciones comprometidas, y el costo o valor finalmente contratado, adjuntando los elementos bajo los cuales se evaluó y certifico la razonabilidad del precio acordado, y si los mismos se ajustan a los valores de mercado de acuerdo a los compromisos asumidos en los expedientes.
5. Informe las circunstancias excepcionales que dieron base al procedimiento excepcional de compra directa, por montos que superan el máximo para tal modalidad de contratación conforme la normativa vigente, y quienes certificaron tales circunstancias y emitieron las autorizaciones correspondientes.
6. Adjunte el detalle de los presupuestos brindados por otras firmas del rubro para la emisión de la publicidad institucional.
7. Indique el monto total comprometido con la firma en cuestión por todo concepto a partir del mes de octubre del 2013 hasta enero del 2014.
8. Informe acerca de los contenidos y tiempos de emisión; productoras de los mensajes publicitarios; costos de producción y tiempos de los spots emitidos.
9. Informe de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la o las firmas intervinientes en cada uno de los expedientes número ; 3670-T-13; número 3512-T-13; nro3671-T-13 número 3624-T-13 y número 3626-T-13, adjuntado documentación respaldatoria.
10. Adjuntar certificados de emisión de los spots o publicidad contratada, las autorizaciones u órdenes de publicidad emitidas por la Secretaria de Comunicación.

Atentamente.

Autor: Francisco Javier González.

Acompañantes: Cristina Liliana Uría, Alfredo Daniel Pega, Leonardo Alberto Ballester, Darío César Berardi, Daniela Beatriz Agostino, Adrián Casadei.

-Se Giró.

-----o0o-----

Expediente número 148/14

FUNDAMENTOS

“Un total de 295 mujeres perdieron la vida por violencia de género durante el año 2013 en el país, lo que arroja un promedio de una muerta cada 30 horas, en su mayoría a manos de parejas o exparejas, en la casa de las víctimas”, según reveló un informe de La Casa del Encuentro.

El dato estadístico surge del último informe realizado por el Observatorio de Femicidios “Marisel Zambrano”, dependiente de la organización La Casa del Encuentro, que fue presentado en la sede de las Naciones Unidas en nuestro país, donde además se brindaron detalles sobre un proyecto de ley para lograr la privación de la patria potestad de los padres condenados por estos crímenes con base en la violencia machista.

Con este informe de investigación se está solicitando y remarcando la necesidad de la existencia de estadísticas oficiales sobre violencia hacia las mujeres, incluyendo los índices de femicidios; que en la reforma del Código Penal no se quite el agravante por violencia de género; y la reglamentación de los artículos de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollan sus relaciones interpersonales.

De ese modo, surge claramente que la mayor parte de los hechos fueron perpetrados por “conocidos” de las víctimas: 114 homicidios ocurrieron con responsabilidad de esposos, parejas, novios y amantes; 72 por exesposos, parejas o novios; 7 por padres o padrastros; 22 por otros familiares; 15 por vecinos; y 8 por hijos.

Es decir, más del 80 por ciento de los 238 femicidios fueron cometidos por “enemigos íntimos”. En los restantes 57 casos, no se encontró vínculo aparente entre las niñas y mujeres ultimadas y sus asesinos.

¿Cómo fueron asesinadas las 295 niñas y mujeres víctimas de la violencia sexista durante el año pasado? La respuesta, incluida en la investigación, pone de manifiesto la brutalidad machista en su máxima expresión. En 83 casos hubo víctimas baleadas, 64 apuñaladas, 37 golpeadas, 28 estranguladas, 17 incineradas, 13 degolladas, 9 ahorcadas, 3 ahogadas, 6 descuartizadas, 3 empaladas y 19 bajo circunstancias desconocidas.

En consideración de los antecedentes expuestos, se debe garantizar el acceso a la justicia con patrocinios jurídicos gratuitos en todo el país, especializados y capacitados en la temática, para las mujeres víctimas de violencia de género. Se necesitan más hogares o refugios en la emergencia. Hogares de día para víctimas, con asistencia interdisciplinaria, con el objetivo de proteger a las víctimas y fortalecerlas para que puedan armar proyectos libres de violencia. Y, entre otras cosas, la creación de un subsidio habitacional y de alimentación otorgado por el Estado Nacional.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y educativo, el informe realizado por el Observatorio de Femicidios "Marisel Zambrano", dependiente de la organización La Casa del Encuentro, y presentado en la sede argentina de las Naciones Unidas, donde queda constatado que durante el año 2013, un total de 295 mujeres perdieron la vida en nuestro país a causa de la violencia de género, lo que arroja un promedio de una mujer muerta cada 30 horas.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 149/14

FUNDAMENTOS

La violencia hacia la mujer es un obstáculo para el logro de la igualdad, la equidad, el desarrollo, la paz y la participación social. Es una violación de los derechos humanos que limita su libertad personal, anula las garantías fundamentales como el derecho a la seguridad, a la integridad e incluso a la vida. Sus raíces son multifactoriales, y están compuestas por una diversidad de variables que debemos conocer para comprenderlas y analizarlas; es multicausal y sus repercusiones son sociales e individuales, por lo que su abordaje debe ser multidisciplinar e intersectorial; y es multidimensional, por lo que su respuesta debe ser global, sistémica y holística, desde la prevención, asistencia y protección hasta su recuperación.

En la década de los '90 se reconoce como problema de salud, tanto por su frecuencia, como por su severidad, su magnitud, así como por su repercusión (en algunos casos, las consecuencias son mortales). Cuando no resulta fatal, incrementa el riesgo de suicidio ya que la víctima puede comenzar a presentar depresiones, estrés post-traumáticos, trastornos de la ansiedad, o padecer enfermedades de transmisión sexual, crónicas y/o discapacidades.

En la Argentina, la ley 26.485, sancionada en marzo de 2009, cambió el tema para siempre. A partir de entonces, la violencia contra la mujer queda definida como:

" Toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón".

Este precepto sirvió para que se pueda avanzar judicialmente en la penalización de un delito que estaba totalmente vacío de contenido en materia judicial. En la Argentina aumentó un 200% la cantidad de denuncias sobre actos de violencia de género.

Si miramos los avances más concretos e importantes sobre el tema violencia de género, observaremos que en los últimos cinco años han surgido varios factores sobre la mesa: las condenas que logró la justicia, y la discusión pública a través de los medios de comunicación figuran como un aporte importante.

Los organismos defensores de los derechos de la mujer, sostienen que más del 90% de los casos de violencia que sufren las mujeres en el seno de sus familias, es violencia física y psicológica; y casi un tercio de las mismas contienen amenazas de muerte directa para ellas o algún miembro de su familia.

Todas estas medidas, que se exigen desde los organismos defensores de los derechos de la mujer, deben ir acompañadas de un gran cambio cultural por parte de la población; es decir, se debe cambiar la mentalidad del argentino medio, pues es menester que entienda que no es "más macho" aquel que golpea cobarde y salvajemente a una mujer, sino que por el contrario, es un delincuente que comete un delito, y por lo tanto es punible de una sanción.

La provincia de Río Negro no es ajena a esta problemática, por eso la difusión de materiales sobre la violencia de género tiene que ser de alcance provincial. Algunas frases se adjuntan en este proyecto.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial y al Consejo Provincial de la Mujer, que vería con agrado difundan, mediante publicidad gráfica, campañas contra la Violencia de Género en todos los Organismos Provinciales.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 150/14

FUNDAMENTOS

Antes del primer gobierno de Juan Domingo Perón, los rincones más hermosos del país estaban reservados para el disfrute y goce de unos pocos; el obrero y su familia no tenían acceso a ellos. Esta situación dio lugar a los programas de turismo social que empezaron con Juan Domingo Perón a cargo de la Secretaría de Trabajo y Previsión, continuando en sus tres presidencias hasta nuestros días.

El Turismo Social consiste en que todos los argentinos, los de menos recursos y los más poderosos, puedan disfrutar por igual de los lugares más hermosos que conforman nuestro país. Esta actividad se origina con las Reformas Laborales que impulsó la Secretaría de Trabajo y Previsión en el período 1944-1945, a cargo en ese momento del Coronel Juan Domingo Perón. Las Reformas más sustanciales fueron el salario mínimo y vital, la fijación de los salarios básicos y el aguinaldo (SAC). En materia del Turismo Social, se fijó un descuento del 5% del sueldo (SAC) a depositar en el Instituto Nacional de Remuneraciones (el 2% del aporte del empleado y 3% del patronal), y cuyo objetivo era fomentar el Turismo Social y crear las Colonias de Vacaciones.

Este hecho marcó un hito en el ámbito de los derechos civiles de la Nación: el derecho a vacacionar, que hasta ese momento era inalcanzable para los Sectores Obreros. Fue así que se construyeron en todo el país hoteles y colonias de vacaciones. Varias de estas obras fueron ejecutadas por la Fundación Eva Perón, tal es el caso de la Colonia Marítima Escolar, ubicada en el Balneario El Cóndor de nuestra provincia.

La Fundación Eva Perón fue una institución creada por Eva Duarte de Perón, para proporcionar asistencia social. Funcionó desde 1946 hasta 1955. Al principio se llamó "Fundación María Eva Duarte de Perón", y en 1950 pasó a ser la "Fundación Eva Perón".

Su fundadora se ocupó personalmente de muchos de sus aspectos e incluso atendía durante horas a gente que llegaba de todo el país a solicitar ayuda. Distribuía libros, alimentos, ropa, máquinas de coser y juguetes para familias carenciadas del país. Además, se encargó de construir hospitales, colonias de vacaciones, hogares de ancianos, hogares para madres solteras, para jóvenes que llegaban desde el interior del país a Buenos Aires para continuar sus estudios. La Fundación brindó asistencia también a otros países, entre otros, a Croacia, Egipto, España, Francia, Israel, Uruguay, Paraguay, Bolivia, Honduras, Japón y Chile. Luego del fallecimiento de Eva en 1952, la actividad de la entidad decreció y después del derrocamiento de Perón, el gobierno dispuso su liquidación.

La "Colonia Marítima Escolar" de vacaciones fue construida y habilitada en el año 1949, cuando todavía Río Negro no era provincia, sino territorio nacional. Fue edificada para el descanso o viajes educativos de todos los niños que quisieran disfrutarla: los hijos de los obreros, los hijos de los humildes, las personas de escasos recursos, los poderosos y acaudalados. La costa atlántica rionegrina contaba con todos los adelantos y comodidades de los centros turísticos de fama mundial.

Aprovechar el descanso sedante de esos lugares excepcionales no podía ser un privilegio en la era del General Perón, y quién mejor para hacer realidad ese sueño de los argentinos que la más completa realizadora de los postulados peronistas, Eva Perón. En poco tiempo hizo levantar en todos los rincones del país amplios hoteles, colonias de vacaciones que estuvieran al alcance del veraneante

modesto, para disfrutar de todas las comodidades, con un desembolso mínimo y de acuerdo con las entradas modestas de cualquier trabajador.

Por otro lado, esto permitió crear conciencia sobre las bellezas y los recursos naturales que posee nuestro país y en especial donde se halla la Colonia de Vacaciones en el Cóndor. A pedido de Eva Perón, los ferrocarriles ofrecieron rebajas importantes para viajar a estos destinos turísticos desde la cordillera hasta la costa atlántica.

Los alcances de estos planes para beneficiar a las clases trabajadoras tuvieron gran eco en la población. Caravanas de obreros llegaron a las oficinas de la Fundación Eva Perón para adquirir por el mínimo desembolso el derecho a conocer aquellos placenteros territorios. De esta forma, y mediante una acertada interpretación del turismo social, se logró que los trabajadores argentinos consiguieran gozar de unas ganadas vacaciones y también acrecentar sus conocimientos viajando por regiones históricas.

La colonia de vacaciones permitió acercar a los niños de Viedma y del resto del país, a las magníficas playas del Balneario El Cóndor, ubicado a 30 Km de la capital rionegrina. Su ubicación geográfica y su capacidad lo caracterizan como un lugar ameno para la realización de viajes de estudios, o para llevar a cabo actividades deportivas.

La posibilidad de conocer la capital de la provincia de Río Negro, su historia, su cultura y los diferentes lugares donde se encuentran emplazados los tres poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de toda la rica flora y fauna marina, su río y la producción del Valle Inferior, hacen de la Colonia El Cóndor un lugar especial para alojarse.

Actualmente, es administrada por la Secretaría de Deportes de la provincia, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y se ubica en la Calle 12 bis.

En el año 2013, 3.738 niños, jóvenes y adultos, pasaron por la base de El Cóndor. Esto permitió cumplir ampliamente los objetivos planificados para 2013, logrando así, integrar delegaciones de distintos puntos de la provincia.

Por lo expuesto anteriormente, es que presentamos el presente proyecto de ley y proponemos denominar "Eva Perón" a la Colonia Marítima Escolar de Vacaciones del Balneario El Cóndor.

Por ello:

Coautores: Pedro Oscar Pesatti, Susana Dieguez, Silvia Paz, Maria Gemignani, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se designa con el nombre "Eva Perón" a la Colonia Marítima Escolar, ubicada en la calle 12 bis del Balneario El Cóndor.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 151/14

FUNDAMENTOS

La situación con la que nos encontramos en la Línea Sur con los camiones de carga que transitan por la ruta 23, es muy preocupante, ya que desde Ingeniero Jacobacci salen por mes, aproximadamente, 250 camiones cargados con Diatomea. Muchas veces, transportan piedra laja y pórfidos de Los Menucos, y caolín que sale de Manuel Choique para las cerámicas y las petroleras. También, marchan camiones de la molienda en Teniente Masa, entre Ramos Mexía y Valcheta, que llevan bentonita.

Ahora bien, según informó la Dirección Nacional de Vialidad Viedma, el peso total de un camión cargado es de 45.000 kilos, pero usualmente exceden los 50.000 kilos. Por esta razón, dicho organismo comprará dos balanzas para pesaje de camiones y control de cargas. Sería muy importante que una balanza se instale en la localidad de Ingeniero Jacobacci; de esta manera, se controlarán las cargas y se evitará el deterioro del camino .

Esta ruta ha costado millones y constituirá nuestro Corredor Biocénico, dado que conectará el Atlántico y el Pacífico. Por ello, no podemos permitir que la destruyan. Tal vez, el gobierno de la provincia deba establecer algún convenio con los municipios que tengan en su ejido los puestos de control necesarios para la colocación de las básculas.

Es muy interesante saber que los caminos pavimentados están diseñados para los pesos legales; un exceso de carga de un veinte por ciento (20%) en el peso por eje, significa que un pavimento de duración prevista para diez años, sólo perdurará cinco años. Generalmente, el deterioro de la cinta asfáltica se debe a la falta de control del transporte de cargas.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado instale una de las balanzas sobre la Ruta Nacional número 23, en la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 152/14

FUNDAMENTOS

A nivel mundial, una de las inversiones más importantes en políticas de defensa y usos civiles se viene desarrollando en prototipos de vehículos aéreos no tripulados (UAV) o Drones, utilizados en misiones aéreas, marítimas y terrestres. La implementación de estos aparatos se da en operaciones muy peligrosas, como erupciones volcánicas o para controlar zonas de conflictos, entre otras aplicaciones.

En este marco, por iniciativa de los Ministerios de Defensa y Seguridad de la Nación y la empresa rionegrina INVAP, el Gobierno Nacional argentino impulsó el Proyecto S.A.R.A (Sistema Aéreo Robótico Argentino) en el año 2011. Este consiste en el desarrollo de la tecnología necesaria para que Argentina tenga un sistema de aviones no tripulados clase II y clase III, conocidos como UAV (Sistemas Aéreos No Tripulados) o Drones, utilizados en misiones peligrosas, control de recursos naturales, zonas de conflictos, y monitoreo de volcanes. Luego, la información obtenida es empleada por distintos organismos para tomar decisiones.

El emprendimiento tiene por objeto lograr la autonomía tecnológica en UAV Clase II (medianos) y Clase III (grandes). Por ello es que no fue casualidad la elección de la empresa rionegrina INVAP, ya que tiene amplia experiencia en tecnologías de punta (satelital, nuclear, radares etc.). Además, cuenta con un amplio apoyo del gobierno nacional desde el año 2003, puesto que ha logrado la soberanía tecnológica.

En nuestro país, este sistema de aviones se viene desarrollando antes de que el proyecto S.A.R.A se pusiera en marcha, y cuenta con varios prototipos en operatividad: "Lipan", "Yará", "Strix", "Guardián" y el experimental "IUAVE". Todos pertenecen a los UAV de clase I, que pueden transportar hasta 10 kg de carga útil.

En el marco del desarrollo del SINPRODE 2011 (Simposio de Investigación y Producción para la Defensa), se llevó a cabo la conferencia denominada "Aviones no tripulados (Tecnología y Funciones)-Proyecto S.A.R.A", cuyos disertantes fueron el ingeniero Gustavo Scarpin (asesor de la Subsecretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Defensa argentino), y el ingeniero Julio Bourdin (investigador de INVAP e integrante del proyecto "SARA"). Ambos hicieron referencia a la estrategia concebida por el Estado argentino, para el desarrollo del Sistema Aéreo Robótico Argentino ("SARA").

En septiembre de 2011, los Ministerios de Defensa y Seguridad de la Nación, firmaron un acuerdo con la empresa rionegrina INVAP, para llevar adelante la Etapa de Relevamiento de Requerimientos de Misión y la Etapa de Elaboración de Propuesta Técnico-Comercial de Sistemas Aéreos no Tripulados (UAV) Clase II y Clase III, con el fin de plantear el desarrollo y la implementación del Sistema Aéreo Robótico Argentino (SARA), compatible con los requerimientos de ambas carteras.

Al respecto, el subgerente general de INVAP, Hugo Albani, durante una disertación efectuada el día 3 de septiembre de 2012, "Día de la Industria para la Defensa", en FAdeA (Córdoba), informó lo siguiente:

"Tenemos por delante un proyecto muy ambicioso, iniciativa del MinDef y del MinSeg, que es el desarrollo del proyecto S.A.R.A (Sistema Aéreo Robótico Argentino). Así se pretende desarrollar la tecnología necesaria para que Argentina tenga un sistema de aviones no tripulados clase II y clase III.

Nos llevará aproximadamente unos seis años cumplir el desarrollo del avión clase III, y si alcanzamos el éxito vamos a poder implementar su construcción en el país, de acuerdo con las necesidades que tiene el MinDef con las FF.AA y el MinSeg en las FF.SS., en particular este último, en los que están indicados en la clase II".

El Ministerio de Defensa Argentino, mediante la Subsecretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, pretende desarrollar en el corto plazo (unos tres años desde la firma del acuerdo) UAV de Clase II (modelo de tamaño mediano), con capacidad de carga útil de 30 a 40kgs; y en el mediano plazo (unos diez años), un prototipo de UAV Clase III (modelo de mayor tamaño), con capacidad útil de carga de hasta 250kgs.

Para elaborar estos prototipos, el ingeniero Scarpin explicó que existe un "Consorcio Nacional de Fabricación de UAV" (un mix de empresas privadas, estatales y universidades), que se encuentra

integrado por la Fábrica Argetnian de Aviones (FAdeA), Tesacom, Volartec, Nostromo, Fixvieuw, Tedimec, Aerodreams, el Instituto Aeronáutico Universitario (IAU), la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), INVAP y Florestan.

De esta manera, Argentina, junto con las grandes potencias, entra en el grupo de países con capacidad para fabricar estos aviones no tripulados. Los dos principales países en estos momentos son Estados Unidos e Israel. El segundo es el que ha exportado más aparatos, mientras que el primero ha desarrollado los UAV más grandes y tecnológicamente más complejos.

Paralelamente al desarrollo del Proyecto SARA, Lucas López, un joven diseñador de Bariloche, fabricó un modelo de Drone. Este fue construido por la empresa argentina M-com y el gobierno de Estados Unidos le compró la patente para fabricarlo y no le realizaron ninguna modificación al diseño original.

Entre las aplicaciones militares de los UAV podemos encontrar:

- 1) Inteligencia
- 2) Vigilancia
- 3) Reconocimiento
- 4) Entrenamiento
- 5) Ataque electrónico
- 6) Ataque y supresión de defensas enemigas
- 7) Lanzamiento aéreo y reaprovisionamiento
- 8) Reabastecimiento en vuelo

A estas capacidades se suman en lo estrictamente civil:

- 1) Monitoreo climático y ambiental
- 2) Búsqueda en zona de catástrofe
- 3) Control de incendios forestales
- 4) Control de tráfico
- 5) Seguridad
- 6) Control de oleoductos y líneas de alta tensión
- 7) Fiscalización y control de obras y catastro
- 8) Fumigación aérea
- 9) Transporte de carga aérea
- 10) Servicios de telecomunicaciones
- 11) Calibración de sistemas de radionavegación

Contar con UAV de diseño y producción propia le permitirá a nuestro país sumar capacidad propia para vigilar las Islas Malvinas, y controlar los recursos naturales. Por otro lado, le concederá la formación de personal especializado de la empresa INVAP en esta tecnología de punta, y posibilitará contar con un producto nuevo para exportación en un mercado internacional que se encuentra actualmente en expansión para estos artefactos. De esta manera, Argentina se convierte en un referente mundial.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Nacional, su beneplácito por los avances logrados en el Proyecto "S.A.R.A" (Sistema Aéreo Robótico Argentino), a través de los Ministerios de Defensa y Seguridad de la Nación y la empresa rionegrina INVAP.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 153/14

FUNDAMENTOS

"La violencia institucional consentida no se puede permitir; el país ha tenido demasiada violencia." Cristina Fernández de Kirchner. Presidenta de la Nación.

La violencia institucional, en los últimos años, ha sido puesta en el eje del debate público y se ha incorporado como tal en la agenda política e institucional a raíz de las expresiones organizativas de

victimias, familiares y amigos, y organizaciones sociales que vienen sosteniendo la bandera de una política de seguridad basada en la inclusión social y en el respeto irrestricto de los derechos humanos fundamentales.

Claro está que la violencia institucional no es una novedad, sino que por el contrario es una vieja expresión las desigualdades existentes en el seno de nuestra sociedad, y que actualmente es recidiva de concepciones en donde el Estado, a partir del ejercicio de la fuerza pública, se transforma en un ordenador de estas desigualdades, oficiando como herramienta de control y disciplinador social en favor de los intereses de los sectores dominantes y minorías privilegiadas, descargando el poder punitivo en sus diversas expresiones sobre las clases sociales postergadas y vulneradas sistemáticamente en sus derechos elementales.

24 de Marzo. Día de la Memoria, la Verdad y la Justicia.

La elevación del presente proyecto, no es casual, ya que en pocos días, el país entero, latinoamérica y el mundo, se apresta a conmemorar el 24 de marzo, Día Nacional de la Memoria, la Verdad y la Justicia. Fecha que refiere uno de los hechos que constituyen quizá, la expresión mayor de la violencia institucional que hemos sufrido como sociedad entera y que se repitió en esquemas similares a lo largo de todo el Cono Sur; el terrorismo de estado.

La recuperación de la democracia ha tenido como objetivo fundamental la erradicación de las severas huellas que ha dejado la última Dictadura Militar en nuestra sociedad, llevando a cabo un proceso de juzgamiento en el marco del Estado de Derecho de los responsables civiles y militares de los crímenes de Lesa Humanidad, que es y será un ejemplo para la humanidad entera.

Sin embargo, los hechos de violencia ejercida desde el Estado a través de las fuerzas policiales los denominados casos de "Gatillo Fácil", que tienen como victimas a niños y adolescentes de los barrios más humildes; los hechos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes que se viven en las cárceles y lugares de encierro de nuestro país, que también tienen como principales víctimas a jóvenes de los sectores populares, sigue siendo una deuda pendiente con la Democracia y la Justicia Social.

La Campaña Nacional contra la Violencia Institucional.

En mayo de 2013, tuvo lugar el Lanzamiento de la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional impulsado por victimas, familiares, amigos, organizaciones sociales y políticas, representantes políticos, referentes del ámbito académico, magistrados, etc.

Entre las personalidades destacadas que integran y promueven esta campaña se encuentra el Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Eugenio Zaffaroni, el referente de la JPEvita y Diputado Nacional, Leonardo Grosso, la Procuradora General de la Nación Alejandra Gils Carbo y la referente de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto, entre otras y otros.

"La violencia institucional es una de las asignaturas pendientes de la democracia Argentina. La falta de respuestas de las políticas de seguridad desarrolladas y los hechos graves de violencia policial que se sucedieron en los últimos años pusieron en evidencia la inviabilidad política del modelo de seguridad sostenido históricamente y las consecuencias de la idea de descansar en la autogestión de las fuerzas policiales." ([tp://www.contralaviolencia.com.ar/index.php/la-campana/que-proponemos](http://www.contralaviolencia.com.ar/index.php/la-campana/que-proponemos)).

Según surge de los datos expuestos en el sitio oficial de la Campaña, en los últimos 12 años murieron 1.893 personas en hechos de violencia institucional con participación de integrantes de Fuerzas de seguridad y el 49% de estas personas murió por disparos efectuados por policías que estaban en servicio.

"El asesinato de Walter Bulacio, Miguel Brú, la Masacre de Floresta, la desaparición de Luciano Arruga, los crímenes de Cárcova (Masacre de José León Suárez), Lucas Rotella en Baradero, Sebastián Bordón en Mendoza y Lautaro Bugatto en Burzaco, no son hechos aislados y desconectados entre sí. Todos fueron víctimas de la inseguridad policial, consecuencia de las prácticas violentas ilegales de las Fuerzas de seguridad, herencia de tiempos oscuros de nuestra historia. Son tristes ejemplos que demuestran la falla de un esquema de seguridad anacrónico y que no responde a las realidades de la Nación del Bicentenario". (idem anterior).

Actualmente la Campaña Contra la Violencia Institucional recorre el país llevando este debate a todos los rincones de nuestro territorio y se ha transformado en un foro de referencia, denuncias y concentración de las fuerzas sociales que batallan para erradicar estas prácticas aberrantes.

La Res. PGN-0455-2013. Creación de la PROCUVIN.

En forma positiva, esta demanda ha encontrado eco en las instituciones públicas y autoridades políticas, formando parte de los avances en materia de ampliación de derechos que hemos vivido los argentinos en esta última década.

Al igual que la creación de una Unidad Fiscal Para Delitos de Lesa Humanidad, que permitió acelerar el juzgamiento de los responsables civiles y militares de la última dictadura militar, la autoridad a cargo del Ministerio Público Fiscal ha ordenado mediante Res.PGN-0455-2013, de fecha 13 de marzo de 2013, la creación de la Procuración de Violencia Institucional.

Así se puede leer en los considerandos de la norma que "La aplicación por parte de agentes estatales de torturas, como así también la imposición de condiciones inhumanas de detención y el uso abusivo del poder coercitivo estatal, entre otras prácticas ilícitas constitutivas de violencia institucional resultan lesivas para la libertad, la integridad, la dignidad y la vida de las personas; al tiempo que

conforman prácticas violatorias de los derechos humanos que por su gravedad, extensión y masividad afectan la vigencia plena del Estado democrático de derecho". (Considerandos, punto 2. Fs.1. Res. PGN-0455-2013).

Por otra parte se señala que "En cuanto a los hechos de violencia cometidos por fuerzas de seguridad, de acuerdo con un relevo del Ministerio de Seguridad de la Nación realizado durante los meses de julio de 2012 y enero de 2013, se registraron 36 causas judiciales correspondientes a hechos de violencia institucional en los que se encuentra involucrado personal de las fuerzas de seguridad y cuerpos policiales ocurridos en 2011, 2012 y 2013. En esas 36 causas aparecen identificados 52 presuntos responsables, aunque respecto del 46 % no se dispuso imputación, sólo se le formuló imputación al 21 %, se sobreseyó o dictó falta de mérito al 25 %, en tanto que se procesó al 4%, y a otro 4% no se llegó a determinar su identidad en sede judicial, pese a que sí lo hizo el Ministerio de Seguridad. Vale aclarar que del total de 52 involucrados, no hay ningún condenado. Sólo en dos casos se ordenó prisión preventiva para el personal de la fuerzas involucrado, aunque uno de ellos fue finalmente excarcelado. Sobre el resto de los imputados no se dispuso ninguna medida restrictiva de la libertad.

Las medidas probatorias que se constataron en ese universo de casos son determinantes: sólo en 2 casos sobre 52 se requirió el legajo policial del personal involucrado, en 1 caso se solicitó el estado de cuartos al momento de los hechos, en 6 se pidieron informes a las fuerzas y en 1 causa las actuaciones sumariales. En el 82 % de los casos, no se produjo ninguna medida de prueba (cf. Violencia Institucional, Primer informe, realizado por la Subsecretaría de Articulación con los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos del Ministerio de Seguridad de la Nación).

Los datos expuestos dan cuenta de tramitaciones judiciales inconducentes y de que en su abrumadora mayoría las investigaciones de estos hechos no superan las primeras etapas procesales, lo que deriva invariablemente en la impunidad de los autores". (Fundamentos, punto 4. Fs. 2/3 Res. PGN 0455-2013).

Luego sostiene que "resulta ineludible realizar un abordaje integral de los ilícitos derivados del funcionamiento violento de instituciones públicas que, por su interrelación y conexidad con otras manifestaciones de la criminalidad compleja, ameritan el desarrollo e implementación de estrategias de actuación coordinadas y multidisciplinarias que tomen en cuenta manifestaciones incluso extra jurídicas del fenómeno". (Considerandos, punto 5 Fs. 5 Res.PGN -0455-2013).

Finalmente que "...Las características de la criminalidad derivada de la violencia institucional y la entidad de los derechos por ella afectados indican la necesidad de que este Ministerio Público Fiscal adopte estrategias de actuación superadoras y acordes a la especificidad de la modalidad delictiva, tanto en materia de investigación y acusación, como así también de asistencia y protección a víctimas y testigos de los hechos. Para ello resulta esencial la asignación de recursos especializados, con conocimientos técnicos, dedicados exclusivamente a fortalecer la actuación del Ministerio Público Fiscal en este tipo de causas". (Considerandos, punto 7 Fs. 5 Res.PGN -0455-2013).

Situándonos en el contexto provincial, es necesario destacar la Violencia Institucional y violación a los Derechos Humanos, llevadas a cabo en nuestra Provincia, por miembros de la fuerza policial, y/o penitenciaria, entre otros, no sólo en lugares de encierro, si no también en calles y barrios de nuestra provincia. Como así también la implementación de planes estratégicos de erradicación de estos actos aberrantes.

Consideración que resulta fundamental el intercambio de vivencias, y la toma de ejemplos de mecanismos, que ya se encuentren en desarrollo.

A los fines de ejemplificar el porque de nuestra enorme preocupación, pasamos a detallar alguno casos acaecidos, en éste último tiempo en la Provincia de Río Negro, los que lamentablemente no son taxativos.

En toda la provincia, se esta viviendo, situación de hacinamiento dentro de los Establecimientos Penitenciarios, deplorando al máximo la dignidad humana de las personas que allí se encuentran alojadas. A lo edilicio, se suma la falta de progresividad dentro de éstos establecimiento con una casi nula posibilidad de resocialización.

Dentro de éste servicio penitenciario, se encuentran a cargo penitenciarios y policías, en contra de la ley 4283, ley 3008 y su reglamentación, Decreto Provincial S número 1634/2004, lo que por supuesto genera inconvenientes graves, no sólo en relación al personal que allí presta servicios, sino también con los mismos internos, ya que el personal policial, no se encuentra capacitado para estar prestando funciones dentro de los establecimientos penales, y mucho más importante, en muchas ocasiones son quienes los han encarcelado.

Debido a la pugna existente dentro de los establecimientos penales, se han generado, fugas en diversos puntos de la provincia, las cuales resultan ser de muy difícil explicación. Asimismo se han generado diversa cantidad de motines, los que en algunas ocasiones han podido ser calmados, a través del diálogo, cuando se encuentran presentes organismos de derechos humanos, y en otras, en las que ningún organismo de derechos humanos, ni miembro del poder judicial se encuentran presentes, han terminado con gran cantidad de lesionados, y en otras ocasiones con muertes.

Ya colmados de personas en situación de encierro, los penales de nuestra provincia, de las cuales nos duele decir que un 50% son procesados, se debe recurrir al alojamiento de los mismos en comisarías.

Las comisarías en la Provincia de Río Negro, no cuentan con personal apto para trato con reclusos, y mucho menos con lugares acorde para el alojamiento y tratamiento de los mismos. Encontrándonos en varias ocasiones con que mujeres y hombres se encuentran en lugares que intentan ser celdas enfrentadas, teniendo a la vista el lugar para realizar sus necesidades básicas. Muchas de

éstas comisarías no cuentan con lugares para que los presos puedan higienizarse, ni puedan tener ni un mínimo de intimidad, ni siquiera al ser visitados por sus familiares, y menos aún para poder tener recreación al aire libre.

Párrafo aparte requiere el tema de las comisarías en nuestra provincia. Ut supra hemos mencionado la situación de las mismas con el servicio penitenciario, y las personas que son alojadas en éstas por falta de espacio en los penales. Pero ocurren aún cosas más alarmantes en ellas.

En las comisarías de nuestra provincia nos lamenta decir que se llevan adelante prácticas violatorias de los derechos humanos todos los días.

El abuso de poder resulta ser moneda corriente, el maltrato al detenido también. Éste maltrato en algunas ocasiones resulta ser sólo psicológico, pero la mayoría de las veces es también físico. A quienes se encuentran detenidos, quizás en algunos casos, sólo por averiguación de antecedentes, o por la supuesta comisión de un delito, se lo degrada de manera constante, en todos los casos, mediante insultos, y amenazas.

Hemos tenido casos en las que las personas que allí se encuentran son obligadas a realizar actos que deploran la dignidad humana, son obligados a decir cosas, que no quieren, a firmar notificaciones, testimonios, etc. Son manoseados por personal policial, con elementos y con sus propias manos, y en algunas ocasiones, con abusos sexualmente con acceso carnal.

Los menores que pasan por éstas comisarías, no siempre aguardan fuera del calabozo sin esposas como manda la ley, sino que son esposados, y encerrados, hasta que llega personal de Desarrollo Social. Una vez ingresados a Desarrollo Social, varios deben ser trasladados a los nosocomios locales, debido a que se encuentran golpeados, por marcas que no resultan ser visibles, en la mayoría de los casos, pero que causan mucho dolor.

Se han dado casos en los que personal de las comisarías, en claro abuso de su poder, demostrando claramente su falta de profesionalización, conocimiento de la legislación vigente, ha realizado prácticas de cuasi secuestros y de privación ilegítima de la libertad, en los que retiran de sus viviendas a individuos, sobre los cuales supuestamente pesan ordenes de captura de hasta hace 5 años, y de las cuales, se ha notificado, su baja y absolución posterior, haciendo caso omiso a lo informado oportunamente. Por ejemplo, en un caso, el individuo resultó ser fotografiado, obligado a ficharse dos veces, y paseado por varias oficinas de la comisaría para que sus familiares, lo vieran.

Lamentablemente estas aberraciones no se quedan sólo puestas adentro, últimamente se dan casos, de grupos de jóvenes que son acechados, por personal policial, golpeados y humillados. Como por ejemplo en San Carlos de Bariloche, un grupo de jóvenes pertenecientes a una comparsa, que fueron seguidos, por encontrarse bailando en las calles de la ciudad. Producto de la golpiza que les dieron uno perdió la dentadura, algunos escaparon, otros fueron privados ilegítimamente de su libertad y tirados en descampados, etc.

Más aún resulta necesario remarcar que los miembros de organismos de derechos humanos (en su mayoría los más jóvenes) no resultan ser ajenos, al proceder del personal policial, ya que varios de ellos y sus familiares, han sido, seguidos, amenazados, víctimas de éste abuso de poder.

La proliferación de estos hechos de Violencia Institucional no se corresponde con la respuesta desde las distintas esferas del Estado, especialmente desde el Poder Judicial en cuanto al esclarecimiento de los hechos y juzgamiento de los responsables.

Esta situación en orden a la impunidad que sigue a la violencia ejercida desde o al amparo de las fuerzas de seguridad, merece al mismo tiempo que un profundo repudio desde todos los ámbitos de nuestra vida comunitaria y social, de una respuesta inmediata y contundente desde las instituciones públicas y autoridades políticas.

Tal es el rumbo que se ha tomado desde las autoridades del Gobierno Nacional y particularmente desde la Procuración General de la Nación a cargo de la Dra. Alejandra Gils Carbo al disponerse la creación de la PROCUVIN, iniciativa que entendemos, tomando en cuenta la situación expuesta en nuestra provincia, debe ser asumida como ejemplo a seguir.

Por ello:

Autores: Silvia Horne, César Miguel, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Procuradora General de la Provincia de Río Negro y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se instrumenten las medidas tendientes a la creación de una unidad fiscal especial para combatir los casos de Violencia Institucional, en consonancia con los términos de la Res.PGN-0455-2013 de la Procuración General de la Nación de creación de la Procuraduría de Violencia Institucional.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 154/14

Viedma, 25 de marzo de 2014.

señor
presidente de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Don Carlos Gustavo Peralta
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley suscripto por el Subsecretario Legal y Técnica, mediante el cual se aceptan los términos del acuerdo transaccional de finalización de litigio, de fecha 12 de diciembre de 2012, y que fuera homologado mediante Sentencia de fecha 9 de octubre de 2013 en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "SALAYA MARIA LILIANA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. número 0427/05/J1 y mediante el cual la Provincia de Río Negro se compromete a transferir el dominio del inmueble sito en calle Laprida número 693 de la ciudad de Viedma, cuyos datos catastrales son Matrícula 18-1015; Inmueble Parcela 24, Manzana 250 Viedma (urbano) nomenclatura catastral DC-18-C-1; S-A; MZ-250-24, Lote P-24, a la señora María Liliana Salaya, D.N.I. número 22.348.502, con destino de vivienda familiar, autorizando al Poder Ejecutivo a la suscripción de la escritura traslativa de dominio pertinente.

Sin más, saluda a Ud. con atenta y distinguida consideración.

VIEDMA, 21 de marzo de 2014.

Al señor
presidente de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Dn. Carlos Gustavo PERALTA
SU PACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente Proyecto de Ley que se adjunta, en el cual se propicia la aceptación de los términos del acuerdo transaccional de finalización de litigio mediante el cual la Provincia de Río Negro se compromete a transferir el dominio del inmueble sito en calle Laprida número 693 de la ciudad de Viedma, cuyos datos catastrales son Matrícula 18-1015; Inmueble Parcela 24, Manzana 250 Viedma (urbano) nomenclatura catastral DC-18-C-1; S-A; MZ-250-24, Lote P-24, a la señora María Liliana SALAYA, D.N.I. número 22.348.502, con destino de vivienda familiar, autorizando al Poder Ejecutivo a la suscripción de la escritura traslativa de dominio pertinente.

En el marco de las actuaciones judiciales caratuladas "SALAYA MARIA LILIANA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. número 0427/05J1, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería número 1 de la ciudad de Viedma, la señora María Liliana Salaya demandó al Estado Rionegrino, en razón de los padecimientos graves sufridos en su salud como consecuencia de la aplicación del medicamento Yectafer adulterado en el Hospital Zatti de Viedma.

Ordenado el traslado correspondiente a la Comisión de Transacciones Judiciales se emitió el Dictamen número 708, de fecha 15 de noviembre de 2012, por el cual se instruyó al señor Fiscal de Estado a iniciar las negociaciones tendientes al arribo de un acuerdo transaccional que culmine con el litigio. Todo ello, conforme se desprende de las actuaciones administrativas caratuladas como "S/ Análisis Propuesta Autos: Salaya Maria Liliana c/ Provincia de Río Negro (Ministerio de Salud) s/ Daños y Perjuicios", Expediente número 16005-CTJ-2012, del Registro de la Comisión de Transacciones Judiciales de la Provincia de Río Negro.

En dicho marco se suscribió, en fecha 12 de diciembre de 2012, un Convenio Transaccional de Finalización de Litigio, por el cual la Provincia de Río Negro entregará como parte de pago a la señora Salaya un bien inmueble de su propiedad, con destino a vivienda familiar, sito en calle Laprida número 693 de Viedma, cuyos datos catastrales son: Matrícula 18-1015; Inmueble Parcela 24, Manzana 250 Viedma (urbano) nomenclatura catastral DC-18-C-1; S-A; MZ-250-24, Lote P-24.

El referido acuerdo transaccional fue homologado mediante Sentencia de fecha 9 de octubre de 2013 dictada en el marco de las actuaciones judiciales antes individualizadas.

Conforme los antecedentes supra expuestos, corresponde en esta instancia elevar el presente Proyecto de Ley a los fines de la instrumentación por parte de la Provincia de Río Negro de la transferencia de dominio a la señora María Liliana Salaya, D.N.I. número 22.348.502, respecto de la propiedad inmueble sita en calle Laprida número 693 de la ciudad de Viedma, cuyos datos catastrales son Matrícula 18-1015; Inmueble Parcela 24, Manzana 250 Viedma (urbano) nomenclatura catastral DC-18-C-1; S-A; MZ-250-24, Lote P-24, con destino a vivienda familiar.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley para su tratamiento por la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, el que dada la trascendencia que implica para la Provincia de Río Negro, se acompaña con Acuerdo General de Ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Usted con la más distinguida consideración.

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de marzo de 2.014, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, Dn. Alberto Edgardo WERETILNECK, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Gobierno, Sr. Luis DI GIACOMO, de Seguridad y Justicia, Sr. Oscar E. Nicolás ALBRIEU, de Economía, Sr. Alejandro PALMIERI, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Julio Juan ARRIETA, de Educación y Derechos Humanos, Sr. Héctor Marcelo MANGO, de Desarrollo Social, Sr. Ricardo Daniel ARROYO, de Salud, Sr. Norberto DELFINO, de Agricultura, Ganadería y Pesca, Sr. Haroldo Amado LEBED, de Turismo, Cultura y Deporte, Sra. Nora Mariana
GIACHINO.-----

-----El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se aceptan los términos del acuerdo transaccional de finalización de litigio, suscripto con fecha 12 de Diciembre de 2012, y que fuera homologado mediante Sentencia de fecha 9 de Octubre de 2.013 en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "SALAYA MARIA LILIANA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. número 0427/05/J1 y mediante el cual la Provincia de Río Negro se compromete a transferir el dominio del inmueble sito en calle Laprida número 693 de la ciudad de Viedma, cuyos datos catastrales son Matrícula 18-1015; Inmueble Parcela 24, Manzana 250 Viedma (urbano) nomenclatura catastral DC-18-C-1; S-A; MZ-250-24, Lote P-24, a la señora María Liliانا Salaya, D.N.I. número 22.348.502, con destino de vivienda familiar, autorizando al Poder Ejecutivo a la suscripción de la escritura traslativa de dominio pertinente.-----

-----Atento al tenor del Proyecto y a la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el Artículo 143º, Inciso 2) de la Constitución Provincial.-----

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Aceptar los términos del acuerdo transaccional de finalización de litigio, suscripto con fecha 12 de diciembre de 2012, y que fuera homologado mediante Sentencia de fecha 9 de octubre de 2013, en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "SALAYA MARIA LILIANA C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (MINISTERIO DE SALUD) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. número 0427/05/J1, y mediante el cual la Provincia de Río Negro se compromete a transferir el dominio del inmueble sito en calle Laprida número 693 de la ciudad de Viedma, cuyos datos catastrales son Matrícula 18-1015; Inmueble Parcela 24, Manzana 250 Viedma (urbano) nomenclatura catastral DC-18-C-1; S-A; MZ-250-24, Lote P-24, a la señora María Liliانا SALAYA, D.N.I. número 22.348.502, con destino de vivienda familiar.

Artículo 2º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a la suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el artículo 1º.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 155/14

FUNDAMENTO

Siempre es importante reconocer a personas o grupos de trabajo o servicios que realicen actividades en bien de la ciudadanía.

En Río Negro, para otorgar el reconocimiento de personalidad destacada, es necesario residir en la provincia durante diez (10) años consecutivos como mínimo. Esto representa un impedimento para quienes se destaquen por su actividad política, científica, sindical, empresarial, religiosa, periodística o cultural en cualquier lugar del país.

Por tal motivo, es necesario modificar el artículo 7º de la ley 4508; de esta forma, se subsana un inconveniente que excluye de dicho prestigio a personas que se han destacado por su labor en diferentes localidades o provincias del país.

Nuestro deber es reconocer cualquier actividad de beneficencia o filantropía de todo individuo o grupo, sin necesidad de estipular un mínimo de residencia como condición de dicha distinción.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 7º de la ley A número 4508 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 7.- Personalidad Destacada. Se otorga mediante ley aprobada por mayoría simple, a personas vivas, argentinas y/o extranjeras que se hayan destacado por su actividad política, científica, sindical, empresarial, religiosa, periodística o cultural”.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 156/14

FUNDAMENTOS

El asesinato despiadado de dos adolescentes, producido el domingo 12 de marzo de 1989 en Río Colorado, sacudió a toda la Provincia de Río Negro. La investigación se extendió por más de una década y nunca llegó a esclarecerse.

Sergio Sorbellini de 19 años y su novia Raquel Lagunas, de 17, salieron de paseo en una bicicleta tándem y fueron encontrados brutalmente asesinados y torturados en un descampado en las afueras de la ciudad, cerca de un canal de riego. Los cuerpos presentaban varios impactos de bala, marcas de quemaduras de cigarrillo y uno de ellos tenía signos de haber sido orinado.

La crueldad del ataque conmocionó a los riocoloradenses, ante un entramado con fuertes sospechas de implicancias policiales y políticas. Acerca del móvil de los crímenes se tejieron muchas hipótesis y nadie descartó que estuviera estrechamente ligado al contrabando de ganado al sur de la barrera del río Colorado, hacia donde sólo se podía pasar carne sin hueso; una actividad que dejaba jugosos rindidos a quienes la practicaban.

En 1990, se hizo el juicio oral y público en esta localidad, donde una multitud asistió a diario a las audiencias y vio cómo el fiscal de la Cámara, Eduardo Scilipotti, pidió que se condenara a los imputados a prisión perpetua. Tres años más tarde, los detenidos, considerados chivos expiatorios de una causa armada, fueron liberados al demostrarse su inocencia. De poco sirvió haberse comprobado numerosas anomalías durante la instrucción, como el ocultamiento o destrucción de pruebas, entre las que se encontraba el cambio de proyectiles para incriminar a los condenados, o la sustitución de la bombacha de la víctima.

El repaso de la historia demuestra que los policías responsables de las investigaciones fueron Juan Carlos Moyano, Rodolfo Bohlman, Viterbo Castro, Raúl Reynaldo Pérez y el Comisario Inspector, Héctor Almendra.

También, se describió que en una segunda autopsia, realizada años después en los cuerpos de las víctimas, se encontraron proyectiles de otros calibres que no estaban en los informes oficiales. Posteriormente, el perito balístico, Julio Arriola y el forense, Andrés Ferreras, respectivamente, fueron enjuiciados por falso testimonio agravado con sentencia condenatoria, mientras que el juez de la causa, Fernando Bajos, fue removido por mal desempeño de sus funciones.

En 1998, se creó por ley la comisión legislativa –formada por los diputados provinciales Eduardo Chironi (Frepasso), Alcides Pinazo (PJ) y Marta Mayo (UCR)– para investigar el caso que actualmente no tiene detenidos. En cinco meses de trabajo, la comisión destrozó todas las pruebas con las que la Cámara condenó a dos inocentes por el doble crimen.

A pesar de una infinidad de movimientos y marchas multitudinarias, el lamentable episodio continúa sin resolución y es una herida en la piel de cada adulto riocoloradense. Los más jóvenes heredan la tenebrosa historia ocurrida en esta parte del país, que se resiste a olvidar y mantiene viva la esperanza, a pesar de los veinticinco (25) años transcurridos. Estamos ante un caso que presentó una sumatoria de “errores” muy graves en la investigación policial y judicial, que perjudicó a personas inocentes mientras los verdaderos culpables permanecen en libertad y ocultos en una sociedad que reclama justicia.

Actualmente, persiste en la comunidad de Río Colorado una sensación inquietante: hay uno o varios asesinos que están en libertad, hay un crimen impune, se prolonga el dolor y la impotencia de los

familiares. Es momento de que el Estado salde su deuda, retome la investigación con toda la fuerza hasta descubrir a los culpables y luche contra el olvido y la impunidad.

Para concluir, vale la pena hacerle un reconocimiento al pueblo de Río Colorado, una comunidad solidaria que ha reclamado en esas marchas mudas y conmovedoras, donde el silencio es más potente que el grito.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los Poderes Ejecutivo y Judicial, que vería con agrado se organicen, en forma conjunta con esta Legislatura, jornadas de reflexión al cumplirse veinticinco (25) años del crimen de Sorbellini-Lagunas, aún sin resolver.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 157/14

FUNDAMENTOS

La COMUNIDAD NEHUEN AITUWE, es un grupo de familias que se auto-identifican como mapuche manifestándose a través de su reorganización, conforme lo normado en el art. 3º in fine ley provincial número 2287. Que invocan ejercicio de posesión tradicional, actual y pública como continuadores de los originarios antes nombrados y su calidad de hijos y nietos, sobre una fracción de tierra rural de 2500 hs aprox., ubicadas en el Lote 4, fracción A, sección XXV, ubicada en la ciudad de Catriel, Provincia de Río Negro. Que en tal sentido, como Comunidad han ejercitado el derecho de ser reconocidos con personería jurídica número 375 del año 2012 Registro número 39 según la norma del art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional por ante el CODECI.

En el mes de septiembre del año 2012 la Comunidad se presenta ante la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencia de Tierras Rurales de la Legislatura de Río Negro, creada por ley 4744, formándose expediente bajo la carátula "LONCO DE LA COMUNIDAD MAPUCHE NEHUEN AITUWE", Expte. número 1371/12.

En su pedido, la Comunidad expuso el conflicto que actualmente mantiene con las autoridades municipales, particularmente a raíz de la donación que la provincia realizara al Municipio de Catriel mediante Decreto del Poder Ejecutivo número 287/03, de una fracción de tierra fiscal que comprendería el territorio comunitario reivindicado por la misma.

Una vez finalizada la etapa de relevamiento de información ante organismos públicos vinculados, esto es; la Dirección de Tierras y la CODECI, la Comisión emitió dictamen manifestando entre otras cosas que: "No pueden desconocerse los derechos que sobre estas tierras le asisten a la Comunidad Nehuen Aituwe, independientemente de la existencia de la donación ya referida a favor del municipio de Catriel, quien en su carácter de titular dominial de los lotes en cuestión debería arbitrar los medios necesarios y conducentes para no incurrir en una vulneración de los derechos". Concretamente en su dictamen concluyo: "Se propicie que las partes involucradas, esto es, la comunidad Nehuen Aituwe, la municipalidad de Catriel, la Dirección General de Tierras y Colonias y el Consejo de Desarrollo de Comunidades indígenas, se constituyan en mesa de diálogo a los efectos de consensuar una resolución al presente conflicto, quedando esta comisión a disposición de los actores indicados a fin de aportar y acompañar la resolución del caso. Que tratándose de una comunidad indígena cuyo territorio aun se encuentra pendiente del relevamiento dispuesto por la ley 26.160 y sus modificatorias corresponde considerar los resultados que arroje dicha intervención".

Actualmente, la instancia propuesta en el dictamen de Comisión a que se ha referido, se encuentra en plena etapa de ejecución, habiéndose llevado a cabo dos reuniones, los días 22 de noviembre del año 2013 y 18 de diciembre de 2013, a las que felizmente han asistido las partes involucradas, esto es, la Comunidad Newen Aituwe, el Municipio de Catriel a través de su Intendente; la Legislatura de la Ciudad de Catriel; los representantes de la Codeci en la zona; y Legisladores Provinciales integrantes de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencia de Tierras Rurales.

Si bien, aún no se ha arribado a un acuerdo que permita poner fin al conflicto suscitado entre la Comunidad y el Municipio por las tierras que la comunidad reclama y el municipio ostenta en carácter de titular registral, el ámbito propuesto por esta Comisión Legislativa ha permitido que las partes expongan sus propuestas y demandas, en un dialogo abierto a la comunidad y con presencia de organismos públicos y distintas representaciones políticas.

Que según surge del dictamen de la Comisión, hallándose pendiente aún el mecanismo previsto en la ley 26160 y sus prórrogas, las partes deberán observar los resultados que arroje dicha intervención.

Asimismo y de acuerdo al dictamen señalado, esta Comisión ha quedado a disposición de las partes a los fines de aportar y acompañar en la resolución del conflicto.

Teniendo ello a la vista, y considerando que con la ejecución del mecanismo de relevamiento dispuesto se abren posibilidades y perspectivas de una solución posible, es necesario impulsar todas las medidas a nuestro alcance para que las autoridades nacionales y provinciales a cargo, tomen nota de la urgencia planteada.

En la misma línea y siendo que el punto nodal del conflicto es la donación efectuada al Municipio de Catriel mediante Decreto del Poder Ejecutivo número 287/03, se torna fundamental evaluar en conjunto con las autoridades competentes, las posibilidades de atender el pedido de la comunidad y compensar con otras tierras fiscales provinciales al Municipio de Catriel.

Por ello:

Autor: Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, al Consejo de Desarrollo para las Comunidades Indígena (CO.DE.CI), se instrumenten las medidas tendientes a la urgente puesta en marcha del mecanismo previsto por ley nacional número 26160 y sus leyes de prórroga número 26554 y número 26894, en relación al territorio reivindicado por la Comunidad Nehuen Aituwe.

Artículo 2º.- Al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro y a la Dirección Provincial de Tierras, se analice la posibilidad de modificar la donación realizada al Municipio de Catriel mediante Decreto del Poder Ejecutivo número 287/03, atendiendo el pedido de la Comunidad Nehuen Aituwe y compensar con otras tierras fiscales provinciales al Municipio de Catriel.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 158/14

FUNDAMENTOS

La Asociación Patagónica Síndrome Down – A.Pa.Si.Do -, constituida el día 4 del mes de Agosto de 2007, con Personería Jurídica RN inscripta bajo el número 2367, viene trabajando en favor del cumplimiento de los derechos de las personas con Síndrome Down, desde su inclusión educativa plena.

Son propósitos de A.Pa.Si.Do desarrollar toda aquella actividad que permita a las personas con Síndrome de Down, alcanzar el mayor beneficio material y moral, promoviendo el diagnóstico precoz, rehabilitación temprana y constante, la integración a la sociedad en forma real y efectiva, y se realicen tareas concernientes a la toma de conciencia acerca de los derechos de las personas con Síndrome de Down en un marco de dignidad y respeto.

Desde el año 2009 comenzaron a proyectar un trabajo que respondiera a la inclusión social de los jóvenes con S.D y D.I tanto en el mercado laboral ordinario, como en la vida comunitaria. Las ofertas de capacitación, formación y empleo para los jóvenes con discapacidad son escasas en relación con esta necesidad.

A partir de los grandes cambios sociales, culturales y científicos ocurridos en el siglo XX se han cuestionado las concepciones tradicionales y las prácticas educativas y sociales en relación a las personas con discapacidad en general y sobre la discapacidad intelectual en particular. Esto ha motivado la aparición de nuevos enfoques que implican el respeto a los principios y derechos enunciados en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que articula el modelo de calidad de vida con el concepto de Transición a la Vida Adulta (TVA).

Desde este nuevo paradigma se sostiene la implementación de un Servicio de Transición a la Vida Adulta, entendiendo éste como un proceso integral por el que las personas adquieren el status y la condición de adulto a partir del diseño y realización de proyecto personal significativo de inclusión social y laboral.

Esto implica atravesar un camino de emancipación y una creciente toma de conciencia, pasando desde una posición de dependencia y pasividad hacia una situación de autodeterminación.

Para que las personas con discapacidad intelectual puedan alcanzar una mejor calidad de vida, el desafío implica un cambio a nivel social que involucren al entorno familiar, al organizacional y al comunitario.

El trabajo en conjunto en contextos reales y situaciones de empleo genuinas permitirá a las personas con discapacidad intelectual implicarse en un proceso formativo sistemático e integral que lo sitúe en condiciones óptimas para asumir su futuro rol de adulto / trabajador.

Como eje metodológico e ideológico se implementan acciones que permiten desarrollar la autodeterminación de los jóvenes y adultos con D.I., esto implica que puedan ejercer el derecho a dirigir sus propias vidas. De esta manera tienen mayor probabilidad de obtener éxito en la transición hacia la adultez, incluyendo empleo e independencia. Desde esta metodología entendemos la construcción del rol adulto como el activo proceso de vivir y no se limita solo a la categoría del trabajo. Las capacidades necesarias para convertirse en una persona autodeterminada se aprenden a través de experiencias en el mundo real, lo que implica inherentemente tomar riesgos, cometer equivocaciones y reflexionar sobre los resultados. El trabajo del centro es en entornos concretos e integrados a la comunidad.

Considero, en todo de acuerdo con A.Pa.Si.Do., que las personas adultas con S.D y D.I deben tener metas y proyectos personales y ser valorados por sus capacidades, intereses y habilidades personales mediante la implementación de sistemas de apoyos y prácticas inclusivas en la comunidad.

El diseño de los apoyos que propone la Asociación Patagónica Síndrome Down serán propuestas por un equipo interdisciplinario, el cual actuará como gestor para que los jóvenes puedan beneficiarse con los procesos de socialización, formación laboral y desarrollo personal que en el entorno social se encuentran disponibles para el conjunto de la sociedad. De este modo, se propiciará que estas personas se constituyan en contribuyentes activos en todos los ámbitos de su vida.

La estructura de funcionamiento se diseña a partir de itinerarios personalizados en el que se utilizarán, como herramientas metodológicas, la Planificación Centrada en la Persona y los recursos propios de la ciudad de General Roca para lograr ser competentes en su entorno.

El modelo de prestación de servicios que se plantea pone énfasis en la habilitación, la inclusión, la equidad, el desarrollo personal y las oportunidades de crecimiento en su comunidad.

La actividad realizada por A.Pa.Si.Do se proyecta dentro de los servicios de "aprestamiento laboral" según la Ley 24901, se propone afianzar el desarrollo integral de la persona, encaminándola a su integración no sólo en el plano socio- laboral sino también en todos los ámbitos de la vida adulta para afianzar su autonomía y preservar el derecho natural a decidir sobre su propia vida. Si entendemos la calidad de vida "como un concepto que refleja las condiciones de vida deseadas por una persona en relación con ocho necesidades fundamentales que representan el núcleo de las dimensiones de la vida de cada uno: bienestar emocional, relaciones interpersonales, bienestar material, desarrollo personal, bienestar físico, autodeterminación, inclusión social y derechos" (Robert Schalock, 1996).

Son objetivos nucleares de la actividad que desarrolla A.Pa. Si.Do, propiciar estrategias que le permitan lograr el desarrollo de las habilidades funcionales y significativas necesarias para una vida autónoma en su contexto familiar y comunitario, facilitar los apoyos necesarios al entorno familiar del joven con discapacidad intelectual para que contribuya a favorecer el posicionamiento del rol adulto y pueda abrir así su horizonte, ofrecer herramientas concretas que mejoren los perfiles laborales de los Jóvenes con S. D. y D.I permitiéndoles concretar proyectos personales de empleo, y promover en la sociedad la incorporación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida adulta, como personas activas y contribuyentes del progreso social, entre otros.

Este servicio es individual y personalizado; se analiza en cada caso si la persona está en condiciones psicofísicas de acceder a mejorar su calidad de vida y desarrollar conductas de autodeterminación e independencia que aseguren su inclusión laboral y social mediante el desarrollo de programas de Apoyo a la Vida Adulta.

En el abordaje de los proyectos de transición a la vida adulta, que se lleva a cabo para personas con discapacidad intelectual desde los 18 años y hasta los 45 años de edad, se abordan en forma integral, tres Áreas de trabajo transversales, tales como: El Área de Desarrollo Personal, el Área de Vida en la Comunidad y el Área de Formación, Ocupación y Trabajo.

La primera de ellas, es decir, el Área de Desarrollo Personal, tiene como objetivo principal, desarrollar en el joven con D.I. una imagen de si mismo positiva que le permita sentirse valorado y facilite su integración social y laboral.

En el Área de Vida en la Comunidad, el objetivo consiste en que los jóvenes con discapacidad puedan participar en la actividad social de su entorno, de una forma adecuada, aprendiendo a utilizar y utilizando todos los recursos comunitarios que se encuentran a disposición de los ciudadanos siempre con los mismos derechos y obligaciones que cualquiera. También se abarca el desarrollo de intereses diversos relacionados con el ocio y el entretenimiento, ayudar a las personas a conquistar mayores niveles de autonomía en los desplazamientos por la ciudad, minimizando los riesgos, y trabajar para mejorar la aceptación y valoración social de las personas con D.I., entre otras.

Por último, en el Área de Formación, Ocupación y Trabajo es donde se desarrollan las alternativas de apoyo adecuadas que permitan a las personas adquirir la formación necesaria y suficiente para incorporarse, consolidar y prolongar en el tiempo ocupaciones específicas y/o el desempeño de un puesto, mediante ajustes de los contenidos formativos y de la metodología que permita asimilarlos; lograr la inclusión socio-laboral entendiendo por la misma, la incorporación de una persona con discapacidad a una ocupación o puesto de trabajo real, donde puede desempeñarse junto a otras personas e interactuar frecuentemente con la población general implementando el Empleo Con Apoyo.

Es Fundamental acompañar a los jóvenes con discapacidad intelectual para lograr una mejora continua de la calidad de vida, facilitando la construcción de sus proyectos mediante la implementación de apoyos individualizados. Éstos contribuirán a su desempeño competente dentro del contexto familiar y comunitario, permitiéndole la inclusión social y laboral.

Las personas con discapacidad intelectual se convierten en los principales protagonistas de su propia promoción laboral; por tanto, a ellos les corresponde realizar un importante esfuerzo y asumir con responsabilidad el reto que se les propone.

Fuente: ASOCIACIÓN CIVIL PATAGÓNICA DE SÍNDROME DOWN –A.Pa.Si.Do.-
Por ello:

Autora: Tania Tamara Lastra, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Se declaran de interés social, educativo y cultural las actividades que desarrolla la “Asociación Civil Patagónica de Síndrome de Down” (A.Pa.Si.Do) con Personería Jurídica número 2367, cuya sede se encuentra en la ciudad de Cipolletti de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Es objeto de la presente declaración de interés, que las personas con Síndrome de Down, alcancen el mayor beneficio material y moral, se promueva el diagnóstico precoz, rehabilitación temprana y constante, la integración a la sociedad en forma real y efectiva, y se realicen tareas concernientes a la toma de conciencia acerca de los derechos de las personas con Síndrome de Down en un marco de dignidad y respeto.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 159/14

FUNDAMENTOS

La ampliación de la superficie bajo riego a los fines de promover su productividad y aumentar significativamente la producción de alimentos, es una meta de las agendas mundial y nacional.

Recientemente se ha formulado la proyección de las metas en cuanto a la política agropecuaria nacional de duplicar las hectáreas bajo riego.

Estas metas dan cuenta de una política nacional de expansión de fronteras agropecuarias, y la Patagonia norte no es la excepción.

Es de destacar la gran preocupación que genera también la situación de emergencia hídrica de la región Sur, producto de un extenso ciclo de sequía, de más de 7 años, refrendada esta situación mediante el Comité de Emergencia, y asistida desde su marco jurídico por los gobiernos nacional y provincial, que ha incrementado seriamente el proceso previo de desertificación, que ya afectaba gran parte de la región, que fue luego asolada por la ceniza volcánica, en la erupción del volcán Puyehue.

Esta situación ha incidido fuertemente en el decrecimiento de la actividad productiva, se han diezmado las majadas, y toda la sociedad se ha resentido, acrecentando su despoblamiento en búsqueda de opciones de trabajo. La población joven ha mermado considerablemente, y se evidencia el cierre de espacios en escuelas por disminución de la matrícula. Es ahora necesario proyectar soluciones de fondo, y creemos que se dan para ello algunas condiciones que lo harían factible.

La posibilidad cierta de obtener financiamiento externo, y el acompañamiento del gobierno nacional, manifestada por el Sr. Ministro de Agricultura de la Nación, ingeniero Carlos Casamiquela, la predisposición desde el PROSAP, expresada por su titular recientemente, en las Jornadas sobre Riego para Río Negro, permiten alentar la necesidad de concretar un proyecto que pueda ser impulsado desde nuestro gobierno provincial. Para ello tenemos en cuenta:

- 1) Que en el presente se han incrementado sustancialmente las necesidades sociales de disponer de mas agua, las tecnologías para desarrollo de proyectos, la degradación de las tierras con producción en secano, la necesidad de contar con economías regionales sustentables
- 2) Que urge a la Provincia planificar y dar destino al uso de sus tierras aptas y hacer el mejor aprovechamiento de sus recursos hídricos para los múltiples usos y destino del agua antes de volcarla al mar, en vista de la presión internacional por estos preciados recursos.
- 3) Se trata de abordar una problemática sobre la que contamos con algunos recursos valiosos, como lo es el propio recurso agua, ya que en nuestro territorio existen recursos hídricos provinciales aprovechables, teniendo en cuenta que nuestra provincia está enmarcada en caudalosas cuencas, tanto en los ríos de extensa trayectoria y desembocadura al mar, como las de pre cordillera y sus pequeños valles.

- 4) Asimismo es de destacar los antecedentes, ya que existen estudios y proyectos desarrollados en los últimos 50 años que abordan el aprovechamiento de nuestros ríos y cuerpos de agua con múltiples propósitos como lo es el riego, la contención de crecidas, aprovechamientos hidroeléctricos, o su navegabilidad. Algunos de ellos dignos de mencionar son el Proyecto de Máxima, Canal Bini Villalba, transvase Negro - Colorado, Margen Sur Confluencia, entre otros.
- 5) Otro elemento indispensable de valorar es que ha ocurrido una sustancial modificación en el presente de los viejos criterios de evaluación que dieron como no conveniente en su momento la implementación de algunos aprovechamientos, basado en esos momentos en criterios económico, socio-económico, ambiental, institucional, legal, que al presente y aplicando criterios de evaluación de la Argentina de hoy resulten posiblemente altamente convenientes
- 6) El recurso que aporta la disponibilidad de Universidades Nacionales en la región con recursos humanos formados en estas disciplinas y con la experiencia histórica de haber participado en la gestación y estudios de estos proyectos

Por ello:

Autores: Silvia Horne, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Creación. Objetivo. Se crea la Comisión Especial de Estudio y Factibilidad de Proyectos para la Provisión, Manejo y Uso de Agua para la Región Sur. La misma promoverá las acciones para un abordaje integral, mediante construcción de obras y programas, incorporando en su diseño la utilización de tecnologías apropiadas originarias de la región.

Artículo 2º.- Integración. La Comisión esta integrada por las siguientes representaciones políticas, científicas y tecnológicas:

- a. Tres legisladores, dos representantes por la mayoría y uno de la minoría.
- b. Un representante de los intendentes a través del Ente de la línea Sur.
- c. Un representante del Poder Ejecutivo.
- d. Un representante del área de incumbencia de la Universidad Nacional de Río Negro.
- e. Un representante del área de incumbencia de la Universidad Nacional del Comahue.
- f. Un representante del área de incumbencia del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).
- g. Un representante del área de incumbencia del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).
- h. Un representante de la Comisión de Aprovechamiento de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados.

Es presidida por la presidencia de la Comisión de Planificación y Asuntos Económicos y Turismo y puede solicitar la integración y realizar consultas y pedidos de informes a otras instituciones y organismos competentes a los fines de ampliar las perspectivas y posibilidades de acción.

Artículo 3º.- Funciones y Facultades: La Comisión tiene las siguientes funciones y facultades:

- a. Identificar, revisar y poner en perspectiva desde el presente los proyectos existentes de aprovechamiento de los recursos hidráulicos provinciales, estableciendo un Sistema de Posibles obras de desarrollo.
- b. Recomendar al Poder Ejecutivo prioridades y estrategias para establecer un Plan Integral de Aprovechamiento de los Recursos Hidráulicos provinciales, modalidad, criterios para el desarrollo de los mismos.
- c. Analizar y proponer al Poder Ejecutivo las vías de financiamiento.

Artículo 4º.- Duración. La Comisión tiene una vigencia de (1) un año pudiendo dicho plazo ser prorrogado por igual período.

Artículo 5º.- Funcionamiento. La Comisión dicta su propio reglamento de funcionamiento interno y puede requerir asistencia técnica de cualquier índole para lo cual celebra acuerdos de cooperación con los organismos, sociedades y entes que conforman el sector público definido en el artículo 2º de la ley H número 3186.

Artículo 6º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,
 Recursos Energéticos y Servicio Públicos Tarifados de Río Negro,
 Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
 Asuntos Constitucionales y Legislación General,
 Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 160/14

FUNDAMENTOS

Desde la Universidad Nacional del Comahue, la Msc Graciela N. Suárez da a conocer que se prevé el dictado del curso “La Represión Política, las reformas y alcances de la vigilancia, registro y persecución del “enemigo interno” desarrollada en Río Negro años 1930 y 1943”. El mismo estará dirigido a docentes de nivel primario y secundario de todos los establecimientos educativos.

La temática a abordar se caracteriza por su fuerte contenido social, por tal razón incentivar el desarrollo académico de tal disciplina es un desafío que debemos acompañar desde el Estado en su conjunto.

Este tipo de eventos, permite conocer con sustento histórico, los sucesos que marcaron una época particular nefasta y oscura en la argentina a la que no escapó en nuestra provincia, latente y activa en la memoria de los argentinos.

Sin lugar a dudas, la puesta en común es esencial para fomentar riqueza de conceptos nacidos sobre la base de deliberaciones, reflexiones e intercambios de conceptos y experiencias surgirán valiosas conclusiones que podrán ser abordadas posteriormente en las aulas con los educandos para construir desde temprana edad la idea de una sociedad dinámica que sigue progresando y evolucionando que solo en democracia se puede lograr.

El programa de actividades del curso girará en torno a los siguientes objetivos temáticos:

- a) Aportar al conocimiento de una de las formas que asumió el ejercicio de la violencia por parte del Estado y que se exteriorizó en la vigilancia, persecución y represión de una parte de la población considerada perturbadora del orden por sus ideas y actos.
- b) Analizar tres momentos de la represión en Río Negro – concretados en los años 1931, 1933 y 1943, 1944 – y su relación con la promulgación de leyes y disposiciones nacionales prohibiendo las ideas y las practicas del comunismo, socialismo y anarquismo, enmarcadas en una política de control y represión de la cuestión social.
- c) Estudiar las formas y alcances de la vigilancia, registro y persecución realizados desde la institución policial territorial, que ha quedado consignada en los prontuarios de la Sección Orden Social, que se originaron y perduraron como instrumentales para las actividades represivas y cuya existencia contribuyó a la construcción de la imagen del enemigo interno y a justificar su represión.

Por lo expuesto espero que su realización y desarrollo sea a corto plazo entendiendo que este tipo de actividades son las que aporten riqueza y construcción nuestra comunidad educativa.

Por ello:

Autor: Darío Berardi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
 DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y cultural, el curso dirigido a docentes de nivel primario y secundario sobre “La Represión Política, las reformas y alcances de la vigilancia, registro y persecución del “enemigo interno” desarrollada en Río Negro años 1930 y 1943” que dicta MSc Graciela N. Suárez.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
 Asuntos Constitucionales y Legislación General,
 Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 161/14

FUNDAMENTOS

Desde la finalización del Conflicto del Atlántico Sur del año 1982, los diferentes niveles de la administración pública nacional, provincial y municipal de la República Argentina, han ido sancionando una gran cantidad de normas que otorgaron distintos tipos de condecoraciones, reconocimientos, becas de estudio, pensiones, subsidios, exenciones, créditos, bonificaciones, suplementos, jubilaciones, prioridades, coberturas sociales, y planes de salud, vivienda y trabajo para los veteranos de la Guerra de las Malvinas y sus familiares.

En particular en nuestra provincia se trabajó en pos de mejorar la calidad de vida de aquellos ex combatientes que residen en el territorio provincial, como forma de reconocimiento. La ley D número 2.584 compendia derechos reconocimientos, y beneficios vinculados a acceso a la vivienda, a tierras fiscales, a la asignación de pensión de guerra salud, educación, impositiva, de transporte y de carácter laboral.

Es en este marco que proponemos expandir los beneficios de carácter laboral, ampliándose el beneficio de preferencia en el ingreso a cargos públicos, cuando reúna los requisitos para el cargo, es decir idoneidad, con el que cuentan a la fecha.

Proponemos entonces que aquellos ex combatientes que hoy trabajan en las distintas reparticiones del Estado provincial y teniendo en cuenta los años de servicio aportados a esta provincia, se les asigne la máxima categoría en el escalafón en que se encuentren desempeñándose a la fecha.

Esto se traduce sin dudas en un reconocimiento, acciones que deben ajustarse a las diferentes necesidades y oportunidades que se derivan de la edad promedio que transitan aquellos jóvenes combatientes en la Guerra del Atlántico Sur de 1982, dando plena actualidad a lo que simbolizan para la patria.

Entiendo este beneficio como una compensación económica y social, seguramente tardía e insuficiente, pero en los hechos factible, económicamente sustentable y de sencilla implementación.

Por eso creemos justo que se incorpore en la ley D número 2.584, y no recurrir a modificar cada estatuto escalafón, por cuanto entendemos que deben seguir agrupados en una única norma, los beneficios y reconocimientos a nuestros ex-combatientes de Malvinas.

Por ello:

Autor: Darío Berardi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- OBJETO. Se modifica el inciso f del artículo 2º de la ley D número 2584 el que queda redactado de la siguiente manera:

“ f) Laboral: En el marco de la Ley de la Función Pública, cuando se produzcan vacantes en el ámbito de la administración pública, ya sea la administración central, como la descentralizada, entes autárquicos o empresas del Estado, tendrán prioridad para cubrir dicha vacante, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos para el puesto de trabajo de que se trate.

Asimismo cuando los beneficiarios identificados en el artículo 1º de esta ley revistan como agentes de la administración pública, centralizada, descentralizada entes autárquicos o empresas del estado, serán ascendidos automáticamente a la categoría máxima del escalafón en el que revistan, a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Artículo 2º.- ENTRADA EN VIGENCIA.- La presente ley entra en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 162/14

FUNDAMENTOS

Las políticas neoliberales aplicadas en la década del '90 mostraron inmediatamente su revés con la caída estrepitosa de las economías regionales en todas las zonas del país, debiendo los gobiernos provinciales sufrir esta debacle.

Los sectores productivos a los que nos referimos confiaron en el sistema financiero emprendiendo un desarrollo a través de líneas de crédito para ponerse a la altura de un supuesto futuro productivo alentador y una mejor calidad de vida. Son ellos mismos los que se enfrentan hoy a un sistema financiero voraz que va fagocitando al productor, sin que éste pueda sentirse –todavía- protegido por el Estado con igual contundencia. Esta es la situación de muchos pequeños y medianos productores de nuestra provincia, especialmente en el sector frutihortícola cuyas deudas son actualizadas por medio de coeficientes elaborados con un criterio economicista, alejado del espíritu que impulsa una pequeña unidad productiva.

Ante esta situación, es el Estado quien debe comprometerse a atenuar las graves consecuencias políticas y sociales que trae aparejada la pérdida de una enorme cantidad de propiedades en las pequeñas y medianas unidades productivas, restableciendo la igualdad de oportunidades.

Algunas razones que profundizaron la situación débil de los productores, fueron:

- Unidades productivas hipotecadas por entidades financieras.
- Cláusulas de ajuste de deudas usurarias.
- Generación de nuevas deudas en otros sectores no financieros.
- Imposibilidad de reconvertir la unidad productiva.

La provincia de Río Negro en particular se caracteriza por la producción de bienes primarios, constituyendo uno de los pilares de su economía el sector agropecuario. Dentro de éste, la actividad central es la explotación agrícola que tiene, -entre otras- la ventaja de tener un sistema de riego, que con sus más y menos, y con la responsabilidad y trabajo de quienes deben estar al frente, ha resultado de gran éxito. Para una unidad productiva de sustento familiar, el agua, además de constituirse en un elemento indispensable para la vida de las personas, deviene en un insumo irremplazable para el proceso productivo. Y el riego, claro está, no es un tema menor en el esquema productivo, es una pieza fundamental para que la producción obtenga los resultados esperados.

En nuestra provincia, el sistema de distribución de agua pública para riego se encuentra en manos de los usuarios para su administración y manejo. Esta figura asociativa está contemplada en la Ley Provincial Q número 2952, (Código de Aguas), son los denominados consorcios de riego, que vienen desde hace años cumpliendo una función fundamental para que este recurso se mantenga y crezca. El objeto, justamente, es el uso racional y un apto aprovechamiento, según se desprende del mismo cuerpo normativo.

Está claro que el consorcio de riego para llevar su labor, es necesario el pago de un canon por concepto de riego, no es menos cierto que hoy la situación de algunos productores pequeños y medianos sigue siendo crítica, ya que el pago de las deudas acumuladas se hace imposible.

Por otro lado, y en relación a los deudores, es necesario que el Poder Ejecutivo reglamente la Ley Provincial E 4442 que "crea el Régimen de Regularización de Deudas por Canon de Riego y Drenaje para el Agricultor Familiar de la Provincia de Río Negro, destinado a brindar solución definitiva para las deudas por canon de riego y drenaje vencidas al 31 de diciembre de 2008, que registren aquellos regantes agricultores familiares que acrediten en tiempo oportuno, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ley".

La falta de un régimen que debe ser establecido por el órgano de aplicación de la ley, imposibilita a los Agricultores Familiares acceder a los beneficios que determina la misma. Y esto nos muestra dos caras de una misma moneda: por un lado, productores que forman parte de este esquema asociativo que cuida, mantiene y sostiene el recurso, y por otro, sus pares e iguales que sin el recurso no pueden llevar adelante su trabajo, porque no pueden afrontar el costo.

El sector productivo más débil no puede ser dejado de lado, el Estado debe asumir un rol protector ante las situaciones que desfavorecieron a los productores en su momento y que hoy se reflejan en el creciente abandono de las producciones.

Si hay cada vez más productores ejecutados por sus deudas y sin sus unidades productivas, sólo se reproducirán los problemas sociales estructurales y se beneficiarán unos pocos concentrando la tierra, y no es éste el futuro que queremos en Río Negro. Por lo tanto, se hace necesaria una medida equilibrada y transitoria que permita a los productores más afectados afrontar su situación.

Desde el año 2006 hasta la actualidad, la Legislatura provincial ha venido aprobando la prórroga de la Ley P número 4063, por la que se suspenden los remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estén destinados a la actividad agropecuaria familiar.
- b) Su producción provea el sustento del grupo familiar.
- c) Constituyan único inmueble y vivienda familiar del deudor.

Se propone la aprobación de una nueva prórroga hasta tanto se concreten medidas de fondo que otorguen solución equitativa e integral a la problemática planteada, continuando con lo actuado por la legisladora Odarda, quien ha sido la precursora de esta iniciativa.

Por ello:

Coautores: Jorge Armando Ocampos, Bautista Mendioroz, Claudio Doñate, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se prorroga por doce (12) meses a contar desde el 30 de abril de 2014, la vigencia de la ley P número 4063.

Artículo 2º.- Se amplía durante el año 2014 la suspensión en el pago de créditos provinciales afines a la producción dispuesta por el artículo 1º de la ley E número 4409, con idénticos alcances a los establecidos

en dicha norma. El pago de las cuotas correspondientes a los años en los que opere la suspensión, se efectuará sucesivamente a continuación del último año del crédito original.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 163/14

FUNDAMENTOS

La problemática de la inseguridad pública o ciudadana, el crimen organizado, el tráfico de drogas, armas y personas, la proliferación de diversas expresiones de la violencia juvenil, etc. se posiciona cada vez más como un asunto prioritario en la agenda de los Estados y sociedades. Como consecuencia de ello, se ha producido un aumento de la presencia de empresas que prestan servicios de seguridad privada, muchas veces con agentes armados.

Por otro lado, la seguridad privada se ha vuelto una importante fuente de empleo para un sector de la población e incluso, ha creado una situación ambigua en relación a las fuerzas de seguridad del Estado. En algunos casos el personal de las empresas de seguridad privada supera los efectivos de la fuerza pública. Asimismo, personal policial trabaja en empresas de seguridad privada en sus horas libres.

Dado el crecimiento casi exponencial de este tipo de servicios, su fiscalización se ha hecho difícil. La privatización parcial de la seguridad es un fenómeno creciente que requiere cada vez de más atención. Debido a los altos índices de criminalidad y a la alta percepción de inseguridad, la cantidad de empresas que ofrecen servicios de seguridad ha aumentado considerablemente en los últimos años.

En la Provincia de Río Negro, esta temática está regulada mediante la ley número 3608 de Servicio de vigilancia, custodia y seguridad, sancionada el 26 de enero de 2002 y promulgada el 8 de Febrero del mismo año. A través de la mencionada ley, se regula la prestación del servicio de vigilancia, custodia y seguridad de personas o bienes, y las actividades anexas y complementarias que con motivo de éstas se desarrollen, por parte de personas físicas o jurídicas privadas. Dichas actividades se orientan exclusivamente a la prevención de la comisión de delitos y están subordinadas a la normativa y políticas que regulen la seguridad pública en la Provincia de Río Negro.

Las actividades reguladas en la ley son: vigilancia privada; custodias personales; custodia y transporte de bienes y valores; y actividades anexas. La autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia hoy en la actualidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, dependiente del Ministerio de Gobierno, la cual autorizará el ejercicio de la actividad, previa acreditación de la inscripción en los Registros Nacional y Provincial de Armas (REPAR Y RENAR) del armamento que se afectará a la actividad, el que deberá ajustarse a lo dispuesto por la presente y demás leyes regulatorias en la materia. Además incorporará los datos de las personas físicas y jurídicas autorizadas en un Banco de Datos de dependencia exclusiva de la autoridad de aplicación.

Las actividades y servicios de seguridad privada, se deberán prestar con arreglo a la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, con sujeción a la presente ley y al resto del ordenamiento jurídico.

Dichas empresas y el personal de seguridad privada deberán auxiliar a las fuerzas policiales, cuando el Gobierno de Río Negro así lo disponga, como así también están obligados a informar a la autoridad policial y/o judicial correspondiente, todo hecho delictivo del que tomen conocimiento sus responsables y/o empleados en el ejercicio de sus funciones. Las personas físicas o jurídicas privadas autorizadas al ejercicio de las actividades reguladas por la presente ley presentarán un informe sobre sus actividades a la autoridad de aplicación.

Por todo lo expuesto, y si bien la seguridad privada en ciertas circunstancias puede ser entendible, contribuir a la seguridad en general, al mismo tiempo conlleva riesgos y problemas que pueden convertirse en una amenaza a la misma seguridad pública. Es en razón de ello, que corresponde reglamentar adecuadamente la mencionada ley provincial.

Por ello:

Autora: Ángela Vicidomini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado se reglamente la Ley provincial número 3608 de Servicio de vigilancia, custodia y seguridad.

Artículo 2º.- De Forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 164/14**FUNDAMENTOS**

La ley de identidad de género de Argentina, que lleva el número 26.743, permite que las personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) sean inscriptas en sus documentos personales con el nombre y el sexo de elección; además, ordena que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean incluidos en el Plan Médico Obligatorio, lo que garantiza una cobertura de las prácticas en todo el sistema de salud, tanto público como privado. Sancionada el 9 de mayo de 2012, es la única ley de identidad de género del mundo que, conforme las tendencias en la materia, no patologiza la condición trans y promueve el pleno acceso a todos los derechos, tras décadas de silencio y negación de derechos.

A casi dos años de aprobada, más de 4000 mujeres y hombres trans han accedido al derecho a la identidad en todo el país, por medio de un trámite administrativo sencillo y rápido. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para que la obtención de un DNI con el nombre y género se transforme en igualdad real de oportunidades en el acceso a la salud, la educación y el trabajo. Ahora bien, esa igualdad real la debemos construir con políticas públicas nacionales, provinciales y locales, pensadas junto a nuestra comunidad y en un esfuerzo conjunto.

El 18 de marzo de 2012, Claudia Pía Baudracco, una de las principales promotoras de la Ley de Identidad de Género y destacada activista trans en Argentina y América Latina, falleció meses antes de la sanción definitiva de la ley por la que tanto había luchado. Fue fundadora de ATTTA (Asociación de travestis, Transexuales y Transgéneros de Argentina) y Secretaria de mujeres trans de la FALGBT (Federación Argentina de lesbianas, gays, bisexuales y trans). En su homenaje, las organizaciones pidieron al Parlamento Nacional declarar este día como "Día de la Promoción de los derechos de las personas trans".

En ocasión del debate en el Plenario de las comisiones de Legislación General y Justicia de la Cámara de Diputados de la Nación, Claudia Pía Baudracco expresó:

"Si hubiera podido elegir, no hubiera elegido ser discriminada pero sentí muy fuerte la expresión de género y así lo manifesté y por suerte me saqué una gran mochila, que era la mochila de cumplir con las pautas sociales y no ser feliz. Hoy digo que con tanta represión, con tanta tortura, igualmente volvería a nacer Trans porque sí soy feliz".

El ámbito laboral es un espacio de socialización fundamental en la vida de cualquier ser humano y, por lo tanto, el tiempo de trabajo es clave para visibilizar y propiciar tanto la igualdad como la dignidad de las personas trans.

En una sociedad igualitaria y plural, todos deben tener el mismo derecho a ser respetado/a y expresar su identidad de género en su lugar de trabajo. Por ello, es indispensable promover políticas públicas activas para garantizar la capacitación adecuada de mujeres y hombres trans pero, sobre todo, su efectiva inserción en el empleo, tanto en el sector público como privado.

Por ello:

Autora: Sandra Recalt, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su beneplácito al cumplirse el 18 de marzo de 2014, el día de la promoción de los derechos de las personas transexuales, y celebrado bajo el lema "Derecho a la Salud, Derecho a Estudiar, Derecho a Trabajar, Derecho a la Identidad. Todos los Derechos".

Artículo 2º.- De forma.

Especial Estudio de las Problemáticas de Género,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 165/14**FUNDAMENTOS**

Entre los días 12 al 15 de Junio del presente año se desarrollará en la sede de la Biblioteca Pedro Garro Vidal de la localidad de Chimpay la Primera Feria Regional del Libro denominada "Una Comunidad Abierta al Mundo del Libro", Chimpay 2014.

El evento, a cargo de la Biblioteca Pedro Garro Vidal con el auspicio del grupo editor Nexo Argentina SC contará con más de quince stands de diferentes expositores regionales que se darán cita en el salón bibliotecario, donde se llevará a cabo la presentación de libros de autores de la región.

Sin embargo, la nota distintiva sin dudas la da la presencia de la reconocida Licenciada Ruth Harf, cuya trayectoria nacional e internacional la destaca. Su presencia obedece a que el día 14 de Junio dictará una Jornada Pedagógica Educativa destinada a docentes de los Niveles Iniciales y Primaria.

De esta manera, la Biblioteca Popular renueva su compromiso ciudadano en la ejecución de acciones que garantizan la calidad y la responsabilidad en la educación pedagógica, promoviendo la conformación de equipos interdisciplinarios de trabajo basados en acuerdos específicos con profesionales de dilatada trayectoria nacional e internacional, y convenios con instituciones reconocidas.

El evento propuesto, sin antecedentes en la localidad chimpayense, combina el prestigio y la jerarquía que el presente educativo exige. La declaración de interés Legislativo, Social, Cultural, Literario y Educativo por parte del Parlamento Rionegrino no hace más que resaltar tales características.

Autor: Héctor Hugo Funes, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés legislativo, social, cultural, literario y educativo, a la Primera Feria Regional del Libro "Una Comunidad abierta al Mundo del Libro", Chimpay 2014, a celebrarse los días 12 al 15 de Junio de 2014 en la localidad de Chimpay.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 166/14

FUNDAMENTOS

Un viejo reclamo en la ciudad de San Carlos de Bariloche tuvo en los días de marzo una mayor concentración de manifestantes ante una tragedia que conmovió a la localidad. La creación por parte del gobierno municipal de un espacio dedicado a la utilización de bicicletas no logra concretarse más allá de las declaraciones y las leyes que la crean hace mas de una década.

En distintos momentos de los últimos años, en Bariloche fueron habituales las "bicicleteadas" familiares con un numero importante de participantes.

"Buscan hacer una gran bicicleteada familiar para reclamar por red de bicisendas". "El incremento de ciclistas en San Carlos de Bariloche, concomitantemente con la falta de seguridad para el tránsito, motivó que una barilochense, amante de los deportes y especialmente del ciclismo, armara un proyecto de bicicleteada familiar y popular en pos de reclamar a las autoridades por una red de bicisenda") diario El Cordillerano, 1 de marzo de 2000).

Once años después, el reclamo por las bicisendas se despierta desde un lugar mas doloroso y dramático. Pablo Ramos, de 47 años, falleció luego de ser atropellado por un joven de 25 años que circulaba en su auto por la avenida Bustillo, a la altura del kilómetro 19,200. A partir de sus características de las bicisendas en la ciudad sino que también se crea la forma de generar los ingresos para su construcción.muerte, familiares, amigos y vecinos convocaron a una "gran bicicleteada para concientizar a automovilistas por el respeto de ciclistas y peatones".

En 2002 se aprobó una ordenanza de autoría del Concejal Claudio Lueiro (PPR) y Ricardo Sportuno (UCR) en donde se establece el sistema municipal de bicisendas. Allí no sólo se definen sus características de las bicisendas en la ciudad sino que también se crea la forma de generar los recursos para su construcción.

Su artículo 11vo dice: "En lo relativo al financiamiento de la construcción de las bicisendas, se dispone que 1% de lo que la municipalidad de San Carlos de Bariloche recaude en contratos celebrados a partir del vencimiento de la vigencia de la Ordenanza 1218-CM-02, 31 de diciembre de 2003, en concepto de concesiones de servicios públicos o concesiones de obras públicas, será destinado a la compra de materiales para la construcción de ciclovías dentro del ejido municipal.

Este es un aspecto que merece ser subrayado. Existe la posibilidad de traducir una demanda social en una propuesta legislativa que sólo para reaccionar de forma declamativa ante este reclamo, o en cambio, con responsabilidad se puede instrumentar la forma de lograr los fondos suficientes para cumplir con certeza ese pedido. Así sucedió en este caso, aunque lamentablemente nunca se cumplió con la ordenanza en cuestión.

En los argumentos desarrollados en la ordenanza 1263-CM-2002 se indica que "entre ellos pueden citarse la creciente inseguridad vial que genera el tránsito automovilístico a peatones y ciclistas, en gran medida acrecentado en los últimos años a raíz del aumento del parque automotor y promovido a demás desde políticas estatales , como ha sido el caso del denominado plan Canje, que genero la

aparición de rodados en circuitos y a velocidades que no siempre coinciden con los de los vehículos reemplazados". La ordenanza señala, además, que el aumento poblacional que ah sufrido la zona del Oeste de nuestra ciudad ha motivado prácticamente una duplicación de tiempos insumidos en el tránsito sobre la Avenida Bustillo en el trayecto de Centro-Llao Llao.

El gobierno de Bariloche no tiene motivos para no aplicar la ordenanza creada en el 2002 que nace para darle solución al añejo reclamo local.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Comunicar al Gobierno de San Carlos de Bariloche la imperiosa necesidad de aplicar la ordenanza 1263-CM-2002 que crea el Sistema Municipal de Bicisendas.

Artículo 2º.- Comunicar al Tribunal de Control y al Concejo Municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche la necesidad que actúen en función del incumplimiento de la ordenanza 1263-CM-2002.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 167/14

FUNDAMENTOS

Según un informe realizado sobre la misión de observación y contacto en la ciudad de San Carlos de Bariloche con ONGs y científicos locales, se llegó a la conclusión que existe un serio problema de contaminación por efluentes cloacales derivados directamente al Lago Nahuel Huapi, por entidades estatales, Municipio local y Empresas privadas de Hotelería, comercios, etc.

En el año 2009, un desperfecto en el sistema colector de líquidos cloacales provocó el vertido directo en las aguas del lago Nahuel Huapi y ocasionó la contaminación del agua que a pocos metros toma una planta potabilizadora. Esto había generado preocupación en todo San Carlos de Bariloche.

No era la primera vez que ocurría un hecho en éste el sistema colector de Bariloche, incluso un estudio demostró que en tres puntos del espejo de agua que rodea la ciudad se registraban elevados niveles bacteriológicos, incluso mayores que la contaminación del Lago Moreno, con altos niveles de *Escherichia coli*.

En esa ocasión la Cooperativa de Electricidad señaló que el desperfecto se debió a "la inestabilidad del suelo" e impulsó un operativo de reparación para reemplazar el tramo dañado, mientras que se vertieron directamente al lago los líquidos cloacales crudos.

El organismo reconoció que el sistema cloacal es "obsoleto" y habría que hacer una fuerte inversión reemplazar un tramo de 2 kilómetros de la red troncal. Las organizaciones ambientalistas alertaron sobre un sistema deficiente y la falta de inversión en infraestructura, y subrayaron que "la contaminación de los lagos puede conducir a parasitosis endémicas y otros problemas sanitarios.

Un informe encargado por la CEB a la Universidad del Comahue arrojó altos índices bacteriológicos en tres sitios del lago.

Este estudio realizado por la Universidad del Comahue detectó tres focos de contaminación en la costa del Lago Nahuel Huapi que superaron largamente los índices bacteriológicos.

El monitoreo de la costa oeste, que relevó seis sitios entre Playa Bonita y Puerto Moreno, fue encargado por la CEB para tener una noción de la sanidad de las aguas en una zona donde el lago Nahuel Huapi soporta una fuerte presión urbana. El muestreo se realizó en agosto del año 2008.

De acuerdo al informe del Grupo de Estudio de Calidad de las Aguas del CRUB, en la desembocadura del arroyo que llega a Playa Bonita (sitio 3) se detectaron 1.500 bacilos de *Escherichia Coli* y 2.100 coliformes por cada 100 ml. de agua. Tres veces más que los valores hallados en la playa este del Lago Moreno y el quíntuplo del valor de referencia establecido como límite para uso recreativo, que se ubica en los 200 bacilos de *escherichia coli* por cada 100 ml. Ese sitio no fue medido con posterioridad y el balneario quedó habilitado en base al muestreo realizado en noviembre sobre otro sector de la bahía, sin ningún tipo de prevención o advertencia sobre el estado de las aguas del arroyo que se caracteriza por sus fuertes olores.

Los valores más alarmantes se detectaron frente a la descarga cloacal del Ejército (sitio 4), donde desagota la cámara Imof que hace un tratamiento primario a las aguas servidas de la Escuela Militar de Montaña y el Centro Atómico Bariloche. Allí se detectaron 110.000 bacilos de *Escherichia Coli* e igual número de bacterias coliformes por cada 100 ml de agua. El tercer foco de contaminación se ubicó

frente al complejo habitacional del Ejército (entre los km 8 y 9 de Bustillo) con 24.000 bacilos de E. Coli y 110.000 bacterias coliformes en la misma medida de agua.

La contaminación es fruto de la fuerte presión urbana que soporta ese sector y que la solución pasará por la conexión de los distintos barrios al colector cloacal oeste.

En cambio no habría ningún tipo de previsión para el resto de la costa que es un centro de atracción para los vecinos del lugar.

Por ello:

Autor: Marcos Catalán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase una Comisión Mixta Especial, que tendrá como objetivo principal estudiar la contaminación del Lago Nahuel Huapi y las posibles soluciones sobre este tema.

Artículo 2º.- La Comisión deberá, solicitar asistencia técnica a distintos organismos especializados en la materia, además contratar profesionales que trabajen en soluciones posibles, para el efectivo cumplimiento de las funciones que se le asignan en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- La Comisión estará constituida por:

- 3 Legisladores del Circuito Andino (2 por la mayoría y uno por la minoría).
- 1 Representante del Municipio Local.
- 1 Representante de la Cooperativa de Electricidad.
- 1 Representante de Parques Nacionales.
- 1 Representante del Ministerio de Economía.
- 1 Representante del Ministerio de Turismo.

Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes. El presidente de la Comisión podrá convocarla en cualquier momento, cuando las circunstancias extraordinarias así lo requieran.

Artículo 4º.- La Comisión podrá realizar tareas y gestiones necesarias para cumplimentar los requisitos que le permitan a la provincia acceder a vías de financiamiento nacional e internacional.

Artículo 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán afectados de la siguiente manera:

- a) Cincuenta por ciento (50%) al Presupuesto de la Legislatura provincial.
- b) Cincuenta por ciento (50%) al Presupuesto del Poder Ejecutivo, en las partidas que dicho poder asigne a las respectivas áreas involucradas en la presente ley.

Artículo 6º.- La comisión tiene ciento ochenta (180) días para actuar desde la fecha de su constitución. La comisión deberá enviar informes de avance a la Legislatura Provincial y al Poder Ejecutivo.

Artículo 7º.- La presente ley tendrá vigencia a partir de su publicación.

Artículo 8º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos,
Recursos Energéticos y Servicio Públicos Tarifados de Río Negro,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 168/14

Expediente. número: 1121/2014 - As.Of, AUTOR: y otros. EXTRACTO: PODER EJECUTIVO, remite formal propuesta para designar como Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas a la señora Raquel Hebe Morales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 259, inciso a) de la ley Q número 2952.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: La APROBACIÓN del siguiente proyecto de Resolución:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prestar acuerdo para la designación de la Ingeniera Industrial Orientación Eléctrica Raquel Hebe Morales D.N.I. número 13.779.202, como Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 259, inciso a) de la ley Q número 2952.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 169/14

FUNDAMENTOS

En el mes de junio de 2010, se presentó un proyecto de ley para la creación de una Fiscalía y una defensoría descentralizada en la localidad de Sierra Grande.

Dicha iniciativa era suscripta por cuatro legisladores de la región, de distinta pertenencia política, receptando lo que era un incesante reclamo de la localidad.

Rápidamente tal iniciativa se transformó en ley y en el mes de agosto de 2010 era promulgada bajo el número 4558 y posteriormente incorporada en la consolidación normativa del Digesto Jurídico de Río Negro, como ley K número 4558.

A la fecha la ley no se cumplió y existen opiniones que sostienen que ha entrado en caducidad, conforme lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 99º de la Constitución Rionegrina, por lo que a fin de reinstalar la necesidad de atender a la creación de la Fiscalía y la Defensoría descentralizada en Sierra Grande, donde se ha instalado la Casa de la Justicia, pero que a la fecha por problemas con la asignación de personal, permanece cerrada al público, hemos optado por propiciar su instalación, renovando la decisión legislativa que esperamos en esta oportunidad los poderes administrador y judicial desarrollen las acciones tendientes a cumplimentarla.

En la iniciativa comentada más arriba, se decía que la ley K número 4.199, en su artículo 23 establece el número de funcionarios que integran el Ministerio Público y la sede de sus funciones, pero en el último inciso dispone que esta cantidad de funcionarios se establece sin perjuicio de la creación de Defensorías y Fiscalías descentralizadas, atendiendo a la mejor y más ágil atención del ciudadano, fundándose en esa disposición la promoción de la creación de una Fiscalía y una Defensoría descentralizada en la localidad de Sierra Grande.

Como en aquel momento, lo que aquí se propone es la creación de órganos del Ministerio Público, descentralizados que funcionen en la casa de la Justicia de Sierra Grande a fin de armar soluciones ágiles y concretas a los ciudadanos de esa región, dándose así a posibilidad de brindar una rápida respuesta de parte del estado y una mejor forma de asegurar a los justiciables, una rápida investigación, con medidas de prueba inmediatas, manteniendo contacto directo con las personas involucradas ya sea como víctimas, como testigos o como acusados, es a través de la creación de una Fiscalía y de una Defensoría descentralizadas que se encuentren facultadas para adoptar medidas inmediatas.

Como hemos planteado muchas veces, esta no es la solución definitiva a las situaciones de inseguridad, pero sí representa un mejor y más accesible servicio de justicia frente a la complejidad social que vivimos.

Por ello:

Coautores: Adrián Casadei, Bautista Mendioroz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Ratificación. Creación. Se ratifica la creación de una Fiscalía y una Defensoría descentralizadas con asiento de funciones en la localidad de Sierra Grande, en los términos del artículo 23 inciso e) de la ley provincial K número 4199, conforme lo dispuesto por la ley K número 4558, en tanto su objeto no ha sido cumplido a la fecha de sanción de la presente.

Artículo 2º.- Funcionamiento. La organización y puesta en marcha de la Fiscalía y la Defensoría que se crean, su instalación y funcionamiento para el cumplimiento de sus funciones son establecidas por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y la Procuración General en lo que corresponda.

Artículo 3º.- Afectación presupuestaria. El costo que demande la implementación de la presente, es cubierto con recursos de Rentas Generales. A tal fin, se faculta al Ministerio de Economía, a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de la presente.

Artículo 4º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 170/14

FUNDAMENTOS

La Asociación Personal Legislativos de la Provincia de Buenos Aires (APL) tienen este año a su cargo la organización del "IX Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos", evento al que concurrirán trabajadores legislativos de varias provincias argentinas.

Mediante estas jornadas se pretende generar un ámbito propicio para compartir experiencias deportivas y recreativas, además de fortalecer los lazos de cooperación e intercambio de conocimientos entre colegas de todas las Legislaturas Argentinas.

La Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) impulsa la realización de estos eventos, que se iniciaron en el año 2006 en la Provincia de Río Negro.

La importancia de esta celebración, consideramos, debe ser acompañada por el Poder Legislativo rionegrino, teniendo en cuenta la asistencia de muchos de sus trabajadores, por lo que entendemos conveniente una declaración de interés legislativo provincial.

Este año el evento se realizará en Mar del Plata los días 09, 10, 11 y 12 de abril próximos.

Río Negro concurrirá con una delegación que competirá en diversas disciplinas deportivas y recreativas, que tendrá el compromiso de reivindicar las obtenciones de años anteriores.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés legislativo provincial el "IX Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos, Mar del Plata 2014" promovido por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) y organizado por la Asociación Personal Legislativos de la Provincia de Buenos Aires (APL), a realizarse los días 09, 10, 11 y 12 de abril de 2014 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de Río Negro y a la Asociación de Empleados Legislativos de Río Negro (APEL).

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 171/14

FUNDAMENTOS

El programa PROCREAR fue creado por el Gobierno Nacional en junio de 2012, a través de la generación de un Fondo Fiduciario Público, con el objeto de atender las necesidades habitacionales de los ciudadanos de todo el territorio nacional, contemplando las diferentes condiciones socioeconómicas y la multiplicidad de situaciones familiares.

El programa también pretendió impulsar la actividad económica a través del incentivo a la construcción de viviendas, lo cual tiene efectos en el conjunto de la economía, tanto en la construcción como en el trabajo y el consumo interno.

En el transcurso de su implementación surgieron algunos aspectos que merecen ser atendidos para que el programa cumpla con su objetivo. Una de las variables más influyentes en el último tiempo está vinculada al aumento de los costos de la construcción. Este punto se enfrenta a ciertas reglas definidas por el programa.

Según indica la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), el préstamo para la construcción de una vivienda se otorga en tres etapas, denominadas desembolsos y consisten en un anticipo al momento de la hipoteca y dos desembolsos posteriores de acuerdo al avance de obra, que es verificado por un tasador del Banco Hipotecario. El plazo de la construcción es de hasta 9 meses y durante ese período no se paga cuota, se capitalizan mensualmente a tasa fija.

El inconveniente surge cuando, a raíz del considerable aumento en los costos de la construcción, algunas familias no alcanzan a finalizar con una de las etapas finales y, por lo tanto, no logran cumplir con su parte en el plazo indicado. El riesgo de esta situación es que las familias se queden a mitad de camino, sin la totalidad del crédito disponible para cerrar la casa.

En San Carlos de Bariloche, un grupo de beneficiarios hicieron este planteo, ya que se enfrentan a esta situación con el agravante de tener que continuar pagando un alquiler, además del inicio del pago de la cuota del préstamo, y la casa sin terminar. Solicitan, entonces, que –acompañados por la respectiva certificación– se liberen los desembolsos pendientes para alcanzar su tan anhelada vivienda.

Autor: Claudio Juan Javier Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) la necesidad de modificar las condiciones de entrega de los desembolsos a los beneficiarios del programa PROCREAR, considerando los aumentos en los costos en la construcción, se entregue la totalidad del monto a aquellos que se encuentran en el tramo final de la obra, y se amplíen los plazos para el inicio del pago de las cuotas del préstamo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.